



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Filosofía y Letras
Posgrado en Historia

EL ESTABLECIMIENTO DE LAS
MASONERÍAS EN MÉXICO EN EL SIGLO
XIX

Tesis

Que para obtener el Grado de:

Maestro en Historia

Presenta

Carlos Francisco Martínez Moreno

Asesora:

Dra. Virginia Guedea Rincón Gallardo



México, D. F.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

En "el salón nuevo de diputados... han puesto un sol dorado los masones directores de la obra como señal o símbolo de que allí está el Grande Oriente..."

CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE
21 de Mayo de 1829*



Imagen 1.- Detalle del techo del *Recinto Parlamentario* del Palacio Nacional, primera Cámara de Diputados del México independiente, funcionó de 1829 a 1872. Ahora es un museo de sitio bajo resguardo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ciudad de México, Distrito Federal.

* BUSTAMANTE, Carlos María de, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CIESAS/El Colegio de México, CD-1 (1822-1834), editores: Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, México, 2002, Jueves 21 de mayo de 1829.

Me he propuesto dedicar esta
indagación a la historia de las masonerías y al
conocimiento de sus instituciones, desde
antño condenadas por la ignorancia, y si bien
me ha parecido vano el esfuerzo en muchas
ocasiones porque veo que en mi país
carece el dedicado a esta línea de investigación de
apeos, cuando pienso que podría
beneficiar mi esfuerzo a las nuevas generaciones de
estudiosos del tema, me empeño en
averiguar su valor, porque he entrevistado el eminente
lugar que han ocupado y ocupan al
interior de la historia de la conquista
mundial por las más nobles aspiraciones humanas.

A la *causa sui*, por los latidos y la inspiración que me sostienen,
dedico *ante omniae* estos tres fragmentos
o gradas que subo en la aún
no acabada senda hacia la toma de consciencia, de la
alta empresa de la escala deóntica que
impera a humanizar al homínido.

Carlos Francisco Martínez Moreno

A mi familia... por enseñarme a tener los pies en la tierra, las manos en el trabajo y los
ojos en el cielo... a mis padres, abuelos †, hermana y sobrinas... por tolerar y comprender
mis ausencias en momentos importantes que no volverán...

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por adoptarme en el seno de su
templo de sabiduría...

De manera muy especial a mi guía, la Dra. Virginia Guedea Rincón Gallardo, por creer
en el proyecto desde el primer momento...

A mis sinodales, maestros, amigos, colegas y autoridades de las instituciones que
consulté, porque en esta obra hay algo importante de cada uno. De ustedes recibí la
orientación, el libro, el consejo, la palabra sincera, la postura divergente, la motivación
académica, la crítica constructiva, el estímulo, la amistad y el ejemplo de vida: Aceves
David, Arellano Edgar Ortíz, Arnal Lorenzo Ariel, Ávila Alfredo, Castañeda de León Luz
María, Centella Yzazo Francisco, Cerdas Cesar Cháves, Corona Torres Carlos Fernando,
Cuartero Escobes Susana, Curiel Defossé Fernando, Da Cruz Ribeiro João Guilherme, De
los Reyes Heredia Guillermo, Dorantes Díaz Francisco Javier, Espinosa Román Vladimir,
Ferrer Benimeli José Antonio, Figueroa de Sánchez Adriana, Galeana Patricia, Gamio
Manuel, Guerra Castillo Cesar, Harrison Edmund, Herold Jim & Deborah, Jiménez
Guzmán Manuel, Klerian Héctor, Klerian María Eugenia, Legorreta Villareal Gabriel †,
Llort Zaragoza Oswaldo, López Castillo Martha, Luna Rafael, Macías Herrera Marco
Antonio, Mayer Alicia, Mechell Barbara, Mercer Bruce, Morales Ruiz Juan José, Moreno
Bonnet Margarita, Mújica Suárez Carlos, O'Neill Orville L., Önnfors Andreas, Quijas
Calderón María de los Ángeles, Retiz Licono Eduardo Atzayácatl, Rico Moreno Javier,
Rodríguez Castillejos Manuel, Rodríguez Guerrero Edgar, Rosovsky Ledesma Alejandro,

Rueda Smithers Salvador, Sala Céline, Sappez Delphine, Savini Thomas, Soto Estrada Miguel, Soucy Mancebo Dominique, Stein Guzmán Miguel, Terrazas y Basante Marcela, Terrón Miguel Ángel, Thomas Bill, Torres Cuevas Eduardo, Traslosheros Hernández Jorge, Trejo Cerda Onosandro, Vázquez Semadeni María Eugenia, Walter Catherine, Zarate Quiñones Rubén, Zeledón Pacheco Jorge.

A todas las instituciones que me brindaron su apoyo y a las que me abrieron las puertas físicas o digitales de sus archivos: Archivo General de la Nación, Biblioteca de México, Biblioteca del Congreso de la Unión, Biblioteca del Seminario Conciliar de México, Biblioteca Manuel Orozco y Berra, Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, Biblioteca Nacional de México, Centre for Research of Freemasonry and Fraternalism, Centro de Estudios de México Grupo Carso, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, El Colegio de México, Escuela Libre de Derecho, Facultad de Derecho-UNAM, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, General Library of University of Michigan, Gran Oriente de Francia, Hemeroteca Nacional-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, Instituto José María Luis Mora, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Livingston Masonic Library of Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M., Muy Respetable Gran Logia de Cuba, Muy Respetable Gran Logia Valle de México, New York Public Library, Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, Supremo Consejo de Cuba, Supremo Consejo de México, The Most Worshipful York Grand Lodge of Mexico F. & A. M., Most Worshipful Grand Lodge of Texas, Muy Respetable Gran Logia de Costa Rica, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Almería, Universidad de La Habana, Universidad de Zacatecas, Universidad Iberoamericana, University of North Texas Libraries, The Portal to Texas History, Center for American History, Austin, Texas, University of Sheffield, Washington Public Library.

A los anticuarios, bibliotecarios, personal de apoyo e intendencia de las instituciones anteriores...

A todos los colegas, herederos del silencio de los archivos y de la luz de la reflexión interior...

Pero especialmente a ti amable lector, que continuarás la obra...

ÍNDICES

❖	Agradecimientos	2-3
❖	Índices	5-23
❖	Glosario	25-26
❖	Siglas y Abreviaturas	27-35

I.	Introducción	37-89
	Notas	89-93

PRIMERA PARTE

Antecedentes

II.	Orígenes de la autonomía de las instituciones masónicas y del establecimiento de la primera Obediencia simbólica especulativa.	96-108
III.	Paradigma genealógico derivado de la primera Obediencia simbólica especulativa.	109-111
IV.	Paradigma genealógico de las Obediencias simbólicas especulativas en Norteamérica.	111-112
V.	Paradigma genealógico de los Capítulos del sistema americano del Real Arco.	112-116
VI.	Paradigma genealógico de la Potencia y de las Obediencias del Rito Nacional Mexicano.	116-121
VII.	Paradigma genealógico de las Potencias del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.	121-127
VIII.	Paradigma genealógico de una Supra-Obediencia o Supra-Potencia.	127-129
	Corolario	129-134
	Notas	134-144

SEGUNDA PARTE
Masonerías en la Nueva España

IX. Masones en la Nueva España	146-155
Corolario	156-161
Notas	161-169
X. Logias en la Nueva España	170-222
Corolario	223-229
Notas	229-250

TERCERA PARTE
Establecimiento de Obediencias y Potencias
masónicas en México

XI. Masonerías en México. Primera mitad del siglo XIX	252-346
Corolario	346-349
Notas	350-374
XII. Masonerías en México. Segunda mitad del siglo XIX	375-524
Corolario	524-532
Notas	532-566
XIII. Conclusiones	567-598
Notas	598
α Fuentes y bibliografía	599-725
β Anexos	727-816
Notas	817-834

DIAGRAMAS DE ELABORACIÓN PROPIA

Diagrama 1	Estructura de superficie aplicada a una afirmación acerca de una institución masónica. Modelo lingüístico transformacional.	64
Diagrama 2	Estructura profunda aplicada a una afirmación acerca de una institución masónica. Modelo lingüístico transformacional.	65
Diagrama 3	Estructura de superficie aplicada a una afirmación acerca de un individuo. Modelo lingüístico transformacional.	66
Diagrama 4	Estructura profunda aplicada a una afirmación acerca de un individuo. Modelo lingüístico transformacional.	67
Diagrama 5	Establecimiento de la Gran Logia de Londres, 1717.	99
Diagrama 6	Genealogía de logias regulares derivadas de la Gran Logia de Londres.	109
Diagrama 7	Genealogía de una Gran Logia regular derivada de la Gran Logia de Londres.	111
Diagrama 8	Genealogía regular derivada del Gran Capítulo General de Masones del Arco Real.	113
Diagrama 9	Genealogía derivada de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito Nacional Mexicano.	120
Diagrama 10	Estructura del Rito Nacional Mexicano, 1825.	121
Diagrama 11	Genealogía regular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado derivada del Supremo Consejo Madre dentro de su jurisdicción.	122
Diagrama 12	Genealogía regular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado derivada del Supremo Consejo Madre fuera de su jurisdicción.	125
Diagrama 13	Genealogía regular de logias del Rito Escocés Antiguo y Aceptado derivadas del Supremo Consejo Madre después de 1875 (de 1883 en México).	126
Diagrama 14	Genealogía derivada del Gran Oriente (<i>presuntos</i> Estatutos de Nápoles).	128

Diagrama 15	Contexto de la instrucción dada por el Soberano Gran Consistorio Arcadia de Veracruz a Melchor Álvarez, Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32°.	256
Diagrama 16	Estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en Cuba, 1819-1822, de acuerdo con los datos de Luis María del Valle.	263
Diagrama 17	Estructura del <i>Grande Oriente Territorial Español Americano</i> . La Habana, Cuba 1821	270
Diagrama 18	Contexto histórico de la separación del <i>Gran Consistorio grado 32° de Yucatán</i> del <i>Gran Consistorio grado 32° de La Habana</i> .	274
Diagrama 19	Genealogía del Rito Escocés Antiguo y Aceptado derivada del Gran Oriente de Francia fuera de su jurisdicción.	290
Diagrama 20	Genealogía del <i>Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental</i> , 1832.	343
Diagrama 21	Estructura del <i>Rito Nacional Mexicano</i> , 1868.	440
Diagrama 22	Estructura del <i>Rito Nacional Mexicano</i> , reformas constitucionales de 1868.	441
Diagrama 23	Genealogía de la Masonería operativa. <i>Manuscrito Cooke</i> , 1410/1420 ca.	728
Diagrama 24	Genealogía de la Masonería operativa. <i>Manuscrito Grand Lodge</i> , 1583.	730
Diagrama 25	Genealogía de la Masonería operativa. <i>Constituciones</i> de 1723. Gran Logia de los Modernos.	732
Diagrama 26	Estructura de la masonería especulativa alrededor de la tercera década del siglo XVIII, época del cisma por la publicación <i>Masonry Dissected</i> de Pritchard.	744
Diagrama 27	Economía espiritual de la salvación eterna y de la resurrección de la carne.	745
Diagrama 28	Superación masónica del dominio espiritual. La inmortalidad del alma como apoteosis del hombre virtuoso, ejemplo de vida para la humanidad.	746
Diagrama 29	Estructura del <i>Rito de York</i> , después de 1717. Grandes Logias de Inglaterra (<i>Antiguos y Modernos</i>).	748

Diagrama 30	Estructura del <i>Rito de York</i> , después de 1813. Gran Logia Unida de Inglaterra.	749
Diagrama 31	Estructuras de los sistemas del <i>Real Arco</i> en Irlanda y en Norte América, después de 1797.	756
Diagrama 32	Estructuras del Rito York. Diferencia de los sistemas inglés y norteamericano.	758
Diagrama 33	Estructuras del Rito York. Diferencia de los sistemas antiguo, inglés y norteamericano.	760
Diagrama 34	Estructura del Capítulo Primordial de Rosacruz Jacobita de Arras, 1747.	766
Diagrama 35	Estructura del Rito Egipcio de Cagliostro, desde 1784.	766
Diagrama 36	Estructura del Rito del Capítulo Metropolitano de Francia, 1785.	767
Diagrama 37	Estructura del Rito Francés Moderno, desde 1786.	771
Diagrama 38	Estructura del Rito Moderno, Burdeos 1822.	771
Diagrama 39	Estructura del Rito del Capítulo Primordial de Rosacruz Jacobita de Arras, 1747.	773
Diagrama 40	Altos grados, Manual de 1766.	774
Diagrama 41	Estructura del <i>Rito Noaquita Francés</i> , París 1816.	775
Diagrama 42	Estructura del Régimen Escocés Rectificado, 1778.	778
Diagrama 43	Estructura masónica, reforma de Ramsay, 1721.	783
Diagrama 44	Rito del Capítulo de Clermont, 1754.	784
Diagrama 45	Rito del Escocismo Reformado del barón Tschoudy, 1776.	784
Diagrama 46	Rito del Escocismo Reformado de San Martín.	785
Diagrama 47	Rito Escocés Filosófico. Logia del Contrato Social, 1775.	785
Diagrama 48	Estructura del Rito Escocés de Perfección, 1762.	786
Diagrama 49	Estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, 1786.	787
Diagrama 50	Contexto histórico de la logia simbólica <i>Arquitectura Moral</i> .	DISCO COMPACTO ANEXO XII

DIAGRAMAS DE OTROS

Diagrama I	Comparativo de las estructuras jerárquicas del REAA, jurisdicciones Sur y Norte de EEUU.	122
Diagrama II	Origen del Gran Oriente de Francia según Pablo Rosen.	768
Diagrama III	Origen del Supremo Consejo de Francia, entre 1802-1821, versión del <i>Suprême Conseil de France</i> .	792
Diagrama IV	Origen de la <i>Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos</i> según el <i>Boletín Masónico, Órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos</i> , 1893.	815

GRÁFICAS

Gráfica 1	Distribución en números relativos. Muestra de 106 estudios sobre la masonería o las sociedades secretas en México, 1939-2010, en 8 apartados.	40
Gráfica 2	Distribución en números relativos. Muestra de 106 estudios sobre la masonería o las sociedades secretas en México, 1939-2010, en 15 categorías	41
Gráfica 3	Dispersión temporal de las Obediencias y las Potencias masónicas en México en el siglo XIX.	595
Gráfica 4	Detalle de la dispersión temporal de las Obediencias y las Potencias masónicas en México en el siglo XIX.	596

IMÁGENES

Imagen 1	Detalle del techo del Recinto Parlamentario del Palacio Nacional. Sede del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, Distrito Federal.	1
Imagen 2	<i>Gottvater vermißt die Welt.</i>	101
Imagen 3	<i>Le Sacre ou le Couronnement.</i>	103
Imagen 4	Collarín masónico. Grado 9°, Gran Inspector General de la Orden del Rito Nacional Mexicano. 1826, textil e hilos de metal. Colección del Museo Nacional de Historia, INAH.	118
Imagen 5	<i>Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos</i> jurada en 1824. Primera edición. Grabado de José Mariano Torreblanca, Colección del Museo Nacional de Historia, INAH.	119
Imagen 6	Juramento de Aprendiz Masón en el Antiguo Gremio o Rito York. <i>Ritual y Monitor de Francmasonería de Duncan</i> , 1866.	149
Imagen 7	Juramento de Aprendiz Masón en el Antiguo Gremio o Rito York. <i>Manual del Caballero Templario Ilustrado</i> , revisado, 1880.	149
Imagen 8	Tocamiento masónico, que recuerda al descrito en los procesos inquisitoriales.	218
Imagen 9	Sello del G[RAN] CONSIST[ORIO] D[E] GRADO 32, P.: V.:, de Veracruz, 1822.	254
Imagen 10	Sello del SOB[ERANO] GRAN CONS[ISTORIO] DE G[RADO] 32, P.: V.:, de Yucatán, 1825.	277
Imagen 11	Sellos del Gran Consistorio Territorial Yucateco. Detalle del Diploma de grado 32°, 12 de Diciembre de 1825.	278
Imagen 12	Detalle. Escalera de dos ramales, urna cruzada con espada o puñal y Águila bicéfala armada con espada en sello de Gran Consistorio del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Diploma 12 de Diciembre de 1825.	279
Imagen 13	Detalle. Escalera de dos ramales, cráneo cruzado con puñal y Águila bicéfala armada con espada, emblema del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Manual masónico <i>Le Tuileur</i> , 1820 y 1830.	279

Imagen 14	Detalle. Parte central superior del Diploma de grado 32°, 12 de Diciembre de 1825.	280
Imagen 15	Detalle. Águila bicéfala coronada con la frase <i>Universi terrarum Orbis</i> . Emblema del Rito Escocés antiguo y Aceptado, 12 de Diciembre de 1825.	280
Imagen 16	Detalle del texto del Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.	282
Imagen 17	Víbora tricéfala con tiara papal y coronas reales. Detalle del Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.	286
Imagen 18	Templario y tres cráneos con corona real, laurel y olivo y tiara papal. Detalle de la obra antimasonónica <i>Los misterios de la Francmasonería</i> de Leo Taxil, 1887.	286
Imagen 19	Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.	289
Imagen 20	Medalla de exaltación al grado 7° en el Capítulo de Masones Real Arco <i>Saint James</i> del Rito York. Marzo 14, 1811. Colección del Museo Nacional de Historia, INAH.	314
Imagen 21	Firma de Guillermo Gardette.	336
Imagen 22	Detalle. Foulhouze instruye a Vicente Antonio de Castro, reconozca a Ignacio Comonfort como jefe de la masonería escocesa mexicana.	379
Imagen 23	Detalle. Firma de James Foulhouze, M[uy] P[oderoso] S[oberano] G[ran] C[omendador] del Supremo Consejo de la Louisiana.	380
Imagen 24	Comunicado de Fred KleinKnecht, Gran Comendador del Supremo Consejo del 33° para la jurisdicción Sur de los EEUU, 24 de octubre de 1989.	388
Imagen 25	Firma autógrafa. Charles Laffon de Ladébat 33°.	389
Imagen 26	Esquema de la medalla masónica de la logia <i>Unión Fraternal No. 1</i> .	406
Imagen 27	Detalle. Medalla masónica de la logia <i>Unión Fraternal No. 1</i> .	407
Imagen 28	James Lohse.	408

Imagen 29	Detalle. Firmas del Gr[an] Dip[utado] Especial, M. B. de Cunha Reis Grado 33° y El M[uy] R[espetable] Gr[an] M[astro] James C. Lohse 33°.	412
Imagen 30	Dedicatoria y firma autógrafa de Alfredo Chavero 33° a Ygnacio Mariscal 33°, en un Manual de la masonería de Andrés Cassard, 1868.	413
Imagen 31	Detalle del pendón del sello del grado 33°, REAA: "B. DA CUNHA REIS"	413
Imagen 32	Medalla masónica, logia <i>Emules D'Hiram N° 2</i> , 1865.	416
Imagen 33	Óleo intitulado <i>Benito Juárez</i> pintado por Gonz en 1931, bajo resguardo de la Gran Logia Valle de México.	437
Imagen 34	Óleo <i>Benito Juárez</i> . Detalle, <i>Constitución de 1857</i> en el ara masónica.	438
Imagen 35	Medalla. Respetable Logia <i>Esperanza No. 2</i> . Centenario 1869-1969.	451
Imagen 36	Medalla, Logia <i>Concordia No. 17</i> , Jalapa 1869.	452
Imagen 37	Frente. Medalla, Logia <i>Benito Juárez</i> , México 1878.	459
Imagen 38	Reverso. Medalla, Logia <i>Benito Juárez</i> , México 1878.	459
Imagen 39	Portada. <i>Boletín masónico</i> , órgano oficial del Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos, 1883.	463
Imagen 40	Medalla masónica, logia <i>Toltecas</i> , 1868.	464
Imagen 41	Ignacio Manuel Altamirano, Gran Comendador y fundador del Supremo Gran Oriente, 1878-1890.	465
Imagen 42	Frente. Medalla, logia <i>Probidad No. 76</i> , México 5641.	474
Imagen 43	Reverso. Medalla, logia <i>Probidad No. 76</i> , México 5641.	474
Imagen 44	Escudo de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal.	484
Imagen 45	Detalle. Firma de James C. Lohse 33° autorizando creación de la Gran Logia Valle de México bajo el Supremo Consejo, y certificación de autenticidad.	486

Imagen 46	Frente. Medalla, <i>Gran Dieta Simbólica</i> , Gran Representante en Massachusetts.	504
Imagen 47	Reverso. Medalla, <i>Gran Dieta Simbólica</i> , Gran Representante en Massachusetts.	504
Imagen 48	Portada. Boletín masónico, órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1897.	505
Imagen 49	Benito Juárez Maza, Gran Luminar Rito Nacional Mexicano, 1907.	510
Imagen 50	Medalla, logia <i>Mariano Arista No. 2</i> , San Luis Potosí, 7 de Agosto de 1891.	517
Imagen 51	<i>LES CINQ ONCLES</i> . Vínculos de los Bonaparte con la masonería.	769
Imagen 52	Comparativo. Gráficos de los sistemas jerárquicos conocidos como Campamento. Rito Escocés de Perfección y Rito Escocés Antiguo y Aceptado.	787
Imagen 53	Estructura jerárquica de la masonería, comasonería y paramasonería en Estados Unidos de América.	788
Imagen 54	Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.	794
Imagen 55	Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Rosa Mexicana</i> a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 26 de septiembre de 1825.	799
Imagen 56	Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Federalista</i> a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 3 de octubre de 1825.	801
Imagen 57	Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Yndependencia</i> a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 6 de octubre de 1825.	803
Imagen 58	Comisión dada a Joel Robert Poinsett por DeWitt Clinton para establecer un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México. Diciembre 10, 1825.	805
Imagen 59	Solicitud enviada por Mariano Arista al Muy Excelente Capítulo de Arcos Reales <i>La Libertad</i> , México, 1826.	807
Imagen 60	Mapa de la jurisdicción del Gran Oriente de México, 1885.	812

TABLAS

Tabla 1	Fundadores del Rito Nacional Mexicano.	117
Tabla 2	Logias en Montpellier según Laussel, antes de 1794.	171
Tabla 3	Logias en Montpellier del Gran Oriente de Francia según Rebold, antes de 1794.	172
Tabla 4	Logias del Gran Oriente de Francia homónimas a las mencionadas por Laussel.	172
Tabla 5	Logias de Nueva España (México) anexadas a la Gran Logia de Louisiana, en 1817 y 1820.	214
Tabla 6	Síntesis de las versiones acerca del Gran Consistorio grado 32° de La Habana, que muestra el proceso de su cambio de rito hasta constituirse tras su fusión en Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba.	267
Tabla 7	Estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. (Reglamentos de <i>El Gran Oriente Territorial Español Americano</i>).	269
Tabla 8	Logias de Cuba anexadas a la Gran Logia de Louisiana en 1818.	275
Tabla 9	Grupos masónicos en Cuba del Gran Oriente de Francia según Rebold, entre 1819 y 1821.	275
Tabla 10	Logias que la Gran Logia de Nueva York transfirió su jurisdicción a su similar de México en 1832.	301
Tabla 11	Logias constituyentes de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York.	309
Tabla 12	Logias de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, 1825-1827.	311
Tabla 13	Logias ambulantes del Rito York en cuerpos militares, 1828.	319
Tabla 14	Masones grado 7° del sistema americano del Rito York, que pudieron haber solicitado junto con Poinsett autorización para constituir el Capítulo de Masones Real Arco <i>Unión Número 1</i> , finales de 1826.	322
Tabla 15	Comparativo, fundadores del Rito Nacional Mexicano.	335

Tabla 16	Firmantes del tratado de unión del 5 de Abril de 1832, por el que se creó el <i>Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental</i> .	341
Tabla 17	Primeras autoridades del <i>Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental</i> , 1832.	342
Tabla 18	Primeras logias en Texas, bajo la Gran Logia de Louisiana.	344
Tabla 19	Logias constituyentes de la Gran Logia de Texas.	344
Tabla 20	Autoridades fundadoras del Supremo Consejo de México, 21 de diciembre de 1860.	383
Tabla 21	Asistentes a La fundación de la Gran Logia de México, 1865.	414
Tabla 22	Primeras autoridades de la Gran Logia de México, 1865.	415
Tabla 23	Autoridades electas de la Gran Logia de México, 24 de Junio de 1866.	419
Tabla 24	Asistentes a las elecciones de la Gran Logia de México, 27 de Diciembre de 1866.	420
Tabla 25	Autoridades electas de la Gran Logia de México, 27 de Diciembre de 1866.	421
Tabla 26	Autoridades del Supremo Consejo de México restituido, 28 de abril de 1868, versión de copia certificada.	423
Tabla 27	Autoridades del Supremo Consejo de México restituido, 28 de abril de 1868, versión de Esteban Ramírez.	426
Tabla 28	Firmantes de las reformas constitucionales del Rito Nacional Mexicano, 1868.	439
Tabla 29	Grupos masónicos que reconocieron al Rito Nacional Mexicano.	442
Tabla 30	Fundadores de la logia <i>La Fraternidad</i> , versión logia <i>Microcosmos Trece No. 81</i> .	448
Tabla 31	Fundadores de la logia <i>La Fraternidad</i> , versión Zalce Rodríguez.	450
Tabla 32	Logias constituyentes de la Gran Logia <i>Llave</i> , 1869.	451
Tabla 33	Logias bajo la jurisdicción de la Gran Logia <i>Llave</i> , 1869-1881.	452

Tabla 34	Logias en las que se trabajaba con el Rito Escocés Reformado, 1876.	456
Tabla 35	Autoridades de la logia <i>Orden No. 1</i> , 1883.	457
Tabla 36	Autoridades de la Gran Logia <i>Valle de México No. 1</i> , 1878.	464
Tabla 37	Grandes Logias del Supremo Gran Oriente, 1885.	469
Tabla 38	Fundadores de la Gran Logia Simbólica del Estado de Yucatán, Carta Patente del 15 de agosto de 1882.	470
Tabla 39	Fundadores de la Gran Logia Simbólica Independiente de México, 28 de enero de 1883.	471
Tabla 40	Grupo, Obediencias y logias que protestaron por la invasión de la Gran Logia Unida Colón por la creación de la <i>Gran Logia Simbólica Independiente de México</i> , 1882.	474
Tabla 41	Fundadores de la logia <i>Regeneración No. 26</i> , 1870.	477
Tabla 42	Fundadores del Capítulo Rosa Cruz <i>Regeneración</i> , 1871.	478
Tabla 43	Logias constituyentes de la Gran Logia de Guanajuato, versión 1.	479
Tabla 44	Fundadores de la Gran Logia de Guanajuato, 24 de marzo de 1884.	479
Tabla 45	Logias constituyentes de la Gran Logia de Guanajuato, versión 2.	479
Tabla 46	Logias constituyentes de la Gran Logia de Oaxaca.	482
Tabla 47	Fundadores, logia <i>Verbo No. 90</i> .	482
Tabla 48	Fundadores de la Gran Logia de Oaxaca.	482
Tabla 49	Logias fundadas entre 1883 y 1886, bajo la Gran Logia de Oaxaca	483
Tabla 50	Logias constituyentes de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 1883.	485
Tabla 51	Autoridades de la Gran Logia Valle de México encabezada por Carlos R. Ruiz, 1883.	485

Tabla 52	Fundadores de la Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, 24 de junio de 1883.	487
Tabla 53	Logias y masones constituyentes de la Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, 24 de junio de 1883.	488
Tabla 54	Logias constituyentes de la Gran Logia de Tlaxcala, 29 de noviembre de 1883.	489
Tabla 55	Miembros de la logia <i>Estrella Polar</i> N° 85, 1884.	489
Tabla 56	Fundadores de la logia <i>San Juan Bautista</i> No. 60. Después <i>San Juan Bautista</i> No. 1.	491
Tabla 57	Logias constituyentes de la Gran Logia de Estado Tabasco, 24 de junio de 1884.	491
Tabla 58	Logias constituyentes de la Gran Logia de Coahuila, 1884.	492
Tabla 59	Logias constituyentes de la Gran Logia Benito Juárez de Coahuila.	492
Tabla 60	Logias en Nuevo León, 1880.	493
Tabla 61	Logias constituyentes de la Gran Logia Felipe Naranjo Garza No. 12, bajo Gran Oriente, versión 1.	493
Tabla 62	Logias constituyentes de la Gran Logia <i>Felipe Naranjo Garza</i> No. 12, bajo Gran Oriente, versión 2.	494
Tabla 63	Fundadores de la Gran Logia <i>Felipe Naranjo Garza</i> No. 12.	494
Tabla 64	Logias constituyentes de la Gran Logia Independiente de Puebla, bajo Gran Oriente.	495
Tabla 65	Logias constituyentes de la Gran Logia de Puebla, bajo Gran Logia del Distrito Federal	495
Tabla 66	Logias constituyentes de la Gran Logia de Jalisco, 2 de Diciembre de 1885.	496
Tabla 67	Miembros de la Gran Logia del Estado de Veracruz a la firma de la fusión del 25 de noviembre y 10 de diciembre de 1885.	497
Tabla 68	Logias de la Gran Logia del Estado de Veracruz representadas a la firma de las bases para la fusión, 25 de noviembre y 10 de diciembre de 1885.	498

Tabla 69	Funcionarios electos y designados para la Gran Logia Unida Mexicana de Libres y Aceptados Masones, 27 de diciembre de 1885.	498
Tabla 70	Logias constituyentes de la Gran Logia de Guerrero.	499
Tabla 71	Logia del Gran Oriente de Francia, 1894.	500
Tabla 72	Capítulo del Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas, 1894.	500
Tabla 73	Grandes Logias Independientes de Estado bajo los auspicios de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos (fundada en 15 de Febrero de 1890).	509
Tabla 74	Logias constituyentes de la Gran Logia Benito Juárez del Estado de Jalisco, 1890.	511
Tabla 75	Logias constituyentes de la Gran Logia Unión Perpetua de Zacatecas.	511
Tabla 76	Logias constituyentes de la Gran Logia <i>Unión</i> No. 7, bajo la Gran Dieta.	513
Tabla 77	Fundadores de la Gran Logia <i>Unión</i> No. 7.	513
Tabla 78	Logias constituyentes de la Gran Logia del Estado de Nuevo León, bajo Gran Logia Unida Mexicana.	514
Tabla 79	Fundadores de la Gran Logia de Nuevo León.	514
Tabla 80	Autoridades y miembros de la Gran Logia Independiente de Estado " <i>Regeneración</i> " No. 12, 1894.	516
Tabla 81	Logias constituyentes de la Gran Logia <i>El Potosí</i> No. 17, 1891.	517
Tabla 82	Logias con mujeres, bajo la Gran Dieta, 1892.	518
Tabla 83	Logias con mujeres, bajo la Gran Dieta, 1893.	519
Tabla 84	Logias constituyentes de la Gran Logia de Veracruz de 1899.	522
Tabla 85	Logias jurisdiccionadas a la Gran Logia <i>Santos Degollado</i> , finales del siglo XIX.	523
Tabla 86	Instituciones masónicas en México, siglo XIX.	594
Tabla 87	Primeras Grandes Logias en Estados Unidos de América.	751

Tabla 88	Brindis en las ceremonias de banquetes masónicos.	776
Tabla 89	Condenas papales contra la masonería, siglos XVIII-XIX.	DISCO COMPACTO ANEXO IX
Tabla 90	Miembros del Supremo Consejo de las Islas francesas de América, 1802.	791
Tabla 91	Comparativo de los grados reconocidos a Antonio López de Santa Anna con la estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.	796
Tabla 92	Masones de La Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, siglo XIX.	797
Tabla 93	Masones de tres logias constituyentes de La Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, 1825.	798
Tabla 94	Primeras sesiones del Supremo Consejo de México fundado en Veracruz en 1860 y relación con las sesiones del Supremo Consejo (Madre) fundado en Charleston Carolina del Sur en 1801.	810
Tabla 95	Comparativo, masones de la logia <i>La Fraternidad No. 1</i> . Fundadores del 24 de Junio de 1859, y regularizados en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado el 21 diciembre 1860.	811
Tabla 96	Concurrentes a las sesiones para la creación de la Gran Logia Unida Mexicana de Libres y Aceptados Masones, por la fusión de la Gran Logia Independiente Mexicana y de la Gran Logia del estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, Diciembre de 1885.	813
Tabla 97	Representantes de las Grandes Logias de Estado Constituyentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos.	814
Tabla 98	Dirigentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1890.	814
Tabla 99	Cuadro de Obediencias y Potencias masónicas en México en el siglo XIX.	DISCO COMPACTO ANEXO XXXVI

ANEXOS

ANEXO I	Genealogía mítica de la normativa masónica.	728
ANEXO II	Elementos de regulación externa a la tradición gremial en el reino de España y Nueva España.	734
ANEXO III	Cambios en las estructuras jerárquicas de las masonerías especulativas inglesas.	742
ANEXO IV	Primeras Obediencias norteamericanas.	751
ANEXO V	Diferencias entre los sistemas masónicos inglés y norteamericano.	756
ANEXO VI	Lista de presuntos masones mencionados en los procesos inquisitoriales bajo resguardo del Archivo General de la Nación.	763
ANEXO VII	Ritos Franceses.	766
ANEXO VIII	Brindis en las ceremonias de banquetes masónicos.	776
ANEXO IX	Condenas papales contra la masonería, siglos XVIII-XIX.	Disco compacto
ANEXO X	Rito Escocés Rectificado.	778
ANEXO XI	Rito Escocés Antiguo y Aceptado.	782
ANEXO XII	Contexto histórico de la logia simbólica Arquitectura Moral.	Disco compacto
ANEXO XIII	Rito Escocés Antiguo Y Aceptado en Francia.	791
ANEXO XIV	Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.	794
ANEXO XV	Transcripción del Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.	795
ANEXO XVI	Comparativo de los grados reconocidos a Antonio López de Santa Anna con la estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.	796
ANEXO XVII	Masones de La Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, siglo XIX.	797

ANEXO XVIII	Masones de tres logias constituyentes de <i>La Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York</i> , 1825.	798
ANEXO XIX	Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Rosa Mexicana</i> a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 26 de septiembre de 1825.	799
ANEXO XX	Transcripción de la solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Rosa Mexicana</i> .	800
ANEXO XXI	Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Federalista</i> a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 3 de octubre de 1825.	801
ANEXO XXII	Transcripción de la solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Federalista</i> .	802
ANEXO XXIII	Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Yndependencia</i> a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 6 de octubre de 1825.	803
ANEXO XXIV	Transcripción de la solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica <i>Yndependencia</i> .	804
ANEXO XXV	Comisión dada a Joel Robert Poinsett por DeWitt Clinton para establecer un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México. Diciembre 10, 1825.	805
ANEXO XXVI	Transcripción de la comisión dada a Joel Robert Poinsett por DeWitt Clinton para establecer un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México. Diciembre 10, 1825.	806
ANEXO XXVII	Solicitud enviada por Mariano Arista al Muy Excelente Capítulo de Arcos Reales <i>La Libertad</i> , México, 1826.	807
ANEXO XXVIII	Transcripción de la solicitud enviada por Mariano Arista al Muy Excelente Capítulo de Arcos Reales <i>La Libertad</i> , México, 1826.	808

ANEXO XXIX	Reconocimiento de George Fisher como Masón Real Arco y miembro del Muy Excelente Capítulo de Reales Arcos <i>Libertad No. 1</i> , instalado bajo la Jurisdicción del Gran Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos, 1826.	809
ANEXO XXX	Primeras sesiones del Supremo Consejo de México fundado en Veracruz en 1860 y relación con las sesiones del Supremo Consejo (Madre) fundado en Charleston Carolina del Sur en 1801.	810
ANEXO XXXI	Comparativo, masones de la logia <i>La Fraternidad No. 1</i> . Fundadores del 24 de Junio de 1859, y regularizados en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado el 21 diciembre 1860.	811
ANEXO XXXII	Mapa de la jurisdicción del Gran Oriente de México, 1885.	812
ANEXO XXXIII	Concurrentes a las sesiones para la creación de la Gran Logia Unida Mexicana de Libres y Aceptados Masones, por la fusión de la Gran Logia Independiente Mexicana y de la Gran Logia del estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, Diciembre de 1885.	813
ANEXO XXXIV	Representantes de las Grandes Logias de Estado Constituyentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos. Dirigentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1890.	814
ANEXO XXXV	Origen de la <i>Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos</i> según el <i>Boletín Masónico, Órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos</i> , 1893.	815
ANEXO XXXVI	Cuadro de Obediencias y de Potencias masónicas en México en el siglo XIX.	Disco compacto

GLOSARIO

- Masonería especulativa*** Por oposición al arte de la construcción *operativo* dedicado a la construcción material, es el arte de la formación del hombre y del ciudadano a través del estudio de la filosofía y de la práctica de las virtudes.
- Masonería simbólica*** Comprende tres grados: Aprendiz, Compañero y Maestro Masón.
- Obediencia*** Institución masónica que administra y gobierna logias que practican la masonería simbólica especulativa, denominadas por ello *logias simbólicas*. Pueden integrarse con logias que trabajan reguladas por rituales de diferentes ritos.
- Potencia*** Institución que administra y gobierna grupos masónicos que trabajan grados no simbólicos, del 4º en adelante, de un solo rito bajo un sistema de varios rituales.
- Jurisdicción*** Alcance de la autoridad administrativa, jurídica y penal, dogmática y ritual, del que gozan una Obediencia o una Potencia sobre las logias, cuerpos masónicos e individuos. No necesariamente se circunscribe a un territorio, porque puede haber cuerpos masónicos ambulantes.
- Territorio Libre*** Espacio geográfico en el que no se ha instalado de manera *regular*: logia, cuerpo masónico, Obediencia ni Potencia masónica.
- Carta Dispensa y Carta Patente*** Documentos expedidos por una Obediencia o una Potencia masónica por los que se autorizan los preparativos para la creación, o la fundación definitiva, de una logia simbólica o de un grupo masónico.
- Regularidad*** Se aplica el calificativo de *regular* al individuo o grupo masónico que cumple con principios tradicionales fundacionales de alguna genealogía masónica, en el caso de la masonería simbólica, los prescritos por la *Gran Logia de Londres* y la *Gran Logia Unida de Inglaterra*.
- Reconocimiento*** Deferencia que concede un masón o un grupo masónico a otro masón o a otro grupo masónico por la aceptabilidad de los principios, usos y costumbres éticos y morales que practica, por la normativa masónica consuetudinaria y positiva que le rige, y por la autoridad y la tradición masónica de la que deriva su origen el grupo que le confirió los grados masónicos o la autorización para su fundación.

<i>Comasonería</i>	Comprende instituciones que contribuyen a los fines masónicos, a través de la formación ético-moral mediante sistemas rituales creados para quienes no son admitidos en la masonería tradicional (principalmente a mujeres y a menores de edad).
<i>Sociedad patriótica paramasónica</i>	Grupo con fines políticos que incorpora usos masónicos lingüísticos, normativos y estructurales; así como el uso de paramentos, prácticas rituales de adhesión y de reconocimiento, y usos y costumbres propios de los ritos de paso masónicos, modificándolos en un contexto y con un significado diferente al original; al margen de la tradición de los <i>Old Charges</i> y de los <i>Landmarks</i> .
<i>Libro de la Ley</i>	Representación simbólica material de la presencia física del <i>Gran Arquitecto del Universo</i> al interior del templo masónico. Generalmente el libro de la religión mayoritaria del país en el que trabaja la logia o de la religión que practican la mayoría de los miembros de la logia. En la mayoría de los países es la <i>Biblia</i> cristiana.
<i>Tres Grandes Luces</i>	El Libro de la Ley, la Escuadra y el Compás, usadas en conjunto sobre el altar o ara del templo masónico.
<i>Tres Luces del Taller</i>	Principales autoridades de la logia: Venerable o Respetable Maestro, Primer Vigilante y Segundo Vigilante.
<i>Antiguo Gremio o Masonería Azul</i>	Nombres que recibe la masonería especulativa emparentada con los sistemas masónicos inglés y americano, sea como recordatorio de su origen operativo, o por el color de los paramentos de la indumentaria usada en esos grados.
<i>Masonería simbólica</i>	Otro nombre que recibe la masonería especulativa de tres grados: Aprendiz, Compañero y Maestro emparentada con los sistemas escoceses, principalmente con el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, para distinguirlos de los grados del 4° al 33°, genéricamente denominados filosóficos.
<i>Masonería de Adopción</i>	Creada para integrar a la mujer a trabajos rituales en calidad de hermana, esposa, hija o madre de masón. A ella se presentaba la mujer acompañada de un masón, fuera: su hermano, su cónyuge, su padre o su hijo. La mujer se integraba a una Logia de Adopción jurisdiccional a una Obediencia o Potencia masculina, en el último de los casos, podía recibir hasta el grado 14°.
<i>Masonería Mixta</i>	Acepta que pueden recibir grados y cargos masónicos, por igual, hombres y mujeres.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AR** Arco Real
- AY 18** Logia Aurora de Yucatán No. 18 (Aurera de ****)
- AY 5** Logia Aurora Yucateca No. 5
- Bal.:** Balaustre
- Camp.:** Campamento
- Cám.:** Cámara
- Cap.:** Capítulo
- CAR** Capítulo del Arco Real
- CD** Carta Dispensa
- CK** Consejo de Caballeros Kadosch, grados 19°-30°
- CP** Carta Patente
- CPH/SCF** Capítulo Patrie-Humanité
- CPJ** Consejo de Príncipes de Jerusalén, grados 15°-16°
- CPRS** Consistorio de Príncipes del Real Secreto, grados 31°-32°
- CR+** Capítulo Rosa Cruz, grados 17°-18°
- Dig, Dig.:** Dignatario
- EDM** Logia Les Écossais des Deux Mondes
- EEst.:** **GGen.:** de la Estatutos Generales de la Orden
Ord.:
Esc.: Escocés
- E.:V.:** Era Vulgar

- GC32** Gran Consistorio del Grado 32
- GCGMAR** Gran Capítulo General de Masones del Arco Real
- GCGMRA** Gran Capítulo General de Masones del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos
- GCMAR** Gran Capítulo de Masones del Arco Real
- GCSPRS** Gran Capítulo de Soberanos Príncipes del Real Secreto
- GCTY32** Gran Consistorio Territorial de Yucatán del grado 32°
- GD** Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos
- GL ESC** Gran Logia Escocesa
- GL, G::L::, Gr:: Log::** Gran Logia
- GL15/GD** Gran Logia 15 de Libres y Aceptados Masones No. 15
- GLBC** Gran Logia de Baja California
- GLBJ5/GD** Gran Logia Benito Juárez No. 5
- GLBJEJ** Gran Logia Benito Juárez del Estado de Jalisco
- GLCosmos/GLUM** Gran Logia Cosmos
- GLCosmos13/GD** Gran Logia Cosmos No. 13
- GLD** Gran Logia de Durango
- GLDFM** Gran Logia del Distrito Federal de México (Ramón I. Guzmán)
- GLE** Gran Logia Escocesa
- GLE_NE** Gran Logia Escocesa
- GLEChih** Gran Logia del Estado de Chihuahua
- GLEdeOc6/GO** Gran Logia Estrella de Occidente No. 6
- GLEGro** Gran Logia del Estado de Guerrero

- GLEGto** Gran Logia de Estado de Guanajuato
- GLEGto5/GO** Gran Logia Guanajuato No. 5
- GLEH** Gran Logia en el Estado de Hidalgo
- GLEHgo** Gran Logia del Estado de Hidalgo
- GLEJ4/GD** Gran Logia del Estado de Jalisco No. 4
- GLEOax** Gran Logia del Estado de Oaxaca
- GLEPot16/GD** Gran Logia de Estado El Potosí No. 16
- GLERGn12/GD** Gran Logia de Estado "Regeneración" No. 12
- GLET17/GD** Gran Logia Estado de Tabasco No. 17
- GLETab** Gran Logia de Estado Tabasco
- GLETlx** Gran Logia de Estado de Tlaxcala
- GLEV+** Gran Logia del Estado de Veracruz
- GLEVLL** Gran Logia de Veracruz Llave
- GLFaro8/GD** Gran Logia El Faro 8
- GLFaro8/GO** Gran Logia El Faro No. 8
- GLFN12/GO** Gran Logia Felipe Naranjo Garza No. 12
- GLGF10/GO** Gran Logia Gómez Farías No. 10
- GLH** Logias de la Gran Logia de Hamburgo
- GLHT** Gran Logia Hijos del Trabajo
- GLHYAF** Gran Logia de la Honorable y Antiquísima Fraternidad de
Masones Libres y Aceptados (Lohse)
- GLIBJ_Coah** Gran Logia Independiente Benito Juárez
- GLICam** Gran Logia Independiente de Campeche

- GLIE** Gran Logia Independiente de Estado
- GLIEEst11/GO** Gran Logia Independiente de Estado Estabilidad No. 11
- GLIEVMx1** Gran Logia Independiente de Estado Valle de México 1
- GLIJ** Gran Logia Independiente de Jalisco
- GLILAMA** Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Aguascalientes
- GLIM** Gran Logia Independiente Mexicana
- GLIMLDF** Gran Logia Independiente de Masones Libres del Distrito Federal (Ignacio A. de la Peña)
- GLIR9/GD** Gran Logia Ignacio Ramírez No. 9
- GLLAM_DF** Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal (Ignacio A. de la Peña)
- GLLAMEJ** Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Jalisco
- GLLAMGto** Gran Logia de Libres Antiguos y Aceptados Masones del Estado de Guanajuato
- GLLAMOax** Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca
- GLLAMTlx** Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Tlaxcala
- GLLF14/GD** Gran Logia Luz de la Frontera No. 14
- GLLO9/GO** Gran Logia Luz Oriental No. 9
- GLMH2/GD** Gran Logia Miguel Hidalgo No. 2
- GLNM** Gran Logia Nacional Mexicana
- GLNML** Gran Logia Nacional Mexicana La Luz
- GLPdeZ** Gran Logia Puebla de Zaragoza
- GLPue** Gran Logia del Estado de Puebla
- GLRERef** Gran Logia del Rito Escocés Antiguo Reformado
- GLSDeg** Gran Logia Santos Degollado

- GLSEY** Gran Logia Simbólica del Estado de Yucatán
- GLSIEPue** Gran Logia Simbólica Independiente del Estado de Puebla
- GLSIMx** Gran Logia Simbólica Independiente de México
- GLSL4/GO** Gran Logia San Luis Potosí No. 4
- GLSLP** Gran Logia de San Luis Potosí
- GLSol 3/GO** Gran Logia El Sol No. 3
- GLSol3/GD** Gran Logia El Sol No. 3
- GLSSILAM** Gran Logia Simbólica Soberana e Independiente de Libres y Aceptados Masones (P. Díaz)
- GLT** Gran Logia de Toluca
- GLTol2/GO** Gran Logia Toluca No. 2
- GLTx** Gran Logia de Texas
- GLUMLAAMV** Gran Logia Unida Mexicana de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Gran Oriente de Veracruz
- GLUn7/GD** Gran Logia Unión No. 7
- GLUn7/GO** Gran Logia Unión No. 7
- GLUPt6/GD** Gran Logia Unión Perpetua No. 6
- GLVGro11/GD** Gran Logia Vicente Guerrero No. 11
- GLVH10/GD** Gran Logia Víctor Hugo No. 10
- GLEVMx/RNM** Gran Logia de Estado Valle de México
- GLVMx?** Gran Logia Valle de México de Libres y Aceptados Masones (C.K.Ruiz)
- GLVMx1/GD** Gran Logia Valle de México No. 1
- GLVMx1/GO** Gran Logia Valle de México No. 1
- GM, Gr.∴ Maes.∴** Gran Maestro

GO, G.: O.:, Gr.: Or.:	Gran Oriente
GOE	Gran Oriente de España
GOF, G.:O.:F.:	Gran Oriente de Francia
GOMx	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos
GON	Gran Oriente de Nápoles
Gr, Gr.:	Grado
Gr.: Sec.:	Gran Secretario
Gr.:Dip.:	Gran Diputado
G.:I.: G.:, G.: Y.: G.:	Gran Inspector General
G.:A.:D.:U.:	Gran Arquitecto del Universo
hh.:	hermanos
H.:	Hermano
H.:Sec.:Gen.: del.S.:I.:	Ilustre Secretario General del Santo Imperio
Irreg.:	Irregular
.I.: H.:, Y.: H.:	Ilustre Hermano
L, Log.:	Logia
L. Arq. Moral	Logia Arquitectura Moral
LCP	Logia Capitular de Perfección, grados 4°-14°
LMMJ	Logia Margarita Maza de Juárez de la Orden Estrella Nacional
LPH	Logia Patrie-Humanité
LS, L.: Simb.:, Log.:	Logia Simbólica, grados 1°-3°
Simb.:	
MM, Maes.: Mas.:	Maestro Masón

m.:m.:	mes masónico
M.:P.:S.:G.:C.:	Muy Poderoso Soberano Gran Comendador
M.:R.:Gr.:M.:	Muy Respetable Gran Maestro
OEN	Orden Estrella Nacional
Of, Of.:	Oficial
Or, Or.:	Oriente
.P.:S.:T.:G.:C.:	Poderoso Soberano Teniente Gran Comendador
Q.: H.:	Querido Hermano
R.Esc.	Gran Logia del Rito Escocés
REAA, R.:E.:A.:A.:,	Rito Escocés Antiguo y Aceptado
R.:E.:A.: Y.:A.:,	
reg.:	Regular
RER, R.:E.:R.:	Rito Escocés Reformado.
Resp.:	Respetable
Resp.: Dig.: y	Respetable Digna y Abnegada Logia
Abn.:Log.:	
RL, R.:L.:, Resp.:	Respetable Logia, grados 1°-3°
Log.:, Log.: Simb.:	
RNM, R.:N.:M.:,	Rito Nacional Mexicano
R.:N.:Mex.:	
RRit.:	Ritos
RY	Rito York
SC	Supremo Consejo
SC España	Supremo Consejo de España
SC, Sup.: Cors.:	Supremo Consejo
SC33_NE	Supremo Consejo grado 33°

SCCh	Supremo Consejo de Charleston, (Supremo Consejo "Madre"), 'Jurisdicción Sur'
SCEa	Supremo Consejo de Aranjuez
SCEm	Supremo Consejo de Madrid
SCF	Supremo Consejo de Francia
SCGO	Supremo Consejo del Gran Oriente de México
SCI	Supremo Consejo para el Reino (napoleónico) de Italia
SCIBO	Supremo Consejo para las Islas Británicas Orientales
SCIFO	Supremo Consejo para las Islas Francesas Orientales de América
SCM1	Supremo Consejo para México y América Central
SCMrest	Supremo Consejo de México (restituido)
SCRDS	Supremo Consejo para el Reino de las Dos Sicilias
SCVA	Supremo Consejo del Trigésimo Tercio y Último Grado de la Mazonería Escocesa en y para la República Mejicana o Supremo Consejo del Valle de Anáhuac o Gran Consejo del Gran Oriente
Ser.: Sub.: Gr.: Com.: Gr.:Maest.: de la Ord.:	Serenísimo Soberano Gran Comendador Gran Maestro de la Orden
SGCA32	Soberano Gran Consistorio Arcadia del grado 32°
SGLEVr+LAM	Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados
SGO,S.:G.:O.:, Sup.: Gr.: Or.:	Supremo Gran Oriente
SGON	Serenísimo Gran Oriente Nacional
SGOREA	Supremo Gran Oriente del Rito Escocés A (J. D. Arias)
SGOREA	Soberano Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República de México
SGOref	Supremo Gran Oriente (reformado)
SGOres	Supremo Gran Consejo (reestablecido)

SGORNM Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano

SJU85 Logia Saint-Jean d'Ulloa 85

Sob GC, Soberano Gran Comendador

Sub.: Gr.: Com.:

Sup.: Cors.: Supremo Consejo

Tall.:t.: Taller

TL 520 Toltec Lodge No. 520

Trab.: Trabajo

USWH Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para Terra Firma, South America or New Spain, the Canarian Islands, Porto Rico Ferro Islands o The United Supreme for the Western Hemisphere

V.: Venerable

V.:L.: Verdadera Luz

V.:M.: Venerable Maestro

INTRODUCCIÓN

Estado de la cuestión

A partir de una compilación no exhaustiva, identifico ciento seis trabajos de cincuenta y tres estudiosos que se han ocupado, de manera directa o indirecta, del problema de la masonería o las sociedades secretas en México durante los últimos setenta y un años en el período 1939-2010. Los menciono por orden alfabético a partir de sus apellidos: Acosta García Ismael, Aldana Rendón Mario, Anrubio Vega Elda Justina, Aragón Juárez Rogelio, Arnal Ariel, Balam Ramos Yuri Hulkim, Bañuelos Ramírez David Dagoberto, Bautista García Cecilia Adriana, Bermúdez González Genaro, Campos García Melchor, Celis de la Cruz Martha, Claps Arenas María Eugenia, Cortijo Parralejo Esteban, Cuellar Zazueta Rina, Davis Thomas B., De la Torre Villar Ernesto, De los Reyes Heredia Guillermo, Denslow Ray V., Dianalthé Flores Ángela, Díaz Zermeño Héctor, Enciso Contreras José, Ferrer Benimeli José Antonio, Fisher Zavala Marco, Flores Zavala Marco Antonio, Frahm Sarah, Gaspar Hernández Arnulfo, González Navarro Moisés, Guedea Rincón Gallardo Virginia, Gutiérrez Hernández Alejandro, Gutiérrez Sandoval Daniel, Guzmán Stein Miguel, Ibáñez Cerón Eduardo Edmundo, Katz Kenner Ariela, Lira Saucedo Salvador, López Vibaldo David A., Martínez de Codes Rosa María, Massé Zendejas Patricia, Merchant David, Moreno Valle Suárez Lucina, Ortiz Arellano Edgar, Pierre Bastián

Jean, Rangel Nicolás, Rich Paul, Solís Oganio C., Solís Vicarte Ruth, Soucy Mancebo Dominique, Téllez-Cuevas Rodolfo, Torres Puga Gabriel, Urías Horcasitas Beatriz, Vargas Márquez Wenceslao, Vázquez Mantecón María del Carmen, Vázquez Semadeni María Eugenia y Velasco Curiel Anabel.

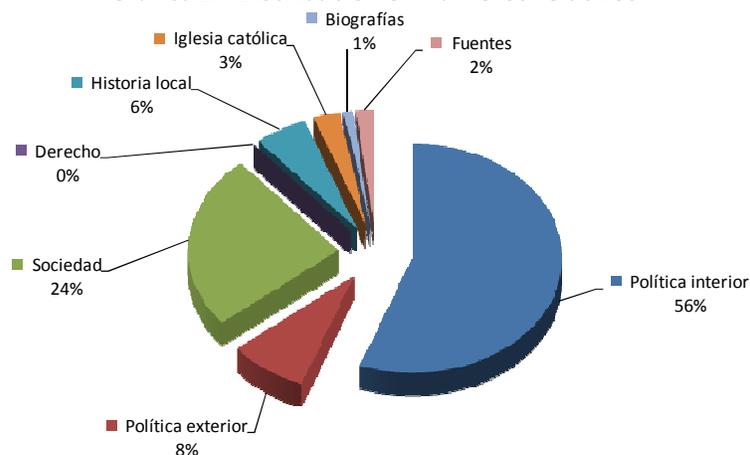
Para tener una idea de la temática de sus estudios, los he clasificado con base en los criterios que el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española [CEHME] usó para la elaboración de sus *Índices de Actas de los Symposia Internacionales de Historia de la Masonería Española*, que comprenden los ocho apartados siguientes¹:

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. Política interior | Revolución, democracia, liberalismo, socialismo, colonialismo, nacionalismo, pacifismo, republicanismismo, guerra civil,... |
| 2. Política exterior | Relaciones internacionales. |
| 3. Sociedad | Educación, cultura, mujer, librepensamiento, estructura social, ideología, laicismo, anticlericalismo... |
| 4. Derecho | Este apartado recoge las ponencias que atañen a cuestiones legales. Entre otras encontraremos las relacionadas con la antimasonería, derecho penal, represión, esclavitud, pena de muerte. |
| 5. Historia local | Difusión de la masonería, escisiones, obediencias, logias, distribución geográfica... |
| 6. Iglesia Católica | Inquisición, antimasonismo clerical, anticlericalismo masónico, obispos... |
| 7. Biografías | Agrupar trabajos sobre masones destacados. |
| 8. Fuentes | Prensa masónica y antimasonica, metodología, documentación, archivos, bibliografía... |

El comportamiento estadístico que se obtiene de clasificar los ciento seis estudios que se han referido a la masonería o las sociedades secretas en México de la muestra, con base en los ocho apartados generales, permite observar que más de la sexta parte han sido dedicados a temas vinculados con perspectivas políticas.

MUESTRA DE 106 ESTUDIOS SOBRE LA MASONERÍA O LAS SOCIEDADES SECRETAS EN MÉXICO, 1939-2010, EN 8 APARTADOS

Gráfica 1.- Distribución en números relativos



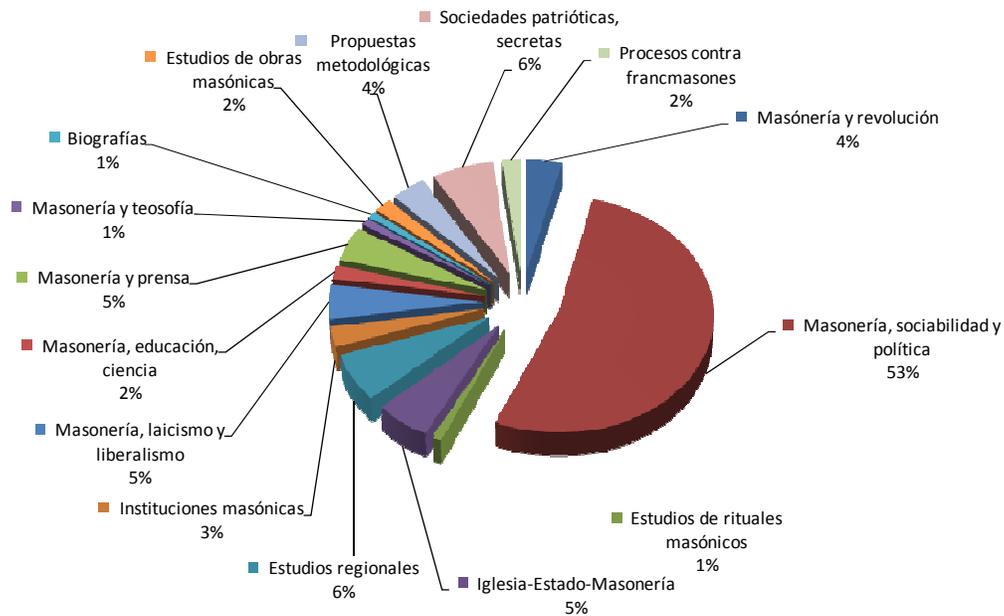
Si se observa con más detalle su contenido temático, pueden identificarse trabajos sobre quince categorías²:

1. Masonería y revolución
2. Masonería, sociabilidad y política
3. Estudios de rituales masónicos
4. Iglesia-Estado-Masonería

5. Estudios regionales
6. Instituciones masónicas
7. Masonería, laicismo y liberalismo
8. Masonería, educación, ciencia
9. Masonería y prensa
10. Masonería y teosofía
11. Biografías
12. Estudios de obras masónicas
13. Propuestas metodológicas
14. Sociedades patrióticas, secretas
15. Procesos contra francmasones

MUESTRA DE 106 ESTUDIOS SOBRE LA MASONERÍA O LAS SOCIEDADES SECRETAS EN MÉXICO, 1939-2010, EN 15 CATEGORÍAS

Gráfica 2.- Distribución en números relativos



Justificación

Al recopilar las fuentes para esta investigación encontré que contenían muchos elementos rituales, simbólicos y normativos de disímiles grupos, que daban cuenta de las diferencias institucionales entre distintos tipos de masonería, por lo que supuse que también encontraría muchos trabajos en los que se estudiarían esos temas.

Con eso en mente hice una selección de trabajos académicos. Encontré que los textos de historiadores profesionales que estudiaron la masonería en México, contrario a lo que supuse, realizaron sus trabajos casi siempre preocupados por temas de índole política.

Me di cuenta que el estudio de la historia de las instituciones masónicas en México desde el ámbito académico aún está por hacerse, a esa conclusión llegué después de una revisión de algunos de los trabajos más recientes y más significativos dedicados al tema de la masonería o de las sociedades secretas en México, publicados o presentados en eventos académicos nacionales o extranjeros en los últimos setenta y un años, y trabajos sobre algún tema relacionado realizados en instituciones de educación superior mexicanas.

Estos elementos fueron un motivo más por el que me pregunté qué tan relevante podría ser para la historia de nuestro país no centrarme en dar cuenta de los actos públicos

de quiénes pertenecieron a la masonería, ni en los eventos relacionados con la pugna ideológica y militar, estatal y clerical, entre los diferentes grupos masónicos.

Cierto, gran parte de los actores que destacadamente intervinieron en movimientos sociales durante el Siglo XIX fueron miembros de la masonería; por ello es comprensible que la mayoría de los autores de estudios sobre el tema se hayan centrado en lo realizado por los masones (o por los que se presume que lo fueron) que poseían un cargo público o que incidieron en algún movimiento social, sin historiar el origen y el establecimiento de las instituciones masónicas.

Con lo anterior, en el mejor de los casos, se ha aclarado la participación de algunos masones o presuntos masones en la política de nuestro país, pero aún no se ha elaborado el cuadro de las Obediencias y de las Potencias masónicas que hubo en México en el siglo XIX, ni mucho menos se han identificado los contrastes entre las tradiciones rituales, y poco se ha esclarecido su origen y quiénes intervinieron en su formación, al margen de su participación pública política; aspectos a los que busco contribuir con esta investigación.

A partir del recuento de fuentes y del contraste con lo que encontré, me di cuenta que me equivocaba en mi suposición

con relación a los temas estudiados por los profesionales de la historia de la masonería.

Sí encontré algunas excepciones de trabajos en los que sus autores buscaron historiar algún grupo masónico no desde sus actores políticos, no obstante, casi siempre realizados sin un propósito académico, con la desventaja de aportar en ocasiones sólo datos de interés interno para los propios masones.

Ese tipo de estudios siguen generalmente la forma de exposición de la *Historia de la Masonería en México* de José María Mateos o de los *Apuntes para la Historia de la Masonería en México* de Luis J. Zalce y Rodríguez, metodología generalmente descalificada en las investigaciones académicas.

A favor de los historiadores profesionales hay que decir que esas obras no cuentan con el aparato crítico que dé cuenta de sus fuentes. Sin embargo, y a favor de ese tipo de obras, hay que mencionar que la información que aportan, en no pocas ocasiones, es precisamente una de las fuentes primarias, fundamentalmente cuando tratan del grupo masónico al que pertenecieron, por el cargo y la función que desempeñaron sus autores.

Entre los trabajos más recientes que han buscado contribuir al recuento de una historia de la masonería al

margen de sus actores políticos, sólo que con un carácter institucional interno, no académico, se encuentra el elaborado por la Gran Maestría y la Gran Comisión Conmemorativa intitulado: *Gran Logia de Estado "Restauración". Armonía. Unidad. Progreso*, obra escrita por el Gran Maestro Octaviano Ponce Ávila 1997-1999 y por la Gran Comisión Conmemorativa del LXXV aniversario de la fundación de esa gran logia, publicada en Villa Hermosa, Tabasco, en 1998; y el de Luis Calleja Cruz del año 2006 sobre la Gran Logia *Benito Juárez García* de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca, intitulado: *Historia de la Masonería en Oaxaca (El Poder de la Trulla)*.

También hay que destacar, como obras en las que se ha buscado dar cuenta de una historia documentada, los aportes de los profesores Jesús Eloy Vázquez Leos (*Historia de la Gran Logia de Estado Soberana e Independiente "El Potosí"*, del año de 1992; y *La Masonería femenina en San Luis Potosí. Sus inicios*, del 2003); y, Wenceslao Vargas Márquez (*La Masonería en la presidencia de México*, del año 2010). Si bien el primero sigue una perspectiva de análisis que enfatiza los vínculos entre la masonería potosina y la corriente política liberal; y, el segundo, los vínculos entre los grupos masónicos y los presidentes de México.

Con ese estado de la cuestión decidí responder a la exigencia de historiar desde una perspectiva académica los datos de índole institucional que aportaran las fuentes masónicas, con el propósito de contribuir a llenar la falta de estudios sobre el tema, al margen del interés por hablar de la vida pública política de quienes se dice que fueron masones.

En contraste, no estuve exento de revisar las tesis históricas e historiográficas que provienen de quienes han seguido esa perspectiva, porque advertí que considerar el estudio institucional para documentar el establecimiento de las masonerías en México, si bien permite aportar elementos que permiten clarificar problemas históricos no resueltos con las lecturas políticas de las fuentes, no obstante, la explicación acerca de la forma como se operó el establecimiento de las masonerías en México no se agota con las razones masónicas, sino que en no pocas ocasiones se encuentra en la hermenéutica de la intencionalidad política de los propios masones y de la coyuntura a partir de la que justificaron su praxis.

Así, las implicaciones a que me condujo centrar el estudio en el establecimiento de instituciones masónicas me obligaron también a asumir la revisión de algunas tesis que se afirman en los estudios de índole política.

En ese contexto, podrá comprenderse porqué juzgué importante hacer varias digresiones para proponer hipótesis y reflexiones en torno a varias ideas que han venido repitiéndose; a saber: que los datos rituales de la fuentes son irrelevantes para un estudio histórico académico, que las prácticas de los presuntos masones en la Nueva España sólo fueron de un tipo, que no hubo masonería regular dentro de su territorio en el siglo XVIII ni en México a inicios del XIX, que Miguel Hidalgo y Costilla buscaba la independencia de la monarquía de Fernando VII motivado por su filiación masónica en la logia *Arquitectura Moral* como afirman las historiografías masónicas, que los *escoceses* o *yorkinos* en las primeras décadas del siglo XIX tenían una postura monolítica conservadora y liberal, que Joel Robert Poinsett trajo el Rito York a México y fundó las primeras logias simbólicas regulares por instrucciones de su gobierno y que los yorkinos se sometían a sus órdenes, que Antonio López de Santa Anna representaba una fuerza política distinta a los escoceses, que Benito Juárez sólo recibió el primer grado de aprendiz sin destacar en las instituciones masónicas y que tras su muerte los masones se apropiaron de su figura, que a ciencia cierta sabemos que Maximiliano no fue masón, que la revolución mexicana fue provocada, entre otras cosas, por la

política masónica que Porfirio Díaz aplicó mediante la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos.

La comprensión del papel político de los masones y de los miembros de sociedades patrióticas de las primeras décadas del siglo XIX, que yo no desarrollo, mucho han contribuido a demostrar que su actuar no fue monolítico en dos bandos liberal (yorkinos) y conservador (escoceses), entre otros: Ávila Alfredo, Costeloe Michael P., Guedea Rincón Gallardo Virginia, Martínez Domínguez Laura, Sims Harold D., Vázquez Semadeni María Eugenia.

Planteamiento del problema

El problema principal que asumí, como ya dejé delineado, fue superar una visión de los grupos masónicos en México centrada en las actividades públicas de políticos que se presume tuvieron alguna filiación masónica.

Llamó mi atención encontrar en varios autores un tratamiento insistente de descalificación o de mofa a las prácticas rituales de los masones y a su supuesta secrecía, José Joaquín Fernández de Lizardi decía:

No se diga que, como los masones son tan reservados, es imposible saber sus discusiones. Este efugio es muy miserable; lo primero, porque yo no creo que esas reservas sean tan religiosamente observadas, como se dice. Quién sabe si hasta las travesuras de las iniciaciones de los *yorkinos*, y las piruetas de los *escoceses*, son conocidas en muchas casas donde no hay un masón³.

Cada vez que encontré menciones parecidas, puesto que mi propósito ha sido el histórico, me pregunté porqué no las describieron en lugar de darlas por sabidas, mofarse o ufanarse de que las conocían.

También pude advertir que las descripciones rituales no siempre eran iguales, por lo que supuse que pudieron haber sido parte de diferentes tradiciones, así que decidí considerar su análisis con la idea de poder averiguar con qué tipo de masonería se vinculaban, con la intención de delinear hasta dónde podría saber en qué tipo de tradición masónica se iniciaron los masones de la Nueva España y de México desde finales del siglo XVIII y hasta finales del siglo XIX.

Para lograr tal propósito, me di cuenta que las descripciones rituales sólo podrían ser consideradas como datos con sentido si consideraba el constructo contrafáctico que les subyacía a partir de sus propias fuentes, y que el punto de partida no sería otro que la consideración de las diferentes formas de masonería que debió haber en la época, de acuerdo con lo estipulado en sus propios manuales, rituales, liturgias y monitores.

Fui encontrando que podía proponer una posible solución al problema, supongo que no la única, partiendo de los modelos ideales de ciertas manifestaciones masónicas, y

supuse que me permitirían comprender las descripciones rituales y resignificar los documentos encontrados para el período que estudié.

Parte de la delimitación del tema y de los ejes de análisis que seguí fueron producto de la reflexión hermenéutica acerca de datos proporcionados por procesados acusados de masones por la inquisición en la Nueva España en las últimas décadas del siglo XVIII, de los datos protocolares que pueden encontrarse en la documentación oficial de diferentes autoridades masónicas del siglo XIX y de las descripciones que varios autores hicieron de sus ceremonias o de sus formas de reconocimiento.

Con base en una primera lectura comparativa de los detalles de algunas de las declaraciones de los procesados por la Inquisición en la Nueva España, que describen en parte rituales de paso y lo que a decir de ellos se les transmitía durante esas ceremonias, identifiqué diferencias, a partir de las que establecí varias preguntas rectoras como hipótesis de trabajo:

1. ¿Los detalles rituales deben ser desestimados como carentes de significado histórico?

En caso contrario:

2. ¿Podrían los detalles rituales descritos ser constituidos como ejes de análisis para un avance hacia la reconstrucción de la historia de las masonerías?
3. ¿A partir de las diferencias de los detalles rituales podría identificarse si los descriptores practicaban diferentes tipos de masonería?
4. En caso de confirmarse que se trataba de diferentes formas de masonería, ¿necesariamente provenían de la misma tradición o línea genealógica?
5. ¿Habría fuentes que hicieran posible la comprensión del contexto emergente paradigmático de lo que podría suponerse que debía ser la tradición masónica de que se tratara en esa época?

A partir de esas preguntas rectoras, para fundamentar el análisis consideré necesario revisar algunas propuestas teóricas antropológicas para construir un marco teórico adaptado al objeto de estudio de esta investigación.

Los trabajos de Edmund Leach⁴ y Roy A. Rappaport⁵ fueron fundamentales para ese análisis; sin embargo, por tratarse de elementos antropológicos y simbólicos cuyas conclusiones rebasan el interés histórico, me he propuesto dejar ese tipo de análisis como parte de otra investigación y para ésta sólo desarrollar las tesis de índole histórica.

Una vez asumido que quiénes han historiado las masonerías en México, desde la academia o desde los grupos masónicos, han optado por no considerar elementos rituales de

la época, consideré como otro aporte novedoso la posibilidad de revisar manuales de los siglos XVIII y XIX.

La revisión efectivamente me permitió encontrar datos en los que me apoyé para proponer que algunos de los masones que estuvieron en la Nueva España sí pudieron haber pertenecido a diversas tradiciones.

El análisis también permitió observar que en efecto ya había masones vinculados con varios tipos de masonería en Nueva España desde el siglo XVIII con diferentes enseñanzas en sus rituales de paso, y que se corresponden con los contrastes registrados en los procesos inquisitoriales que revisé.

De igual forma, presento una propuesta de reconstrucción de algunos hechos acerca del establecimiento de diferentes grupos masónicos en el Siglo XIX en México, mediante la que busqué: 1) Comprobar, para algunos de los casos, cuál versión de su origen tenía mayor probabilidad de ser la verídica, de acuerdo con el apoyo documental; 2) Identificar quiénes intervinieron en su formación; 3) Considerar las diferencias de origen y jerárquico-estructurales entre los ritos: Escocés, Escocés Antiguo y Aceptado, York (inglés o americano), Nacional Mexicano, Escocés Reformado, etc.

Fuentes

Las fuentes documentales que encontré para historiar a los masones, y las masonerías en el siglo XVIII en la Nueva España, en su mayoría corresponden a procesos inquisitoriales seguidos, claro está, por una institución con fines antimasónicos, que de manera presunta recogió narraciones verídicas, casi siempre obtenidas con propósitos acusatorios o confesionales, de lo que se siguió que en sus contenidos se mezclaran motivos meta-discursivos que desvirtuaban la presunta situación masónica del acusado, eximiéndolo o implicándolo de manera muchas veces dolosa y falaz.

Por ello, el valor histórico de los documentos inquisitoriales, aunque se trata de fuentes primarias, fue relativo para el enfoque de esta investigación, porque aportaron sólo pocos datos para la reconstrucción de la historia de las instituciones masónicas y de las tradiciones de finales del siglo XVIII en la Nueva España.

Privilegié las fuentes primarias que consisten en documentos y objetos masónicos. Los hay que sólo aportan datos referentes a fechas en que fueron conferidos grados a una persona o en que se autorizó instalar un grupo; datos a partir de los que puede indagarse sobre la tradición que le subyacía al grupo, que autorizó el conferimiento de grados o de permisos, y algunos nombres de los que intervinieron. En

ese tipo de fuentes se encuentran los diplomas, las Cartas Patente o Dispensa, las medallas o condecoraciones, etc.

El hecho de que se trate de documentos u objetos cuya autoría se atribuye a una institución masónica, si bien es condición necesaria que les otorga un valor intrínseco para considerar su estudio como parte de la investigación, no es condición suficiente para eximirlos del examen crítico y de la validación de su presunta veracidad.

El tratamiento de los documentos requirió del análisis y la validación de: la hermenéutica de la datación, la paleografía del texto, la caligrafía de los firmantes, los sellos y la simbología, el estudio del léxico cifrado, la tradición ritual de la institución que lo expidió, su estructura jerárquica y el orden administrativo al que estaba supeditada, los listados de miembros y de autoridades, los datos biográficos de los mencionados en el documento en cuestión.

Como se verá en el caso de un documento expedido a favor de Antonio López de Santa Anna, buscar comprobar la veracidad de la situación masónica que menciona implicó un esfuerzo analítico mayor, puesto que contiene un dato erróneo relacionado con su biografía y lo expidió un grupo del que no había noticia previa en las historiografías masónicas ni en trabajos académicos. De allí que, si bien se trata de una

fuente documental primaria, y no obstante que se encuentra archivado bajo resguardo de la Gran Logia de Nueva York, en principio debió ponerse a prueba su valor como objeto de estudio.

Otro tipo de fuentes primarias son los balances y posicionamientos oficiales ante un conflicto masónico. En los que generalmente algún grupo argumenta porqué respecto de lo que publica presume que le asiste la razón. Se trata de anuarios, boletines, revistas u órganos oficiales, documentos de diferente tipo: decretos, balaustres, circulares e historias oficiales de alguna Obediencia o Potencia masónica, escritas *motu proprio* o como respuesta al cuestionamiento de la presunta legitimidad de la regularidad del grupo a nombre del que se escribe, por lo que casi siempre su perspectiva es parcial.

Ese tipo de fuentes tampoco están exentas de datos erróneos o falsos. Fernando Andrade Warner tituló su obra: *Verídica historia del Supremo Consejo de México 1860-1988*, y calificó como mito que Ignacio Comonfort fuera nombrado primer Soberano Gran Comendador de esa Potencia. Documentos que se encuentran en la Universidad de Texas en Austin permiten demostrar que su obra no narra la *verídica historia* y que no fue un mito lo dicho acerca de Comonfort.

Otras fuentes primarias son los manuales, los rituales y los monitores masónicos, su publicación por lo común se acompañó de alguna autorización o recomendación otorgada por la Obediencia o Potencia a la que estuvieron jurisdiccionados los grupos que se normaban con ellos. Hay que evitar dejarse llevar por el nombre de la tradición a la que decían pertenecer porque es frecuente encontrar diferencias rituales entre grupos masónicos que nominalmente decían trabajar un rito homónimo.

Ese tipo de material es interesante con relación a la concepción de los fundamentos de las ceremonias y de los ritos de paso, más propios de un estudio antropológico, no así en lo que respecta a su valor histórico, puesto que en las mismas fuentes se hace mención a que en los contenidos se privilegia el lenguaje alegórico simbólico.

Las obras de consulta masónicas, como los diccionarios y las enciclopedias, son un referente que tampoco puede desvincularse de la tradición de su autor. La enciclopedia francmasónica de Mackey privilegia el sistema americano comúnmente conocido como Rito York; las obras de Albert Pike los sistemas masónicos rituales escoceses, principalmente el del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con una semántica semítica y cabalística.

Ese tipo de bibliografía si bien orienta, sus referencias no necesariamente tienen sustento en el estudio crítico por privilegiar el lenguaje alegórico simbólico, sino en tradiciones masónicas que se valen de leyendas, que no siempre dan cuenta de eventos históricos, sino que transmiten información aceptada en la tradición masónica de que se trate.

El problema de la legitimidad de la veracidad y de la aceptabilidad de lo dicho en los documentos masónicos (estatutos, constituciones, reglamentos, decretos, balaustres, circulares, diplomas) se encuentra vinculado con el grupo o persona que los expide. Así, puede encontrarse el caso de un documento que, al interior de su propia tradición, se pretenda que legítimamente presenta el recuento de los hechos y, no obstante, que no cuente con la aceptabilidad de grupos de otras tradiciones.

Las fuentes primarias vinculadas a procesos administrativos -las más importantes para una historia institucional- (informes, anuarios, boletines, registros y listas de grupos masónicos o miembros), por lo general informan sobre hechos históricos (estadísticos, financieros, normativos, ceremonias, correspondencia y asuntos de altas y bajas en la membresía) o sobre actividades programáticas de la Obediencia o Potencia que los publicó.

No obstante, también pueden encontrarse en esas obras manifiestos sobre alguna disputa con otro grupo masónico, por lo que su hermenéutica debe pasar necesariamente por la comprensión del propósito que se buscaba con su publicación.

Ese tipo de manifiestos deben ser analizados de manera crítica para comprender si su argumentación se fundamenta en criterios parciales o no, debido a que la intencionalidad que les subyace no siempre es informar, también puede ser convencer de la postura propia y cuestionar la legitimidad de la veracidad de cualesquiera otras versiones. Por tanto, debe tratarse diferente a una proposición que dé cuenta de un mismo hecho histórico, según el contexto en que se generó y en el que aparece.

Así, uno puede encontrar en un informe o boletín de un grupo masónico una proposición que diga: "*La logia 'X' fue fundada en la fecha 'Y' o regularizada en el año 'Z'*". Si el sentido de la proposición se agota al dar cuenta del dato, lo más que llega a encontrarse con la lectura crítica comparada con otras fuentes, es si es correcto o erróneo, o si hay más o menos detalles del hecho histórico registrado.

En tanto que, si la misma proposición: "*La logia 'X' fue fundada en la fecha 'Y' o regularizada en el año 'Z'*", no agota su sentido al reportar el dato, sino que forma parte de un silogismo por el que se pretende comprobar la legitimidad

de un discurso favorable a un grupo por una cuestión en disputa, debe buscarse un fundamento externo a ambas partes en pugna para indagar a qué discurso apoyan las evidencias históricas; porque sí llegan a encontrarse casos en los que incluso se usa la leyenda como motivo de prueba o discursos realizados *a modo*.

El mismo tratamiento hay que dar a las obras de difusión no académicas que pudieron ser redactadas con un propósito histórico, porque también algunas se escribieron para legitimar a un grupo, lo que se observa al identificar si fueron escritas para posicionarse ante alguna disputa.

Por lo anterior, consideré como punto de partida las obras masónicas, que por su título o por la institución que las publicó se conoce que lo son, y para una reconstrucción académica del hecho he seguido su puesta en cuestión con los referentes históricos que fui encontrando.

Si a la asunción de las fuentes primarias es menester aplicar el análisis crítico, con mayor motivo debe considerarse con reserva lo afirmado en fuentes secundarias.

De éstas, las principales son las escritas por profesionales de la historia, casi siempre elaboradas como trabajos terminales para la obtención de un grado académico en una universidad o institución de investigación afín o como comunicaciones presentadas en algún simposio, a ese grupo

pertenecen los ciento seis estudios que consideré para realizar las gráficas 1 y 2.

También son fuentes secundarias publicaciones, libros o documentos que aluden a la masonería, se trate de obras apologéticas o antimasónicas, presuntamente académicas o constatablemente comerciales.

Las obras antimasónicas casi nunca resultaron una fuente relevante ni confiable para la obtención de datos históricos, en cambio sí pueden constituirse en un valioso objeto de estudio para el análisis de las ideologías, de las mentalidades y del imaginario de la época, véanse en la bibliografía las obras a las que he asignado la clasificación **ANT**.

Del título y el período del objeto de estudio

Las razones que consideré para elegir el título y el período de la investigación fueron la multiplicidad de grupos y tradiciones que identifiqué, y que muchas de las instituciones masónicas y casi todos los ritos que aún subsisten en México tuvieron los antecedentes de su establecimiento en el siglo XIX.

Lo primero que comprendí fue que en la práctica no hubo algo así como la masonería en abstracto -si bien las Obediencias o Potencias comparten algunos principios

generales- sino grupos particulares con tradiciones rituales y características jerárquicas, jurídicas y administrativas diferenciadas. Por ello, en el título hablo de masonerías y no de la masonería.

Consideraciones metodológicas

Si bien las historias de las masonerías escritas con un propósito institucional por lo general han estado directamente vinculadas con la legitimación de su origen; para un análisis académico de su historia en la Nueva España y en México, partir sólo de las categorías con las que los narradores intradieгéticos (protagonistas-narradores) se refieren a su propia historia sería limitado y un obstáculo para lograr una visión más amplia e incluyente como la presente.

Varios grupos en su diégesis o narración de primer grado apelan a lo que denominan la *regularidad*. Ésta se refiere a que comparten ciertos principios y a que han recibido la autorización, reconocimiento o regularización de su establecimiento de otro grupo igualmente autorizado con anterioridad en una línea genealógica directa, que se remonta a un momento fundacional más antiguo, casi siempre vinculado con la constitución de la Gran Logia de Londres en 1717, que

por cierto no fue fundada por logias regulares con autorización de una Obediencia regular previa.

El dato anterior es importante tenerlo presente porque algunas Obediencias, que no siguieron su tradición, apelaron a ese momento fundacional para argüir que, si las cuatro logias *no regulares* constitutivas de la Gran Logia de 1717 legítimamente pudieron auto-constituirse en Gran Logia *regular*, los miembros de otras logias, regulares o no, que han auto-constituido nuevas tradiciones masónicas también lo han hecho legítimamente, por la misma razón que pudieron hacerlo los miembros de las de Londres.

Es decir, los fautores de la auto-constitución han afirmado que si se acusaba a sus logias de *no ser regulares* y se les imputaba no estar autorizados para auto-constituirse en Gran Logia *regular*, las primeras logias de 1717 tampoco lo estuvieron porque en su origen *no eran regulares* y procedieron de la misma forma y, por tanto, la Gran Logia de Londres también habría sido *irregular*, conforme a la prescripción que sus propios miembros hubieron establecido como una obligación demandable a los miembros de otras logias y que, no obstante, de principio pretendieron gozar del derecho de auto-excluirse de la obligación que impusieron a otros con carácter de irrenunciable.

Juzgo apropiado para quien pretende hacer la apología de un grupo específico y de su concepción, interacción y reconocimiento con otros similares, quedarse circunscrito en la perspectiva de la regularidad masónica, así entendida, como metodología para el recuento histórico; perspectiva a partir de la que el análisis se centraría en la exclusión, inclusión y vínculo de amistad, indiferencia o enemistad con otros grupos, con relación a la línea genealógica o tradición que se hubiera escogido, justificado o renombrado como punto de partida *regular*.

No obstante, para la investigación académica sobre el tema, para el análisis masonológico, que no masónico; sería un error quedarse en la perspectiva de la *regularidad*, si bien debe tratarse acerca de ella por aparecer en las fuentes como un principio rector.

Al considerar la perspectiva de la *regularidad* de un grupo masónico y preguntarme sobre cómo se constata en las fuentes, a partir del paradigma de la Gran Logia de Londres del que derivó, todo parecía reducirse a que debía cumplir con una condición de posibilidad, con que una Obediencia regular le hubiera otorgado Carta Patente.

Por ello, elegí aplicar al análisis del discurso histórico el método crítico kantiano⁶ y el modelo lingüístico transformacional⁷, para preguntarme sobre la *conditio sine*

qua non que pudo hacer posible la afirmación histórica acerca de que un grupo masónico fuera considerado regular, como una estructura de superficie cuya ordenación de árbol podría representarse de la siguiente forma.

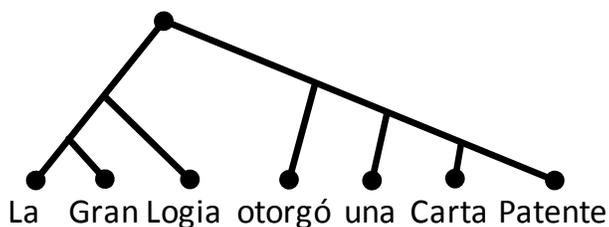


Diagrama 1.- Estructura de superficie aplicada a una afirmación acerca de una institución masónica. Modelo lingüístico transformacional.

Con base en la estructura de superficie anterior derivé las intuiciones de las relaciones lógico-semánticas de una representación completa sobre el orden constituyente y profundo que le diera sentido, que podría tener la estructura de árbol del diagrama 2, y ampliarse si así se requiere con la inclusión de más variables.

Las intuiciones de las relaciones lógico-semánticas de las estructuras profundas, que subyacen a las estructuras de superficie de los datos que encontré en las fuentes primarias, me condujeron a afrontar el problema desde una perspectiva más amplia, que si bien incluye el punto de partida de la regularidad, me permitió trascenderlo.

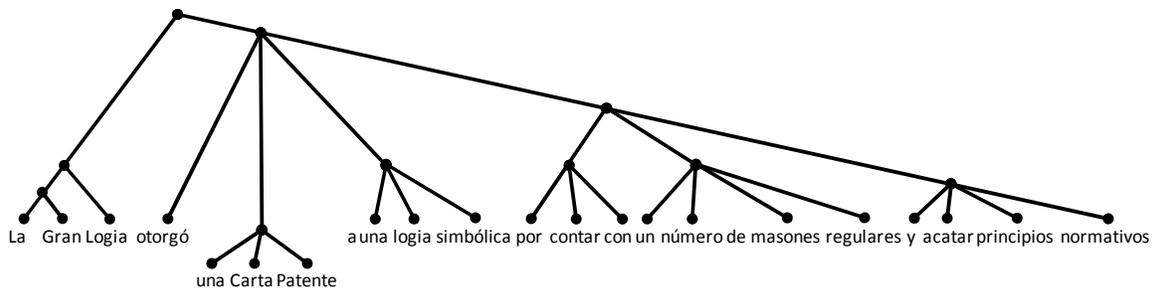


Diagrama 2.- Estructura profunda aplicada a una afirmación acerca de una institución masónica. Modelo lingüístico transformacional.

Con lo anterior logré identificar una tipología funcional incluyente, no siempre orgánica, que me permitió dar cuenta de varias líneas genealógicas y tradiciones, de diferentes manifestaciones de lo masónico, no siempre reconocidas mutuamente entre sí: la masonería simbólica, los ritos y rituales masónicos, la comasonería e incluso la paramasonería, estas dos últimas sólo mencionadas y no desarrolladas en este trabajo.

Apliqué el mismo tipo de análisis crítico transformacional a las proposiciones o formas lingüísticas bien formadas cuando se referían a individuos. Encontrar la referencia: "Vicente Guerrero fue masón yorkino", me llevó a pensar en una estructura de superficie simple.

Esa estructura de superficie me obligó a considerar las intuiciones de las relaciones lógico-semánticas de las estructuras profundas que le subyacen para que pudiera decirse que la estructura bien formada era verdadera y tenía sentido.

Para el lector, saber que doy por supuesto este tipo de análisis hará comprensible porqué de manera insistente referiré en mi exposición a antecedentes que parecen estar muy alejados del tema central en una concepción sólo diacrónica del problema.

Considerar el nivel semántico de los datos encontrados, a partir de lo que llamaría un análisis crítico lingüístico transformacional, me permitió orientarme para saber en qué aspectos debía centrar una investigación que pretendiera adoptar una perspectiva distinta a la política.

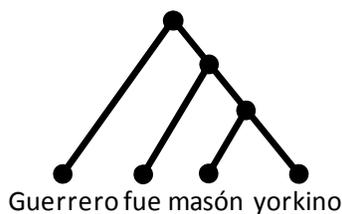


Diagrama 3.- Estructura de superficie aplicada a una afirmación acerca de un individuo. Modelo lingüístico transformacional.

Así, el punto de partida podría ser encontrar la proposición: "Guerrero fue masón yorkino" (Diagrama 3), y el método que apliqué me obligó a indagar sobre el origen del ritual masónico inglés (Diagrama 4).

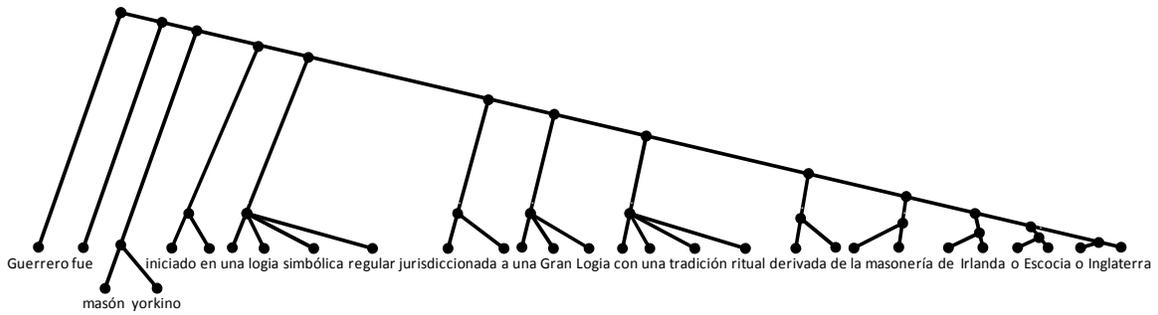


Diagrama 4.- Estructura profunda aplicada a una afirmación acerca de un individuo. Modelo lingüístico transformacional.

Si bien he explicitado cómo me valí de una combinación de marcos teóricos, que he propuesto denominar análisis crítico transformacional, para que se comprenda cómo me enfrenté a la hermenéutica de las fuentes aclaro que durante la exposición de los resultados no presento las estructuras de árbol de superficie y profundas.

Será claro que me valí de digresiones recurrentes y anexos con la intención de dilucidar un sentido más profundo que el que puede interpretarse que contienen las proposiciones en las fuentes con sólo una lectura textual.

Otro problema que enfrenté fue elegir una estrategia discursiva que permitiera hacer comprensible al lector la comunicación de los resultados de la investigación. ¿Qué metodología debía seguir para clarificar en la exposición lo que encontré en las fuentes masónicas?

Si mi objeto hubiera sido plantear las etapas históricas de la masonería en México, podría haber adoptado el esquema que siguió Enrique Creel en su *Discurso del Señor Secretario*

de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, para referirse a la historia del México moderno en tres etapas.

La división que él propuso para la primera etapa en cuatro grupos ya hay quien la ha seguido para estudiar la masonería: precursores, iniciadores, continuadores y consumidores.

Sin embargo, aplicar ese modelo de forma directa conduce a equivocar el punto de partida y sugerir una historia de "la masonería en México", así en singular y bajo una perspectiva lineal, que parece no tener rupturas y que no permite mostrar la diversidad y la complejidad del problema.

Si aún así quisiera seguirse esa división, habría que aplicar el esquema para estudiar cada Obediencia, cada Potencia y cada grupo masónico, identificar sus precursores y dar cuenta de los procesos de creación, fundación y consolidación de cada una de las líneas genealógicas masónicas, y de su desarrollo y expansión local, regional o nacional.

Buscaré contribuir a ese tipo de análisis para cada uno de los casos que estudie, si bien no pretenderé proponer una periodización única para la historia de la masonería en México, porque lo que se evidencia en las fuentes es otra cosa, las historias concretas de varios grupos masónicos de diferentes tradiciones.

Es importante aclarar en qué sentido abordé el objeto de estudio. Con un propósito pedagógico y con la meta de hacer clara la exposición, concebí las masonerías en términos generales como instituciones que integran una serie de principios, compromisos, costumbres, valores y creencias compartidos por comunidades, que pueden constituirse en grupos jurisdicionados a órganos de control de los grados 1º al 3º (Obediencias) u otros (Potencias).

Así, para hacer comprensible mi exposición, consideré útil tener presente algunos elementos de la teoría que Thomas Kuhn aplicó al hablar de las revoluciones científicas⁸.

Él propuso que la estructura de esas revoluciones tiene su base en la vinculación de los científicos en comunidades que comparten paradigmas, y que puede sobrevenir una diferencia problemática si durante la aplicación de esos paradigmas surgen anomalías entre quienes las aceptan y las rechazan, que él calificó como la tensión esencial entre la tradición y la innovación⁹.

A decir de él, cuando algún científico considera que las anomalías rebasan el número y la calidad de los fundamentos del paradigma que sigue su comunidad científica puede, si se sitúa como defensor de la innovación y no de la tradición, incitar un cambio de paradigma y provocar la constitución de otra comunidad científica.

Los procesos que han seguido los grupos masónicos, si nos centramos en lo que ha sido su establecimiento, muestran alguna semejanza con la estructura de las revoluciones científicas como la describió Kuhn; y si se me permite expresar una convicción no fácil de ejemplificar, me atrevería a decir, de manera aventurada, que la estructura de las revoluciones sociales y de la historia de las instituciones pasa por esa tensión esencial entre tradicionalistas e innovadores.

Al igual que sucede con los miembros de las comunidades científicas a los que se les ha transmitido un paradigma de lo que *debe ser* lo científico y al aparecer un investigador que defiende uno nuevo que contraviene en algo al suyo lo descalifican como no científico; los masones se asumen defensores de su tradición masónica, por la que se les ha transmitido un modelo de lo que *debe ser* lo masónico y la masonería, para los que cualesquiera novedades o variaciones de sus principios fundacionales son irregulares y cualquier grupo que las abrace o que funde su establecimiento en ellas, clandestino, irregular o espurio¹⁰.

Masones hubo que fueron adoptando usos y costumbres alejados de la tradición propia de la Obediencia o Potencia a la que estuvo jurisdiccional su grupo, usos y costumbres a los que fueron constituyendo en norma jurídica y prescripción

legal aceptada al interior de la jurisdicción de los nuevos grupos que crearon, grupos que fueron descalificados por los masones más tradicionales como practicantes de una masonería irregular, de una pseudo-masonería o de una comasonería o paramasonería.

Lo que para los masones tradicionalistas constituye el motivo de una violación de los principios masónicos fundacionales y fundamentales, que afirman tienen legítima pretensión de validez universal y por tanto exigen para ellos la obligatoriedad de su cumplimiento; para los masones que introducen la innovación constituye el punto de partida de un nuevo paradigma de lo masónico, a favor del que argumentan, por lo común, que no abandonan los principios considerados irrenunciables, no obstante que sí aceptan algunas innovaciones, con lo que reformulan su paradigma de lo considerado regular y masónico.

Otra cuestión. La presencia de una Obediencia masónica implica la de por lo menos tres logias simbólicas bajo su jurisdicción (si se presume regular, sus logias constituyentes previamente fueron regularmente instaladas), en las que se practican los tres primeros grados de la masonería: Aprendiz, Compañero y Maestro.

La presencia de masones en un territorio no necesariamente implica la presencia de logias regularmente

establecidas y menos aún de Obediencias o Potencias masónicas. La reunión normada de tres masones puede constituir un *triángulo* regular.

La tradición masónica prescribe los elementos por los que una logia puede considerarse simple, justa, perfecta, justa y perfecta; y, por supuesto, regular.

Para Albert Gallatin Mackey la *Logia Justa* es la que está provista de las *Tres Luces Supremas* -o *Tres Grandes Luces*- (Libro de La Ley o libro sagrado de religión revelada <casi siempre la Biblia>, compás y escuadra); la *Logia Perfecta* es la que cuenta con el número constitucional de miembros; y la *Logia Regular* la que trabaja con Carta Patente expedida por autoridad legal, a diferencia de la logia clandestina¹¹.

En esa última consideración de la regularidad de la logia se sigue lo prescrito por la primera edición de las llamadas *Constituciones* de Anderson, con relación a la exigencia de que la logia para considerarse regular debe haber sido autorizada mediante Carta Patente por una Gran Logia regular, e irregular la que no¹²; lo que es válido para las logias y Obediencias emparentadas con la genealogía de la masonería derivada del paradigma de la Gran Logia de Londres de 1717.

Uno debe cuidarse de no interpretar lo que sucedió en el pasado en un momento histórico determinado con base en criterios cronológicamente posteriores. Así, debe evitarse cometer el error metodológico que subyace con frecuencia a las historias oficiales de algún grupo masónico, que consiste en considerar los *Principios básicos para el reconocimiento de Grandes Logias* que estableció la Gran Logia Unida de Inglaterra el 29 de septiembre de 1929, para juzgar la regularidad de las logias o cuerpos masónicos, Obediencias o Potencias con fundación anterior a esa fecha, sin conocer el contexto histórico de su origen; o para cuestionar la legitimidad del establecimiento de instituciones que siguieron otros paradigmas surgidos de otra vía o genealogía masónica, especialmente de grupos del siglo XIX.

Lo mismo debe considerarse para el caso mexicano, que los acuerdos, tratados de amistad, circulares, decretos, balaustres concertados o emitidos por Obediencias y Potencias en los siglos XX y XXI, acerca de la regularidad masónica, carecen de valor normativo cuando se trata de revisar la historia de los grupos masónicos de épocas anteriores.

La definición de lo que es regular en el seno de la masonería especulativa, desde la perspectiva de la tensión esencial entre los continuadores de la tradición y los seguidores de la innovación, puede comprenderse en dos

grandes grupos: 1) el que basado en la tradición de la Gran Logia de Londres de 1717 es aceptado por la mayoría de las Obediencias y de las Potencias del mundo y se arguye que tiene legítima pretensión de validez universal, aunque con variantes entre los grupos masónicos que dicen haberla adoptado; y, 2) el que tiene diferencias "irreconciliables" con el modelo londinense, que es constituido como un nuevo paradigma con alcance local, regional, nacional e incluso internacional, no obstante carente de pretensión de validez universal, si bien con una supuesta legitimación bajo el cumplimiento de algunos principios del mismo paradigma de la Gran Logia de Londres.

A partir de la lectura de las fuentes es posible rastrear la tensión esencial entre masones tradicionalistas e innovadores en el siglo XIX en México; distinguir varios tipos de establecimiento de las Obediencias y las Potencias, variantes casi siempre de seis paradigmas, en cuatro ejes, según administraran grupos en los que se trabajaban grados del 1° al 3° u otros, la combinación de ambos, o instituciones que se reputaban superiores a Obediencias o Potencias:

1°	Primera Obediencia simbólica especulativa.	Grupos de grados 1° a 3°
2°	Obediencias simbólicas especulativas en Norteamérica.	Grupos de grados 1° a 3°
3°	Capítulos del sistema americano del Real Arco.	Grupos de grados 4° a 7°
4°	Potencia y Obediencias del Rito Nacional Mexicano.	Grupos de grados 1° a 3° y 4° a 9°
5°	Potencias del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.	Grupos de grados 1° a 33°, después sólo del 4° al 33°
6°	Supra-Obediencia o Supra-Potencia.	Por arriba de Obediencias y/o Potencias

Con lo anterior, no es mi intención afirmar que esos paradigmas hayan sido fundacionales en la historia de las masonerías en general, sino que en la historia del establecimiento de las diferentes Obediencias y Potencias en México han sido punto de partida de encuentros y desencuentros, entre masones tradicionalistas e innovadores.

Los ritos implican sistemas litúrgicos que incluyen grados distintos a los de la masonería simbólica de los tres primeros grados, que también es llamada universal, esta última en todos ellos se consideran parte fundamental de su estructura jerárquica y su posesión un requisito para su ingreso.

Las Obediencias pueden tener bajo su jurisdicción logias de más de un rito, en las que se practique la masonería de los tres primeros grados con los manuales, monitores, rituales o liturgias vinculados con el Antiguo Gremio, el Rito York, Rito Escocés Antiguo y Aceptado, de Emulación, de Perfección, Francés, o algún otro.

La abstracción de los elementos comunes a los procesos de creación, desarrollo y expansión de las masonerías simbólicas y de los diferentes ritos, en el siglo XIX en la Nueva España, y especialmente en México, exige proponer una clasificación de los tipos de establecimiento de diversas Obediencias y Potencias para hacer posible su análisis.

Identifico elementos que hacen posible una clasificación muy amplia que ahora restrinjo para el propósito al que limito esta investigación.

Si bien mencioné antes que los diferentes establecimientos pueden interpretarse como variantes de seis paradigmas principales en cuatro ejes, en una consideración más amplia con la que busco explicitar sus diferencias, buscaré identificar varios modelos más que, insisto, podrían ampliarse o reducirse según se elijan más o menos variables y perspectivas de análisis.

Algunos masones siguieron una tradición y genealogía transmitida de individuo a individuo, otros, genealogías transmitidas entre grupos masónicos.

Los hubo también que integraron mujeres o menores de edad, considerados en ocasiones como grupos comasónicos o paramasónicos; además de grupos que se autodenominaron masónicos sin vincularse con las tradiciones masónicas, sociedades patrióticas y grupos que no se autonobraban masónicos, pero que sí fueron medios de acción a través de los que masones realizaban sus ideales en la sociedad sin que abiertamente se explicitara su vinculación masónica.

Del léxico masónico

Algunos autores usan el concepto "Obediencia" y "Potencia" como sinónimos para referirse a la institución con la máxima autoridad sobre diferentes grupos masónicos. Otros hablan de "Obediencia" como sinónimo de jurisdicción. Otros más, para hablar de las Grandes Logias que administraban y gobernaban las logias de los grados del primero al tercero y "Potencia" para referirse a los cuerpos de dirección masónica que administraban los grados del cuarto en adelante. Yo seguiré por lo general este último uso, para contribuir a la claridad de la exposición,

no obstante que en las fuentes no siempre se hace esa distinción.

Otro término es el de "Grande Oriente" o "Gran Oriente", que algunas veces se aplicó a grupos que tuvieron jurisdicción sobre Obediencias y/o Potencias; también usaré en ese sentido los vocablos "supra-Obediencia" o "supra-Potencia".

Casi por regla general, en los estudios universitarios se evita la terminología propia de las jerarquías masónicas, por un prurito que conduce a creer que con eso se logra que el estudio sea más académico u objetivo. Así se evitan vocablos como "Muy Ilustre y Poderoso Soberano Gran Comendador y Gran Maestro...", porque se asume que esa terminología sólo es decorativa, que se trata de calificativos pomposos sin sentido; debido a que se desconoce lo que implica su significado en un contexto semántico ritual-jerárquico, jurídico-administrativo, que sólo puede comprenderse con el estudio de los manuales y la normatividad masónicas.

Encontrar la referencia acerca de que alguien fue "Muy Ilustre y Poderoso Soberano Gran Comendador y Gran Maestro", es al mismo tiempo saber:

Muy (antes de todo el título del que se trata, en cada caso es distinto)	Que fue la única autoridad máxima del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en su jurisdicción.
Ilustre y Poderoso	Que poseía el grado 33° y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.
Soberano	Que dentro de su jurisdicción fue miembro activo -con voz y voto- del máximo Órgano Colegiado de decisión del grado 33° (el Supremo Consejo).
Gran Comendador	Que fue la principal autoridad jerárquica, ejecutiva y administrativa del Supremo Consejo para los grados 4° a 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.
Gran Maestro	Que fue la principal autoridad jerárquica, ejecutiva y administrativa de una Obediencia, de los grados 1° a 3°.

Por la razón anterior, respetaré la transcripción de la terminología de los cargos y jerarquías que encuentre en los documentos.

Alcance

Reconstruiré el discurso histórico desde un argumento de segundo orden o metalenguaje. Aportaré lo que registran las obras históricas e historiográficas con relación a las fuentes primarias, siempre que se pueda, para indagar si es legítima su pretensión de veracidad. Lo que aclara porqué intercalo lo registrado en fuentes primarias y secundarias.

Cuando se carezca de la fuente, o no aporte elementos suficientes para esclarecer un hecho histórico, explicitaré algunas propuestas hermenéuticas o indicaré los problemas históricos no resueltos más significativos, no obstante, no pretendo que mi argumentación se considere como un discurso infalible que proponga cómo sucedieron las cosas, sino identificar los elementos que son necesarios para comprender, explicar y verificar la veracidad de lo que los actores del pasado decían que sucedió.

Aspiraré a que mi discurso sea coherente y consistente, a dar cuenta de la visión y la interpretación que de las cosas del pasado tuvieron sus propios actores desde el contexto que las originó. Por ello, me sitúo desde lo óntico y contingente para contribuir a la reconstrucción de diferentes discursos y versiones con los que fueron narrados los procesos del establecimiento de grupos masónicos y explicitar su horizonte semántico para aclarar, y en algunos casos sólo sugerir, una interpretación del sentido que pudo tener lo que dicen hubo sucedido y de cómo pudo ser conceptuado por sus propios actores en su propia época.

Así, con mis silogismos busqué argumentar y persuadir para indagar cuál de las diferentes versiones de lo que se dice que sucedió pudo haber tenido legítima pretensión de veracidad, apelando a la deseada visión crítica, mediada por

la lectura, comprensión e interpretación del sustento documental.

Lo anterior es especialmente importante para casos concretos en los que se encuentran varias versiones inconsistentes de un solo evento, porque obligan a un ejercicio crítico aún más concienzudo de las fuentes.

Advierto que el contenido de mis conclusiones, suposiciones, tesis y argumentos, no lo considero *a priori* verdadero para todos los tiempos, sino que desde que lo proferí busqué presentarlo como un conjunto de proposiciones con una pretensión de veracidad con carácter temporal, por lo que deberá ser sometido a revisión y a corrección conforme se encuentren nuevas fuentes o se propongan nuevas lecturas de las mismas.

Ofrezco apegarme a lo que cualesquiera investigadores pudieran encontrar en las fuentes que revisé, si siguieran la misma perspectiva de análisis que elegí y las mismas hipótesis y preguntas desde las que argumenté; aspiro a la consistencia argumentativa, a la coherencia lógica y al rigor académico de mi discurso, y no al descubrimiento de la única lectura verdadera de lo que sucedió durante el establecimiento de las masonerías en el siglo XIX en Nueva España y en México.

Por todo lo anterior, acepto de antemano, y advierto que es inevitable y además deseable, que si se parte de otra perspectiva de análisis y de otras preguntas se llegará a otra comprensión, interpretación o explicación de lo que sucedió.

Límites y limitantes. Plan de la exposición

El factor tiempo fue el primer problema al que me enfrenté. Todo el que ha realizado investigación histórica sabe que se dedican meses, e incluso años, sólo a la búsqueda y recopilación de información, muchas veces sin éxito.

La otra limitante que no depende de la voluntad, sino en gran medida de la fortuna, es el hallazgo de fuentes masónicas mexicanas del siglo XIX o anteriores de la Nueva España, que nunca son suficientes ni cercanas a las que uno desearía encontrar para seguir con el desarrollo de las líneas de investigación.

Y si la fortuna le favorece a uno en parte, y resulta que sí encuentra algunas fuentes, la otra limitante es que pueden referirse a aspectos que no se relacionan con el tema de la investigación que uno ha elegido o que se refieran a lo que sucedió bajo la versión sólo de una parte interesada, cuando de aspectos que fueron motivo de conflicto se trata.

Por la anterior limitante, decidí centrar la investigación sólo en el establecimiento de las Obediencias y Potencias. Porque si de algunos grupos masónicos no pude ahora más que mencionarlos sin decir nada más por la escasez de fuentes, respecto de otros que hay registro de más de cien años de su historia, hablar de sus procesos históricos me demandaría dedicarles por lo menos una tesis a cada uno.

Así, acoté el objeto de estudio a identificar las tradiciones masónicas y el rito a los que se vinculaban las Obediencias o Potencias de las que encontré noticia suficiente, a conocer un poco acerca de su estructura jerárquica y de sus grados, a advertir qué paradigma siguió para su establecimiento, a conocer los motivos por los que pudieron ser aceptadas o cuestionadas en sus orígenes, y a averiguar quiénes fueron sus miembros fundadores.

Dividí la exposición en tres partes. La mayoría de los grupos masónicos que identifiqué siguieron una misma tradición desde el siglo XVIII y tuvieron como antecedentes de su estructura jerárquica y simbología los grupos gremiales y las cofradías de constructores; el paradigma del que son continuadores surgió en el contexto de su proscripción por parte de la monarquía y del clero protestante y católico y también por los gobiernos de los siglos XVIII y XIX en Nueva España y del siglo XIX en México, fueran monárquicos o no.

De finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX data la presencia documentada de los primeros masones y grupos masónicos en la Nueva España y en México. Por la cantidad de fuentes primarias que pueden encontrarse, para algunos casos podría desarrollarse una línea de investigación específica o un estudio monográfico; yo no seguí el curso de ese enfoque, por el contrario, con el objeto de identificar algunos elementos de los patrones presentes en los procesos que para su establecimiento siguieron las Obediencias o las Potencias que identifiqué, decidí no profundizar con cada uno y en su lugar advertir los elementos comunes y establecer como alcance el dar cuenta de diferentes masones y grupos masónicos constituidos en Nueva España y en México hasta finales del siglo XIX, para identificar los casos que permitieran trazar una tipología incluyente, que fuera más allá de la tesis de la regularidad masónica, que considera *conditio sine qua non* la autorización de la creación de un nuevo grupo mediante Carta Patente.

Así, en la primera parte desarrollé algunos antecedentes y, con el propósito de orientar sobre la comprensión de las permanencias y rupturas entre diferentes tradiciones, busqué mostrar que el problema es mucho más complejo y que el tratamiento que se le ha dado hasta ahora ha sido insuficiente; también quise mostrar a dónde nos conduciría

partir de una concepción de la masonería dividida en ritos más que en instituciones masónicas (Obediencias, Potencias, logias...).

Seguir una historia desde la perspectiva de los ritos, conduce a aceptar fundamentos míticos o contrasentidos presuntamente históricos. Casi siempre se ha seguido esa perspectiva en las líneas historiográficas e históricas sobre el caso mexicano, por lo que se cae en una revisión maniquea en la que se habla de yorkinos y de escoceses casi como sinónimos de liberales y de conservadores sin tener presente que bajo esas denominaciones hubo diferentes tradiciones masónicas y que en ocasiones una sola persona pudo haber pertenecido a más de un rito masónico y contender en más de un credo político o que incluso una sola Obediencia podía tener bajo su jurisdicción logias de más de un rito.

Para enfatizar porqué para los fines de esta investigación lo correcto será abandonar una perspectiva de análisis centrada en los ritos, en varios anexos vinculados al mismo capítulo reviso algunos aspectos de documentos fundacionales y fundamentales de la normatividad masónica para mostrar que, si nos apegamos a su propio dicho, el discurso con que se acompañó el establecimiento de las masonerías fue cambiando con el trascurso de la historia y que no estuvo ajena a las formas aceptadas de legitimación

filosófico-política aplicada a su origen; que fue transformándose de afirmar que fundaba el origen de la tradición masónica en una genealogía derivada de la divinidad apoyada en la autoridad bíblica y de la permisión de la autoridad clerical y real o estatal, hacia la autonomía regulada por sus propias normas estatuidas por el órgano colegiado o unipersonal de sus propias Obediencias o Potencias.

A partir de la revisión de la normatividad, también establecí los paradigmas de los procedimientos para el establecimiento de diferentes grupos masónicos que fundamentan la interpretación de los datos que presento en los siguientes apartados.

En la segunda parte me propuse tratar de clarificar a qué tipo de tradición pudieron haber pertenecido algunos de los que se presume pudieron ser los primeros masones en la Nueva España de que dan cuenta los juicios del "Santo Oficio", y buscar algunos elementos de análisis en fuentes que me permitieran construir un marco contextual de la época para contribuir a aclarar problemas aún no resueltos, como lo dicho acerca de la iniciación de Miguel Hidalgo y Costilla en 1806. Dividí la segunda parte en dos secciones para tratar por separado la presencia de masones y la presencia de logias en la Nueva España.

En la tercera y última parte de la investigación, fui más allá de sólo decir que hubo masones yorkinos y escoceses en México. Muestro que el Rito llamado York no fue traído a México por Poinsett, que no todas las logias de ese rito practicaban la misma tradición masónica, que hay elementos que permiten afirmar que se practicaban varios grados del sistema masónico americano antes de su llegada, y que al hablar de masonería escocesa pudiéramos de igual forma estar hablando de varios tipos de masonería y no de uno, con orígenes muy distintos.

A su vez dividí la tercera parte en dos secciones, para tratar de la primera y de la segunda mitad del siglo XIX. En la primera sección, de especial importancia fue tratar sobre una Potencia masónica del Rito Escocés Antiguo y Aceptado con orígenes remotos en el Gran Oriente de Francia, que hasta ahora no ha sido registrada por la historiografía masónica en México.

También lo fue tratar sobre una Obediencia y una Potencia masónica con un rito nacionalista, creado por las disputas entre miembros de los ritos York y Escocés en la segunda década del siglo XIX, el Rito Nacional Mexicano.

Presento dos versiones de su creación, una de ellas con un sustento documental insuficiente y por tanto limitada en su pretensión de veracidad por el tiempo futuro, en el que

será de esperarse que se encuentren nuevas fuentes que permitan confirmarla o negarla.

En el mismo capítulo, menciono diferentes Obediencias y Potencias que fueron establecidas en México y algunas de las disputas que hubo entre éstas por pugnarse la primacía y la regularidad, así como algunas de las gestiones internacionales que se realizaron ante instituciones masónicas extranjeras con el fin de superar las querellas.

En ese contexto, en la segunda sección, destacan: la dilucidación del establecimiento del Supremo Consejo de México y de los problemas que se suscitaron con relación a su primer Soberano Gran Comendador; el problema de la libertad de las logias simbólicas respecto de la administración de las Potencias; y la creación de supra-Obediencias o supra-Potencias con las que se buscó supeditar la administración de todas las instituciones masónicas del país.

En no pocos casos, con base en fuentes inéditas, también propongo la hermenéutica de aspectos vinculados con masones o supuestos masones, al margen de su participación política, es el caso de Vicente Guerrero, Lorenzo de Zavala, José Ignacio Esteva, Benito Juárez, Maximiliano, Altamirano, entre otros.

Durante la exposición intercalo citas de textos preceptivos que revelan el espíritu filosófico-ideológico de diferentes grupos masónicos, con lo que se aclara que nada

tiene que ver la concepción y la descripción de los principios que decían seguir los masones con los que les atribuían sus críticos y en ocasiones tampoco nada con los que realmente siguieron.

Por último, comento que debido a la falta de fuentes suficientes queda como tarea futura tratar sobre varias Obediencias que ya figuraban hacia finales del siglo XIX y que sólo enunciaré.

NOTAS INTRODUCCIÓN

¹ **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coordinador)**, *Índices de Actas de los Symposia Internacionales de Historia de la Masonería Española*, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española (Universidad de Zaragoza), Zaragoza, 2009, p. 4.

² Para la referencia completa véase la bibliografía. **MASONERÍA Y REVOLUCIÓN: Aldana Rendón Mario** (2004) *Masonería y revolución en Jalisco; Aragón Juárez Rogelio* (2008) *La masonería en las revoluciones decimonónicas, Congreso Internacional Dos siglos de revoluciones en México; Cuellar Zazueta Rina* (1986) *Presencia de la masonería en la Independencia y en el Sinaloa independiente; Rangel Nicolás* (1933) *La vida colonial. Los precursores ideológicos de la guerra de independencia. La masonería en México; MASONERÍA, SOCIABILIDAD Y POLÍTICA: Arnal Ariel* (2010) *Masonería cristiana en México; Bañuelos Ramírez David Dagoberto* (2010) *Participación e influencias recientes de la masonería en la cultura local, nacional y en otros espacios. Una vista desde el centro-sur de México y el oriente de Puebla; Bermúdez González Genaro* (2005) *La abdicación de Agustín de Iturbide y la formación de la Masonería en México de 1821 a 1824. Bermúdez González Genaro* (2007) *La masonería en el inicio de la vida independiente de México; Campos García Melchor* (2003) *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834; Celis de la Cruz Martha* (2010) *La masonería alemana en la vida política de México; Coronel Carlos Von Gagern* (1826-1885); **Davis Thomas B.** (1976) *Aspects of Freemasonry in Modern Mexico*; (1981) *The 'sad night' of Mexican masonry; De los Reyes Heredia Guillermo* (1997) *Freemasonry and Folklore in Mexican Presidentialism*; (2003) *La masonería como instrumento político: el caso de las logias cardenistas*; (2006a) *Poder, ritual y controversia*; (2006b) *La cruz y el compás: la influencia de la religión católica y la masonería en la formación del imaginario político mexicano*; (2007a) *Ritual, Política y Masonería: El caso de Benito Juárez*; (2007b) *Latin American and Mexican Freemasonry*; (2008) *Las herencias ocultas en México: masonería, laicismo y liberalismo en el siglo XIX*; (2009a) *Masonic Nation: The Impact of Freemasonry in the*

Mexican Political Discourse; (2009b) *El impacto de la masonería en el discurso secular y liberal de México*; (2009c) *Masonería, política y sociedad en México*; (2010) *Masonería y democracia: el impacto de la masonería en la construcción de la sociedad civil en México*; **Denslow Ray V.** (1944a) *Masonería Mexicana. A Study of Mexican Freemasonry*; (1944b) *Below the border. Royal Arch Masonry in Mexico*; **Díaz Zermeño Héctor** (2009) *La Masonería como sociedad de ideas contrapunteada, en el proceso de la independencia de Hispanoamérica y México, 1782-1833*; **Ferrer Benimeli José Antonio** (2010a) *Las Cortes de Cádiz, América y la masonería*; (2010b) *La masonería como problema político religioso. Reflexiones históricas*; **Flores Zavala Marco Antonio** (2002) *El grupo masón en la política zacatecana 1880-1914*; (2005) *La masonería en la República federal. Apuntes sobre las logias mexicanas (1821-1840)*; (2007) *La Masonería y las fiestas cívicas en torno a Benito Juárez*; (2009) *La masonería y el Estado laico: escribir y leer en la masonería. Prácticas seculares de los masones*; **Gutiérrez Sandoval Daniel** (2009) *Albert Pike's Mexican Connections*; **Guzmán Stein Miguel** (2010) *Los tiempos de Nueva York. Andrés Cassard y los empréstitos mexicanos para la guerra contra el invasor francés*; **Ibáñez Cerón Eduardo Edmundo** (1997) *Inicios del movimiento conservador en México*; **Katz Kenner Ariela** (2010) *Judíos y Masonería en México*; **López Vibaldo, David A.** (2008) *Datos generales de la masonería y cambio religioso en Xochiapulco, Puebla, México. (Una visión desde la historia cultural)*; **Martínez de Codes Rosa María** (1991) *El impacto de la masonería en la legislación reformista de la primera generación de liberales en México*; **Merchant David** (2009) *Mid 19th Century Mexican Freemasonry in a Socio-Literary Context*; **Moreno Valle Suárez Lucina** (1967) *La expulsión de españoles en México (1821-1833)*; **Ortiz Arellano Edgar** (2006) *Sociedades francmasónicas y poder político: El caso del México contemporáneo*; (2008) *Élites políticas y sociedades secretas*; **Pierre Bastián Jean** (1991) *La francmasonería dividida y el poder liberal en México, 1872-1911*; **Rich Paul** (s.a.) *Problems in the Historiography of Mexican Freemasonry, Part I; Towards a Revisionist View of Poinsett: Problems in the Historiography of Mexican Freemasonry, Part II; The PRI and Freemasonry: Fraternalism and Fratricide during the presidency of Lazaro Cardenas*; **Solís Oganio, C.** (1940) *Fin de una marginación: nace la logia femenina teoyocihuahatl*; **Téllez-Cuevas Rodolfo** (2010) *Establecimiento, desarrollo e importancia de la masonería en la formación del Estado Laico Mexicano*; **Urías Horcasitas Beatriz** (2004) *De moral y regeneración: el programa de "ingeniería social" posrevolucionario visto a través de las revistas masónicas mexicanas, 1930-1945*; **Vázquez Mantecón María del Carmen** (2006) *Muerte y vida eterna de Benito Juárez. El deceso, sus rituales y su memoria*; (2007) *Muerte y vida eterna de Benito Juárez. La Masonería, sus rituales mortuorios y los monumentos al héroe*; **Vázquez Semadeni María Eugenia** (2006) *Juárez y la masonería*; (2007a) *La masonería mexicana en el debate público, 1808-1830*; (2007b) *La masonería durante el periodo juarista*; (2008) *El rito de York como centro de acción política en el primer México independiente 1825-1880*; (2009a) *La masonería y la confirmación de los valores cívicos en las últimas décadas del siglo XIX*; (2009b) *Las nuevas devociones*; **Vargas Márquez Wenceslao** (2010a) *La Masonería en la presidencia de México*; (2010b) *La masonería en la presidencia de México (-2010)*; **Velasco Curiel Anabel** (2010) *La expulsión de los españoles en el discurso yorkino*; **ESTUDIOS DE RITUALES MASÓNICOS: Lira Saucedo Salvador** (2010) *Del templo a la palabra. Rescate filológico y estudio mitocrítico de cinco liturgias Francmasónicas*; **IGLESIA-ESTADO-MASONERÍA: Acosta García Ismael** (2007) *Estado- Iglesia. Una aproximación sociológica desde el punto de vista de la masonería*

mexicana; **De los Reyes Heredia Guillermo** (2006) *La cruz y el compás: la influencia de la religión católica y la masonería en la formación del imaginario político mexicano*; **Ferrer Benimeli José Antonio** (1973) *Masonería e Inquisición en Latinoamérica durante el Siglo XVIII*; **Frahm Sarah** (1992) *La cruz y el compás: compromiso y conflicto*; **González Navarro Moisés** (2000) *Masones y Cristeros en Jalisco*; **Rich Paul** (1996) *Masonería y Opus Dei. Anticlericalismo y clericalismo secretos*; **ESTUDIOS REGIONALES: Anrubio Vega Elda Justina** (2006) *Luces de la Masonería: Veracruz, Cuba y Yucatán bajo la escuadra y el compás*; (2007) *Veracruz, Cuba y Yucatán Bajo la Escuadra y el Compás*; (2008) *Masones de la frontera sur mexicana. Un territorio fraternalmente en conflicto*; **Balam Ramos Yuri Hulkim** (1992) *El papel político de la masonería en Zamora, Michoacán (1913-1990)*; **Dianalthé Flores Ángela** (2000) *La masonería en el Estado de Zacatecas. Archivo particular del profesor Cuauhtémoc Padilla Belmonte, Zacatecas, Zac.*; **Enciso Contreras José** (1995) *Orígenes y primeras actividades de la masonería en Zacatecas, México (1810-1824)*; **Flores Zavala Marco Antonio** (2000) *Notas acerca del texto "La masonería en el Estado de Zacatecas"*; **INSTITUCIONES MASÓNICAS: Balam Ramos Yuri Hulkim** (1996) *La masonería en Yucatán. El caso de La Gran Logia Unida "La Oriental Peninsular"*; **Fisher Zavala Marco** (1939) *Early Masonry in Mexico*; **Gaspar Hernández Arnulfo** (2003) *La francmasonería en el siglo XVIII: el proceso de transformación de la masonería operativa o antigua a la masonería especulativa o moderna*; **MASONERÍA, LAICISMO Y LIBERALISMO: Anrubio Vega Elda Justina** (2009) *Laicismo en un México siempre fiel*; **De los Reyes Heredia Guillermo** (2008) *Las herencias ocultas en México: masonería, laicismo y liberalismo en el siglo XIX*; (2009a) *Masonic Nation: The Impact of Freemasonry in the Mexican Political Discourse*; (2009b) *El impacto de la masonería en el discurso secular y liberal de México*; **Flores Zavala Marco Antonio** (2009) *La masonería y el Estado laico: escribir y leer en la masonería. Prácticas seculares de los masones*; **MASONERÍA, EDUCACIÓN, CIENCIA: Bautista García Cecilia Adriana** (2005) *Maestros y Masones: La contienda por la reforma educativa en México, 1939-1940*; **Massé Zendejas Patricia** (2007) *Fotografía, Masonería y Ciencia en México a fines del siglo XIX*; **MASONERÍA Y PRENSA: Claps Arenas María Eugenia** (2007) *La formación del Liberalismo en México. Ramón Ceruti y la prensa yorkina (1825-1830)*; **Flores Zavala Marco Antonio** (2007) *Masonería, masones y prensa en Zacatecas, 1870-1980*; **Vázquez Semadeni María Eugenia** (2007) *La imagen pública de la masonería durante la lucha por la independencia novohispana*; (2008) *La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830*; (2010) *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería. México, 1821-1830*; **MASONERÍA Y TEOSOFÍA: Cortijo Parralejo Esteban** (1994) *Masonería y teosofía en Iberoamérica: Argentina, México y Brasil*; **BIOGRAFÍAS: Flores Zavala Marco Antonio** (2007) *Tomás Lorck Ávila, un masón mexicano del siglo XIX*; **ESTUDIOS DE OBRAS MASÓNICAS: De los Reyes Heredia Guillermo** (2004) *Translating, Smuggling, and Recovering Books in Nineteenth Century Mexico: Thomas Smith Webb's El Monitor de los Masones Libres: ó, Ilustraciones sobre la Masonería*; (2006) *The Invisible Masonic Translator and Smuggler: The case of El Monitor de los Masones Libres: ó, Ilustraciones sobre la Masonería*; **PROPUESTAS METODOLÓGICAS: Flores Zavala Marco Antonio** (2004) *Los ciclos de la masonería mexicana. Siglos XVIII-XIX*; **Gutiérrez Hernández Alejandro** (2008) *La Masonería Mexicana, un caso de estudio pendiente para la historia*; **Pierre Bastián Jean** (1993) *La francmasonería en la historiografía mexicanista*; (1995) *Una ausencia notoria: la francmasonería en la historiografía mexicanista*; **SOCIEDADES PATRIÓTICAS, SECRETAS: De la Torre Villar Ernesto** (1985) *Los*

Guadalupes y la Independencia; **Guedea Rincón Gallardo Virginia** (1989) *Las sociedades secretas durante el movimiento de independencia*; (1993) *Una nueva forma de organización política: la sociedad secreta de Jalapa 1812*; **Rich Paul** (s.a.) *French Perspectives on Mexican Secret Societies*; **Solís Vicarte Ruth** (1997) *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828). Según el Diario Histórico de C. M. Bustamante*; **Soucy Mancebo Dominique** (2003) *Un águila de dos cabezas: La Gran Legión del Águila Negra (México-Cuba, 1823-1830)*; **Vázquez Semadeni María Eugenia** (2007) *La Gran Legión del Águila Negra. Documentos sobre su fundación, estatutos y objetivos*; **PROCESOS CONTRA FRANCMASONES: Aragón Juárez Rogelio** (2008) *Contra la Iglesia: las ideas anticlericales de Francesco Testori y otros masones de la Nueva España en el siglo XVIII*; **Torres Puga Gabriel** (2005) *Centinela mexicano contra francmasones. Un enredo detectivesco del licenciado Borunda en las causas criminales contra franceses de 1794.*

³ **FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín**, *Obras IV. Periódicos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, Recopilación, edición, notas y presentación de María Rosa Palazón Mayoral, México, 1970, *Masones*, p. 66.

⁴ **LEACH, Edmund**, *Cultura y comunicación. La lógica de la conexión de los símbolos. Una introducción al uso del análisis estructuralista en la antropología social*, Siglo XXI, Antropología, primera edición en castellano mayo de 1978, quinta edición en castellano, Madrid, 1993.

⁵ **RAPPAPORT, Roy A.**, *Ritual y religión en la formación de la humanidad*, Cambridge University Press, Colección Religiones y Mitos, Madrid, 2001.

⁶ Doy por sentado que es conocido el método propuesto por Kant, por el que se preguntó por las condiciones de posibilidad, que él aplicó a sus análisis científicos, ontológicos y éticos.

⁷ Bandler y Grinder describen en qué consiste este método de manera muy sencilla y desarrollan su aplicación en las ciencias de la conducta en su "Capítulo 2 La estructura del lenguaje" del libro: **BANDLER, Richard et GRINDER, John**, *La estructura de la Magia I. Lenguaje y terapia*, Cuatro Vientos Editorial, duodécima edición, Santiago de Chile, 2002.

⁸ **KUHN, Thomas S.**, *La estructura de las revoluciones científicas*, Fondo de Cultura Económica, Breviarios No. 213, México, 1986.

⁹ **KUHN, Thomas S.**, *La tensión esencial. Estudios selectos sobre la tradición y el cambio en el ámbito de la ciencia*, Fondo de Cultura Económica/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Sección de Obras de Ciencia y Tecnología, segunda reimpresión de la primera edición en español de 1982, México, 1996. *IX La tensión esencial: Tradición e innovación en la investigación científica*, pp. 248-262.

¹⁰ Hay autores que distinguen entre esos términos aplicados al fenómeno de lo masónico. *Clandestine: Not recognized by authority; Irregular: Departing from or being out of the usual or proper form, order, course, method or proportion; Spurious: Not proceeding from the proper source, not genuine, false, counterfeit.* **HARRISON BAYNARD, Samuel**, *History of the Supreme Council 33º Ancient Accepted Scottish Rite of Freemasonry Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Press of Grit Publishing Company, USA, 1938, p. 163.

¹¹ **GALLATIN MACKEY, Albert**, *Enciclopedia de la Francmasonería y su relación con las ciencias*, Compañía Publicista "Chrono", primera edición española, Texas, 1924, p. 820. De la Logia Regular, también dice Mackey: "La Logia que trabaja bajo la autoridad legal del Poder de Constitución se llama regular. Este término se usó por primera vez en 1723, en la primera edición de las Constituciones de Anderson. En el Reglamento General Octavo publicado en esa obra dice así: 'Si algún grupo o número

cualquiera de Masones se reúnen para formar una Logia sin el Poder del Gran Maestro, las Logias regulares no deben patrocinarlos.' Ragón dice (Ortodoxia Masónica, p. 72) que se supo de este término por primera vez en la Masonería francesa en 1773, época en que el Gran Oriente la definía así: 'La Logia regular es la Logia adherida al Gran Oriente, y el Masón regular es el miembro de una Logia regular'.", **Ibíd.**, pp. 1321-1322. Otra fuente que no goza de prestigio académico, y que cito como referene es la de Juan Carlos Daza, para él, la *Logia Simple* la integran tres maestros masones, también denominados *Triángulo*, que desempeñan los cargos de: "1= Venerable, Orador y Guarda Templo; 2= Primer Vigilante, Experto y Maestro de Ceremonias; 3= Segundo Vigilante, Secretario, Tesorero y Hospitalario" **DAZA, Juan Carlos, Diccionario Akal de Francmasonería, AKAL, AKAL/Diccionarios 14, contiene copia informática, reimpresión, Madrid, 1997, p. 237.** Se trata de una *Logia Justa* cuando la componen cinco maestros. Los cargos que desempeñan son: "1= Venerable y G. Templo; 2= Primer Vigilante y Experto; 3= Segundo Vigilante y Maestro de Ceremonias; 4= Orador; 5= Secretario, Tesorero y Hospitalario." **Ibíd.**, p. 237. La *Logia Perfecta* la componen siete o más masones, de los cuáles mínimo tres han de ser maestros y dos compañeros. Con el desempeño de los siguientes cargos: "1 maestro= Venerable, 2 maestro= Primer Vigilante y Orador, 3 maestro= Segundo Vigilante y Secretario, 4 compañero= Tesorero y Hospitalario; 5 compañero= Experto y M. de Ceremonias" Obsérvese que no mencionó al Guarda Templo. **Ibíd.**, p. 238.

Logia	Miembros	Maestros	Compañeros
<i>Simple</i>	3	3	
<i>Justa</i>	5	5	
<i>Perfecta</i>	7 ó más	3	2
<i>Justa y Perfecta</i>	7 o más	5	2

¹² "If any Set or Number of Masons shall take upon themselves to form a Lodge without the *Grand-Master's Warrant*, the *regular Lodges* are not to countenance them, nor own them as *fair Brethren* and duly form'd, nor approve of their Acts and Deeds; but must treat them as *Rebels*, until they Humble themselves, as the *Grand-Master* shall in his Prudence direct, and until he approve of them by his *Warrant*, which must be signify'd to the *other Lodges*, as the Custom is when a *new Lodge* is to be register'd in the *List of Lodges*." *General Regulations, VIII*, en: **ANDERSON, James, The Constitutions of Free-Masons**, London Anno 5723, Re-printed in Philadelphia by special Order, for use of the Brethren in North-America in the Year of Masonry 5734, Anno Domini 1734, reproduced in Fac-simile by the R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, in the Year of Masonry 5906, Anno Domini 1906, p. 62. **ANDERSON, James, Anderson's Constitutions of 1723**, Kessinger Publishing, originally published by The Masonic Service Association of The United States, Little Masonic Library MSA, with introduction by Bro. Lionel Vibert, Past Master Quatuor Coronati Lodge No. 2076, England, Washington, D. C., in 1924, reprinted, U.S.A., s. a., p. 90. "Si algún grupo de hermanos formara una logia sin la carta constitutiva expedida por el Gran Maestre, las Logias regulares no los ayudarán ni los considerarán como masones regulares ni aprobarán sus actas ni hechos, sino que los tratarán como rebeldes, hasta que se humillen según disponga la prudencia del Gran Maestre y los apruebe en su carta constitutiva, que comunicará a las otras Logias como se acostumbra cuando se anota una nueva Logia en el registro general de

logias." **ANDERSON, James**, *La Constitución de 1723*, Menphis, México, s.
a., p. 46.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

El establecimiento de logias, Obediencias y Potencias masónicas ha seguido prescripciones normativas y consuetudinarias fundadas en la autodeterminación de los grupos masónicos, sin embargo, no siempre fue así, y tampoco no siempre se siguió un solo paradigma.

Para comprender el caso del establecimiento de las instituciones masónicas en México es importante considerar como antecedente varias de sus tradiciones o modelos genealógicos: los orígenes de la autonomía masónica respecto de las potestades del clero y del gobierno civil, la Gran Logia de Londres, las Obediencias masónicas en Inglaterra y Norteamérica, el sistema masónico del Real Arco, las Potencias y las Obediencias del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y del Rito Nacional Mexicano, así como el paradigma del Supremo Gran Oriente.

II. Orígenes de la autonomía de las instituciones masónicas y del establecimiento de la primera Obediencia simbólica especulativa

De la revisión de la normativa de diferentes tradiciones puede advertirse que no siempre los grupos masónicos fueron autónomos, no gozaron desde un inicio de autodeterminación. Sus Estatutos, Reglamentos y usos y costumbres eran sancionados por actores externos a su propia organización.

La regulación externa de los grupos masónicos operativos fue una constante; las normas de los gremios de constructores dependían de la sanción de las instituciones eclesiástica y real.

En lo consuetudinario, en las logias o guildas de masones operativos o albañiles, sus miembros veneraban los dogmas católicos, dedicaban sus trabajos a Jesucristo, a la Virgen María, a San Juan "El Bautista", a San Juan "El Evangelista", a los Cuatro Santos Coronados, y juraban ser leales a la Iglesia y a su Señor o Rey, practicar la religión católica y denunciar las herejías. Así lo muestran por lo menos los siguientes documentos¹³:

- Los *Estatutos de los Canteros de Bolonia* de 1248¹⁴;
- El *Manuscrito Cooke* de entre 1410 y 1420;
- El *Poema Regio* o *Manuscrito Halliwell*¹⁵;
- Las *Constituciones de los Masones de Estrasburgo* de 1459;
- Los *Estatutos de Ratisbona* de 1498;
- El *Manuscrito de la Gran Logia* de 1583;
- El *Reglamento* de 1663¹⁶; y,
- El *Manuscrito Dumfries* Núm. 4 de 1710 ca.¹⁷

Tratar de la genealogía normativa de las instituciones masónicas requeriría una investigación aparte. Si se sigue lo que dicen sus documentos normativos previos al siglo XVIII puede advertirse su estructura gremial-operativa y su vínculo, respeto y sumisión a las potestades divina, clerical y real, con fundamento legitimado en una génesis que se presumía proveniente de Adán y de sus descendientes¹⁸. Véase el Anexo I.

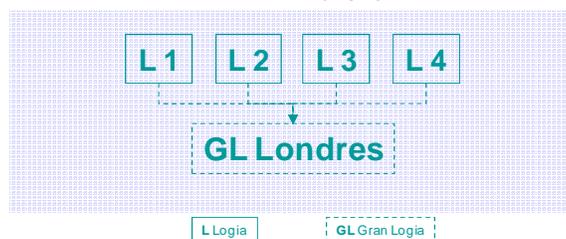
Téngase presente que, para la época, los autores de cualesquiera ideas buscaban legitimar su pretensión de veracidad con fundamento en los textos bíblicos. Por ello, no es excepcional que se hiciera lo mismo con las fundamentaciones del origen de la masonería operativa y de la genealogía de la especulativa.

En la Nueva España también hubo una tradición gremial, que de igual forma se sujetó a la sanción externa de las potestades real y eclesiástica. Véase el Anexo II.

Fuera del territorio del reino de España, a principios del Siglo XVIII en Londres, miembros de cuatro logias innovaron los principios normativos de la tradición gremial practicada hasta entonces por masones operativos, albañiles con una visión *teísta*¹⁹ católica trinitaria.

El 24 de junio de 1717 *una parte* de las instituciones masónicas* fue motivo de un cisma que modificó sus principios normativos y creó la primera Obediencia especulativa, la Gran Logia de Londres, a partir de la congregación de cuatro logias que ya trabajaban en las hospederías *La Oca y la Parrilla, La Corona, El Manzano y El Vaso y la Uva*²⁰.

Diagrama 5.- Establecimiento de la Gran Logia de Londres, 1717
(Elaboración propia)



Se atribuye al Reverendo John Theophilus Desaguliers, miembro de la *Royal Society*, y a Jorge Payne, la primera versión de una recopilación de normativa masónica hecha para esa Obediencia hacia 1720, aprobada el día de San Juan Bautista, el 24 de junio de 1721²¹.

Con base en esa recopilación, por encargo de la Gran Logia, el escocés James Anderson²² compuso en 1723²³ los 38 artículos²⁴ que integraron las *Constituciones*²⁵, actualmente conocidas por su apellido y como *Antiguos deberes*²⁶.

Ese documento normativo comenzó a darle a *una parte* de la masonería, a partir de ese momento denominada especulativa²⁷ por oposición a la gremial operativa, un

* Obsérvese que subrayo que fue sólo en *una parte*.

espíritu, que si bien seguía siendo *teísta*, ya no exigía a sus miembros practicar la religión particular de la nación en que habitaran, sino la obediencia a la "religión que todo hombre acepta", la *Ley moral*, y el respeto a la libertad de las opiniones; la práctica de la probidad, la rectitud, el honor y la honradez²⁸.

Y si bien se prohibía al masón el ateísmo y la irreligiosidad, no se le mandaba practicar un determinado culto religioso; no obstante que se aceptara y aún se llegara a exigir en los rituales masónicos el uso de un libro considerado como verdad divina revelada, como se explicita en el número XXI de los llamados antiguos límites o *Landmarks*²⁹.

En su segunda edición en el año de 1738, las *Constituciones* fueron modificadas en lo concerniente a Dios y a la religión. Al hablar de la ley moral se cambió el verbo "obedecer" por "observar" y se agregó que el masón no debía hacer nada contra la consciencia. Se reiteró que el masón debía ser un hombre bueno y verdadero, honorable y honesto; y se explicitó que no importaba la religión por la que fuera distinguido; y se introdujo la idea de que el cemento que preservaba la logia eran los tres grandes artículos de Noé, por los que el *verdadero masón* era considerado un verdadero *Noachida*³⁰.

Entre otras cosas, los masones especulativos denominaron a la divinidad de manera genérica como *Gran Arquitecto del Universo*³¹ (G.: A.: D.: U.:), para evitar el nombre propio que le atribuía alguna religión determinada y respetar la libertad de opinión, creencia y consciencia de cada miembro al interior de las logias masónicas, si bien se hacían una imagen de ella revestida de atributos simbólicos inspirados en la construcción³² y la asociaban muchas veces con la antropomorfa conocida como *Pantocrator*³³, con reminiscencias cristianas, como la usada en la iconografía de los siglos X al XII, en que tanto se expandieron la construcción de monasterios desde el año 900 por el impulso que tuvo en Cluny y por las cruzadas³⁴.

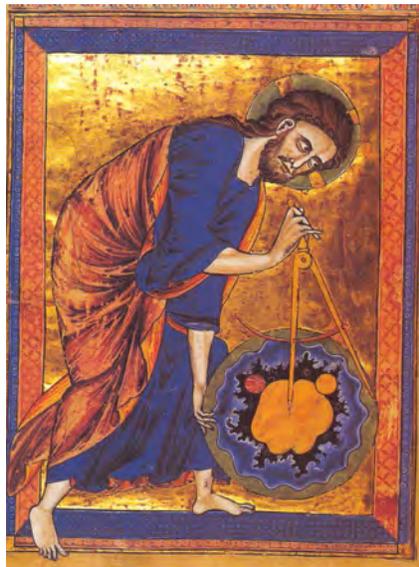


Imagen 2.- *Gottvater vermisst die Welt*³⁵

Importante es también dar cuenta de los cambios que en el siglo XVIII sufrió esa forma de masonería en su estructura jerárquica con esas innovaciones (véase el Anexo III), que no sólo implicaron una autonomía de consciencia sino una autonomía político-jurídica con relación a la autoridad externa a las instituciones masónicas.

Si bien en la logia en lo particular continuaba siendo el maestro la máxima autoridad, parecido a lo que sucedió con los gremios operativos en los que se introdujeron veedores, en las logias simbólicas se hizo lo mismo con los inspectores o vigilantes; y además de continuar la asamblea de maestros, se introdujo el cargo de Gran Maestro, de Gran diputado Maestro y de Gran Inspector, así como el hecho de que las reglamentaciones particulares y las ordenanzas generales fueran aprobadas y legitimadas por autoridades de la propia estructura masónica y no por autoridad civil o eclesiástica.

La trascendencia que esta reforma estructural tendría posteriormente para el establecimiento de las instituciones masónicas futuras y el impacto en el ámbito político con relación a los órdenes de gobierno estatuidos, sólo puede compararse con el impacto que tuvo en las nuevas formas de legitimación política, al surgir los Estados Nación, el que Napoleón Bonaparte el 2 de diciembre de 1804 se auto-constituyera en Emperador y pusiera *motu proprio* sobre su

testa la corona, y el que de igual forma fuera él quien coronara a la Emperatriz Josefina y no un monarca de la Iglesia.



Imagen 3.- *Le Sacre ou le Couronnement*³⁶

Para el caso masónico, si ya marcaba un hito la instauración de una nueva forma de legitimación y empoderamiento de las autoridades masónicas y el rompimiento con la dependencia externa que tenían los gremios operativos para la constitución de nuevos miembros, para la aplicación de exámenes y para el conferimiento de grados, el agravante para los miembros de logias simbólicas de masonería especulativa se debió a que el nuevo paradigma comenzó a ser aplicado no sólo al margen de los poderes estatuidos, lo que habrían atenuado si los hubieran enterado de sus fines, sino

a que comenzaron a realizarse juramentos de adhesión y de secreto a favor de autoridades e instituciones ajenas a las de los poderes constituidos de la época, el real y el eclesiástico.

En otra perspectiva de análisis, habría incluso que agregar que también se fue consolidando una autonomía en lo que a la potestad laboral se refiere, tema de interés para los estudiosos de los antecedentes de los movimientos obreros. Y, pese a todas las innovaciones, se mantuvo la obligación de la creencia en la divinidad, aunque no en un Dios de una religión particular.

Por no ser la perspectiva política la que desarrollo en esta investigación, sólo enuncio otros antecedentes que conceptúo como *conditiones sine quas non* del contexto en el que se estableció una institución masónica que si bien no dejó de ser teísta, sí se constituyó como tolerante en materia religiosa:

- La guerra civil en Inglaterra.
- La fundamentación filosófica del poder político en el pacto, al margen de su legitimación papal, con base en la obra de Thomas Hobbes.
- La adhesión al protestantismo.
- La aceptación de la ley de la inercia de Newton, enunciada en sus *principia mathematica*.

Thomas Hobbes justificó su obra en el contexto de la guerra civil. Para comprender qué cuestionaba y qué aportó con su tesis del pacto para explicar el fundamento del Estado político, hay que tener presente que en la época se aceptaba que el poder de los reyes derivaba de Dios y que se legitimaba por mediación del Papa como vicario de Cristo, con fundamento filosófico político teológico en las obras de Platón³⁷, Aristóteles³⁸, Tomás de Aquino³⁹, Agustín de Hipona⁴⁰ y Campanella⁴¹, principalmente.

Si bien Guillermo de Ockham⁴², Maquiavelo⁴³, Martín Lutero⁴⁴, Calvino⁴⁵, entre otros, ya habían cuestionado la mediación papal para legitimar el poder político, fue precisamente Hobbes quien, valiéndose del *Antiguo* y del *Nuevo Testamento*, fundamentó el poder absoluto del soberano por mediación ya no del Papa sino del pacto entre los hombres, argumentando que al igual que los judíos y los cristianos habían pactado con Dios para obedecerlo, los hombres pactaban con un hombre al que constituían en soberano, al que cedían su poder y su libertad para buscar la paz⁴⁶.

En los grupos masónicos, principalmente desde el siglo XVIII, puede advertirse que la idea del pacto entre los hombres, más que el origen divino de su normativa, será el elemento fundamental de su autodeterminación, que desde esa centuria comenzará una larga tradición.

Si bien los gremios operativos ya contaban con asambleas de maestros albañiles, supeditaban sus normas a las autoridades eclesiástica y real.

Como he dejado dicho al tratar de la fundamentación de la genealogía adánica a la que aluden los documentos normativos masónicos tempranos, los que gobernaban los grupos especulativos en un principio también se presumía estaban legitimados por el origen de su arte real derivado de una herencia divina que ascendía hasta Adán.

Ése es precisamente uno de los aspectos que cambiará al aceptar la idea de que el pacto entre los hombres legitima el poder de unos sobre otros. Con la creación de la primera Obediencia, la Gran Logia de Londres, se comenzará un nuevo proceso de empoderamiento de sus gobernantes que derivará en formas de legitimación procesales internas de índole electoral, procesos por los que la asamblea de maestros en momentos históricos posteriores elegiría a su Gran Maestro al margen de las autoridades eclesiástica y gubernamental, y tanto él como el Venerable Maestro de logia conferirían grados masónicos. No obstante, que en distintos momentos históricos y en varios países, los Grandes Maestros fueron impuestos desde fuera por quien detentaba el poder de la Corona o del Estado.

Otro aporte del contexto histórico del tránsito de la masonería operativa a la especulativa debió provenir de los miembros de la *Royal Society* y del llamado *Colegio Invisible*⁴⁷, principalmente influidos por las ideas de Isaac Newton.

La concepción del mundo con fundamento en la ley de la inercia debió asumirse como una comprobación científica de índole necesaria, para comprender que era legítimo confirmar la tesis teísta y aceptar al mismo tiempo una apertura a la libertad de pensamiento y de consciencia, más cercana al *deísmo*⁴⁸.

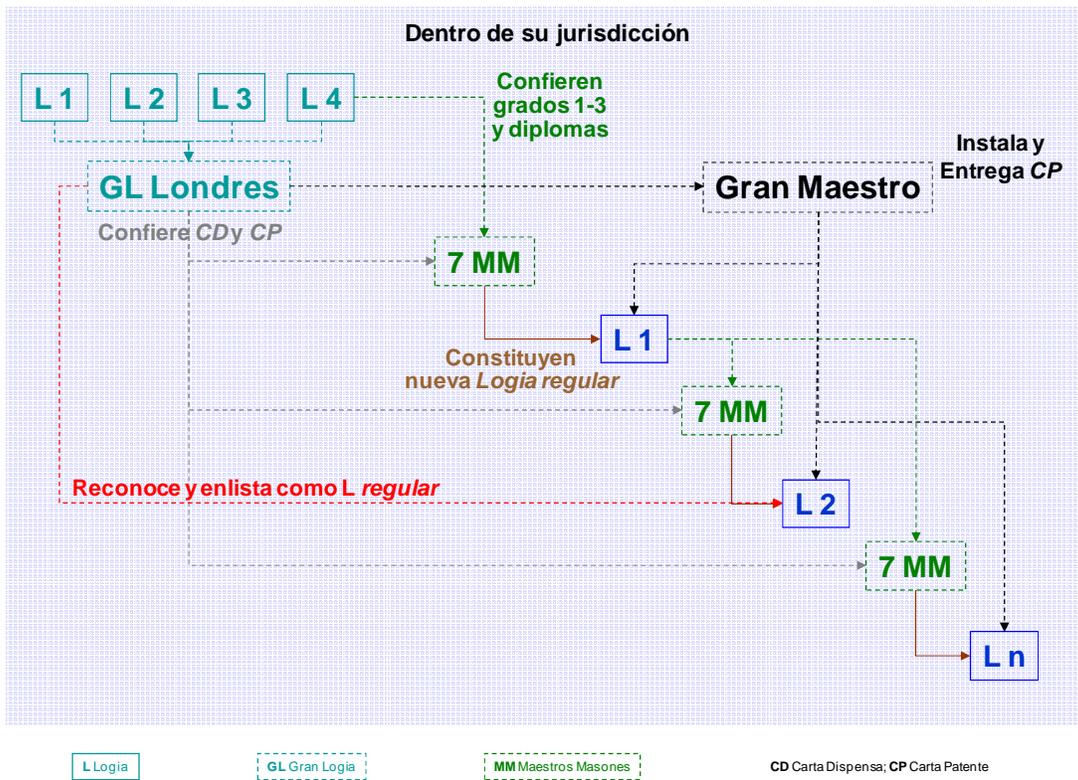
Bajo la nueva concepción del mundo, cualesquiera, sin requerir de la autoridad eclesiástica, mediante una ascesis racional más que fideista, podía persuadirse de que el *Gran Arquitecto* había creado el universo como su causa primera y establecido leyes en la naturaleza, que no tenían un carácter determinista ni prescribían que la potestad temporal debía regirse conforme con los dogmas de la Iglesia; sino que, las leyes físicas que hubo establecido Dios en la naturaleza eran las que regían la potestad temporal y no los dogmas eclesiásticos y que, por tanto, su historia dependía de las decisiones de los hombres y no de las prescripciones de los monarcas de la Iglesia. Hasta aquí la digresión. Regreso al tema central.

Las *Constituciones* tuvieron una segunda edición en 1738. En un período de más de treinta años y hasta antes de 1751, las modificaciones regulativas y estructurales incluyeron: la autorización de la creación y de la regularización de logias, previa expedición de Carta Patente por la Gran Logia (con lo que se logró la independencia y la autonomía respecto de la autorización clerical y se sentaron las bases para lograrlas respecto de la real o gubernamental), la introducción del grado de maestro masón y su mito fundacional (con lo que se logró la autonomía respecto de la economía espiritual basada en la indulgencia), la mediación de los Venerables-Respetables o Poderosos Maestros para el otorgamiento de los tres grados de la masonería especulativa (que permitió la expansión de logias simbólicas especulativas) y las modificaciones a los antiguos preceptos que se dice realizó Anderson en las *Constituciones* (que fundamentaron un teísmo moral masónico, que aceptaba la libertad de pensamiento y de consciencia en materia religiosa, que derivaría después en un espíritu humanista *deísta* secularizado, por el que ya no se exigiría a sus miembros jurar lealtad al Papa ni al Rey, sino la práctica de la virtud y la creencia en Dios sin especificar religión alguna).

III. Paradigma genealógico derivado de la primera Obediencia simbólica especulativa

Las Obediencias que siguieron el paradigma anterior para su fundación tuvieron un origen remoto en la iniciación de individuos en logias que fueron establecidas bajo la autorización de la Gran Logia de Londres, y el establecimiento de nuevas logias ha seguido el mismo proceso según se fundaran dentro o fuera de su propia jurisdicción.

Diagrama 6.- Genealogía de logias regulares derivadas de la Gran Logia de Londres
(Elaboración propia)



Maestros masones (MM) -generalmente un mínimo de siete- iniciados en ese tipo de logias fueron autorizados mediante Carta Dispensa (CD) y Carta Patente (CP) para fundar logias auspiciadas por la misma Gran Logia al interior de la

jurisdicción o en territorio libre, en el que no había logia ni Obediencia regulares establecidas antes, fuera de la jurisdicción de la Obediencia que auspiciaba la logia en la que les fueron conferidos sus grados.

Al interior de la jurisdicción de la Gran Logia, los masones (MM) eran iniciados por logias regulares y las logias nuevas (L1, L2, Ln) eran instaladas por el Gran Maestro conforme al procedimiento.

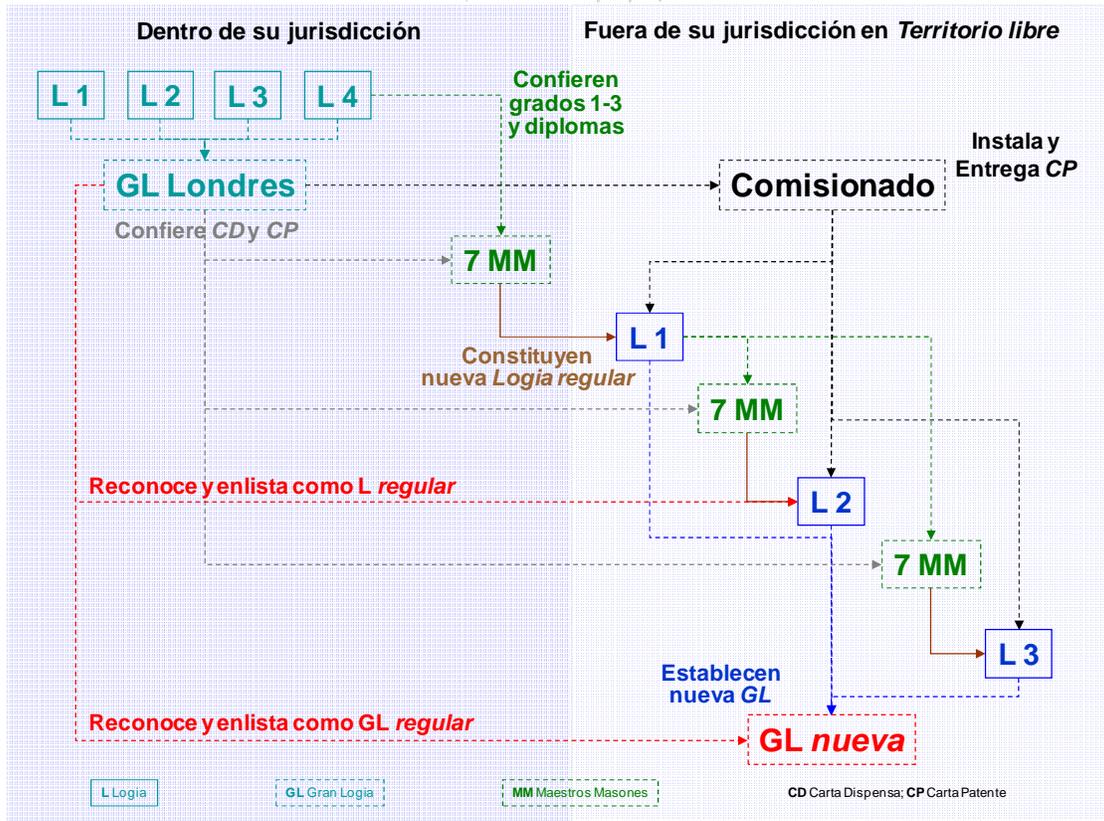
Para hacer la instalación de logias en territorio libre, el Gran Maestro se valía de un Comisionado y los nuevos masones debían ser iniciados sólo en logias reconocidas como regulares del interior del territorio de la Gran Logia, o en logias instaladas o reconocidas de forma regular en territorio libre.

Cuando se quería formar una nueva Gran Logia (GL) se debían establecer por lo menos tres logias simbólicas (L1, L2 y L3) en el territorio libre, que serían las constitutivas de esa nueva Obediencia (GL nueva).

Al cumplir el procedimiento para la fundación e instalación de sus grupos masónicos, sus miembros conseguían el reconocimiento de la Gran Logia de Londres para que se enlistaran como *regulares* sus logias simbólicas constitutivas y su nueva Gran Logia; y, posteriormente, también sus logias

constituidas a partir de la autorización de esa nueva Obediencia.

Diagrama 7.- Genealogía de una Gran Logia *regular* derivada de la Gran Logia de Londres
(Elaboración propia)



IV. Paradigma genealógico de las Obediencias simbólicas especulativas en Norteamérica

Los masones practicantes del Rito York llegaron al continente americano por el norte, provenientes de Inglaterra, de Irlanda y de Escocia⁴⁹, y pertenecían a varias tradiciones: a la de los *Modernos* de 1717, a la de Kilwinning, a la de Irlanda de 1731, a la de Escocia de 1736 y a la de los *Antiguos* de 1751.

Fundaron en el territorio de las trece colonias sus primeras Obediencias, que administraron el trabajo de los grados simbólicos, azules, universales o del antiguo gremio⁵⁰. En un período de cincuenta y cinco años, de 1732 a 1787, fueron fundadas las Grandes Logias de: Massachusetts, Carolina del Sur, Virginia, Nueva York, Pennsylvania, Georgia y Carolina del Norte, véase el Anexo IV.

Diez años después, en 1797, el sistema americano del Rito York quedó ordenado conforme al *Monitor* de Thomas Smith Webb, con algunas diferencias respecto del original inglés⁵¹, véase el Anexo V.

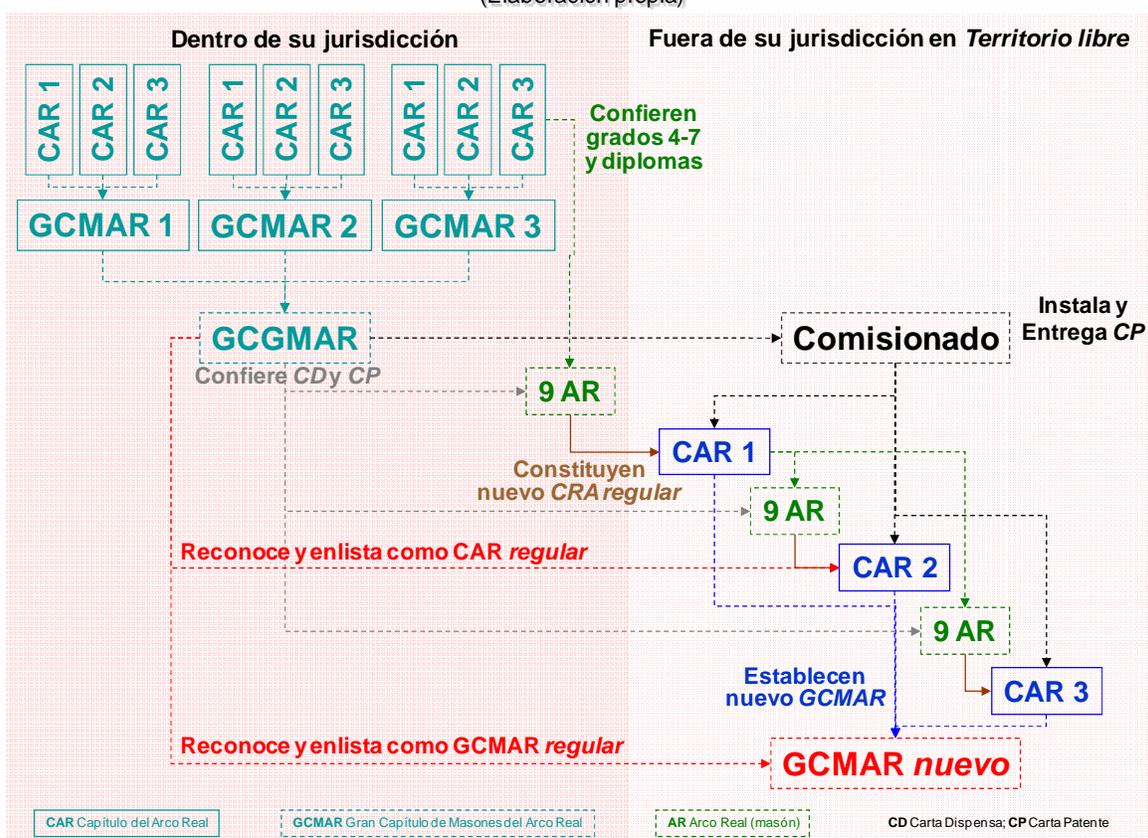
V. Paradigma genealógico de los Capítulos del sistema americano del Real Arco

En Norteamérica, la masonería capitular tuvo arraigo institucional en Luisiana⁵² con la formación del Gran Capítulo de Masones del Real Arco (*The Grand Chapter, Royal Arch Masons of Louisiana*) el 8 de marzo de 1813⁵³.

En la Constitución General del Gran Arco Real para los Estados Unidos de América como fue corregida y ratificada en una junta general de Gran Capítulo en la ciudad de Nueva York el 6 de Junio de 1816, en su Artículo I, *Del Gran Capítulo General*, Sección 9ª, se prescribía quiénes estaban autorizados para fundar Capítulos y logias⁵⁴.

En esa Constitución se normó que se necesitaban por lo menos nueve masones con el grado de Arco Real (9AR) para constituir, previa autorización, un Consejo de Masones del Arco Real (CAR), tres de éstos para constituir un Gran Consejo de Masones del Arco Real (GCMAR) y, a su vez, tres de los últimos para conformar un Gran Consejo General de Masones del Arco Real (GCGMAR).

Diagrama 8.- Genealogía regular derivada del Gran Capítulo General de Masones del AR
(Elaboración propia)



Los cuatro grados, del 4º Maestro de la Marca al 7º Arco Real, eran conferidos en un Consejo de Masones del Arco Real. Para fundar el primer Consejo constituyente en territorio

libre, los nueve masones del Arco Real que lo constituirían, o más, recibían los grados de un Consejo constituido de forma regular, solicitaban autorización para crearlo, y un comisionado, en su caso, los instalaba, les hacía prestar juramentos y les entregaba la Carta Dispensa y en su caso la Carta Patente, que los reconocía y autorizaba a trabajar de manera regular.

El consejo así constituido podía conferir los grados del 4° al 7°, y reunidos nueve masones del Arco Real, mínimo, podían solicitar autorización al Gran Consejo General para constituir un nuevo Consejo y en su caso un Gran Consejo. Se requería que el más reciente de los tres Consejos que lo constituiría tuviera por lo menos un año desde su creación.

Es casi una constante en la historia de las diferentes Obediencias y Potencias, que los miembros de los cuerpos masónicos constituyentes han recibido sus grados del primer grupo constituido en el nuevo territorio.

La descripción normativa de los procedimientos que debían cumplirse en el proceso de fundación de nuevos grupos masónicos tiene un valor fundamental para el historiador, porque aclara qué tipo de fuentes es menester esperar encontrar.

Para el caso de individuos, el diploma o *brevet* de una Obediencia o Potencia que registra cuándo y dónde le fueron

conferidos sus grados, en qué grupo y bajo qué rito o tradición masónica.

Con relación a los cuerpos masónicos, esperaríamos encontrar la autorización, Carta Dispensa o Carta Patente, su registro en la lista de grupos masónicos reconocidos por la Obediencia o Potencia que le autorizó su creación.

También puede aclararse que el establecimiento de una institución masónica presuponía, por lo menos:

1. Que varios masones, en número suficiente reglamentado, hubieran recibido de manera regular el grado más alto que podía conferir el cuerpo masónico que se quería establecer (maestro masón si se buscaba constituir una Gran Logia; masón del Real Arco para un Gran Capítulo de Masones del Real Arco,...).
2. Que se establecería el nuevo grupo en territorio libre, esto es, fuera de la jurisdicción de otras Obediencias o Potencias, según el caso, de la misma línea genealógica de la tradición que se recibiría la autorización o de alguna otra reconocida como regular.
3. Que por lo menos se hubieran fundado, previa autorización e instalación regular, tres grupos (logias simbólicas, capítulos, según el caso).
4. Que los tres grupos constituyentes hubieran cumplido con la tradición en la que trabajaban por tiempo suficiente (mínimo un año, casi siempre) como requisito para recibir la autorización que les permitiría crear un cuerpo que tuviera una jurisdicción ya no sólo local, sino provincial, regional o nacional.

Es importante decir que también se encuentran en las fuentes referencias a la genealogía de diferentes grupos que no necesariamente siguieron todos esos procedimientos, lo que

aclara porqué no siempre fueron reconocidos como regulares en sus inicios o nunca, es el caso del paradigma seguido por el Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, y por los grupos derivados de una fusión.

En el primer caso, se trata de grupos que habiendo sido fundados al margen de las tradiciones masónicas aceptadas comúnmente como regulares, sólo después solicitaron ser regularizados a alguna Obediencia o Potencia cuya regularidad era reconocida y sólo en algunas ocasiones les fue autorizado.

Si bien no plasmo todos estos detalles en los diagramas, porque su interpretación se haría casi incomprensible por ser mucha la información, sí es importante tener presente que en el desarrollo de los capítulos siguientes subyacerán al discurso cuando trate aspectos vinculados con el reconocimiento otorgado o negado de la legitimidad de origen entre las diferentes Obediencias y Potencias.

VI. Paradigma genealógico de la Potencia y de las Obediencias del Rito Nacional Mexicano

José María Mateos dice que en el año de 1825, con el objeto de superar las disputas políticas entre los

partidarios de los escoceses y de los yorkinos, fundó el Rito Nacional Mexicano junto con ocho masones más⁵⁵.

Tabla 1.- Fundadores del Rito Nacional Mexicano
Guillermo Gardett
José María Mateos
Guillermo Lamot
Luis Luelmo y Goyanes
Cayetano Rinaldi
Carlos Rinaldi
Juan María Matheus
Francisco Ocampo
Mariano Rodríguez

El Gran Oriente de Francia resguarda una copia certificada de la Carta Patente de la Gran Logia *La Luz* del Rito Nacional Mexicano que constata la fundación de esa Obediencia el día 21 de enero de 1826, en la que se registran como grandes dignatarios a: Guillermo Gardet, como Gran Maestro; José María Mateos, como Diputado Gran Maestro; además de aparecer los nombres de Cayetano Rinaldi y Luis Luelmo⁵⁶.

Según Mateos, los propósitos para fundarlo fueron trabajar por la armonía entre los hombres y desterrar las preocupaciones religiosas, incluso las admitidas por la masonería, conservar puros sus misterios y transmitirlos a las generaciones futuras⁵⁷.

No obstante, Mateos dejó claro que ya en la reunión del 14 de agosto de 1825 se había expresado que buscaban

contribuir a la creación de un partido político nacional vinculado con un programa progresista⁵⁸.

Quizás eso explique el uso de atributos patrios en su simbología, como puede apreciarse en un collarín del grado 9° y último del Rito Nacional Mexicano del año 1826, que acompaña símbolos masónicos con otros político-patrióticos: una antorcha, el lema *Dios y Patria*, una bandera mexicana y un águila sujetando una serpiente y con un gorro frigio en la parte superior, que recuerda el grabado de José Mariano Torreblanca de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos jurada en 1824.



Imagen 4.- Collarín masónico. Grado 9°, Gran Inspector General de la Orden del Rito Nacional Mexicano. 1826, textil e hilos de metal. Colección del Museo Nacional de Historia, INAH.



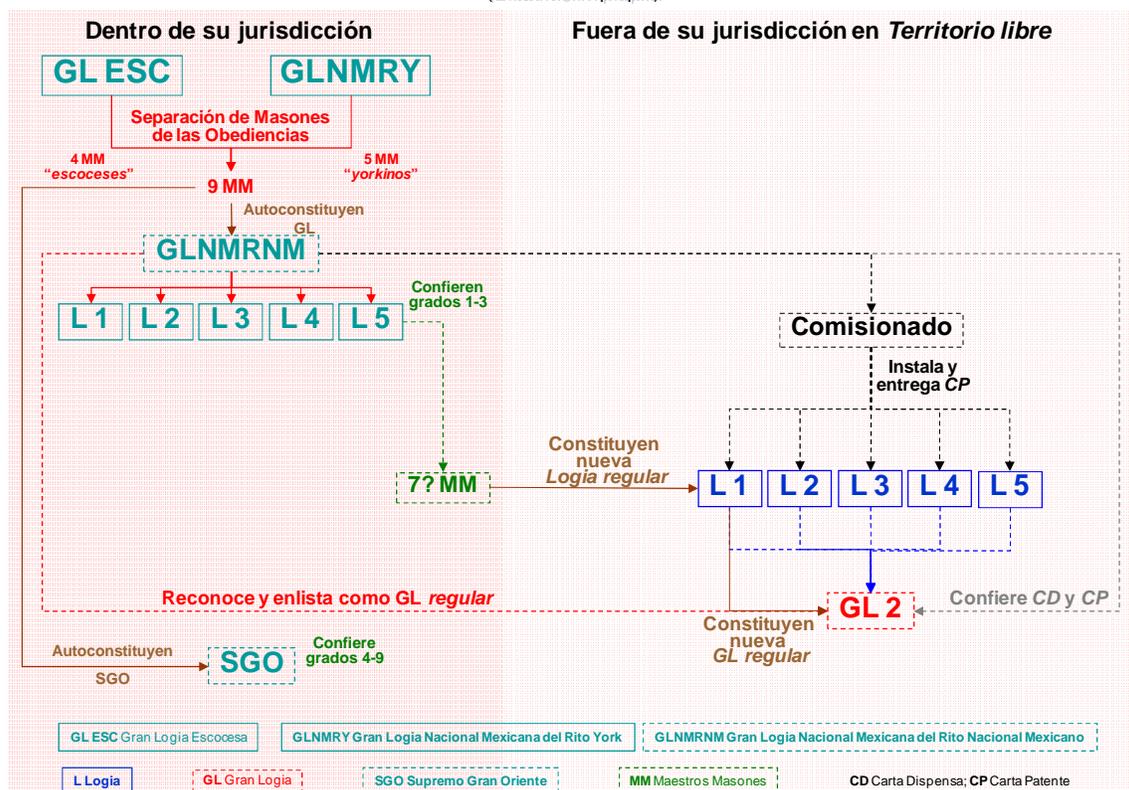
Imagen 5.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos jurada en 1824. Primera edición. Grabado de José Mariano Torreblanca, Colección del Museo Nacional de Historia, INAH⁵⁹.

Con relación al cuestionamiento de la regularidad del origen de ese rito, esgrimía en su favor que las condiciones en las que se encontraba el país hacían necesario promover la felicidad de los hombres y su perfeccionamiento, y que lo hacían amparados por el derecho de libertad de hacer todo aquello que no perjudicara a un tercero, y afirmaba "que lo que se había concedido á otras naciones, á México no le debía ser negado: que los mismos ritos Escocés y Yorkino habían tenido origen semejante", y agregaba, no sin razón, que también hubo oposición en su momento al surgimiento del Rito Escocés, del Gran Oriente de Francia y de la Gran Logia de Inglaterra⁶⁰.

La carencia de fuentes documentales y los escasos datos normativos del Rito Nacional Mexicano que aporta Mateos sólo

permiten identificar que los nueve masones que auto-constituyeron sus bases, crearon una Gran Logia Nacional Mexicana y un Supremo Gran Oriente, para administrar los grados del primero al tercero y del cuarto al noveno, respectivamente; y que para su expansión siguieron el modelo de la Obediencia londinense de 1717, en lo que se refiere a regular la autorización de la creación de las nuevas logias y Grandes Logias.

Diagrama 9.- Genealogía derivada de la Gran Logia Nacional Mexicana del RNM
(Elaboración propia)



Mateos menciona que el reglamento general constaba de veintinueve secciones divididas en ciento treinta y tres

artículos, y que los nueve grados de la estructura del rito integraron los tres primeros de la masonería simbólica especulativa⁶¹.

Diagrama 10.- Estructura del Rito Nacional Mexicano, 1825
(Elaboración propia)



VII. Paradigma genealógico de las Potencias del Rito Escocés Antiguo y Aceptado

Con la muerte de Federico II, el 17 de Agosto de 1786, y de conformidad con lo que se afirma que él dispuso en las *Grandes Constituciones*⁶², los Diputados Juan Mitchell y Federico Dalchó inauguraron el Primer Gran Consejo de Soberanos Grandes Inspectores Generales del 33° y último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para todos los Estados Unidos en 31 de Mayo de 1801 en Charleston, Carolina del Sur, siendo su primer Soberano Gran Comendador Mitchell y su primer Gran Diputado Dalchó⁶³.

No en todas partes la estructura administrativa y ritual de ese rito se mantuvo igual. Hay diferencias entre la distribución de los diferentes grados y de los cuerpos

masónicos que los confieren según se trabaje de acuerdo con la práctica adoptada en la jurisdicción Norte⁶⁴ o Sur de los Estados Unidos de América⁶⁵.

El paradigma de creación y establecimiento de Potencias masónicas para ese rito se basa en lo establecido en las *Vera Instituta Secreta Antiqui-Acepti-Ritus-Scotici* del año de 1786⁶⁶.

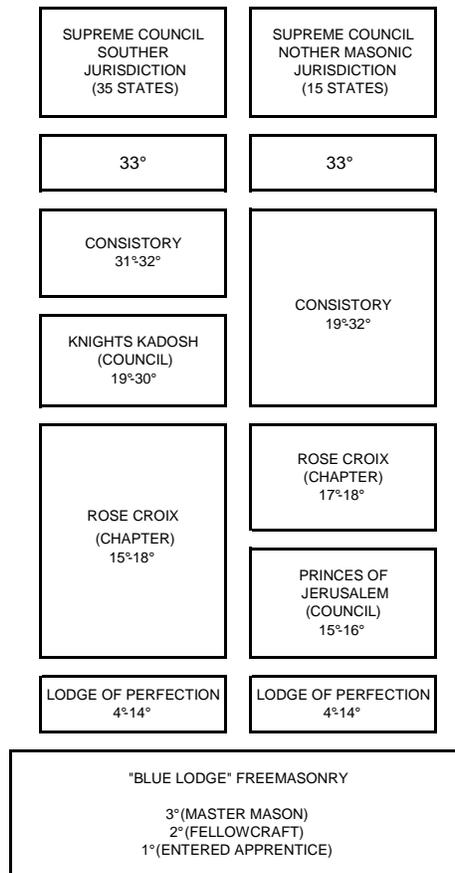


Diagrama I.- Comparativo de las estructuras jerárquicas del REAA, jurisdicciones Sur y Norte de EEUU.

En la edición de las Constituciones de 1786 que integró Andrés Cassard a su Manual de la Masonería, en el Artículo XIII, párrafo 1 se prescribe que:

Todo Supremo Consejo del grado 33, podrá delegar uno ó varios de los Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden y miembros suyos, para fundar, constituir y establecer un Consejo del mismo grado, en cualquiera de los países mencionados en los Estatutos; con la condición de que dichos diputados obedecerán puntualmente la disposición contenida en el tercer párrafo del artículo segundo que precede y lo demás que previene esta Constitución⁶⁷.

En los párrafos III y IV del Artículo II, a que se refiere la disposición anterior, se prescribe:

§ III.- Un cuerpo de miembros de ese grado, con el nombre de Consejo del 33º, ó de Poderosos Grandes Inspectores Generales de la Orden, se constituye y compone como sigue:

1.- En los lugares en que pueda establecerse legalmente un Supremo Consejo de este grado, queda autorizado, por la presente, el Inspector de mas antigüedad, para elevar á otro hermano al mismo grado y rango; estando seguro de que el hermano merece ese honor, por su carácter y saber y por el grado que posee; y en consecuencia le tomará el juramento.

2.- En seguida, estos dos, conferirán á otro el mismo grado de la misma manera.

§ IV.- Y así se constituye el Supremo Consejo.

Pero de los Candidatos subsecuentes, no se admitirá á ninguno sino por unanimidad de votos, votando todos de viva voz, empezando por el miembro mas jóven, es decir el último recibido...⁶⁸

Por último, el Artículo III en su párrafo I, norma la legitimidad de la aceptabilidad como primeros oficiales de los que así recibieron el grado trigésimo tercero en un territorio libre.

Artículo III

§ I.- Los dos Hermanos que reciban primero este grado, en el lugar arriba referido, serán de derecho los dos primeros oficiales del Supremo Consejo; á saber, el Poderosísimo Monarca Gran Comendador y el Ilustrísimo Diputado Gran Comendador⁶⁹.

En perspectiva comparada, con relación a los paradigmas de los que he tratado antes, puede tenerse presente que siempre que se buscaba fundar un nuevo cuerpo masónico se necesitaba habilitar a los que lo constituirían confiriéndoles el más alto grado e instalándolos en los más altos cargos. El caso del Rito Escocés Antiguo y Aceptado no fue la excepción.

Diagrama 11.- Genealogía *regular* del REAA derivada del Supremo Consejo Madre *dentro de su jurisdicción*
(Elaboración propia)

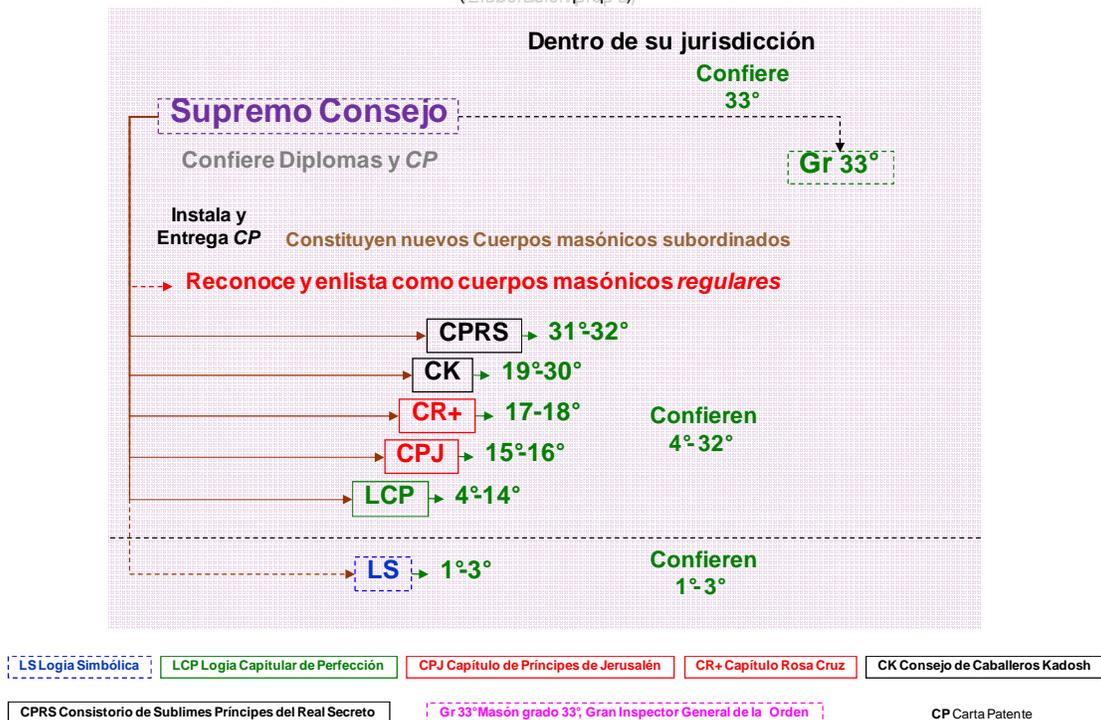
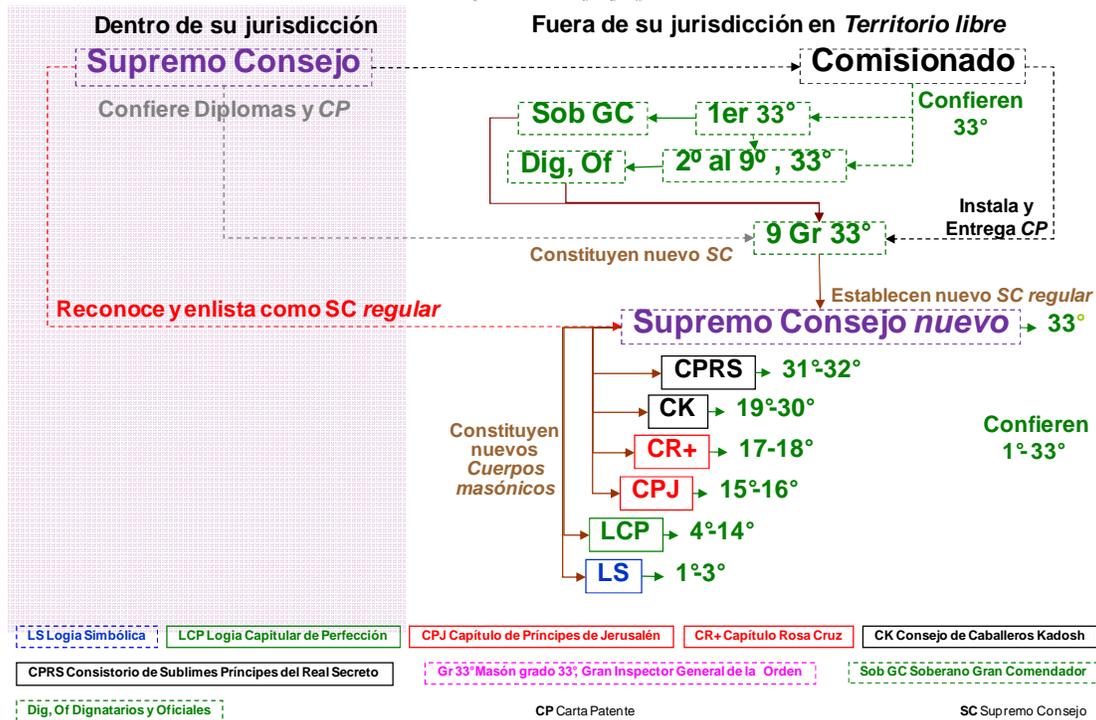


Diagrama 12.- Genealogía regular del REAA derivada del Supremo Consejo Madre fuera de su jurisdicción
(Elaboración propia)

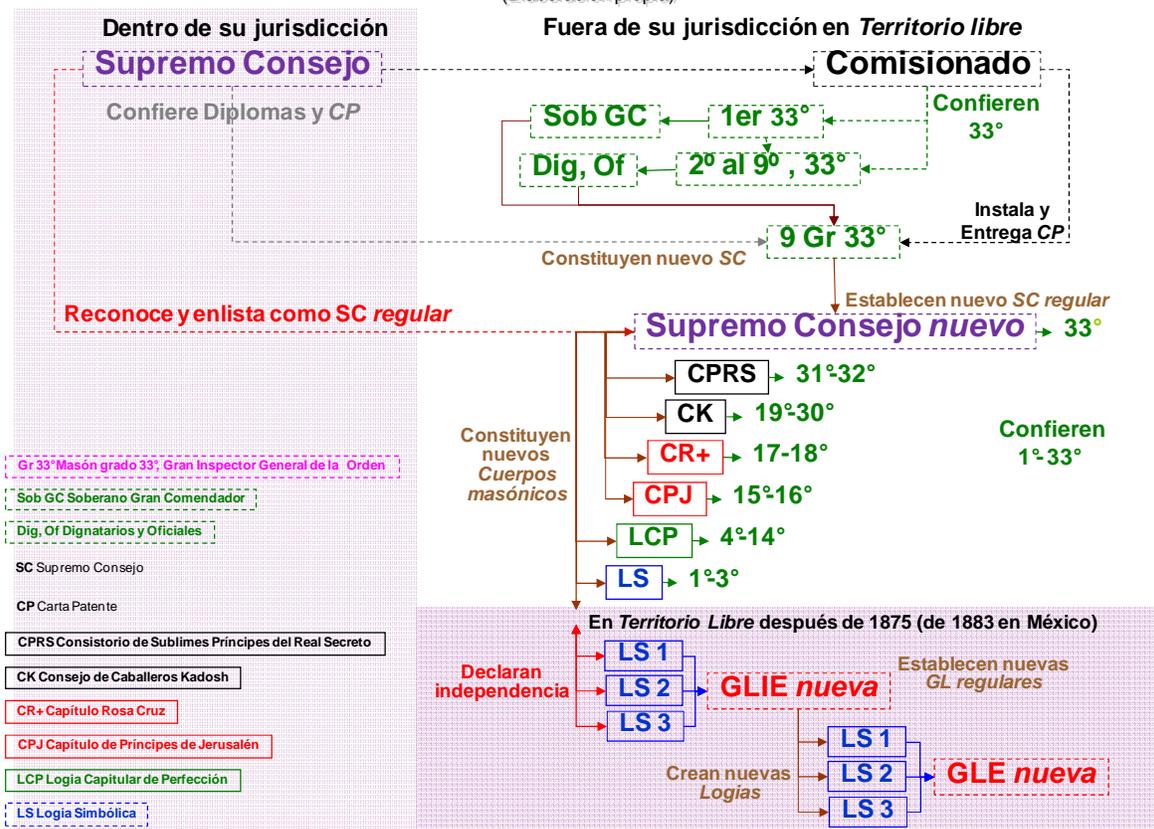


Una vez que se contaba con los primeros masones a los que les era conferido el grado 33°, casi siempre en un solo día por la excepción del caso, se les instalaba de manera regular como miembros del nuevo Supremo Consejo en territorio libre, y quedaban en su derecho de conferir grados y crear cuerpos masónicos al interior de la nueva jurisdicción.

Debido a las determinaciones y acuerdos del Convento de Lausana de 1875, fue modificada la jurisdicción administrativa de los Supremos Consejos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y también el paradigma genealógico del establecimiento de las logias simbólicas jurisdiccionadas a

la máxima Potencia de ese rito en México, si bien sólo se hizo ley hasta 1883.

Diagrama 13.- Genealogía regular de logias del REAA derivadas del Supremo Consejo Madre después de 1875 (de 1883 en México)
(Elaboración propia)



Si hasta ese año las logias simbólicas que practicaban ese rito eran creadas de manera regular bajo la jurisdicción del Supremo Consejo, a partir de que fue decretada su libertad administrativa respecto de la jurisdicción de esa Potencia, a nombre de varias de ellas sus miembros declararon su independencia con relación a esa Potencia y participaron como constituyentes de nuevas Obediencias bajo otro paradigma; así, mantuvieron en su historia el origen derivado

del Supremo Consejo Madre, si bien su nueva organización obedeció al momento fundacional de su separación del Supremo Consejo de México.

VIII. Paradigma genealógico de una Supra-Obediencia o Supra-Potencia

Otro paradigma genealógico que también fue cuestionado en su origen fue el del Gran Oriente, ya adelantaba que quizás fue el adoptado por el Rito Nacional Mexicano.

En la sexta década del siglo XIX Andrés Cassard publicó en español su *Manual de la Masonería*, en él incluyó los *Estatutos Generales* conocidos comúnmente como *Estatutos de Nápoles*⁷⁰. En la siguiente década los publicó igualmente Vásquez, apoyado en Cassard, en su *Guía de los masones libres de los tres grados simbólicos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado ó sea Manual del Maestro Perfecto*⁷¹.

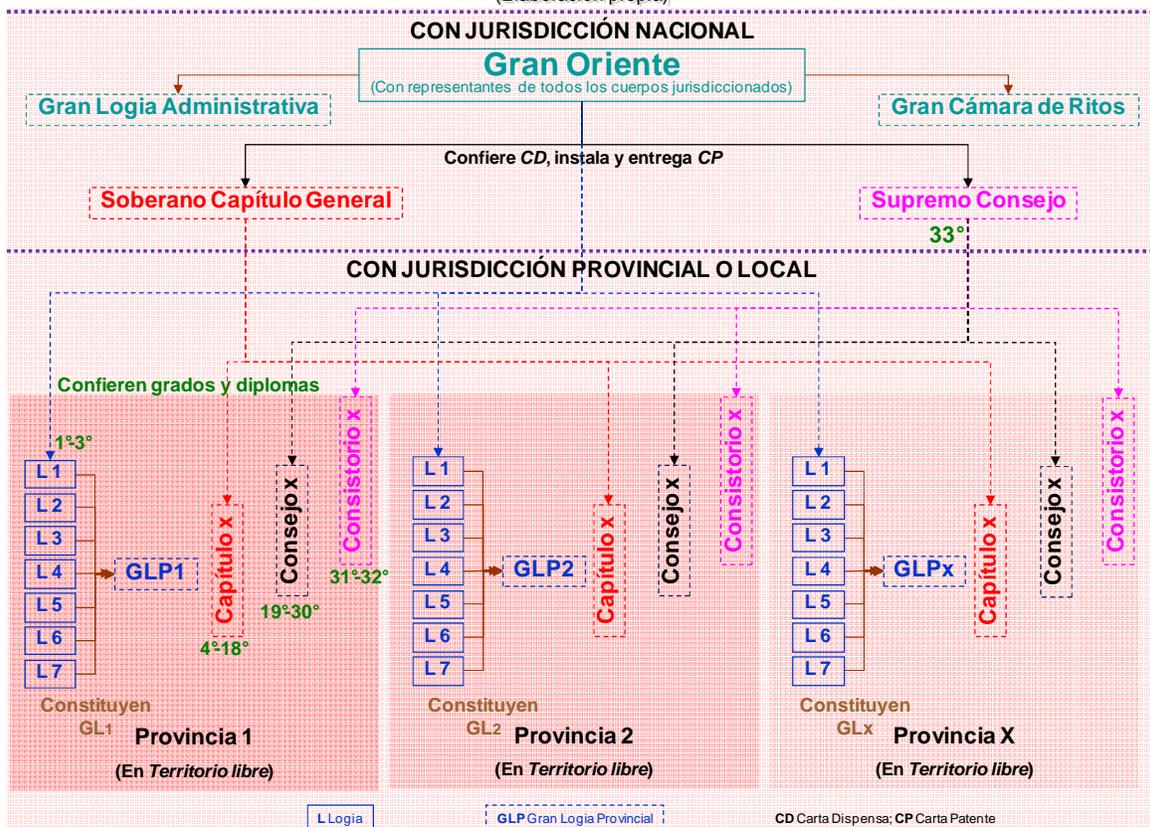
A diferencia de cómo operaban las Obediencias, que no reconocían autoridad superior a la asamblea de maestros; y que fueron aceptando la repartición y la cesión del territorio nacional en jurisdicciones estatales entre varias Obediencias masónicas, al interior de las cuales cada una gozaba de autonomía e independencia; los *Estatutos de Nápoles* prescribían crear lo que llamo una "supra-Obediencia" o "supra-Potencia", un órgano masónico con autoridad superior a

todas las Obediencias e incluso todas las Potencias masónicas⁷² de todos los ritos presentes en una nación.

Los masones tradicionalistas consideraron que ese paradigma atentaba en sus principios fundacionales contra la tradición iniciada en Londres, que legitimó a la Gran Asamblea de la Gran Logia como la máxima autoridad de la masonería simbólica especulativa, y contra lo estipulado en las normas fundacionales que prescribían la autonomía de cada Potencia masónica.

Diagrama 14.- Genealogía derivada del Gran Oriente (presuntos Estatutos de Nápoles)

(Elaboración propia)



En el diagrama busco mostrar cómo era de esperarse que se subordinaran las Obediencias y la Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado al Supremo Gran Oriente, de acuerdo con los *Estatutos de Nápoles*.

Las Potencias que administraran y gobernarán otros ritos deberían a su vez subordinarse de una forma similar y todos los ritos debían ser coordinados a través de la Gran Cámara de Ritos del Supremo Gran Oriente.

Los grupos masónicos, las Obediencias y las Potencias debían establecerse de manera gradual por provincias. Esa estructura de una supra-Obediencia o supra-Potencia nacional, en general fue aplicada con pretensiones de control político.

Corolario

Los grados simbólicos en la tradición de la masonería especulativa desde la tercera década del siglo XVIII son tres: aprendiz, compañero y maestro. Los diversos ritos comparten la nomenclatura de algunos de sus grados, no obstante, el estudio comparado de los manuales, diccionarios y liturgias, permite advertir diferencias rituales significativas.

Algunas instituciones masónicas desde las primeras décadas del siglo XVIII transitaron del teísmo dogmático trinitario católico propio de las cofradías y los gremios,

bajo la autoridad eclesiástica y real, a un teísmo tolerante que aceptaba la libertad de pensamiento y de consciencia en materia religiosa y a un deísmo, y pasaron de la lealtad incondicional a la *potestas* civil y religiosa a la autonomía, la autodeterminación y el librepensamiento.

Los diferentes grupos masónicos, Obediencias y Potencias han seguido prescripciones para su establecimiento. En sus orígenes gremiales operativos no gozaban de autonomía y dependían de la autorización clerical y real, tanto para su constitución, como para su operación.

Los seguidores de la tradición masónica especulativa modificaron en lo esencial sus mecanismos de autorregulación al independizarse de esas potestades, al ya no exigir la lealtad a los dogmas de la Iglesia católica ni al Rey, y al constituir como máxima autoridad ejecutiva al Gran Maestro y, legislativa, a la Gran Asamblea de Maestros Masones; por lo que el establecimiento de los nuevos grupos masónicos ya no debió ser autorizado por las ordenanzas reales o clericales sino por la Carta Patente de la Gran Logia.

Es factible pensar que al inicio del proceso que conduciría a la autonomía, autodeterminación y autogobierno de las instituciones masónicas, sus miembros se vieran en la necesidad de mantener elementos ideológicos fundacionales para legitimar un presunto origen adánico.

Quizás lo anterior les permitió a los masones contar con un discurso de defensa contra quienes comenzaron a descalificar, combatir y perseguir a la masonería llamándola herejía.

Así, ante quien los excomulgaba o los calificaba de estar en contra de Dios, de la religión y del Estado, su discurso fundacional ofrecía un contra-discurso que afirmaba que el arte de la arquitectura y el estudio de las ciencias liberales al que se dedicaban los masones provenía de Dios, que no eran ni irreligiosos ni ateos, que se juramentaban sobre un libro sagrado de una religión monoteísta revelada (casi siempre la Biblia en sus versiones protestantes o católica), que obedecían a los gobernantes del país en el que se establecían y que en sus trabajos de logia se prohibía hablar de política y de religión.

Pudo haber presencia de masones en un territorio sin que por ello hubiera sido instalado un grupo con Carta Patente y registro regular. Pudo incluso haber trabajo masónico en triángulos (por tres masones) en un territorio, sin que hubiera derivado en la fundación regular de una logia o en la edificación de un templo masónico.

La presencia de masones en un territorio, sin que se cuente con el registro de alguna logia regular instalada en

ese lugar, pudiera ser un signo de la presencia del trabajo de alguna tradición masónica ahí.

En otras palabras, si se necesitaban mínimo tres masones para trabajar masónicamente como triángulo, pudo haber trabajo de esa índole aún en aquellos lugares en los que no se logró fundar una logia regular en un tiempo determinado.

Debemos suponer otra cosa cuando de la presencia de una logia regular hablamos. Si se afirma que habían establecido una, es necesario asumir que se contó con un número reglamentado de masones regulares, poseedores del grado más alto de los que trabajan en la tradición respectiva, que fueron instalados como autoridades masónicas en un territorio libre, previa autorización de una Obediencia o Potencia, también regular.

Si bien hay algunas prescripciones comunes en las genealogías masónicas institucionales. El establecimiento de las Obediencias desde 1717 se ha originado con la iniciación de un número suficiente de masones y con la fundación de sus logias constituyentes. Esa tradición sólo después de seis años de fundada la Gran Logia de Londres tuvo su documento normativo positivo, las *Constituciones* de 1723.

El establecimiento de la Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado derivó de la fusión de varias tradiciones escocesas. En sus *Constituciones* de 1786, míticamente o no

formuladas por Federico Guillermo II Rey de Prusia, se prescribió la fundación de su Supremo Consejo y el procedimiento que debía seguirse para su expansión en los territorios libres.

La genealogía del Rito Nacional Mexicano comenzó con el diseño de todo el rito a partir de un cambio de paradigma con pretensiones políticas progresistas claras, no obstante que se afirme que se circunscribía al modelo de Londres.

Al paradigma del Gran Oriente subyació la pretensión de la unificación de todos los grupos masónicos, Obediencias y Potencias bajo una sola autoridad en una nación, esa forma de masonería fue cuestionada por contravenir la propia soberanía y la autodeterminación de cada tradición masónica.

El paradigma de una supra-Obediencia o supra-Potencia con una Gran Cámara de Ritos fue considerado, por no pocos masones de varias tradiciones, como pseudomasónico por haber sido usado con el propósito político de subordinar los grupos masónicos de un país a los intereses del gobernante en turno.

En Francia, la masonería durante la época napoleónica pudo tener una pretensión semejante de unificación a la causa real. No obstante, hubo también grupos masónicos que siguieron fieles a tradiciones masónicas anteriores teístas circunscritas a un dogma religioso, y otras cercanas a las teístas que aceptaban la libertad de pensamiento y de

consciencia en cuanto a la doctrina y práctica religiosa, si bien prohibían el ateísmo.

He dejado claro que hacer la reconstrucción de la historia del establecimiento de las masonerías, bajo esta perspectiva institucional, demanda dar cuenta de la tradición de la que derivó el grupo, la Obediencia o la Potencia de que se trate, y de la continuidad o ruptura respecto de las anteriores tradiciones.

También he insistido en afirmar que es necesario abandonar la perspectiva del estudio desde los ritos cuando lo que se busca es comprender la historia de las instituciones, porque su seguimiento nos conduce a aceptar como puntos de partida válidos de la historia lo que muchas veces son sólo mitos fundacionales, alegorías, lenguajes simbólicos o recursos discursivos legitimadores, que han obedecido al contexto coyuntural religioso, político o cultural en el que emergieron, elementos que, no obstante, sí deben ser recuperados como valiosos para otro tipo de perspectivas de análisis como la antropológica.

Paso a tratar ahora de la presencia de masones y logias en la Nueva España.

**NOTAS PRIMERA PARTE
ANTECEDENTES**

¹³ Una fuente considerada por algunos como apócrifa es la *Constitución de York* que algunos suponen del año 926, por ello no la enlisto. **MOORE,**

Cornelius, *Ancient Charges and Regulations of Freemasonry*, Kessinger Publishing, with notes, critical and explanatory, also, a History of Constitutions, and an examination into their authenticity and authority; by Cornelius Moore, Editor of the Masonic Review, Author of the outlines of the Temple, and other Masonic works, to which is added, the celebrated letter of Dr. Oliver, on the presumed Origin of the Royal Arch Degree, Published at the Masonic review office, Cincinnati, 1855, reprinted by Kessinger Publishing, (s. a.), pp. 17-37. **DANTON**, *Historia general de la Masonería desde los tiempos más remotos hasta nuestra época*, D. Jaime Seix y Compañía, tomo I, prólogo de D. Emilio Castelar, Barcelona, 1882, pp. 106-108. **OLIVER, George (Rev.)**, *Historical Landmarks and Other Evidences of Freemasonry Explained in a Series of Practical Lectures Part 2*, Kessinger Publishing, Masonic Publishing Company, New York 1892, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **POUND, Roscoe**, *Lectures on Masonic Jurisprudence*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924. **ROSYN GRANT, Melville**, *Old Records And Manuscripts Of Freemasonry*, Kessinger Publishing, This article was extracted from the book: True Principles of Freemasonry, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 50-59. **SHEPHERD, Silas H.**, *The Landmarks of Freemasonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924.

¹⁴ **Logia de Estudios e Investigaciones Duque de Wharton**, *Libro de trabajos*, Arola Editors, Gran Logia de España de Masones Antiguos, Libres y Aceptados, Tarragona, 1999, pp. 63-82.

¹⁵ **M. MARTIN, George**, *British Masonic Miscellany*, David Winter and Son Shore Terrace, Dundee, Vol. 1, Britain, *The Regius Poem*, pp. 5-43. **DUANE DARRAH, Delmar**, *Old Manuscripts Of Freemasonry*, Kessinger Publishing, This article was extracted from the book: Evolution of Freemasonry an Authentic Story of Freemasonry, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 132-144. **DANTON**, *Op. Cit.*, tomo I, pp. 102-105.

¹⁶ **Ibid.**, pp. 212-214.

¹⁷ **Logia de Estudios e Investigaciones Duque de Wharton**, *Op. Cit.*, pp. 15-61. En realidad son muchos más los manuscritos y su revisión bien merece una tesis aparte, por sólo citar algunos Halliwell (Regius) Poem MS., Cooke MS., Dowland MS., Landsdowne MS., York MS., No. 1, Harleian MS., No. 2054, Grand Lodge MS. No. 1, Sloane MS., No. 3848, Sloane MS., No. 3323, Harleian MS., No. 1942, Aitcheson-Haven MS., Edinburgh-Kilwinning MS., York MS., No. 5, York MS., No. 6, Lodge of Antiquity MS., York MS., No. 2, Edinburgh Register House MS., Chetwode, Crawley MS., Sloane MS., No. 3329, Alnwick MS., York MS., No. 4, Dumfries Kilwinning MS., No. 4, Trinity College, Dublin MS., Papworth MS., Kevan MS. Una tesis sobre el Derecho o las normas masónicas implicaría por lo menos la revisión de algunos de los documentos siguientes: 716 AC Roman Charter, 291 DC Charter of St. Alban, 926-927 DC Charter of York, 1248 Estatutos de los canteros de Bolonia, 1310 Manuscrito Cooke, 1350 Charter of Edward III, 1390 Manuscrito Regius, supuesto 1391 Halliwell MS., 1439 Charter of Scotland, 1459 Charter of Strassburg o Constituciones de Estrasburgo, supuesto 1491 Cooke MS., supuesto 1501 Dowland MS., 1498 Estatutos de Ratisbona, 1535 Charter of Cologne, supuesto 1561 Ladsdowne MS., 1563 Charter of Strassburg, 1583 Grand Lodge MS. No. 1, Siglo XVII: Lansdowe MS., Buchanan MS., Colne No. 1, Clapham, Dumfries No. 1, Hughan, Dautesy, Dumfries No. 2, Harris No. 1, Harleian No. 2054, Lechmere, Hope, Thomas W. Tew, T. W. Embleton, Grand Lodge No. 2, Harleian No. 1942, supuesto 1600: York MS. No. 1, Phillipps No. 1, Phillipps No. 2, Kilwinning, Ancient Stirling, 1608 ca. Inigo Jones, 1611 ca. Wood MS., supuesto 1626 Harleian MS. No. 2054, 1630 Charter

of Scotland, supuesto 1633 Grand Lodge MS., 1647 Sloane MS. No. 3848, 1660 Sloane MS. No. 3323, supuesto 1661 Harleian MS. No. 1942, Reglamento de 1663, 1666 Aitcheson-Haven MS., supuesto 1670 Edinburg-Kilwinning MS. Y York MS. No. 5 (17thCent), 1670 Aberdeen MS., 1674 Melrose MS. No. 2, 1677 Stanley MS. Y Carson MS. (late "Hub"), supuesto 1680 York MS. No. 6, 1686 Lodge of Antiquity MS. Y Colonel Clerke MS., 1687 William Watson MS., 1693 York MS. No. 2, Waistell, York No. 4, Siglo XVIII: Crane MS. No. 2, Colne No. 2, Cama , Phillipps No. 3, Papworth, Probity, Harris No. 2, Rawlinson, Dumfries No. 4, Gateshead, 1701 Alnwick MS., 1704 York MS. No. 4, 1705 Scarborough, supuesto 1714 Papworth MS., 1717 Charter of London, 1723 Haddon MS., 1726 Spencer, 1728 Woodford MS. y Supreme Council SM., 1750 Manuscrito Essex, 1756 Thistle, 1762 Melrose No. 3, 1781 Crane No. 1, 1828 Manuscrito Tunnah, 1852 manuscrito Wren.

¹⁸ El uso de ese recurso para legitimar el discurso acerca del origen de la masonería con la dogmática de la Biblia católica fue una de las cosas que acusaron las obras antimasonicas en el siglo XVIII. "Dicen que Dios criò à Adàn, y al mismo tiempo lo hizo *Franc-Maçon*, llegando à tanto fu locura, que desde nuestro primer Padre deducen este fingido instituto en sus discursos, y cantares por *Cain*, *Seth*, *Jubâl*, *Enoc*, y los Antiguos hafta, los *Francs- Maçones* presentes, Afí como hacen *Franc-Maçones* à todos los Antidiluvianos, quieren que lo fean tambien *Noè*, (à quien reconocen por infigne reftaurador de fu Orden) *Moysès*, *Salomòn*,... affegurandonos, que tambien lo fon en eftos figlos los Reyes, Emperadores y Pontifices." **TORRUBIA, José**, *Centinela Contra Francs- Massones*, Imprenta de Don Agustín de Gordejuela y Sierra, Calle de los Preciados, Madrid, 1752, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., 2010, *DISCURSO PROLOGETICO*, I y ss.

¹⁹ **"TEÍSMO.** ... El teísmo sostiene que Dios es una persona. Sostiene, además, que Dios gobierna el mundo. Admite con ello la providencia y la revelación. Para los teístas, la verdad revelada no puede reducirse a una verdad racional, conocida en principio por todos los seres humanos." **FERRATER MORA, José**, *Diccionario de Filosofía*, Ariel, Colección Ariel Referencia, 4 tomos, tomo 1(A-D), tomo 2(E-J), tomo 3(K-P), tomo 4(Q-Z), nueva edición revisada, aumentada y actualizada por el profesor Josep-María Terricabras, supervisión de la profesora Priscilla Cohn Ferrater Mora, primera edición, revisada, aumentada y actualizada en Ariel Referencia, Barcelona, 1994. Tomo 4(Q-Z), p. 3457.

²⁰ Por un lado, algunos autores indican que dichos nombres hacen referencia al lugar en el que se reunían, es decir a las hospederías 'La Oca y la Parrilla', 'La Corona', 'El Manzano' y 'El Vaso y la Uva'. **LENNHOFF, Eugen**, *Los masones ante la historia*, Editorial Diana, tercera impresión de la primera edición de 1978, México, 1981. Traducción directa de la segunda edición alemana por Federico Climent Terrer, pp. 37 y ss. Otros dicen que el nombre de dichas hospederías era: "La Oca y el Asador, el Manzano, la Jarra y el Racimo de Uvas". **PRECLIN, E. Et JARRY, E.**, *Luchas doctrinales*, en: **FLICHE, Agustín et MARTÍN, Víctor**, *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, EDICEP, volumen XXII, España, 1984, capítulo II, *La Masonería, 2. Inglaterra, la unión de las logias londineses*, p. 481. "At the Goose and Gridiron Ale-house in St. Paul's Church Yard; At the Crown Ale House in Parker's Lane, near Drury Lane; At the Apple-Tree Tavern in Charles-street, Covent Garden; At the The Rummer and Grape Tavern in Channel-Row, Westminster." **WARD, J. S. M., B. A., F.R.Econ.S., F.S.S.**, *Freemasonry and the ancient gods*, Simpkin, Marshall, Hamilton, Kent & Co. LTD, with an introduction by the Hon. Sir John A. Cockburn, K.C.M.G., M.D., P.G.D. Eng., P.D.G.M. S. Australia, London,

1921. Introduction by The Hon. Sir John A. Cockburn, *part I, chapter XXII. Formation of the Grand Lodge*, pp. 167-171, *chapter XXIII. The Early History of Grand Lodge*, pp. 172-178. "En la cervecería del Ganso y de la Parrilla del cementerio de la Parroquia de San Pablo; En la cervecería de la Corona, situada en el callejón de Drury; En la taberna del Manzano, situada en la calle de Charles, en Convent-Garden; En la taberna del Rom y de las Uvas, situada en Channel-Row, Wétsminster." **FORT NEWTON, José**, *Los Arquitectos de la Masonería. Historia y Estudio de la Masonería*, Barcelona, España, 1928. Traducción de Salvador Valera Aparicio, Capítulo IV, La Gran Logia de Inglaterra, II, pp. 211 y ss. Por otro lado, otros afirman que dichos nombres designaban no el sitio en el que se reunían, sino el nombre de las Logias "Goose and Gridiron; Crown Ale House; Apple Tree; The Rummer and Grapes." **MELLOR, Alec**, *Nuestros hermanos separados los Franc-Masones*, Editorial AHR, Enciclopedia de la Masonería, Barcelona, 1968, p. 68 y ss. Por último, hay quien proporciona tanto el nombre de las Logias como el del sitio en el que se reunían: "La Logia de San Pablo, en la posada del Ganso; la de la posada de la Corona; la de la posada del Manzano; la de la taberna de "Al Romano". **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Editorial Valle de México, cinco tomos, México, (s.a.), tomo 4, Historia general de la Francmasonería, Primer período 1717-1783, I Inglaterra, I.- Institución de la Francmasonería actual, Erección de la Primera Gran Logia, p. 55. Con respecto al nombre de la hospedería en la que se reunieron el 24 de Junio de 1717 para la Constitución de la Gran Logia de San Juan, unos dicen que fue en la del Manzano. **LAVAGNINI, Aldo (Magister)**, *Manual del Compañero. Estudio interpretativo de los símbolos y alegorías del segundo grado masónico*, Decimaquinta edición, Editorial Kier, Buenos Aires, Argentina, 1992, p. 17. **GALLATIN MACKAY, Albert**, *Enciclopedia de la Francmasonería*, Editorial Grijalbo, cinco volúmenes, México, 1981, Vol 1, Antigüedad, Logia de la, p. 115. **FRAU ABRINES, Op. Cit.**, p. 55. Otros dicen que dicha reunión fue en la taberna de "El ganso y la parrilla." **COLINON, Maurice**, *La Iglesia frente a la Masonería*, Editorial Huemul, Buenos Aires, 1963. Traducción castellana de Félix S. Fares, p. 13. **FORT NEWTON, Op. Cit.**, p. 212.

²¹ **DANTON, Op. Cit.**, tomo I, pp. 241-105.

²² **ANDERSON, James** (n. Aberdeen, Escocia, 1678 - m. 28 may. 1739). Historiador masónico. Clérigo presbiteriano, autor del *Book of Constitutions*, una de las obras masónicas más importantes jamás escritas, que comprende las principales reglas generales de la Masonería, muchas de las cuales se encuentran aún en uso. **Obras:** *Royal genealogies, or the genealogical tables of emperors, kings and princes, from Adam to these times* (1723); *Book of constitutions* (1723), llamado generalmente *Anderson's Constitutions of 1723*; *Unity in truth and truth in unity* (1733); *Constitutions of 1738* (revisión del *Book of Constitutions*, 1723, que no alcanzó su perfección). **DALMOR**, *Quién fue y quién es en ocultismo. Diccionario biográfico de ocultistas, registro de entidades y publicaciones*, segunda edición corregida y aumentada, Buenos Aires, 1989, pp. 35-36.

²³ **DANTON, Op. Cit.**, tomo I, pp. 258-271.

²⁴ **PRECLIN, E. Et JARRY, E.**, *Luchas doctrinales*, en: **Fliche, Op. Cit.**, capítulo II, *La Masonería, 2. Inglaterra, la unión de las logias londineses*, p. 481.

²⁵ **LAVAGNINI, Op. Cit.**, pp. 20-23. **MELLOR, Op. Cit.**, 1968(c), p. 70. Dicha Constitución trataba: "I. De Dios y de la religión, II. Del poder civil, III. De las Logias, IV. De los venerables, vigilantes, maestros,

compañeros y aprendices, V. Del comportamiento a saber: 1.º En la Logia mientras está en activo, 2.º Cuando la Logia ha terminado los trabajos y los hermanos no se han marchado todavía, 3.º Cuando los hermanos se encuentran en pasos perdidos, 4.º En presencia de los profanos, 5.º En el hogar y en la vecindad, 6.º Respecto de un hermano que no pertenece a la Logia." **LENNHOFF**, *Op. Cit.*, pp. 70-71. Frau Abrinez agrega como punto "V. Del reglamento de la corporación durante el trabajo". **FRAU ABRINES**, *Op. Cit.*, pp. 58-63. **COLINON**, *Op. Cit.*, *Las "Constituciones" de Anderson (1723)*, pp. 179-183. **DE LA SIERVA, Ricardo**, *El triple secreto de la Masonería. Orígenes, Constituciones y rituales masónicos vigentes nunca publicados en España*, Editorial Fénix, tercera edición, España, 1994, segunda parte, *Las Constituciones de Anderson, primera sección, La historia del Arte Real desde el principio del mundo a las primeras décadas del siglo XVIII*, pp. 71-113, segunda sección, *Las obligaciones de un Francmasón*, pp. 114-126, tercera sección, *Reglamentos generales*, pp. 127-147.

²⁶ Alec Mellor afirma que la "primera edición apareció en 1723 bajo el título de *The Charges of a Freemason* (<<Los cargos de un franc-masón>>), seguida de una segunda en 1738 con el título de *The Old Charges of the Free and Accepted Masonry* (<<Antiguos cargos de la Masonería Libre y Aceptada>>)." **MELLOR**, *Op. Cit.*, 1968(c), p. 70.

²⁷ He encontrado también el término *Maçon de Théorie* como sinónimo de *Franc-Maçon*. **BAZOT**, *Vocabulaire des Francs-Maçon, suivi de Réglemens basés sur les CONSTITUTIONS générales de l'Ordre de la Franche-Maçonnerie, d'une Invocation Maç à Dieu, de quelques pièces de Poésie et cantiques inédites*, Caillot, Éditeur des Annales maçonniques et Martinet, Libraire, Ouvrage indispensable à tout Maçon régulier qui veut s'instruire à fonds de la Franche-Maçonnerie, Troisième Édition, revue et considérablement augmentée, Paris, 1810, p. 56.

²⁸ La primera edición dice: "I Concerning GOD and RELIGION. A Mason is oblig'd, by his Tenure, to obey the moral Law; and if he rightly understands the Art, he will never be a stupid Atheist, nor an irreligious *Libertine*. But though in ancient Times Masons were charg'd in every Country to be of the Religion of that Country or Nation, whatever it was, yet 'tis now thought more expedient only to oblige them to that Religion in which all Men agree, leaving their particular Opinions to themselves; that is, to be *good Men and true*, or Men of Honour and Honesty, by whatever Denominations or Persuasions they may distinguish'd; whereby Masonry becomes the *Center of Union*, and the Means of conciliating true Friendship among Persons that must else have remain'd at a perpetual Distance." en: **ANDERSON, James**, *The Constitutions of Free-Masons*, *Op. Cit.*, reproduced in Fac-simile by the R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, 1906, p. 48. ---, *Anderson's Constitutions of 1723*, Kessinger Publishing, *Op. Cit.*, p. 80. I. **DE DIOS Y DE LA RELIGIÓN** ---, *La Constitución de 1723*, Memphis, México, s. a., p. 46.

²⁹ **GALLATIN MACKEY, Albert**, *A Text Book of Masonic Jurisprudence; illustrating the written and unwritten Laws of Freemasonry*, Clark & Maynard, seventh edition, New York, 1868, pp. 33-34.

³⁰ La segunda edición dice: "I. Charge. Concerning God and Religion. Mason is obliged by his Tenure to observe the Moral Law, as a true *Noachida*; and if he rightly understands the *Craft*, he will never be a Stupid Atheist, nor an Irreligious *Libertin*, nor act against Conscience. In antient Times the *Christian Masons* were charged to comply with the *Christian Usages* of each Country where they travell'd or work'd: But *Masonry* being found in all Nations, even of divers Religions, they are now only charged to adhere to that Religion in which all Men agree

(leaving each Brother to his own particular Opinions) that is, to be Good Men and True, Men of Honour and Honesty, by whatever Names, Religions or Persuasions they may be distinguish'd: For they all agree in the 3 great *Articles* of Noah, enough to preserve the Cement of the Lodge. Thus *Masonry* is the Center of their Union and the happy Means of conciliating Persons that otherwise must have remain'd at a perpetual Distance." **ANDERSON, James**, *Anderson's Constitutions of 1738*, Kessinger Publishing, originally published for Brothers Caesar Ward and Richard Chandler, Booksellers, at the *Ship* just without *Temple-Bar*; London, and fold also at their Shops in *Coney-Street*, York, and at Scarborough Spaw, in the Vulgar Year of Masonry 5738, London, reprinted, with introduction by W. J. Hughan, U.S.A., s. a., pp. 143-144. Con relación a la adición de Anderson, acerca de que el masón que obedece la ley moral es un verdadero *Noachida*, fue eliminada de las ediciones posteriores de las Constituciones. Desde la tercera (1756) y la cuarta (1767) de Entick, la quinta (1784) de Northouck y todas las de la Gran Logia de Inglaterra. No la eliminaron los seguidores de Dermott y del Ahima Rezon. URL: <http://www.freemasons-freemasonry.com/mackeyph11.html> (30 de septiembre de 2009).

³¹ Primera edición: "the great Architect of the Universe." **ANDERSON, James**, *The Constitutions of Free-Masons, Op. Cit.*, reproduced in Facsimile by the R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, 1906, p. 7. ---, *Anderson's Constitutions of 1723*, Kessinger Publishing, *Op. Cit.*, p. 31. ---, *La Constitución de 1723*, Menphis, México, s. a., p. 8. Segunda edición: "The Almighty Architect and Grand-Master of the Universe." ---, *Anderson's Constitutions of 1738, Op. Cit.*, p. 1.

³² No era una novedad encontrar imágenes de divinidades de otras culturas más antiguas con instrumentos de la construcción. La pareja primigenia de Fou-Hi y de Niu Koua del *Libro de las Mutaciones* ya tiene como atributos una escuadra y un compás con los que se afirma que creaban tierra y cielo. **GALL, Michel**, *Yi King. La Biblia china*, Serie Incógnita/Métodos, Gedisa, España, 1981, pp. 25ss.

³³ No confundir la temporalidad de la imagen con la del concepto que es muy anterior, ya se encuentra presente el término Παντοκράτορ en el *Apocalipsis* de Juan 1:8.

³⁴ Si quiere revisarse la relación entre la masonería operativa cristiana, Cluny, la Orden Benedictina y las cruzadas, véase: **CALLAEY, Eduardo R.**, *El Otro Imperio Cristiano. De la Orden del Temple a la Francmasonería*, Lectorum/novtilus, Colección: Historia Incógnita, México, 2006.

³⁵ *Gottvater vermißt die Welt*, Biblia moralizada: Mitte 13. Jh. Cod. 2554, fol. 1r, National-bibliothek, Viena, Austria, tomado de Schipperges, Heinrich, *Die Welt der Hildegard von Bingen*, Herder, Alemania, 1997, p. 44, en: **MARTÍNEZ LIRA, Verónica et RETA LIRA, Alejandra**, *El lenguaje secreto de Hildegard Von Bingen. Vida y obra*, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM/Fondo de Cultura Económica, FCE/Editorial Espejo de Viento, Colección Tezontle FCE, impreso en Hong Kong, 2003, p. CC.

³⁶ Jacques-Louis DAVID - Paris, 1748 - Bruxelles, 1825. Sacre de l'empereur Napoléon Ier et couronnement del'impératrice Joséphine dans la cathédrale Notre-Dame de Paris, le 2 décembre 1804. 1806 - 1807, Musée du Louvre. Última consulta, enero de 2010, URL: http://www.louvre.fr/llv/oeuvres/detail_notice.jsp?CONTENT%3C%3Ecnt_id=10134198674118632&CURRENT_LLVM_NOTICE%3C%3Ecnt_id=10134198674118632&FOLDER%3C%3Efolder_id=9852723696500815

³⁷ **PLATÓN**, *Diálogos, Diálogos IV. República*, Editorial Gredos, Biblioteca Clásica Gredos, 94, tercera reimpresión de la primera edición de 1986, Introducción, traducción y notas por Conrado Eggers Lan, Madrid, 1998. ---, *La República*, Universidad Nacional Autónoma de México, Bibliotheca Escriptorvm Graecorvm et Romanorvm Mexicana, Coordinación de Humanidades, Obras de Platón, segunda edición, México, 2000. Versión, introducción y notas de Antonio Gómez Robledo.

³⁸ **ARISTÓTELES**, *Política*, Universidad Nacional Autónoma de México, Bibliotheca Escriptorvm Graecorvm et Romanorvm Mexicana, Coordinación de Humanidades, Obras de Aristóteles, segunda edición, México, 2000. Versión española, notas e introducción de Antonio Gómez Robledo.

³⁹ **DE AQUINO, Tomás**, *Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Gobierno de los príncipes*, Editorial Porrúa, Colección "Sepan Cuantos...", N° 301, traducción y estudio introductorio por Carlos Ignacio González, sexta edición, México, 1998.

⁴⁰ **AGUSTIN**, *La ciudad de Dios (1º)*, Biblioteca de Autores Cristianos, B.A.C. 171, Obras completas de San Agustín, XVI, edición bilingüe, traducción de Santos Santamarta del Río y Miguel Fuertes Lanero, introducción y notas de Victorino Capanaga, quinta edición (reimpresión), Madrid, 2000.

⁴¹ **CAMPANELLA, Tomás**, *La monarquía del Mesías. Las monarquías de las naciones*, Centro de Estudios Constitucionales, traducción del latín, introducción y notas de Primitivo Mariño Gómez, Madrid, 1989. ---, *La Política*, Alianza Editorial, El Libro de Bolsillo, No. 1536, Sección: Humanidades, Madrid, 1991.

⁴² **DE OCKHAM, Guillermo**, *Sobre el gobierno tiránico del papa*, tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, N° 63, Estudio preliminar, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrián, segunda edición, Madrid, 2008.

⁴³ **MAQUIAVELO, Nicolás**, *De Principatibus*, Trillas, edición bilingüe, traducción, notas y estudio introductorio de Elisur Arteaga Nava y Laura Trigueros Gaisman, segunda edición, México, 1999.

⁴⁴ **LUTHER and CALVIN**, *On secular authority*, Cambridge University Press, Cambridge Texts in the History of Political Thought, Tenth printing, United Kingdom, 2007.

⁴⁵ **CALVINO, Juan**, *Institución de la Religión Cristiana*, Nueva Creación, Traducida y publicada por Cipriano de Valera en 1597, Reeditada por Luis de Usoz y Río en 1858, Nueva edición revisada en 1967, USA, 1988.

⁴⁶ **HOBBS, Thomas**, *Leviatán o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Política y Derecho, Séptima reimpresión, México, 1996. Traducción y prefacio de Manuel Sánchez Sarto. ---, *Tratado sobre el ciudadano*, Editorial Trotta, Colección Clásicos de la Cultura, 9, edición de Joaquín Rodríguez Feo, Madrid, 1999.

⁴⁷ **LOMAS, Robert**, *El colegio invisible. El papel de la masonería en el nacimiento de la ciencia moderna*, Grijalbo, 2003.

⁴⁸ **"DEÍSMO.** ... se suele entender hoy por 'deísmo' la afirmación de la existencia de un Dios aparte de cualquier revelación. Este Dios es concebido primariamente como principio y causa del universo. Se trata del mismo Dios afirmado por la llamada <<religión natural>> (o también <<religión racional>> en la medida en que se identifican <<razón>> y <<Naturaleza>>. En consecuencia, el Dios de los deístas tiene poco -si es que tiene algo- que ver con una Providencia y nada tiene que ver con la gracia. Es un Dios racional, que puede llegar a identificarse con una Ley (en el sentido racional-natural del término 'ley'). Conceptos tales como los de pecado, mal, redención, etc. Son excluidos por los deístas, principalmente a causa de su carácter irracional. Los deístas han

sostenido, además, que el Dios de que hablan es, en último término, el Dios de todas las religiones una vez que se ha desposeído a éstas de todos sus elementos históricos y <<positivos>>." **FERRATER MORA**, *Op. Cit.*, Tomo 1(A-D), p. 801.

⁴⁹ **B. CLARK, George**, *FROM WHENCE CAME WE? Masonic Ancestry and Descendants of the Gran Lodges of the United States*, The Masonic Service Association, Second Edition, Washington 1, D. C., U. S. A., November 2, 1953.

⁵⁰ **TATSCH, J. Hugo**, *Freemasonry in the Thirteen Colonies*, Kessinger Publishing, 1933, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).

⁵¹ Hay quien afirma que no debe confundirse el sistema americano, conocido como Rito de York, con el Rito York, cuya institución de su gran logia data del año 926, año en que vio la luz *La antigua Constitución de York o Constitución legal de las logias masónicas en Inglaterra*, "traducida del latín por un inglés y de este idioma al alemán por V. Schneider de Altemburgo en 1808, para que al fin viera la luz con las notas explicativas que le puso... Krause." No obstante, no siempre se hace esa distinción del nombre con el genitivo o con preposición o sin ella. **DANTON**, *Op. Cit.*, *Capítulo II*, p. 36, *Capítulo VIII*, p. 106.

⁵² La Luisiana fue vendida por Napoleón a Estados Unidos en 20 de abril de 1803, hasta el 30 de abril de 1812 fue Colonia de Estados Unidos y desde esa fecha y hasta el 26 de enero de 1861 Estado de Estados Unidos. Así que la fundación de su Gran Logia coincidió con el tiempo en el que a la Louisiana se le constituyó en Estado.

⁵³ **LEE GREENE, Glen**, *Masonry in Louisiana. A Sesquicentennial History 1812-1912*, An Exposition-Banner Book, New York, 1962, p. 212.

⁵⁴ "El Sumo gran pontifice general, el diputado gran sumo pontífice general, gran rey general, y gran notario general, tendrán separadamente poder y autoridad para instituir Capítulos nuevos de gran arco real y Lógeas de grado subordinado en cualquiera estado en que no haya regularmente establecido un gran capítulo. Pero ningun Capítulo nuevo será instituido en Estado adonde haya capítulo ó capítulos tenidos bajo la autoridad de esta constitución, sin una recomendación del capítulo mas cerca la residencia de los que lo piden..." **COLE, Samuel**, *La librería masónica y general Ahima Rezon*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, conteniendo una delineación de los verdaderos principios de Francmasonería, especulativa y operativa, religiosa y moral compilada de los escritos de los autores más aprobados, con notas y observaciones casuales, Tomo II, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822, p. 88.

⁵⁵ **MATEOS, José María**, *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, Secretaría del Sup.: Gr.: Or.: Aduana Vieja No. 3, por José María Mateos fundador del Rito Nacional Mexicano, G.: I.: G.: y Ven.: Mtro.: de la R.: L.: Fortaleza No. 6, Publicada con autorización del Sup.: Gr.: Oriente del mismo Rito en su periódico oficial "La Tolerancia", México, 1884, pp. 39-40.

⁵⁶ Copia certificada de la Carta Patente de la Muy Respetable Gran Logia La Luz del Rito Nacional Mexicano, 21 de enero de 1826. Guillermo Gardet, Gran Maestro; José María Mateos, Diputado Gran Maestro.

⁵⁷ "... que se trabajara incesantemente en establecer la perfecta armonía que debe ligar á los hombres entre sí, en la sociedad humana, en desterrar las preocupaciones religiosas, aún las admitidas en la misma masonería hasta entónces, y eran las de que los masones fueran obligados á pertenecer á la religion del país en que vivian; pues esto en nada era conforme, ni con los principios filosóficos de la misma masonería, ni con las luces del siglo; que la institucion no podia obligar á sus miembros á

otra cosa, que á que pertenecieran á la religion de los hombres honrados, que es abrazar cada uno las opiniones que crea más sanas y mas razonables, para hacer al hombre bueno, equitativo, sincero y humano hácia sus semejantes de cualquiera lugar y creencia que sean, y por último que el nuevo Rito que al parecer adolecía de la irregularidad que se querria hacer valer por los que se declararan sus enemigos, podía contestar victoriosamente supuesto que no se separaba de las reglas masónicas, sino al contrario, el objeto primordial del nuevo Rito, seria cumplir con el sagrado deber de conservar puros los misterios de la órden, y transmitirlos de la misma manera á las futuras generaciones" **MATEOS, José María**, *Historia de la Masonería en México...*, *Op. cit.*, p. 41.

⁵⁸ "... José María Mateos y Cayetano Rinaldi, en la tenida que tuvo lugar el día 14 de Agosto de 1825, presentaron la proposición en términos claros, precisos, fundándola en que si como masones estaban en el caso de salvar la esencia y pureza de la masonería, que debe ser una en todo el globo, que posee un fondo de virtudes morales, políticas, domésticas y civiles, y que es por excelencia la más a propósito para esparcir las luces por los elementos de educación que encierra; también como ciudadanos mexicanos, tenían el deber de procurar el bien de la república; que los males que se presentaban á la vista, podían tener remedio y que éste podía ser la organización del nuevo Rito; porque dándole por principal objeto, reunir á los masones de todos los ritos, que profesaran las mismas ideas, así como á los hombres honrados que quisieran pertenecer á él, y se hubieran distinguido por su conducta arreglada, patriotismo é ideas liberales, con esto se contribuiría à formar el partido verdaderamente nacional, que adoptando un programa político de progreso, hiciera la felicidad del país, influyendo de esta manera la masonería en curar los males que bajo su nombre se habían producido por los partidos." **Ibidem.**

⁵⁹ http://mnh.inah.gob.mx/colecciones/documentos/coleccion_doc04.html

⁶⁰ "¿Es acaso desconocido en México el origen de cada uno de los ritos que, con el nombre de masónicos han existido en diversas naciones? ¿No está bien manifiesta la resistencia que en el Gran Oriente de Francia se hizo à los grados altos del rito Escosés antiguo aceptado, y que la Gran Logia de Inglaterra, que se consideraba la depositaria de la verdadera masonería, en tres grados, de la que había hecho trasmisión á los Talleres constituidos, no admitía el establecimiento de otra masonería de nueve grados, pues que no había más que una verdadera? ¿Qué, los pretendidos grados altos no podían concederse sino como una introducción clandestina por el fraude y un espíritu de especulación sobre la vanidad de algunos necios, y que sólo una tolerancia culpable de parte de las autoridades masónicas los ha podido pasar?" **MATEOS, José María**, *Historia de la Masonería en México...*, *Op. cit.*, p. 45.

⁶¹ **Ibid.**, p. 43.

⁶² *A Historical Inquiry*, en: **PIKE, Albert**, *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Kessinger Publishing, New York: Masonic Publishing Company, A. M. 5632, New Edition Printed by J. J. Little & Co. 5664, Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 123-205.

⁶³ **Ibidem.** **CASSARD**, *Op. Cit.*, p. 24. **ANDRADE WARNER**, *Op. Cit.*, p. 53. Quien se interese en la historia del Supremo Consejo de Charlestown Carolina del Sur, puede consultar: **CARTER, James D.**, *History of the Supreme Council, 33° (Mother Council of the World) Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A. 1861-1891, Supreme Council, 33° A. & A. S. R. of Freemasonry, S. J., U. S. A., Washington, D. C., 1967.* **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of*

Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 1 Chapters I-XXI, Vol. 2 Chapters XXII-XXXIV, Kessinger Publishing, The Standard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **HARRIS, Baker**, *History of the Supreme Council, 33° (Mother Council of the World) Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A. 1801-1861*, Supreme Council, 33° A. & A. S. R. of Freemasonry, S. J., U. S. A., Washington, D. C., 1967. **FOX, William L.**, *Lodge of the Double-Headed Eagle. Two Centuries of Scottish Rite of Freemasonry in America's Southern Jurisdiction*, University of Arkansas Press, U. S. A., 1997. ---, *Valley of the Craftsmen. A pictorial history Scottish Rite of Freemasonry in America's Southern Jurisdiction 1801-2001*, Supreme Council, 33°, Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A., to commemorate its 200th anniversary, Italy, 2001.

⁶⁴ Ya desde las Constituciones del Supremo Consejo para la jurisdicción norte de 1860 se observaban diferencias. **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction**, *Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]*, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part III, 1859 to 1862, with title page and general index, Portland, 1876, p. 477.

⁶⁵ **TABBERT, Mark A.**, *American Freemasons. Three Centuries of Building Communities*, National Heritage Museum-New York University Press, Singapore, 2005, p. 195.

⁶⁶ **PIKE, Albert**, *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Kessinger Publishing, New York: Masonic Publishing Company, A. M. 5632, New Edition Printed by J. J. Little & Co. 5664, Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **CASSARD**, *Op. Cit.*, Tomo I, pp. 481ss. **FLORES TAPIA, Plácido**, *Estatutos generales de la Francmasonería universal*, México, 1988, pp. 297-327.

⁶⁷ **CASSARD**, *Op. Cit.*, Tomo I, p. 489.

⁶⁸ *Ibíd.*, pp. 484-485.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 485.

⁷⁰ **CASSARD**, *Op. Cit.*, Tomo II, pp. 115-181. En el siglo XX en México fueron publicados en: **FLORES TAPIA**, *Op. Cit.*, pp. 53-171. En el Primer Simposio Internacional sobre la Historia de la Masonería Latinoamericana y Caribeña celebrado en La Habana, Cuba en diciembre de 2007, se discutió al respecto de las llamadas *Constituciones o Estatutos de Nápoles*; investigadores de varios países coincidieron que son apócrifos, principalmente defendió esta tesis el Dr. José Antonio Ferrer Benimeli. No obstante, para la comprensión de la historia de la masonería en México, independientemente de su legitimidad de origen, es importante y en algunos casos indispensables su conocimiento comparado con otros documentos normativos por el uso que algunos masones y grupos masónicos hicieron de ellos para fundamentar o legitimar la aceptabilidad de la pretensión de regularidad del origen del establecimiento de su grupo masónico. La única edición en italiano que conozco fue publicada en Argentina: **DE ATTELIS, Orazio et MAZZA, Tommaso et GIGLI, Domenico** (publicado bajo el cuidado de), *Statuti Generali della Sicieta dei Liberi Muratori del Rito Scozzese Antico ed Accettato*, Tipo-Litografía y Encuadernación de R. A. Massini Casco y Cia., publicati in Napoli del 1820, introducción Nápoles 3 de marzo de 1874, Buenos Aires, (s. a.).

⁷¹ **VÁSQUEZ, M.**, *Guía de los masones libres de los tres grados simbólicos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado ó sea Manual del Maestro Perfecto*, D. Appleton y Compañía, New York, 1877, pp. 137-229. Quizás Vásquez sólo haya copiado el texto de Cassard y no lo haya conocido de primera mano en otra fuente porque en las primeras páginas de su libro dice que consultó

su manual y menciona: "es indudable que el sr. Cassard ha prestado un eminente servicio á la causa masónica. Reunidos en un solo cuerpo, los fragmentos de doctrina que andaban dispersos aparecieron de una manera conveniente, y los masones de ámbos mundos han tenido un texto de consulta, una pauta, cuyo mérito quedará patentizado en el dia en que se arribe á la unificación de las operaciones masónicas con la revision de los actuales Estatutos." **Ibíd.**, p. iv.

⁷² En su Manual de Masonería Cassard reproduce los "Estat.: Gen. de la Masonería Escocesa, traducidos de la edición más correcta impresa en Napoles, el año de 1820; por Tadeo C. Carvallo, Presidente del Sob.: Cap.: de Venezuela al Or.: de Caracas." Estos Estatutos señalan "535. Para la observación de los Estatutos de la Orden, debe existir en toda nación en que haya Masonería regular, un cuerpo director revestido de altos poderes. Generalmente lleva el título adoptado de G.: O.: "Norman a su vez que todas las G.: L.: Simbólicas, las Logias Madres provinciales (Grandes Logias), Sob.: Cap.: General y Sup.: Cons.: deben subordinarse a este directamente. Lo cual va en contra de la separación entre el simbolismo y los grados superiores, **CASSARD**, *Op. Cit.*, Tomo II, pp. 176ss. Es de llamar la atención que la Sanción del G.: O.: de Nápoles que proporciona Cassard está firmada por 2 grados 30 y un 32, y por nadie del grado 33, **Ibíd.**, p. 181.

SEGUNDA PARTE

MASONERÍAS EN LA NUEVA ESPAÑA

IX. MASONES EN LA NUEVA ESPAÑA

El territorio de la Nueva España tenía una extensión no circunscrita a los límites actuales de la República Mexicana. Al referir la presencia de masones en la primera, no necesariamente se sigue que hubiera en la segunda.

Si bien Zalce y Rodríguez habla de una logia de una sociedad secreta que dice trabajaba en Durango en la casa contigua al convento en el año de 1753, fundada por un señor Ruiz y por dos españoles vizcaínos, puesto que agrega que pudo haberse tratado de un grupo semejante al de los *Caballeros Racionales*⁷³, de haber sido cierta su presencia, habría que descartarlo por no tratarse de un grupo masónico.

Con base en las fuentes bajo resguardo del Archivo General de la Nación puede advertirse que fueron acusados y procesados presuntos masones en la Nueva España. Varios son los estudiosos del tema que han tratado sobre ellos, yo sólo hablaré de los casos que considero aportan elementos rituales que podrían permitir identificar su tradición masónica⁷⁴.

El 30 de junio de 1756, en el Reino de la Nueva España, Fray Antonio Kalonge, Comisario de Binondoc, escribió a los Inquisidores Apostólicos del Tribunal de la Inquisición de los Reinos de la Nueva España, para notificarles que en documento fechado el 22 de enero de 1754 se había recibido en

la Comisaría de la Inquisición la instrucción necesaria relacionada con los culpados de "Fracmazònes"⁷⁵.

Días antes, el 4 de junio de 1756 en Bínondoc, el Comisario de Manila Antonio Kalonge escribió a la Inquisición de México acerca de Eduardo Wogan, de profesión médico, y de Diego O'kenedy, irlandeses vecinos de Manila, francmasones que fueron absueltos por haberse mostrado ambos muy humildes y haberlos hallado tan bien dispuestos; documento que fue presentado en México en 1757⁷⁶.

Eduardo Wogan, médico Irlandés, declaró haber sido iniciado en 1735. ¿Qué tipo de masonería había en la ciudad de Dublín Irlanda en 1735, tres años antes de que fuera proscrita la masonería por el Papa Clemente XII?

Albert Gallatin Mackey dice que la Gran Logia estaba establecida en Cork con el nombre de Gran Logia de Munster en 1721 y que después se transfirió a Dublín conforme el sistema de la Gran Logia establecida en 1717, es decir la de Londres que siguió el sistema de las *Constituciones* "de Anderson".

En 1730 se estableció la Gran Logia de Irlanda en Dublín con el Lord Vizconde Kingston como Gran Maestro, quien introdujo las *Constituciones* londinenses y sus costumbres, publicando en 1730 la primera edición, en 1744 la segunda y en 1751 la tercera⁷⁷.

La Gran Logia de Irlanda practicaba la forma más simple de Masonería, la del Rito de York, la que recibió con sus *Constituciones* en 1730 de Inglaterra⁷⁸.

Para Herbert Poole, la masonería estaba bien establecida en Dublín ya en el año de 1725, en el que seis logias hicieron una procesión; y fue en 1731 cuando se unieron la Gran Logia de Munster de Cork y la Gran Logia de Irlanda de Dublín para formar la Gran Logia Unida⁷⁹. Por lo que la iniciación de Wogan debió realizarse en una logia simbólica bajo la jurisdicción de esa Obediencia.

En su declaración, quedó escrito que Wogan fue movido y llevado de la curiosidad y de las instancias de algunos. Que un año después más o menos profesó, pero que desde 1738 no concurrió más a "juntas, ô Lonjas de dicha Hermandad, sino una sola vez de paso en las Islas terceras..."

El año 1738 es importante, porque fue en el que el Papa Clemente XII proscribió la masonería con su Constitución apostólica, *In Eminentí Apostolatus Specula* el 24 de abril.

Wogan refirió también que en el año de 1740 con "tres Naos Franceses", se formó una junta para admitir a uno por hermano -si con tres se formó la junta se trataba de un *triángulo-*, pero que él ignoraba totalmente que dicha Congregación estuviera prohibida por el *Summo Pontifice*; que

desde entonces no hizo más actos de Francmasón; sino que habiendo sabido de la prohibición se abstrajo de ellos.

Más allá de las varias contradicciones que cometió Eduardo Wogan con las fechas que declaró, cuando se le preguntó sobre el juramento de los masones, describió que se juraba con una rodilla en tierra y tocando con una mano un libro que no se acordaba si era la Biblia y le daban el delantal y le transmitían la palabra de Aprendiz *Japhet*⁸⁰.

En manuales de la segunda mitad del siglo XIX de la masonería simbólica del Antiguo Gremio o Rito York puede comprobarse que sí se seguía realizando el juramento por el que el recipiendario del rito de paso era constituido en Aprendiz de Masón con una rodilla en el suelo -la izquierda- y con una mano sobre las Tres Grandes Luces de la Masonería, el Libro de la Ley -en este caso la Biblia- el compás y la escuadra.

Juramento de Aprendiz Masón en el Antiguo Gremio o Rito York.

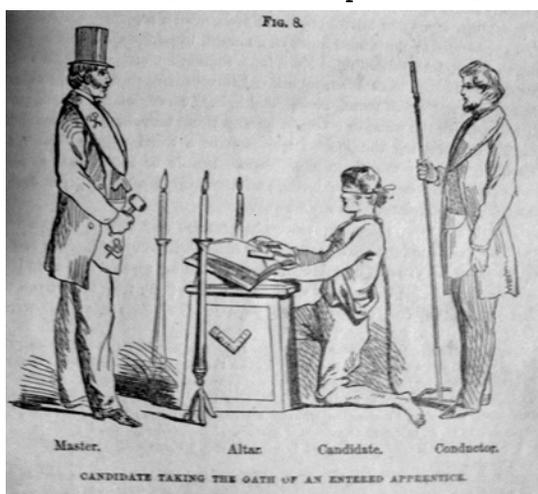


Imagen 6.- *Ritual y Monitor de Francmasonería de Duncan*, 1866⁸¹.



Imagen 7.- *Manual del Caballero Templario Ilustrado*, revisado, 1880⁸².

Al respecto de la palabra *Japhet*. Para Mackey, *Shem, Ham* y *Jafet*, hijos de Noé, construyeron el arca de la seguridad, el arquetipo del tabernáculo, por ello a decir de él son palabras significativas en el grado del Arco Real⁸³.

Por lo anterior, si se considera lo que he escrito en los anexos acerca de la estructura del rito practicado en Inglaterra, Irlanda y Escocia, me queda la duda acerca de si este confesor en realidad conoció otros grados más allá de los que menciona y si en su confesión quince años después estuviera confundiendo lo que decía recordar o si en realidad lo que recordaba eran partes de las llamadas *Constituciones* de Anderson, porque no he encontrado un manual masónico que registre *Japhet* como palabra del grado de Aprendiz.

En las *Constituciones* efectivamente se hace referencia a varios nombres de la genealogía bíblica; téngase presente la genealogía adánica de los documentos normativos de la masonería operativa y de los primeros de la masonería especulativa descritos en el Anexo I.

Otra posibilidad es que en realidad Eduardo Wogan sí recordara bien y yo desconozca alguna fuente de otro tipo de ritual masónico.

La seña que dijo haber recibido y la forma como la describió también son de llamar la atención. Dijo que era tocarse *adirvicem* el índice con el *polex* en la articulación

media y que se le transmitía la palabra *Macboné*, palabra que he encontrado en rituales de los ritos francés moderno e inglés⁸⁴.

Por la época de la que habla Eduardo Wogan, pudo ser testigo del cisma y de la transformación al interior de las instituciones masónicas, de su estructura jerárquica, de su contenido y de sus prácticas rituales, producto, entre otras cosas, de la publicación de *Masonry Dissected* de Pritchard. Finalmente Wogan abjuró de la masonería y se le absolvió⁸⁵.

Otro caso significativo, por los indicios que presenta para indagar su vínculo ritual, data del 28 de abril de 1792. En el Real Colegio de Santo Thomas de Manila (hay que tener presente que todavía en 1778 el viaje de Sevilla a Filipinas duraba 15 meses, y el de regreso de 15 a 24, y el de ida y vuelta 5 años⁸⁶), el Señor Comisario Fray Nicolás Cora escribió a los Inquisidores Apostólicos de los Reinos de la Nueva España, para comunicar que fueron recibidos en esa comisaría algunos libros posesión de Luis Robert, médico francés; mandados reconocer al Padre Francisco Alvan⁸⁷.

Se recibió un baúl con ciento cuarenta y dos cuerpos de libros grandes y pequeños en francés remitidos por el Gobernador de esas Islas⁸⁸, el Comisario Fray Nicolás Cora instruyó al Padre Francisco Alvan para que los inspeccionara⁸⁹.

Como resultado del reconocimiento que hizo el Padre Alvan, informó específicamente de cinco obras condenadas y condenables: 1) *Recueil precieux de la Masonnerie ò Arte de Framassones* impreso en Philadelphia de 1787, 2) *Almanache Les Muves* en tres tomos, impresos en Paris de 1773, con poesías de Voltaire y "otros ateístas", 3) *Prouleau* impreso en Ámsterdam de 1702, 4) *Maupertuis*, cuatro tomos impresos en León de Francia de 1756, que imitaba a Espinosa y elogiaba a Montesquieu por *El espíritu de las leyes*; y, 5) *Mexaurío* del año 88.

Con base en el informe, Nicolás Cora mandó que Luis Robert compareciera ante el Gobernador de las Islas⁹⁰. En su comparecencia dijo que juzgaba que la causa de que le hubieran llamado había sido para que le devolvieran su baúl con los libros, de los que él presentó una lista de 68.

De varios de los libros dijo que en la aduana los recogieron y los juntaron con otros de un tal Renou que viajaba de polizón en la fragata, y que se comprometía a averiguar con disimulo quién era el dueño de los que no reconoció como suyos⁹¹.

Afirmó que el libro de *Maupertuis* se lo regaló un amigo francés de nombre Lesourgas cuando estuvo en la isla de Mauricio, pero que no lo había leído⁹².

Posteriormente declaró que no sabía de quién era el libro de masonería, que presumía quizás hubiera sido de Monseur Hipolito⁹³.

Del informe, es de llamar la atención que enfatizaba el comisario "como cosa más particular a mi ver", el libro *RECUEIL Precieux de la Masonnerie o Arte de Francmasones*, publicado en Philadelphia en 1787, que en el reconocimiento que hiciera Don Luis Robert dijo no ser suyo⁹⁴. Libro que debió tratarse del que dos años antes fue publicado bajo el título *Le Recueil précieux de la Maçonnerie Adonhiramite* por Louis Guillemain de Saint-Victor⁹⁵.

Otro acusado que aportó detalles de los rituales masónicos fue Felipe Fabris, quien dijo haber sido iniciado en Grenoble, Francia⁹⁶. Declaró que se le había dicho la palabra *Tubalcain*, de la que hay registro tanto en la obra antimasonónica *Centinela Contra Francs-Massones* de 1752⁹⁷, en el manual *Le Recueil précieux de la Maçonnerie Adonhiramite* de 1785⁹⁸, como en dos manuales que contienen prescripciones del Rito Francés Moderno⁹⁹, en ambas obras se registra que correspondía al primer grado masónico.

A la mención de la misma palabra se llega si se revisa lo dicho por otro acusado, Zumalde. De quien Nicolás Rangel se preguntaba si había pertenecido al Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Al respecto hay que tener presente que los manuales

masónicos de ese rito no registran esa palabra en el primer grado y que ese rito fue fundado varios años después hasta 1801¹⁰⁰, como he dejado dicho en los antecedentes¹⁰¹.

Entre 1761 y 1762. En la acusación hecha a Juan Pablo de Echegoyen (o Echegoien) natural de San Sebastián de Quipurcua en los Reinos de Castilla de oficio Piloto y Capitán de Navío, como de cuarenta años de edad, se le acusó de haber dicho que era "Framaxon" y de haber asegurado que en México identificó a uno por una seña, no obstante que lo negó y dijo que donde vio a uno fue en La Habana.

Dijo igualmente Echegoyen que en Madrid en la Plaza o Puerta del Sol estaba la lonja donde se juntaban los "fragmasones", que sus tres columnas eran: Salomón, por la fabrica del templo; San Juan por el Bautismo de Cristo; y San Mateo por la insignia que trae en la mano.

Además de afirmar que era "fracmasson" y matriculado en una lonja de Escocia, agregó que eran "Fracmassones": el Rey de Inglaterra, el de Prusia, el Emperador de Alemania, el hijo mayor del Gran Sultán, muchos Cardenales, y *cuasi* todos los Jesuitas¹⁰², y algunos príncipes de la sangre real de Francia, muchos grandes de España, el entonces gobernador de La Habana y, en dicha Villa y Ciudad, el Padre Bulther de la Compañía de Jesús.

Una declaración semejante hizo Ramiro de Maeztu sobre la presencia de masones en México al interior de la nueva España, según él: "los tres últimos virreyes y las cuatro quintas partes de los oficiales españoles de guarnición en Méjico eran masones"¹⁰³, sin embargo nada dijo de sus fuentes ni aportó pruebas.

A Echegoyen se le acusó de haber dicho que la secta se gobernaba en todo por el libro de los Reyes -libro de la Biblia en el que se describe la edificación del Templo de Salomón-, que en su seno admitían indiferentemente cuantos sectarios había en el mundo y que para conocerse unos a otros tenían por seña hacer pintada la escuadra de los albañiles en la punta de la chupa, que en México había visto a uno y que tras un viaje a México regresó con un libro escrito en inglés en el que se identificaron las figuras de Solomón sacrificado, el sagrado bautismo y Mateo con la escuadra de albañil¹⁰⁴.

Menciono por último que he identificado más de cuarenta personas señaladas como presuntos masones en los procesos inquisitoriales, algunos con muy escasos datos, y que tratar sobre ellos me alejaría del tema central de la investigación, véase el Anexo VI.

COROLARIO

Desde 1754 se tenía instrucción en la Nueva España de la proscripción de la masonería.

De la declaración de Eduardo Wogan puede advertirse que su filiación masónica transcurrió durante el período de la transformación de la masonería simbólica de dos a tres grados, de la distinción del cargo de Venerable o Respetable Maestro y de la aparición de la primera condena papal contra la masonería de 1738; y puede constatarse su vínculo con una masonería de genealogía regular derivada del paradigma londinense de 1717.

Entre los procesados por la Inquisición se encontró el libro *Arte de Francmasones* de 1787 publicado en Filadelfia de filiación con la tradición francesa publicado originalmente dos años antes bajo el título *Le Recueil précieux de la Maçonnerie Adonhiramite* por Louis Guillemain de Saint-Victor.

El imaginario de la época motivaba a acusar a alguien de masón por cualesquiera motivos. Las fuentes permiten mostrar que se posibilitaba ese exceso porque los mismos inquisidores no sabían qué perseguían al actuar contra los masones.

Al hacer la relectura de los procesos inquisitoriales de la Nueva España con la intención de encontrar elementos que permitieran identificar si los presuntos masones profesaban la misma tradición encontré que se presumía que lo eran

porque no se comportaban como era de esperarse entre los católicos "típicos", porque no tenían imágenes religiosas en sus casas, no se hincaban con las dos rodillas en la misa, o porque defendían ideas consideradas herejía, entre ellas los fundamentos filosóficos a favor de los derechos naturales del hombre, todo ello era parte del imaginario colectivo al que recurrían los acusadores para denunciar a un supuesto masón, casi siempre sin ningún fundamento.

La lectura comparativa de manuales y liturgias masónicas de la época permite proponer algunas hipótesis respecto al rito que pudieron haber practicado. Los elementos rituales de las descripciones de sus ceremonias hacen evidente que no todos pertenecían a la misma tradición.

De los acusados que sí aceptaron haber pertenecido a la masonería en general se advierte que practicaron una tradición del Antiguo Gremio, después conocido como Rito York, vinculada con la Gran Logia de Londres de 1717, ya se delatara su vínculo inglés para quien fue iniciado en Irlanda en 1735 o su vínculo con la masonería adhoniramita francesa por la presencia de la obra masónica publicada en Filadelfia en 1785.

Algunos de los elementos descritos pudieron ser parte de una tradición ritual cristiana vinculada con la que continuaron los *Antiguos*, de ahí que no necesariamente habría

que esperar encontrar logias establecidas o instaladas por mediación de Carta Patente como en la tradición de los *Modernos*, sino que pudo bastar el trabajo en triángulos o en logias de ocasión o itinerantes autorizadas mediante el brevet o diploma que algún maestro pudo poseer, como alguno de los procesos lo describe.

La declaración de Wogan permite constatar que con tres franceses -un *triángulo*- se formó una junta -quizás una logia de ocasión, pero no por ello irregular- para admitir a uno por hermano.

El libro con imágenes de Salomón, Cristo y Mateo con la escuadra de albañil es interesante enfatizar que resultó involucrado en el proceso seguido a Echegoyen a quien se acusó de pertenecer a una logia escocesa de España entre 1761 y 1762.

No concuerdo con quienes piensan que a partir de lo que se afirma en los procesos inquisitoriales se concluye que no hubo masonería en la Nueva España¹⁰⁵. Ciertamente es que las actas dicen que declararon bajo juramento de decir verdad, no obstante, lo hicieron con relación a lo que les fue preguntado.

Habría que demostrar que se les preguntó explícitamente si sabían de la existencia de logias *regulares* trabajando en la Nueva España. Lo que pienso será muy difícil de encontrar

en los registros y por tanto demostrar, porque si algo puede advertirse es que los inquisidores eran ignorantes por completo de lo que eran las instituciones masónicas, y a sus preguntas pareciera que nunca les subyacía ningún conocimiento que les permitiera indagar con esa precisión.

Y aún en el caso remoto de que sí hubieran preguntado si había alguna logia *regular* establecida en la Nueva España y hubieran contestado que no, el hecho no excluye que pudo haber trabajo masónico de algún *triángulo* -como había en la época según la descripción de Wogan-, o incluso masones de otra tradición transmitida mediante diploma o brevet de individuo a individuo y no con Carta Patente como el paradigma londinense que se transmitió después de 1717 de Obediencia a logia, lo que de probarse mostraría que hubo masonería, no obstante que pudo no haber logia *regular* instalada.

Por otro lado, de la falta de conexión entre los diferentes procesados tampoco se sigue necesariamente que no hubiera logias instaladas en la Nueva España o masones que trabajaran bajo otra tradición que no requiriera Carta Patente, porque implica aceptar sin fundamento que fuera de los procesados no había ningún masón o presunto masón más.

No sé si llegaremos a saber si alguno de los procesados perteneció a una logia regular establecida en México. Sólo

podría afirmar algo de manera categórica sí y sólo sí se llegare a aceptar como verdad incuestionable que sólo lo registrado en los procesos es lo que sucedió.

Lo que sí puede afirmarse con certeza es que para los casos documentados en los procesos inquisitoriales de la Nueva España, quien redactó las actas, con su discurso, no dejó registro de que los procesados pertenecieran a alguna logia regular establecida en México.

Juzgo importante explicitar que por la vida itinerante que puede advertirse en los procesos que tenían los presuntos masones, no hay que descartar que sí pudo haber triángulos masónicos y logias temporales o de ocasión o ambulantes al interior de la Nueva España, en Manila e incluso en México de los ritos York inglés, York americano, Escocés y Francés, sin que hubiera quedado registro de su trabajo. Ahora bien, de esa posibilidad, por supuesto que no se sigue su probabilidad y menos aún la constatación de su presencia.

Si los acusados de masones hicieron o no prosélitos, nuevamente de lo transcrito de su declaración no necesariamente se concluye que se les haya interrogado al respecto, por lo que no encuentro argumentos ni a favor ni en contra.

Por último, suponer que los grupos masónicos sólo tuvieron su origen en el establecimiento de logias mediante

Carta Patente siguiendo la tradición de la Gran Logia de Londres de 1717, es excluir otras tradiciones que se transmitían por individuos autorizados mediante brevet o diploma y limitar nuestro horizonte de comprensión del caso, porque se juzga que encontrar logias regulares establecidas es el único criterio para deducir la presencia de masonería.

Se constata que entre los presuntos masones y masones confesos hubo vínculos con diferentes tradiciones masónicas: norteamericana, francesa, inglesa y escocesa.

Ahora indagaré en el siguiente capítulo si hubo o no logias regulares establecidas en la Nueva España.

⁷³**NOTAS SEGUNDA PARTE**
IX.- MASONERÍAS EN LA NUEVA ESPAÑA

⁷³ **ZALCE Y RODRÍGUEZ**, *Op. Cit.*, Tomo II, p. 290.

⁷⁴ Uno puede encontrar mencionados entre otros a: Manuel Zumalde, Felipe Fabris, Juan Esteban Laroche, Pedro Burlades, Juan Lausel, Esteban Morel, Juan María Murgier, Juan Langourán, Nicolás Taguiz, Daniel Macortum, Francisco Camero o Camexo, Santiago, Juan, Juan Lasquete, Pernanba, Pablo Echegoyen, Mathurin Loret, Francisco Testori, Juan José Martínez. Véase: **AGN**. Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 197555. No. Grupo 61. Año 1767. Volumen 1148. Expediente 5. Fojas 140 A 142. Manuel Sumalde (Zumalde), **AGN**. Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 200037. Año 1780. Volumen 1254. Expediente 13. Fermín de Apecechea o Apezechea, **AGN**. Clave de Registro 201120. No. Grupo 61. Grupo Documental Inquisición. Fecha AÑO 1781. Volumen 1300. Expediente 4. Fojas 62-79. Foja 62. Felipe Fabris. De varios casos han dado cuenta: **RANGEL, Nicolás**, *La vida colonial. Los precursores ideológicos de la guerra de independencia. La masonería en México, siglo XVIII*, Secretaría de Gobernación, Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXI, Tomo II, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1932. **FERRER BENIMELI, José Antonio**, *Masonería e Inquisición en Latinoamérica durante el Siglo XVIII*, Universidad Católica "Andrés Bello", Instituto de Investigaciones Históricas, Caracas, 1973. **VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia**, *La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830*, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Históricos SEP-CONACyT, Tesis que para obtener el Grado de Doctora en Historia, Director de Tesis: Dr. José Antonio Serrano Ortega, Zamora, Michoacán, México, 2008; y, **ARAGÓN JUÁREZ, Rogelio**, *Contra la Iglesia: las ideas anticlericales de Francesco Testori y otros masones de la Nueva*

España en el siglo XVIII, en: **SAVARINO, Franco** et **MUTOLO, Andrea** (coords.), *El anticlericalismo en México*, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados/Tecnológico de Monterrey (Campus Santa Fe), México, 2008. Es de notar que todavía en el año de 1826 se registrara que un provisor eclesiástico buscaba hacer una ronda eclesiástica para sorprender una logia de francmasones. "El provisor Buchelli ha salido antenoche a rondar por las principales calles de México y se ha hecho el objeto de la burla de los que han tenido noticia de esta ronda eclesiástica desconocida. Se dice que emprendió esta excursión con el objeto de sorprender una logia de francmasones; no faltó quien lo supiese anticipadamente y diese cuenta al gobierno, el cual tomó sus medidas para impedirlo por lo que el provisor se retiró antes de ser él el sorprendido. Otros dicen que habiendo pedido auxilio al comandante de armas [Vicente] Filisola, éste se lo negó; de cualquier modo que haya sido, la cosa es ridícula y el tal provisor podrá muy bien ser apaleado por está gente non sancta. Pasó el tiempo en que los eclesiásticos hacían impunemente estas morisquetas." **BUSTAMANTE, Carlos María de**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CIESAS/El Colegio de México, CD-1 (1822-1834), editores: Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, México, 2002, Sábado 22 de abril de 1826.

⁷⁵ "En esta Commisaria se hà recibído la de Ns. aTIIma del 22 de Enero de 1754 en que se sírve dâr la instrucción necesaria, para que sin rezelo de errâr, se pueda en esta Commisaría proceder en el Conocimiento de los Culpados en la Congregación de Francmazones; luz verdaderamente precisa para los muchos, que pueden ocurrír â estas Islas por razon del comercio: quedo enterado en ella, para arreglarme totalmente â su contenido." AGN. Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 199518. Año 1756. Volumen 1231. Foja 148.

⁷⁶ Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 192826. No. Grupo 61. Año 1757. Volumen 973. Expediente 13. Fojas 210.

⁷⁷ **MACKEY, Op. Cit.**, 1924, p. 778

⁷⁸ **Ibid.**, p. 780

⁷⁹ **POOLE, Herbert**, *Gould's History of Free-Masonry*, Caxton, Embracing an Investigation of the Records of the Organizations of the Fraternity in England, Scotland, Ireland, British Colonies and Dominions, and the United Status of America, evised, edited and brought up to date by Rev. Herbert Poole, B. A., F.S.A. Past Assistant Grand Chaplain, Past Master and Secretary of Quatuor Coronati Lodge, No. 2076, with index, Reprinted of the Thrid edition published January 1951, London, 1956, Volume III, pp. 126-127.

⁸⁰ "...=Preguntado, que juramento hacen que prometen â que fin es dicha Hermandad, y que se practica en sus Lonjas, que señas usan, y finalmente, que declare quanto se acuerde acerca de ello = **Dixo; que en el juramento se promete observar las leyes de los Francmazones, guardar el secreto acerca de ella, sin revelarlas directé ni indirecté so pena de que la lengua le sea arrancada, el corazón sacado, las entrañas quemadas, y esparcidas al viento, para que no quede memoria suya en la posteridad; el qual juramento se hace puesta una rodilla en tierra y tocando con una mano un libro, que no se acuerda, si es la Biblia: acabado el juramento, le viste el Maestro con delantal y guantes de gamúza, le da la palabra y seña de los Aprendices: la palabra, a lo que puede acordarse es Japhet;..."**

⁸¹ **DUNCAN, Malcolm C.**, *Duncan's Ritual and Monitor of Freemasonry*, 1866, p. 33.

⁸² *Revised Knight Templarism Illustrated. A full and complete illustrated ritual of the six degrees of the Council and Commandery*, First edition

1880, the last edition having been published in 1904, Chicago, 1911, p. 297.

⁸³ **MACKEY**, *Op. Cit.*, 1924, p. 787.

⁸⁴ Varios autores refieren que el origen de la palabra es semítico. La palabra *Macboné* podría en realidad tratarse de *Macbenac*. En las dos palabras coinciden las primeras cuatro consonantes: M_C_B_N, y la diferencia podría sólo deberse a la pronunciación. En 1752 en una obra antimasonía se dijo que la palabra era *Mak-benak*: **TORRUBIA, José**, *Centinela Contra Francs- Masones*, *Op. cit.*, *DISCURSO PROLOGETICO*, 17. Mackey la registra semejante a la del rito francés que presenta Vuillaume en su manual como *MaC-BeNaH*. Vuillaume explicita que no debe pronunciarse *MaC-BeNaC*, lo que podría deberse a que él advirtiera que era común que se cometiera ese error en la pronunciación. Agrega que con el mismo significado se encuentra *Makbanai* מקבני y escribe como referencia dos salmos bíblicos, referencia que he comprobado que es errónea. **VUILLAUME, Claude-André**, *Manuel maçonnique, ou Tuileur des divers rites de maçonnerie pratiqués en France, dans lequel on trouve l'étymologie et l'interprétation des noms et des mots mystérieux donnés dans chacun des degrés des différents rites ; précédé d'un Abrégé des règles de la prononciation de la langue hébraïque, pour a la lecture des paroles et des mots tirés de cette langue ; et suivi du Calendrier lunaire, selon le style hébraïque, à l'usage des institutions maçonniques ; enrichi de 32 planches y compris le frontispice: par un vétéran de la maçonnerie*, Éditions du Rocher, Deuxième Edition. Reproduction intégrale de l'édition originale de 1830 réalisée par Dervy-Livres en 1975, Monaco, France, 2000, p. 242. Para Bongard debe pronunciarse *Mak-Benah* y no *Mac-Bénac*. **BONGARD, Roger**, *Manuel maçonnique du Rite Écossais Ancien et Accepté*, Dervy, Bibliothèque de la Franc-Maçonnerie, paris, 2002, p. 301. La referencia bíblica que él agrega es correcta, en el libro primero de Crónicas sí se encuentra la palabra *hBkm*. Biblia Hebraica Stuttgartensia, (Deutsche Bibelgesellschaft Stuttgart) 1990. Mackey señala que *macbenac* derivó del lenguaje céltico, gaélico que significaba "el hijo bendito", y que fue el nombre por el que los masones estuardos se referían a Santiago Segundo hijo de Carlos I y María la viuda. **MACKEY**, *Op. Cit.*, 1924, pp. 898-899. La palabra la he encontrado en manuales masónicos casi siempre asociada con el Rito Francés Moderno. Así aparece en dos manuales franceses: *L'Ordre des Francs-Maçons trahi, et Leer Secret Révélé*, A L'Orient, Chez G. de L'Étoile, entre l'Équerre & le Compas, vis-à-vis du Soleil couchant, s. a., pp. 97, 105 y 133, *Manuel Général de Maçonnerie comprenant les sept grades du Rit Français. Les trois degrés du Rites Ecossais, et les trois Grades de la Maçonnerie d'Adoption*, Librairie Maçonnique Teissier et Cie, troisième édition revue et corrigée. Paris. Orné de planches avec l'explication de la pierre cubique et de la croix philosophique, p. 10. Hay también quien la registra tanto como *Mak-Benac* como *Mak-Ben*. **Par l'un des auteurs de l'Histoire philosophique de la Franc-Maçonnerie**, *L'Arche Sainte. Guide du Franc-Maçon*, Imprimerie Typographique C. Jaillot, Sixième Édition, augmentée d'un aperçu des travaux du Convent maçonnique de 1865 et de la nouvelle Constitution, Lyon, 1865, pp. 124, 127. Para Albert Pike *Mach-Ben-Ach* proviene del francés y lo que él encuentra como origen de la palabra en hebreo es *מהבא*, *Makh-ba* (por cierto en la edición que consulté está mal escrito el hebreo como *מהכא*), de la que él deriva *Makhbenak* מהבא-בנך y también la agrega en samaritano *ܡܚܒܐ*. **PIKE, Albert**, *The Book of the Words*, Kessinger Publishing, A.: M.: 5638, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 92. La palabra *ܡܚܒܐ* no la copié textual de Pike porque él en

lugar de la letra samaritana ץ escribe en su lugar una letra fenicia parecida a otra forma de escribir la misma letra samarita X. También es semejante la usada por Pike a una de las tres grafías que usa Frederick Nicholl en su gramática de la lengua Samaritana. **NICHOLL, George Frederick**, *A Grammar of the Samaritan Language*, Forgotten Books, Classic Reprint Series, with Extracts and Vocabulary, originally print by Samuel Bagster and Sons in London, USA, 2009, p. 10. la que escribe Una interesante interpretación de la palabra la presenta Reghini basado en Marconis, él propone ץ-ק. **REGHINI, Arturo**, *Le Parole Sacre e di Passo dei primi tre Gradi e il Massimo Misterio Massonico*, ATANÒR, Studio critico ed iniziatico, Todi, Italia, 1922, pp. 46ss. Pritchard, para el caso del rito de la masonería inglesa menciona otra palabra en *Three Distinct Knocks* y sí menciona Machbenak y Mac-Benach en *Masonry Dissected* y en *Jachin and Boaz*. **PRITCHARD, Samuel**, *Masonry Dissected: being a Universal and Genuine Description of All its Branches from the Original to this Present Time. As it is deliver'd in the Constituted Regular Lodges both in City and Country, according to the Several Degrees of Admission*, Kessinger Publishing, A Computer-enhanced Facsimile Reprint the Original 1730 Edition, This text includes the earliest source for the Hiramic Legend, as well as the earliest three degree system, Poemandres Press Masonic Publishers Boston & New York 1996, reprinted, U.S.A., s. a., p. 25. ---, *Jachin And Boaz; or, an Authentic Key To the Door of Free-Masonry*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for W. NICOLL, at the Paper-Mill, St. Paul's Church-Yard, in London in MDCCLXII, reprinted, U.S.A., s. a., p. 51. ---, *The Three distinct Knocks, or the Door of the most Antient Free-Masonry, Opening to all Men, Neither Naked nor Cloath'd, Bare-foot nor Shod, Being an universal Description of all its Branches, from Its first Rise to this present Time, as it is deliver'd in all Lodges*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for H. Sr Jeant, without Temple-Bar, in London, in MDCCLX, reprinted, U.S.A., s. a. De *Jachin y Boaz* hubo versión en español desde 1822. **Por un Caballero de la Lógea de Jerusalem**, *Jachin y Boaz ó una llave auténtica para la puerta de Francmasonería, tanto antigua como moderna*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822. En otros tres monitores he comprobado que se incluye otra palabra para el rito americano. **RICHARDSON, Jabez**, *Richardson's Monitor of Free-Masonry*, David Mckay, Publisher, being a practical guide to the ceremonies in all the degrees confereed in masonic lodges, chapters, encampments, &c. Explaining the signs, tokens and grips, and giving all the words, pass-words, sacred words, oaths, and hieroglyphics used by masons, the ineffable and historical degrees are also given in full, Philadelphia. *Revised Knight Templarism Illustrated. A full and complete illustrated ritual of the six degrees of the Council and Commandery*, First edition 1880, **Chicago, 1911. DUNCAN, Duncan's Ritual...**, Op. Cit. Si bien para en el Rito Escocés Reformado también encontré la palabra, por ser su código de 1782, no lo consideré para clarificar el caso de Wogan que fue anterior a esa fecha. Por lo anterior, después de la revisión de manuales de los ritos Francés, inglés, Escocés Antiguo y Aceptado, Menfis Misraim, York o americano, advierto que es una palabra vinculada con los ritos Francés moderno e inglés, en este último, de acuerdo a la descripción de Pritchard. Véase también: **RAGON, Jean Marie**, *Françmaçonnerie. Tuileur Général ou Manuel de L'initié*, Teissier Libraire-Éditeur, Contenant L'Origine identique de L'Écossisme et de Misraïm, Les nomenclatures de 75 Maçonneries, 52 rites, 34 ordres dits maçonniques, 26

ordres androgynes, 6 académies maçonniques, etc. et de plus de 1,400 grades, Paris, 1861.

⁸⁵ "... Preguntado si ha tenido noticia de la excomunion inasor de la S[ede] Apostolica contra los congregantes.= dixo que solo há oido decir q[ue está] prohibido debaxo de censura celebrar lonjas, o juntas pero no que la [le] contra los hermanos por tales; mas no obstante, que como hijo obediente [y] humilde de la Santa Iglesia Católica Romana, pide se le absuelva a[d caute]llam de la dicha censura, y que detesta dicha Congregacion el juramento [] hecho sus ritos, y ceremonias, y promete separase de ella, y [no te]nerse por tal hermano, con lo que se cerro esta Audien[cia ante] el Muy Reverendo Padre Comisario vista tan buena disposicion, m[ando pre]parar lo necesario para darle absolucion, la que en mi presencia confirió al declarante en la forma acostumbrada, firmolo el dicho de su nombre con el Muy Reverendo Padre Comisario de que doy fee. Antonio Kalonge, Comisario de el Santo Oficio. Diego OKennedy. Passo ante mí, Fray Pedro Luis de Sierra, Notario y Calificador del Santo Officio." **AGN.** Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 192826. No. Grupo 61. Año 1757. Volumen 973. Expediente 13. Fojas 214.

⁸⁶ **GARCÍA-GALLO Y DE DIEGO, Alfonso**, *Atlas histórico-jurídico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/Procuraduría General de Justicia/Miguel Ángel Porrúa, México, 1997. *La navegación entre España y las Indias hasta 1778*, p. 287.

⁸⁷ **AGN.** Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 199640. Año 1792. Volumen 1235. Foja 240.

⁸⁸ **Ibíd.**, Foja 241.

⁸⁹ "Estimaré a V(uestra)R(ealeza) los inspeccione informando a continuacion de esta si trahen alguna doctrína contra la pureza, i decoro de n(uest)ra sagrada religion, buenas costumbres, subordinacion i obediencia debida a n(uest)ros Monarchas, y al Vicario de Jesuchristo, o expresan cosas relativas a las aberaciones de la francaia y nuevo Supremo de su Gobierno..." **Ibídem.**

⁹⁰ **Ibídem.**

⁹¹ **Ibíd.**, Foja 243.

⁹² **Ibídem.**

⁹³ **Ibíd.**, Foja 244.

⁹⁴ **Ibíd.**, Foja 243.

⁹⁵ **DE SAINT-VICTOR, Louis Guillemain**, *Le Recueil précieux de la Maçonnerie Adonhiramite*, Philadelphie, 1785.

⁹⁶ Clave de Registro 200452. No. Grupo 61. Grupo Documental Inquisición. Fecha AÑO 1785. Volumen 1273. Expediente 5. Fojas 1 A 66. Foja 7.

⁹⁷ **TORRUBIA, José**, *Centinela Contra Francs- Masones*, Op. cit., *DISCURSO PROLOGETICO*, 9.

⁹⁸ Si como declara Felipe Fabris, le fue transmitida la palabra *Tubalcain* en la ceremonia de recepción al primer grado de la masonería, hay que considerar que el Rito Adonhiramita la tenía en su primer grado como *mot de passe*, y a J. como la sagrada, véase: **DE SAINT-VICTOR, Louis Guillemain**, *Le Recueil précieux...*, Op. cit., p. 19. Si no hubiere sido el caso, y hubiera confundido la ceremonia del grado en que le hubo sido transmitida podría especularse respecto a que pudo ser la palabra de pase del grado 2º de Compañero del Rito moderno o francés y del Escotismo Reformado y también del grado 3º de Maestro, del llamado Escocés antiguo y Aceptado. **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo II P-Z, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Barcelona, s. a., p. 1405. Relacionado con el grado 1º Abrines escribe

T.:U.:B.:A.:L.:K.:A.:I.:N.:, para el Rito Francés. **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo III, Taller general de la Francmasonería, Barcelona, s. a., p. 18.

⁹⁹ *Manuel Général de Maçonnerie comprenant les sept grades du Rit Français. Les trois degrés du Rites Ecossais, et les trois Grades de la Maçonnerie d'Adoption*, Librairie Maçonnique Teissier et Cie, 2è édition revue et corrigée. Paris, sans date 1865. In-8 i (faux-titre, titre, Préface et avertissement de l'éditeur). Illustré d'un frontispice lithographié signé L. Luc et de 13 planches hors texte dont 2 remplies, p. 4. **RAGON, Jean Marie**, *Rituel d'apprentice maçon*, Ed. Teissier, Paris, (s. a.), pp. 57, 62 nota 1. También véase: **RAGON, Jean Marie**, *Francmaçonnerie. Tuileur Général ou Manuel de Línitié, ...*, Op. cit. Paris, 1861.

¹⁰⁰ "Pero ¿realmente pertenecería Zumalde al Rito Escocés Antiguo y Aceptado, que los ingleses establecieron en las Islas Filipinas durante su ocupación, 1762-1763, según se desprende de las denuncias de los militares mexicanos [Félix] Bustamante y [Juan Luis de] Luna, aun cuando este último le pareciera al Comisario como *muy hablador*?" **RANGEL, Nicolás**, *La vida colonial. Los precursores ideológicos de la guerra de independencia. La masonería en México, siglo XVIII*, Secretaría de Gobernación, Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXI, Tomo II, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1932, p. VI.

¹⁰¹ Hay varios casos interesantes por el contenido del proceso inquisitorial, que no obstante se alejan de la línea de investigación que he elegido. Dedico esta larga nota a una que me parece significativa y que no obstante no incluyo como parte del texto para no distraer con un tema no menos interesante pero no central para mis propósitos. La siguiente denuncia la he dejado al final de este apartado porque no cuenta con fecha. Guadalupe Lisarraga, niña de once años, denunció a su madre Doña María Guadalupe Gil Cavallero, por alistada en la secta fracmasónica. "Doña Guadalupe Lisarraga ante Vuestra Señoría con el mayor respeto parezco y digo: que aunque no me halló abilitada por la ley ni para ser testigo, ni mucho menos para ser denunciante por solo tener once años largos de edad; pero sin embargo como quiera q[ue] donde q[ue] recibí las sagradas aguas del Bautismo, y profesé la Religión Católica Apostólica y Romana, creyendo en Dios y temiendo a Dios qualquiera cosa q[ue] contra de estos principios de Religion advierta, me estremesco, y de ninguna manera los puedo adoptar paso á hacer á Vuestra Señoría la siguiente denuncia. Hace algunos dias que mirando y oyendo yo q[ue] tanto la Señora mi Madre D[oña] Maria Guadalupe Gil Cavallero viuda de Don José María Lisarraga quanto todas las personas q[ue] á mi casa concurren, están alistadas en la Secta Fracmasónica,..." **AGN**. Grupo Documental Bienes Nacionales. Clave de registro 050750. Legajo 105. Exp. 15. Fojas 1-3. El texto plasma que la niña afirmó que su madre y unos franceses hablaban obscenidades y blasfemias. "... lo q[ue] hé entendido de las x[-ch]-larlas q[ue] allí se tenian; pues como quiera q[ue] en las casas nunca se hace reparo en ablan delante de los muchachos, me hé inpuesto en todos los contenidos de las conversaciones. **Halli ni se alaba á Dios, ni se reza en rosario, ni se fé accion alguna de cristianos: antes por el contrario el lenguaje q[ue] allí se tenia es el de las maldiciones contra el crucificado, y su Santísima [M]adre, flasfemias contra los Santos, acciones inhonestas é impudicas, y quando mejor se habla son todas obscenidades.**" Énfasis añadido. **Ibidem**. Con ello no aportó ningún elemento para que pudiera comprenderse porqué la acusó a ella de estar enlistada en la secta fracmasónica. No obstante, lo siguiente sí es

revelador: "No parecerá bien á Vuestra Señoría el q[u]e una hija delate á su Madre: pero lo hago por llebarme mas la atencion la Religión, que los derechos naturales; porque lo primero me conducirá á la eterna felicidad, y lo segundo me profundizará en el abismo". Énfasis añadido. *Ibíd.* De lo dicho hasta ahora, pudiera concluirse que está oponiendo dos proyectos de vida irreconciliables. Uno vinculado con la religión, que dijo la conduciría a la eterna felicidad; y el otro, con los derechos naturales, que a decir de ella la conduciría al abismo. Lo que es de llamar la atención, es que si se vincula esta afirmación con lo anteriormente expresado, podría interpretarse que lo que dice el registro escrito que ella escuchó cuando se le hubo leído o lo que le hizo decir el que escribió la que se presume fue su acusación, fue que escuchó hablar de los derechos naturales en las reuniones de su madre; y ese es el motivo que ella adujo para pretender relacionarla con la filiación a la secta fracmasónica, por lo que me quedo con la duda acerca de si las blasfemias que le imputaba tenían que ver con conversaciones sobre el derecho natural y si así hubiere sido, ¿por qué las vinculaba la niña con la masonería? Si hubiera sido como quedó registrado. ¿Hablar de derecho natural sería uno de los tantos crímenes que el clero con sus Papas y obispos consideraron masónicos? El problema quizás no debió ser hablar del derecho natural, sino poner en cuestión su fundamento divino y si la potestad eclesiástica tenía o no poder sobre ellos. No desarrollo el problema por ser más de carácter teológico y filosófico-político, a quien se muestre interesado revisar a Tomás de Aquino y a Guillermo de Ockham para tener una idea clara de los antecedentes de los fundamentos de ambas posturas. **DE AQUINO, Tomás, Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Gobierno de los príncipes**, Editorial Porrúa, Colección "Sepan Cuantos...", N° 301, traducción y estudio introductivo por Carlos Ignacio González, sexta edición, México, 1998. **DE OCKHAM, Guillermo, Sobre el gobierno tiránico del papa**, tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, N° 63, Estudio preliminar, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrián, segunda edición, Madrid, 2008. Siguiendo con la declaración de la niña Guadalupe Lisarraga, ella denuncia a varios franceses que se reunían en casa de su madre, pide ser enviada a un convento o a un colegio, y que se examine lo que acusa para que cese la concurrencia en su casa y se evite que sus hermanos menores estén "mamando" esa doctrina y carezcan de los principios religiosos; al final queda explícito que no sabía firmar. "Nada de lo que he espuesto á Vuestra Señoría quiero lo crea sobre de mi palabra, sino q[u]e proporcione un careo con las Personas q[u]e aquí ban puestas q[u]e son los Franceses D. Juan Beltran, Pernanbá, Mer, Busán, Sermandí y Mariana la Cosinera q[u]e estaba en casa, y entonces á precensia de Vuestra Señoría justificarán quanto llebo referido. A que grado Señora habrá llegado el fastidio q[u]e todas estas cosas me causan, quando me hé huido de mi casa por no oirlas, y me fui á la de la morada del Alc[al]de de Barrio de mi Quartel Don Carlos García á quien le patentiqué quanto me pasaba. Este no teniendo por si arbitro alguno para remediar estos males, me presento al Ex[celentísi]mo S[eñor] Gefé Superior Politico, á donde con mayor libertad me esplayé, quien entendido de toda mi narracion, me prebino ocurriera á Vuestra Señoría por medio de un Escrito haciendole un relato de quanto había visto y hoido y por no molestar la ocupada atencion de Vuestra Señoría no especifico por menos quanto pasa, y si lo haré verbalmente á su precensia. Yo de ninguna manera bolberé á vivir en la casa de mi Madre, porque con esta denuncia ¿Qué vida me espera? Pues ó hé de conbenir con sus ideas, ó no hé de tener momento de gusto; y asi permaneceré á disposicion de Vuestra Señoría ó ya sea en la casa en que estoi ó ya sea

en otro deposito, ó ya en Conbento ó Colegio q[u]e no bolber á la de mi Madre ¿Por qué ó esta se [vendia*] ó no? Si lo primero con que mal agrado se me berá en la casa sabiendo q[u]e fui la delatora y si lo segundo viviré molestada de ver el manejo de allá. En este concepto suplico a Vuestra Señoría tenga la bondad de escsaminar quanto llebo dicho, y siendo cierto estrechar todos sus recursos, a fin de q[u]e cese esta concurrencia en mi casa, evitando de este modo el q[u]e mis hermanos menores esten mamando esta doctrina, y careciendo de los principios de Religión q[u]e protestamos. Por tanto suplico haga como pido q[u]e es justicia, juro no ser de malicia [¿?a]. Por no saber firmar Guadalupe Lisa[rr]aga." **AGN.** Grupo Documental Bienes Nacionales. Clave de registro 050750. Legajo 105. Expediente 15. Fojas 1-3. Llama la atención que el acta hace parecer, y quizás así haya sido, más enterada a esta niña de la prohibición de la masonería y de la doctrina filosófico-política de los derechos naturales que otros acusados adultos de los que dan cuenta los procesos inquisitoriales, ¿cómo saber si fue redactada el acta conforme a lo dicho por la niña sin ninguna influencia o acorde con lo inducido por los inquisidores? No encuentro la respuesta, si bien los elementos de lectura me persuaden a suponer lo segundo.

¹⁰² Es interesante la declaración, sólo entre cinco o seis años antes de la expulsión de los Jesuitas de 1767.

¹⁰³ **D. Ramiro de Maeztu**, *Defensa de la Hispanidad*, p. 35, citado en **IBÁÑEZ, Primitivo**, *La Masonería y la pérdida de las Colonias*, Ediciones Antisectarias, Volumen X, Burgos, *Virreinato de Méjico*, 1938, p. 38. Los últimos tres virreyes fueron: Sexagésimo virrey Félix María Calleja del Rey (1813-1816), Sexagésimo primer virrey Juan Ruíz de Apodaca (1816-1821) y el Sexagésimo segundo y último virrey Juan O'Donojú (1821) -de este último sí diré algo relacionado con la masonería más adelante-. **GARCÍA PURÓN, Manuel**, *México y sus gobernantes*, Joaquín Porrúa, Tomo I, edición actualizada por: salvador Rivero y Martínez, México, 1983, pp. 148-152.

¹⁰⁴ "Ensiete de Diciembre de 1761 se recibio en este Santo tribunal la segunda carta citada del referido Don Joseph Antonio Alday en la que a mas de lo que queda referido, dice que haviendo ido dicho Don Pablo Echegoyen a Mexico haveer â Don Joseph Azebedo para que lo llevare â Philipinas; âsu regreso trajo un libro en idioma Yngles, y al irse disgustado de mi en casa lo dixo emmi escritorio, y porque no presumiera algo contrami, previene al cura de este Real que caso que dicho Echegoien pidiera su libro digera que lo tenia el cura quien havia sabido de el y se lo havia dado, y que no queria volverse hasta que no fuera ezipurgado: assilo hemos hecho, y ha hecho bastantes esfuerzos para que se vuelva, y quando no el libro, las estampas, **el qual libro entregara el que llevare esta y en la primera estampa, me parece esta Salomon Sacrificado, y despues entre la otra el Sagrado Bautismo; y entre los Apóstoles San Matheo con la exquadra de Albañil en la mano...**" "... Al Capitulo 23 en que se le hace cargo â este Reo de hallarse implicado en la Secta y Congregación que se denomina de Fracmasones: por lo que resulta delas declaraciones de Don Joseph Alday, y de Don Joseph dela borda sobre este particular contra este Reo: Dixo y declaro que negaba el contenido en el capitulo, y todos sus echos; y que solo confesaba, por ser la verdad, que en una ocasión estando en conversación con Don Joseph Alday en la casa de su habitación en Zacualpa; saco este un papel condiversas letras grandes que dixo â este Reo se lo havia dado un Yngles Fracmason que estubo en la casa con el destino de desahogar sus minas: Que con este motibo pregunto dicho Don joseph Alday â este Reo, que noticias havia adquirido en Inglaterra de Fracmasones? A que respondió este Reo: Que en

este particular havia oído hablar con variedad, y le refirió las noticias que se expresan en el Capítulo pro que nunca le dixo, ni pudo decir que el Reo era Fracmason, ni que en Mexico [h]avia visto â persona alguna las señas [de] Frammason quese dice ene. Capítulo: Y ... que dicha seña la havia visto en la Hav[a]na â una persona distinguida, que no co[no]cío, ni sabia quien era: Yque este Re[o] jamas, ni entiendo alguno ha practicado la accion que se dice en las ocasiones de estar oiendo missa: Y que en semejantes ocasiones solamente ha acostumbrado este Reo apersignarse despues de alzar: en reconocimiento de haver baxado Christo nuestro bien del cu[...] a la tierra para nuestra redemptc[ion]". Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 193445. No. Grupo 61. Año 1761. Volumen 1008. Expediente 2. Fojas 28-66.

¹⁰⁵ Martínez De Codes deduce, de la lectura que hace de los procesos a tres acusados de masones, que no hubo masonería en la Nueva España por "la falta de conexión entre los tres procesados y a que ninguno de ellos perteneció a logia alguna establecida en México ni hizo prosélitos". "El tomo 21 de las Publicaciones del Archivo General de la Nación, dedicado a la masonería en Nueva España en el siglo XVIII, recoge tres procesos que realizó la Inquisición a tres reos acusados de masones. Se deduce de su lectura que hubo masones al término de la centuria pero no que hubiera masonería; debido a la falta de conexión entre los tres procesados y a que ninguno de ellos perteneció a logia alguna establecida en México ni hizo prosélitos." **MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María** (Universidad Complutense), *El impacto de la masonería en la Legislación Reformista de la primera generación de liberales en México*, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (coordinador)**, *Masonería Española y América*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española/Comisión Nacional del V Centenario/Diputación Provincial de Zaragoza/Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Actas del V Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española, Cáceres: 16-20 de junio de 1991, Tomo I, Colección Actas, V, Zaragoza, 1993, p. 130.

X. LOGIAS EN LA NUEVA ESPAÑA

¿Logia regular en casa de Laroche?

Con base en documentos del Archivo General de la Nación, Nicolás Rangel afirma que los inmigrantes franceses más ilustrados que residían en México, españoles y mexicanos de ideas avanzadas, se reunían en la relojería de Juan Esteban Laroche a leer y comentar impresos, gacetas y obras de los enciclopedistas recibidas de Europa, se reconocían por los signos estatuidos por la fraternidad y celebraron la fiesta solsticial del verano de 1791.

También afirma que al ser quemados los documentos de Laroche por su albacea, tras su muerte: *"Las llamas deben haber consumido Liturgias, Constituciones y Manuales masónicos, pues era en su establecimiento donde se presume que había Tenidas, formales o informales"* -es decir, reuniones masónicas-¹⁰⁶. No cuento con fuentes documentales que apoyen la suposición respecto a que debieron haber quemado en su casa ese tipo de documentos.

Rangel se refería a las señas que describió Laussel en el proceso que se le siguió el 1º de diciembre de 1794, cuando dijo que en una comida por la fiesta de San Juan identificó signos masónicos hechos con las manos y con vasos después de un brindis, que pudo reconocerlos porque le fueron enseñados antes en Montpellier¹⁰⁷, cuando fue iniciado.

Zalce y Rodríguez, sigue en todo esa versión y agrega que el primer rito masónico en México fue el francés, al que supone que perteneció la primera logia, que según él desde 1782 ya se reunía¹⁰⁸.

Si bien Zalce acepta que de acuerdo con los documentos del Archivo General de la Nación de los procesos inquisitoriales en que se basó Nicolás Rangel no se dice de una manera precisa que en casa de Laroche se reunieran en una logia; no obstante, para él debía considerarse que los procesados, al estar obligados a confesar, debieron haber procurado atenuar cuanto más pudieran, por su propia defensa, el 'delito' de ser francmasones y decir sus verdades incompletas "para calmar la Santa ira de los terribles jueces ante quienes declaraban"¹⁰⁹.

Laussel declaró que sabía que había masones legítimos y clandestinos según su admisión se hubiera realizado dentro o fuera de logia. Que la recepción que él tuvo en Montpellier no fue en logia formal, por ello él se llamaba así mismo francmasón "clandestino" o "bastardo", y afirmaba que no podía concurrir a una logia formal, no obstante que había varias en Montpellier su patria, de las que nombró cuatro¹¹⁰:

Tabla 2.- Logias en Montpellier según Laussel, antes de 1794		
Logia	Lugar	Composición
<i>Los Urbanos</i>	Recoletos	Caballeros
<i>La Verdadera Humanidad</i>	Detrás del Coliseo	Comerciantes
<i>La Triple Alianza</i>	La Explanada	Mercaderes
<i>Los Amigos Fieles</i>	Frente al Cuartel	Artesanos

Al buscar el nombre de esas logias en la obra de Rebold, se advierte que registra seis logias constituidas en Montpellier por el Gran Oriente de Francia, antes del tiempo en que se realizó el proceso seguido a Laussel.

Logias en Montpellier	Constituida
<i>Les Amis Fidèles</i>	10 enero 1765 ¹¹¹
<i>Le Bonne Intelligence</i>	27 septiembre 1766 ¹¹²
<i>Les Cœurs Réunis</i>	5 junio 1781 ¹¹³
<i>Les Amis Réunis dans la bonne Foi</i>	30 junio 1782 ¹¹⁴
<i>La Parfaite Union</i>	14 octubre 1782 ¹¹⁵
<i>La Réunion des Élus</i>	4 febrero 1785 ¹¹⁶

De las logias nombradas por Laussel, sólo se encuentra evidencia en el texto de Rebold de la denominada *Los Amigos Fieles*, constituida en 1765. Hay registro también de una logia con el nombre de *La Verdadera Humanidad* constituida en 1786 en Montignac y con el de *La Triple Alianza* un Capítulo constituido en Arles, en fecha posterior hasta 1802.

Logia	Lugar	Constituida
<i>La Vraie Humanité</i>	Montignac	6 enero 1786 ¹¹⁷
<i>La Triple Alliance, (Capítulo)</i>	Arles	24 febrero 1802 ¹¹⁸

Laussel mencionó así mismo que Ferrié -quien lo inició-:

"le dijo que ahora se había de llamar Jacquin Dubalquin, a lo cual respondió el declarante que estaba bien, y le hizo repetir el nombre de sílaba en sílaba, diciendo la primera Ferrié y la segunda el declarante, sin que sepa ni haya sabido después que significaba esto¹¹⁹.

Las palabras que pronunció y que dijo desconocer son importantes porque como he dicho antes acerca de palabras mencionadas por Felipe Fabris y Zumalde, ya en una obra antimasónica del siglo XVIII¹²⁰ y en un manual masónico del Rito Francés Moderno del siglo XIX se registran las palabras *Jakin* -no *Jacquin*- y *Tubalcain*¹²¹ -no *Dubalquin*-, como propias del primer grado de esa masonería simbólica especulativa.

La diferencia entre la grafía de las palabras podría deberse a que ya no las recordaba bien o a que así las entendió quien levantó el acta de la declaración.

De otro involucrado en las denuncias, Pedro Burlades, Rangel decía que "no era un hombre vulgar y con toda verosimilitud, pertenecía a la masonería del Rito Francés"¹²², y que "podemos suponer que la presunta logia de Laroche trabajaba en el rito Francés, que además y por lo que de él conocemos, tiene mayor armonía con las tendencias políticas que entonces animaban a los que fueron precursores ideológicos de nuestras luchas por la independencia"¹²³.

Por desgracia Rangel no explicitó qué era lo que decía conocer del rito francés y en qué consistía la supuesta armonía con las tendencias políticas que mencionó.

Es de llamar la atención que el francés Pedro Burlades, denunciado entre 1793 y 1794 por el Cura de Molango, afirmó que eran masones el Virrey¹²⁴ y el Arzobispo¹²⁵.

Que este último había ofrecido para instalar una logia una de las Salas más ocultas del Palacio del Arzobispado, la sala de Ventura López, que salía a la calle de Santa Teresa, así acusaron María Josefa Estrada, José Joaquín Baldimo, José Ignacio Muniz y Juan Bustos.

En su declaración del 6 mayo de 1795 Hilario Vera, español natural de Zumpango de la Laguna, atribuyó a Burlades haber dicho respecto de Francia: "que habían hecho bien los franceses en matar a su Rey, y que si aquí los Criollos tubiesen espíritu o valor, harían lo mismo y todo se mejoraría, porque estaba perdido con las muchas gabelas, complaciéndose mucho Burlades con la muerte de la Reyna...¹²⁶"

De lo dicho por Rangel se deduce que para él no había duda de que sí se trataba de una logia. Puesto que se habla de "precursores ideológicos de nuestras luchas por la independencia", pregunto: ¿hay fundamento para afirmar que la supuesta logia del relojero Laroche debió ser del rito francés por tener *mayor armonía* con las tendencias políticas independentistas de entonces, como concluye de su inducción Zalce?

Sigo nuevamente el método de reducción al absurdo, por lo que quedo obligado a aceptar de antemano por lo menos las siguientes premisas, sin que necesariamente cuente con los elementos que apoyen su pretensión de veracidad:

1. Que sí trabajaba una logia masónica formal -regular- en la relojería de Laroche;
2. Que esa logia era del rito francés por tener *mayor armonía* con las tendencias políticas independentistas de entonces;

Zalce no aclara a qué rito francés se refería, en esa época no había uno solo como lo muestro en el Anexo VII, y sí varios vinculados con los Bonaparte; de lo que se sigue que tampoco queda clara la relación entre el rito francés y la tendencia política independentista que él supone, comprendida en el contexto histórico del que se trata.

A quienes como Zalce atribuyen el origen de la masonería en la Nueva España y en México a la masonería francesa porque dicen hubo una logia desde la década del 90 del siglo XVIII con miembros franceses con tendencias políticas independentistas, se les ha olvidado decir a qué rito se refieren con ese término de *francés*. ¿Se refieren a un rito llamado así... *francés*, o a un rito proveniente de Francia, o a un rito cuya Obediencia se encontraba en Francia?

A partir del motivo de 1792 y de la obra de Rebold puede advertirse que en esa época Napoleón Bonaparte fue protector de la Orden, José Napoleón Bonaparte Gran Maestro del Gran Oriente y Luis Bonaparte Gran Maestro del Rito Escocés, y que

cuatro años antes de la abdicación de Fernando VII tanto el Gran Oriente como el Rito Escocés se habían unido en Francia.

Si por tendencia política independentista se entendiera la que se atribuye al momento fundacional por el que en la primera década del siglo XIX se defendía la consigna: ¡Viva la Religión Católica! ¡Viva la Virgen María! ¡Viva Fernando VII! Y ¡muera el mal gobierno! -téngase en mente que "el mal gobierno" en ese contexto era el francés-.

¿Cómo encontrar la coherencia y la consistencia entre los supuestos practicantes del llamado rito francés con esa consigna?, ¿su rito francés sería "bonapartista" y se habían rebelado y contrariaban al imperio francés y apoyaban a Fernando VII y defendían la religión católica?

¿En qué baso mis anteriores preguntas? No sólo en la referencia acerca del cargo masónico de los Bonaparte. He constatado en varias fuentes de la época que algunas instituciones masónicas francesas en sus rituales para los banquetes declaraban explícitamente su adhesión al emperador Bonaparte.

En un vocabulario masónico francés del año de 1810, al describirse cómo debían realizarse los brindis de obligación, quedó prescrito que el primero de ellos debía dedicarse al emperador y a su familia¹²⁷ - esos brindis habían quedado fijados desde los Reglamentos Generales del Gran Oriente de

Francia de 1773¹²⁸-, por lo que habrían regido las prácticas de la presunta logia de 1791.

El segundo brindis debía dedicarse al rey de España y de las Indias, gran maestro de la Orden, rey de Nápoles y de Sicilia (es decir a José Napoleón Bonaparte, rey de Nápoles y de Sicilia de 1806 a 1808 y rey de España de 1808 a 1813), al príncipe Cambecérès, al Gran Oriente de Francia y a la prosperidad de la Orden en general¹²⁹.

De igual forma, a partir de la lectura de un manual masónico francés de 1812, que contiene tanto lo referente al rito francés como al rito escocés, constaté que en sus primeras páginas también se presentan los brindis de obligación.

Lo interesante del caso es que no sólo se constata el vínculo que hubo entre ambos ritos a partir de 1804, sino que nuevamente puede advertirse que los primeros dos brindis eran dedicados no al rey en general, como en los Reglamentos Generales del Gran Oriente de Francia de 1773, sino explícitamente a los Bonaparte¹³⁰.

El dato de los brindis masónicos es una fuente importante, no sólo para conocer un poco de esas ceremonias¹³¹, sino principalmente porque a partir de él puede advertirse el ritual en el que se expresaba quiénes eran las autoridades internas o externas-políticas que la Obediencia o

el grupo masónico consideraba legítimas, sintetizo varias descripciones en el Anexo VIII¹³².

En otra fuente, aunque no contemporánea, en el informe de la Comisión encargada de reportar el estado que guardaba la masonería en México en 1860, leído en la sesión de instalación del Supremo Consejo de México en Veracruz en diciembre de ese año, se dice que en 1815 a la caída del imperio, el Gran Oriente de Francia destituyó á su Gran Maestro José Napoleón¹³³.

Rebold, en su *Historia de las Tres Grandes Logias de Franc-masones en Francia*, no registra ninguna logia establecida bajo el Gran Oriente de ese país durante esos años en el siglo XVIII ni hasta antes de la segunda década del siglo XIX, que pudiera presumirse que se tratara de la que hablan Rangel y, apoyado en su obra, Zalce¹³⁴.

Theodore S. Parvin afirma que la masonería pudo haber llegado a Nueva España con la monarquía española, años antes alrededor del año de 1805, sin dar detalles acerca de la tradición a la que pudo corresponder¹³⁵.

Podría apoyar esa tesis un dato que tendría aún que ser confirmado, en el libro *Cyclopædia of Fraternities*, se presenta un diagrama que indica que la masonería en México derivó de la masonería de España, y en un listado de logias se anota:

FIRST MASONIC LODGES	LOCATION	CHARTERED FROM
1810 Mexico.....	City of MexicoSpain ¹³⁶

En la página electrónica de la *York Grand Lodge of Mexico* también se dice que la primera logia en la Nueva España se reunía a trabajar durante las últimas dos décadas del Siglo XVIII en la tienda del relojero francés Juan Esteban Laroche, de la que habla Rangel, hasta que la Inquisición arrestó a sus miembros mientras celebraban el Solsticio de Verano en 1791¹³⁷, pero que no se cuenta con documentos que permitan determinar a qué Rito perteneció puesto que sus archivos se perdieron y abatió 'columnas' (dejó de trabajar) entre 1808 y 1809, que se desconoce su nombre, y que no hay fundamento para la creencia a veces expresada de que era del Rito de York¹³⁸.

Para Theodore S. Parvin, según un texto de la logia *Toltec 520*, la logia era del Rito Escocés Antiguo y Aceptado¹³⁹. No sé si consideró el año, porque la tradición no acepta que ese rito sea anterior al año 1801, si bien hay quien afirma que un Consistorio de Génova confirió el grado 33° de ese rito ya desde el año 1797¹⁴⁰, aún así serían seis años después de 1791. Hay por lo menos cinco posibilidades más:

Primera, por el número reducido de individuos que fueron denunciados como presuntos masones, que no se tratara de una logia regular, sino que sus miembros trabajaran como *triángulo* masónico, del que difícilmente encontraremos algún registro documental.

Segunda. Que sí se tratara de una logia, no regular, sino clandestina, y que por ello no sólo no se ha encontrado registro, sino que también será difícil que se encuentre alguno. Téngase presente que Laussel declaró explícitamente que se consideraba así mismo masón "clandestino" o "bastardo" por no haber sido iniciado en una logia formal, y del registro de su dicho puede deducirse que él sabía que no tenía derecho a asistir a ninguna reunión de una logia regular.

Con lo anterior en mente, supóngase que sí trabajó una logia en la relojería de Laroche y que Laussel asistió a la misma a una comida por la fiesta de San Juan de 1791, y que no le fue negado el derecho a asistir, en virtud de que sí contamos con la constancia de la descripción de los signos masónicos que dijo haber identificado ese día durante esa reunión.

Por tanto, de que le fue autorizado participar de la reunión, en caso de que hubiera en verdad sido una reunión de logia, habría que pensar en la posibilidad de que se tratara

de una logia clandestina y no formal o regular, porque él era un masón "clandestino". Lo que sería consistente con la declaración atribuida a Pedro Burlades.

Dicho de otra forma, quizás sí había trabajos masónicos rituales en casa de Laroche pero al margen de la instalación regular de una logia, y que en esa misma época sí se tramaba instalar una logia regular, pero en el Palacio del Arzobispado.

Tercera posibilidad, vinculada con la anterior. Que sí se tratara de una logia formal o regular y que la ceremonia del día de San Juan se hubiera celebrado como una ceremonia pública, y que por eso no le hubieran prohibido la asistencia a un masón que aceptaba no ser regular sino clandestino. Los manuales masónicos llaman comúnmente a las ceremonias y banquetes públicos *tenidas blancas*; en ese caso, implicaría que fueron más los participantes de la ceremonia, aunque no hayan sido denunciados.

Cuarta posibilidad. Con relación a qué podría haberse querido dar a entender cuando se hablaba del origen francés de cierta masonería. En otra fuente se afirma que el rito era escocés si bien tenía origen francés¹⁴¹ -en el siguiente apartado trato sobre el rito escocés-.

Si bien varios tipos de masonería francesa a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX estuvieron vinculados con

el imperio napoleónico, ¿hubo en el siglo XVIII alguna corriente de pensamiento a cuyos fautores se les acusara de masones y se les atribuyera constituir grupos masónicos que defendían ideas filosófico-políticas, que después se dijo que también hicieron propias los independentistas americanos? Sí.

Eso decía denunciar Barruel para el caso de Francia. La conjura enciclopedista, que él atribuía a la unión de los masones y de los filósofos: Voltaire, d'Alembert, Montesquieu y Rousseau, que «le grand objet de la Franc-maçonnerie rempliet *Egalité et liberté; tous les hommes sont égaux et frères; tous les hommes sont libres: c'étoit là toute l'essence de notre code, tout l'objet de nos vœux, et notre grand secret*¹⁴².» Si bien atribuía muchas de sus denuncias a los iluministas vinculados con Weishaupt¹⁴³.

En ese sentido, Callaey considera un mito atribuir a los masones la revolución francesa¹⁴⁴, yo no desarrollo el tema por no contar con fuentes documentales. No obstante, la implicación de vincular las tesis anteriores, conduciría a afirmar que quizás no se trataba de una logia masónica sino de una iluminista, de una especie de sociedad patriótica paramasónica con fines independentistas. Sin embargo, quedaría aclarar por qué los signos identificados sí eran iguales a los del Rito Francés Moderno. No cuento con fuentes

que me permitan ir más allá para desarrollar esta línea de investigación.

La quinta y última posibilidad. Que se les haya acusado de masones sin serlo, puesto que si bien varios de los procesados, entre ellos Laussel, se manifestaban a favor de la monarquía, decían que en la casa de Laroche declaraban estar a favor de la muerte de la reina porque la consideraban una "mujer pública" -Rangel prefiere poner "P_"- y de la del rey por ser tirano y borracho¹⁴⁵, y se ostentaban como partidarios también de la muerte de los monarcas españoles, pero que veían como un error que los españoles quisieran contrariar a los franceses, y que pensaban que el monarca francés se había convertido en tirano porque había traicionado la revolución.

De ser esta última la posibilidad la causa de la denuncia con legítima pretensión de veracidad, que en casa de Laroche se hablaba a favor de la muerte de los monarcas franceses y españoles, quedaría sin aclararse porqué efectivamente en una comida para celebrar el día de San Juan, en que los masones simbólicos especulativos celebran la fiesta más importante de su tradición, los asistentes hicieron signos que fueron identificados como masónicos por uno de los presentes.

Logia de Obediencia francesa

Como se sabe, la Luisiana fue cedida por Francia a España en 1763 y tres años después comenzó a ser gobernada por Antonio de Ulloa. En 1801 la Luisiana volvió a ser de Francia por la rescisión del pacto borbónico entre Francia y España, por decisión de Napoleón.

Durante el tiempo que la Luisiana fue parte del imperio español y del territorio de la Nueva España, en Nueva Orleans en 1794 trabajó la logia *Etoile Polaire No. 1* que seguía el Rito Francés o Moderno, bajo la autorización de la Logia Provincial de Marsella¹⁴⁶.

Logia *Arquitectura Moral* y Gran Logia Escocesa

Las historiografías masónicas de Mateos, Mackey, Esteban Ramírez y Zaldúa sitúan la primera logia en México en 1806 bajo el nombre de *Arquitectura Moral*¹⁴⁷, en la calle de las ratas número 5¹⁴⁸. Gascón Mercado dice que ya estaba presente por el año 1808¹⁴⁹ y Andrade Warner que en el número 4 de la misma calle pero que desconocemos su nombre¹⁵⁰, ninguno presenta, ni cita algún documento que lo pruebe.

Para Mateos en esa logia fue iniciado Miguel Hidalgo, nada dice de su fuente. Cowles también lo afirma, si bien agrega que fue bajo la autorización de una logia inglesa que según él trabajaba en Cádiz¹⁵¹; Robert Freke Gould también se

refiere a Hidalgo como *Freemason* y nombra varios más que él afirma que lo fueron¹⁵², sin presentar nunca referencias documentales.

Esteban Ramírez consigna que esa logia trabajaba sin lugar fijo y con más frecuencia en *El Pensil*, casa de campo de Luyando, en San Juanico, Distrito Federal¹⁵³; y en una fuente anónima se afirma que se estableció entre 1817 y 1818 en la casa de los capellanes de Santa Teresa la Antigua¹⁵⁴.

Si bien me mantengo a la expectativa de que se encuentre y haga pública en el futuro la fuente que lo pruebe, lo que sí se constata es que José María Chavero en 1826 públicamente le recriminó a Francisco Ibar haber ingresado al taller escocés titulado *Arquitectura Moral* en la calle de Santa Teresa la Antigua, casa núm. 2 desde antes de la Independencia, dirigido por el Oidor Martínez, y compuesto todo de los "gachupines" enemigos de la independencia¹⁵⁵.

Andrés Cassard en un largo texto sobre la masonería en México, publicado en el Tomo IV de *El Espejo Masónico*, aseguró que sí fue establecida la masonería del *Rito Antiguo Escocés de Libres y Aceptados Masones* por militares españoles en 1813, que la *Gran Logia Mejicana* se constituyó "bajo el manto Colombiano" y que el Gran Maestro de esa Obediencia era el Oidor D. Felipe Martínez de Aragón; en esto último coincide con la acusación de Ibar y su publicación es en más

de diez años anterior a la de Mateos, sin embargo, nada dice de sus fuentes¹⁵⁶.

Denunciaba de igual forma Chavero que Ibar, junto con otros, trabajaba en la casa amarilla de la calle del Coliseo Viejo¹⁵⁷. Quizás a eso se refería Zalce, con base en el libro *Méjico de 1808 a 1867* de Francisco de Paula Arrangois, al decir que esa logia pasó después al número 20 de la calle del Coliseo Viejo¹⁵⁸.

La afirmación de Chavero obliga a revisar, desde la perspectiva de la historia de las masonerías, lo que se ha dicho de ese supuesto grupo masónico. Si bien me propuse no centrar el análisis en lo político, es indubitable que la hermenéutica implicará también que sea revisado el carácter independentista que la historiografía masónica le atribuye a la logia *Arquitectura Moral*, de la que afirman sus fautores que se reunía en la residencia de Manuel Cuevas Moreno de Monroy Guerrero y Luyando, Regidor de la Ciudad¹⁵⁹, ahora la séptima de Bolívar, alrededor de 1806, a la que se afirma asistía Primo de Verdad.

Esteban Ramírez, suscribe lo anterior sin hablar del rito masónico, y dice que: "... Proclamada la Independencia, todos los masones figuran ya en esa época en las filas insurgentes"¹⁶⁰. Navarrete afirma que la logia perteneció al

Rito Escocés Antiguo y Aceptado¹⁶¹, sin explicitar cómo lo supo.

Para Andrade Warner, no se sabe qué rito practicó y que no se había probado que obedeciera a la Gran Logia de España¹⁶², lo que sería coherente porque en esa época no se había fundado aún.

Para Chism, probablemente era del Rito de York proveniente de alguna de las cuatro logias inglesas que la Gran Logia de Inglaterra tuvo en España desde el Siglo XVIII¹⁶³.

Si el origen de esa logia hubiera obedecido a la genealogía regular de una Obediencia o Potencia masónica, es casi seguro que podrá probarse en el futuro porque hay registros de logias mucho más antiguas; sin embargo, por lo menos por ahora, nadie ha presentado ninguna fuente que lo pruebe; lo cual, por supuesto, tampoco elimina que después alguien pueda hacerlo.

En la página electrónica de *La York Grand Lodge of Mexico* se afirma que esa logia no perteneció al Rito York.¹⁶⁴ Si somos exigentes y puristas con el término, habría que aceptar que no necesariamente contradice lo anterior, ya que hay quien llama Rito de York al inglés y Rito York o americano al sistema que se desarrolló en Norteamérica, no

obstante, es probable que en la página electrónica no se use el término con ese prurito.

En cambio, en la obra *Historical notes on Masonry in the Republic of Mexico relative to the Gran Logia Valle de Mexico and the York Grand Lodge of Mexico F. & A. M.*, su autor explicita la creencia contraria, que sí fue del Rito York, y si bien dice que el nombre de la logia se desconoce, y parece repetir la versión de Mateos, tampoco cita fuentes que respalden que es legítima su pretensión de verdad¹⁶⁵.

Rubén Lazos León apoya la tesis de la historiografía masónica y afirma: "Esta relación la he obtenido espigando aquí y allá en documentación adecuada y en algunos pasajes he copiado literalmente datos históricos"¹⁶⁶, por cierto, nunca explicita a qué se refiere con "documentación" ni con "adecuada" ni de qué fuentes copió lo siguiente:

Por los años de 1805 y 1806, los célebres naturalistas alemanes hermanos Arago y el también notable anticuario don Fausto Ehlullar¹⁶⁷, fundaron la primera Logia en la Capital de México, en la casa número 4, de la calle de las Ratas, hoy Bolívar. Destacándose entre los animosos hombres que la formaron don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de Dolores, del Estado de Guanajuato, que poco tiempo después se consagrara como Padre de la Independencia Nacional, don Ignacio Allende y otras personas más¹⁶⁸.

La anterior afirmación provoca muchas preguntas para las que no tengo respuesta. Con relación a su fuente, presumo que se apoyó en Parsons¹⁶⁹, sin embargo, en caso de que así

hubiera sido el problema no queda resuelto, sólo se traslada a otro autor, ¿en qué fuentes se apoyo Parsons? Por otra parte, de haber sido cierto lo que ambos afirmaron, ¿esos masones alemanes qué rito practicaban? Parsons afirma que el Rito Escocés Antiguo y Aceptado¹⁷⁰.

¿Qué obediencia los autorizó para fundar la logia? ¿Qué quiso decir Lazos León con que Hidalgo fue uno de los que formó esa logia? ¿Que fue sólo miembro de ella o que también fue fundador junto con los alemanes y el anticuario?

De la logia *Arquitectura Moral* se dice que fue disuelta a causa de la denuncia del espía Cabo Franco¹⁷¹, que le costó la vida al licenciado Primo Verdad¹⁷², y la denuncia se ha querido atribuir a motivaciones antimasónicas; sin embargo, Esteban Ramírez afirma que la acusación en su contra fue por manifestar que "la Soberanía de la Nación residía en el pueblo" y no por masón¹⁷³.

Zaldua, quizás siguiendo a Mateos, también afirma que en *Arquitectura Moral* fueron iniciados Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, Galeana y Aldama¹⁷⁴, y Zalce señala que lo anterior es sólo una leyenda motivada por intereses no masónicos¹⁷⁵.

Como hipótesis de trabajo y para buscar esclarecer algunos problemas históricos que suscita aceptar las tesis

anteriores, sigo el método de reducción al absurdo y acepto sin conceder que no se trata de una leyenda.

El problema, en el contexto de la reconstrucción de la historia de las masonerías, consiste en tratar de identificar qué Obediencia o qué Potencia pudo haber autorizado su establecimiento y qué rito pudieron haber practicado sus miembros.

Si se aportaran elementos en el sentido anterior, sería de esperarse que se contribuiría a esclarecer la coherencia de los preceptos masónicos bajo los que teóricamente pudo regirse un supuesto masón como Miguel Hidalgo que defendía la intolerancia religiosa -la que de inicio era contraria a los principios de la tradición masónica que derivó de la Obediencia fundacional londinense de 1717-. Las hipótesis que asumo sin conceder son:

1. Que sí hubo una logia masónica denominada *Arquitectura Moral*.
2. Que su fundación debió vincularse a una tradición genealógica regular y por tanto autorizada por alguna Obediencia o Potencia regular de la época.
3. Que trabajaba bajo alguno de los siguientes ritos:
 - a. Escocés, como denunció Chavero.
 - b. Escocés Antiguo y Aceptado, como sostenía Navarrete apoyado en Zavala.
 - c. Francés, según le atribuyeran una tendencia política independentista e insurgente similar a la de la otra presunta logia de Laroche.

d. York, inglés proveniente de España, como dicen Cowles y Chism.

e. San Juan, Schröder -o también York- o algún otro practicado en Alemania derivado del paradigma londinense de 1717, como podría inducirse de aceptar que fue iniciado por masones alemanes, como afirmaron Parsons y Lazos León.

4. Que entre sus miembros fue iniciado Miguel Hidalgo y Costilla.

5. Que las tendencias políticas que animaron a Hidalgo fueron motivadas por la adhesión a su rito masónico.

Antes de desarrollar el argumento aclaro lo que no busco mostrar y lo que sí. No busco probar si Hidalgo fue o no masón, carezco de documentos que me permitan hacer lo uno o lo otro y ni los trabajos académicos ni la historiografía masónica que conozco lo han demostrado ni sirven de apoyo para tal propósito.

Lo que me propongo es revisar varias hipótesis acerca del discurso que sostiene esa tesis, bajo la perspectiva del contexto histórico masónico de la época, para delimitar si el problema podría resolverse desde la comprensión de los hechos históricos masónicos o si la respuesta tendría que buscarse en alguna hipótesis de otra índole.

Dicho de otra forma, por la que reconstruyo los pasos de mi argumento. Acepto que para Zalce es una leyenda la tesis de Mateos. Reconozco que no se han encontrado las fuentes

masónicas que permitan demostrar a quién de los dos le asiste la verdad.

Por lo anterior, propongo como hipótesis que si se acepta como cierto que Hidalgo fue iniciado masón en la logia *Arquitectura Moral*, en lugar de aclararse el porqué de la postura política que adoptó desde su primer bando, surgirán muchas inconsistencias, para las que será necesario formular una nueva perspectiva de análisis, a partir de la que pueda tanto delimitar el contexto masónico de la época, como proponer si las razones de la postura independentista pudieron ser masónicas o políticas.

Uno de los problemas para comprender el contexto de la supuesta iniciación masónica de Miguel Hidalgo, y la pretendida influencia de su adhesión a un rito masónico en la postura política que lo llevó a fomentar el movimiento de independencia, es que la historiografía masónica casi siempre presenta a Hidalgo como inspirado por el pensamiento de masones franceses en búsqueda de independizarse del gobierno monárquico de España.

La proposición acerca de la "búsqueda de independizarse del gobierno monárquico de España" es correcta si se considera que el rey *ex facto* en ese momento era José Bonaparte, e incorrecto si se interpreta que quería independizarse de la monarquía del rey depuesto Fernando VII.

Antes de 1814, año en el que Fernando VII se negó a aceptar la Constitución de Cádiz de 1812, no pocos de los que buscaban la independencia de los americanos con relación al rey de España *ex facto* José Bonaparte, difícilmente pensaban en no seguir siendo leales a Fernando VII y a la forma monárquica de gobierno.

Con la lectura directa de los primeros bandos de Miguel Hidalgo puede constatarse que su llamado a la independencia fue proclamado, entre otras cosas, contra la explotación provocada por los "gachupines" y los religiosos que les eran afines, contra los franceses y su imperio, para defender la religión católica -la que encabezada por los Sumos Pontífices desde 1738 condenaba la masonería, véase el Anexo IX-, para impedir la tolerancia religiosa -lo que era contrario a los principios éticos fundamento de la norma positiva masónica simbólica especulativa desde 1723-, para defender la monarquía de España encabezada por Fernando VII -ya desde su antecesor, Fernando VI, la monarquía española había criminalizado y perseguido la masonería en 1751¹⁷⁶- y para rechazar la influencia de lo francés y de su monarquía¹⁷⁷ -que estaba vinculada con la masonería en: Francia, las Islas Francesas de América, Puerto Príncipe, Milán, Nápoles y España-.

Por lo anterior, resulta problemático atribuir las tendencias políticas independentistas de Hidalgo al rito masónico practicado en la logia *Arquitectura Moral*, no obstante que es cierto que, en parte, la primera posibilidad que encuentro apoya la hipótesis. Explico..

Si le asistiera la verdad a la denuncia de Chavero contra Ibar, habría que aceptar que los miembros de la logia *Arquitectura Moral* eran partidarios contrarios a la independencia.

En ese sentido eran acusados los masones escoceses en la época, de apoyar tanto a la monarquía de Fernando VII, como posteriormente a la de Iturbide, e incluso a los supuestos intentos por entronizar a su hijo como constantemente lo narra Bustamante, así que podría haber sido cierto que la tendencia política de los miembros de esa logia no era independentista respecto de la monarquía española o mexicana, pero sí con relación a la monarquía bonapartista.

Quizás se trataba entonces de un conflicto de intereses, y que la acusación de Chavero se debiera a que él era partidario de la adhesión a otro grupo político y a otro sistema de gobierno, que él, al igual que los que eran calificados de yorkinos en la época, apoyara la independencia de los americanos respecto de cualesquiera monarquías: francesa, española, mexicana, etc.

Para José María Luis Mora, en 1813 los escoceses en la Nueva España se vinculaban con el sistema representativo y las reformas del clero iniciadas en las Cortes de Cádiz de 1812, y la mayoría de sus iniciados eran españoles por nacimiento y por sistema¹⁷⁸ -en esto último coincide con la denuncia de Chavero en contra de los escoceses de *Arquitectura Moral*- y se les asociaba con los conservadores que defendieron las monarquías absoluta y moderada, y posteriormente con los republicanos centralistas y con los españoles expulsados durante la segunda década por iniciativa de los diputados yorkinos -como lo denunciaba Bustamante¹⁷⁹-.

La reflexión conduce a que se piense en la posibilidad de que los miembros de la logia *Arquitectura Moral* hasta antes de 1812 fueran leales a la corona española. Y si, como decía Mora, los escoceses se hicieron partidarios de las reformas iniciadas en las Cortes de Cádiz de 1812¹⁸⁰, que haya sido probable que hubieran esperado que al reasumir la corona Fernando VII las aceptara, y que sólo entonces en 1814 al ver que no fue así, hubieran radicalizado su aspiración independentista.

De probarse la iniciación de Hidalgo en ella, sería menester revisar la interpretación comúnmente aceptada de su postura política en otro tipo de investigación con base en el contexto de la historia de las masonerías, porque si bien

pudo ser un progresista en lo social por denunciar la explotación y el sometimiento económico, podría resultar haber sido un conservador en el terreno político y religioso.

Expongo algunas variables del contexto histórico masónico. Si el rito practicado en esa logia hubiera sido el escocés y no hubiera llegado de Estados Unidos de América sino de Europa, obligados estamos a tener presente que en España para el año 1806, en que se dice fue iniciado Hidalgo, aún no se había fundado ni el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Aranjuez de 1808 ni el de Madrid de 1811, ni tampoco el Gran Oriente de España de 1809.

Sería de esperarse que las logias masónicas practicantes del Rito Escocés en Europa hubieran recibido su autorización de alguna Obediencia o Potencia ya establecida de ese rito.

En Francia Luis Bonaparte era el Gran Maestro del Rito Escocés y desde 1804 tanto el Rito Francés, practicado en el Gran Oriente, como el Rito Escocés, se habían unido en ese país.

Si consideramos 1810 como el año de la proclama de Hidalgo y del denominado *Grito de Dolores*, hay que decir que desde un año antes, desde 1809, José Bonaparte, además de ser Rey de España, era el Gran Maestre del Primer Gran Oriente de España, véase el Anexo VII.

De acuerdo, para los fines del argumento acepto como cierta la acusación de Chavero contra Francisco Ibar y otros españoles de practicar el Rito Escocés en la logia *Arquitectura Moral* antes de la independencia y de defender al gobierno monárquico de Fernando VII. Así podría aclararse en parte, si fuera cierta la iniciación de Hidalgo en esa logia, la coherencia de quien hubiera practicado el rito escocés y defendido a Fernando VII.

Sin embargo, lo anterior no aclara a qué Obediencia estaban jurisdicionados en la Nueva España los masones escoceses. Si se trataba de escoceses que en lo masónico debían ser bonapartistas y que en realidad en lo político-militar decidieron mantenerse como realistas leales a Fernando VII, y no al rey instalado; porque en ese momento, de acuerdo a los manuales masónicos de la época, deberían haber sido leales a Luis Bonaparte, Gran Maestro del Rito Escocés; y en lo político-militar, haber sido leales a José Bonaparte rey de España *ex facto*, Gran Maestre del Primer Gran Oriente de España.

Dicho de otra forma y a manera de pregunta. ¿Los miembros de la logia *Arquitectura Moral* eran masones escoceses leales al monarca de España, realistas leales a Fernando VII, que al haberseles impuesto José Bonaparte como nuevo rey decidieron no serle leales? ¿O incluso desde antes

se oponían a la monarquía española por condenar y perseguir desde 1751 a la masonería o por alguna otra razón?

Si se respondiera esto último, que con antelación a la abdicación de Fernando VII ya se oponían a la monarquía, y que sólo entonces actuaron a favor de la independencia para aprovechar la coyuntura, el problema entonces radicaría en explicar porqué la proclama fue a favor de Fernando VII y de la monarquía, si se supone que se ha querido ver en ese grupo precursores inspirados por filósofos franceses que defendían la República, la división de poderes y la soberanía popular.

Como puede observarse, el problema no se reduce al del rito practicado en *Arquitectura Moral* ni al del reconocimiento masónico de la jurisdicción y de la autoridad del gobernante de una Obediencia, sino que implica el del cuestionamiento de la legitimidad política de una forma de gobierno monárquico y el de la autoridad de quien detentaba el poder soberano. Por lo que parece no resolverse desde motivaciones masónicas, sino políticas.

Ya decía antes, que también es necesario reflexionar acerca de que los miembros de *Arquitectura Moral*, en tanto que masones, si se hubieran regido por lo que prescribían sus manuales, piénsese en los brindis de los banquetes masónicos, habrían tenido que ser leales a Luis Bonaparte, su Gran

Maestro, si lo hubieran sido a su rito escocés y si estaban jurisdiccionados a la Gran Logia Escocesa de Francia.

Si no hubiera sido esa su Obediencia y hubieran practicado el rito francés del Gran Oriente de Francia, habrían tenido que ser leales a su Gran Maestro José Bonaparte, e incluso leales a él mismo, en su calidad de Rey de España *ex facto*, y quizás también podrían haberlo sido a pesar de que pudieran haber practicado otro rito de corriente inglesa o alemana, por el sólo hecho de vivir en un territorio bajo su corona.

Por las razones anteriores resulta problemático, y no necesariamente sostenible, atribuir la postura política de los presuntos miembros de *Arquitectura Moral* al rito masónico que practicaban.

Para quien piensa en la posibilidad de un vínculo con las supuestas tendencias independentistas de los practicantes del rito francés, hay que decir que el problema sólo se traslada a otra parte, porque el hecho histórico es que al frente de los que practicaban ese rito se encontraba José Bonaparte como Gran Maestro y estaríamos así ante la misma paradoja.

Para el año de 1810 en España las masonerías del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y del rito francés, con origen en el Gran Oriente de Francia, tanto en las Obediencias como en

las Potencias masónicas, se encontraban vinculadas con el imperio napoleónico.

También es conocido que había influencia masónica inglesa en el continente americano y en el Caribe, sin embargo, adoptarla como hipótesis en nada parece contribuir para aclarar la postura de Hidalgo a favor de Fernando VII.

Cierto, siempre queda el recurso de apelar a que, incluso con todo lo anterior, los miembros de la logia *Arquitectura Moral* pudieron no acatar ni a sus autoridades masónicas ni gubernamentales ni eclesiásticas y que no debemos buscar coherencia lógica en la reflexión histórica cuando se trata de decisiones y de tomas de postura política.

Esa posibilidad sería acorde con la declaración acerca de que se oponían a los monarcas por sus conductas licenciosas, y acorde también con las denuncias de Hidalgo contra los impuestos a que se sometía a la población, contra el imperio francés y contra los religiosos que les eran afines a los explotadores.

Si se apelara a un contra-argumento como ese, sólo se corroboraría lo que afirmo, que la postura política de los miembros de esa logia pudo estar motivada por conflictos de interés y por la disputa de los espacios de poder y no por motivos masónicos, y que el problema de atribuir a un rito

masónico el uso político que pudieron hacer de él miembros de una logia no resuelve el problema.

En contraparte, ese uso político de un rito masónico sí aclararía porqué los miembros de una fraternidad que se pretendía universal hicieron guerras que podrían calificarse de fraticidas, porque la disputa por el control de los espacios de poder dividió a masones, logias, Obediencias, Potencias masónicas, ritos, etc.

No obstante todo lo anterior, pregunto: ¿Hubo alguna otra posibilidad para pensar en algún rito masónico que pudo practicar alguien como Miguel Hidalgo que defendió una postura política contraria al imperio francés y al Rey de España instalado José Bonaparte, Gran Maestro de los Grandes Orientes de Francia, de Nápoles y de España o a Luis Bonaparte, Gran Maestro del Rito Escocés -probablemente el rito practicado por los miembros de *Arquitectura Moral*-, defensor igualmente de la intolerancia religiosa -contraria a las Constituciones masónicas londinenses llamadas de Anderson, y por tanto de varias de las tradiciones masónicas inglesa, americana, escocesa, española y alemana-?

Respecto del primer asunto. Después de las reformas de la masonería emparentada con la Gran Logia de Londres de 1717, ¿a inicios del siglo XIX hubo algún rito masónico cuya esencia pudo ser nuevamente la defensa de la Iglesia

católica, de su religión, así como de la realeza católica, cuyo origen pudo identificarse con los calificativos *francés* y *escocés* a la vez?

En el Anexo X muestro que sí, que un caso fue el del Rito Escocés Rectificado, y a manera de contraejemplo ahora digo que podría pensarse en otra hipótesis de trabajo, que consistiría en la pregunta crítica acerca de si pudo alguien como Miguel Hidalgo y Costilla haber sido iniciado o haber sido partidario de un rito masónico como ese o de uno semejante.

Con lo anterior no busco afirmar que él fue iniciado en el rito masónico del Régimen Escocés Rectificado; en su lugar, lo que sí afirmo es que desde el siglo XVIII no todos los ritos masónicos siguieron las reformas de los *Modernos* de Londres, de una masonería tolerante en cuanto a la libertad de opinión y de consciencia en materia religiosa.

Sí hubo grupos masónicos que continuaron siendo leales a la Iglesia católica, a su religión trinitaria y a la monarquía vinculada con esa tradición. En Francia, en esa época, bajo el calificativo de masonería francesa o escocesa sí era posible encontrar por lo menos un tipo de masonería en la que uno de sus miembros de manera coherente y consistente podría haber defendido la Religión Católica, a la Virgen María y a su Rey.

Si bien lo anterior parece congruente, aún quedaría aclarar otras cuestiones que suscita la aceptación de las tesis previas, porque para algunos de los fautores de una masonería defensora de la Iglesia católica y de su religión, la masonería supuestamente buscaba restaurar la Orden del Temple, y hay quien también asume ese como uno de los motivos por los que Napoleón Bonaparte protegió a la masonería¹⁸¹.

Otra posibilidad resulta de aceptar dos variables más. Ya he dicho que acepto, para los propósitos del argumento, que al dicho de Chavero le asiste la verdad acerca de que los masones miembros de *Arquitectura Moral* practicaban un rito escocés y que eran partidarios de las ideas conservadoras con las que se defendía el *status quo* del antiguo régimen de la Nueva España y de España.

Acepto también que había un Rito Escocés Rectificado en esa época y que es de presumirse que admitiera ideas vinculadas con la religión trinitaria católica, la lealtad a su Iglesia y a la monarquía católica.

No obstante, de aceptar el dicho de Chavero, no se sigue necesariamente que el rito escocés de *Arquitectura Moral* fuera el Rito Escocés Rectificado, porque él a su vez se refiere al miembro de la logia escocesa *Arquitectura Moral* Francisco Ibar como miembro de un Consistorio, como grado 32 Príncipe del Real Secreto, nomenclatura toda del Rito Escocés

Antiguo y Aceptado¹⁸² y no del Rito Escocés Rectificado, como puede comprenderse si se revisan los Anexos X y XI.

A partir de 1801 en Norteamérica se institucionalizó la práctica de la masonería del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en 33 grados bajo la jurisdicción del Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur, no obstante, en Norteamérica los grados del primero al tercero fueron administrados por las Obediencias, esto es, por las Grandes Logias y no por esa Potencia masónica o por alguna otra cuya jurisdicción rigiera grados del cuarto en adelante¹⁸³.

En Europa operó de otra forma. El Rito Escocés Antiguo y Aceptado bajo el reinado francés, en territorio dentro de la geografía francesa o española, ya fuera con Grasse Tilly (en 1802, en 1804, 1805 o en 1811) o con Cambacérès (en 1806) tenía vínculos directos con la masonería bonapartista.

Sobre la trayectoria que siguió el Rito Escocés Antiguo y Aceptado para llegar a la Nueva España, José Navarrete, apoyado en lo dicho por Zavala acerca de que los generales Bravo, Negrete y Echávarri pertenecían a una sociedad que se titulaba Antiguo Rito Escocés, concluyó:

Luego se puede asegurar sin temor de equivocarse que la masonería comenzó en México en 1806 y que los primeros masones pertenecieron al Rito Escocés Antiguo y Aceptado, que tuvo su origen en Charleston, de donde pasó a Francia, de allí a España y de allí a México¹⁸⁴.

También puede apoyarse la tesis del origen francés de la masonería española, con base en lo dicho por Ferrer Benimeli, quien atribuye la implantación de la masonería en España de "forma sistemática y en condiciones favorables, sin interferencias ni prohibiciones, bien sea del Gobierno o de la Inquisición", a la masonería bonapartista (subordinada al Gran Oriente de Francia), estatista, oficial, en cierto sentido desvirtuada como instrumento político-ideológico en manos de las tropas francesas tras su invasión de 1808¹⁸⁵; y como hipótesis de trabajo, puede aceptarse que tal vez sea el verdadero origen de la masonería española¹⁸⁶.

Por tanto, el tipo de tradición que pudieron haber seguido las logias que hubieran provenido de España hasta 1811, podría suponerse que compartía un paradigma de regularidad (digo *un* paradigma y no *el* paradigma porque no tengo la certeza de que haya sido exactamente el mismo que el de 1717), que prohibiera a sus miembros usar su rito masónico para tratar asuntos de política y de religión en sus trabajos masónicos; así en la tercera edición de las Constituciones Generales del Gran Oriente de Francia publicadas en 1810 se proscribía la vinculación con grupos irregulares y hablar indirecta o directamente en contra del Estado y de la religión¹⁸⁷.

Theodore S. Parvin afirma, sin explicitar su fuente, que el Rito Escocés entró con la emigración de Europa (no dice en qué año y a qué parte, ni qué grupo masónico entró, ni a qué Obediencia o Potencia masónica estuvo jurisdiccionada esa masonería) y que se practicó en México hasta 1825¹⁸⁸.

Zalce afirma que la logia *El Sol* fue creada por españoles que viajaron desde España con O'Donojú -en un anexo que incluyó Bustamante en 1828 en su *Diario Histórico* se dice que aumentaron los escoceses con su llegada¹⁸⁹-, que ésta difundía un periódico del mismo nombre redactado por don Manuel Codorníu, y que su objeto era apoyar el Plan de Iguala y el Lancasterianismo¹⁹⁰.

La anterior afirmación de Zalce parece constatarla una fuente primaria, la carta del 31 de agosto de 1826 dirigida por Fray Servando Teresa de Mier a Bernardino Cantú, canónigo de Monterrey.

... Algunos oficiales del Virrey O'Donojú introdujeron aquí, y se propagó por todo el país, la masonería del rito de Escocia, y sus logias nos ayudaron infinito para derribar a Iturbide y establecer la República; pero no se hacían sentir para nada¹⁹¹.

La afirmación de Teresa de Mier complementa lo dicho hasta ahora acerca de los escoceses. Parecía ya haber quedado claro que ellos estaban a favor de la monarquía. La cita anterior muestra que, a decir de Teresa de Mier, también

apoyaron la instauración de la República contra el Imperio de Iturbide, en esa última idea coincide González Pedrero, cuando afirma "Los escoceses constituían con sus logias, desde 1821, un aristocrático 'partido del progreso' y hacían evidentemente su juego, con la ayuda de los borbonistas, para acorralar al imperial enemigo"¹⁹². ¿Hubo masones practicantes del Rito Escocés con esas dos posturas en el ámbito de lo político?

Propongo la siguiente hipótesis. La solución del problema pudo deberse a que eran diferentes masones escoceses que tuvieron posturas políticas divergentes o, lo que resulta más interesante, que aunque varios hubieran sido los mismos masones escoceses hubieran respondido a cambios en las coyunturas políticas y no a cuestiones masónicas.

Lo que parece advertirse de los masones escoceses, en el tránsito de la Nueva España hacia la fundación de México, es que no tuvieron siempre la misma postura política.

Que ante la imposición de José Bonaparte como monarca de España se mantuvieron leales a la monarquía española fernandina desde la abdicación de Fernando VII en 1808, que asumieron una postura política distinta al adoptar el programa de las reformas de Cádiz de 1812 si bien seguían reconociendo a Fernando VII como su monarca, que acogieron otra postura en 1814 cuando Fernando VII se negó a aceptar

esas reformas, que para lograr los propósitos de esas reformas no aceptadas por su monarca apoyaron la instauración del Imperio mexicano de Agustín de Iturbide, y que después apoyaron la república contra Iturbide, si bien en su forma centralista.

Por desgracia carecemos por ahora de fuentes masónicas suficientes. Si pudiera comprobarse con fuente documental primaria, que se trataba de diferentes masones escoceses con posturas políticas distintas o que el actuar de los mismos escoceses en conflictos políticos de momentos históricos heterogéneos fue cambiando conforme las circunstancias, podría demostrarse que lo determinante en el actuar público de los miembros de esos grupos masónicos no necesariamente fue su filiación a un rito masónico, sino sus intereses y necesidades para conquistar o mantener sus espacios de poder e influencia.

La anterior problemática se lía si se considera lo dicho por Rodríguez y Betancourt respecto a que el antecedente de la masonería en tierras mexicanas se debió a las logias militares enviadas de España para ocupar sus dominios y combatir la guerra de independencia, que trajeron el Rito Escocés¹⁹³ y organizaron las primeras logias en 1813 bajo la dirección de Felipe Martínez Aragón, quien presidía la Gran Logia Escocesa y era Oidor de la Audiencia de México¹⁹⁴.

Si el rito escocés llegó en 1813 a la nueva España, cuando la masonería escocesa española estaba vinculada con el imperio napoleónico; la afirmación acerca de que llegó el rito con las "logias militares enviadas de España para ocupar sus dominios y combatir la guerra de independencia", plantea un problema más acerca de la coherencia entre la afirmación anterior y lo denunciado por Chavero.

Thomas Davis escribe que las tropas españolas aprendieron la masonería de los franceses¹⁹⁵. ¿Qué independencia iban a combatir esas logias militares escocesas? ¿La independencia con relación a la monarquía Española *ex facto* de José Bonaparte o con relación a la depuesta de Fernando VII? Si la primera, habrían sido militares y logias bonapartistas. Si la segunda, militares realistas leales a Fernando VII, ¿de qué clase de logias si la corona española prohibía la masonería?

¿Las tradiciones masónicas de esas logias era la misma que la de la logia escocesa de 1806? ¿Por qué los escoceses eran denunciados públicamente de defender la monarquía si Teresa de Mier afirmaba que los apoyaron a instaurar la república? Como se observa muchas interrogantes quedan nuevamente sin respuesta, y la posibilidad no del todo documentada es afirmar lo que he sostenido, que pudieron ser masones escoceses que en su actuar público cambiaban según

cambiara la coyuntura política y no de acuerdo con los principios masónicos de su rito.

Mackey afirma que en la primera logia de ese tipo dominó el exclusivismo de nacionalidad y la política, y que si bien era liberal, sólo admitía españoles peninsulares, y excepcionalmente a mexicanos de noble linaje fieles a la causa española¹⁹⁶ -¿qué entendería por liberal y por causa española, la de José Bonaparte o la de Fernando VII?- Para Chism, esa masonería se extinguió con la invasión norteamericana en 1847¹⁹⁷.

En el Anexo XII muestro el contexto masónico de la logia *Arquitectura Moral* y los vínculos entre la masonería bonapartista y diferentes Obediencias y Potencias en: Francia, España, Nápoles, Milán y las Islas francesas de América, conforme avanzó la expansión del imperio napoleónico.

Si la logia *Arquitectura Moral* hubiera derivado de alguna tradición semejante, es de esperarse que algún día encontraremos su registro; aunque quizás no la coherencia entre la postura política de sus supuestos miembros y el deber ser de ese tipo de masonería, y de resultar haber sido cierta la participación de sus miembros o su beligerancia a favor de la defensa de la monarquía española, de la Independencia, de la Constitución de Cádiz, de la monarquía

mexicana y de la república centralista, lo que parece advertirse es que se comprobaría que la deontología masónica de la época fue rebasada por las motivaciones políticas de sus miembros. Hasta aquí el asunto de *Arquitectura Moral*.

No obstante todo lo anterior. Aún hay una última posibilidad circunscrita a un conflicto masónico provocado por el Gran Oriente de Francia. En diciembre de 1804 los dirigentes del Gran Oriente de Francia pactaron con los del Supremo Consejo, el acuerdo establecía que la Obediencia conferiría los grados del 1° al 18° y la Potencia del 19° al 33°, pero en julio de 1805 el Gran Oriente violó su compromiso al constituir un Gran Directorio de Ritos y conferir a sus miembros hasta el grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. El rompimiento del acuerdo provocó que los dignatarios del Supremo Consejo del Rito Escocés restablecieran dos meses después la Gran Logia General Escocesa¹⁹⁸.

Por lo anterior, en el año 1806 en que se afirma fue iniciado Miguel Hidalgo en la logia *Arquitectura Moral*, que por lo dicho acerca de Francisco Ibar sus miembros practicarían el Rito Escocés, sí era posible encontrar una logia de ese rito que no fuera leal a la familia Bonaparte por razones masónicas, puesto que fue precisamente a nombre de la Obediencia bonapartista que se violó el acuerdo de no

conferir grados superiores al 18º, y se provocó que el Supremo Consejo reasumiera su jurisdicción sobre los grados del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en Francia y la Gran Logia General Escocesa su jurisdicción sobre los grados masónicos simbólicos -del primero al tercero-.

Logias de Obediencias norteamericanas

Para Martín-Albo, si bien no parece estar claro cuándo llegó la masonería a América Central y a América del Sur, lo que sí se sabe es que una de las primeras logias organizadas estuvo en Cuba, a partir de la dominación inglesa de 1762¹⁹⁹.

Así, Castellano Gil, apoyado en Fernández Callejas y de Paula Rodríguez y Roger Fernández, dice que la logia militar *San Juan No. 218* trabajó en La Habana desde el 27 de diciembre de 1750 y hasta el 6 de Julio de 1763, con miembros del Regimiento de Infantería No. 48, destinado desde 1755 al continente americano²⁰⁰.

He constatado que en el museo de la Gran Logia de Cuba, en La Habana, se resguarda la Carta Patente original de la que Torres Cuevas considera la primera logia constituida en la isla desde 1802²⁰¹. Esa carta fue expedida por la Gran Logia de Pensilvania con el número 103 en 17 de diciembre de 1804 bajo el nombre de *Le Temple des Vertus Théologiques*.

Cowles refiere que ya había presencia de masonería en 1781 en Nueva España²⁰² con autorización de una logia inglesa de Cádiz²⁰³ y repite lo dicho por otros respecto de la iniciación de Miguel Hidalgo en 1806²⁰⁴; Robert Freke Gould también nombra *Freemason* a Hidalgo y nombra varios más que él afirma que lo fueron²⁰⁵, sin presentar nunca la referencia de la fuente documental primaria que lo pruebe, del asunto de Hidalgo ya traté.

Zalce registra la posible presencia de una logia fundada por Zavala en Yucatán en 1818, de nombre desconocido y bajo la jurisdicción de la Gran Logia de Lousiana o de Florida²⁰⁶.

En una fuente primaria de la Gran Logia de la Luisiana sí se registra una logia en Yucatán, sólo que en una fecha posterior, tres años después, en 1820.

Se trata del Informe a la Comisión nombrada para investigar el lugar y el progreso de la Masonería Libre en Luisiana, y la acumulación de Ritos en el Estado, presentado por James Foulhouze y Francois Verrier para la Gran Logia del Estado de Luisiana, se enlistan dos logias que resultan significativas para esta investigación.

En un anexo titulado: *A Chronological table of the regular Lodges which have founded the Grand Lodge and of those which have been created by it in the State of Louisiana*²⁰⁷, se registra la anexión de dos logias simbólicas

de la Nueva España a la Gran Logia de la Louisiana en 1817 y 1820.

Tabla 5.- Logias de Nueva España (México) anexadas a la Gran Logia de Louisiana, en 1817 y 1820					
Chronological order.	Names of the Lodges.	nos, of their chart.	Place and time of their establishment.	Primitive. Rite	Date of annexation to the Gd. Lodge.
9	<i>Reunion de la Virtud</i>	9	Campeche	York	12 July 1817
18	<i>Aurera de ****</i>	18	Yucatan, Cuba	York	12 July 1820

Muy importante es el hallazgo de esta confirmación. Saber que desde 1817 había logias masónicas *regulares* registradas como *anexadas* a la Gran Logia de Luisiana en el reporte de 1849.

Reitero que la forma en que aparecen en el registro permite suponer que fueron fundadas originalmente en fecha previa, porque la que presentan es la de su *anexión*. Tarea futura será conocer desde cuándo se fundaron y bajo la autorización de qué Obediencia o si trabajaban de forma clandestina. De las dos puede leerse que ya estaban extintas para 1849, no se registró desde cuándo.

Lo que he constatado es que en febrero de 1822 continuaban trabajando dos logias en Yucatán y en Campeche, que presumo se trataba de las dos anteriores.

En la Capital de dicha Peninsula y en la Ciudad de Campeche, hay dos logias establecidas al Rito Antigo de York dependientes de la Gr[an] M[aestría] de la Luisiana...²⁰⁸

La fuente en la que se mencionan se trata de un documento por el que se instruyó a un miembro de un Consistorio del grado 32° para que lograra que los miembros de esas logias reconocieran la autoridad de esa Potencia y conformaran un Capítulo Rosa Cruz, volveré sobre este asunto en el siguiente capítulo.

Hay también la constancia en una fuente masónica de que en la intendencia de México, en el Reino de la Nueva España, hubo una logia masónica del Rito York desde 1816, fundada tan sólo cuatro años antes en 1812 y establecida bajo los auspicios de la *Grand Lodge of Louisiana*, descendiente de las Grandes Logias de *Pennsilvanya* (de masones *Antiguos* de Inglaterra) y *South Carolina* (de *Modernos y Antiguos* masones de Inglaterra)²⁰⁹; no obstante, habría que confirmarlo con otra fuente más fidedigna, porque en el informe que referí no aparece listada.

Considérese que ese año es anterior a la fusión de ambas tradiciones inglesas en la Gran Logia Unida de Inglaterra, que sucedió hasta 1813, y que la fuente primaria del reporte de la Gran Logia de Luisiana registra sólo una logia en el año de 1816 en Nueva Orleans -*Amigos Reunidos No. 8*-, año en el que ese territorio ya no era de la Nueva España.

Con base en los documentos del Archivo General de la Nación, sabemos por el proceso seguido en 1816 contra Gonzalo

de Ulloa, Teniente de Fragata de la Real Armada de su Majestad Católica y Comandante del cuerpo de patriotas en Veracruz; que, según declaración de Francisco Vicente Pérez Durán, se conocía de la presencia de una logia en Veracruz²¹⁰.

Si consideramos la noticia de la señal que menciona, es de llamar la atención su semejanza con lo que puede encontrarse en los manuales masónicos del rito York.

Dixo q[ue] para delatar al S[an]to Oficio el caso contenido en su memoria acaecio según lo parece en S[eptiem]bre, ú O[ctu]bre de 1814 q[ue] fue sin testig[os] no se acuerda hubiese pasado otra cosa q[ue] lo q[ue] tiene dicho en su [histo]rial. **Que absolutamente ignora donde estuviese la Logía y quie[nes con]curriesen à ella pues no no se lo dixo el denunciado en la oca[sión que] hablaron de esto; aunq[ue] muchas le repitió la señal de q[ue] hab[la] su escrito y consiste en apretar con el dedo pulgar entre el n[udillo del] dedo y el indice...**²¹¹

La declaración es muy interesante por varios motivos. Si lo dicho por Francisco Vicente es cierto; Gonzalo de Ulloa, militar del ejército español, practicó una masonería que pudo haber coincidido en los signos de reconocimiento con la que le fue enseñada primero por un amigo español, y puede advertirse su *similitud* con lo normado en varios manuales del Rito York. Hago dos digresiones. Una referente a la señal que describe y la otra a los masones castrenses.

Respecto de la señal. No he encontrado monitores y manuales masónicos anteriores a la segunda mitad del siglo XIX que describan textualmente las formas de reconocimiento,

sí obras antimasónicas. En el siglo XVIII Pritchard describió un tocamiento muy parecido en 1730²¹² en su obra *Masonry Dissected*, en 1760²¹³ en *The Three distinct Knocks* y en 1762 en *Jachin And Boaz*²¹⁴. Esta última obra se publicó traducida al español en Filadelfia en 1822, con la misma descripción del tocamiento²¹⁵.

En la octava década del siglo XIX, Leo Taxil describió tocamientos masónicos en *Los Misterios de la Francmasonería*²¹⁶ y Pablo Rosen en *Satán y Compañía*²¹⁷, con ciertas variaciones del descrito por Pritchard, eran de otro rito.

En Francia desde 1820 se conoció la obra de Vuillame *Le Tuileur* -con segunda edición en 1830- en la que describió los signos de reconocimiento y demás contenidos de los ritos masónicos Escocés Antiguo y Aceptado, Francés, Misraim y de Adopción²¹⁸; y el publicado por Teissier en 1865 para los ritos Escocés y de Adopción²¹⁹. En español, un manual con un contenido semejante se publicó en la sexta década del siglo XIX por Andrés Cassard²²⁰.

En 1826 en Norteamérica los masones acometieron contra William Morgan por haber hecho públicos lo que consideraban eran misterios de la masonería moderna.

Sin hacer un recuento minucioso, digo que en 1860 en el *Richardson's Monitor of Free-Masonry*²²¹ ya no sólo se

describieron los signos de reconocimiento, sino que se acompañaron de imágenes.

Después se publicarían el ritual de Duncan en 1866²²² y un ritual masónico usado en 1879, publicado en 1880 en Chicago y reeditado en 1904 y 1911, en el mismo lugar, también con la descripción explícita y el gráfico de ese y otros tocamientos²²³.



Imagen 8.- Tocamiento masónico, que recuerda al descrito en los procesos inquisitoriales

Ahora abordo la segunda cuestión de la digresión, sobre masones castrenses. ¿Puede presumirse que había masones en el gobierno y en el ejército de Fernando VII?

En su libro *Las sociedades secretas y los orígenes de la España Contemporánea*, Manuel Fernández Álvarez registra la supuesta "infiltración" de masones entre los funcionarios civiles, el ejército, la marina, los letrados y el clero bajo el reinado de Fernando VII en 1823, con base en registros de informes policiales²²⁴.

Retomo la argumentación principal. Parsons reporta que en 1816 la *Grand Lodge of Louisiana* estableció una logia del

Rito York en la Ciudad de México²²⁵. A partir del anexo del reporte de esa Obediencia no puede confirmarse.

Para Cesáreo L. González la masonería yanqui fue implantada en México en 1808 y la escocesa en 1820²²⁶, sin que nos diga qué Obediencias o qué Potencias masónicas autorizaron su implantación.

Otra noticia nos viene del proceso seguido el 13 de diciembre de 1819, en que compareció sin ser llamado en la Ciudad de México Ignacio Campusado, natural de México, cadete del Regimiento de Dragones de San Carlos, quien vivía en la calle segunda de mesones número 20²²⁷.

Intervinieron en el proceso, el 7 de noviembre de 1817 y el 1º de diciembre de 1818 en la ciudad de Querétaro, José Fernández, teniente del Regimiento de Saboya; Luciano Velásquez, soldado distinguido del Regimiento de Dragones de España, en la ciudad de Puebla.

El último denunció a Ignacio Campusado, cadete del regimiento de Dragones de San Carlos, y a José Fernández. Dijo que José estaba comprometido con él por "Fracmacsones"²²⁸, que "lo que tienen lo [re]parten entre todos y estan en obligacion de servirse mutuamente"²²⁹.

Unos días después en diciembre en la cena que puso Luciano a José, vio que con vasos daban golpes -hay que tener presente lo que ya he escrito acerca de los brindis-.

Refirió igualmente que el día 12 diciembre de 1818, en casa de Ja(cinto?) del Tabaco, José María Nico, Capitán de Realistas de Querétaro hizo las mismas señas con los vasos en compañía de Luciano Velásquez aunque se inclina que si las haría y no se acuerda quienes estaban presentes²³⁰, que sí aceptó que era Fracmacson²³¹ y que le reconvino por pertenecer a la secta de fracmacsones²³². Hasta aquí este tema.

Zalce sostiene que "fue la región Veracruzana la primera en nuestro país que tuvo Logias permanentes, autorizadas por una potencia de regularidad y de limpio origen indiscutibles: la Gran Logia de Pensilvania que fundó sendas Logias en Alvarado y en Tlacotalpam, por el año de 1816...", aunque Richard E. Chism sostiene que eso ocurrió en 1824.

Un origen de la masonería simbólica derivado de una Gran Logia simbólica regularmente establecida se encuentra en las logias del Rito York que, a decir de Albert Gallatin Mackey, se establecieron con Carta Patente de la *Gran Logia de Louisiana* en las Intendencias de Veracruz en 1816 -de la que el reporte de esa Obediencia no registra dato alguno- y de Campeche en 1817 -que sí se confirma con base en el mismo reporte-, y en 1824 con carta de la *Gran Logia de Pennsylvania* en Alvarado, Veracruz²³³, no da más datos al respecto.

Parson asevera que hubo logias en la ciudad de México con autorización también de la *Gran Logia de Lousiana* en 1816 -sin confirmación en el reporte de 1849 de esa Obediencia- y en 1824 con la de la Gran Logia de Pennsylvania²³⁴.

Con relación a las logias establecidas bajo los auspicios de la Gran Logia de Louisiana, Raymond Estep agrega que la logia de Campeche de 1817 se denominaba *Reunión a la Virtud No. 9*²³⁵, de la que ya dejé dicho que se comprueba su presencia por el informe que referí que Foulhouze preparó para esa Obediencia masónica.

En la misma época, cinco años después en 1822, fueron divulgadas en español dos obras publicadas en Filadelfia por la *Imprenta de H. C. Y I. LEA.*, ambas traducidas por Eduardo Barry: *LA LIBRERIA MASONICA Y GENERAL AHIMA REZON, Y JACHIN Y BOAZ Ó UNA LLAVE AUTENTICA PARA LA PUERTA DE FRAMASONERIA, tanto antigua, como moderna.*

Es probable que la masonería practicada por algunas de las primeras logias yorkinas en la Nueva España, a principios del siglo XIX, siguieran una tradición como la descrita en esas obras, porque en la *Memoria sobre los yorkinos* que Bustamante anexó en 1828 se menciona un *Monitor* impreso en Filadelfia en 1822²³⁶.

A *LA LIBRERIA MASONICA Y GENERAL AHIMA REZON* le subyace un paradigma posterior a la fusión entre *Modernos y Antiguos*

que dio nacimiento a la *Gran Logia Unida de Inglaterra* en 1813, fue escrita bajo los principios de la masonería de la *Gran Logia de Mariland*, como puede leerse al final del siguiente texto que aparece después del título:

CONTENIENDO
UNA DELINEACION DE LOS VERDADEROS PRINCIPIOS
DE
FRAMASONERIA,
ESPECULATIVA Y OPERATIVA, RELIGIOSA Y MORAL.
COMPILADA DE LOS ESCRITOS DE LOS
AUTORES MAS APROBADOS,
Con notas y observaciones casuales.

POR

SAMUEL COLE, P. M.

*De las lógeas de Concordia y Cassia, P. G. S. de la G. L. de Mariland.
C. T. C. M.*²³⁷

La *Gran Logia de Mariland* fue establecida en 1787 bajo el reconocimiento de la *Gran Logia de Pennsylvania*, por lo que el contenido de ese documento podría pertenecer a la tradición masónica emparentada con los masones *Antiguos*, seguidores de Dermott, contrarios a los *Modernos* seguidores de Anderson²³⁸.

Entre 1815 y 1820, según Glen Lee Greene, la Gran Logia de la Louisiana extendió cartas a logias en Cuba, Veracruz, Yucatán y México²³⁹, excepto por la mención de Veracruz y de México, su dicho también se confirma por el informe de Foulhouze.

Corolario

Si en 1781 hubo una logia regular en Nueva España autorizada por una logia inglesa de Cádiz, no tengo datos de fuente documental primaria para confirmarlo o negarlo.

Las denuncias de los procesos inquisitoriales permiten afirmar que en la Nueva España en 1791, en casa de Laroche, pudo haber trabajo masónico de una logia clandestina o que si se trató de una logia regular o de un triángulo masónico, pudieron haber recibido a Laussel en una ceremonia de carácter público, porque él fue iniciado masón "clandestino" o "bastardo" en una logia en Montpellier, en una logia no formal.

Sí hubo trabajo masónico regular en la Nueva España, dicho en términos generales, sí hubo masonería y no sólo masones en la Nueva España. Sin embargo, no sé si llegaremos a saber a qué tipo de tradición masónica estuvo vinculada la primera logia establecida bajo el paradigma de regularidad londinense de 1717 con Carta Patente en la Nueva España.

La logia *Etoile Polaire No. 1* de Nueva Orleáns bajo la autorización de la Logia Provincial de Marsella de 1794 es la más antigua en su tipo que por ahora he identificado, y sus miembros practicaron el Rito Francés o Moderno.

A inicios del siglo XIX en la Nueva España se instalaron logias masónicas que siguieron una tradición regular con

autorización mediante Carta Patente de Obediencias de Estados Unidos de América, que practicaban ritos masónicos simbólicos provenientes de Inglaterra, de Irlanda y de Escocia.

Es el caso de la masonería regular del Rito York que practicaron en la Nueva España los miembros de las logias *Reunión de la Virtud No. 9* de Campeche y *Aurera de **** No. 18* de Yucatán, Cuba, que fueron anexadas a la Gran Logia de Louisiana en 12 de julio de 1817 y 1820, respectivamente.

Hubo instituciones masónicas que no sólo transmitieron el contenido iniciático, misterioso y dogmático de la ortodoxia de sus prácticas ceremoniales, sino que preservaron valores filosófico-político-ideológicos a favor del gobernante en turno, a través de ceremonias en las que se expresaba la adhesión del masón o de un grupo masónico al gobernante y a su familia en ceremonias públicas como los banquetes y los brindis masónicos.

Por varios informes dados a la Inquisición, sabemos que se practicaban brindis masónicos en la Nueva España. La lectura de los manuales de los primeros años de la centuria decimonona muestran que estaba prescrito que se realizaran los brindis a favor de varios miembros de la familia Bonaparte, por su calidad de monarcas y de máximas autoridades de Obediencias masónicas de los Ritos Francés y

Escocés en Francia, España, Italia, Islas Francesas de América.

Aún no se han presentado, en caso de que alguien las posea o resguarde, las fuentes masónicas documentales primarias que demuestren la presencia de la logia *Arquitectura Moral* en 1806. De las diferentes versiones vinculadas con ella, la que más apoya la posibilidad de que sí hubiera sido verídica es la afirmación de José María Chavero contra Francisco Ibar, mediante la que denunció que él fue miembro de esa logia desde antes de la Independencia.

De haber sido cierto que en esa logia se practicó el Rito Escocés, la versión acerca de la iniciación de Miguel Hidalgo en la misma logia *Arquitectura Moral*, como está formulada hasta ahora, presenta varias inconsistencias.

Si por no tener fuentes primarias que demuestren el hecho histórico yo concluyera que nunca sucedió, estaría cometiendo la falacia *ad ignorantiam*. No conozco información que me permita ahora sostener que así hubo sucedido, no obstante, no puedo tampoco de manera absoluta y fundamentada negar que en verdad haya sucedido.

Al analizar el Régimen Escocés Reformado puede advertirse que no habría inconsistencia en considerar una masonería calificada o bien de francesa o bien de escocesa contraria a la bonapartista en la que sus miembros hubieran

defendido la religión católica y a su rey católico, hacia finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Si se tiene presente lo dicho acerca de lo declarado por Echegoyen, en la sección previa de este mismo capítulo, ya desde 1761 pudo haber presencia en la Nueva España por lo menos de un presunto masón escocés, que se supone había estado afiliado a una logia escocesa establecida en la Plaza o Puerta del Sol en Madrid, por supuesto quedaría por averiguar la veracidad del dicho.

No obstante, de lo asegurado acerca de Ibar, se sabe que de igual forma pudo ostentar el grado 32º, grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, por lo que cabría la posibilidad de que en la logia *Arquitectura Moral* se hubiera practicado el mismo rito, si bien es sólo una especulación, documentada, pero especulación.

También es posible, no sé qué tan probable, que pudieran haber practicado los grados simbólicos -del primero al tercero- los miembros en la logia *Arquitectura Moral* bajo un tipo de masonería escocesa vinculada con una Obediencia, supongamos que con una como la mencionada en el proceso de Echegoyen presuntamente establecida en Madrid o por la Gran Logia General Escocesa, que en 1805 fue restablecida después de que el Gran Oriente de Francia violara el concordato de diciembre de 1804, por el que se comprometió a no conferir

grados masónicos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado superiores al 18°; y que los grados del cuarto en adelante, al trigésimo segundo como el que se acusaba que ostentaba Ibar, que los hubieran trabajado los mismos masones escoceses autorizados por una Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

No obstante, de haber sido cierta esa posibilidad, habría que decir que no en todo momento pudo haber sido de esa forma, porque, como mostraré en la siguiente sección, en 1822 el Consistorio de Sublimes Príncipes del Real Secreto grado 32° reclamó para sí el gobierno también sobre los grados simbólicos, del grado primero al tercero.

Así se manifestó contra las logias del Rito York de Yucatán y de Campeche en carta de autorización expedida a favor de uno de sus miembros, y si hubiere habido previamente logias escocesas de grados simbólicos, es probable que también hubiera declarado su gobierno y su jurisdicción sobre las mismas.

Todo esto lo propongo como la consecuencia de las reflexiones documentadas, no obstante, falta la fuente primaria que me permita con certeza aclarar qué tipo de masonería era la practicada en la logia *Arquitectura Moral*.

Incluso en el caso de que se aceptara la veracidad de esa tesis, faltaría aclarar de dónde se obtuvo la

autorización para el establecimiento de la logia. Ya mostraré en lo que sigue que el Consistorio con el que se relacionaba a Ibar tenía vínculos con su similar de La Habana, originalmente dependiente del Gran Oriente de Francia.

Con respecto a que los independentistas junto con Hidalgo fueron iniciados en 1806 en *Arquitectura Moral*, si bien no se han encontrado fuentes documentales primarias, si se comprobare en el futuro, podría esperarse que se demostraría que su actuar político no obedeció a la deontología de su rito, ya fuera de una masonería vinculada con la tradición andersoniana de 1717, o con las masonerías del Rito Escocés y del Gran Oriente de Francia emparentadas con la familia Bonaparte, o con alguna otra.

Por eso reitero, aún es menester saber qué Obediencia autorizó la logia *Arquitectura Moral*, porque las instituciones más representativas de la masonería francesa y escocesa provenientes de Europa en esa época eran bonapartistas y, por tanto, no favorables a las causas del movimiento independentista que buscaba favorecer a Fernando VII hasta antes de 1814 en que se desconocía que no aceptaría las reformas introducidas por la Constitución de Cádiz.

Si el rito escocés llegó a la Nueva España y a México en primera instancia con las logias militares españolas hacia 1813 -entiéndase con fines de establecer Obediencia porque a

lo menos un presunto masón escocés ya había estado desde mucho antes-, queda aún por aclarar si eran bonapartistas o realistas a favor de Fernando VII, qué rito practicaban y bajo la autorización de qué Obediencia o Potencia masónica, o si incluso se asumía que eran favorables a Fernando VII y si en realidad tuvieron supuestos "infiltrados" en el ejército y la marina.

Paso ahora a hablar del establecimiento de diferentes grupos masónicos, logias, Obediencias y Potencias masónicas en el siglo XIX en México, y de las tradiciones que siguieron.

NOTAS SEGUNDA PARTE
X.- LOGIAS EN LA NUEVA ESPAÑA

¹⁰⁶ Nicolás Rangel afirmó: "... la relojería del francés Juan Esteban Laroche, centro de reunión de los más ilustrados franceses que residían en México, así como de algunos españoles y mexicanos de ideas avanzadas. Era allí donde se leían las Gacetas de Holanda, los impresos de Francia, los libros prohibidos de los enciclopedistas, todo comentado con calor y entusiasmo. En todos los procesos inquisitoriales formados a franceses, así como las causas formadas por la Real Sala del Crimen, el nombre de Laroche, más comúnmente conocido como el Jorobado, se cita repetidamente. Y es que tal sujeto era de una instrucción no vulgar. Es de sentirse que su albacea, don Vicente Francisco Vidal, haya quemado los libros que dejó, temeroso, sin duda, de verse mezclado en asuntos del Santo Oficio, y de los cuales ni lista formó, según declaración hecha al Secretario de la Inquisición, añadiendo 'que, habiéndolos registrado y visto que eran Ingleses, Alemanes y uno sólo francés, desencuadrado, que eran las Cartas de Rousseau en la Montaña, con comedias, y otros cuadernillos, todos maltratados, y que apenas compondrían veinte y cinco, o treinta. Los cuales quemó en el patio de su casa, a excepción del Diccionario de Sobrino, que conserva. Que lo movió a esta acción el ver su corto o ningún valor.' Las llamas deben haber consumido Liturgias, Constituciones y Manuales masónicos, pues era en su establecimiento donde se presume que había Tenidas, formales o informales; y por la declaración de Laussel, fue allí donde conoció o, más bien, reconoció al Doctor Durrey y a los peluqueros Luliè y Du Roy, por las señales estatuidas por la fraternidad.

En la casa del último se celebró el Solsticio de Verano el año de 1791. Si es verdad que en gran parte se debió el proceso de Laussel a sus ideas subversivas, deseando que los españoles dieran muerte a sus Reyes, como lo habían hecho los franceses, viendo los disparates que estaban cometiendo el Rey, la Reina y el Ministerio, y profetizando que algún día todos los pueblos adoptarían el régimen republicano; hay que convenir que lo principal de su proceso, fue el haber pertenecido a una Secta nueva, que amenazaba terriblemente al Pontificado, a los Reyes, a la Inquisición y al fanatismo. Por otra parte, Laussel fue la primera víctima del rapaz Virrey Branciforte, quien desde su llegada hostilizó despiadadamente y de manera solapada, al integérrimo Conde de Revillagigedo, molestándolo de cuantas maneras pudo, llegando hasta la calumnia. Bien sabía el aprecio que dispensaba a su cocinero el Señor Virrey: había que traerlo a la Inquisición, dejando que se marcharan los demás franceses, tan culpables, o más, que Laussel." **RANGEL, Nicolás**, *La vida colonial. Los precursores ideológicos de la guerra de independencia. La masonería en México, siglo XVIII*, Secretaría de Gobernación, Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXI, Tomo II, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1932, pp. XXX-XXXI.

¹⁰⁷ "... Que también se le ha acordado acerca de Fracmasones, que a poco tiempo de venido Luliè, // le fue a visitar en ocasión que estaba el declarante ocupado en su cocina, con cuyo motivo le dijo que ya se verían, y habiéndolo visitado en su casa en la Calle de Tacuba, al despedirse el declarante le dio la mano Luliè, y le hizo la seña de Fracmasón que tiene indicada apretándole con el dedo pólize en la segunda coyuntura en la parte superior de la mano, por lo cual conoció claramente que era Fracmasón, y el declarante aunque sin la intención de corresponderle, también le apretó el dedo, y duda si Luliè conocería que el declarante lo era, porque nunca se proporcionó darle la mano en igual conformidad; pero que habiendo concurrido a comer en esa casa de Durrúa por la fiesta de San Juan el año de 91, comiendo también allí Lulié y el difunto Larroche, observó en ambos otra seña de Fracmasón, que es la de que después de haber bebido quedan con la mano y vaso como en suspenso, y lo asientan de repente boca arriba sobre la mesa; por lo cual comprendió que ambos eran Fracmasones, y si acaso el declarante hizo igualmente esa seña, no fue por corresponder a ella, sino acaso inadvertidamente aunque no se acuerda si la hizo o no; pero sí lo sabe de positivo, porque cuando lo admitieron en Montpellier, vió que la hacían y se la enseñaron; y asegura que a ningún otro Fracmasón ha conocido, ni sospechado que lo sea, o al menos ahora no se acuerda mas de los tres expresados Durrey, Luliè y Larroche..."//76 **RANGEL, Nicolás**, *Op. cit.*, pp. 285-286.

¹⁰⁸ **ZALCE Y RODRÍGUEZ, Luis J.**, *Apuntes para la Historia de la Masonería en México*, México, 1950, dos tomos, tomo I, pp. 8-9.

¹⁰⁹ **Ibídem.**

¹¹⁰ **RANGEL, Nicolás**, *Op. cit.*, pp. VI, 296.

¹¹¹ **REBOLD, E.M.**, *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864, p. 55.

¹¹² **Ibídem.**

¹¹³ **Ibíd.**, p. 75.

¹¹⁴ **Ibíd.**, p. 76.

¹¹⁵ **Ibídem.**

¹¹⁶ **Ibíd.**, p. 77.

¹¹⁷ **Ibíd.**, p. 85.

¹¹⁸ **Ibíd.**, p. 89.

¹¹⁹ RANGEL, Nicolás, *Op. cit.*, pp. VI, 296

¹²⁰ TORRUBIA, José, *Centinela Contra Francs- Masones*, *Op. cit.*, DISCURSO PROLOGETICO, 9.

¹²¹ Manuel Général de Maçonnerie comprenant les sept grades du Rite Français. Les trois degrés du Rites Ecossais, et les trois Grades de la Maçonnerie d'Adoption, Librairie Maçonnique Teissier et Cie, 2è édition revue et corrigée. Paris, sans date 1865. In-8 i (faux-titre, titre, Préface et avertissement de l'éditeur). Illustré d'un frontispice lithographié signé L. Luc et de 13 planches hors texte dont 2 remplies, p. 4.

¹²² RANGEL, Nicolás, *Op. cit.*, p. XXX.

¹²³ *Ibid*, p. 9.

¹²⁴ Es probable que se refiriera a Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcasitas, segundo conde de Revillagigedo (La Habana, 1740 - Madrid, 1799). Virrey de Nueva España del 16 de octubre de 1789 al 11 de julio de 1794.

¹²⁵ Dr. Alonso Núñez de Haro y Peralta (Villagarcía del Llano (España), 31 de octubre de 1729 - México 26 de mayo de 1800). Arzobispo de México del 12 de septiembre de 1772 hasta su muerte en 1800 y virrey de la Nueva España del 8 de mayo de 1787 al 16 de agosto de 1787.

¹²⁶ RANGEL, Nicolás, *Op. cit.*, p. 181.

¹²⁷ "... la première santé d'obligation est celle de S. M. l'Empereur et de son Auguste famille; nous joindrons à cette santé des vœux pour la prospérité de ses armes..." BAZOT, *Vocabulaire des Francs-Maçon, suivi de Règlements basés sur les CONSTITUTIONS générales del'Ordre de la Franche-Maçonnerie, d'une Invocation Maç à Dieu, de quelques pièces de Poésie et cantiques inédites*, Caillot, Éditeur des Annales maçonniques et Martinet, Libraire, Ouvrage indispensable à tout Maçon régulier qui veut s'instruire à fonds de la Franche-Maçonnerie, Troisième Édition, revue et considérablement augmentée, Paris, 1810, p. 37.

¹²⁸ "L'ordre des santés d'usage était fixé de manière immuable par les règlements du Grand Orient de France de 1773 : <<La première sera celle du roi, de la reine et de la famille royale ; la deuxième celle du sérénissime grand maître, de l'administrateur général et de tous les officiers du Grand Orient de France, la troisième celle du vénérable de la loge, la quatrième celle des surveillants, la cinquième celle des autres officiers de la loge, la sixième et dernière celle de tous les maçons>>". SALA, Céline, *Franc-maçonnerie et sociabilité en pays catalan au siècle des Lumières : un particularisme de frontière*, Trabucaire, Història, 2005, p. 154.

¹²⁹ "... la seconde santé d'obligation que j'ai la faveur de vous proposer, est celle de S. M. le roi des Espagnes et des Indes, grand maître de l'ordre; de S. M. le roi de Naples et de Sicile, et de S. A. S. le Prince Cambacérès, ses adjoints; des Représentans particuliers du grand maître, des Officiers d'honneur et en exorcice qui composent le G.: O.: de France. Nous y joindrons celle de tous les Vén.: M.: des Loges régulières et de leurs députés au Grand Orient, celle des Loges de la Correspondance, celle des Orient étrangers; nous y joindrons en fin nos vœux pour la prospérité de l'ordre en général..." *Ibid.*, pp. 40-41.

¹³⁰ "S'ANTÉS D'OBLIGATION. La lère à NAPOLÉON LE GRAND, Empereur des Francais Roi d'Italie, et son Auguste épouse MARIE LOUISE, Archiduchesse d'Autriehe, à sa Majestè le Roi de Rome leur auguste Fils et à la Famille Impériale. La 2nde , à Sa Majesté le Roi d'Espagne, Sérénissime Grand-Maît.: du grand O.: de France, à Son Altesse Sérénissime le Prince Archi-Chancelier de l'empire, Chef suprime en France du rit

ancien accepté, aux grands Off.: d'honneur de Tous les grand Maît.: des grands OO.: étrangers." E... J... C... M.: Rég.:, Nécessaire Maçonique, l'imprimerie de J. G. Rohloff, Paris, Amsterdam, 1812, pp. 5-6.

¹³¹ Un supuesto brindis entre masones fue denunciado en un testimonio de un proceso seguido contra Luciano Fernández por la inquisición con expediente registrado en 1819, en el que se dice que: "... vio q[ue] D[o]n Luciano y el dicho Fernández **cogieron unos basos de vino daban con ellos en la Mesa un golpe los lebantaban p[or] alto, hacian un medio circulo con ellos y enlazados los brazos uno con otro, chocaban los basos uno con otro, tomaban el vino y ponian los basos sobre la mesa dando uno ó dos gólpes sobre ella;** y q[ue] esto mismo vio q[ue] hicieron D[o]n Castro [] ayudante con grados de Capitán de Dragones Sierra gorda y D[o]n Antonio Pico, q[ue] vive en Queretaro no se acuerda [en] q[ue] calle con el capitán D[o]n Nestor [...] Rujas? del Regimiento de los Dragones de San Carlos... En presencia de Don José Martínez Chávez, Capitán de Dragones de San Carlos habían dicho Luciano, Fernández y Castañeda eran Fracmacsones..." AGN, Clave de Registro 204275, No. Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, Fecha AÑO 1819, Volumen 1416, Expediente 14, Fojas 193-211, Foja 194.

¹³² Es tal la importancia dada a esta costumbre en varios diccionarios masónicos, que se justifica compartir por lo menos cinco ejemplos, el primero de ellos con esta larga cita: "Anderson refiere en su segunda edición, que en 1719, habiendo sido instalado el Dr. Desaguliers como Gran Maestro 'estableció inmediatamente los antiguos brindis regulares o ceremonias de beber a la salud de otro, como antes lo verificaban los Francmasones.' Si las relaciones que proporciona Anderson fueran implícitamente fidedignas como hechos históricos, tendríamos que determinar conclusivamente que el sistema de los brindis prevalecía entre las Logias desde antes del restablecimiento... Al verificarse los brindis, se observaba la mejor compostura y el orden, así como los principios de la regularidad, y el Maestro, al pronunciar su brindis, se cercioraba antes si el Primer Vigilante ocupaba su puesto, con esta frase, '¿Cuida Usted, Hermano el punto del Occidente, que se le ha confiado?' y en seguida el Segundo Vigilante con otra semejante de '¿Cuida Usted, Hermano Menor, el punto del Sur, que se le ha confiado?' a las cuales se contestaba con las respuestas correspondientes, y en seguida se bebía y se brindaba con los honores peculiares de la Institución. En un canto Masónico antiguo, se encuentra la siguiente estrofa: 'Vigilais el Occidente? Vigilais el Sur? Prorrumpe el Venerable Maestro; Cuidamos del Occidente y del Sur,! Contesta cada Vigilante presto.' Además una de las obras catequísticas del siglo pasado, describe de esta manera, esta costumbre de los brindis de los Masones de aquella época: 'Al encontrarse servida la mesa, con abundancia de vinos y de ponches, cada persona tenía un vaso al frente, el cual llenaba con lo que era de su agrado; Pero debía tomar su contenido por turno, o al menos al mismo tiempo que lo verificaban los demás. Por consiguiente, cada vez que se daba un banquete y se decían brindis en público, daba principio el Maestro, llenando su vaso, ordenando al mismo tiempo que los hermanos hicieran lo mismo; y tan luego como todos lo verificaban, decía el Maestro, **Hermanos, ¿cumplen cada uno con vuestro deber?** A lo cual contestaban el Primer y Segundo Vigilante, **cumplimos todos con nuestro deber en el Sur y Occidente.** En seguida todos se ponían de pié (sic), y, observando los movimientos del Maestro, (así como lo hace el soldado con el hombre de su derecha), bebían todos el contenido de sus vasos.' Otra obra del mismo período menciona que el primer brindis que se dió fué a la salud 'del Rey y de la

Orden.' Pero otra obra, más antigua, cita lo que se llama 'El Brindis de Fracmasón' en las siguientes frases: 'Este brindis es dedicado a la salud de nuestra sociedad y de todos los hermanos fieles que guarden su juramento de discreción. Mientras juremos el amarnos mutuamente, no conocerá el mundo otra Orden semejante a esta nuestra noble y antigua Fraternidad. Así es que, ¡dejad al mundo, que se sorprenda en la contemplación de los Misterios! Y,, Brindemos Hermanos por todos mutuamente!' Con el tiempo los brindis mejoraron en estilo, y se consideraron de tanta importancia, que se publicaron listas de ellos, para el beneficio de aquéllos que eran deficientes en sus facultades inventivas, en todos los manuales, calendarios, y libros de cánticos de la Orden. Así por ejemplo, se encuentra un gran número de ellos en la **Miscelánea Masónica** de Esteban Jones. Algunos de ellos revelan su carácter técnico, tales como: 'el secreto y el silencio;' 'A la memoria de los Tres distinguidos;' 'A todos aquéllos que viven dentro del compás y la escuadra;' 'a la memoria del artista Tirio;' 'a aquél que dio principio a la primera obra," etc. Había también, una serie de brindis, los cuales, además de estos voluntarios, se decían siempre durante las comidas verificadas en los intervalos del descanso. Así por ejemplo: siempre que el soberano reinante figuraba entre los miembros de la Fraternidad, el primer brindis se dedicaba siempre a la salud del 'Rey y de la Orden.' En las Logias Francesas, la costumbre de beber en los brindis, así como el texto del mismo, fué tomado de Inglaterra, por lo general estaba sujeta a reglas estrictas, de las cuales no podían eximirse. A una serie de siete brindis, se les designaba llamándolos 'Santés d'obligation,' porque su observación se había hecho obligatoria, y no debía omitirse en la Logia banquete. Tenían la denominación siguiente: 1. A la salud del Soberano y su familia; 2. A la del Gran Maestro y los jefes de la Orden; 3. A la salud del Maestro de la Logia; 4. A la salud de los Vigilantes; 5. A la salud de los demás oficiales; 6. A la de los Visitantes; 7. A la de todos los Masones que existieran en los dos hemisferios. En 1872, el Gran Oriente, después de una prolongada discusión, redujo el número de santés d'obligation que eran en número de siete, al de cuatro, modificando su estilo, e individualidad... Oliver era un gran admirador de la costumbre de verificar brindis Masónicos cuya práctica la elogia en su **Libro de la Logia** (p. 147.)... como modelo, agrega los siguientes 'brindis característicos,' y que refiere, eran recibidos siempre con la 'manifestación más profunda de placer.'

'A la salud de aquél que conoce todas las cosas.

'A la salud de aquél que encontró la piedra y el madero.

'A la salud de aquél desafortunado que dió su sangre en el cumplimiento de su deber,

A la de aquél tiempo bendito, y día feliz en que nacieron los tres hombres eminentes;

Para el bien y adorno de nuestra ciencia noble

Y que son, la Sabiduría, la fuerza y la Belleza."

No es sorprendente que él posteriormente haya deplorado con tristeza la interrupción de esta costumbre. **GALLATIN MACKEY, Albert**, *Enciclopedia de la Francmasonería y su relación con las ciencias*, Compañía Publicista "Chrono", primera edición española, Texas, 1924, pp. 227-229. "Son siete los brándis de órden. 1º Por el gobierno de la nacion. 2º Por el G.: M.: y GG.: Ofi.: de la Gran Logia. 3º Por el Venerable de la Logia. 4º Por los dos Vigilantes. 5º Por los Visitadores y Logias de la correspondencia, & 6º Por los oficiales de la Loga (sic). 7º Por todos los masones esparcidos sobre la superficie de la tierra. Entre el 6º y 7º se pueden

intercalar los bríndis que se juzguen oportunos, teniendo en cuenta que el 7° es el último. Los tres primeros bríndis y el último se hacen de pié." **CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867, Tomo II, p. 367. Frau Abrines refiere que: "Son siete los que se tienen que hacer de orden en los banquetes masónicos; el primero por el gobierno de la nación, el segundo por el Gran Maestro y grandes dignatarios, el tercero por el Venerable de la Logia, el cuarto por los Vigilantes, el quinto por los Visitadores y Logias de la correspondencia, el sexto por los oficiales de la Logia, el séptimo por todos los masones del mundo. Los tres primeros y el último deben hacerse en pie y antes del último pueden intercarse todos los que se consideren oportunos." **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo I A-0, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Barcelona, s. a, p. 124. : "Hay siete obligatorios: 1) por el rey y la familia real, 2) por el G.:O.:de Francia, 3) por el Venerable de la Logia, 4) por los Vigilantes, 5) por los visitantes, 6) por los miembros de la L.: dirigidos por las tres primeras luces, 7) Por los masones repartidos por los dos hemisferios, felices o desgraciados, y por el G.:A.: para que socorra a los infortunados y conduzca a los viajeros a buen puerto. **GRAN ORIENTE DE FRANCIA**, *Diccionario Masónico del Gran Oriente de Francia*, Obelisco, Colección Archivo de Símbolos, traducción de Rosa Moreno de la edición original de 1825 de Paris, Barcelona, 2002, p. 21. "Siete son los que los masones efectúan en los banquetes masónicos: el primero por el gobierno de la nación, el segundo por el gran maestro y grandes dignatarios, el tercero por el venerable de la logia, el cuarto por los vigilantes, el quinto por los visitadores y logias de la correspondencia, el sexto por los oficiales de la logia, el séptimo por todos los masones del mundo. Los tres primeros y el último han de hacerse de pie." **DE PANDO VILLARROYA, José Luis**, *Diccionario de voces de la Masonería*, Toledo, Colección Diccionarios, contiene copia informática, reimpresión, Madrid, 2000, p. 254. "1° - ao Grão-Mestre ou a quem o substitua; 2° - à Obediencia e às Potências Maçónicas estrangeiras; 3° - ao Venerable da Loja; 4° - aos dois Vigilantes da Loja; 5° - aos visitantes; 6° - aos oficiais da Loja; e 7° - a todos os maçons do mundo. Entre 6° e o 7° brindes podem inserir-se outros, consoante a conjuntura. É também facultativo brndar-se ao Chefe do Estado." **DE OLIVEIRA MARQUES, A. H.**, *Dicionário de Maçonaria Portuguesa*, Delta, Vol. I, A-I, Lisboa, 1986, p. 146. Por último, en: **DE SAINT-VICTOR, Louis Guillemain**, *Le Recueil précieux de la Maçonnerie Adonhiramite*, Philadelphie, 1785, p. 27, se dice que: "C'est toujours au commencement du Banquet que l'on porte les trois premières santés d'obligation, qui sont celles du Roi, de la Reine & de Familla Royale : celle du Très-Illustre Frère, Seigneur Duc de Chartres , Sérénissime Grand-Maître de toutes les Loges Françaises, & celle de la respectable Soeur Caroline Reine de Naples, en action de la protection qu'elle accorda aux Maçons persécutés injustement dans ses Etats. On joint à cette santé celles de tous les Rois Maçons, protecteur de la Maçonnerie."

¹³³ **ZENTENO, Esteban 33° et PIZARRO, Nicolás 33° et ZEREGA, Francisco 33°**, *BALAUSTRE CIRCULAR del SUPREMO CONSEJO para la REPUBLICA MEJICANA, Fundado en la heroica Ciudad de la Vera-Cruz, el 21 de diciembre de 1860, E.: V.:*. Copia certificada de los extractos de las sesiones octava y

novena, de los días 21 y 22 de diciembre de 1860 por la que se instaló el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del 33° y último grado para la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del 33° y último grado para la jurisdicción Sur de los Estados Unidos Americanos en el 24 de Octubre de 1989, firmada por KLEINKNECHT, Fred (Sovereign Grand Commander. Supreme Council Southern Jurisdiction, U.S.A.).

¹³⁴ **REBOLD, E.M.**, *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864.

¹³⁵ "Masonry existed in Mexico prior to the establishment of the Mexican Republic in 1824. It was introduced by the higher class of civil and military employees of the Spanish monarchy as early as 1805, and principally confined to Europeans and their immediate descendants. It was not then, nor is it now, common or extant among the class of inhabitants of Mexico which we term in the States 'the common people.' Like the arts, sciences and literature, as well as the offices of civil and military, together with all the ecclesiastical dignities, it was conferred upon and held and enjoyed by Europeans and their immediate descendants in the Republic." INSERCIONES. Mexican Masonry. Extract from report on fraternal, correspondence Grand Lodge of Iowa, 1896, by Theodore S. Parvin, en: **Boletín Masónico 1896, p. 666.**

¹³⁶ **STEVENS, Albert C.** (compiled and edited by), *Cyclopædia of Fraternities*, Treat & Co./Reeding & Company Masonic Goods, Second Edition, Entered according to Act of Congress in the year 1896 by Albert C. Stevens in the Office of the Librarian of Congress, New York, 1907, p. 24-25.

¹³⁷ Página electrónica de La York Grand Lodge of México, URL citado, 'UNA HISTORIA: La York Grand Lodge of México (Parte I) EL CANTERO, VOLUMEN 1, NUMERO 3, JULIO 2001. PRIMERAS LOGIAS'.

¹³⁸ **Ibidem.**

¹³⁹ "En los años de 1805 á 1806, los viajeros europeos hermanos Arago, célebres naturalistas alemanes, y el no menos notable é ilustre anticuario D. Fausto Ehlullar, fundaron la primera Logia en la capital de México; Logia á la que pertenecieron los hombres más notables del Virreynato, de nacionalidad europea, y los mexicanos más ilustrados y que por sus ideas liberales y de progreso y adelanto, eran capaces en aquel tiempo de abrazar la causa santa que persigue la Masonería: entre estos entusiastas creyentes, se contó D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores, del -actual- Estado de Guanajuato, que más tarde fué el padre de la Independencia mexicana. Con motivo de la proclamación de la Independencia el año de 1810, esta Logia fué perseguida por las autoridades españolas, pero con el mayor sigilo ó secreto continuó sus trabajos, ya en el año de 1822 se fundaron otras Logias, practicando todas el Rito Escocés Antiguo y Aceptado." *La Masonería simbólica en México*, La Log.: Toltec 520, en: **Boletín Masónico 1896, ¿Noviembre?, p. 651-652.**

¹⁴⁰ **PIKE, Albert**, *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Kessinger Publishing, New York: Masonic Publishing Company, A. M. 5632, New Edition Printed by J. J. Little & Co. 5664, Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 130. Ya la mención es de llamar la atención, porque habría que aclarar si la estructura jerárquica del rito se modificó, debido a que el grado trigésimo tercero lo confería un Supremo Consejo y no un Consistorio, este último sólo confería hasta el grado trigésimo segundo.

¹⁴¹ El texto forma parte de una refutación hecha por la Gran Dieta a los textos *Mexican Freemasonry* de F. Gould y a *Una contribución a la historia de la masonería en México* de Chism: "La Masonería no ha venido de los Estados Unidos á México, sino que su primer origen debe buscarse en Francia. Según las investigaciones de los hermanos José M^a Mateos (contemporáneo), Juan de Dios Arias y German Butze que se han ocupado detenidamente en este asunto, la Masonería vino á México de España por oficiales del ejército que á su vez habían sido iniciados en Francia. Por algunos documentos, principalmente correspondencias particulares [pregunto qué documentos y dónde se resguardan], se sabe, que entre los refuerzos militares que á fines del siglo pasado (en sus últimos años) enviaba España á México, existía una logia militar (ambulante) [me pregunto cómo se llamaba y qué potencia masónica le otorgaría su carta patente], la que llegado que hubo á México [¿a qué parte de Nueva España llegó y en dónde trabajaba?] inició á los primeros masones [¿quiénes serían?] en esta República [Nueva España no era una república]. Después existió por algunos años una logia del Rito Escocés francés [nuevamente me pregunto cómo se llamaba y qué potencia masónica le otorgó su carta patente], de la que se decía había iniciado al mismo virey (sic.) [me pregunto a cuál] de ésta que entonces se llamaba Nueva España. A principios del presente siglo se fundó una logia del mismo Rito escocés (francés) [nada nos dice de su nombre y de la potencia masónica de le otorgó su carta patente] de la que tenía conocimiento Don José María Mateos, [¿se refiere a *Arquitectura Moral*?] y hoy día existe aún el edificio donde tenía sus tenidas; esta logia fué denunciada [qué fuentes primarias tenemos de esa denuncia], y la mayor parte de sus miembros fueron desterrados ó enviados al calabozo [¿por masones? ¿en dónde están las fuentes documentales primarias de sus procesos que muestren que el motivo de la persecución fue la causa masónica?]. Las primeras logias escocesas de México [debió decir en Nueva España o en México y no de México], fueron en cierta manera liberales, tolerantes y adversas al clero, que las perseguía. Pero eran exclusivistas y no recibían sino á europeos ó á nativos blancos de alta descendencia [quizás, aunque habría que demostrarlo con fuentes primarias]. Esta circunstancia provocó en 1823 la fundación de una Logia de York por el h. Piusest (sic.), ministro residente de los Estados Unidos en México. Este paso causó la división, convirtiendo á los escoceses (sic.) en reaccionarios monarquistas y á los yorkinos en republicanos autonomistas..." **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Grandieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2^a. Calle de la Independencia No. 6, Agosto, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 10, Agosto, México, 1893, Director Propietario Lic. Ermilo G. Cantón, p. 517.

¹⁴² **BARRUEL, Austin**, *Mémoires pour servir à l'Histoire du Jacobinisme*, Elibron Classics, Tome II, This Elibron Classics Replica Edition is an unabridged facsimile of the edition Publisher in 1800 by P. F. Fauche et Compagnie, Hambourg, 2006, pp. 296-297.

¹⁴³ En especial en los tomos tercero y cuarto de la misma obra. **BARRUEL, Austin**, *Mémoires pour servir à l'Histoire du Jacobinisme*, Elibron Classics, Tome III, This Elibron Classics Replica Edition is an unabridged facsimile of the edition Publisher in 1800 by P. F. Fauche et Compagnie, Hambourg, 2006. ---, *Mémoires pour servir à l'Histoire du Jacobinisme*, Elibron Classics, Tome IV, This Elibron Classics Replica Edition is an unabridged facsimile of the edition Publisher in 1800 by P. F. Fauche et Compagnie, Hambourg, 2006. Acerca de los Iluministas véase:

LE FORESTIER, R., *Les Illuminés de Bavière et la Franc-Maçonnerie allemande*, Librairie Hachette et Cie, Paris, 1914.

¹⁴⁴ **CALLAEY, Eduardo R.**, *El mito de la revolución masónica. La verdad sobre los masones y la Revolución Francesa, los Iluminados y el origen de la masonería moderna*, Lectorum/novtilus, México, 2008.

¹⁴⁵ **RANGEL, Nicolás**, *Op. Cit.*, pp. 262-263.

¹⁴⁶ "During the ensuing year 1794, some other Masons who followed the 'French or Moder Rite,' met together a view to lay the foundation of the worshipful 'Polar Star Lodge.' Accordingly, they petitioned the Grand-East of France for a constitutive charter: but it was impossible for that illustrious body to answer their expectation of the dreadful revolution which was raging in their country: and our disappointed brethren had to petition another Masonic body, viz: 'The Sincerity,' Provincial Lodge of Marseille, which eagerly answered their wishes, and delegated to install them according to the French or Modern Rite, under the name and title which they had chosen, the most excellent brother Dominique Mayronne". **FOULHOUEZ, James et VERRIER, Francois**, *Grand Lodge of the State of Louisiana. Report to the Committee appointed to inquire into the rise and progress of Free-Masonry in Louisiana, and the accumulation of Rites in and by the State Grand Lodge*, Grand Lodge of the State of Louisiana, first edition, English issue (the French issue was published the same year), 1849, pp. 1-2.

¹⁴⁷ **MATEOS, José María**, *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, *Op. Cit.*, Capítulo I, pp. 8ss. **GALLATIN MACKEY, Albert**, *Enciclopedia de la Francmasonería y su relación con las ciencias*, Texas, Compañía Publicista "Chrono", primera edición española, 1924, pp. 988-989. **ESTEBAN RAMÍREZ, Manuel**, *Apuntes sintéticos sobre la Masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Luminar, Gran Maestro de la Orden del Rito Nacional Mexicano*, México, Imprenta "Progreso", Registrado en la Universidad Nacional de México, Secretaría de Educación Pública y en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 199, tercera edición, 1940, p. 5. **MARTÍNEZ ZALDUA, Ramón**, *Historia de la Masonería en Hispanoamérica. ¿Es o no religión la Masonería?*, México, Editorial Valle de México, Segunda edición aumentada, (s. a.), pp. 53ss.

¹⁴⁸ **GALLATIN MACKEY**, 1924, *Op. Cit.*, pp. 988-989.

¹⁴⁹ **GASCÓN MERCADO, Julián**, *Los primeros masones y la formación del Supremo Consejo*, México, Vertiente Editorial, tercera edición, 1994, p. 9.

¹⁵⁰ **ANDRADE WARNER, Fernando**, *Verídica historia del Supremo consejo de México 1860-1988*, México, Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, segunda Edición, 1988, p. 25.

¹⁵¹ "Grand Commander Cowles found leyends 'of Masonry in Mexico as early as 1781' and thinks it 'fairly well authenticated that Hidalgo (the pioneer of the Mexican Revolution) was made a Mason in 1806' in a Lodge which received its authority from an English Lodge working in Cadiz..." **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 862. Ya desde 1775 Fournelli, quien fue procesado por la Inquisición en ese año, fue acusado de haber afirmado que al llegar a Cádiz se haría masón: "... le oi decir q[ue] o[...]o que llegare a Cadiz se haria Fracma[son] y defendia la secta en gran manera". Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 197467. No. Grupo 61. Año 1775. Volumen 1146. Expediente 7. Fojas 158. No obstante, después fue negada la

acusación en el mismo proceso: "Preguntado si sabe, o ha oído decir, que alguna de las persona delas que venian embarcadas haia dicho esta proposicion: Que luego que volviesse a Cadiz se haria Framason; y si oyo decir, o si sabe, que alguna persona defendia la secta de los Framasones? Respondio Que no sabe nada de lo que se le pregunta, ni sabe, ni ha oído decir, que persona alguna haia dicho semejante proposicion en la embarcación durante el viaje." Grupo Documental **Ibid.**, Foja 172. Declaración de Vicente Bermudez sin fecha (aunque habla del año 1775 como tiempo pasado y se refiere a Pyatos como ya muerto), quien afirma que en la Fragata la Pallas que se hizo a vela el 18 de marzo de 1771, se reunía en el camarote de Francisco Bermudez de Castro, donde hacían tertulia también Don Phelipe Tourneli y Fr. Joseph Poyatos. Que nunca escuchó que se negara la inmortalidad del alma, ni se descalificara el Santo Oficio de la Inquisición ni el uso de imágenes, que sí oyó que San Agustín estaba loco "quando dixo: Que debajo de la linea no podia haver habitantes". **Ibidem.**

¹⁵² "Mexico owes her independence to Freemasons. Hidalgo Costilla, a priest, headed the first revolt against the Spaniards, but was captured and shot in 1811; Morelos, of Indian blood curé of Caracuaro, assisted in bearing executed; General Xavier Mina, a native of Spain, with a party of volunteers, landed in Mexico and fought for its Independence. After the battle of Tamaulipas, where he was defeated and made a prisoner, he was put to death, and his remains, with those of Hidalgo and Morelos, now repose in the "Grande Chapelle Sepulcrale" of Mexico City ; Ignace Comonfort and Benito Juarez, soldiers and Presidents of Mexico ; Generals Mariano Escobedo, and Manuel Gonzales, dignitaries of the Supreme Council ; and General Porfirio Diaz, the most distinguished Mexican commander of his tima, who at present combines with the office of President, that of Protector of the Craft in the Republic." **FREKE GOULD, Robert, Military Lodges: The Apron and the Sword of Freemasonry Under Arms**, Kessinger Publishing, Being an account of Lodges of Lodges in Regiments and Ships of War and of famous Soldiers and Sailors (of all Countries) Who have belonged to the Society together with Biographies of Distinguished Military and Naval Brethren, and Anecdotes showing the Influence of Masonry in Warfare, Gale & Polden Ltd, London, 1889, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 213.

¹⁵³ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. Cit.*, p. 7.

¹⁵⁴ **ANÓNIMO**, *La Masonería en México. (Apuntes Históricos)*, México, 1928, p. 130.

¹⁵⁵ "Bermudo, Arrieta, Carrasco, Echarte, Macesa, Acha, Chavarría, Barballo, Gizarlarte, Sedano, Bazeli, Martín Social, Fernández, Travesi, Márquez, Donallo, Ortega, Auje, Castillo, Océs, Fernández, Pacheco, Badajo, Rafalti, Quintia." **CHAVERO, José María, Comunicado**, Correo, Núm. 449, México, oficina del correo, 26 de agosto de 1829, p. 2.

¹⁵⁶ "La proclamación de la Constitucion Española, en Méjico, el año de 1812, y la llegada al país de las tropas expedicionarias de la Península, en las que venían algunos Gefes y Oficiales Masones, cuyas tropas fueron mandadas á contener los progresos que pudiera tener el procedimiento que por libertar habia tenido lugar en el pueblo de Dolores, promovido por el inmortal Hidalgo en el año de 1810, dio ocasion al establecimiento de la Masonería en la América Septentrional, bajo la denominacion de 'Rito Antiguo Escoces de Libres y Aceptados Masones,' en el año de 1813;... Las tendencias de los fundadores de la Masonería en Méjico eran liberales; pero lo eran en el sentido español, es decir, escusándose de dar parte á los Mejicanos, y los pocos que eran admitidos no se puede decir, sin temor de equivocarnos, que los más pertenecían á familias nobles y

españolizadas. Sin embargo, la causa pública marchaba, las luces del siglo, á consecuencia de la Revolucion Francesa que conmovió toda la Europa, habian desprendido su destello sobre Méjico, y los Mejicanos ya Masones, se convencieron de que era preciso que la sociedad adoptara un programa político que hiciera fructuosos sus trabajos, y contra la prohibicion que establecen los Estatutos Masónicos para promover en Logias cuestiones teológicas y políticas, fijó ese programa que le onstituia el sistema (sic.) representativo y las reformas del Clero, segun habia sido ya iniciadas en las Córtes de Cádiz, y en este sentido comenzaron sus trabajos." **CASSARD, Andrés**, *El Espejo Masónico*, Imprenta de el Espejo Masónico, Tomo IV, tercera edición, Nueva York, 1873, p. 292. [Tiempo después] "La España no reconocia la Independencia: las LL.: estaban formadas, en su mayor número, de españoles por nacimiento y por sistema: La Gran Logia Mejicana, que ántes habia abierto sus trabajos bajo el manto Colombiano, desde su existencia como autoridad independiente, era cuando mas dependia de España, aunque en el sentido constitucional; algunos manejos misteriosos de las personas que formaban el círculo del Oidor D. Felipe Martinez de Aragon, que era entonces el Gefe ó Gran Maestro de las LL.:,..." , **Ibíd.**, p. 293.

¹⁵⁷ "Grandi, Arana, Codorniú, Trabesí, Velázquez de León, Acha, Gutiérrez, Morfi, Álvarez, Armas, Monzón, Negrete, Echávarri, Orbegozo, Bermudo, Ballester, Lombar, Fernández, Pacheco, Hidalgo, Terrens, Quintero." **CHAVERO, José María**, *Comunicado*, Correo, Núm. 449, *Op. Cit.*, p. 3.

¹⁵⁸ **ZALCE Y RODRÍGUEZ**, *Op. Cit.*, tomo I, p. 49.

¹⁵⁹ **GALLATIN MACKEY, Albert**, 1924, *Op. Cit.*, pp. 988-989. Los regidores Luyando, Ulapa y el Síndico Lic. Verdad... "la acción de cada uno, masones o no, fue personal y pública; el mérito que ella tenga ante nosotros es mérito exclusivo de quien quiso romper los moldes rutinarios para substituirlos por normas de emergencia en representación de todas las clases del 'reino'." Por lo que no deben atribuirse los acontecimientos de 1808 de éstos como propios de la masonería o de la supuesta logia de la calle de las ratas. **ZALCE Y RODRÍGUEZ**, 1950, *Op. Cit.*, tomo I, pp. 25-26.

¹⁶⁰ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. Cit.*, p. 7.

¹⁶¹ **NAVARRETE**, *Op. Cit.*, p. 31.

¹⁶² **ANDRADE WARNER**, *Op. Cit.*, p. 25.

¹⁶³ Dos en Gibraltar, una en Madrid y la última en Cádiz fundada en 1728. **CHISM., Richard E.**, *Una contribución a la Historia Masónica de México. Rito Nacional Mexicano*, México, Editorial Herbasa, nueva edición, copia exacta de la publicada en 1899, 1993, pp. 20-21.

¹⁶⁴ Página electrónica <http://www.yorkrite.com/yglmx/historySpanish.htm> de La York Grand Lodge of México, 'UNA HISTORIA: La York Grand Lodge of México (Parte I) EL CANTERO, VOLUMEN 1, NUMERO 3, JULIO 2001.

¹⁶⁵ "In the year 1806 we find the first mention of the introduction of Freemasonry into Mexico. 'The first fruits of this prolific germ came to light in our territory in 1806 with the organization of a Lodge which was established in the Capital in the residence of Don Manuel de Cuevas Moreno de Monry Guerrero y Luyando, City Alderman, at No. 4 calle de las Ratras (today 7th Bolívar). As the archives of said Lodge were lost and its columns demolished between 1808 and 1809, its name is unknown, likewise the Rite under which it worked, though there is data which leads to the belief that it was the York Rite. Tradition transcribes the names of Don Enrique Muñi, a Spaniard, as the founder of this precursory Lodge, with Sres. Guerrero y Luyando, Lic. Verdad, Gregorio Martínez, Feliciano Vargas, José María Espinosa, Ignacio Moreno, Miguel Betancourt, Miguel

domínguez, and the same tradition, the parish priest Don Miguel Hidalgo y Costilla, the Liberator, and Don Miguel Allende (*sic.*), perhaps relative of the Chief Don Ignacio Allende, were initiated.'" **ANÓNIMO**, *Historical notes on Masonry in the Republic of Mexico relative to the Gran Logia Valle de Mexico and the York Grand Lodge of Mexico F. & A. M*, Casa Unida de Publicaciones, México, 1924, *Foreword*, p. 4.

¹⁶⁶ **LAZOS LEÓN, Rubén**, 1892 - 1942 *Cincuentenario del Estandarte*, No. 00024, Firme, Leal y Celosa Defensora del Libre Simbolismo Resp.: Log.: Benito Juárez Número 3, México, Lunes 23 de Noviembre de 1942, p. 8.

¹⁶⁷ Ya en 1898 se mencionó esta idea de que los fundadores de la logia *Arquitectura Moral* fueron los hermanos Arago y el anticuario Eluyar. **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Julio, Año XVII.- Tomo XVII.-4^a. EP., Núm. 7, México, 1898, p. 405. Fausto Fermín de Elhuyar y Lubice nació en Logroño el 11 de octubre de 1755 y murió en Madrid el 6 de febrero de 1833. Fue químico descubridor del wolframio junto a su hermano Juan José Elhuyar en 1783. Estuvo al cargo de la Escuela de Minas de México. Regresó a España después de la Independencia de México e influyó en la creación de la Escuela de Minas de Madrid. Último acceso, 11 de noviembre de 2009.- URL: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Fausto_Elhuyar.jpg
http://es.wikipedia.org/wiki/Fausto_Delhuyar



¹⁶⁸ **LAZOS LEÓN, Rubén**, *Op. Cit.*, pp. 8-9.

¹⁶⁹ **PARSONS, A. W.**, *A brief history of symbolic Masonry in Mexico*, Box 609, City of Mexico, 1896, p. 5.

¹⁷⁰ **Ibidem.**

¹⁷¹ **ZALDUA, Op. Cit.**, p. 54.

¹⁷² **GALLATIN MACKEY, Op. Cit.**, 1924, pp. 988-989.

¹⁷³ **ESTEBAN RAMÍREZ, Op. Cit.**, p. 6.

¹⁷⁴ **ZALDUA, Op. Cit.**, p. 54.

¹⁷⁵ "... se ha perpetuado y extendido la idea de que las primeras manifestaciones de vida masónica en México datan de 1806 y que la primera logia tuvo por domicilio la casa No. 5 de la Calle de las Ratas, en la capital de Nueva España. A la existencia, quizá verídica, de tal logia, se apareja una leyenda que no ha dejado de explotarse a favor de intereses que no son masónicos: la iniciación en ella del cura de la Congregación de los Dolores de la Intendencia de Guanajuato y la de su acompañante don Ignacio Allende..." **ZALCE Y RODRÍGUEZ, Op. Cit.**, tomo I, p. 2. Un caso actual que perpetúa esa versión es: **VIDAL, César**, *Los Masones. La sociedad secreta más influyente de la historia*, Planeta, primera reimpression, México, 2005, Capítulo IX, La masonería aniquila al Imperio español, La masonería y la insurrección mexicana, pp. 115-116.

¹⁷⁶ Las sociedades masónicas fueron prohibidas en Francia en 1727, después en Holanda en 1735, en Austria en 1743, y luego en Flandes, Suecia, Polonia, Hungría, Suiza, España y Portugal. En Nápoles, Carlos III, les aplicó las penas impuestas á los perturbadores de la tranquilidad

pública. La primera prohibición en España fue en 1740, bajo pena de cárcel en la Inquisición, y más tarde Fernando VI, por su decreto de 2 de Julio de 1751, prohibió las congregaciones de los francmasones "so pena de la Real indignacion y expulsion del ejército y armada por sus sospechas á la Religión y al Estado". Hasta en Turquía fueron proscritas en 1748. **ALONSO PERUJO, Niceto**, *El Papa y las logias. Exposición literal y comentarios interesantes de la encíclica Humanum Genus de S. S. León XIII sobre la Francmasonería*, Imprenta Guadalupana de R. Velasco, México, 1887, nota 9, *Viri principes*, p. 24.

¹⁷⁷ He dicho que mi perspectiva de análisis no es la política, no obstante comento que en los documentos de Miguel Hidalgo observo que escribe contra los "gachupines" que explotan económicamente, contra los religiosos que apoyan esa explotación y contra los franceses y su monarca, no contra Fernando VII ni contra la religión católica. "Amados compatriotas religiosos, hijos de esta América: El sonoro clarín de la libertad política ha sonado en nuestros oídos. No lo confundáis con el ruido que hizo el de la libertad moral que pretendían haber escuchado los inicuos franceses, creyendo que podrían hacer todo aquello que se opone a Dios y al prójimo y dar larga rienda a sus apetitos y pasiones, debiendo quedarse impunes aun después de haber cometido los mayores crímenes. Lejos de vosotros semejante pensamiento en todo opuesto a la santísima ley de Jesucristo que profesamos; por lo mismo, detestable y aborrecible hasta lo sumo. La libertad política de que os hablamos, es aquella que consiste en que cada individuo sea el único dueño del trabajo de sus manos y el que deba lograr lo que lícitamente adquiriera para asistir a las necesidades temporales de su casa y familia... También nos dirían que somos traidores al rey y a la patria; pero vivid seguros de que Fernando séptimo ocupa el mejor lugar en nuestros corazones y que daremos pruebas de lo contrario convenciéndoles a ellos de intrigantes y traidores. Por conservar a nuestro rey estos preciosos dominios y el que por ellos fueran entregados a una nación abominable, hemos levantado la bandera de la salvación de la patria poniendo en ella a nuestra universal patrona, la siempre Virgen María de Guadalupe. Ella nos ha de sostener y ayudar en este gran proyecto, dará esfuerzo a los débiles, esperanza a los tímidos y valor a los pusilánimes; disipará de las cabezas de muchos los angustiados pensamientos que le atormentan el alma, considerando la arduidad de la empresa, y facilitará su ejecución. ¡Buen ánimo, criollos cristianísimos! Alentaos... con saber que el Dios de los ejércitos nos protege. Nuestro ánimo no es derramar, si es posible, una gota de sangre de nuestros hermanos, ni aun de los que por ahora consideramos por nuestros enemigos políticos. Unámonos a sostener una causa a nuestro parecer justa y santa, como es mantener ilesa nuestra santa religión, la obediencia a nuestro romano pontífice y a nuestro rey y señor natural, a quien hemos jurado obedecer, respetar su nombre y leyes, cuidar de sus intereses [y] perseguir a cuantos se opongan a ello. Aquél que os dijere que somos emisarios de Napoleón, temed mucho el que sea verdad lo contrario, esto es, que él, ese mismo que lo llegue a decir, lo sea en realidad y mucho más si es europeo [resulta más factible], porque nosotros los criollos jamás hemos fallado ni somos capaces de tener conexión con ese tirano emperador. ¡Viva la religión católica! ¡Viva Fernando VII! ¡Viva la patria! Y ¡Viva y reine por siempre en este Continente Americano nuestra sagrada patrona, la Santísima Virgen de Guadalupe! ¡muera el mal gobierno! Esto es lo que oiréis decir de nuestra boca y lo que vosotros deberéis repetir. [Miguel Hidalgo]. *Primera Proclama Formal de Hidalgo*. "1o. Primeramente, se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos, y todos criollos, que

sostengan los derechos del señor don Fernando VII... llo. En punto de religión, nada se toca, porque debemos seguir la que profesamos." *Plan del Gobierno Americano*. "Nosotros no conocemos otra religión que la católica, apostólica romana, y por conservarla pura e ilesa en todas sus partes no permitiremos que se mezclen en este continente extranjeros que la desfiguren... el objeto de nuestros constantes desvelos es el mantener nuestra religión, el rey, la patria y pureza de costumbres..." *Proclama a la Nación Americana*. "Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni un ápice de la creencia de la Santa Iglesia Católica. Jamás he dudado de ninguna de sus verdades, siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto a derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos... Abrid los ojos, americanos. No os dejéis seducir de nuestros enemigos. Ellos no son católicos sino por política. Su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ... No escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia." *Manifiesto de Hidalgo*. **LEMOINE, Ernesto (Estudio histórico y selección)**, *Insurgencia y República Federal 1808-1824*, Miguel Ángel Porrúa, Documentos para la historia del México independiente, Primera edición por Banco Internacional S.N.C. 1986, Segunda edición por Miguel Ángel Porrúa, 1987, pp. 75-104.

¹⁷⁸ **LUIS MORA, José María**, *Obras Sueltas*. *Revista Política*. *De las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837*, Coordinación de Humanidades UNAM/Miguel Ángel Porrúa, Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos, texto facsimilar de la edición príncipe *Obras Sueltas*, tomo primero, París, 1837, México, 1986, p. 12.

¹⁷⁹ En especial véase el *Diario Histórico de México* de Bustamante. Más adelante yo citaré varios pasajes que muestran la forma en que se hablaba de la participación política de los yorkinos en la época. "'En la última tenida' (así llaman a las sesiones de las logias), dicen que Poinsett dijo: 'Ya hemos logrado el objeto ostensible de nuestra instalación, que es la expulsión de españoles, y no podemos subsistir si no tomamos otro motivo que cohonestar nuestra permanencia... Yo opino que se declare guerra a la nueva facción que aparece de los imparciales'. A consecuencia, dicen que se destacaron tres individuos para cada barrio a fin de desacreditar a estos hombres que hasta ahora no han dado pruebas de su parcialidad o imparcialidad, persuadiéndolos que los únicos y verdaderos patriotas honrados y beneméritos son los yorquinos. ¡Qué puerilidad!" **BUSTAMANTE, Carlos María de**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CIESAS/El Colegio de México, CD-1 (1822-1834), editores: Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, México, 2002, Miércoles 6 de febrero de 1828.

¹⁸⁰ En otro sentido eran acusados los partidarios de la "Conjura de la Profesa" o "Plan de la Profesa", con la que se buscaba impedir la jura de la Constitución Española, cuya dirección se atribuyó al doctor y canónigo Matías Monteagudo, director de la Casa de Ejercicios de La Profesa y consultor de la Inquisición Mexicana; que eran acusados de masones. Véase: **N. T. I.**, *Carta al Dr. Monteagudo sobre las juntas secretas de la Profesa*, México, Imprenta à cargo de Rivera, 1826.

¹⁸¹ Copio una parte del texto titulado: *Napoleon I. and Freemasonry*. "You ask me Sir, why it was that in my work on Free Masonry I did not say a word as to the secret motives which led Bonaparte to protect this association, when, as you say, his aversion to secret societies was well known to the world, he regarding the members as being opposed to his government. This is true Sir, but I did not believe it my duty then to

make public the political intrigue which led to this result; if I had done so I would have compromised many persons, and might have endangered myself, but now when all or most of the parties to this affair with Bonaparte, are no more, I can give you the direct information; you may rely on the authenticity of the statement inasmuch as I was a confidential party to the whole affair. The Freemasons having been without a Grand Master since the death of the Duke of Orleans, (Mackey notes his election in 1771 and the Grand Orient declaring his office vacant on 13 May 1793, almost six months before his death on the guillotine on 6 November. Encyclopedia of Freemasonry, Albert G. Mackey. Revised. vol. ii. Richmond, Virginia : Macoy Publishing and Masonic Supply Company, Inc., 1966. p. 745.) conceived the idea of proposing to the Prince Cambaceres to accept this dignity. He mentioned it to Bonaparte and represented to him that the association of Freemasons properly directed, instead of being prejudicial to his interest, might be made very useful to him politically. Before deciding upon the matter, the Emperor required a memoir on the objects and principles of the association, especially as to what is called the Secret of the Freemasons. Cambaceres convoked the chiefs of the order at his hotel, and communicated to them the Emperor's answer. M. Pyron and some others were charged with the duty of preparing the memoir; they presented it a few days afterwards. In their report, these gentlemen declared that the Free Masons were the successors of the Templars; that the ultimate object of the members was the restoration of the Order of the Temple, that all their allegories related to the death of Jacques De Molay, that the vengeance alluded to in the Elu degrees and in Kadosh was that which the Templars formerly swore to execute upon King Philip the Fair, the destroyer of the Order, and upon his successors, but this vengeance was accomplished by the accession of Napoleon to the imperial throne. Bonaparte, upon reading this memoir, was enchanted with an explanation so re-assuring. He determined to protect the Freemasons, he gave them his brother, then King of Spain, for Grand Master, and Cambaceres was named Grand Master Adjunct. He directed his generals, the members of his court, and all public functionaries to enter the lodges. It was thus that Cromwell favoured all the cotteries and societies of this kind. M. Pyron showed me the memoir before presenting it to the Archchancellor. I endeavoured to dissuade him from presenting it, by demonstrating to him its absurdity, and especially its falsehood and the atrocity of its conclusions; he would hear nothing. After these details you can readily see, Sir, why I could not speak in my book of the causes which induced Bonaparte to favour the Association with his protection, besides these matters are not good to be made public in the Lodges, and if some imprudent person should do so, all good Frenchmen would desert them. Receive, Sir, the assurance of my distinguished consideration. - THORY. [Translation of the French attestation]. I, the undersigned, certify that the foregoing copy is literally conformable to the text of the original which I have in my library. - P. MORAND 33; 8th October, 1843." *Ars Quatuor Coronatorum Transactions Of The Quatuor Coronati Lodge No. 2076* London. URL: <http://www.freemasonry.bcy.ca/aqc/napoleon.html#02>

¹⁸² Hay una referencia de 1898 que atribuye a José María García Conde la fundación de una logia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y la transmisión de los 33 grados de ese rito a "distinguidos campeones de la libertad" -no se dice a quiénes-, grados de los que se afirma a la llegada de Cuhna Reis -hablaré de él en lo referente a la segunda mitad del siglo XIX- "... ya éstos eran conocidos y practicados al resplandor de la hoguera revolucionaria de la Independencia de México." No cuento con

fuentes documentales primarias que me permitan valorar la veracidad de esas afirmaciones. **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica...**, *Op. cit.*, Julio, Año XVII.- Tomo XVII.-4ª. EP., Núm. 7, México, 1898, p. 406.

¹⁸³ "The ANCIENT AND ACCEPTED SCOTTISH RITE, consisting of thirty-three Degrees, of which the first three are the Blue Degrees, is governed and administered by bodies of the 33d Degree, called Supreme Councils. Of these, the oldest existing one in the world is that for the Southern Jurisdiction of the United States, whose See is at Charleston. It was established on the 31st of May, 1801; and from it all other Supreme Councils now existing have, mediately or immediately, originated... ..There are also Supreme Councils in... Mexico... Everywhere, except in Great Britain, Canada, Chile, and the United States, the Supreme Councils administer all the Degrees, and the Inspectors confer the Blue Degrees, and establish Master's Lodges: and these are chartered and governed by Supreme Councils. The Supreme Councils in the United States have never exercised these powers, leaving, for the sake of harmony, the Blue Degrees to be administered under the authority of the Grand Lodges, and themselves never chartering Symbolic Lodges." **PIKE, Albert**, *Liturgy of the Blue Degrees of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry for the Southern Jurisdiction of the United States*, Kessinger Publishing, Part I. I to III, originally published by the Supreme Council for the Southern Jurisdiction of the United States in Charleston in 1863, reprinted, U.S.A., s. a., PROCEMIUM, pp. 12-13.

¹⁸⁴ **NAVARRETE, Félix**, *La Masonería en la historia y en las leyes de Méjico*, Editorial JUS, México, 1957, p. 31.

¹⁸⁵ Debo decir que la califica de desvirtuada porque parte de la idea de la regularidad masónica tradicional, lo que yo advierto como el paradigma predominante, no el único.

¹⁸⁶ **FERRER BENIMELI, J. A.**, *La Masonería bonapartista en Cataluña. La Logia "Napoléon le Grand" de Gerona (1811-1813) y la de "Les Amis de la Reunión" de Figueras*, Separata de los Estudios en Homenaje al Dr. Eugenio Frutos Cortés, Facultad de F. y Letras, Universidad de Zaragoza, 1977, p. 119.

¹⁸⁷ "jamais parler directement ou indirectement contre l'état ou la religion." **BAZOT**, *Vocabulaire des Francs-Maçons, suivi de Réglemens basés sur les CONSTITUTIONS générales de l'Ordre de la Franche-Maçonnerie, d'une Invocation Maç à Dieu, de quelques pièces de Poésie et cantiques inédites*, Caillot, Éditeur des Annales maçonniques et Martinet, Libraire, Ouvrage indispensable à tout Maçon régulier qui veut s'instruire à fonds de la Franche-Maçonnerie, Troisième Édition, revue et considérablement augmentée, Paris, 1810, *Chapitre Premier, Des Réglemens Généraux*, p. 84.

¹⁸⁸ **INSERCIONES. Mexican Masonry. Extract from report on fraternal, correspondence Grand Lodge of Iowa, 1896**, by Theodore S. Parvin, en: **Boletín Masónico 1896, p. 666.**

¹⁸⁹ "Conseguida la independencia por una reunión de circunstancias felices, los escoceses que antes de ella existían en corto número, se aumentaron y arreglaron con la llegada de algunos que vinieron con O'Donojú." **BUSTAMANTE**, *Op. cit.*, CD-1, *Memoria sobre los yorkinos*, México: 1828. Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, Anexos, agosto de 1828.

¹⁹⁰ "... dice el señor Arrangois: 'La ida de O'Donojú a México había dado grande impulso a la francmasonería; las personas que habían ido con él desde España, se incorporaron a las logias existentes y formaron otras nuevas, todas bajo el rito escocés. De estas últimas fue la de El Sol, de la que dependía el periódico al que se dio el mismo nombre, redactado por

don Manuel Codorníu, médico, que acompañó a O'Donojú, 'Su objeto era sostener el Plan de Iguala, propagando los principios liberales establecidos en España, excluyendo al clero de toda intervención en la educación de la juventud, que es la base de la Guerra al Catolicismo, y fomentar las escuelas lancasterianas." **Zalce**, *Op. Cit.*, tomo I, p. 50.

¹⁹¹ Carta de Fray Servando Teresa de Mier a Bernardino Cantú, canónigo de Monterrey, 31 de agosto de 1826, *La Masonería y los Próceres de la Independencia, I. El efervescente Fray Servando*, en: **JUNCO, Alfonso**, *El increíble Fray Servando. Psicología y Epistolario*, Jus, Méjico, 1959, p. 66.

¹⁹² **GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique**, *País de un solo hombre: El México de Santa Anna. Vol. I. La ronda de los contrarios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 180.

¹⁹³ No confundirlo con el Rito Escocés Antiguo y Aceptado constituido en Charleston, Carolina del Sur en 1801. "Ramsay se dirigió a Francia, su país adoptivo, y presentó su sistema a los francmasones de París, de quienes recibió entusiasta acogida el reformador; su éxito excedió a sus esperanzas, porque no solamente se modificó el ceremonial ordinario de los grados primitivos, sino que a ellos se agregaron los de 'Escocés', 'Novicio' y 'Caballero del Temple', viéndose casi abandonados los grados fundamentales... A este sistema 'escocés' se decían adictas las logias españolas, y bajo la influencia de sus doctrinas y de sus rituales nacieron las demás logias que trabajaron en la Nueva España. de ellas sabía poco el historiador Clavel y de ellas decía en 1840: 'las primeras logias en México fueron establecidas durante las guerras por su independencia...' Antes de 1820 se fundaron en este país varios talleres del rito escocés antiguo y aceptado...' **Ibíd**, p. 46.

¹⁹⁴ **RODRÍGUEZ, Francisco de Paula et BETANCOURT, Gerardo L.**, *Manual Masónico*, Sociedad Editorial Cuba Contemporánea, Habana, 1919. Apéndice II. El Águila Negra. Conferencia leída en la Asociación de Veteranos Masones de la Isla de Cuba, II, p. XIV.

¹⁹⁵ **DAVIS, Thomas B.**, *Aspects of Freemasonry in Modern Mexico. An example of Social Cleavage*, Vantage Press, New York, 1976, p. XV.

¹⁹⁶ desde 1806..., "nada se sabe positivamente de la Masonería Mexicana hasta 1813, en cuyo año las fuerzas militares enviadas de España para ocupar sus Dominios Coloniales trajeron consigo el Rito Escocés y organizaron la primera Logia bajo este Rito en nuestro país, en la que desde un principio dominó el exclusivismo de nacionalidad y la política, pero, no obstante que sus tendencias eran ostensiblemente liberales, se admitía únicamente a los españoles peninsulares, y con distinguidas excepciones, a los mexicanos de noble linaje, cuya adhesión a la causa española había sido declarada." **MACKEY**, *Op. Cit.*, 1924, p. 989.

¹⁹⁷ **CHISM**, *Op. Cit.*, p. 37.

¹⁹⁸ **MARTÍN-ALBO**, *Op. cit.*, p. 166.

¹⁹⁹ **MARTÍN-ALBO, Miguel**, *La Masonería una hermandad de carácter secreto*, LIBSA-Diana, Madrid, 2005, *La América hispana: de la persecución a la liberación. Los primeros años y las primeras persecuciones*, p. 226.

²⁰⁰ **CASTELLANO GIL, José Manuel**, *La Masonería española en Cuba*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Ayuntamiento de la Laguna, Cabildo de Tenerife, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Taller de Historia, 19, Santa Cruz de Tenerife, 1996, p. 44-46.

²⁰¹ **TORRES-CUEVAS, Eduardo**, *Historia de la masonería cubana. Seis ensayos*, Imagen Contemporánea, segunda edición, primera reedición, corregida y aumentada de la primera edición, La Habana, 2005, p. 67.

²⁰² Él escribe México.

²⁰³ Fundada en 1728. **CHISM., Richard E.,** *Una contribución a la Historia Masónica de México. Rito Nacional Mexicano*, México, Editorial Herbasa, nueva edición, copia exacta de la publicada en 1899, 1993, pp. 20-21.

²⁰⁴ "Grand Commander Cowles found leyends 'of Masonry in Mexico as early as 1781' and thinks it 'fairly well authenticated that Hidalgo (the pioneer of the Mexican Revolution) was made a Mason in 1806' in a Lodge which received its authority from an English Lodge working in Cadiz..." **COWLES, John H.,** *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 862.

²⁰⁵ *Supra*, nota 152.

²⁰⁶ **Zalce, Op. Cit.**, tomo II, p. 315.

²⁰⁷ **FOULHOUSE et VERRIER, Op. cit.**, Annex: *A Chronological table of the regular Lodges which have founded the Grand Lodge and of those which have been created by it in the State of Louisiana.*

²⁰⁸ **Gran Consistorio Rito Escosés de Francos Masones Antiguos y Aceptados,** Autorización a Melchor Álvarez para iniciar masones y fundar logias, 17 de Febrero de 1822.

²⁰⁹ Boletín Masónico, Gran Dieta, ¿Noviembre?, 1896, p. 666.

²¹⁰ Clave de Registro 206761. No. Grupo 61. Grupo Documental Inquisición. Fecha AÑO 1816. Volumen 1463. Expediente 9. Fojas 97-99. Foja 98-99.

²¹¹ **Ibíd.**, Foja 97.

²¹² "A token is by joining the Ball of the Thumb of the Right Hand upon the first Knuckle of the Fore-finger of Brother's Right-Hand..." **PRITCHARD, Samuel,** *Masonry Dissected: being a Universal and Genuine Description of All its Branches from the Original to this Present Time. As it is deliver'd in the Constituted Regular Lodges both in City and Country, according to the Several Degrees of Admission*, Kessinger Publishing, A Computer-enhanced Facsimile Reprint the Original 1730 Edition, This text includes the earliest source for the Hiramic Legend, as well as the earliest three degree system, Poemandres Press Masonic Publishers Boston & New York 1996, reprinted, U.S.A., s. a., p. 18.

²¹³ "... the Grip... is to pinch with your Right-thumb Nail, upon the first Joint of your Brother's Right-Hand." **PRITCHARD, Samuel,** *The Three distinct Knocks, or the Door of the most Antient Free-Masonry, Opening to all Men, Neither Naked nor Cloath'd, Bare-foot nor Shod, Being an universal Description of all its Branches, from Its first Rise to this present Time, as it is deliver'd in all Lodges*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for H. Sr Jeant, without Temple-Bar, in London, in MDCCLX, reprinted, U.S.A., s. a., p. 22.

²¹⁴ "... the Grip... is to pinch with your Right-Thumb Nail, upon the first Joint of-your Brother's Right-Hand." **PRITCHARD, Samuel,** *Jachin And Boaz; or, an Authentic Key To the Door of Free-Masonry*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for W. NICOLL, at the Paper-Mill, St. Paul's Church-Yard, in London in MDCCLXII, reprinted, U.S.A., s. a., p. 18. ---, *The Three distinct Knocks, or the Door of the most Antient Free-Masonry, Opening to all Men, Neither Naked nor Cloath'd, Bare-foot nor Shod, Being an universal Description of all its Branches, from Its first Rise to this present Time, as it is deliver'd in all Lodges*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for H. Sr Jeant, without Temple-Bar, in London, in MDCCLX, reprinted, U.S.A., s. a. De Jachin y Boaz hubo versión en español desde 1822. **Por un Caballero de la Lógea de Jerusalem,** Jachin y Boaz ó una llave auténtica para la puerta de Francmasonería, tanto antigua como

moderna, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822. En otros tres monitores he comprobado que también se incluye otra palabra para el rito americano. **RICHARDSON, Jabez**, *Richardson's Monitor of Free-Masonry*, David Mckay, Publisher, being a practical guide to the ceremonies in all the degrees conferred in masonic lodges, chapters, encampments, &c. Explaining the signs, tokens and grips, and giving all the words, pass-words, sacred words, oaths, and hieroglyphics used by masons, the ineffable and historical degrees are also given in full, Philadelphia. *Revised Knight Templarism Illustrated. A full and complete illustrated ritual of the six degrees of the Council and Commandery*, First edition 1880, **Chicago, 1911.** **DUNCAN**, *Duncan's Ritual and Monitor of Freemasonry*, s.d. Si bien para en el Rito Escocés Reformado también encuentro la palabra, por ser su código de 1782, no lo considero para este caso.

²¹⁵ La versión que yo consulté varía en la palabra que se pronuncia al dar el tocamiento. **Por un Caballero de la Lógea de Jerusalem, Jachin y Boaz ó una llave auténtica para la puerta de Francmasonería, tanto antigua como moderna**, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822.

²¹⁶ Taxil era un pseudónimo de Gabriel Antoine Jagand-Pages (n. Marsella, 1854- m. París, 1907). Produjo muchas obras antimasonicas, véase: **DALMOR**, *Op. cit.*, pp. 228-229. De los misterios de la masonería consulté dos versiones, francesa y española en un tomo, esta última tuvo reproducción mexicana en tres tomos. **TAXIL, Leo**, *Les mysteres de la Franc-Maçonnerie dévoilés*, Ltouzey & Ané, Édition de propagande populaire. Manuel résumé du grand ouvrage *La Franc-Maçonnerie*, Paris, s.a. ---, *Los misterios de la Francmasonería*, Imp. Y Librería de la Inmaculada Concepción, Buensuceso 13, traducidos en español por D. Ángel Z. De Cancio, Edición ilustrada, con permiso de la autoridad eclesiástica, Barcelona, 1887. ---, *Los misterios de la Francmasonería*, R. Araujo Y Comp. Editores, Imprenta de "El Tiempo", versión española con numerosas láminas litográficas, tomo I, México, 1890. ---, *Los misterios de la Francmasonería*, R. Araujo Y Comp. Editores, Imprenta de "El Tiempo", versión española con numerosas láminas litográficas, tomo II, México, 1889. ---, *Los misterios de la Francmasonería*, R. Araujo Y Comp. Editores, Imprenta de "El Tiempo", versión española con numerosas láminas litográficas, tomo III, México, 1890. En un retejador publicado por él también puede leerse la descripción del tocamiento. **TAXIL, Leo**, *Retejador masónico universal. Secretos e instrucciones de todos los grados y las insignias que corresponder usar a los francmasones de los antiguos ritos escocés y francés*, Editorial Herbasa, México, s.a. de las muchas obras antimasonicas del mismo autor he podido consultar en México: ---, *Confesiones de un ex-librepensador*, Imprenta y librería de la Inmaculada Concepción, Barcelona, 1887. Traducidas al español por D. Ángel Z. De Cancio presbítero, con licencia eclesiástica. ---, *La Franc-masonería revelada y explicada*, Imprenta de José Reyes Velasco, edición popular que contiene las más completas revelaciones, según documentos oficiales justificativos que obran en poder del autor, México, 1887. Traducida al español por Trinidad Sánchez Santos. ---, *La España masónica*, Imprenta y librería de la Inmaculada Concepción, según documentos oficiales justificativos que obran en poder del autor, Barcelona, 1888. Traducidas al español por D. Ángel Z. De Cancio presbítero, con licencia eclesiástica. ---, *La leyenda de Pio IX Francmasón. Historia de una mentira*, Librería de la Inmaculada Concepción, Barcelona, s. a. versión española de P. F. Luis Obiols, con censura eclesiástica. ---, *El Vaticano y los Masones*, Imp. y lib. de

la Inmaculada Concepción, Barcelona, 1887. **TAXIL, Leo et VERDUU, Pablo**, *Los asesinatos masónicos*, Juan Grabulosa Editor, versión española por P.C. y P. con censura eclesiástica, Barcelona, 1889.

²¹⁷ **ROSEN, Pablo**. *Muy Ilustre Soberano Gran Inspector General del 33 y último grado de la Franc-Masonería, Satán y Cia. Asociación Universal para la destrucción del orden social. Revelaciones completas y definitivas de todos los secretos de la Franc-Masonería*, Imprenta Guadalupana de R. Velasco, México, 1888, la descripción del tocamiento se encuentra después de la página 22 en una lámina anexa.

²¹⁸ **VUILLAUME, Op. cit.**

²¹⁹ *Manuel Général de Maçonnerie comprenant les sept grades du Rit français. Les trois degrés du Rites Ecossais, et les trois Grades de la Maçonnerie d'adoption*, Librairie Maçonnique Teissier et Cie, 2è édition revue et corrigée. Paris, sans date 1865. In-8 i (faux-titre, titre, Préface et avertissement de l'éditeur) - 355 pages. Illustré d'un frontispice lithographié signé L. Luc et de 13 planches hors texte dont 2 remplies.

²²⁰ Hay varias ediciones de Nueva York en dos tomos y española en uno con un contenido muy limitado respecto de la edición neoyorquina. **CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867. ---, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, George R. Lockwood, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867. ---, *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Publicaciones Mundial, Edición Ilustrada, Barcelona, España, Abril de 1871. En 1981 Grijalbo publicó en dos tomos la obra, la versión se asemeja a la española, no contiene palabras que en la versión neoyorquina aparecen en hebreo ni las láminas de cada grado. ---, *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Grijalbo, Tomo I, México, 1981. ---, *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Grijalbo, Tomo II, México, 1981.

²²¹ **RICHARDSON, Jabez**, *Richardson's Monitor of Free-Masonry*, David Mckay, Publisher, being a practical guide to the ceremonies in all the degrees conferred in masonic lodges, chapters, encampments, &c. Explaining the signs, tokens and grips, and giving all the words, pass-words, sacred words, oaths, and hieroglyphics used by masons, the ineffable and historical degrees are also given in full, Philadelphia, 1860.

²²² **DUNCAN, Malcolm C.**, *Duncan's Ritual and Monitor of Freemasonry*, 1866.

²²³ *Revised Knight Templarism Illustrated. A full and complete illustrated ritual of the six degrees of the Council and Commandery*, First edition 1880, the last edition having been published in 1904, Chicago, 1911.

²²⁴ Si bien los datos no están confirmados por documentación masónica y la afirmación sólo se basa en informes policiales, y por tanto deben ser considerados con reserva, comento que presenta Fernández Álvarez un cuadro en el que a decir de él muestra que la infiltración de la masonería entre los funcionarios era de cuatrocientos masones, la mayoría de ellos en Madrid entre los funcionarios de hacienda. **FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel**, *Las sociedades secretas y los orígenes de la España Contemporánea*, Publicaciones Españolas, Colección: *Temas de España ante el mundo* Núm. 16, Madrid, 1961, p. 22. En la parte inferior del cuadro original se agrega *Y los Ministros: Don Agustín Argüelles, Don Dionisio Capaz, Don Mariano Egla, Don Francisco Gascó, Don Ramón Gil de la Cuadra, Don José M^a Morote, Don Tomás Moreno, Don Felipe Navarro y Don Juan de Silva*. La suma de la columna de Soria da un total de 3, Fernández Álvarez

en su cuadro puso erróneamente 2. De la infiltración de la masonería en el ejército registra que ascendía a ochocientos ochenta y nueve masones que se encontraban en todo tipo de jerarquías desde la tropa hasta el mando y en todo tipo de armas, ya se tratara de militares en activo o retirados, "Según los datos existentes en el archivo de Palacio, fondo 'Papeles reservados de Fernando VII,' t.67". **Ibíd.**, p. 25. En la parte inferior del cuadro original se agrega *Los Ministros de la Guerra D. Miguel López Baños, D. Tomás Moreno*. La suma de la columna de comandantes activos da un total de 57, Fernández Álvarez en su cuadro puso erróneamente 54. También presenta un cuadro en el que reporta para el mismo año a veintitrés masones infiltrados en la marina, excepto entre los tenientes de fragata. **Ibíd.**, p. 28. En la parte inferior del cuadro original se agrega *Ministro: D. Dionisio Capaz, Secretario del Almirantazgo: D. Francisco Llave*. La suma de la columna de retirados da un total de 4, Fernández Álvarez en su cuadro puso erróneamente 3. Incluye en su libro otro cuadro de la infiltración de las sociedades secretas en los letrados, registró la infiltración de setenta y un masones, el mayor número entre los abogados. "Según los datos que obran en el archivo de Palacio (Papeles secretos de Fernando VII, t.67)". **Ibíd.**, p. 20. En la parte inferior del cuadro original se agrega *Y el miembro del tribunal Supremo de Justicia, D. Miguel de Zumalacárregui*. El cuadro original incluye a su vez las variables de *Comuneros, Anilleros y Otras Sociedades*. También incluye un cuadro de masones infiltrados en el clero, en el que de los setenta y tres que reporta Fernández Álvarez el mayor número se encontraba entre los curas de las aldeas. **Ibíd.**, p. 17. El cuadro original también incluye las variables de *Comunero y Otras sociedades secretas*.

²²⁵ *La Masonería Simbólica en México*, Dr. A. W. Parsons, V.: M.: de la Log.: "Toltec 520", en: **Boletín Masónico, ¿Noviembre?, 1896, p. 666.**

²²⁶ **GONZÁLEZ, Cesáreo L.**, *Op. Cit., Introducción*, pp. 3-4.

²²⁷ AGN, Clave de Registro 204275, No. Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, Fecha AÑO 1819, Volumen 1416, Expediente 14, Fojas 193-211.

²²⁸ **Ibíd.**, Foja 193.

²²⁹ **Ibíd.**, Foja 194.

²³⁰ **Ibíd.**, Fojas 195-196.

²³¹ "Que en el mismo mes de D[iciem]bre del año pasado de Ochocientos diez y Ocho, estando en la casa unica alta de la calle de la Cruz hablando sobre la tontera de D[o]n N...²³¹ Armenteros entonces alferes de Sierra gorda y en la actualidad teniente de los Ujares de Xoaxaca y vive en dicha Xuaxaca oyó q[u]e D[o]n Antonio Rico ya citado dixo q[u]e el dicho Armenteros le habia dicho q[u]e era ya Fracmacson pero q[u]e no lo dixera á nadie, estando presentes el referido D[o]n Luciano Velazquez y el Cap[itán] Chavez p[ol]r lo q[u]e se les quedo al q[u]e declara y a los demas p[ol]r refran al tocarse al **Ombro?** y decir no digas nada q[u]e soy Fracmacson". **Ibíd.**, Foja 196.

²³² "Que en el mismo mes de D[iciem]bre del mismo año de Ochocientos diez y Oc[ho], es[t]ando el q[u]e declara p[ar]a entrar [...ilegible...]ciera Le dixo D[o]n Luciano Vela[zquez] q[u]e no dixera lo q[u]e le habia m[an]ifestado p[ol]r q[u]e podia? al dicho L[uciano] q[u]e eran cosas delicadas: q[u]e [...] de haber salido de ejercicios [...] el dicho Luciano q[u]e habia si[do] llamado p[ol]r el S[eñ]or Cura de S[an] Sebastián de Queretaro D[octo]r D[on] Julio Torres Comisario del [... ilegible...]cio y q[u]e le reconvinó p[ol]r ha[ber] [es]tado el comprometido en la s[ecta]l de Fracmacsones y q[u]e duda s[i] a caso le dixo q[u]e habia negado [los] cargos q[u]e le habian hecho [estando] presente solo el q[u]e declar[a]".²³² Preguntado si estaban en s[u] calbal juicio, si padecian

alg[una] lesión en él ó si estaban [embria]lgados. Dixo q[u]e estaban en su cabal juicio q[u]e no padecian lesión en él ni estaban embriagados." **Ibíd.**, 196-197.

²³³ **MACKEY, Albert G. et SINGLETON, William R.**, *Freemasonry In Mexico*, Kessinger Publishing, This article extracted from the book: History of Freemasonry Part 7 by this Author: Albert G. Mackey ISBN 0766134962, U. S. A., (s. a.), p. 1942.

²³⁴ "... This Rite (Escocés) alone was practiced in the new Republic until the year 1825 (excepting that in 1816 the Grand Lodge of Louisiana, and again in 1824, the Grand Lodge of Pennsylvania, each established a Lodge of the York Rite in the City of Mexico), when Joel Roberts Poinsett, a Past Deputy Grand Master of the Grand Lodge of South Carolina, was sent by President John Quincy Adams as Minister Plenipotentiary to the Republic of Mexico, the official title of the country being "de los Estados Unidos Mexicanos", or the United States of Mexico." *La Masonería Simbólica en México*, Dr. A. W. Parsons, V.: M.: de la Log.: "Toltec 520", en: **Boletín Masónico, ¿Noviembre?, 1896, p. 666.**

²³⁵ Es de llamar la atención que el autor cita la página 361 del *Boletín de la Gran Logia de Luisiana de 1940*. **ESTEP, Raymond**, *Lorenzo de Zavala profeta del liberalismo mexicano*, Librería de Manuel Porrúa, Biblioteca Mexicana 9, traducción de Carlos A. Echanove Trujillo, prólogo de Carlos E. Castañeda, México, 1952, p. 108.

²³⁶ *Memoria sobre los yorkinos*, México: 1828 Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, Calle de la Cadena número 2, en: **BUSTAMANTE, Op. cit.**, CD-1, Anexos, agosto de 1828.

²³⁷ **COLE, Samuel**, *La librería masónica y general Ahima Rezon*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, conteniendo una delineación de los verdaderos principios de Francmasonería, especulativa y operativa, religiosa y moral compilada de los escritos de los autores más aprobados, con notas y observaciones casuales, Tomo II, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822.

²³⁸ **B. CLARK, George**, *Op. Cit.*, p. 34. A partir de la revisión de un manual masónico de 1818 de la Gran Logia de Kentucky he constado que este sistema ritualístico masónico fue practicado de manera análoga en varias potencias masónicas con un origen emparentado. **MOORE, James et CLARKE, Cary L.**, *Illustration of Masonry*, Worsley & Smith, compiled by the direction of the Grand Lodge of Kentucky, and adopted by them for the regulation and government of the subordinate lodges under their jurisdiction, with an appendix, containing remarks on the degrees of Master Mark Masons, Super Excellent Master and Royal Arch Masons, Second Edition with amendments, Lexington, Kentucky, 1818.

²³⁹ Aunque no nos dice en qué fuentes apoya su dicho. **LEE GREENE, Glen**, *Masonry in Louisiana. A Sesquicentennial History 1812-1912*, An Exposition-Banner Book, New York, 1962, p. 91.

TERCERA PARTE

**ESTABLECIMIENTO DE OBEDIENCIAS Y
POTENCIAS MASÓNICAS EN MÉXICO**

XI. MASONERÍAS EN MÉXICO. PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Supremo Consejo para México o Nueva España, 1814?

En un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Gran Logia de la Isla de Cuba del año de 1879 se afirma que de los datos que estaban en su poder resultaba que en 1814 se introdujo la Masonería en Méjico (*sic.*), fundándose un Supremo Consejo del grado 33º, sin embargo, más adelante en la misma fuente se afirma "nosotros carecemos de datos precisos"²⁴⁰.

De encontrarse en el futuro fuente con base en la que pudiera confirmarse esa afirmación sería valioso por la implicación que tendría para la reconstrucción de la historia del establecimiento de las masonerías en la Nueva España y México.

Cesáreo L. González Monroe dice que a finales de 1820 se estableció la masonería escocesa; pero nada nos dice de su fuente ni acerca de la clase de tradición masónica a la que pudiera referirse con el calificativo de *escocesa*²⁴¹.

La mención más importante en fuente documental, aunque mínima y no suficiente, se encuentra en un tratado de unión de dos Potencias masónicas del año de 1832 -volveré al tema de esta fusión más adelante-, que en sus considerandos dice: "Considering that the total extinction of the Ancient Supreme Council for Mexico or New Spain..."²⁴².

Entre los firmantes del tratado, el más célebre en el contexto de la historia de México fue el masón escocés grado 33°, Gran Inspector General de la Orden, Lorenzo de Zavala - al hablar de él enfatizo que se trata de un documento del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, porque hasta ahora en la historia de México se le identifica sólo como masón yorkino y ha pasado inadvertida esa otra faceta suya²⁴³.

Si bien la participación de Zavala en ese acontecimiento constituye un motivo más para que su estudio interese al historiador profesional, la hermenéutica del documento, en el contexto de una investigación de esta naturaleza, debe asumirse con reserva porque sus orígenes están acompañados de una disputa por la regularidad entre dos Potencias.

Hay quien cuestiona la legitimidad del uso discursivo del sustento de ese instrumento constitutivo debido a que en él se declaraba el pleno respeto a los estatutos generales de la Orden, empero, también se afirma que una de las Potencias firmantes no los respetó desde su creación, me refiero al Supremo Consejo de Joseph Cerneau²⁴⁴; y lo mismo se aducía en su defensa, que el grupo con un origen ilegal y clandestino era el otro, fundado por De la Motta, es decir, el Supremo Consejo que aún en nuestros días se acepta como regular²⁴⁵.

A pesar de lo anterior, la mención acerca del Antiguo Supremo Consejo para México o Nueva España tiene un rango

trascendente en la historia de las instituciones masónicas en ese territorio, al grado que obliga a abrir una línea de investigación, no obstante que sólo quede por ahora registrada sin desarrollarse por la falta de sustento documental.

Gran Consistorio Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados grado 32 en la Arcadia Veracruz, 1822, bajo Supremo Consejo de París

La hermenéutica de una fuente documental masónica primaria del año de 1822 encabezada con un sello circular con un águila exployada coronada que dice alrededor GRAN CONSISTORIO DEL GRADO 32, y entre los cuellos y las alas P.: V.:, obliga a actualizar lo que hasta ahora sabemos de la historia del establecimiento de los grupos masónicos en la primera mitad de la centuria decimonona²⁴⁶.



Imagen 9.- Sello del G[RAN] CONSIST[ORIO] D[E] GRADO 32, P.: V.:, de Veracruz, 1822.

El documento tiene una importancia trascendente para la historia de las masonerías en México no identificada hasta ahora, no obstante que ya había sido citado antes²⁴⁷.

El sello corresponde al "*Gran Consistorio del Rito Escosés de francos Masones antiguos y aceptados*", del que se afirma que fue *regularmente* establecido por el Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales grado 33 de París en la Arcadia, Veracruz²⁴⁸.

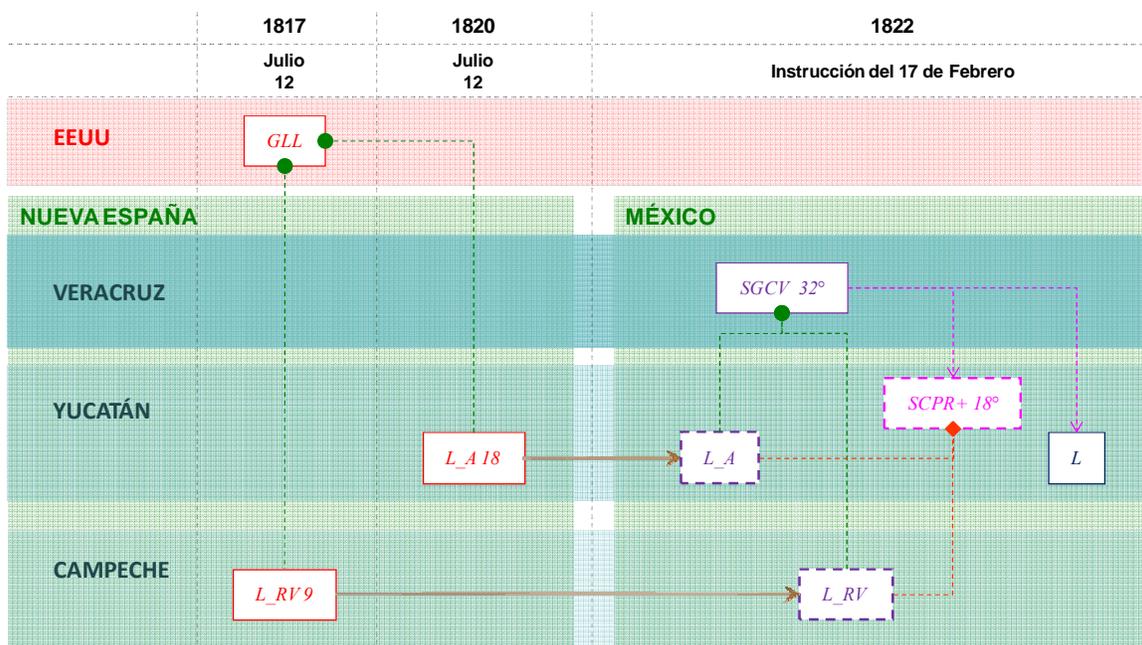
Mediante el documento, el Soberano Gran Comendador, los Grandes Tenientes Comendadores y demás miembros que componían el Gran Consistorio de Sublimes y Valientes Príncipes del Real Secreto grado 32, otorgaban poder a Melchor Álvarez, miembro activo de ese Soberano Gran Consistorio, para que iniciara en los tres grados de la masonería simbólica - aprendiz, compañero y maestro- a quienes mostraran inclinación, en su trayecto hacia Yucatán y Mérida en territorio libre. De lo que se deduce que se arrogaba la autoridad sobre grados masónicos simbólicos, que en otras tradiciones eran conferidos por logias bajo la jurisdicción de una Gran Logia.

De igual forma, se le encargaba a Melchor Álvarez exigiera para ese Gran Consistorio el reconocimiento como única autoridad Suprema Constituida en el Continente de la

Masonería Escocesa Antigua y Aceptada y creara un Consejo Rosa Cruz con quienes lo aceptarían²⁴⁹.

Si como se afirma en la fuente, ese Consistorio fue establecido regularmente por el Supremo Consejo del grado 33° de París, ¿de qué Supremo Consejo se trataba?

Diagrama 15.- Contexto de la instrucción dada por el Soberano Gran Consistorio Arcadia de Veracruz a Melchor Álvarez, Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32°
(Elaboración propia)



● Anexión
 → Cambio de Rito y de Potencia u Obediencia
 --- Línea Genealógica de una Potencia masónica
 ◆ Creación de un nuevo grupo masónico por unión

SIGLAS	GRUPO MASÓNICO	RITO
GLL	Gran Logia de la Louisiana	York
SGCV 32°	Soberano Gran Consistorio de Veracruz	Escocés
SCPR+ 18°	Soberano Capítulo de Príncipes Rosa Cruz	Escocés
L	Logia	
L_A18	Logia Aurora No. 18	York
L_A	Logia Aurora	Escocés
L_RV9	Logia Reunión de la Virtud No. 9	York
L_RV	Logia Reunión de la Virtud	Escocés

¿Por qué se reclamaba para ese Gran Consistorio el reconocimiento de ser la única autoridad Suprema Constituida

en el Continente americano de la Masonería Escocesa Antigua y Aceptada en 1822, si desde 1801 trabajaba el Supremo Consejo del grado 33° de Charleston Carolina del Sur?

Sobre la primera cuestión. En Francia, para el año 1822, el Supremo Consejo del grado 33° del Rito Escocés Antigo y Aceptado había derivado de la fusión en 1821 de dos cuerpos masónicos semejantes. Del fundado bajo la autorización del Supremo Consejo de Charleston en 1804; y del fundado en 1802, denominado *Supremo Consejo de las Islas francesas de América*.

Si el Origen del Gran Consistorio General del grado 32° de Arcadia derivó de alguno de los dos Supremos Consejos fusionados en 1821 en Francia, cualesquiera de las dos Potencias que hubiera autorizado el establecimiento del Gran Consistorio del grado 32° no le habría autorizado para reclamar para sí ser la única Potencia del rito en el Continente americano porque habría sido posterior su fundación a la del Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur.

Otra opción pudo ser que el origen de la autorización para el establecimiento del Gran Consistorio fuera el mismo que el del Gran Consistorio de La Habana de 1818, es decir, que hubiera derivado de la autorización del Gran Oriente de Francia. Pero si así hubiera sido, quedaría por aclarar por qué se dice en el documento Supremo Consejo de París.

En 1822 sí había otro Supremo Consejo en Francia, no obstante fue formado en el año de 1818 por la escisión de Allemand; por lo que tampoco podría pensarse que reclamara para sí el reconocimiento de su jurisdicción sobre el Continente Americano si su origen hubiera sido autorizado por esa Potencia masónica, por no ser territorio libre para el rito desde 1801.

Propongo las siguientes hipótesis. Si se considera el problema no en su sentido cronológico, sino en el contexto de las disputas por el cuestionamiento de la legitimidad de la autoridad regular o del reconocimiento entre las tres Potencias masónicas, podría argüirse que no es difícil pensar que el Supremo Consejo de París mencionado podría ser no el fundado en 1804, sino alguno de los otros que desconociera al anterior o el Gran Oriente de Francia tras haber incumplido el acuerdo con el Supremo Consejo en julio de 1805 y haber otorgado incluso el grado 33°, véase el Anexo XIII; y que por ello alguno de esos grupos masónicos desconociera también al Supremo Consejo de Francia y al de Charleston, y por eso el Consistorio del grado 32° exigiera para sí el reconocimiento de su autoridad sobre todo el Continente americano.

De optarse por la posibilidad de que se trató de un conflicto entre Supremos Consejos, en apoyo a la hipótesis anterior esgrimo que el Supremo Consejo de Francia aún

reconoce como parte de su historia un conflicto en el año de 1813 entre los dos Supremos Consejos fundados en 1802 y 1804, véase el Anexo XIII.

Sin embargo, la consecuencia de aceptar lo anterior obliga a no ignorar que ambos grupos se fusionaron en 1821. Y el problema del argumento no se soluciona, porque no podría explicarse cómo los miembros del Gran Consistorio General grado 32° de Arcadia exigían el reconocimiento a su autoridad en el Continente americano por autorización de la obediencia fundada en 1802, suponiendo que ese cuerpo masónico negara la autoridad del de Charleston, cuando su origen lo debían a Grasse Tilly, un masón grado 33° que había llegado precisamente de la Potencia masónica norteamericana de 1801.

La fuente tampoco permite saber si para el 17° día del 12° mes *Anno Lucis* 5821, que correspondió al 17 de Febrero de 1822, fecha del documento, los miembros del Consistorio conocían que en Francia ya se habían fusionado los dos Supremos Consejos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en el año anterior.

La otra posibilidad es que se fundara la exigencia en la autorización del Supremo Consejo de 1818. La fuente tampoco aporta elementos para demostrarlo.

Hablar de otra opción, que hubiera sido otro el Supremo Consejo en Francia el de París sería casi improbable, no

obstante, sólo si encontramos fuentes documentales que hubieran registrado qué sucedió lo sabremos.

Otras dos posibilidades derivan de pensar que el Gran Consistorio General del grado 32° hubiera sido establecido por un Supremo Consejo de París del grado 33°, que desconociera la autoridad del Supremo Consejo de Charleston de 1801, y que negara también la autoridad del Gran Consejo de Príncipes del Real Secreto grado 32°, que fue establecido desde cuatro años antes en Charleston el 13 de enero de 1797, así como la de su similar establecido en Louisiana desde 1813, que duró hasta 1839²⁵⁰, con base en una autoridad que podría haberse pretendido que derivaba del Gran Consejo de los Sublimes Príncipes del Real Secreto en los Orientes de París y de Berlín, que en el año de 1762 compiló las Constituciones y los Reglamentos por nueve de sus comisionados²⁵¹, porque sólo debido a una razón semejante de una genealogía pudo reclamar ser la única autoridad del rito en el Continente americano.

En esta última perspectiva de análisis podría considerarse el Supremo Consejo del que se dice derivaron los poderes dados a Etienne Morin en 1761²⁵².

También habría que considerar los Supremos Consejos de Joseph Cerneau, fundado bajo el reconocimiento del Gran

Oriente de Francia y el Supremo Consejo que encabezó el Conde de San Laurent. Volveré a comentar de estos dos más adelante.

Por último, la posibilidad de que se refiera el documento a un lugar denominado París no ubicado en Francia, sino en Norteamérica, aún al ser la más remota, en tanto no se conozcan fuentes que digan lo contrario, no puede aún ser descartada.

La anterior posibilidad sugiere una triple investigación futura. Comprobar si el París de la zona del estado de Texas en esa época era conocido bajo ese nombre, si allí radicó un Supremo Consejo del grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y si desconocía a las Potencias de esa tradición masónica establecidas desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

Esa última perspectiva de análisis, no obstante, tendría el inconveniente de apoyar el argumento contrario a la pretensión del Consistorio del grado 32° de haberse abrogado para sí ser la única autoridad en el Continente americano en el año de 1822.

Soberano Gran Consistorio Territorial Yucateco del Rito Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados grado 32

En una fuente documental, con un texto intitulado *DISCURSO MASONICO PRONUNCIADO AL abatimiento de columnas del*

gran consistorio de Yucatan al separarse del de la Havana (sic.) *y reunirse al gran consejo de Veracruz*, se afirma: "puede un masón, una L[ogia], un Capítulo y un Consistorio pertenecer sucesivamente a distintos Orientes, de diversos ritos, conforme a las particulares circunstancias en que pueden hallarse diferentes países, por sus respectivos acontecimientos"²⁵³.

Con el discurso se buscaba persuadir y justificar acerca de las razones por las que el Consistorio de Yucatán se separaba del de La Habana, como quedó dicho en su encabezado. Para apoyar la hermenéutica de la proposición de la fuente anterior, menester es hablar del Consistorio de La Habana.

El 18 de febrero de 1911 José Peón del Valle entregó a la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal una fuente primaria que demostraba la filiación masónica de su abuelo.

En el acto de entrega también donó cuatro fuentes primarias cuya descripción de los hechos me dará ocasión para comentar sobre el caso de México²⁵⁴. Así quedó registrado el acto de la donación:

Los documentos que se entregan, es una plancha de retiro expedida por la Logia de San Juan, (así se llamaba la masonería simbólica) que tenía por nombre '*Fiel Unión*' y trabajaba al Or.:* de la Habana en el año de 1819...

* Or[iente].

... El quinto, sexto y séptimo, son catálogos impresos de la Logia 'Fiel Unión' y del Sob.: Cap.: R.: +.:** anexo á ella con el título de la 'Triple Unión' que estaban constituidas bajo los auspicios del Gr.:*** *Oriente Territorial Español Americano* (Rito Escocés, de Francos Masones Antiguos y Aceptados, regularmente establecidos en la Habana, Isla de Cuba.)

El octavo, es el certificado de retiro, que se expide al Cab.: Kad.:**** *Luis María del Valle* grado 30, por el Consejo de EE. CCab. K.***** H. Provincial de la Habana, en 29 de Marzo de 1822; prueba plena, de que la masonería filosófica del Rito Escoces estaba ya regularmente establecida en esa fecha²⁵⁵.

Diagrama 16.- Estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en Cuba, 1819-1822 de acuerdo con los datos de Luis María del Valle
(Elaboración propia)



Es relevante que se haya mencionado que fueron entregados documentos expedidos por un *Gran Oriente Territorial Español Americano* del Rito Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados, regularmente establecido en La Habana.

La primera hipótesis que seguí fue considerar que se trataba de masonería de Obediencia española en Cuba. No obstante, pronto debí pensar en otra posibilidad al ver que especialistas en el tema como Álvarez Lázaro no registraron

** Sob[erano] Cap[ítulo] R[osa] +[Cruz].
 *** Gr[an].
 **** Cab[allero] Kad[osch].
 ***** EE[xcelentes] CCab[alleros] K[adosch].

en su cuadro de Obediencias ninguna Obediencia o Potencia masónica vinculada con España anterior a 1868²⁵⁶.

La siguiente hipótesis fue pensar que ese Gran Oriente pudo tratarse de una Potencia que derivó del Supremo Consejo "Madre" del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Charlestown Carolina del Sur, no obstante, tampoco encontré elementos de prueba en ese sentido.

Si bien no tenía claro su origen, me pregunté si el establecimiento de la primera Potencia masónica de la tradición escocesa, antigua y aceptada en México pudo descender en el siglo XIX de una genealogía semejante que no fuera ni de procedencia española ni norteamericana.

En cuatro fuentes, de los años 1829, 1864, 1919 y 1933, encontré menciones sobre ese Consistorio de Cuba. La primera en una publicación del proceso verbal del Gran Oriente de Francia de 1828, publicado al año siguiente, en la que se menciona: "*à la Havane, le Conseil consistorial*"²⁵⁷.

La segunda, en la obra de Rebold. Él escribió sobre la historia del Gran Oriente de Francia y registró que un Consistorio del grado 32° fue constituido el 7 de abril de 1819 bajo la jurisdicción de esa Obediencia²⁵⁸.

De la tercera mención, del *Manual masónico* de 1919 de Rodríguez y Betancourt, juzgo importante transcribir lo siguiente:

En 27 de Marzo de 1818 las logias Templo de las Virtudes Teologales, Delicias de la Habana y Constancia, en gran asamblea reunidas, establecieron la *Gran Logia Española de Francmasones del Rito York*, primer cuerpo soberano que existió en este país.

En esos tiempos acertó a venir a Cuba, expresamente a fundar Cienfuegos, el Coronel Luis de Clouet D'Obernay, plantador de la Louisiana, y muy entusiasta masón, quien apenas llegó, 2 de Abril de 1818, fundó un Gran Consistorio del Grado 32°, al que se sometieron inmediatamente las logias fundadas por Louisiana, poniéndolo bajo las órdenes del Gran Oriente de Francia, cuya potencia lo aceptó en 7 de Abril de 1819. ... Cedido sus derechos en la fundación del Consistorio al Gran Oriente Nacional de España por el de Francia, aquél (España), no le hizo caso, por lo que los componentes del cuerpo cubano se declararon independientes en 7 de Septiembre de 1822 fundando el *Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba*.

Bien pronto conocieron los dos cuerpos rivales existentes en qué estribaría su fuerza, llegando a una salvadora fusión de ambos, la cual se verificó en 11 de Octubre de 1822, titulándose la resultante *Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba*²⁵⁹.

En la cuarta, la *Historia documentada de la Masonería en Cuba*, su autor, Aurelio Miranda Álvarez, si bien menciona datos no corroborados de dos Consistorios fundados en Cuba en 1802 y en 1806²⁶⁰, del que nos ocupa escribió:

De Clouet, miembro del Gran Oriente de Francia, creó en la Habana, en 2 de Abril de 1818 un Gran Consistorio del grado 32° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Príncipes del Real Secreto, dándole autorización, en nombre del Alto Cuerpo francés, para crear Logias, Capítulos y Consejos y conferir el grado 32°.

El Gran Oriente de Francia aprobó lo hecho por su comisionado, enviándole Carta constitutiva fecha en 7 de Abril de 1819.

Fué ésta la primera manifestación del Escocismo en Cuba²⁶¹.

... De cuerpos escoceses inferiores al 32° nada se sabe que existieran* y cuando la formación del Gran Oriente Territorial Español Americano, sucesor del que nos ocupa, sólo se habló del Gran Consistorio y del Gran Oriente Simbólico de la Isla de Cuba,

* De acuerdo a los documentos de Luis María del Valle mencionados antes ya dejé claro que sí hubo grupos masónicos de grados inferiores al 32°.

que se unieron para formar el Gran Oriente Territorial Español-Americano en 14 de Mayo de 1821. Ese cuerpo simbólico había figurado ya con el nombre de Gran Oriente Simbólico de la Nueva Thebaida.

Poco después de formado el Gran Consistorio, en 27 de Diciembre de 1821, el Gran Oriente de Francia cedió sus derechos al Gran Oriente Nacional de España, que así se llamaba desde 1808...²⁶²

... Ese Gran Oriente estaba dividido en dos secciones: el Grande Oriente Simbólico o Cámara Simbólica, y el Gran Consistorio de Sublimes y Valientes Príncipes del Real Secreto (grado 32), o Cámara Capitular.

El Gran Oriente Simbólico, era el conocido antes como de la Nueva Thebaida²⁶³.

Es de llamar la atención, para el caso de las historias de las masonerías en México, que Miranda haya registrado en un listado de representantes de logias del *Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba* a Benigno García Calderón, Diputado de la logia "No. 20, *Los amigos filantrópicos*, de Tabasco (el hoy Estado de la República Mexicana)²⁶⁴"; mención importante porque de constatarse que el dato fuera de los primeros meses del año 1821, sería una prueba más de que ya había masonería en la Nueva España, en este caso de la tradición escocesa antigua y aceptada.

La mención acerca de las Cámaras Simbólica y Capitular se constata con la estructura del rito que he propuesto en el Diagrama 16, con base en la interpretación de la mención acerca de los documentos que donó Luis María del Valle.

También se constata que sí hubo en Cuba una logia de San Juan o Cámara Simbólica con el nombre de *Fiel Unión*²⁶⁵ y la Cámara Capitular o Soberano Capítulo Rosa Cruz *Triple Unión*.

En la tabla siguiente sintetizo las tres últimas versiones que dan cuenta del proceso que siguieron los miembros del Gran Consistorio de La Habana grado 32° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado desde su creación en 1818 y hasta su cambio de rito en 1822 con la fusión a partir de la que fue creada la Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba.

Tabla 6.- Síntesis de las versiones acerca del <i>Gran Consistorio grado 32° de La Habana</i> , que muestra el proceso de su cambio de rito hasta constituirse tras su fusión en <i>Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba</i>				
Evento	Año	Rebold	Rodríguez, Betancourt	Miranda
Establecimiento de la <i>Gran Logia Española de Francmasones del Rito York</i>	1818		mar-27	
Fundación del <i>Gran Consistorio grado 32°</i>			abr-02	
Constitución del <i>Gran Consistorio grado 32°</i> bajo autorización del <i>Gran Oriente de Francia</i>	1819	abr-07		
Fusión del <i>Gran Consistorio</i> y del <i>Gran Oriente Simbólico de la Isla de Cuba</i> o de la <i>Nueva Thebaida</i> , creación del <i>Gran Oriente Territorial Español-Americano</i>	1821			may-14
Sanción de los Reglamentos Generales del <i>Gran Oriente Territorial Español-Americano</i>				may-26
El <i>Gran Oriente de Francia</i> cedió sus derechos o poderes al <i>Gran Oriente Nacional de España</i>				dic-27
Se declara independiente al <i>Gran Consistorio</i> y se funda el <i>Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba</i>	1822		sep-07	nov-07
Fusión del <i>Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba</i> con la <i>Gran Logia Española de Francmasones del Rito York</i> y creación de la <i>Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba</i>			oct-11	

De todo lo anterior se sigue que fue creada en Cuba una Potencia masónica del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en

1818, el Gran Oriente grado 32° de La Habana por comisión del Gran Oriente de Francia otorgada al Coronel Luis de Clouet D'Obernay.

Que al año siguiente, 1819, esa misma Potencia masónica obtuvo la autorización del Gran Oriente de Francia, y sólo tres años después, en 1822, por la decisión de sus miembros fue declarada independiente y constituida en *Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba*; siendo transformada nuevamente por decisión de sus miembros, al fusionarla para constituir una Obediencia de otro rito masónico, en la *Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba*.

Es importante hacer una intermisión para aclarar lo referente a la estructura de esa Potencia, con base en sus Reglamentos. En el capítulo décimo *De la quinta sección o sea el Gran Consistorio*, artículo 8°, se establecía que:

Art. 8°- El Gran Consistorio tendrá en el Supremo Consejo del grado 33 residente en la Península un Representante suyo, que nombrará entre los Soberanos Grandes Inspectores Generales, miembros del mismo Supremo Consejo; y por su medio se comunicará con aquella autoridad superior, cuyas órdenes obedecerá puntualmente el Consistorio y las transmitirá a las demás secciones y aun directamente a los Talleres cuando así lo exija el bien general de la Orden²⁶⁶.

En el capítulo undécimo *Del Representante del Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales, del grado 33, cerca de este Grande Oriente*, artículos 1°, 2° y 4°, se decía:

Art. 1º- En este Gran Oriente habrá como se dijo en el art.: 4.: capit.: 5.: de estos Reglamentos un Representante del Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales residente en la Península, elegido por ahora como allí se previene.

Art. 2º- Dicho Representante será el Gran Conservador de este Grande Oriente, especialmente encargado de impedir que se infrinjan estos Reglamentos generales...

Art. 4º- Este Representante será miembro del Gran Consistorio y tendrá voto y asiento en él a la derecha e inmediatamente después del Soberano Gran Comendador, debiendo ser citado a todas sus sesiones²⁶⁷.

La estructura ritual de la Potencia se integraba por una serie de seis clases de grados conferidos en diferentes grupos o cuerpos masónicos.

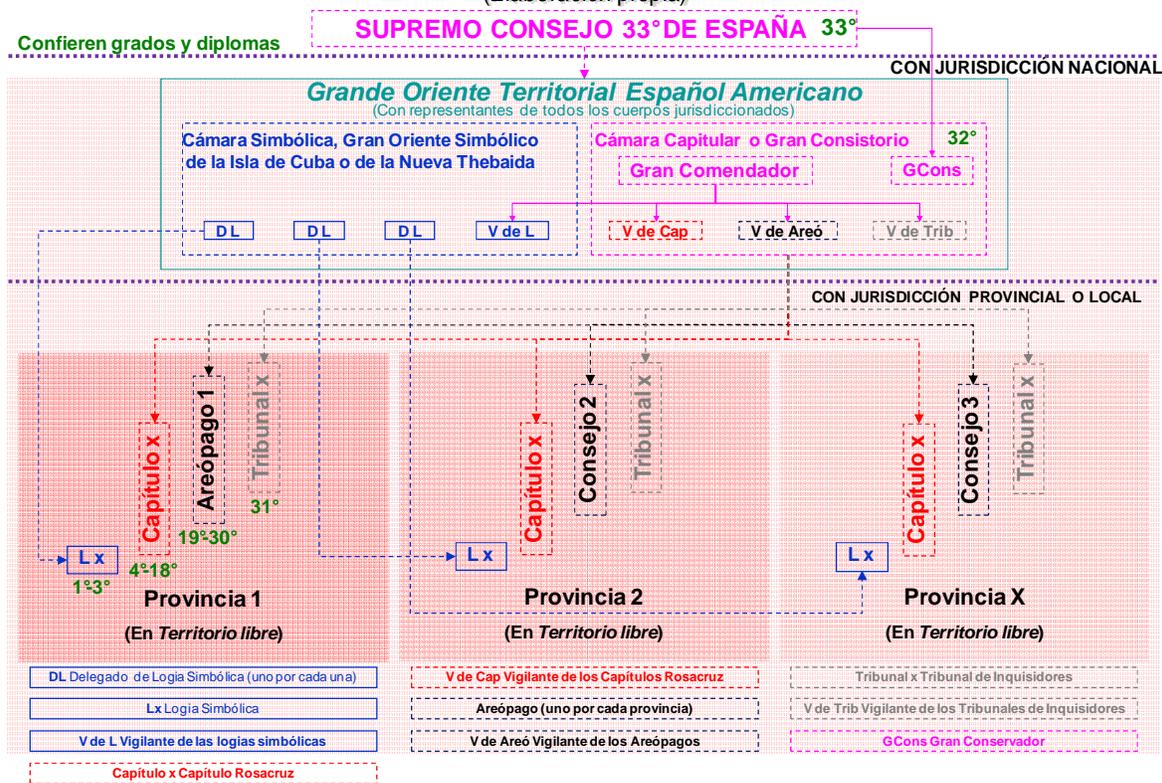
Tabla 7.- Estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado
(Reglamentos de El Gran Oriente Territorial Español Americano)
 Elaboración propia

CLASE	GRADOS	CUERPO QUE OTORGA LOS GRADOS	
VI	De Soberanos Grandes Inspectores Generales	33º	Supremo Consejo
v	De Sublimes y Valientes Príncipes del Real Secreto	32º	Gran Consistorio
IV	De Inquisidores Comendadores	31º	Tribunal del grado 31
III	Filosóficos	19º-30º	Areópago o Consejo de Kadosh
II	De perfección	4º-18º	Cámara Capitular o Capítulo de Rosacruz
I	Simbólicos	1º-3º	Cámara o Logia Simbólica

Si bien el grado 33º era parte integrante de la estructura del Gran Oriente Territorial Español Americano, se prescribía que no sería conferido por esa Potencia masónica; esa era prerrogativa del Supremo Consejo de España. El Grande Oriente se dividía en dos Cámaras, una simbólica y la otra capitular.

Por cada logia simbólica había un representante en calidad de diputado en la Cámara Simbólica. Eran parte integrante del Grande Oriente un representante por cada uno de los grupos del mismo grado en calidad de vigilantes; en total eran cuatro: Un vigilante de las logias simbólicas, uno de los Capítulos Rosacruz, otro de los Consejos de Caballeros Kadosch y finalmente uno de los Tribunales.

Diagrama 17.- Estructura del Grande Oriente Territorial Español Americano La Habana, Cuba 1821
(Elaboración propia)



Saber que el Consistorio de La Habana se encuentra enlistado en los registros del Gran Oriente de Francia

también permite aportar elementos para aclarar el problema no resuelto del Supremo Consejo de París que autorizó el Consistorio de la Arcadia Veracruz y la razón por la que se autodenominaba la única Potencia masónica del continente.

Regreso al tema del Gran Consistorio de La Habana. Lo que puede advertirse de las versiones que he comentado, lo relevante para el caso mexicano es que a partir de la información identificada es posible proponer una interpretación del sentido del contenido del discurso pronunciado a nombre del Gran Consistorio de Yucatán.

Considérese que en el discurso en cuestión se afirma: "puede un masón, una L[ogia], un Capítulo y un Consistorio pertenecer sucesivamente a distintos Orientes, de diversos ritos, conforme a las particulares circunstancias en que pueden hallarse diferentes países, por sus respectivos acontecimientos".

Con la afirmación anterior, los miembros del Consistorio grado 32° de Yucatán pudieron referirse a que los miembros del Gran Consistorio de La Habana, después de declararse independientes del Gran Oriente Nacional de España, se constituyeron en el Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba; y, a que posteriormente se fusionaron con los miembros de la Gran Logia Española de

Francmasones del Rito York, para crear la Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba.

Así, dejó dilucidado que en el discurso pronunciado a nombre del Gran Consistorio de Yucatán del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, si bien se estaría reconociendo el legítimo derecho que tenían los miembros del Gran Consistorio de La Habana de pertenecer sucesivamente a diferentes Orientes y a cambiar de rito "conforme a las particulares circunstancias en que pueden hallarse diferentes países, por sus respectivos acontecimientos", no obstante, declaraban su separación y se unían al Gran Consejo de Veracruz.

Considérese que hacia finales de 1821 en que el Gran Oriente de Francia cedió sus poderes sobre el Gran Consistorio grado 32° de La Habana al Gran Oriente de España, año en el que sus miembros lo declararon independiente y lo constituyeron en Gran Oriente Territorial Español Americano de la Isla de Cuba, México ya es una nación Independiente y el gobierno de España, al que estaba sometida Cuba, no reconocía su independencia.

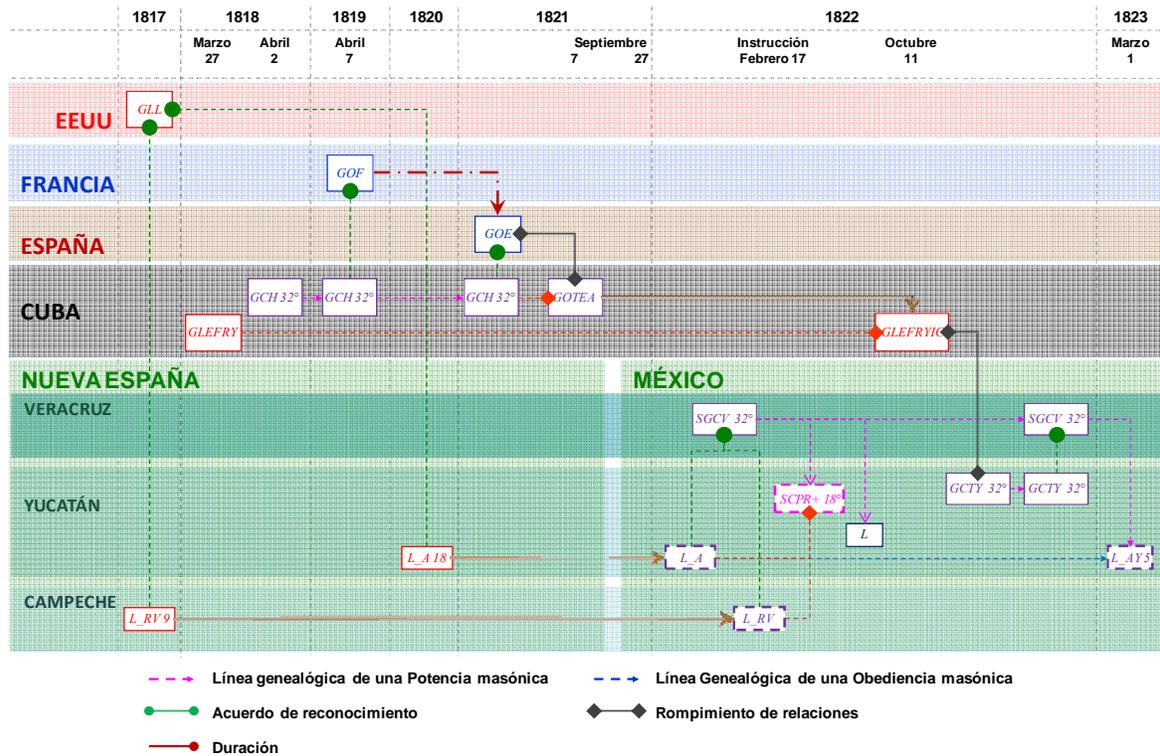
Así, "las particulares circunstancias" de México y de Cuba y "sus respectivos acontecimientos", que llevaron a la separación, pudieron ser de índole tanto política como masónica, motivadas por el contexto en el que se hallaban miembros de dos Potencias masónicas del Rito Escocés Antiguo

y Aceptado, con vínculos masónicos estrechos situados en dos territorios con situaciones políticas gubernamentales muy diferentes desde septiembre de 1821.

Como es conocido, Yucatán fue un territorio en el que no sólo se juró y se aplicó la Constitución de Cádiz desde el 14 de Octubre de 1812, sino que fue declarada su libertad respecto de España el 2 de Noviembre de 1821, sólo unas tres semanas después del cambio de rito del Consistorio de la Habana, en el contexto de la consumación de la Independencia de México del 27 septiembre de 1821, y Cuba continuó bajo el reinado español.

La disolución de la Potencia masónica del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Cuba mediante la fusión que la constituyó en una Obediencia del Rito York, y la prescripción desde febrero de 1822 del Soberano Consistorio de Arcadia en Veracruz para que las logias del Rito York, *Reunión de la Virtud No. 9* de Campeche y *Aurera de **** No. 18* de Yucatán (considero que es un error tipográfico y que se trata de la logia *Aurora de Yucatán*), sólo reconocieran a esa Potencia masónica como la única.

Diagrama 18.- Contexto histórico de la separación del Gran Consistorio grado 32° de Yucatán del Gran Consistorio grado 32° de La Habana
(Elaboración propia)



SIGLAS	GRUPO MASÓNICO	RITO
GLL	Gran Logia de la Louisiana	York
GOF	Gran Oriente de Francia	Francés
GOE	Gran Oriente de España	Escocés
GCH	Gran Consistorio de La Habana	Escocés
GLEFRY	Gran Logia Española de Francmasones del Rito York	York
GOTEA	Gran Oriente Territorial Español-Americano	Escocés
GLEFRYI	Gran Logia Española de Francmasones del Rito York en la Isla de Cuba	York
SGCV	Soberano Gran Consistorio de Veracruz	Escocés
GCTY	Gran Consistorio Territorial Yucateco	Escocés
SCPR+18°	Supremo Consejo de Príncipes Rosa Cruz	Escocés
L	Logia	
L_A18	Logia Aurora No. 18	York
L_AY5	Logia Aurora Yucateca	Escocés
L_RV9	Logia Reunión de la Virtud No. 9	York
L_RV	Logia Reunión de la Virtud	Escocés

Aquí se justifica hacer la historia comparada entre lo que sucedió con las logias de Cuba y de Yucatán del Rito York autorizadas por la Gran Logia de la Louisiana. Ya dejé dicho que el Coronel Luis de Clouet D'Obernay fundó en Cuba el Gran Consistorio del Grado 32° el 2 de Abril de 1818, al que se sometieron inmediatamente las logias fundadas por Louisiana,

poniéndolo bajo las órdenes del Gran Oriente de Francia en 7 de Abril de 1819.

En el anexo del informe de la Gran Logia de Louisiana, que ya cité antes en el apartado anterior, se registra la anexión de dos logias simbólicas de Cuba a la Gran Logia de la Louisiana en 12 de julio de 1818²⁶⁸.

Tabla 8.- Logias de Cuba anexadas a la Gran Logia de Louisiana en 1818					
Chronogicl order.	Names of the Lodges.	nos, of their chart.	Place and time of their establishment.	Primitive. Rite	Date of annexation to the Gd. Lodge.
11	<i>Templo de la Divina Purida (sic.)</i>	11	Matanzas, Cuba	York	12 July 1818
14	<i>La Rectitude</i>	18	Havana, Cuba	York	12 July 1818

No cuento con información que me permita verificar que las logias autorizadas por la Obediencia de la Louisiana fueron sometidas al Gran Consistorio de La Habana, que fue puesto bajo órdenes del Gran Oriente de Francia, lo que sí encontré fueron dos grupos masónicos que Rebold identificó bajo la autorización del Gran Oriente de Francia en esa época, tres años y un año antes de 1822.

Tabla 9.- Grupos masónicos en Cuba del GOF según Rebold, entre 1819 y 1821 ²⁶⁹		
Ile de Cuba	<i>Consistoire du 32^e Degré</i>	7 avril 1819
La Havane	<i>La Constante Sophie</i>	1 ^{er} décembre 1821

Pudo o no realizarse la anexión de las logias del Rito de York al Consistorio del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Cuba. Lo que es claro, es que en Yucatán, de acuerdo con las

indicaciones y poderes dados a Melchor Álvarez, se buscaba hacer lo mismo. Que las logias anexadas a la Obediencia de la Louisiana reconocieran al Gran Consistorio, en este caso de Veracruz.

A partir de la evidencia documental propongo que no sólo se intentó, sino que sí puede demostrarse que se hizo así. Bajo esa consideración juzgo que la logia que registró el informe de la Gran Logia de la Louisiana como *Aurera de ***** No. 18 de Yucatán, en realidad se llamaba *Aurora* de Yucatán del Rito York, anexada en 12 de julio de 1820 a esa Obediencia.

Con base en otro documento del primero de marzo de 1823, que especifica que había una logia de nombre *Aurora Yucateca* No. 5 del Rito escocés de franco-masones antiguos y aceptados, regularmente constituida bajo los auspicios del Gran Consistorio de la Arcadia, regularmente establecida en la Ciudad de Veracruz, imperio mejicano (sic.)²⁷⁰, sostengo que se trataba de la misma logia anteriormente del rito York, que tras reconocer al Gran Consistorio cambió de rito y de la Obediencia de la Louisiana a la Potencia de Veracruz.

Después de analizar el contexto de los procesos de cambio de rito y de Obediencia o Potencia masónicas de los grupos masónicos en Cuba y en Yucatán, y considerada la coyuntura política del período, ahora es claro el contexto

del discurso del Gran Consistorio de Yucatán y porqué se dijo en su momento: "puede un masón, una L[ogia], un Capítulo y un Consistorio pertenecer sucesivamente a distintos Orientes, de diversos ritos, conforme a las particulares circunstancias en que pueden hallarse diferentes países, por sus respectivos acontecimientos"²⁷¹.

Si lo anterior aclara lo relacionado con el proceso de separación del Consistorio de Yucatán respecto del de La Habana, ¿hay documentos que permitan decir algo acerca de su estructura ritual?

A partir de otra fuente documental primaria puede constatarse que en el año de 1825 aún continuaba trabajando el Consistorio Territorial Yucateco del grado 32.



Imagen 10.- Sello del SOB[ERANO] GRAN CONS[ISTORIO] DE G[RADO] 32, P.: V.:, de Yucatán, 1825.

Los sellos de ese Gran Consistorio del grado 32 se encuentran también en esa fuente documental primaria, bajo resguardo de la Gran Logia de Nueva York.



Imagen 11.- Sellos del Gran Consistorio Territorial Yucateco. Detalle del Diploma de grado 32º, 12 de Diciembre de 1825.

El documento está fechado en 12 de Diciembre de 1825. Acompañan a los sellos elementos simbólicos propios del contenido litúrgico de los rituales de paso del Rito Escocés Antiguo y Aceptado: la víbora con tres cabezas laureadas con una tiara papal, y coronas reales, con la escalera de dos ramales encabezada con la frase *Architectoris Gloria ab Ingentis*, y un caballero templario del lado derecho.

Esos elementos simbólicos pueden observarse en manuales masónicos de la época con alguna variante.

La escalera de dos ramales del diploma tiene dibujada al frente lo que parece ser una urna cruzada con una espada o un puñal, y ambos símbolos tienen del lado derecho el sello del águila bicéfala del Gran Consistorio.

En el Manual de Vuillaume *Le Tuileur* de 1820, cuya segunda edición data del año 1830, se incluyó también una escalera de dos ramales y de igual forma un símbolo cruzado por un puñal, un cráneo²⁷², acompañados ambos símbolos con el

emblema del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, el águila bicéfala coronada y armada con una espada.



Imagen 12.- Detalle. Escalera de dos ramales, urna cruzada con espada o puñal y Águila bicéfala armada con espada en sello de Gran Consistorio del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Diploma 12 de Diciembre de 1825.

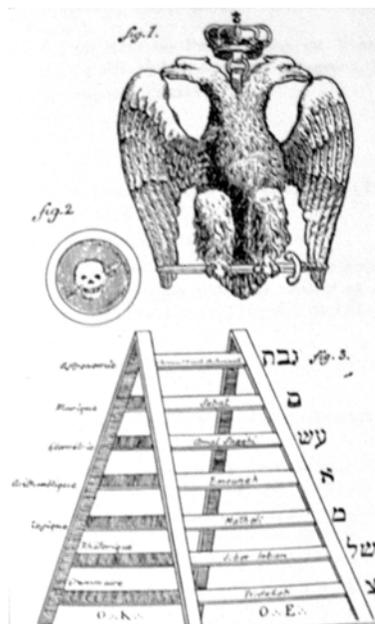


Imagen 13.- Detalle. Escalera de dos ramales, cráneo cruzado con puñal y Águila bicéfala armada con espada, emblema del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Manual masónico *Le Tailleur*, 1820 y 1830.

En el diploma, al centro en la parte superior, puede observarse un ángel con la frase *Evolat ad Immortalitatem*, flotando sobre una pira que tiene escrito debajo *Lux ex ténébris*.



Imagen 14.- Detalle. Parte central superior del Diploma de grado 32º, 12 de Diciembre de 1825.

Del lado izquierdo, un águila bicéfala coronada con la frase latina *Universi terrarum Orbis*, propia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.



Imagen 15.- Detalle. Águila bicéfala coronada con la frase *Universi terrarum Orbis*. Emblema del Rito Escocés antiguo y Aceptado, 12 de Diciembre de 1825.

La fuente fue expedida a petición especial por el *Consistorio Territorial Yucateco* del grado 32 con fecha del

12 de Diciembre de 1825. Se trata de un diploma por el que fueron certificados, reconocidos y proclamados como legítimamente recibidos todos los grados masónicos del primero al trigésimo segundo de Antonio López de Santa Anna, miembro de ese *Soberano Gran Consistorio Territorial Yucateco*, establecido al Oriente del Paraclete²⁷³.

Considérese que Santa Anna hasta abril de 1825, y desde mayo de 1824, había sido comandante general de Yucatán y que fue calificado de masón escocés²⁷⁴ en su época, entre agosto y septiembre de 1827, cuando fue designado vice gobernador de Veracruz.

Sólo unos años después, José María Luis Mora afirmaba que: "Los escoceses desde agosto del año anterior (1834) eran los directores de Santa Anna..."²⁷⁵; si bien lo consideraba como una de las cuatro clases de fuerza política y la diferenciaba de los escoceses.

Así identificaba Mora: 1ª Clero y Milicia, 2ª Federalistas, 3ª Escoceses y 4ª Santa Anna y aspirantes de la Milicia privilegiada²⁷⁶. Costeloe a partir de lo dicho por Mora considera a Santa Anna ambiguo en cuanto a la postura política que asumía²⁷⁷, como resultado de su propio análisis y de la actitud de Santa Anna.

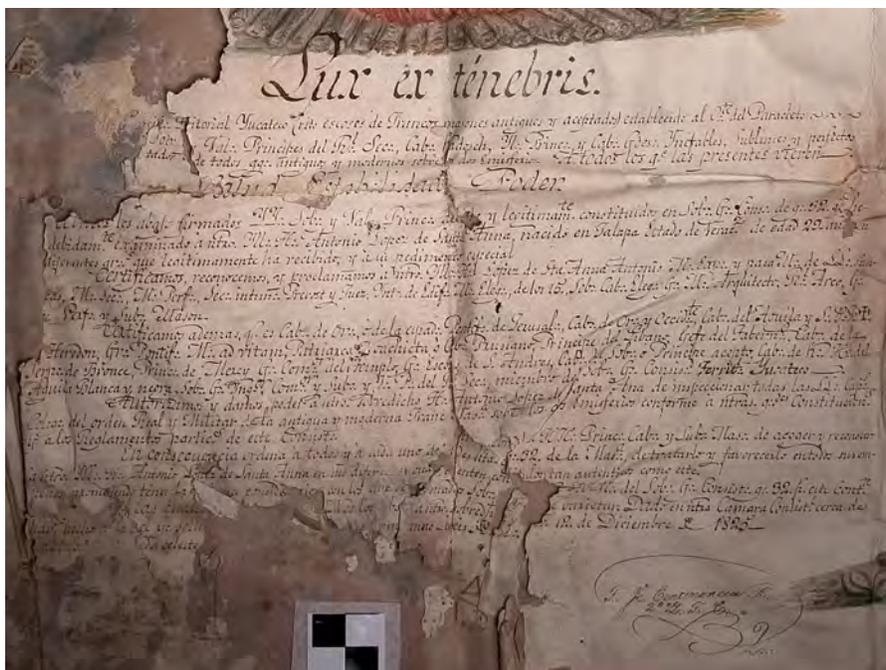


Imagen 16.- Detalle del texto del Diploma de grado 32º de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825

Regreso al tema del diploma. En el documento se registra una imprecisión, se afirma que el M[ae]stro M[asón] Antonio López de Santa Anna, nacido en Jalapa Estado de Veracruz, contaba con veintinueve años de edad; es conocido que nació en Jalapa Veracruz el 21 de Febrero de 1794²⁷⁸, por lo que en Diciembre de 1825 tenía treinta y un años.

Y no obstante esa imprecisión, el documento cuenta con muchos elementos para que se presuma que es legítima su pretensión de veracidad, elementos no sólo de índole masónica, sino derivados del contexto del año en que se supone fue expedido y del significado histórico de la "inconveniencia política" para que un grupo masónico hubiera realizado *ex profeso* la falsificación de un documento así.

Difícilmente en México otra persona es recordada en la "historia oficial" de peor forma que Antonio López de Santa Anna. Por tal causa habría sido muy comprometedor para cualquier grupo masónico de cualesquiera ritos, que se afirmara que Santa Anna fue uno de sus miembros y que le fueron reconocidos todos los grados de su rito incluido el más alto de los que otorgaba.

Supóngase, sin conceder, que sí es falsificado el documento. La intencionalidad de quien lo hubiera falsificado habría sido no sólo vincular a Santa Anna con la masonería sino con el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, sólo unos meses después de haber sido constituida la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York con Vicente Guerrero, Alpuche, Zavala -acerca de los dos últimos nombrados Alamán decía que habían sido escoceses²⁷⁹- (desarrollo el tema en el apartado siguiente); y de que el presidente de la República Guadalupe Victoria hubiera constituido la sociedad paramasónica del Águila Negra²⁸⁰, con la pretensión de liberar a Cuba, acto de liberación para el que, según Carlos María de Bustamante, Victoria había pensado enviar una expedición que condujese precisamente Santa Anna para sublevar la isla, por solicitud del betlemita cubano Fray Simón Chávez²⁸¹. Alamán dijo al respecto:

Santa Ana, á quien el gobierno removi6 de la comandancia de Yucatán, por haber intentado sorprender con quinientos hombres el castillo de la Cabaña de la Habana, proyecto que se tuvo por temerario, siendo ent6nces vice-gobernador del Estado de Veracruz, habia venido sin licencia del gobierno á Huamantla, segun los escoceses á cuyo rito pertenecía, para unirse a Bravo en Tulancingo,...²⁸²

El mismo Alamán afirmaba que el Gran Maestre de los escoceses era Nicolás Bravo²⁸³. Y de la pertenencia al rito escocés de López de Santa Anna dejó escrito:

La plancha de la alta dignidad que entre los escoceses tenia Santa Ana, estaba en poder de un amigo mio. Se expidió en Yucatan, en vitela, con muchos geroglíficos y alusiones. El general Tornel pretende sin embargo, que Santa Ana fué siempre enemigo de las sociedades secretas²⁸⁴.

La afirmación anterior de Alamán respecto de que un amigo suyo tenía "La plancha de alta dignidad entre los escoceses" de Santa Anna, y que esa "plancha" tenía muchos jeroglíficos y alusiones, la presento como prueba de que Alamán, contemporáneo de Santa Anna, afirmó que a él le constataba que se le había expedido un documento en Yucatán que probaba su pertenencia al Rito Escocés, por lo que es una razón importante a considerar al analizar críticamente el Diploma que presento.

Las fuentes primarias documentales permiten evidenciar que difícilmente pudo haber sido falsificado el documento en su época, porque las pruebas permiten asegurar que casi nada era conocido ni de los tratamientos, tecnicismos léxicos, ni

de la estructura interna del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en México, ni de sus contenidos rituales simbólicos en la primera mitad del siglo XIX, ya no digamos por los grupos antimasónicos, sino por los miembros del Rito York, que abiertamente pugnaban políticamente contra los escoceses.

Otro aspecto a considerar. Si el documento se hubiera falsificado en la época, sería obvio pensar que se habría falseado para usarlo y para difundirlo, si no qué caso tendría haberlo hecho.

Si se tratara de un documento falsificado es difícil comprender la razón por la que no hay noticia de que haya sido difundido un documento masónico del año 1825 de Antonio López de Santa Anna, varias veces presidente de la República y autoproclamado alteza serenísima muchos años después; porque, reitero, el diploma cuenta con una imagen de una víbora tricéfala con una tiara papal en una de sus cabezas, y en el contexto del imaginario de la época, habría sido un recurso político invaluable para usarlo en su contra.

De haberse difundido en el siglo XIX mexicano, tan caracterizado por la superstición y el fanatismo religioso, se habría acompañado de un escándalo y habría dado elementos a los que calificaban a los grupos masónicos de satánicos.

Por ello es muy significativo que no nos haya llegado noticia de que quien lo poseyó lo hubiera difundido, parece

entonces que fue resguardado en su momento y no se hizo público, y es de presumirse que si alguien lo hubiera falsificado, no lo habría hecho para ocultarlo. ¿Será que el diploma es la "plancha" que yacía en la posesión del amigo de Alamán? ¿Por qué no se difundió?

Todavía a finales del siglo XIX, en una obra antimasónica se difundía la imagen de un Caballero Templario saliendo de un ataúd, que sorprendía al recipiendario de las pruebas iniciáticas masónicas.



Imagen 17.- Víbora tricéfala con tiara papal y coronas reales. Detalle del Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.

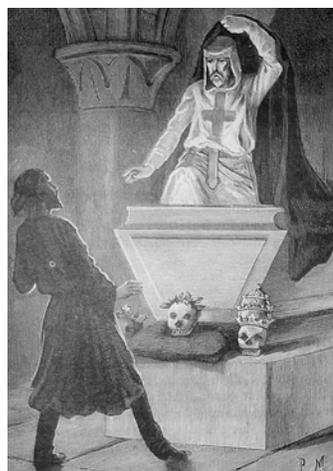


Imagen 18.- Templario y tres cráneos con corona real, laurel y olivo y tiara papal. Detalle de la obra antimasónica *Los misterios de la Francmasonería* de Leo Taxil, 1887.

Al pie del ataúd pueden advertirse tres cráneos con una corona real, con el laurel y el olivo y con una tiara papal. Si los cráneos coronados fueron un recurso al que recurrió Leo Taxil en su obra antimasónica *Los misterios de la Francmasonería*.

Reitero que el símbolo de la víbora tricéfala con una tiara en una de sus testas, como el del diploma de Santa Anna, habría tenido un impacto muy fuerte en el imaginario de la época de haberse difundido para usarlo en su contra.

Otra cuestión problemática no menos significativa. En la segunda mitad del siglo XIX, en una historia apologética de un grupo, masónico o no, que buscara legitimar su tradición y su imagen ante sus propios miembros y ante la sociedad mexicana, podría ser probable que omitiera mencionar que Antonio López de Santa Anna fue uno de sus miembros destacados.

Sin embargo, para 1825, en que se afirma que Santa Anna fue reconocido como Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32º y miembro del *Consistorio Territorial Yucateco*, no se había construido en torno a él la imagen de traidor a México.

Quizás sea el actuar público de Santa Anna el que con mayor claridad muestre que la filiación masónica no necesariamente era una determinante monolítica en el terreno de lo político.

Desde los inicios de la independencia, hacia 1810, se sabe que sirvió como cadete en el ejército virreinal, llegando a ser teniente en 1812, capitán del ejército realista en 1816, en marzo de 1821 teniente coronel realista y, en abril del mismo año, ya lo encontramos como coronel del

ejército trigarante en el bando insurgente; así mismo, en primero de febrero de 1823 lanzó el Plan de Casamata contra Agustín de Iturbide, el 5 de junio se pronunció por la república federal en San Luis Potosí y, en el mismo año, participó de su derrocamiento, precisamente del lado de los escoceses²⁸⁵.

Datos los anteriores muy importantes, porque el documento, reitero que pese a la imprecisión de la edad que se le atribuye a Santa Anna en 1825, es consistente con la tesis que sostengo sobre las diferentes posturas políticas que asumieron los escoceses en la primera mitad del siglo XIX, que no se derivan necesariamente de la filiación al rito masónico, sino de las redes de intereses, la coyuntura y el cálculo político.

El contenido del documento es consistente también con lo que ya he dejado dicho acerca de la acusación de Chavero contra el escocés Francisco Ibar, miembro de la logia *Arquitectura Moral* y también Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32º y miembro del *Consistorio Territorial Yucateco* en el año de 1826, y con la afirmación de Mier, respecto de que los escoceses les ayudaron a derrocar a Iturbide. Hasta aquí la digresión.

He dicho que las fuentes de la época no aportan detalles del Rito Escocés practicado en México en la primera mitad del

siglo XIX. Por lo que es muy importante advertir y subrayar que el diploma menciona detalles de la estructura jerárquica hasta ahora no mencionados en las historias e historiografías sobre las masonerías en México.

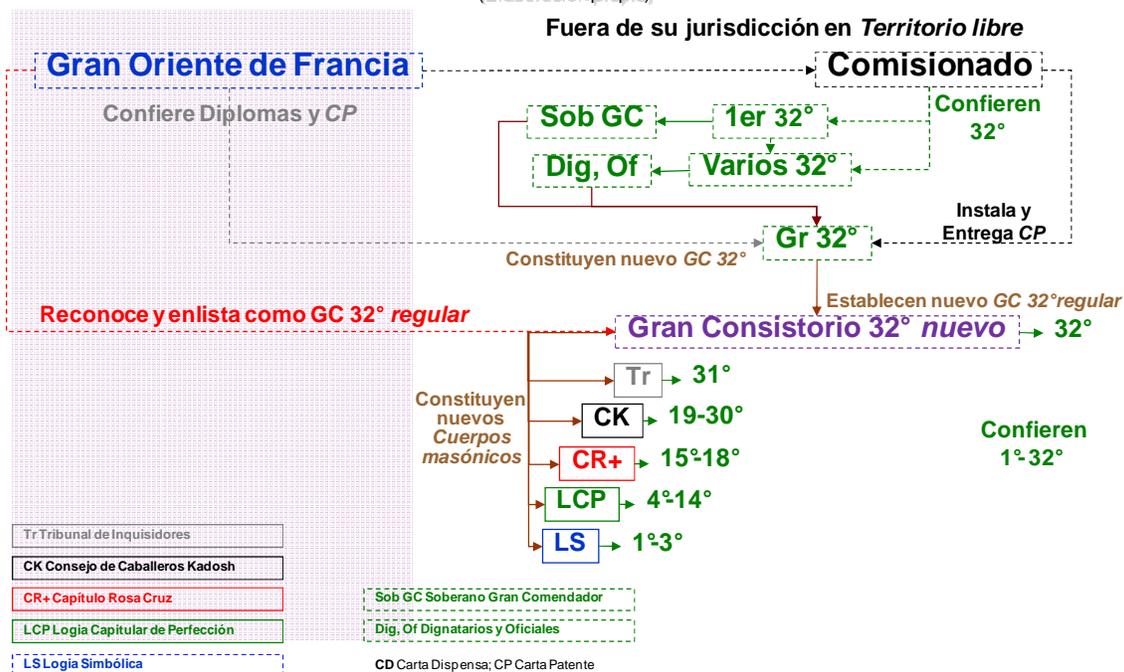


Imagen 19.- Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.

En el diploma se menciona que "à su pedimento", fue certificado, reconocido y proclamado como: Muy Experto y pasado Maestro de Logias simbólicas, Maestro Secreto, Maestro Perfecto, Secretario Íntimo, Preboste y Juez, Intendente de Edificios, Maestro Elegido, de los 15, Soberano Caballero Elegido, Gran Maestro Arquitecto, Real Arco, Gran Elegido Perfecto y Sublime Masón, Caballero de Oriente o de la espada, Pontífice de Jerusalén, Caballero de Oriente y Occidente, Caballero del Águila, Soberano Príncipe Rosa Cruz,

Heredom, Gran Pontífice, Maestro *ad vitam*, Patriarca Noaquita o Caballero Prusiano, Príncipe del Líbano, Jefe del Tabernáculo, Caballero de la Serpiente de Bronce, Príncipe de Merce, Gran Comendador del Templo, Gran Escocés de San Andrés, Caballero del Soberano o Príncipe adepto, Caballero de Kadosh Hermano del Águila Blanca y negra, Soberano Gran Inquisidor, Comendador y Sublime e Ilustre Príncipe del Real Secreto y miembro del Soberano Gran Consistorio Territorial Yucateco. Nomenclatura propia del rito Escocés Antiguo y Aceptado. Véanse los Anexos XIV a XVI.

Diagrama 19.- Genealogía del REAA derivada del Gran Oriente de Francia fuera de su jurisdicción
(Elaboración propia)



Con base en la interpretación que propongo de los documentos, considero que el paradigma genealógico de esa Potencia masónica autorizada, quizás por el Gran Oriente de Francia, siguió en lo general el adoptado por los grupos masónicos establecidos bajo la autorización del Supremo Consejo Madre del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, si bien con la salvedad de no considerar como máxima autoridad a un Supremo Consejo sino a la Obediencia francesa.

**Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres
Masones del Rito de York, 1825, bajo Gran Logia de Nueva York**

Parsons afirma que José María Alpuche Infante, Miguel Ramos Arizpe, José Ignacio Esteva, José Antonio Mejía, Guadalupe Victoria y otros masones del Rito Escocés fundaron cinco logias bajo el Antiguo Rito York, y que Poinsett los apoyó para obtener el reconocimiento de la Gran Logia de Nueva York; logias con las que se constituyó la Gran Logia de Masones del Rito York de la República²⁸⁶.

De Guadalupe Victoria, en un manifiesto publicado en 1829, Lorenzo de Zavala decía que había sido partícipe de los dos partidos -entiéndase Obediencias con fines políticos más que masónicos-, que lo mismo estimuló el establecimiento de uno de ellos, que su disolución:

Este sistema de equilibrio que constantemente ha seguido el sr. Victoria, ha causado todas las desavenencias (sic.) y disenciones que hoy lamentamos. Sin pararse en la justicia ó injusticia de las pretenciones de los partidos: en la conveniencia ó desconveniencia de su triunfo: sin atender á que ó el gobierno no debe pertenecer á ninguno, ó si pertenece, jamas debe vacilar entre ambos: el presidente ha sido alternativamente, el instrumento de los dos partidos que han dividido la república. El mismo provocó la revolucion de Tulancingo entrando con sus autores principales en conversaciones que la autorizaban; él estimuló al establecimiento de las Logias Yorkinas, cuya disolucion ha procurado de tantos modos: él persuadía al sr. Guerrero que ninguno convenia mas que ocupase la silla presidencial; y él hablaba al sr. Pedraza el mismo lenguaje. Escribia cartas recomendando al primero, y mantenia al segundo en el ministerio para que obrase su influencia como se verificó. El mismo me aconsejó viniera á tomar posesion de mi gobierno y él mismo de acuerdo con el sr. Cañedo provocan (sic.) una consulta á la cámara de diputados sobre la legitimidad de mi reposicion²⁸⁷.

Cuando el establecimiento de las logias Yorkinas, el sr. Alpuche me aseguró que era de acuerdo con el Presidente²⁸⁸.

A decir de Theodore S. Parvin en 1824 la Gran Logia de Pennsylvania y en 1826 la Gran Logia de Louisiana establecieron una logia del Rito de York en la ciudad de México cuando Joel Roberts Poinsett, Past Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de Carolina del Sur, fue enviado por el presidente John Quincy Adams como Ministro Plenipotenciario ante la República de México²⁸⁹. De la logia de 1826 no hay registro en el informe de Foulhouze. Carezco de fuentes para confirmar la presencia de la otra.

Un año después, la *Muy Respetable Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres Masones del Rito de York* autorizó la formación de la *Respetable Logia Apoteosis de Hidalgo No. 54* en 1827 en Chihuahua, como puede

constatarse por Carta Patente firmada por Vicente Guerrero, como su Gran Maestro²⁹⁰.

Mediante esa Carta Patente se nombró y se constituyó a Juan Manuel Rodríguez como su Venerable Maestro, con una jurisdicción de tres millas en contorno, en conformidad a los reglamentos y disposiciones de la *Gran Logia Mexicana*, para que aquella logia admitiera e hiciera masones en grado de aprendiz, compañero y maestro, según las costumbres del Antiguo y Aceptado Rito de York, y no de otro modo.

También les fue autorizado a los maestros masones de esa logia, y a sus sucesores, seguir y determinar toda materia que tuviera relación con el oficio en su jurisdicción y nombrar, elegir e instalar a sus sucesores.

La logia se instaló el día de San Juan Evangelista, el 24 de junio, la carta expedida a nombre de la *Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres Masones del Rito de York* fue fechada en el Oriente de México el día 3 del tercer mes de 5827, que correspondió al día 3 de mayo de 1827. Entre las firmas destacan, además de la de Vicente Guerrero, la del Diputado Gran Maestro Lorenzo de Zavala y la del Gran primer Zelador, José María Alpuche²⁹¹.

Siguiendo con la genealogía de la masonería del sistema York o americano, hay que hablar de las Grandes Logias que también tuvieron su origen regular a partir de la

autorización de la Gran Logia de Nueva York. Para el origen de esta Obediencia véase el Anexo IV.

Joel Roberts Poinsett fue acusado en su época de introducir la masonería americana (estadounidense) en México²⁹². Bustamante registró el 13 de noviembre de 1825 "se le reprueba la logia de masones que ha planteado en México"²⁹³.

Lo que Poinsett contribuyó a conseguir fueron Cartas Patentes para logias simbólicas que ya trabajan en México con el propósito de que fueran auspiciadas por la Gran Logia de Nueva York en 1825²⁹⁴, no obstante, como dejé dicho antes, la masonería del rito americano ya se practicaba por lo menos desde casi una década antes de manera regular, por eso el mismo Poinsett lo que afirmaba era que ayudó y animó a *formar una Gran Logia de antiguos masones yorkinos*²⁹⁵.

En la época, Carlos María de Bustamante registró el día Jueves 29 de Septiembre de 1825 en su Diario Histórico de México: "Hoy se instaló la primera logia yorkina en casa de Poinsett"²⁹⁶. El siguiente lunes, 3 de octubre de 1825, escribió -con reserva- que fue instalada una logia el día viernes 30, a cuya cabeza estaban el presidente Victoria²⁹⁷, Zavala, Ramos Arizpe, Alpuche, Esteva²⁹⁸.

La afirmación anterior es probable que se refiriera a la Gran Logia porque no pertenecieron a la misma logia

simbólica, en cambio de la mayoría sí hay noticia de que tuvieron cargos en esa Obediencia: Zavala (*Vicepresidente*²⁹⁹), Ramos Arizpe (*Primer Orador*³⁰⁰), Alpuche (*Segundo Orador*³⁰¹) y Esteva (*Gran Maestro*³⁰²), véase el Anexo XVII.

Martínez de Codes también atribuye a la intervención de Poinsett, con base en Lucas Alamán³⁰³ y José Fuentes Mares, "la causa del establecimiento de una nueva masonería: el rito York"³⁰⁴. Lo cual es refutado por la evidencia de las fuentes, incluso de las que ella misma cita. Dice enseguida: "La documentación aportada por Fuentes Mares en su estudio *Poinsett, Historia de una intriga* permite asegurar que fue el propio plenipotenciario americano quién auspició y fundó las primeras logias del nuevo rito en el año 1825."

Acompaña a su anterior afirmación la nota al pie de página número nueve que afirma que la Gran Logia de Filadelfia concedió poder a Poinsett "para extender dispensas a los masones yorkinos que encontrase en la República Mexicana y América Central"³⁰⁵.

De asistirle la verdad a Fuentes Mares, queda claro que su afirmación se refiere al poder dado a Poinsett para extender cartas dispensas a masones yorkinos que ya se encontraran en la República Mexicana y en América Central.

Ese tipo de masonería no era nuevo en el territorio de la Nueva España, mucho menos después de que se le

constituyera en México. Lo que se obtuvo con apoyo de Poinsett fue el reconocimiento de la Gran Logia de Nueva York para masones yorkinos y no el establecimiento una nueva masonería.

Si hubiera que insistir en alguna diferencia. Quizás habría que afirmar, junto con Estep, respecto de las logias yorkinas, no son las mismas las primeras logias en la Nueva España -Estep habla de logias de los años 16 y 17, yo sólo he constatado las de Campeche y de Yucatán anexadas en 1817 y 1820- y la "poderosa organización yorkina" con influencia en la política mexicana³⁰⁶ de 1825 a 1829, que derivó de las logias para las que solicitaron reconocimiento a la Obediencia de Nueva York en 1825³⁰⁷.

Ya dejé claro que sí se comprueba que en la nueva España en el territorio de la ahora República Mexicana ya había logias simbólicas especulativas anexadas antes a la jurisdicción de la Gran Logia de Luisiana.

En todo caso, los vínculos entre las logias *Reunión de la Virtud No. 9* de Campeche anexada el 12 de julio de 1817, *Aure[o]ra (sic) de **** No. 18* de Yucatán, Cuba anexada el 12 de julio de 1820, y las logias simbólicas autorizadas bajo la jurisdicción de la Gran Logia de Nueva York, se encontraban en que ambos paradigmas masónicos, por lo menos en cuanto a

lo formal, aceptaban los principios de la masonería universal³⁰⁸.

Mackey acepta que se establecieron tres logias en la Ciudad de México en 1825 vinculadas con la Gran Logia de Nueva York³⁰⁹. En ello coincide Chism, para quien las tres primeras fundaron dos más y juntas formaron posteriormente la Gran Logia³¹⁰.

Estep narra que el 15 de octubre de 1825 -préstese atención a que la fecha es posterior a la que mencionó Bustamante en su Diario cuando registró lo que él llamó la instalación de la primera logia en 29 de septiembre de 1825- Poinsett solicitó por escrito, a Esteban Van Rensselaer de la Gran Logia de Nueva York, cinco Patentes para crear el mismo número de logias en México, y que esas patentes sí fueron sometidas al Gran Maestro por el Gran Secretario.

Dice también que se desconoce cuándo se expidieron, aunque podría suponerse que sí se enviaron a Poinsett por lo que puede deducirse de la partida contenida en el acta del 12 de julio de 1827 de la Gran Logia, en la que el Gran Secretario registró la recepción de \$160.00 por cinco Cartas Patentes³¹¹.

Si bien llama la atención la distancia temporal de los datos anteriores de 1825 a 1827, Estep dice que fueron copiados de los archivos de la Gran Logia de Nueva York y

remitidos a él por el gran secretario, Charles H. **Johnson**, con carta del 13 de julio de 1941.

Agrega que se desconoce qué hizo Poinsett con la dispensa que le otorgó la Gran Logia de Pensilvania para autorizar logias del rito regular yorkino, y que el 5 de junio de 1826 se autorizó a Poinsett en la reunión trimestral de la Gran Logia de Filadelfia "conceder dispensas a un número suficiente de Antiguos Maestros Masones Yorkinos, regularmente ascendidos en las repúblicas de México y Centroamérica, autorizándolos para reunirse y laborar como logias regulares bajo la jurisdicción de esta Gran Logia por un tiempo limitado, dentro del cual dichas logias deben solicitar su patente de fundación".

Por último señala, que las dispensas concedidas por Poinsett fueron limitadas a "doce meses contados desde su fecha a no ser que antes sean revocadas o sobreseídas, por medio de una patente regular de su fundación de nuestra mencionada Gran Logia." R. W.³¹².

La anterior afirmación respecto de que la autorización era para "conceder dispensas a ... **Antiguos Maestros Masones Yorkinos, regularmente ascendidos** en las repúblicas de México y Centroamérica..." es fundamental para dejar claro que Poinsett no trajo a México el Rito York.

El término *ascendido* es un tecnicismo masónico. Mackey lo define así en su enciclopedia: "Cuando el candidato ha recibido el tercer grado se dice que ha sido 'ascendido' al grado sublime de Maestro Masón"³¹³. Francisco Ferro coincide con Mackey al entender el ascenso como el paso a la Maestría³¹⁴.

El *ascenso* según Frau Abrines "consiste en conferir grados más elevados en recompensa de aplicación, celo y servicios..." conforme a los acuerdos de las logias "mediante los intervalos de tiempo marcados por los reglamentos"³¹⁵.

Si en la reunión trimestral de la Gran Logia de Filadelfia se autorizó a Poinsett conceder dispensas a masones yorkinos *regularmente ascendidos* en México y Centroamérica, implica que se reconocía que desde antes ya se trabajaba el Rito York en México de forma ritual regular; lo que sí faltaba, al parecer, era el establecimiento de una Obediencia masónica regular en el territorio, la instalación autorizada de una nueva Gran Logia.

He comprobado, con base en fuentes documentales primarias bajo resguardo de la Gran Logia de Nueva York, que efectivamente ya eran masones los que solicitaron autorización a esa Obediencia para regularizar las logias: *Rosa Mexicana, Federalista e Yndependencia*³¹⁶. Varios de sus miembros firmaron registrando el grado masónico que

ostentaban y en su caso el cargo que ocupaban en la logia, véanse los Anexos XVIII a XXIV.

Los datos registrados en las obras que han tratado acerca de la historia de la masonería en México no coinciden con los encontrados en esas solicitudes bajo resguardo de la Gran Logia de Nueva York. Por lo que es probable que sea la primera ocasión que se presentan públicamente. De su contenido puede demostrarse que:

1. La firma de las tres solicitudes se realizó en actos por separado en diferentes días. *Rosa Mexicana* el lunes 26 de septiembre; *Federalista*, el lunes 3 de octubre; e *Independencia* tres días después el jueves 6 de octubre; las tres de 1825.
2. Los masones que lideraron la solicitud de regularización de las logias *Rosa Mexicana*, *Federalista* e *Independencia* fueron: Vicente Guerrero, José Ignacio Esteva y Lorenzo de Zavala, respectivamente, no Joel Robert Poinsett.
3. La firma de Joel Robert Poinsett sólo aparece para registrar que José Ignacio Esteva se encontraba en Veracruz a la hora de la firma; lo que aclara porqué firmó en su ausencia el secretario Alexander Yhary.
4. Varios de los firmantes agregan a su firma abreviaturas propias de grados masónicos no sólo de la masonería simbólica (aprendiz, compañero, maestro), sino del sistema del Real Arco; con lo que se advierte que el trabajo ritual masónico ya tenía cierta consolidación estructural, no obstante que quizás no estuviera regularizado bajo alguna Obediencia.

Finalmente, de los procedimientos de 1832 de la Gran Logia de Nueva York puede advertirse que un Comité registró, a las 10 en punto de la mañana del 8 de Junio del año masónico 5832, que resolvió que la jurisdicción de las siguientes logias se transfiriera a la Gran Logia de México - la resolución data del día anterior, 7 de junio-³¹⁷:

Tabla 10.- Logias que la Gran Logia de Nueva York transfirió su jurisdicción a su similar de México en 1832 (Elaboración propia)					
No.	Nombre	Lugar	Petición a N. Y.	Autorizada por N. Y.	Pasó a la G.L. de Mx
363	Triunfo de la Libertad	Vera Cruz		Sep. 3, 1823. Fechada en Sep. 27.	Jun. 8, 1832
450	Tolerancia	Ciudad de México		Feb. 10, 1826	
451	Luz(e) Mexicana				
452	Rosa Mexicana		Sept. 26, 1825	1826	
453	Federalista		Oct. 3, 1825		
454	Independencia		Oct. 6, 1825		

Por su parte Estep, basado en J. M. Tornel (*Breve Reseña Histórica*), I. Álvarez (*Estudios sobre la Historia General de México*), N. de Zamacois (*Historia de Méjico*), José María Luis Mora (*Obras Sueltas*), Francisco de Paula Arrangoiz (*Méjico desde 1808 hasta 1867*), Lorenzo de Zavala (*Ensayo Histórico*) y Poinsett (*Poinsett a Clay, julio 8, 1827*), refiere que no puede determinarse quién fue el verdadero autor de la introducción del rito yorkino en 1825, que lo mismo se

atribuyó a Zavala, Alpuche, Mejía, Victoria, Esteva, Ramos Arizpe y Poinsett³¹⁸.

Warner dice de Mateos, que él afirma que treinta y seis masones, entre ellos Alpuche, Ramos Arizpe y Mejía, instalaron cinco logias, solicitando a Poinsett las Cartas Patentes respectivas³¹⁹ y que la gran logia se fundó el 14 de octubre de 1825³²⁰ -nótese que la fecha es anterior en un día al 15 de Octubre en que Estep encontró que Poinsett solicitó a Esteban Van Rensselaer de la Gran Logia de Nueva York Cartas Patente para cinco logias de México-.

Zalce dice que Mateos habla de treinta y seis masones fundadores y que sólo menciona veintisiete³²¹. Ciertamente, Mateos afirma que treinta y seis masones se reunieron para establecer el Rito York. Al enumerarlos, dice también, de manera genérica, que estuvieron presentes multitud de diputados, senadores, eclesiásticos, empleados, comerciantes y artesanos.

El Dr. A. W. Parsons cuenta que en 1825 José María Alpuche Infante y Miguel Ramos Arizpe, unidos á José Ignacio Esteva, Ministro de Hacienda; José Antonio Mejía, coronel del ejército mexicano y Guadalupe Victoria, presidente de la República, fundaron en unión de un número respetable de masones escoceses, cinco logias del rito antiguo de York.

También narra que Poinsett, ministro de los Estados Unidos en México, los apoyó y bajo la protección y poderes de la Gran Logia del Estado de Nueva York constituyó la Gran Logia York en México³²², la que consideraba Parsons como la fundación de la masonería simbólica regular³²³.

Afirmación correcta si nos referimos a la Obediencia, e incorrecta si nos referimos a las logias, puesto que ya había antes logias regulares, como he mostrado.

También se encuentra la referencia a esta Obediencia como *Gran Logia de Antiguos Masones de York*³²⁴, *Gran Logia de Masones Yorkinos*, *Gran Logia Nacional Mexicana*³²⁵, *Gran Logia Mexicana de York*³²⁶ o *La Muy Venerable Gran Logia de masones Libres y Antiguos del Rito York en los Estados Unidos Mexicanos*³²⁷.

En cuatro fuentes primarias identifiqué que el nombre que más aparece es *Muy Respetable Gran Logia Nacional Mej(x)icana* o su abreviatura³²⁸.

Poinsett fue miembro honorario con voto de la Respetable Logia Simbólica *Federación No. 4*, o *Federalista* véanse los Anexos XVII y XVIII. Al respecto, considero necesario hacer una digresión acerca de la común opinión con que se afirma que la masonería del Rito York en México estuvo supeditada a los dictados del gobierno norteamericano, que a través de Poinsett³²⁹ usó como a sus agentes a los masones mexicanos³³⁰.

El Diario Histórico de Bustamante permite advertir que en 1826 se interpretaban las decisiones de varios diputados - "de los que se presumen ser de la logia masónica de los yorquinos, o sea de Nueva York"- como efectos funestos de la masonería de Poinsett³³¹. Lo mismo se acusaba del Senado y de Lorenzo de Zavala³³². Para Bustamante Poinsett quería mandarlo todo³³³ y detrás de importantes decisiones políticas estaba él³³⁴.

Si bien no me propongo dilucidar en esta investigación si se sostienen o no esas tesis, enuncio que el problema resulta más complejo y podría no resolverse de manera simple o directa si se consideran varias cuestiones presentes en fuentes primarias, de las que dejo anotadas sólo cuatro: la primera apoya la tesis de que el interés de Poinsett pudo ser el de un grupo de masones adscritos a una Obediencia norteamericana, la segunda cuestiona que haya podido ser una instrucción del presidente de los Estados Unidos de América, la tercera exige aclarar por qué si no siempre respaldaron a Poinsett los masones yorquinos mexicanos sí se ha supuesto que le estaban subordinados, y la cuarta, abre también la posibilidad de que Poinsett en lo masónico no hubiera actuado por mandato del presidente de su país.

Primera cuestión. Al igual que lo registró Bustamante, Fray Servando Teresa de Mier, en una carta del 31 de agosto

de 1826, dice a Bernardino Cantú, canónigo de Monterrey, que el propósito de Poinsett era crear logias del Rito York sujetas a la Gran Logia de su país -obsérvese que no dijo sujetarlo al gobierno norteamericano sino a una Obediencia- para dirigir al presidente de México; que se nombró Gran Maestro al ministro de Hacienda Esteva, vicepresidente a Zavala, primer orador a Ramos Arizpe y segundo orador a Alpuche³³⁵; que Arizpe entró masón creyendo ser útil a la patria pero que abandonó la logia al ver a tanto pícaro³³⁶; y que los yorkinos se prodigaban empleos entre ellos, se decían patriotas y consideraban borbonistas a los que no lo eran³³⁷.

Segunda. La hermenéutica de la hipótesis de que Poinsett actuó en la masonería en México sólo por prescripción del gobierno de los Estados Unidos del Norte³³⁸ exige aclarar cómo pudo ordenarle valerse de la masonería el presidente Quincy Adams, cuando él tenía una clara postura antimasónica como se constata en sus *Letters on Freemasonry* de 1833, publicadas posteriormente en 1847, en las que describe y califica a la masonería como semilla del mal, incapaz para producir un bien, como plaga para la sociedad y Luciferina³³⁹.

Cierto que esclarecer este problema haría menester averiguar si la concepción que el presidente Adams tenía de la masonería en 1833 era la misma que la que tuvo ocho años

antes y si la postura que quedó plasmada en sus escritos se correspondía con la que él asumía en lo político.

Tercera. Considerar los actos de los masones "yorkinos" mexicanos como agentes subordinados a las órdenes de Adams transmitidas vía Poinsett, implica por lo menos no advertir que Vicente Guerrero, ex Gran Maestro de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, no le brindó apoyo para enfrentar a sus enemigos y no lo defendió cuando ocupó la primera magistratura del país, e ignorar que por esa causa Poinsett incluso proponía se enviara una escuadra a las costas para amedrentar a los mexicanos³⁴⁰, también implica no tener presente que los diputados yorkinos, supuestamente subordinados a Poinsett, no lo apoyaron para establecer los tratados que pretendía en 1827³⁴¹.

Cuarta. Si Teresa de Mier no se equivoca: ¿Pudo Poinsett tener como propósito sujetar al Presidente de México a una Obediencia norteamericana y no al gobierno del Presidente Adams? Dicho o sugerido de otro modo, ¿pudo haber un proyecto o propósito que los masones norteamericanos buscaron realizar mediante la interversión de Poinsett al margen del proyecto del Presidente Adams? ¿O los actos políticos de Poinsett pudieron deberse sólo a sus propios intereses?

A partir de las reflexiones anteriores sugiero que la respuesta podría encontrarse analizando cuál fue el papel que

tuvieron en la política norteamericana las redes de élites de los masones de las Obediencias -no sólo una- con las que tuvo relación Poinsett durante varias décadas, y cuáles fueron sus vínculos con la política estatal. Lo que queda fuera de los alcances y propósitos de esta investigación. De seguirse esa línea de investigación, debe considerarse que el mismo Lorenzo de Zavala le reconoció una postura política a favor de las independencias no sólo de México, sino de Grecia y de Chile, en este último reconocimiento coincidió también Bernardo O'Higgins³⁴². Vuelvo al argumento central.

Parsons, venerable maestro de la logia *Toltec 520* con Carta Patente de la Gran Logia de Missouri ya había afirmado que era un error atribuir a Poinsett la introducción de la masonería y del Rito York en México, y que también lo era considerar la intervención de la Gran Logia de Carolina del Sur³⁴³.

Coincide con que ya había logias establecidas por la Gran Logia de Lousiana en 1816 -1817 conforme al informe de 1849-; y en 1824, por la de Pennsylvania³⁴⁴, y esgrime sus razones por las que la Gran Logia de Missouri (sobre esta Obediencia, véase el Anexo IV) otorgó Carta Patente a la *Toltec Lodge No. 520*, casi seis décadas después en 1883³⁴⁵.

Lo que sí es constatable es que varias fuentes afirman que el Rito York o americano se propagó en México en 1825 con

el establecimiento de una nueva Obediencia mexicana bajo el reconocimiento de la *Grand Lodge of New York*³⁴⁶ y que en la gestión del reconocimiento sí intervino Joel Roberts Poinsett³⁴⁷, *Past Deputy Grand Master of the Grand Lodge of South Carolina*³⁴⁸.

Las afirmaciones acerca de que fue el día 29 de Septiembre de 1825 cuando Poinsett entregó cartas patentes de cinco logias yorkinas, y de que solicitó las Cartas en fecha posterior el siguiente mes- (Betancourt dice que fueron tres y no cinco³⁴⁹) y diplomas a treinta y seis masones³⁵⁰; contribuyen a que afirme que no conocieron las fuentes primarias, porque ya he dejado dicho que las fechas de solicitud de la regularización de las cartas patentes fue, para la logia *Rosa Mexicana* el lunes 26 de septiembre; para la *Federalista* el lunes 3 de octubre; y para *Independencia* el jueves 6 de octubre; todas de 1825.

No obstante, la obra *Historical notes on Masonry in the Republic of Mexico relative to the Gran Logia Valle de Mexico and the York Grand Lodge of Mexico F. & A. M.*, habla de una logia anterior a la mencionada por Mateos, con base en una carta del Gran Secretario de la Gran Logia de Nueva York, M. L. Ehlers, enviada a F. E. Young, Gran Maestro de la Gran Logia Valle de México en 1907.

En la carta se menciona la fecha del 17 de Septiembre año de la Luz 5823 (1823), se incluye en una lista a: Francisco D. P. López, *Master*, Domingos Dofoo, *Senior Warden*, Pedro Landero, *Junior Warden*; y que se afirma que se buscaba celebrar? (*to hold*) una logia en la ciudad de Veracruz, con el nombre de *Triunfo de la Libertad No. 353*, y que posteriormente -por desgracia no dice cuándo ni mediante qué comisionado- fueron autorizadas con Cartas Patentes (*chartered*) las siguientes logias³⁵¹, que comparo con las versiones del Ex Gran Maestro de la Gran Logia de Nueva York, Jesse B. Anthony, la de Mateos y la de Agustín Viezca.

Tabla 11.- Logias constituyentes de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York			
JESSE	MATEOS	VIEZCA	EHLERS
La Libertad 1	Tolerancia Religiosa 1	Tolerancia 1	Tolerancia 450
La Federación 2	Rosa Mexicana 2		Rosa Mexicana 452
La Independencia 3	Independencia Mexicana 3		Independencia 454
	Federalista 4		Federalista 453
	Luz Mexicana 5		Luxe Mexicana 451

De estas tres versiones, con base en otra fuente documental primaria, puede comprobarse que el nombre atribuido por Mateos y Yarza a la logia *Independencia mexicana*, si hacemos caso omiso a la grafía, es correcto.

La fuente se encuentra bajo el resguardo de la Biblioteca Nacional de México en su Fondo Reservado al interior de la Colección Lafragua³⁵².

Se trata de los Reglamentos de la Respetable Logia número 3 *La Independencia Mejicana* de 1826, que trabajaba bajo los auspicios y la jurisdicción de la *Gran Logia Nacional Mexicana del Rito Antigo de York* de la cuál fue Venerable Maestro Lorenzo de Zavala, si Mateos y Yarza registran el dato correcto.

Con base en ese documento puede advertirse que una explicación por la que no encontramos documentación probatoria y fuentes primarias de los miembros de la masonería de esa época se encuentra en una instrucción de ese reglamento del Rito York de 1826, por la que se prescribe que se destruya el informe de todo candidato que sea aceptado su ingreso en la masonería³⁵³.

Con relación a la operación de logias al margen de la tradición York con una genealogía regular, el reglamento reconocía que podía haber masones que hubieran sido recibidos en una logia o en una reunión irregular, en cuyo caso podían regularizarse pagando una cuota a la logia³⁵⁴.

Lo que también es otro elemento que apoya que sí estaba permitido reconocer el trabajo masónico anterior a su reconocimiento en México, y que sí se consideraba legítima su *regularización*.

Bajo esos reglamentos se trabajaba masónicamente³⁵⁵, se expedían diplomas³⁵⁶ y se practicaba lo que se considera una

masonería regular por principios y establecimiento, puesto que cumplían entre otras cosas con los *Landmarks* en lo referente a las *Tres Grandes Luces* de la masonería: El Libro de la Ley (la Biblia), el compás y la escuadra³⁵⁷, y poseían Carta Patente.

La *Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York*, según Zalce, estableció entre 1825 y 1827 varias logias en territorio veracruzano, entre otros en Jalapa, Mizantla, Ometepec, Orizaba, Perote, Tlantápam y Veracruz³⁵⁸.

Tabla 12.- Logias de la GLNM del RY, 1825-1827	
Lugar	Logia
Jalapa	<i>Escuela Tolerante</i>
Mizantla	<i>Triunfo de la Razón</i>
Ometepec	<i>Indio Costeño</i>
Orizaba	<i>India de Ahuitizápam</i>
	<i>Justicia Segunda</i>
Perote	<i>Esteba</i>
Tlantápam	<i>Guerrero de Tulancingo</i>
Veracruz	<i>Minerva</i>
	<i>Victoria sobre Zempoala</i>
	<i>Moderación Acrisolada</i>

Para 1828, de acuerdo con el informe del Gran Secretario, Agustín Viezca, había 112 logias en su lista, de las cuales 90 estaban en plena actividad. Entre sus miembros había muchos generales, coroneles y otros oficiales del ejército, senadores, congresistas, representantes del clero, del gobierno, empleados y comerciantes³⁵⁹.

En sus apéndices, Zalce Rodríguez registra más de 80 de esas logias en los Estados de: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco,

México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas³⁶⁰.

Con base en una fuente que ya he mencionado antes para hablar de otro tema, puede probarse la presencia de la logia *Escuela Tolerante No. 11* de Jalapa³⁶¹, se trata del documento entregado a la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal ante su Gran Maestro, Ignacio A. de la Peña, el 18 de febrero de 1911 por José Peón del Valle, documento que perteneció a su abuelo materno y que se trataba de:

... el nombramiento de Miembro Honorario de la Logia '*Escuela Tolerante No. 11*' al Or[iente] de Jalapa, República Mexicana, y expedido el año de 1828 con fecha de 30 de Agosto. Dicho documento está dirigido al Resp[etable] H[ermano] Luis María del Valle miembro de la M[uy] R[espetable] G[ran] L[ogia] N[acional] M[exicana]³⁶²

Por último menciono que hay constancia de que a James C. Lohse (adelante diré algo más sobre él) le dijeron que la Gran Logia de Nueva York en sus registros mencionaba que dio cartas a logias en México alrededor del año 1827, y que él afirmaba que no sabía nada al respecto³⁶³.

Gran Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos, 1826

¿En México en el siglo XIX se practicaron grados del sistema americano de la masonería llamada comúnmente York o

yorkina o sólo hubo logias simbólicas del Antiguo Gremio?
¿Hubo trabajo masónico de grados capitulares, crípticos o
caballerescos?

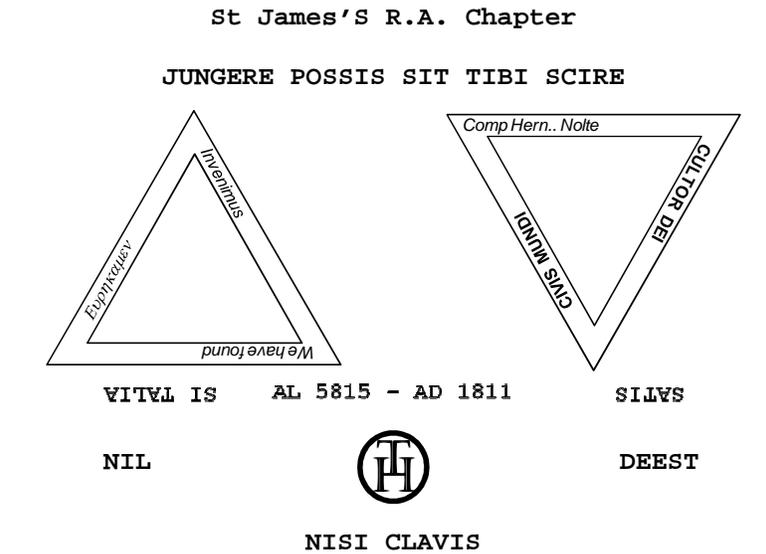
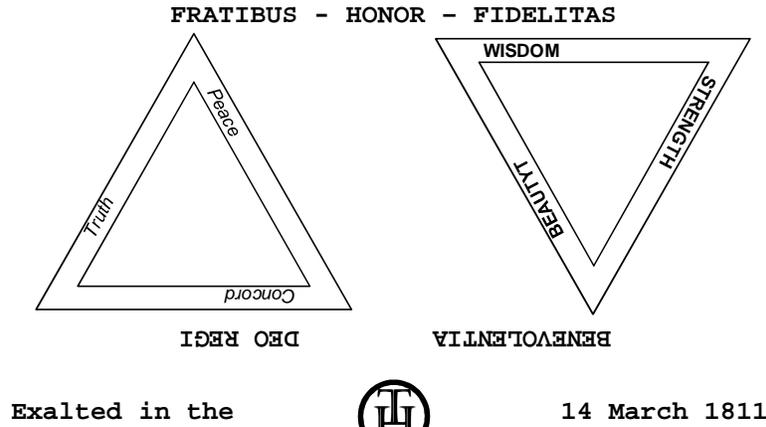
¿La masonería del Real Arco se practicó como un ritual
que transmitía de forma acabada los secretos más valiosos no
revelados en el grado de maestro masón, como en Inglaterra
por los *Antiguos* antes de la fusión de 1813, o se practicó
como un ritual aparte con varios grados como en el sistema
americano?

La primera referencia de la masonería del Real Arco que
se encuentra dentro del territorio de lo que ahora es México,
proviene de una fuente material, de una joya datada el A[nno]
L[ucis] -*Año de la Luz*- 1815, A[nno] D[omini] -*Año del Señor*-
1811; con la fecha 14 de Marzo de 1811, que acompaña a la
frase: *Exaltado en el S[ublime] Capítulo R[eal] A[rco]
S[ain]t James*. Quizás perteneció al *Comp[añero] Her[ndo]n o
H[enderso]n Nolte*.

La medalla contiene elementos simbólicos como la triple
Tau, la estrella de seis puntas, el sol radiante dentro de un
triángulo, frases, claves e inscripciones en griego, latín e
inglés, (-*encontramos*-, ~~¶~~ , *invenimus*, *We have found*),
con significados rituales interpretables con los manuales de
la época y que serán motivo de otro trabajo, para los
propósitos de esta investigación es suficiente con decir que

se comprueba su autenticidad; y, especialmente, que falta identificar la jurisdicción a la que perteneció ese Capítulo, si estaba localizado dentro o fuera de la Nueva España.

Imagen 20.- Medalla de exaltación al grado 7° en el Capítulo de Masones Real Arco Saint James del Rito York. Marzo 14, 1811. Colección del Museo Nacional de Historia, INAH.



No he encontrado su nombre en listados de los Grandes Capítulos de Masones Real Arco de Estados Unidos de América de la época (Massachusetts, Rhode-Island, Connecticut, New York, South Carolina, Ohio, Vermont), ni en los listados del

Gran Capítulo General Real Arco de los Estados Unidos de América³⁶⁴.

¿Será una prueba de que al igual que hubo masonería simbólica clandestina en la Nueva España al margen del trabajo autorizado por alguna Obediencia lo mismo ocurrió con el sistema del Real Arco? Por ahora es insuficiente el sustento documental para afirmarlo del todo, porque podría también haberse tratado de un grupo con procedencia regular de otra Potencia no identificada por ahora.

La siguiente referencia data de la segunda década del siglo XIX. Con fecha 10 de diciembre de 1825, DeWitt Clinton, Gran Sumo Sacerdote General del Gran Capítulo General Real Arco de los Estados Unidos de América autorizó la formación de un Capítulo del Real Arco en la Ciudad de México, que llevaría por nombre *Capítulo Unión Número Uno*, del que no aparece su nombre en los procedimientos de la Obediencia del año siguiente; de ello, Baker Harris concluye que no pudo formarse³⁶⁵.

Con el permiso se facultaba a su vez la instalación de grupos similares en lugares contiguos a las regiones de Norte y Sur América, pero no en los Estados Unidos de América. La comisión recayó en quien había sido de 1821 a 1824 Gran Sumo Sacerdote del Gran Capítulo Real Arco de Carolina del Sur; en

ese momento, y desde marzo de 1824, Ministro plenipotenciario de Norte América en México, Joel Robert Poinsett.

DeWitt Clinton designó a Poinsett como el primer Sumo Sacerdote del Capítulo Real Arco que se buscaba constituir y le otorgó poder para seleccionar a los oficiales para el período de un año, véanse los Anexos XXV y XXVI.

Es de llamar la atención que el documento suscrito por Clinton menciona que Poinsett junto con nueve masones Real Arco solicitó autorización para la instalación de ese grupo, sin embargo, no explicitó quiénes eran los demás. Dicho de otra forma, para diciembre de 1825 ya había en México por lo menos casi una decena de personas con el grado séptimo de la masonería del sistema americano del Real Arco.

Aparte de Poinsett, ¿quiénes pudieron ser los otros nueve? Recuérdese que entre los firmantes de la solicitud de regularización de la logia *Federalista* dirigida a la Gran Logia de Nueva York con fecha 3 octubre de 1825 no sólo se encontraba Poinsett, sino que José María Tornel especificó su grado masónico al escribir la abreviatura R.:A.:, esto es: R[eal] A[rco].

De igual forma, téngase presente la solicitud de la logia *Yndependencia*, que con igual propósito y a la misma Obediencia fue enviada el 6 de octubre de ese año, porque José Teurbe Tolón escribió debajo de su firma también la

abreviatura R.:A.:y Th Vidal, R.A. Véanse los Anexos XXI a XXIV.

Con base en lo anterior puede demostrarse que esos tres masones poseían el grado Real Arco dos meses antes de la autorización dada a Poinsett por Clinton.

Otra fuente aporta elementos que apoyan la confirmación de que había practicantes del sistema americano en México en esa época. La solicitud firmada por Mariano Arista³⁶⁶ en 1826, a partir de la que puede comprobarse que en ese año trabajaba masonamente el *Capítulo de Arcos Reales La Libertad*³⁶⁷.

Firmó el documento Arista³⁶⁸, miembro del taller ambulante *Odio eterno á los tiranos No. 26 del Regimiento de Caballería No. 2*³⁶⁹. Mediante ese manuscrito solicitó al *Capítulo de Masones del Real Arco Libertad* le confieran los grados de P.:M.:y Marca.

De la hermenéutica del texto concluyo que se trata de los grados 4° *Maestro de la Marca* y 5° *Past Master*, interpreto que los escribió en el orden inverso sin que pueda yo explicar porqué motivo, y concluyo que el contenido del documento autoriza aceptar como verídica la posibilidad de que se practicara también el grado 6° *Muy Excelente Maestro*, véanse los Anexos XXVII y XXVIII.

De la práctica del grado 7° *Real Arco* no hay duda, porque precisamente es de ese grado del que el Capítulo tomó

el nombre de Real Arco, así que es menester afirmar que las fuentes documentales obligan a aceptar que sí se practicaba la masonería de acuerdo con el sistema americano.

Con relación a que él era *Ve. electo para el t.:*, que interpreto como *V[enerabl]e electo para el t[aller]*. En manuales de la época de la masonería simbólica emparentada con el sistema americano he encontrado con mayor frecuencia el término *Respetable Maestro* y no *Venerable Maestro*.

No obstante, con base en el Reglamento Interior de la Respetable logia *Independencia Mejicana No. 3*, sí encontré que en México en 1826 para el cargo de director o presidente de la logia se usaba precisamente el término "*Venerable*", téngase presente que el primero en fungir como tal en esa logia fue Lorenzo de Zavala.

El documento registra que los nombres de los dignatarios de una Respetable Logia del Rito Antiguo de York, bajo los auspicios de la *Muy Respetable Gran Logia Nacional Mejicana*, eran los siguientes³⁷⁰:

- 1 Venerable*
- 2 Celadores**
- 1 Secretario
- 1 Tesorero
- 1 Orador
- 1 Maestro de Ceremonias
- 1 Esperto
- 1 Hospitalario
- 2 Diáconos
- 1 Guarda Templo
- 1 Ecónomo

Con relación a que Arista pertenecía a un taller ambulante al interior del *Regimiento de Caballería No. 2*, Bustamante habla del vínculo entre el regimiento número 13 de caballería y los intereses de los yorkinos³⁷¹.

En apoyo a lo dicho por las fuentes, Mateos da cuenta de trece logias ambulantes (las número: 7, 12, 13, 26, 32, 33, 36, 38, 39, 43, 52, 62 y 97), y agrega que se encontraban en tres batallones (números: 1, 5 y el activo de Tehuantepec), y en diez regimientos (números: 4, 5, 6, 8, y 11; permanente 9; de caballería 1, 2 y 3; y, 7° de caballería permanente)³⁷².

También hay registro de que en 1827 en San Juan Bautista, hoy Villahermosa Tabasco, la mayoría de los miembros que integraban la Respetable Logia Simbólica *Unión Federal Mexicana No. 15*, Jurisdiccionada a la *Gran Logia Nacional Mexicana del Gran Oriente de México del Rito Nacional Mexicano*, eran militares³⁷³.

Tabla 13.- Logias ambulantes del Rito York en cuerpos militares, 1828		
Nombre	No.	Ubicación
<i>Premio á la Constancia</i>	7	Batallón núm. 5
<i>Amor Patrio</i>	12	Batallón núm. 1
<i>Victoria</i>	13	Regimiento núm. 5
<i>Odio eterno á los tiranos</i>	26	Regimiento de caballería núm. 2
<i>Morelos</i>	32	Regimiento núm. 4
<i>Hidalgo libre</i>	33	Regimiento núm. 11
<i>Guerra á los opresores</i>	36	Regimiento permanente núm. 9
<i>Federación</i>	38	Regimiento de caballería núm. 3
<i>La justicia</i>	39	Regimiento 7° de caballería permanente
<i>Terror de los tiranos</i>	43	Regimiento de caballería núm. 1
<i>Columna de la Libertad</i>	52	Regimiento núm. 8
<i>Guerrero</i>	62	Regimiento núm. 6
<i>Rico é Inclan</i>	97	Batallón activo de Tehuantepec

Se observa lo mismo para casos de otros países, también en la masonería francesa, de acuerdo con la Obra de Rebold, pueden identificarse infinidad de logias militares³⁷⁴.

Regreso al tema central. Otro documento, que no he consultado aún de manera directa, confirma la presencia del Capítulo de Masones del Real Arco *Libertad*.

En el libro *History of Royal Arch Masonry*, los autores Turnbull y Denslow dicen que transcriben al inglés un texto que en el original estaba en español, un diploma de Real Arco expedido por el Muy Excelente Capítulo Real Arco *Libertad* No. 1. Véase el anexo XXIX.

Adviértase que entre los firmantes se encuentra José María Tornel de la logia simbólica *Federalista*, como Gran Rey -segunda autoridad del Capítulo-, de quien he dejado dicho que poseía el grado séptimo de la masonería del sistema americano, es decir el de Real Arco, dos meses antes de la autorización que en diciembre de 1825 expidió DeWitt Clinton a favor de Poinsett y de los otros nueve solicitantes.

Del análisis comparativo entre los documentos comentados, pueden también identificarse dos miembros más de la logia *Federalista*: Antonio José Valdés, quien fungía como Gran Sacerdote -la primera autoridad del grupo-, que en octubre firmó como P.: M.:, Past Master, grado 5º; y Alexander

Yhary, que sería el secretario y no registró dato de su grado.

Puede decirse del primero que aún no contaba con el grado 7° en el mes de octubre de 1825, y no obstante que del segundo no encontré más información; de ambos podría suponerse que para el momento de la solicitud de la autorización ya habían sido exaltados al grado de Real Arco, por lo que pudieron ser dos más de los masones que junto con Poinsett solicitaron establecer el Capítulo de Masones Real Arco *Unión Número Uno*.

La otra persona, que firmó como Gran Escriba, tercera autoridad del grupo, fue Lorenzo de Zavala, miembro de la logia *Independencia*; de quien también podría pensarse que pudo ser uno de los solicitantes de la autorización otorgada por Clinton; si bien en octubre acompañó su firma con la abreviatura M.: M.:, Maestro Masón, esto es, el grado 3°.

Que el Capítulo *Libertad* del año 1826 llevara el número uno, podría ser un elemento que apoyaría la afirmación de Baker Harris, respecto de que no pudo Poinsett establecer el Capítulo *Unión No. 1*, no obstante, Turnbull y Denslow, basados en el diploma otorgado a George Fisher en 1826, afirman que sí se estableció pero no con el nombre asignado de *Unión*, sino precisamente con el de *Libertad*, e infieren que fueron miembros de ese capítulo: George Fisher, José

María Tornel, Lorenzo de Zavala, Alejandro Yhary y Anastacio Bustamante³⁷⁵.

Así, de los nueve masones Real Arco que se dice establecerían junto con Poinsett un Capítulo, seis de ellos (pienso que no es el caso el de Bustamante, más adelante explico el motivo) propongo que pudieron ser los siguientes:

Tabla 14.- Masones grado 7° del sistema americano del Rito York, que pudieron haber solicitado junto con Poinsett autorización para constituir el Capítulo de Masones Real Arco <i>Unión Número 1</i> , finales de 1826.				
Nombre	Logia	Grado en Octubre	Cargo en su Logia	Cargo en el Capítulo <i>Libertad 1</i>
Antonio José Valdés	<i>Federalista</i>	5°	Zelador 2°	Gran Sacerdote
José María Tornel		7°		Gran Rey
Alexander Yhary		Sin dato	Secretario	Secretario
Lorenzo de Zavala	<i>Independencia</i>	3°	Venerable Maestro	Gran Escriba
José Teurbe Tolón		7°	Zelador 1°	
Th Vidal		7°		

¿Por qué razón considero que Anastacio Bustamante quizás no fue uno de los que solicitaron junto con Poinsett la solicitud para instalar el Capítulo *Unión No. 1*?

Bustamante formaba parte de la logia *Federalista*. En octubre de 1825 firmó como P.: M.:, Past Master, grado 5° del sistema americano, sin embargo, no es ese el motivo por el que afirmo que quizás el no fue uno de los solicitantes de la autorización porque, de acuerdo con los documentos, Antonio José Valdés se encontraba en la misma situación el mismo día 3 de octubre de 1825 y Lorenzo de Zavala, tres días después el 6 de octubre, firmó con menor grado que Bustamante.

La razón se encuentra en que George Fisher, quien recibió diploma de reconocimiento como masón Real Arco grado 7° del Capítulo *Libertad No. 1* el siguiente año, decía haber participado como *Principal Sojourner (Viador principal)* durante la exaltación de Bustamante a ese grado³⁷⁶. Dicho de otra forma, por la que enumero los elementos del argumento:

- 1) George Fisher ocupó el cargo de Viador Principal durante la ceremonia masónica en la que se le confirió a Anastacio Bustamante el grado 7°, Real Arco.
- 2) Fisher recibió el grado 7° en 1826 del Capítulo *Libertad No. 1*.
- 3) El establecimiento del Capítulo *Libertad No. 1* pudo haber sustituido la idea original de constituir el Capítulo *Unión No. 1*;
- 4) DeWitt Clinton autorizó establecer el Capítulo *Unión No. 1* a diez masones Real Arco el 10 de diciembre de 1825;
- 5) Incluso en el caso de que no se cumpla la condición número 3), Anastacio Bustamante recibió el grado 7°, Real Arco después de Fisher y, por tanto, no lo poseía el día de la autorización mencionada en el número 4).

Me refiero ahora a la solicitud de Mariano Arista. De su lectura se constata que se refiere al mismo *Capítulo* que expidió diploma a Fisher, y por ser ambos del año 1826, es posible y probable que él estuviera solicitando el descuento y conferimiento de grados al grupo masónico en el que fungían: Antonio José Valdés como Gran Sumo Sacerdote, José

María Tornel³⁷⁷ como Gran Rey, Lorenzo de Zavala como Gran Escriba y Alexander Yhary como Secretario.

El documento está fechado como *year of our Lord 1826, and 2357 of the discovery*. Es aún un enigma para mí el proponer una interpretación satisfactoria del año del descubrimiento 2357, porque de las muchas formas que he revisado para ver cómo se fechaban los documentos masónicos en diferentes ritos, no corresponde a lo normado con la bibliografía masónica respectiva: manuales, diccionarios e enciclopedias.

La interpretación crítica holística del texto exige insistir en el análisis del uso de términos y frases como las siguientes: *year of the discovery* -recuérdese la inscripción *We have found* en la medalla del año 1811-, *Royal Arch Masons, Most Excellent Chapter, General Grand Royal Arch Chapter of the Mexican United States, Companion* -téngase presente que la medalla dice *Comp Her[.]n Nolte-*, *member of this Most Excellent Chapter, Most Excellent Secretary*, porque permiten situar el documento en el contexto del grado al que corresponden al interior de la estructura del sistema ritual del que forman parte.

Si se acepta que estamos ante un documento del rito del sistema americano, podrían considerarse dos fuentes normativas documentales primarias contemporáneas, una previa

y otra posterior: 1) *The General Grand Royal Arch Constitution for the United States of America*³⁷⁸ de ocho años antes, de 1818; y, 2) *The Constitution and Regulations of the Grand Royal Arch Chapter of the State of New-York* adoptada en 1829³⁷⁹.

A partir de las fuentes anteriores, se encuentran elementos que permiten afirmar que el establecimiento en México de un Capítulo de Masones del Real Arco presuponía que ya había en nuestro país por lo menos nueve masones con el grado de Real Arco, y que ellos debieron solicitar la creación de su Capítulo y tuvieron que ser instalados por un enviado especial en funciones de Diputado Gran Sumo Sacerdote del Gran Capítulo que los instaló; todo lo cual se comprueba en gran parte con la autorización expedida por Clinton a favor de Poinsett.

De igual forma, el que tengamos noticia de la presencia de un Gran Capítulo de Masones del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos, me obliga a concluir que hubo tres o más Capítulos constituyentes de ese gran capítulo (con por lo menos nueve masones del Real Arco cada uno) y que por normatividad tendrían que llevar trabajando por lo menos un año desde la fundación del Capítulo más reciente en esa jurisdicción³⁸⁰, no obstante que pudo no cumplirse el plazo,

como quizás no se cumplió, si se considera que se autoriza su creación en diciembre de 1825, y en 1826 ya se le menciona.

Como dije antes, falta averiguar a qué Gran Capítulo pudo corresponder en principio la jurisdicción de los Capítulos de Masones del Real Arco que trabajaban, quizás en la Nueva España -piénsese en el caso no resuelto de la joya de 1811- y en México en las primeras décadas del siglo XIX, también revisé sin éxito los registros -*Proceedings*- de 1826, 1827, 1829, 1830 y 1831 del *Grand Royal Arch Chapter of the State of New-York*, y no encontré en sus listados ninguno³⁸¹, falta hacer la revisión para los años que no encontré fuentes.

El análisis de los documentos que consulté, interpretados desde su horizonte ontológico de sentido, no sólo ayuda a comprender el contexto de la estructura orgánico-administrativa que puede suponerse que estamos obligados a asumir que le subyacía como modelo de la estructura que debería tenerse como ideal para ser recreada en donde se practicara el sistema americano, sino que exige dejar la pregunta abierta a los investigadores futuros, que quizás encuentren nuevas fuentes, para que respondan lo que en este momento no me es posible contestar, si se trabajaban en México los trece grados del sistema americano como se

conocían en Norteamérica desde 1797, que comprendían del de Aprendiz al de Caballero Templario.

Dejo anotado que hay elementos para fundamentar la pregunta anterior, puesto que DeWitt Clinton, quien expidió la autorización a los diez masones que poseían el grado 7° del sistema americano, Real Arco, para establecer el Capítulo *Unión No. 1*, fungió como máxima autoridad en Nueva York, tanto de los grados simbólicos, del primero al tercero, al ser Gran Maestro de la Gran Logia de Nueva York de 1806 a 1820; de los grados cuarto al séptimo en la misma ciudad, al desempeñarse como Gran Sumo Sacerdote del Gran Capítulo de Nueva York de 1798 a 1801; de los mismos grados de todo el país al ser Gran Sumo Sacerdote General del Gran Capítulo General Real Arco de los Estados Unidos de América de 1816 a 1828; de los grados del undécimo al décimo tercero y último de ese sistema, al ocupar el puesto de Tres Veces Ilustre Gran Maestro del Gran Campamento de Caballeros Templarios y sus Órdenes vinculadas para el Estado de Nueva York, desde su creación en 1814 y hasta su muerte en 1828; y de los mismos grados para toda la nación americana de 1816 a 1826, como Gran Maestro del Gran Campamento General de Caballeros Templarios de los Estados Unidos³⁸².

Clinton y Poinsett se vincularon como miembros del sistema York americano. Como he afirmado antes, el primero

fue también autoridad máxima en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado; en tanto que Joel Robert Poinsett -aspecto no estudiado hasta ahora-, hacia 1814, en la Ciudad de Charleston, ya desempeñaba el cargo de Presidente del Soberano Capítulo de Príncipes Rosacruz *Friends of Peace*, grado 18^o³⁸³ del mismo rito, y asimismo en el año de 1832 se le encuentra junto con Lorenzo de Zavala con el grado 33^o de esa tradición.

Por último, bajo otra perspectiva de análisis los documentos también son interesantes porque aportan elementos que contribuyen a la comprensión de los procesos de construcción de redes de masones, que eran prominentes figuras públicas de la época. DeWitt Clinton, quizás el menos conocido en el contexto de nuestra historia, fue Senador (1802-1803), Alcalde (1803-1807, 1810, 1811, 1813, 1814) y Gobernador del Estado de Nueva York (1817-1821, 1825-1828), además de ser considerado el padre de la escuela pública, benefactor, fundador y miembro de varias sociedades científicas³⁸⁴; estuvo directamente vinculado con Daniel Decius Tompkins, también Gran Maestro de la Gran Logia de Nueva York (1820-1821), Muy Poderoso Soberano Gran Comendador (1813-1825) de la Potencia fundada por Emmamuel De la Mota para la jurisdicción Norte, Gobernador del mismo Estado (1807-1817) y Vicepresidente de Estados Unidos de América

durante el gobierno del presidente James Monroe (1817-1825), murió en 1825³⁸⁵.

Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, 22 de agosto de 1825, Gran Logia Nacional Mexicana La Luz, 26 de marzo de 1826 y masonería de adopción para señoras

El 26 de marzo de 1826 se estableció en la Ciudad de México el Rito Nacional Mexicano, reconocido por algunas Potencias masónicas como regular y por otras considerado un cuerpo político liberal³⁸⁶, lo que representa otro paradigma.

No he encontrado otra fuente documental primaria, aparte de la de José María Mateos, que me permita verificar que en la Primera Gran Asamblea Nacional de ese rito celebrada en 1833 se presentó el programa político del rito³⁸⁷ elaborado por José María Luis Mora³⁸⁸, y que fue coincidente con el de la administración de Valentín Gómez Farías; programa que Mora llamó del partido del progreso³⁸⁹.

La simple mención de que un rito masónico tuvo un programa político hace evidente hasta dónde se apartaba de la tradición ortodoxa de la masonería especulativa derivada de Londres.

Al respecto, hay que mencionar que es de llamar la atención que Mora no mencionó nada acerca de la autoría que se le atribuye del programa político que adoptó el Rito Nacional Mexicano, ni tampoco nada dice de su presunta

participación en ese rito. Lo que si bien llama la atención, no es argumento suficiente y quizás tampoco necesario para descartarlo.

También es problemática la conclusión que uno puede extraer cuando revisa la obra de Mora. A partir de su análisis uno puede cerciorarse que si bien es cierto que en varias partes cuestiona tanto a los yorkinos como a los escoceses, él mismo fue acusado de yorkino³⁹⁰.

De igual forma hay elementos en los que podría uno apoyar el análisis histórico para defender la idea de que quizás fue miembro de la masonería y que se refirió de manera no directa al Rito Nacional Mexicano al escribir acerca del partido del progreso.

No obstante, mientras no conozcamos la fuente documental primaria que demuestre su pertenencia, si hubo alguna porque pudo haber sucedido lo mismo que en el reglamento de la logia Independencia mexicana en el que se prescribía destruir los expedientes de los masones que ingresaban; por lo pronto quizás sólo podamos proponer hipótesis de trabajo con mayor o menor pretensión de veracidad³⁹¹.

Retomo el tema de la creación y del establecimiento del Rito Nacional Mexicano. Para Cowles los masones yorkinos y escoceses de alguna manera se suprimieron o se integraron a este rito³⁹².

Esta idea de su origen en masones de ambos ritos también la enunció Ventura Anaya en *Orígenes del Benemérito Rito Nacional Mexicano y causas que motivaron su fundación*. Para él, surgió de dos reuniones motivadas por las disputas entre los masones yorkinos, encabezados por Lorenzo de Zavala e influidos por el Ministro Plenipotenciario norteamericano Joel Poinsett; y los escoceses encabezados por Nicolás Bravo³⁹³, bajo la influencia del Ministro Plenipotenciario inglés W. M. Ward³⁹⁴.

Para Ventura Anaya la primera reunión la sitúa a inicios de enero de 1826, entre Miguel Ramos Arizpe, Andrés Quintana Roo y Fray Servando Teresa de Mier con Vicente Guerrero, Ministro de Guerra. La segunda, una semana después, entre éstos y Guadalupe Victoria, Presidente de la República³⁹⁵.

Lo sostenido por Anaya obliga a tener presente lo dicho por Fray Servando Teresa de Mier acerca de la participación de Poinsett a través de la masonería del Rito York.

Carezco de fuentes primarias que me permitan dilucidar el problema porque no necesariamente son inconsistentes ambas posturas, que Mier rechazara el papel de los yorkinos en México no implica que no pudiera haber participado de la creación de un nuevo rito que buscara precisamente superar la actuación de Poinsett y de los yorkinos.

Al contrario, podría usarse su carta como elemento de prueba, sin embargo, se caería en la tentación no de hacer historia sino de justificar lo que se ha elegido decir al margen de la evidencia documental y cometer el error metodológico que antes cuestioné.

Lo que habría que considerar es que si supuestamente participó de esas reuniones, también fue el autor en 1827 de una ley contra las sociedades secretas³⁹⁶.

El problema se complica con el caso de la presunta participación de Ramos Arizpe y de Guerrero en las dos reuniones que menciona Ventura. Si se comprobara que sí se realizaron y con ese propósito, habría que aclarar por qué motivo Ramos Arizpe en 1826 participaba en la creación de otro rito que buscaba superar la actuación de los masones del rito en el que él tenía el cargo de primer orador un año antes en 1825; y lo mismo para el caso de Guerrero³⁹⁷, habría que dar cuenta de por qué participó de la creación del nuevo rito, cuando después llegó a ser Gran Maestro del Rito York.

Manifiesto que del problema histórico que resulta de interpretar el sentido de la consistencia de los actos de un masón que participaba de un rito masónico y posteriormente fundó uno nuevo con otros principios no se sigue su imposibilidad, más adelante mostraré que eso es lo que ha

sucedido en la historia de las masonerías y lo que ha permitido o causado su diversidad.

Lo que se observa en las fuentes es que algunos masones innovaban los principios a los que se hubieron adherido y que establecían nuevos paradigmas no siempre reconocidos por las tradiciones ya aceptadas, y que muchas veces anteponían intereses no masónicos para conquistar, o mantener su poder e influencia en la sociedad y en el gobierno mediante vínculos apoyados en redes de elites de diferentes grupos masónicos.

Por otra parte, si bien las fuentes muestran que un masón miembro de un rito pudo haber sido miembro de otro, y que el partidario de una ideología también llegaba a apoyar una diferente, contraria y hasta antagónica a la suya, y si bien no es novedad cuando de la lucha por el poder se trata, puesto que lo seguimos viendo hasta nuestros días en los actores políticos; no obstante, como el problema para mí es histórico, debo decir que no cuento con fuente primaria que me permita resolver el problema aún.

Más importante, no para la comprensión del contexto político de la época, sino del de la historia de las masonerías en México, es llegar a la certeza de la causa de la creación del Rito Nacional Mexicano, si hubiera sido esa, habría que clasificar su origen en otro paradigma e interpretarlo como de índole cismática, en cuanto a lo

masónico, y patriótica, si lo que se analiza es la formación de un nuevo tipo de ciudadano mexicano y el servicio prestado a la consolidación del Estado Mexicano.

Continúo con la cuestión de las reuniones preparatorias para su fundación. No he encontrado más referencias al respecto de las presuntas reuniones con el presidente de la República, suponiendo sin conceder que sí se hubieron realizado y con ese propósito, esgrimo algunos problemas metodológicos no resueltos.

¿Cuáles habrán sido las fuentes primarias que consultó Ventura Anaya o quiénes fueron sus informantes? ¿Por qué no mencionan al respecto nada ni Mateos, que se autodenomina y es reconocido como partícipe de la fundación de ese rito, ni la página oficial electrónica del Rito Nacional Mexicano? Lo que parece obvio es que no pueden ser verdaderas ambas versiones porque una excluye a la otra.

El sitio oficial en internet del Rito Nacional Mexicano continúa aceptando como verídica la historia que narra Mateos respecto a su creación. ¿Qué motivó a Ventura a difundir su versión? ¿Sabía algo verídico que los demás han desconocido u ocultado?

Carezco de elementos para saber cuál fue el papel de ambos personajes al interior de la historia de ese rito, quizás con su conocimiento pudiera tenerse una idea de si la

postura de cada uno era o no meta-histórica, o de si hay una tercera historia desconocida, que como eslabón aclarara la consistencia entre esas dos, que hasta ahora parecen irreconciliables.

De no haber una explicación que aclare lo anterior, debemos aceptar que para José María Mateos el origen de la fundación de ese rito no tuvo que ver con el presidente Victoria y sí con lo que podríamos interpretar como una separación cismática o político-patriótica entre los que eran conocidos en la época como yorkinos y escoceses.

En su *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, nombra nueve fundadores, él en segundo lugar.

Se presenta como motivo de la creación del nuevo rito, el desistimiento de estos nueve masones de las disputas entre los masones de los ritos Escocés y York.

Tabla 15.- Comparativo, fundadores del Rito Nacional Mexicano		
	Versión de Mateos³⁹⁸	Sitio Web RNM³⁹⁹
1	Guillermo <i>Gardett</i>	Guillermo <i>Gardette</i>
2	José María Mateos	
3	Guillermo <i>Lamot</i>	Guillermo <i>Lamont</i>
4	Luis Luelmo y <i>Goyanes</i>	Luis Luelmo y <i>Goyanez</i>
5	Cayetano Rinaldi	
6	Carlos Rinaldi	
7	Juan María <i>Matheus</i>	Juan María <i>Mateos</i>
8	Francisco Ocampo	
9	Mariano Rodríguez	

Es de llamar la atención que en la edición de 1885 del diccionario enciclopédico de Frau Abrines aparece la mención

del Rito Nacional Mexicano como el más antiguo fundado en México en el año de 1825⁴⁰⁰.

Según Chism y Andrade Warner, fueron nueve masones (cinco yorkinos y cuatro escoceses) los que disintieron de tal situación y el 22 de agosto de 1825 realizaron en la Ciudad de México una *Convención Constituyente Masónica*⁴⁰¹ en la que se propuso fundar un nuevo rito y se conformó el *Supremo Gran Oriente*.

A favor de esa versión, que miembros del rito York participaron de la fundación del Rito Nacional Mexicano, he confirmado que Guillermo Gardette fue miembro de la logia *Rosa Mexicana* del Rito de York, con base en la solicitud para regularizar sus trabajos bajo la autorización de la Gran Logia de Nueva York, que hiciera él junto con Vicente Guerrero y otros en 1825, como he dejado dicho antes.



Imagen 21. Firma de Guillermo Gardette⁴⁰²

Aprobadas las bases de la Constitución Orgánica y del Reglamento General, quedó instalada la masonería mexicana ese día, el 22 de agosto de 1825⁴⁰³; y, el 26 de marzo del siguiente año, la primera *Gran Logia Nacional Mexicana La*

Luz, en eso coinciden Mateos, Andrade Warner y el sitio electrónico oficial del Rito Nacional Mexicano⁴⁰⁴.

Según un Boletín del Supremo Consejo de 1931, en mayo de 1848, el Supremo Gran Consejo del Rito Nacional Mexicano se reestableció en la Ciudad de México⁴⁰⁵.

Zalce da cuenta de doce logias del Rito Nacional Mexicano. Una en Colima, *Colliman N° 1*, de mediados del siglo XIX⁴⁰⁶. En Morelos, cuatro de nombres desconocidos jurisdiccionadas a la Gran Logia del Estado de Toluca en: Puente de Ixtla, Yautepec, Cuautla y Jacala⁴⁰⁷.

Entre 1831 y 1840, menciona que hubo tres en el Estado de Zacatecas de las que se desconoce el nombre en: Zacatecas, Fresnillo y Pinos⁴⁰⁸. En Toluca, Estado de México, menciona que también hubo tres logias con nombre desconocido y una Gran Logia⁴⁰⁹. Y, finalmente, dice que en Veracruz trabajaba la logia *Lumen* bajo el mismo rito⁴¹⁰.

Un aspecto importante que fue considerado desde los primeros años de la creación del Rito Nacional Mexicano fue la educación de la niñez fuera de la superstición y la educación de las clases menos favorecidas, para ello se prescribió la creación de la masonería de adopción o del pueblo desde la Asamblea General de 1833, de acuerdo a las disposiciones quinta⁴¹¹ y sexta⁴¹².

En el año de 1832 en Estados Unidos de América se constituyó una nueva Potencia conocida como *Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Sublime jefe de la Antigua y Moderna Masonería Libre para Terra Firma, South America or New Spain, the Canarian Islands, Porto Rico Ferro Islands*; cuyo nombre en realidad fue: *The United Supreme for the Western Hemisphere, of the Potent Sovereign Gran Inspectors -General, Thirty-third and last Degree of the Ancient and Accepted Scottish Rite, Supreme Chiefs, Preservers, and True Protectors of Sublime and Exalted Masonry.*

Su establecimiento fue producto de la unión de dos instituciones masónicas que no tuvieron una regularidad reconocida por las Potencias de las jurisdicciones sur y norte de Estados Unidos de América. Por una parte, *The Supreme Council of Most Potent Sovereign Gran Inspectors General of the Thirty-third and last degree of the Ancient and Accepted Scottish Rite, Supreme Chiefs of Exalted Masonry, for the United States of America, Her Territories and Dependencies* de Joseph Cerneau y Elias Hicks de 1827.

Esa Potencia procedía a su vez de *The Supreme Grand Council of Grand Inspectors General of the Thirty-third*

Degree for the United States of America, regularly established according to the Ancient Constitutional Scottish Rite of Heredom de Joseph Cerneau de 1813, sí reconocida por el Gran Oriente de Francia⁴¹³.

La otra Potencia que participó de la unión del año de 1832 fue el Supremo Consejo encabezado por el Conde San Laurent. De este último grupo se decía que Laurent participó a nombre de los miembros del extinto Supremo Consejo de México.

During the political anti-Masonic excitement in America, commencing in 1826, the Cerneau Council rapidly declined; its meetings were entirely suspended; and it would never, in all probability, have been revived, had it not been for the visit of the Count de St. Laurent to New York in 1832, and the formation by that person, on his own behalf, and on behalf of the dispersed members of the extinct Sup[reme] Council for Mexico or New Spain, and the few remaining members of the Cerneau organization, of a 'treaty of union and amalgamation;' whereby they proclaimed themselves, notwithstanding the well-known existence of the two Councils at Charleston and New York, the 'Supreme Council for the Western Hemisphere,' having jurisdiction from the *one sea to the other!*- a most unheard-of assumption, and an open violation of 'Article V.' of the Secret Constitutions of 1786⁴¹⁴.

La misma jurisdicción norte del Supremo Consejo de Estados Unidos registraba que hasta 1850 esa institución era respetada por sus aliados, entre ellos nombra al Supremo Consejo de México, sin que pueda determinar a cuál se refería⁴¹⁵; no obstante que fue establecida en Washington, Estados Unidos de América, puesto que se afirmaba que su

jurisdicción también la integraba México, la incluyo; además, por haber sido producto de la fusión de dos grupos similares.

The M.: Ill.: Bro.:, the Marquis DE SANT ANGELO, communicated to the Sup.: Coun.: a despatch from the P.: Sov.: Gr.: Com.:, the Count de ST. LAURENT, by which he proposed to the Sup.: Coun.: for the United States of America, &c., to unite with them by a Treaty, of which he, at the same time, propose the basis, and of which the object is the Union of the two Powers, and of the Ancient Supreme Council of Mexico, already united to that of Terra Firma, South America, &c., in one self-same Dogmatical and Administrative power of the Ancient and Accepted Scottish Rite for every portion of America composing their respective jurisdictions and the Canary islands.

This proposition developed by the M.: Ill.: Bro.: the Marquis de SANT ANGELO, was unanimously agreed to, and the Sup.: Coun.: Resolved, that the M.: P.: Sov.: Gr.: Com.: shall appoint a Committee of three members to whom the necessary full powers shall be given to treat as Commissioners on behalf of the Sup.: Coun.: with those of the Sup.: Coun.: for Terra Firma, & c., whom the M.: Ill.: and M.: P.: Bro.: Count DE ST. LAURENT shall designate to stipulate, make and sign the said Treaty.

According to this resolution, the M.: P.: Sov.: Gr.: Com.: appointed as members of the said Committee, the M.: Ill.: Bro.: JONATHAN SCHIEFFELIN, ist Lieut.: Gr.: Com.:, the M.: Ill.: Bro.: O. de A. Marquis DE SANT ANGELO, Sov.: Gr.: Ins.: Gen.:, and the M.: Ill.: Bro.: GEORGE SMITH, Gr.: Sec.: of the H.: E.:, to whom all due and full powers were given to fulfill their mission⁴¹⁶.

Al frente de la nueva Potencia producto de la fusión quedaron Elias Hicks como Gran Comendador *ad vitam* y el Conde de Sant Laurent como Gran Comendador Asistente *ad vitam*; debido a que el segundo abdicó a favor del primero⁴¹⁷.

Tabla 16.- Firmantes del tratado de unión del 5 de Abril de 1832, por el que se creó el Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental. (Elaboración propia)			
The United Supreme for the Western Hemisphere, of the Potent Sovereign Gran Inspectors -General, Thirty-third and last Degree of the Ancient and Accepted Scottish Rite, Supreme Chiefs, Preservers, and True Protectors of Sublime and Exalted Masonry			
Supremo Consejo de Poderosos Soberanos Grandes Inspectores Generales 33° y último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Sublime jefe de la Antigua y Moderna Masonería Libre para Terra Firma, Sur América, México o Nueva España, Islas Canarias (de un mar al otro) Puerto Rico, Islas Ferro.		Supremo Consejo de Poderosos Soberanos Grandes Inspectores Generales 33° y último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Sublime jefe de la Exaltada Masonería para los Estados Unidos de América, sus territorios y dependencias.	
M. A. N. A. R. de Jachim de Santa Rosa de St. Laurent (Marqués de Santa Rosa, Conde de San Laurent)	33°, Gran Comendador (ad vitam)	Elias Hicks	33°, Gran Comendador (ad vitam)
Lorenzo de Zavala	33°	Jonathan Schieffelin	33°
Lucas Ugarte	33°	Orazio de Atellis , Marquis de Sant Angelo	33°
John Melani Sussarelli	33°, Gran Canciller	George Smith	33°, Gran Secretario

Los miembros del nuevo Supremo Consejo Unido arrogaban para sí la autorización de todo lo relacionado con el Rito Escocés Antiguo y Aceptado dentro de su jurisdicción, y el reconocimiento de la regularidad de todo masón o grupo masónico que reconociera sus poderes dogmático y administrativo, su independencia, y que jurara su adhesión a esa Potencia⁴¹⁸.

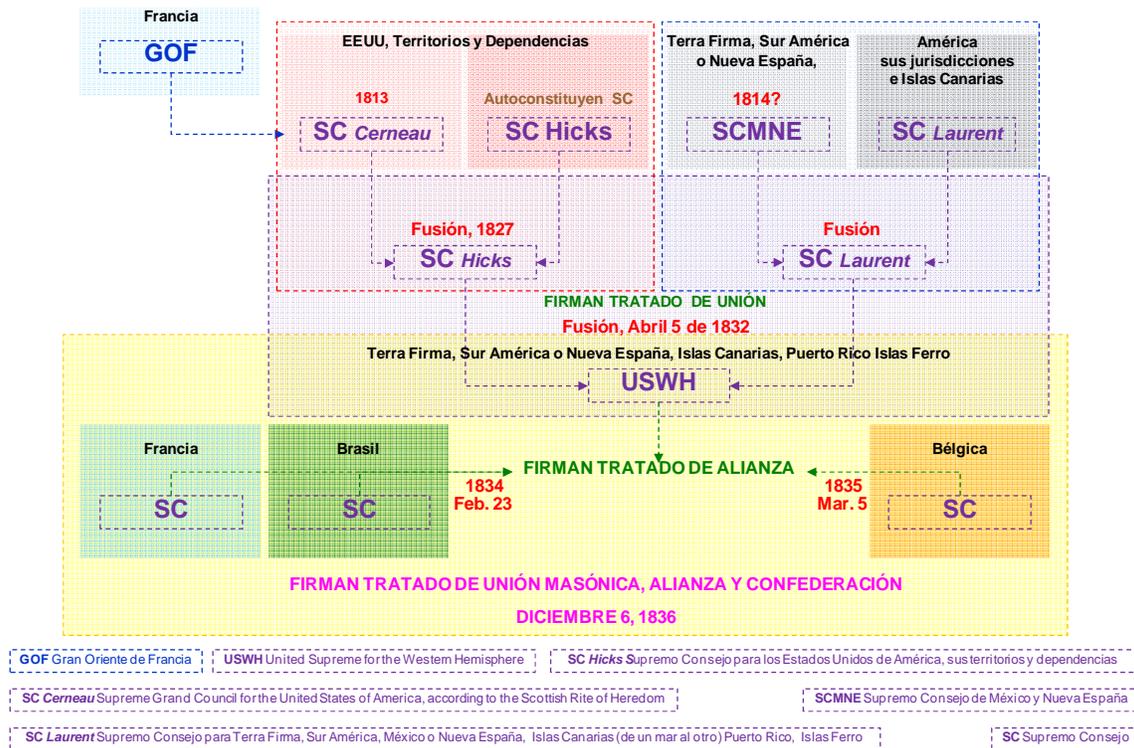
El día 13 del mismo mes y año fue ratificado el tratado de unión. Las autoridades de esa Potencia en el año 1832 fueron las siguientes:

Tabla 17.- Primeras autoridades del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, 1832. ⁴¹⁹ (Elaboración propia)	
Elias Hicks	Muy Poderoso Soberano Gran Comendador (<i>ad vitam</i>)
Conde de San Laurent	Muy Poderoso Soberano Gran Comendador Asistente (<i>ad vitam</i>)
Jonathan Schieffelin	Primer Teniente Gran Comendador
Francis Dubuar	Segundo Teniente Gran Comendador
George Smith	Primer Gran Secretario General para la lengua inglesa e Ilustre Canciller del Santo Imperio
Mariano Velázquez de la Cadena	Segundo Gran Secretario General Asistente para el español y lenguas extranjeras y Gran Archivista
Lorenzo de Zavala	Muy Ilustre Ministro de Estado del Santo Imperio
Joseph Bouchaud	Muy Ilustre Gran Tesorero General del Santo Imperio
John Telfair	Muy Ilustre Gran Guarda Sellos
Orazio de Atellis, Marqués de Sant Angelo	Gran Maestro de Ceremonias y Gran Experto
Juan Melani, Caballero de Sussarelli	Gran Capitán de Guardias, Gran Hospitalario y Gran Porta Espada
Lucas Ugarte	Gran Porta Estandarte

Este Supremo Consejo firmó el 23 de Febrero de 1834 un tratado de alianza con sus similares de Francia y del Imperio Brasileño, con lo que constituyeron una confederación. Los firmantes principales fueron: el Conde de San Laurent, Capitán y Comodoro de la Marina mexicana, Asistente Gran Comendador *ad vitam* del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental; y Gilbert Mottie de Lafayette, Teniente General en el servicio de Francia, representante de la misma Potencia para el Supremo Consejo de Francia; Antonio Carlos Ribeiro de Andrada Machado-da-Silva, Teniente Gran Comendador del Supremo Consejo de Brasil⁴²⁰; el 5 de Marzo de 1835 se adhirió al tratado la Potencia situada en Bruselas; y

fue ratificado nuevamente como tratado de unión masónica, alianza y confederación el 6 de diciembre de 1836⁴²¹.

Diagrama 20.- Genealogía del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, 1832
(Elaboración propia)



Gran Logia de Texas, 20 de diciembre de 1837, bajo Gran Logia de Louisiana

Siguiendo el paradigma derivado de la Obediencia londinense, en el año de 1837 en Houston, cuando el gobierno mexicano aún reclamaba que Texas era parte del territorio mexicano, se fundó la Gran Logia de ese Estado con la concurrencia de tres logias simbólicas regulares del rito York subordinadas a la Gran Logia del Estado de Louisiana de 1812⁴²².

Tabla 18.- Primeras logias en Texas, bajo la Gran Logia de Louisiana		
Logia	No.	Lugar
<i>Holland</i>	36	Brazoria
<i>Millam</i>	40	Nacogdoches
<i>McFarlan</i>	41	St. Augustine

Glen Lee Greene dice que masones texanos formaron la *Holland Lodge No. 36* (posteriormente constituyente N ° 1), que se inició en Brazoria Texas en 1835, cuando un grupo de masones decidieron pedir a la Gran Logia de Louisiana Carta Dispensa; y que el nombre le fue puesto en honor de John H. Holland, Gran Maestro de Louisiana en ese momento.

Si bien esa logia emitió una carta el 27 de enero de 1836, se constituyó oficialmente hasta después de la revolución texana en Houston el 8 de noviembre de 1837.

En 22 de septiembre de 1837 también se recibieron cartas de la misma Gran Logia para formar logias en Nacogdoches⁴²³ y en San Agustín⁴²⁴.

Tabla 19.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Texas		
Logia	No.	Lugar
<i>Holland</i>	1	Houston
<i>Milam</i>	2	Nacogdoches
<i>McFarland</i>	3	St. Augustine

Representantes de esas tres logias celebraron una convención masónica en Houston el 20 de diciembre de 1837 para formar una Gran Logia. Con la primera reunión de la Gran Logia de Texas, celebrada en Houston el 16 de abril de 1838,

la jurisdicción de la Gran Logia de Louisiana en Texas llegó a su fin⁴²⁵.

Logia del Supremo Consejo para la Francia, 1843, bajo Supremo Consejo para la Francia

Si bien se practicó un tipo de masonería simbólica (grados del 1°-3°) del Rito Escocés Antiguo y Aceptado bajo la jurisdicción de los Supremos Consejos y en general hasta el Convento de Louisiana, que comenzó en 6 de septiembre de 1875, se acordó que los Supremos Consejos serían responsables administrativamente sólo de los grados superiores a los simbólicos (del 4° al 33°)⁴²⁶; a decir de Albert Pike, en Norteamérica a partir de 1801 los grados simbólicos ya eran gobernados y administrados por las Grandes Logias, a diferencia de lo que sucedió en otros países durante el siglo XIX, entre ellos, en México⁴²⁷.

En 1864 Rebold presentó en su obra: *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, el registro de la logia *Saint-Jean d'Ulloa No. 85* establecida en el Oriente de Veracruz con el año de fundación 1843, bajo la jurisdicción del Supremo Consejo para la Francia⁴²⁸ del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. No cuento con más información de esa logia.

Logias del Gran Oriente de Francia, 1845, 1850 y Gran Logia Escocesa

Rebold da cuenta de que la logia *Les Écossais des Deux Mondes* fue constituida el 20 de agosto de 1845 en México bajo la autorización del Gran Oriente de Francia⁴²⁹.

Esteban Ramírez dice que en 1850 tres logias con Carta Patente de la misma Obediencia, entre ellas *Hospitalarios de Ambos Mundos* (instalada el 23 de septiembre del mismo año de 1850), establecieron la primera Gran Logia Escocesa en México⁴³⁰ -dato incorrecto si fue cierto que Nicolás Bravo fue Gran Maestro de los escoceses varias décadas antes-. Rebold, que consultó los archivos del Gran Oriente de Francia, nada dice al respecto, habrá que revalorar este dato en el futuro con nuevas fuentes.

Corolario

El Rito York era deísta desde la reforma de 1717 en Londres y desde su llegada al Norte del Continente Americano fue adaptándose en una sola estructura jerárquica si bien provenía de diferentes tradiciones masónicas, algunas veces antagónicas en sus principios rituales.

No eran idénticos el Rito York de Inglaterra, Escocia e Irlanda y el de Norteamérica, si bien su origen se encuentra en tradiciones masónicas provenientes de esos lugares,

modificó su estructura y desde 1797 en Norteamérica se delimitó y normó conforme los manuales de Thomas Webb.

En México, los grupos masónicos de las primeras décadas del siglo XIX practicaban precisamente el sistema americano, la masonería del Antiguo Gremio, azul o simbólica y los grados del sistema del Real Arco; y no descarto la posibilidad de que también trabajaran los grados consejiles y caballerescos, no obstante que no conozco fuentes documentales primarias que me permitan demostrarlo.

Los grados simbólicos de la masonería del Rito York se practicaban en la Nueva España de forma regular antes de la intervención de Joel Robert Poinsett por lo menos desde 1817, como lo mostré en el capítulo anterior.

Los grados del sistema del Real Arco se practicaban en México por lo menos desde 1825, así permiten demostrarlo: 1) la solicitud de regularización de la logia *Federalista* del día 3 de octubre de ese año, en la que José María Tornel acompañó su firma con la abreviatura masónica R[eal] A[arco]; 2) Un segundo documento similar de la logia *Independencia* del día 6 del mismo mes y año, en el que también firmaron José Teurbe Tolón y Th Vidal como R[eal] A[arco]; y, 3) El documento de George Fisher que permite evidenciar, para el año 1826, que había un *Gran Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos*. Lo que implica que además del

Capítulo de Masones del Real Arco Libertad había mínimo dos más que habrían de estar trabajando desde por lo menos un año antes, de acuerdo con la normativa masónica respectiva de la época.

La intervención de masones norteamericanos en la masonería en México ayudó a cumplir con requisitos administrativos requeridos para regularizar los trabajos de los masones que trabajaban en el territorio mexicano.

La participación de Joel Robert Poinsett en la masonería en México ha querido interpretarse principalmente como de índole política, lo que es correcto si se considera la perspectiva de los vínculos que tuvo con los hombres de poder de la época, no obstante, no queda claro bajo qué fuentes primarias documentales puede sostenerse la tesis de la conspiración del gobierno norteamericano operada a través de Poinsett, cuando falta primero demostrar que el presidente Adams aceptaba valerse de los grupos masónicos y de la masonería, porque es verificable que su postura fue antimasónica.

De igual forma, falta documentar la tesis de los que afirman que los masones yorkinos mexicanos se supeditaban a los mandatos de Poinsett, porque hay contraargumentos que permiten mostrar que no necesariamente se cumple esa tesis.

La versión de la creación del Rito Nacional Mexicano que respaldan más fuentes es la que describe Mateos. Ese rito no fue considerado masónico ni regular por varias Potencias masónicas por no apegarse a la ortodoxia masónica que prescribía la no vinculación de la práctica masónica con la política.

Otro asunto es el de la historia de la Gran Logia de Texas, que debe ser revisada a la luz de su período de creación, porque en aquella época el gobierno mexicano reclamaba que ese territorio aún pertenecía a México, no obstante que en los hechos pudiera mostrarse otra cosa. Así, la historia del establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX, no podría estar completa sin considerar los territorios que posteriormente ya no formaron parte de manera oficial de la República Mexicana; porque presuntamente la jurisdicción masónica en el siglo XIX se establecía con base en el pleno respeto de los límites de los Estados nación.

Se comprueba que hacia finales de la mitad del siglo XIX en México sí hubo logias regulares que trabajaron bajo la autorización del Gran Oriente de Francia y del Supremo Consejo de Francia, queda la tarea futura de averiguar si llegaron a formar o no alguna Obediencia o Potencia masónica.

Hasta aquí esta sección, expondré ahora en la siguiente lo correspondiente a la segunda mitad del siglo XIX.

NOTAS TERCERA PARTE
ESTABLECIMIENTO DE OBEDIENCIAS Y POTENCIAS MASÓNICAS EN MÉXICO
XI. MASONERÍAS EN MÉXICO EN EL SIGLO XIX

²⁴⁰ **Gran Logia de la Isla de Cuba**, *Procedimientos de la Gran Logia de la Isla de Cuba desde 25 de abril de 1878, hasta 3 de Abril de 1879, en que terminó la Segunda sesión anual*, Imprenta del H. Justino, Habana, 1879, Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, p. 73.

²⁴¹ "Para nadie es un misterio que la carcoma revolucionaria venía minando los sólidos edificios de todas las sociedades que a la sombra de la cruz se habían levantado sobre las ruinas del paganismo. Los francmasones fueron los inmediatos ejecutores de esa obra nefanda, primeramente en Francia, cuyo suelo cubrieron de inmensos regueros de sangre; después en España, donde sembraron la anarquía que derrumba todos los gobiernos y desquicia a las sociedades, y de ahí pasaron a las Américas españolas en el espíritu de los diputados que estos pueblos inexpertos habían mandado a las Cortes de Cádiz, quienes formaron alianza con los políticos y aventureros que venían de los Estados Unidos del Norte, a cuyo derredor giraban en busca de conveniencias la aristocracia relajada y los negociantes que siempre andan a caza de protección, de aquellos de quienes esperaban la prosperidad de sus negocios, de sacar el mayor lucro aun de las inauditas situaciones políticas, sin importarles un bledo que a la Nación hayan conestado crecidos raudales de lágrimas y de sangre; de todos estos criminales, a cual más, **se formó en México, a fines del año de 1820, otra de las centuplicadas ramas de la masonería que, bajo el rito Escocés y en el campo del mercantilismo, se proponía proteger en este país los intereses europeos**, contrarrestando la acción preponderante de la Yorkina; aunque ambas profesan los mismos principios, y en materiales sociales y religiosas tienen idénticas tendencias." Énfasis añadido. **GONZÁLEZ, Cesáreo L.**, *Yankismo y Masonería unidos. Sociedad Anónima. Cooperativismo y Mutualismo, Sistema antiguo y siempre nuevo. Bosquejo histórico de sus últimos 100 años*, El Tipografía, Litografía y Enc. De J. M. Yguiniz, Reminiscencias históricas, reflexiones científico-religiosas, sociales, traídas a la memoria de los católicos sus conciudadanos por el Licenciado Cesáreo L. González, con licencia del Ordinario, Guadalajara, México, Junio de 1914, *Retroacción*, pp. 141-142.

²⁴² **Supreme Council 33° of the United States of America**, *Statutes and Regulations, Institutes, Laws, and Grand Constitutions of the Ancient and Accepted Scottish Rite, with notes, from authentic documents prepared by the Supreme Council 33° of the United States of America*, Macoy & Sickels, republished from original plates, New York, 1862, p. 215.

²⁴³ La condición de Lorenzo de Zavala como masón escocés grado 33° no ha sido desconocida del todo en Estados Unidos de América; William Denslow la menciona sin explicitar sus fuentes de la forma siguiente: "He was first master of *La Independencia Lodge* (location unidentified), a Royal Arch Mason and a **33° AASR**" [énfasis añadido], en: **DENSLAW, William R.**, *10,000 famous freemasons*, reprinted from the Transactions of the Missouri Lodge of Research for the Educational Bureau of the Royal Arch Mason Magazine, Box 529, Trenton, Mo., 4 volúmenes, 1961, p. 362.

²⁴⁴ **HARRISON BAYNARD, Samuel**, *History of the Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite of Freemasonry Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Press of Grit Publishing Company, USA, 1938, p. 243.

²⁴⁵ **Supreme Council 33° of the United States of America**, *Statutes and Regulations...*, *Op. cit.*, p. 229.

²⁴⁶ **Gran Consistorio Rito Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados, Autorización a Melchor Álvarez para iniciar masones y fundar logias, 17 de Febrero de 1822.**

²⁴⁷ El documento ya había sido citado en: **CAMPOS GARCÍA, Melchor, Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834,** Universidad Autónoma de Yucatán/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Mérida, Yucatán, 2003. El autor, con otro fin en mente, porque no era su objeto la historia de la masonería, centró su lectura en la autorización que mediante el documento se hizo para que fuera fundado en Yucatán un Consejo de Caballeros Rosa Cruz. No he encontrado que otro investigador haya explicitado la trascendencia de la hermenéutica del documento en el contexto de la historia de la masonería en México, quizás sea la primera ocasión en la época contemporánea en que se lee en ese contexto, y me atrevo a sostener que es uno de los documentos más importantes para reconstruir la historia aún no contada del Rito Escocés de la primera mitad del siglo XIX mexicano.

²⁴⁸ **Gran Consistorio Rito Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados, Autorización a Melchor Álvarez ..., Op. cit.**

²⁴⁹ "En la Capital de dicha Península y en la Ciudad de Campeche, hay dos logias establecidas al Rito Antiguo de York dependientes de la Gran Maestría de la Luisiana para la que llevareis particular encargo de solicitar su reunion a este Gran Consistorio y que lo reconozcan como única autoridad Suprema Constituida en este Continente de la Masoneria Escocesa Antigua y Aceptada: Si se cumplen nuestros deseos, elevareis de la de Merida al Grado de Soberanos Príncipes de Rosa \ddagger : dose individuos de los que ella os proponga, y formareis un Solo Capítulo del referido Grado depl[endiente] de este Consistorio unido a la logia de Campeche, imponiéndole el nombre distintivo que unanimes acordareis; y anunciándoles deben recibir la cantidad de 153 pesos por la carta constitucional para su establecimiento de todo lo que nos dareis oportuno aviso para remitirles instrucciones y reglamentos." **Ibídem.**

²⁵⁰ **COWLES, John H., Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America,** Kessinger Publishing, The Standard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), Vol. 1 Chapter XIX, p. 434.

²⁵¹ **PIKE, Albert, The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry,** Kessinger Publishing, New York: Masonic Publishing Company, A. M. 5632, New Edition Printed by J. J. Little & Co. 5664, Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 9-122. **CASSARD, Andrés, Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción,** Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867, Tomo I, pp. 443-464.

²⁵² "At a Grand Convention of all the Deputies Inspectors General of the New World (originating from the powers vested in Ill.: Bro.: ETIENNE MORIN, on the 27th of August, 1761, by the Supreme Council of Princes Masons at the Grand East of France, at Paris) convened at Philadelphia on the 15th of June, 1781..." **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction,, Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33^o, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction],** Stephen Berry, Printer, Volume I, Part I, 1781 to 1851, Portland, 1875, p. 3.

²⁵³ El documento ya había sido consultado y transcrito en: **SOLÍS VICARTE, Ruth, Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828). Según el Diario Histórico de C. M. Bustamante,** México, Editorial ASBE, 1997, pp. 206-208.

²⁵⁴ Hago un comentario metahistórico, más propio del preocupado por la conservación de la memoria histórica. Por desgracia la Obediencia simbólica mexicana a la que fueron donados los documentos dejó de trabajar hace ya muchos años y si alguien todavía los posee, quizás estén en manos de particulares. De ahí la falta en México de una institución académica que vele por la conservación de este patrimonio cultural de la humanidad. El problema no sólo es de planeación de las políticas públicas a favor de la tarea archivística de rescate de fondos bibliográficos, sino de conciencia colectiva que durante décadas ha mantenido el tema de la masonería excluido de la academia por considerarlo un tabú. Me he dedicado desde el año 2004 a sentar las bases para la creación del Centro de Estudios Históricos de la Masonería y las Sociedades Patrióticas en México y el Archivo y Museo nacionales, en ese contexto debe comprenderse la intencionalidad de esta tesis, como una pequeña contribución para su establecimiento y un reconocimiento a las nuevas generaciones que decidan dedicarse al mismo proyecto de rescate de la memoria perdida de una parte de nuestra historia de México.

²⁵⁵ **Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, Memoria anual de la Gr. Log. Unida de LL. y AA. MM. del D. F. fundada el 25 de junio de 1883. Memoria presentada a la Gr. Log. por lo actuado hasta el año de 1910**, México, 1911, p. 21.

²⁵⁶ **ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, La Masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del Siglo XIX**, Universidad Pontificia Comillas, Colección del Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería, N° 13, Segunda Edición, Madrid, 1998, pp. 123, 153.

²⁵⁷ **G.: O.: DE FRANCE, Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'hiver 5828**, célébré par le G.: O.: de France, le 21^e J.: du 10^e mois Lun.: (Thebet) 5828, décembre 1828 (È.: N.:), Imprimerie du F.: Dondey-Dupre, Paris, 1829, p. 38.

²⁵⁸ "Ille de Cuba Consistoire du 32e Degré 7 avril 1819". **REBOLD, E.M., Histoire des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale**, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864, p. 132.

²⁵⁹ **RODRÍGUEZ, Francisco de Paula et BETANCOURT, Gerardo L., Manual Masónico**, Sociedad Editorial Cuba Contemporánea, Habana, 1919, p. 45.

²⁶⁰ "Antes de pasar a mayores empeños vamos a dar cabida aquí a algunas notas sobre aquella época, de Ricardo A. Byrne, que le agradecemos.

-No existe dato cierto sobre un Consistorio que se asegura fundó en 1802 Mons. Bedeaud.

-Macoy dice: 'La masonería se introdujo en Santiago de Cuba en 1805 en virtud de una Patente expedida por el Conde Grasse, Gran Comendador General', y que en 1806 se fundó un Gran Consistorio." **MIRANDA ÁLVAREZ, Aurelio, Historia documentada de la Masonería en Cuba**, Molina y Compañía Impresiones, Habana, 1933, p. 51.

²⁶¹ **Ibíd.**, p. 48. Castellano Gil menciona haberse basado en la obra de Miranda Álvarez, sin embargo, si bien registra correctamente el 2 de abril de 1818 como la fecha en la que el Coronel D'Obernay instaló el Gran Consistorio del grado 32° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, de manera incorrecta registra que la Carta Constitutiva autorizada por el Gran Oriente Francés dató del 7 de abril de 1818. **CASTELLANO GIL, José Manuel, La Masonería española en Cuba**, Centro de la Cultura Popular Canaria, Ayuntamiento de la Laguna, Cabildo de Tenerife, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Taller de Historia, 19, Santa Cruz de Tenerife, 1996, p. 49. Agrega siguiendo al mismo autor

que ese Gran Consistorio en mayo de 1821 dio vida en La Habana al *Gran Oriente Territorial Español-Americano*, que estuvo compuesto por una Cámara Simbólica y una Cámara Capitular, y que sus miembros eran principalmente españoles o criollos españolizados del elemento militar. **Ibíd.**, pp. 49-50. Dominique Soucy dice haberse apoyado en Castellano Gil y en Miranda, ella registró que *El Gran Oriente Territorial Español Americano* se constituyó bajo el Gran Oriente Francés el 2 de abril de 1818, que empezó sus trabajos hasta el 14 de mayo de 1821 y que a causa de que en 27 de diciembre del mismo año el Gran Oriente Francés cedió sus poderes al Gran Oriente de España, se declaró cuerpo independiente en 7 de noviembre de 1822. **SOUCY, Dominique**, *Masonería y nación. Redes masónicas y políticas en la construcción identitaria cubana (1811-1902)*, Ediciones Idea, Colección: Escuadra y Compás, 2006, pp. 40-41.

²⁶² **MIRANDA ÁLVAREZ, Aurelio**, *Historia documentada...*, *Op. cit.*, p. 49.

²⁶³ **Ibíd.**, p. 52.

²⁶⁴ **Ibíd.**, p. 54.

²⁶⁵ En el listado de representantes de logia ante *El Gran Oriente Territorial Español Americano* que presenta Miranda se dice: "Por la No. 5, *Fiel Unión*, de la Habana: Jacobo Tournelle, Gran Secretario, Ven. Maestro.- Bernabé de Corres, Primer Vigilante.- Vicente Molina, Gran Maestro de Ceremonias, Segundo Vigilante." **Ibídem.**

²⁶⁶ **Ibíd.**, p. 62.

²⁶⁷ **Ibíd.**, pp. 63-64.

²⁶⁸ **FOULHOUZE et VERRIER**, *Op. cit.*, Annex: *A Chronological table of the regular Lodges which have founded the Grand Lodge and of those which have been created by it in the State of Louisiana.*

²⁶⁹ **REBOLD, E.M.**, *Op. cit.*, pp. 132, 134.

²⁷⁰ **La Aurora Yucateca**, a Melchor Álvarez, Mérida, 1º de marzo de 1823.

²⁷¹ El documento ya había sido consultado y transcrito en: **SOLÍS VICARTE, Ruth**, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828)*. Según el *Diario Histórico de C. M. Bustamante*, México, Editorial ASBE, 1997, pp. 206-208.

²⁷² **VUILLAUME**, *Op. cit.*, Plancha XVI entre las pp. 212 y 213.

²⁷³ **Gran Consistorio Territorial Yucateco Rito Escosés de Francos Masones Antiguos y Aceptados**, *Diploma de Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32º expedido a favor de Antonio López de Santa Anna*, 12 de Diciembre de 1825.

²⁷⁴ **GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique**, *País de un solo hombre: El México de Santa Anna. Vol. I. La ronda de los contrarios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 382.

²⁷⁵ **LUIS MORA, José María**, *Obras sueltas de José María Luis Mora Ciudadano Mexicano*, Porrúa, Biblioteca Porrúa 26, segunda edición, México, 1963, p. 158.

²⁷⁶ **Ibíd.**, pp. 158-159.

²⁷⁷ **COSTELOE, Michael P.**, *La república central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Historia, primera edición en español de la primera edición en inglés de 1993, México, 2000, pp. 94-95, 97.

²⁷⁸ **GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique**, *País de un solo hombre: El México de Santa Anna. Vol. I. La ronda de los contrarios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 561. *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, Editorial Porrúa, Quinta edición corregida y aumentada con un suplemento, México, 1986, p. 2652. *Enciclopedia de México*, Edición especial para Encyclopædia Britannica de México, Impreso y encuadernado en los Estados Unidos de América, 1993, p. 4785. También he encontrado que se afirma que nació en 21 de febrero de

1795, véase: **MORALES DÍAZ, Carlos**, *Quién es quién en la nomenclatura de la Ciudad de México (apuntes biográficos)*, Impresora Barrie, México, 1962, p. 297.

²⁷⁹ **ALAMÁN, Lucas**, *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, JUS, 5 V., México, 1942, p. 517.

²⁸⁰ **Ibidem.**

²⁸¹ De Victoria en el mismo lugar dice Bustamante que acerca de las sociedades secretas: "creía ser el alma de los gobiernos y el manantial de nuestra felicidad." **BUSTAMANTE, Carlos María de**, *Apuntes para la historia del Gobierno del General D. Antonio López de Santa-Anna. Desde principios de Octubre de 1841 hasta 6 de Diciembre de 1844*, Biblioteca Mexicana de la Fundación Miguel Alemán A. C., Facsímil de la edición mexicana de 1845, México, 2005, MUERTE DEL GENERAL D. GUADALUPE VICTORIA, p. 127.

²⁸² **ALAMÁN, Lucas**, *Historia de México...*, *Op. cit.*, p. 525.

²⁸³ **Ibidem.**

²⁸⁴ **Ibidem.**

²⁸⁵ González Pedrero transcribe un curioso texto sin testimonios fehacientes de una biografía anónima de 1857 sobre el supuesto cortejo de María Nicolasa de Iturbide por Santa Anna, reproduzco fragmentos de la cita por el supuesto vínculo que se menciona con los escoceses: "... El señor Iturbide... se negó al enlace... y lo mandó a Veracruz... Al ver que no consiguió su ridículo enlace con la anciana princesa, comenzó a conspirar contra el señor Iturbide, y se fue a la repetida provincia a trabajar de acuerdo con el partido contrario de Iturbide (los escoceses)." **GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique**, *País de un solo hombre: El México de Santa Anna. Vol. I. La ronda de los contrarios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, nota 7, p. 208.

²⁸⁶ **PARSONS, A. W.**, *A brief history of symbolic Masonry in Mexico...*, *Op. cit.*, p. 5.

²⁸⁷ **ZAVALA, Lorenzo de**, *Manifiesto del Gobernador del Estado de México, ciudadano Lorenzo de Zavala*, Imprenta del Gobierno á cargo del ciudadano Juan Matute y Gonzalez, México, Tlalpam, 1829; digital images, (<http://texashistory.unt.edu/ark:/67531/metapath67722> : accessed February 03, 2011) University of North Texas Libraries, The Portal to Texas History, <http://texashistory.unt.edu>; crediting Dolph Briscoe Center for American History, Austin, Texas, p. 20.

²⁸⁸ **Ibid.**, nota al final número 20, p. 38.

²⁸⁹ **INSERCIONES. Mexican Masonry. Extract from report on fraternal, correspondence Grand Lodge of Iowa**, 1896, by Theodore S. Parvin, en: **Boletín Masónico 1896, p. 666.**

²⁹⁰ Bustamante registra que un año antes, en 1826, se corría el rumor de que había renunciado a su filiación masónica a la gran logia. "Hoy se ha dicho que Guerrero se presentó anoche a la logia de los yorquinos y renunció de su asociación en ella; creen los que lo aseguran que lo ha obligado a obrar de este modo el influjo y reflexiones que le ha hecho el general Bravo... Esto necesita algo más que cuarentena para creerse." **BUSTAMANTE, Diario Histórico de México 1822-1848, CD-1, Op. cit.**, Miércoles 8 de noviembre de 1826.

²⁹¹ **Muy Respetable Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres Masones del Rito de York, Carta Patente. Respetable Logia Apoteosis de Hidalgo Núm. 54 de Chihuahua**, Oriente de México, día 3 del tercer mes de 5827, 3 de mayo de 1827. Louis C. Morton. La Casa de subastas, *Catálogo de subastas de documentos y libros*, año de 2004, lote 11.

²⁹² Véase el folleto: *Terribles cargos contra el ministro Poinsett*, México, Imprenta a cargo de Rivera, 1827.

²⁹³ "Hoy ha salido el avío para conducir al licenciado [Sebastián] Camacho, que parece se ha decidido a servir el ministerio de Relaciones; tal vez le hará mucha sensación la nota 44 puesta en la Historia militar del general Morelos, sacada en lo conducente de la causa que le formó la capitania general de México en la Ciudadela cuando estuvo preso. Dícese en ella que si Victoria toma la linterna de Diógenes para buscar un ministro que subrogue a don Lucas Alamán, se tornará a su Palacio y matará la luz desengañado de que en vano lo buscó... No se habla en dicha nota muy bien de la conducta del enviado de los Estados Unidos sobre estrechar los lazos de ambas potencias, es decir, se le reprueba la logia de masones que ha planteado en México, especie que no pudiéndose decir por lo claro, se da muy bien a entender, y se recuerdan las leyes que deberán tenerse presentes para entrar en convenios sobre límites." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Domingo 13 de noviembre de 1825.

²⁹⁴ Lo que afirmo va en sentido opuesto a lo que sostiene la mayoría. Para Cowles sí introdujo la masonería Americana a México Poinsett: "... American Masonry was introduced into Mexico by Joel Poinsette, the first American Minister to the New Republic, who had secured charters from the Grand Lodges of New York and Pennsylvania. ... A rivalry between these Lodges working under the American Ritual and the Spanish Lodges using that of the Scottish Rite. Guadalupe Victoria, Mexico's first president, favored Poinsette and the Lodges he founded; but the second president, Guerrero, gave his approval to the Scottish Rite Lodges, the result being the recall of Minister Poinsette..." **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 862.

²⁹⁵ **FUENTES MARES, José**, *Poinsett. Historia de una gran intriga*, Jus, México, 1951, p. 126. ---, *Poinsett. Historia de una gran intriga*, Océano, Primera edición en Ediciones Océano 1982, Cuarta edición, México, 1985, p. 99. También refiere el mismo texto González Pedrero. **GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique**, *País de un solo hombre: El México de Santa Anna. Vol. I. La ronda de los contrarios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 371.

²⁹⁶ **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, *Op. cit.*, CD-1, Jueves 29 de septiembre de 1825. Dos años después escribió que había precipitado la gran logia: "Hoy debió hacerse saber al público, por medio de El Sol, el resultado de la sesión de antenoche de la gran logia que presidió Poinsett..." **Ibíd.**, Miércoles 28 de marzo de 1827. Día de San Miguel Arcángel. Poinsett instaló en su casa la Gran Logia York, con miembros de 5 logias yorkinas que operaban en México, con lo que logró su reconocimiento por la Gran Lodge of New York. **SOLÍS VICARTE, Ruth**, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828)*. Según el *Diario Histórico de C. M. Bustamante*, México, Editorial ASBE, 1997, pp. 109-111. Lorenzo de Zavala atribuye la fundación a Alpuche. **ANDRADE WARNER**, *Op Cit.*, p. 80. Un Balaustre firmado por John Edward Campbell señala que "... en 1823, 36 maestros del Rito de York, jefaturados por el canónigo José María Alpuche e Infante, se reunieron con el objeto de fundar logias naturalmente yorkinas, contando con el apoyo de Hermanos como Miguel Ramos Arizpe, Ignacio A. Esteva, Vicente Guerrero y otros tan importantes como ellos." **Ibíd.**, p. 126. "Esto escribe Zavala y esto repite Mateos, pero la verdad es otra. D. Lucas Alamán, contemporáneo,

que conoció y trató a los políticos de entonces, dice: 'El nombramiento que el gobierno de los Estados Unidos hizo para ministro de aquella república en México en el Sr. Poinsett, fue causa o por lo menos ocasión del establecimiento de una nueva masonería, cuya pugna con la antigua va a ser el asunto de lo que nos falta que decir para terminar la historia de las Tres Garantías. Poinsett había sido designado por el ministro español Onís ante el virrey Venegas como uno de los agentes destinados por aquel gobierno con una comisión secreta, para propagar la revolución en la Nueva España y había estado en el país poco después de hecha la independencia, habiendo viajado en Chile, en cuyas sangrientas revoluciones tomó parte no pequeña.' NAVARRETE, *Op. cit.*, pp. 32-33.

²⁹⁷ Bustamante anotaba en 1826 que al gobierno de Victoria se le aborrecía porque se le consideraba maniquí de iturbidistas y yorkinos. *Ibíd.*, Martes 28 de febrero de 1826. Decía también que Poinsett hizo yorkinos a los del partido iturbidista. *Ibíd.*, Lunes 1º. de enero de 1827. Que: "Todo sale a placer de los yorquinos; el presidente Victoria es un maniquí que lo mueven a su antojo." *Ibíd.*, Jueves 14 de diciembre de 1826. En julio de ese año también anotó que el presidente le hizo saber que no estaba a favor de su establecimiento. "Hoy he visitado al presidente quien me agradeció los servicios hechos por mi parte a la nación; me confesó (creo que sinceramente) lo mal que había hecho en permitir el establecimiento de las logias: "Aquí se me presentó Bravo (me dijo) y me recomendó estas asociaciones como inocentes y benéficas; yo no quería que se planteasen porque consideré que teniendo entre sí alguna diferencia, y chocando, la reacción de los partidos sería formidable, y daría mucho en qué entender al gobierno. En ellas no veo a hombres de los antiguos patriotas que merezcan concepto". Dióme a entender que trataba de disolverlas, y yo también le hice entender que era muy difícil, pues ya habían progresado demasiado; rodéanlo los seres principales de esta asociación, y lo mandan como Esteva, y así puedo asegurar que en vez de disminuirse se aumentarán y sojuzgarán a la nación o la comprometerán demasiado." *Ibíd.*, Jueves 20 de julio de 1826. Sin embargo, en 1827 registró que fue reelecto como Gran Mestre "cuyo nombramiento (se asegura) que antenoche se le hizo saber por una comisión de la gran logia... y que lo aceptó". *Ibíd.*, Domingo 21 de enero de 1827. Para enero de 1828 ya hablaba de divisiones entre iturbidistas y yorkinos: "... Victoria y Guerrero solicitan ahora del Congreso que proscriba al hijo de Iturbide en el caso de que regrese a esta América; gran principio de división entre yorquinos e iturbidistas amalgamados, y que echa por tierra sus planes ambiciosos." *Ibíd.*, Jueves 17 de enero de 1828. Y en marzo, nuevamente de su unión y planes de Poinsett en todo eso: "Dícese que [José María] Tornel pasará a Filadelfia a relevar a don Pablo de Obregón, nuestro enviado, y que allí concertará el matrimonio de la hija de [José Ignacio] Esteva con el hijo de [Agustín de] Iturbide, y el de la hermana de éste con Victoria. Irá, asimismo, [Manuel] Gómez Pedraza, y tal vez el maldito Gines de Pasamonte Quintana, que se anda despidiendo para Francia, como ya hemos dicho. Estos caballeros quieren tener parte y enlace con la futura familia imperial para amargamar inperpetum el iturbidismo con la yorquinería. En estas bullas anda Poinsett, a quien se la ha ofrecido un inmenso terreno para que colonice. Es más que probable que el gabinete de Washington coadyuve eficazmente con toda clase de auxilios para realizar esta intentona; el caso es (y está averiguado), que no exista la República Mexicana, sea del modo que fuese, porque su existencia es incompatible con los intereses de la del Norte." *Ibíd.*, Sábado 8 de marzo de 1828.

²⁹⁸ "Se dice (aunque encargando la reserva) que Mr. Poinsett, encargado de reunir los miembros de diversas logias de masones de los Estados Unidos de Norteamérica lo ha conseguido, y el viernes próximo pasado (día de San Miguel) ha instalado en México una logia a cuya cabeza están el presidente Victoria, Zavala, Ramos Arizpe, Alpuche, Esteva y qué sé yo otros sujetos. Preguntando yo con qué objeto se había hecho esta reunión se me dijo, que con el de apoyar el gobierno. Al gobierno respondí lo apoyan las leyes, la justicia, el honor, y todas las virtudes cristianas y civiles. El gobierno no necesita de esas asociaciones secretas, obscuras y peligrosas; esas asociaciones compuestas de hombres de detestable nombre y de crímenes y arterías conocidas. Esas asociaciones llevan por objeto enseñorearse del gobierno y vincularlo con una corta porción de sujetos adictos a sus ideas. Estos jefes protestan detestar los tiranos y la tiranía, pero en realidad ellos lo son aunque sin nombre de rey. Ellos perseguirán a los buenos, los pueblos abrirán los ojos, conocerán a sus opresores y excitados por el clero los harán piezas en el exceso de su furor. Victoria pagará su sandez y el cándido de Guerrero (a quien también se le ha colocado en esa cofradía) llorará en breve una resolución tomada sin tino ni prudencia. Cuando este vaticinio no se realice (que lo dudo) Victoria encontrará quien lo desbanque y le haga conocer prácticamente que la ambición y no la filantropía han producido este aborto. Yo soy tan liberal como el que lo soñare, pero quiero que el bien se haga a los pueblos por principios de una filosofía y de una religión que me manda amar a mi prójimo como a mí mismo, que obra a la faz del mundo y detesta el enigma y el misterio inseparable de la malignidad y del delito. Ya hemos visto que el secreto masónico se ha violado en La Habana ¡Pobres pueblos!". *Ibíd.*, Lunes 3 de octubre de 1825. En 1829 citó a Ibar Bustamante: "Todo anuncia una próxima revolución, como lo da a entender hoy Ibar en La Muerte Política número 10, que agregamos. En él se le dice claramente a [Vicente] Guerrero que es venerable de la "Rosa Mexicana", a Herrera de la nombrada "Independencia Mexicana", a [José María] Bocanegra el ministro de la "Federalista", a Zavala de la nombrada Ajusco, que existe en Tlalpan, a Tornel de la llamada "Azteca", a [Isidro] Gondra de la llamada "Tolerancia", y a [José Ignacio] Basadre se le echa en cara que es primer celador." *Ibíd.*, Jueves 14 de mayo de 1829.

²⁹⁹ "El fraílón don José Manuel de Herrera, ministro que fue de Iturbide, se ha incorporado en la logia de los yorkinos y actualmente es vicepresidente de ella por enfermedad de Esteva. Como tal jefe de aquella asamblea le hizo un razonamiento exhortándola a sostener el gobierno... ¿Cuántas providencias dictaría este mismo tunante cuando era ministro del llamado emperador en persecución de los masones, cuando le declaró los que existían en México el coronel Valero, alias "el ventrílocuo" (porque tenía la gracia de hablar por el vientre), y ahora es segundo de esta corporación? Su ingreso en la de los yorkinos, que es reunión de los masones dispersos, me hace creer que Herrera ya lo era en los Estados Unidos de otras logias..." *Ibíd.*, Lunes 24 de julio de 1826.

³⁰⁰ Si bien Bustamante registró en 1826 que se contaba que Ramos Arizpe había sido expulsado de tal cargo masónico por abjurar: "Cuéntase una anécdota de Ramos Arizpe, el ministro, cuya verdad descubrirá el tiempo, y es que los clérigos felipenses de la Profesa le han tenido por excomulgado sin querer comunicar con él por francmasón; que no pudiendo negárselo pidió la absolución de la censura eclesiástica en que se tuvo por incurso; alguno añade que le dieron su vúpulo y miseree con varas; que por semejante abjuración la logia a que pertenecía lo expulsó y quitó el título de orador con que lo había distinguido. Lo que yo sí aseguro,

porque me consta, es que Ramos Arizpe les tiembla a los tales frailes, y los mira como a palancas de la libertad pública; en esto hay alguna maroma digna de tamaño volantín." *Ibíd.*, Martes 25 de abril de 1826. El siguiente mes volvió a escribir sobre el caso: "Hoy ha salido un papel harto satírico contra Ramos Arizpe; su autor lo pinta ayudando misa a un canónigo en catedral y haciendo veces de monaguillo con sendos anteojos, dándose muchos golpes de pecho y doblegándose en el Confiteor Deo como si tuviese el lomo elástico, a pesar de su atortugada corporatura. Presúmese que su ridiculizador sea de algún masón ofendido de su deserción de la logia. El tal Ramos está haciendo un papel ridículo en la presente farsa y está generalmente detestado." *Ibíd.*, Miércoles 3 de mayo de 1826. Dos años después registró Bustamante que Ramos Arizpe pretendió regresar a la logia: "Dícese que [Miguel] Ramos Arizpe ha pretendido [por] segunda vez entrar en la logia de los yorquinos y se le ha repulsado." *Ibíd.*, Miércoles 13 de febrero de 1828.

³⁰¹ *Ibíd.*, Domingo 16 de julio de 1826.

³⁰² *Ibíd.*, Martes 18 de julio de 1826. En agosto del mismo año Bustamante refiere que Esteva había renunciado a la Gran Maestría y que Vicente Guerrero no tendría embarazo en reconocer a Nicolás Bravo como Gran Maestro. *Ibíd.*, Jueves 24 de agosto de 1826. Para 1828 el Gran Maestro era Vicente Guerrero, véase: **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA NACIONAL MEXICANA, Circular No. 25**, México, sin imprenta, 1828.

³⁰³ **ALAMÁN, Lucas**, *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, JUS, 5 V., México, 1942, p. 517.

³⁰⁴ Aparece Alamón en lugar de Alamán, la autora cita el nombre correctamente en la nota 8, como: **ALAMAN, Lucas**, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*, México, 1849-50. **MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María** (Universidad Complutense), *El impacto de la masonería en la Legislación Reformista de la primera generación de liberales en México*, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (coordinador)**, *Masonería Española y América*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española/Comisión Nacional del V Centenario/Diputación Provincial de Zaragoza/Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Actas del V Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española, Cáceres: 16-20 de junio de 1991, Tomo I, Colección Actas, V, Zaragoza, 1993, p. 131.

³⁰⁵ "9. Transcribimos dos de los documentos más significativos. El primero **el poder general que la Gran Logia de Filadelfia extendió a favor del hermano Joel R. Poinsett**, autorizándole para **extender dispensas a los masones yorquinos que encontrase en la República Mexicana y América Central**, a fin de que pudiesen <<reunirse y trabajar como logias regulares, bajo la jurisdicción de esta Gran Logia>>, y el segundo, una comunicación que Mr. Poinsett dirigió a Rufus King, ministro de los Estados Unidos en Inglaterra, comunicándole su participación directa en la fundación de las logias yorquinas. Con el propósito de contrarrestar al partido fanático en esta ciudad (México), y, si posible fuera, difundir en mayor grado los principios liberales entre quienes tienen que gobernar el país, ayudé y animé a cierto número de personas respetables, hombres de alto rango y consideración, a formar una gran logia de antiguos masones yorquinos. Así se hizo y un grupo numeroso de la hermandad cenó alegremente en mi casa>>, Poinsett, *Historia de una intriga*, México, 1951, pp. 125-126." El énfasis con negritas es mío. **MARTÍNEZ DE CODES, Op. cit.**, p. 131.

³⁰⁶ Bustamante expresaba en su Diario sobre la unión de iturbidistas y yorquinos: "Recordar la memoria de la entrada de Iturbide en México hoy,

es olvidarse de que se verificó hasta el día 27 de septiembre de 1821. Es menester estar alerta en esta parte, porque reunidos los iturbidistas con los yorkinos mueven cuanto pueden." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Domingo 24 de septiembre de 1826. Respecto del actuar político de los yorkinos Bustamante escribió en su diario muchísimas cosas, especialmente referentes a su intervención en los procesos electorales y en las decisiones de los gobiernos de la república o de los Estados o de las Cámaras de Diputados y Senadores, elijo sólo cinco, una de 1826, tres de 1827 y una de 1828. La primera: "Hoy se ha publicado el *Plan de los yorkinos para centralizar el gobierno*, es papel bien escrito; pero, entre tanto, los yorkinos ganan terreno y multiplican sus listas. Un papel anuncia que ni yorkinos ni escoceses son buenos para electores." **Ibíd.**, Sábado 19 de agosto de 1826. La segunda: "La gran logia trae entre manos el proyecto de poner de dictador al general don Vicente Guerrero ¡Desdichada nación si su suerte se pusiera en tales manos!" **Ibíd.**, Jueves 29 de marzo de 18. La tercera: "Ha corrido la voz desde ayer, que mañana van a representar al gobierno los enviados de Inglaterra y Colombia, que los disturbios que ha incitado Poinsett en la república van a producir una revolución que comprometerá la existencia y propiedades de los súbditos de sus respectivas potencias y que van a concluir que, o se le hace salir a un hombre tan turbulento, o ellos se retiran. No sé que responderá Victoria, de quien se cree que está metido en esta revolución hasta las manitas. Esperamos que en esta próxima haya grandes novedades y que no falte diputado que haga la moción de que se le retire de la presidencia por inepto." **Ibíd.**, Domingo 25 de marzo de 1827. La cuarta: "Son escandalosos los procedimientos públicos y privados del gobernador y Congreso del estado de México. El primero vive en Texcoco escandalosamente amancebado con la vieja condesa de Miravalle, llamada María Angustias, en términos de que se llama la gobernadora. En su casa hay logias todas las noches que preside Zavala, y allí se hacen los ensayos de las sesiones del Congreso para el día siguiente, lo mismo que en el billar del lugar donde se reúnen aquellos pillastrones llamados diputados. Declarados por el Congreso todos los empleos provisionales, han comenzado a separar a los que los sirven actualmente, aunque sea con mucho honor, para dárselos a personas de su confianza y logia..." **Ibíd.**, Domingo 29 de abril de 1827. La quinta: "Hoy se ha declarado en la Cámara de Diputados por 41 votos de yorkinos contra 20, que los extranjeros no pueden adquirir propiedades. He aquí un nuevo triunfo de Poinsett sobre los ingleses, que tal vez nos costará bien caro." **Ibíd.**, Jueves 28 de febrero de 1828. Por último, en un anexo del año 1828, Bustamante incluye un texto en el que se afirma que el influjo político de Poinsett en la fundación del "partido" yorkino tenía tres "objetos que están en los intereses de los angloamericanos y en contra de los nuestros, cuando se trata de nuestra consolidación y progresos; primero, desacreditarnos con las naciones de Europa; segundo, avanzar lo más que puedan sobre nuestro territorio; y tercero, proteger su contrabando". *Memoria sobre los yorkinos*, México: 1828 Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, Calle de la Cadena número 2, en: **BUSTAMANTE**, *Op. cit.*, CD-1, *Anexos*, agosto de 1828.

³⁰⁷ **ESTEP**, *Op. cit.*, p. 108.

³⁰⁸ Bustamante cita en su anexo de 1828 el juramento de recepción de un masón de una logia simbólica de la jurisdicción de la Gran Logia Nacional Mexicana: "Yo N. N. de mi libre y espontánea voluntad, a presencia del grande Arquitecto del Universo y de esta respetable logia, dedicada a San Juan Evangelista, juro sincera y solemnemente no revelar jamás los

secretos que me sean confiados, juro y prometo socorrer a mis hermanos en cuanto pueda, siempre que no se me siga perjuicio; juro y prometo conformarme con las leyes generales de la masonería, con la constitución orgánica de la muy respetable Gran Logia Nacional Mexicana, y con los reglamentos y acuerdos de esta respetable lógica a que voy a pertenecer; juro y prometo no entrar jamás en revoluciones, tumultos y asonadas, sino únicamente para sostener las instituciones federales políticas, que tienen adaptadas la nación para perfecta libertad de la patria y bien de la humanidad, bajo la pena de que me corten la garganta, que me arranquen la lengua hasta la raíz, y mi cuerpo sea enterrado en un lugar inmundo, que me ponga en eterno olvido, de lo que Dios me libre y sea en mi ayuda. Amen. Amen." **BUSTAMANTE**, *Op. cit.*, CD-1, *Memoria sobre los yorkinos*, México: 1828. Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, Anexos, agosto de 1828. El juramento permite mostrar porqué afirmo que "en lo formal" cumplían, debido a que juraban no ser parte de "revoluciones, tumultos y asonadas, **sino únicamente** para sostener las instituciones federales políticas..."; porque con esa excepción explícita en el juramento legitimaban el uso político de su organización y se alejaban de los paradigmas ortodoxos manifiestamente apolíticos.

³⁰⁹ **GALLATIN MACKEY et SINGLETON**, *Op. cit.*, p. 1942.

³¹⁰ **ESTEP**, *Op. cit.*, p. 110.

³¹¹ **Ibíd.**, p. 111.

³¹² **Ibídem.**

³¹³ **GALLATIN MACKEY**, *Op. cit.*, 1924, p. 166.

³¹⁴ **FERRO, Jorge Francisco**, *Entre Columnas. Diccionario masónico*, Lumen México, Colección: Biblioteca de Historia, Argentina, 2007, p. 78.

³¹⁵ **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Imprenta-Librería-Papelaría-Música-Encuadernación "La Propaganda Literaria", *Historia General de la Orden Masónica*, completado con un taller general de la Francmasonería, Habana, s. a., Tomo I A-0, p. 68.

³¹⁶ El texto de las tres solicitudes dice genéricamente: "Nos abajo firmados libres y francos Masones del rito de York deseando cordialmente la prosperidad y union entre nuestros hermanos y queriendo promover y difundir los principios genuinos de la Masoneria sobre todo este país en donde los beneficios de la libertad y la luz de la Masonería han sufrido unos contratiempos, con el fin de trabajar según los verdaderos principios, de la franca Masoneria, suplicamos que vuestro M[uy] R[espetable] Cuerpo nos conceda una Carta constitucional á la logia ... para alistarnos y juntarnos en logia Legal para cumplir las obligaciones de la Masoneria de un modo regular y constitucional conforme á las formulas originales del Orden, y las reglas de la Gran Logia...". **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA ROSA MEXICANA**. Firmantes: Vicente Guerrero, Venerable Maestro; José de Aldama, Primer Zelador, Maestro Masón; José Serrano, Segundo Zelador; Teniente Manuel Jiménez, Maestro Masón; José Manuel Palomino, Maestro Masón; Pedro María Anaya, Maestro Masón; Juan Unzueta, Maestro Masón; Guillermo Gardette, Maestro Masón. México, 26 de Septiembre de 1825. **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA FEDERALISTA**. Firmantes: Alexander Yhary por el Venerable Maestro nombrado José Ignacio Esteva; Felix María Aburto, Primer Zelador, Past Master; Antonio José Valdés, Segundo Zelador, Past Master; Juan Nepomuceno Pérez, Maestro Masón; José N. Tellez, Maestro Masón; José María Tornel, Real Arco; J. R. Poinsett; Anastacio Bustamante, Past Master; Albino Pérez Villarreal, Maestro Masón; Alexandro Yhary, Secretario. México, 3 de Octubre de 1825. **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA YNDEPENDENCIA**.

Firmantes: Lorenzo de Zavala, Venerable Maestro, Maestro Masón; José Teurbe Tolón, Primer Zelador, Real Arco; Vicente Filisola, Segundo Zelador, Maestro Masón; W. S. Parrot, Maestro Masón; Th Vidal, Real Arco; Antonio Campos, Orador, Maestro Masón; Ramón Rey, Tesorero, Maestro Masón; Fernando del Valle, Secretario, Maestro Masón. México, 6 de Octubre de 1825.

³¹⁷ **Worshipful Grand Lodge of the State of New York**, *Abstract of the Proceedings of the R.T. Worshipful Grand Lodge of the State of New York and of the Grand Stewards Lodge*, New York, 1832, p. 23.

³¹⁸ **ESTEP**, *Op. cit.*, p. 112.

³¹⁹ **Ibíd.**, p. 80.

³²⁰ **Ibíd.**, p. 78.

³²¹ **ZALCE**, *Op. cit.*, tomo I, pp. 58-59.

³²² *La Masonería Simbólica en México*, Dr. A. W. Parsons, V.: M.: de la Log.: "Toltec 520", en: **Boletín Masónico, ¿Noviembre?, 1896, Ibíd.**, p. 652.

³²³ **Ibíd.**

³²⁴ **SOLÍS VICARTE**, *Op. cit.*, pp. 109-111.

³²⁵ **Ibíd.**, p. 84.

³²⁶ **RODRÍGUEZ et BETANCOURT**, *Op. cit.*, p. XIV.

³²⁷ **Desaguilers**, *Freemasonry in Mexico. Its origin, &c. Illustrated by original documents, not heretofore published*, Originally published in the "Masonic Review", August, 1858, Cincinnati, O., p. 6.

³²⁸ "Muy Respetable Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres Masones del Rito de York." **Muy Respetable Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres Masones del Rito de York, Carta Patente**, *Op. cit.* "M.: R.: G.: L.: N.: M.:". **SECRETARIA DE LA M.: R.: G.: L.: N.: M.:**, Circular Núm. 12, Or.: de México, 13 d.: del 9º m.: m.: a.: l.: 5827. Era vulgar 13 de Noviembre de 1827. Nombre del destinatario. C. Juan Man. Rodriguez (*sic.*), Chihuahua. "M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana del Rito Antigo de York." *Reglamentos de la R. L. N° 3º titulada La Independencia Mejicana*, Mejico, Imprenta de la suprema G.: L.: N.: M.: Año de la verdadera luz 5826 era vulgar 1826, Reglamentos particulares de la Respetable L.: numero 3º que con el titulo distintivo de la Independencia se halla bajo los auspicios y jurisdicción de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana del Rito Antigo de York. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Colección Lafragua. "M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana." *Catálogo de las RR.: LL.: de la jurisdicción de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana, con espresión de los que las fundaron, el número que cada una tiene, orientes donde se hallan y las tres primeras luces de que se componen*, Or.: de México á los 25 días del 2.: m.: m.: a.: l.: 5828. E.: V.: 25 de abril de 1828, en: **IBAR, Francisco**, *Muerte política de la República Mexicana ó Cuadro histórico-crítico de los sucesos políticos acaecidos en la República del 4 de diciembre de 1826 hasta el 25 de agosto de 1828*, Imprenta de la calle de Jesús número 2, México, 1829, Tomo 2º, Núm. 14, p. 1.

³²⁹ Ya desde el 22 de octubre de 1822 Iturbide emitió una orden contra él "sobre que se le observase cuando estaba para desembarcar, y en la que se refieren las maldades que hizo en Chile y Buenos Aires fomentando la guerra civil y partido de los Carreras." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Sábado 26 de agosto de 1826.

³³⁰ Véase: **IBAR, Francisco**, *Op. cit.*

³³¹ "El diputado por Nuevo México ha representado a la cámara de diputados de la insolencia de los indios bárbaros de aquellas regiones armados por los angloamericanos; después de haber destruido cuatro villas, han

penetrado hasta los arrabales de la ciudad de Santa Fe (que es la capital). Por tanto, ha pedido se le conceda al gobernador levantar 400 hombres de aquellas poblaciones para que puedan oponerse a aquellas agresiones. Esta sencilla y justísima solicitud ha encontrado oposición en varios diputados de los que se presumen ser de la logia masónica de los yorquinos, o sea de Nueva York, entre los que se dice estar colocado el clérigo andaluz Villegas de Campeche y familia del obispo de Mérida. Se asegura que con esto se lleva la depravada mira de despechar a los de Nuevo México y obligarlos a que busquen asilo y protección en el gobierno de los angloamericanos adscribiéndose a él... He aquí la mano infame del intrigante Poinsett y los efectos funestos de su masonería." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Lunes 23 de enero de 1826. "La hidra de la masonería yorquina multiplica y asoma por muchas partes su deforme cabeza. Avisan de Veracruz haberse allí instalado en estos días cuatro logias, a pesar de la repugnancia que ha mostrado contra estas asociaciones el Congreso y el gobierno de aquel estado. ¡Oh maldito Poinsett, en que menguada hora apareciste en este suelo, he aquí tu obra de iniquidad!" **Ibíd.**, Jueves 14 de diciembre de 1826.

³³² "Por fin reventó la mina que se había trabajado en el Senado para extinguir el Estado Mayor General, no por odio a este cuerpo, sino por el que se le tiene al que lo regentea, que es el marqués de Vivanco. El modo con que el editor de el Aguila se explica, bien da a entender que el presidente apoya la extinción y que mira con rivalidad a esta reunión de sabios militares; por desgracia, tiene muchos partidarios en ambas cámaras. En este asunto anda la mano del senador [Lorenzo de] Zavala, que es uno de los que suscriben la moción, y de consiguiente la de Poinsett y el rito yorquino; el objeto es que no tengamos ejército sino un barullo de soldados con que no nos podamos defender cuando nos invadan los angloamericanos, que no tardan en hacerlo, pues a la sazón está habiendo irrupciones en nuestras fronteras, se están suscitando contestaciones privadas sobre límites, se están buscando antecedentes en la antigua secretaría del virreinato y se está haciendo sorda la cámara de diputados a los clamores del diputado del Nuevo México, que pide se permita armar allí un batallón de infantería para libertar hasta la misma capital invadida en sus inmediaciones por los bárbaros... La vemos blanca y migada, y todavía hay quien asegure que no es leche sino tinta negra... ¡Pobre nación!... ¡quibus manibus incidisti!" **Ibíd.**, Viernes 24 de febrero de 1826.

³³³ "Ayer ha llegado a esta capital un comodor angloamericano con el objeto de encargarse de nuestra escuadrilla. Dícese que es el mismo que encargado por su gobierno de perseguir a los piratas se entró hacia lo interior de la isla de Puerto Rico, lo que motivó quejas del gobierno español, por lo que se le desaprobó su conducta y viene a buscar asilo. En esto anda la mano del señor Poinsett que lo quiere mandar todo; es menester no fiarse de quien no se conoce." **Ibíd.**, Domingo 4 de junio de 1826.

³³⁴ "Otros dicen que el plan combinado era reunir en los inaccesibles cerros de la Goleta, algunos pueblos de indios pidiendo la expulsión de todo gachupín, con pretexto de que ya habían desembarcado en la costa varias divisiones españolas; que dos secciones de yorquinos deberían destacarse para las dos cámaras, pidiendo simultáneamente la expulsión de todo español... En esto anda, como siempre, la mano de Poinsett, que se llena de placer a cada noticia que se le da de que sale alguna familia española emigrada, porque presume que con sus capitales van a engrosar la población y riqueza de los Estados Unidos, blanco a que dirige estas maniobras sórdidas." **Ibíd.**, Lunes 29 de octubre de 1827. "En la última

tenida' (así llaman a las sesiones de las logias), dicen que Poinsett dijo: 'Ya hemos logrado el objeto ostensible de nuestra instalación, que es la expulsión de españoles, y no podemos subsistir si no tomamos otro motivo que cohonestar nuestra permanencia... Yo opino que se declare guerra a la nueva facción que aparece de los imparciales'. A consecuencia, dicen que se destacaron tres individuos para cada barrio a fin de desacreditar a estos hombres que hasta ahora no han dado pruebas de su parcialidad o imparcialidad, persuadiéndolos que los únicos y verdaderos patriotas honrados y beneméritos son los yorquinos. ¡Qué puerilidad!" **Ibíd.**, Miércoles 6 de febrero de 1828.

³³⁵ Carta de Fray Servando Teresa de Mier a Bernardino Cantú, canónigo de Monterrey, 31 de agosto de 1826, *La Masonería y los Próceres de la Independencia, I. El efervescente Fray Servando*, en: **JUNCO, Alfonso, El increíble Fray Servando. Psicología y Epistolario**, Jus, Méjico, 1959, p. 66.

³³⁶ **Ibíd.**, p. 67. Respecto de su abjuración a la logia masónica, véase *supra* nota 300.

³³⁷ **Ibíd.**, p. 68.

³³⁸ "Se repite mucho que Mr. Poinsett está en correspondencia tirada con el gobernador Vives de La Habana; nadie que le conoce deja de tenerlo por un eficaz cooperador de las maniobras de España para subyugarnos; por tal lo reputaba el difunto general Wilkinson que lo conocía ad interiora y lo decía a M. Galwan. El lunes se publica la ley de gachupines, hay sus cohetes para celebrarla... como no terminen en trabucazos..." **BUSTAMANTE, Diario Histórico de México 1822-1848**, CD-1, *Op. cit.*, Sábado 12 de mayo de 1827. Se registra que ya desde 1812 era perseguido por su actuar político: "un impreso suelto de Valladolid intitulado El hombre que se alimenta de la Revolución, o sea Mr. Poinsett. Consta en él, que [Francisco Javier] Venegas circuló a las intendencias de provincia en 3 de abril de 1812, una orden para que se prendiese a este bicho, pues sabía que existía fomentando la revolución para unir esta América a los Estados Unidos del Norte." **Ibíd.**, Viernes 11 de enero de 1828.

³³⁹ **QUINCY ADAMS, John, Letters on Freemasonry**, RiverCrest Publishing, Foreword by Texe Marrs, Austin, Texas, 2001.

³⁴⁰ **BOSCH GARCÍA, CARLOS, 1. Joel R. Poinsett (1825-1829)**, en: **SUÁREZ ARGÜELLO, ANA ROSA (Coordinadora), En el nombre del DESTINO MANIFIESTO. Guía de Ministros y Embajadores de Estados Unidos en México 1825-1993**, Instituto Mora/Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1998, p. 21.

³⁴¹ Reproduzco una larga cita de Bustamante: "El término de las fatigas e intrigas bajas de Mr. Poinsett ha sido el que tienen los afanes de los malvados. Este hizo los esfuerzos que otra vez he referido para que se desaprobasen los tratados de Inglaterra, y no lo pudo conseguir; después solicitó que se discutiesen los de su nación con preferencia a los de Panamá, en esto fue más afortunado, se le dio gusto, pero gusto que llorará eternamente. Habiéndose puesto a discusión en sesión secreta de ayer, el diputado [Crescencio] Rejón mostró la perfidia de los Estados Unidos, su apatía con respecto a nuestra suerte, sus agresiones y maquinaciones en Nacodogches y vino a concluir con que no debía tratarse con semejante nación hasta que no se señalasen los límites de ambas repúblicas. Quería Poinsett que celebrásemos los tratados de comercio para chuparnos por medio de él las riquezas, y que en cuanto a lo de límites éstos se arreglarían algún día, es decir, tarde, mal y nunca, que es lo mismo que comenzar el juego con bola en mano. Los ciudadanos de Washington contaban con este triunfo en la bolsa, y lo mismo los partidarios de su agente, así es que el pedante de cámara Tornel no asistió a la discusión por afectar imparcialidad. Dicen que Poinsett al

saber esta fechoría se apretó la cabeza asaz confuso y dijo: "Yo creía tener más amigos en México" ... ¡Tunante! los amigos se adquieren con las virtudes, no con los vicios, no desmoralizando a una nación, no con bailes ni orgías, ni con logias y reuniones nocturnas de malvados para maquinar la ruina de un pueblo virtuoso y libre. ¿De qué te han servido esos bailes semanarios, esos juegos y ambigús para afectar popularidad? ¿esos entrometimientos en saber los arcanos del gobierno de México? Todo ha venido abajo, te volverás a tu patria como veniste, y además cargado con la execración de los mexicanos. Este ha sido un día de gloria para nuestra república y para los ingleses, así como de pesadumbre para Victoria y Esteva dignos socios de Poinsett... Es regular (dicen los editores de El Sol de hoy) que el señor Esteva, negociador discretísimo de los tratados suspensos, regrese ahora de Atlixco para perfeccionarlos y presentarlos de nuevo a las cámaras en términos que merezcan su aprobación... Es decir, ahora se duplicarán sus amaños e intrigas... Dios vela sobre esta América." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Martes 3 de abril de 1827.

³⁴² **DE ZAVALA, Lorenzo**, *Manifiesto de los principios políticos del Escmo. Sr. D. J. R. Poinsett*, Imprenta del Correo á cargo del ciudadano José María Alva, México, Tlalpam enero 8 de 1828.

³⁴³ *La Masonería Simbólica en México*, Dr. A. W. Parsons, V.: M.: de la Log.: "Toltec 520", en: **Boletín Masónico, ¿Noviembre?, 1896, p. 668.**

³⁴⁴ **Ibíd., p. 669.**

³⁴⁵ **Ibíd., pp. 669-670.**

³⁴⁶ Ward dice textualmente: "Hasta 1825, los yorkinos no existían como partido. En el verano de este año, cierto número de individuos no vinculados a los escoceses, pero tampoco opuestos violentamente a ellos, se unieron en una secta rival, denominada de los yorkinos porque toma su origen de la logia masónica de Nueva York, que por medio del señor Poinsett, ministro americano, entregó los diplomas e insignias necesarios para el establecimiento de una rama de la misma en la capital de la Nueva España. **WARD, Henry George**, *México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica, Biblioteca Americana, 1981, Libro Sexto, Sección VI, p. 720.

³⁴⁷ Lorenzo de Zavala atribuye la fundación a Alpuche. **ANDRADE WARNER, Fernando**, *Verídica historia del Supremo consejo de México 1860-1988*, México, Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, segunda Edición, 1988, p. 80. Un Balaustre firmado por John Edward Campbell señala que "... en 1823, treinta y seis maestros del Rito de York, jefaturados por el canónigo José María Alpuche e Infante, se reunieron con el objeto de fundar logias, naturalmente yorkinas, contando con el apoyo de Hermanos como Miguel Ramos Arizpe, Ignacio A. Esteva, Vicente Guerrero y otros tan importantes como ellos." **Ibíd.**, p. 126. "Esto escribe Zavala y esto repite Mateos, pero la verdad es otra. D. Lucas Alamán, contemporáneo, que conoció y trató a los políticos de entonces, dice: 'El nombramiento que el gobierno de los Estados Unidos hizo para ministro de aquella república en México en el Sr. Poinsett, fue causa o por lo menos ocasión del establecimiento de una nueva masonería, cuya pugna con la antigua va a ser el asunto de lo que nos falta que decir para terminar la historia de las Tres Garantías. Poinsett había sido designado por el ministro español Onís ante el virrey Venegas como uno de los agentes destinados por aquel gobierno con una comisión secreta, para propagar la revolución en la Nueva España y había estado en el país poco después de hecha la independencia, habiendo viajado en Chile, en cuyas sangrientas revoluciones tomó parte no pequeña." **NAVARRETE, Félix**, *La Masonería en la*

historia y en las leyes de Méjico, México, Editorial JUS, 1957, pp. 32-33.

³⁴⁸ Boletín Masónico, *Gran Dieta*, 1896, p. 666.

³⁴⁹ Rodríguez y Betancourt dicen que fueron tres. **RODRÍGUEZ, Francisco de Paula et BETANCOURT, Gerardo L.**, *Manual Masónico*, Habana, Sociedad Editorial Cuba Contemporánea, 1919, Apéndice II. El Águila Negra. Conferencia leída en la Asociación de Veteranos Masones de la Isla de Cuba, II, p. XIV.

³⁵⁰ Mateos nombra a 27 de los 36. **MATEOS, José María**, *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, México, Bancroft Library, por José María Mateos fundador del Rito Nacional Mexicano, G.: I.: G.: y Ven.: Mtro.: de la R.: L.: Fortaleza No. 6, Publicada con autorización del Sup.: Gr.: Oriente del mismo Rito en su periódico oficial "La Tolerancia" en 1884 y reeditada por la Gr.: Logia Nacional Mexicana "La Luz", a partir de los acuerdos de las GGr.: LLog.: del Rito Nacional Mexicano reunidas en el Congreso del Gr.: Or.: de Veracruz, Ver., del 26 al 28 de marzo de 1964, 1965, p. 16. Zalce y Rodríguez correctamente dice que Mateos sólo nombra veintisiete nombres pero al transcribirlos olvida a dos: Parres y **Codillos**; y copia mal el apellido de Vicente Filisola al escribir erróneamente Filisaba. **ZALCE Y RODRÍGUEZ, Luis J.**, *Apuntes para la Historia de la Masonería en México*, México, 1950, dos tomos, tomo I, pp. 58-59. **CHISM, Richard E.**, *Una contribución a la Historia Masónica de México*, México, Editorial Herbasa, nueva edición, copia exacta de la publicada en 1899, 1993, p. 28. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 80.

³⁵¹ **ANÓNIMO**, *Historical notes on Masonry in the Republic of Mexico relative to the Gran Logia Valle de Mexico and the York Grand Lodge of Mexico F. & A. M*, Casa Unida de Publicaciones, México, 1924, p. 6.

³⁵² *Reglamentos de la R. L. N° 3° titulada La Independencia Mejicana*, *Op. cit.*

³⁵³ "El venerable maestro leera aquella en alta voz sin mencionar el nombre de los comisionados, y seguidamente la entregara al secretario para que la deposite en el archivo secreto. Si fuere admitido el candidato se destruiara el informe, y en caso contrario se conservará para constancia." **Ibíd.**, *CAPITULO VII. De las iniciaciones filiacones y regularisaciones*, Artículo 37, p. 16.

³⁵⁴ **Ibíd.**, Artículo 57, p. 21.

³⁵⁵ **Ibíd.**, *CAPITULO IX. De las comisiones permanentes*, Artículo 69, p. 25.

³⁵⁶ **Ibíd.**, *CAPITULO XII. De los miembros y sus retiros*, Artículo 89, p. 30.

³⁵⁷ **Ibíd.**, *CAPITULO XIII. De los visitadores*, Artículo 92, p. 31.

³⁵⁸ **ZALCE**, *Op. Cit.*, Tomo II, p. 341ss.

³⁵⁹ **ANÓNIMO**, *Historical notes on Masonry*, *Op. cit.*, pp. 6-7.

³⁶⁰ **ZALCE RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 270.

³⁶¹ **MATEOS**, *Op. cit.*, p. 23.

³⁶² **Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal**, *Memoria anual de la Gr. Log. Unida de LL. y AA. MM. del D. F. fundada el 25 de junio de 1883. Memoria presentada a la Gr. Log. por lo actuado hasta el año de 1910*, México, 1911, pp. 6, 21.

³⁶³ "I have been told that the Grand Lodge of New York in its records mentions that charters were given to Lodges in Mexico about the year 1827, but I never knew anything about that." **Ibíd.**, *Appendix*, p. 39.

³⁶⁴ **SMITH WEBB, Thomas**, *Freemason's Monitor or Illustrations of Freemasonry (1818)*, Kessinger Publishing, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), Part I, Bokk II, pp. 151-182. **Grand Chapter of the State of New-York**, *Extracts from the Proceedings of the*

Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5826, Albany: Printed by Packard & Van Benthuisen, 1826. ---, Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5827, Albany: Printed by Packard & Van Benthuisen, 1827. ---, Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5829, Albany: Printed by D. M'Glashan, 1829. ---, Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5830, Albany: Printed by E. B. Child, No. 5, Beaver-Street, 1830. ---, Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 1831, Albany: Printed by E. B. Child, No. 63, State-Street, 1831. TURNBULL, Everett R. et DENSLow, Ray V., A History of Royal Arch Masonry Part One, Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).

³⁶⁵ **CLINTON, DeWitt**, *Commission to Joel Robert Poinsett to establish a Chapter of Royal Arch Masons in the City of Mexico*, en: **HARRIS, Baker**, *The Royal Arch Commission of Joel R. Poinsett*, Washington, D. C., s.a.

³⁶⁶ Aún no cuento con elementos para dilucidar si se trata de un homónimo o de Mariano Arista, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 15 enero de 1851 al 5 de enero de 1853. Comparé las firmas y si esa fuera la única referencia tendría que afirmar que es homónimo, no obstante, ignoro si llegó a usar más de una firma en el período que va del documento analizado a la presidencia.

³⁶⁷ **ARISTA, Mariano**, *Solicitud de reducción del costo por el conferimiento de grados masónicos al Muy Excelente Capítulo de Arcos Reales La Libertad*, México, 1826.

³⁶⁸ Bustamante registra en 1828 que Mariano Arista era un yorkino al mando del escuadrón de caballería. **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Lunes 15 de septiembre de 1828.

³⁶⁹ **Secretaría de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana**, *Catálogo de las RR.: LL.: de la jurisdicción de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana, con expresión de las que la fundaron, el número que cada una tiene, orientes donde se hallan y las tres primeras luces de que se componen*, en: *Regeneración política de la República Mexicana*, Imprenta a cargo del ciudadano Tomás Uribe y Alcalde, México, 1830, p. 3. **MATEOS, José María**, *Op. cit.*, pp. 22ss.

³⁷⁰ *Reglamentos de la R. L. N° 3° titulada La Independencia Mejicana*, Mejioco, *Op. cit.*, **CAPITULO I. De las Dignidades y sus elecciones**, Artículo 1, p. 1.

* También aparece con el nombre de venerable maestro, véanse los artículos 36 y 37, **Ibíd.**, **CAPITULO VII. De las iniciaciones filiaciones y regularisaciones**, p. 16.

* También se está escrito el nombre con z, y se dice que son el primer zelador y el segundo zelador.

³⁷¹ **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Viernes 10 de noviembre de 1826.

³⁷² **MATEOS**, *Op. cit.*, pp. 22ss. Bustamante dice del 5° de caballería en 1827: "Se dice que se apresta para marchar a Veracruz el 5 de caballería de Andrade; sábese que es yorquino e iturbidista, y que, por consiguiente, [se le manda] a propósito para trastornar todo el sistema de orden adoptado por aquel Congreso y gobierno." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Sábado 30 de junio de 1827.

³⁷³ **PONCE ÁVILA, Octaviano**, *Gran Logia de Estado "Restauración"*. Memoria conmemorativa del LXXV aniversario de la fundación de la Muy Respetable

Gran Logia de Estado "Restauración", Gran Oriente de Tabasco, 1998, p. 10. A tratar sobre el tema del conferimiento de grados masónicos fuera de un templo masónico instalado en un lugar fijo, dediqué unas líneas en el artículo: *Benito Juárez: ¿más que un Aprendiz de Masón?*, en donde presenté ya estos datos proporcionados por Mateos que ahora retomo. El artículo fue publicado en: *En-Claves del Pensamiento, Revista de Humanidades: Arte, Filosofía, Historia, Literatura, Psicología, Publicación semestral de la División de Humanidades y ciencias Sociales del Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, México, Año II, Núm. 3, Junio de 2008, pp. 127-146.*

³⁷⁴ **REBOLD, E.M.,** *Op. cit.*

³⁷⁵ **TURNBULL, Everett R. et DENSLOW, Ray V.,** *A History of Royal Arch Masonry Part One*, Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 595.

³⁷⁶ **Ibíd.,** p. 385.

³⁷⁷ En el mismo año Bustamante escribía de Tornel: "Hoy, a las 12 del día, he visto entrar a Tornel en la logia del Espíritu Santo, casa de la condesa vieja de Miravalle, donde vive el venerable [Lorenzo de] Zavala." **BUSTAMANTE, Diario Histórico de México 1822-1848, CD-1, Op. cit.,** Domingo 17 de septiembre de 1826. Respecto de la ubicación de esa logia, citando lo dicho por alguien: "En la casa de Zavala, casa de la condesa de Miravalle, no. frente al Espíritu Santo está el gran consistorio, el templo de Salomón, y la Gran Logia o conventículo donde escandalosamente se reúnen hasta de día..." **Ibíd.,** Sábado 23 de septiembre de 1826. De Tornel dirá que se separó de su logia en 1827, después de usarla políticamente. "Tornel les ha volteado las herraduras a los yorquinos separándose de su logia, sobre lo que se le ha reclamado agriamente; pero él no ha hecho aprecio, ya consiguió ser diputado por medio de ellos, que es lo que pretendía, y ahora los echa noramala." **Ibíd.,** Martes 23 de enero de 1827.

³⁷⁸ *The General Grand Royal Arch Constitution for the United States of America*, en: **SMITH WEBB, Thomas, Freemason's Monitor or Illustrations of Freemasonry (1818),** Kessinger Publishing, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 166ss.

³⁷⁹ **Grand Royal Arch Chapter, The Constitution and Regulations of the Grand Royal Arch Chapter of the State of New-York, Adopted at the City of Albany, on the 7th day of February, 1805,** Albany: Printed by D. M'Glashan, 1829.

³⁸⁰ **Ibíd.,** Art. III, Sect. III, p. 12; *Of Constituting New Chapters,* pp. 26ss.

³⁸¹ **Grand Chapter of the State of New-York, Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5826,** Albany: Printed by Packard & Van Benthuisen, 1826. ---, *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5827,* Albany: Printed by Packard & Van Benthuisen, 1827. ---, *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5829,* Albany: Printed by D. M'Glashan, 1829. ---, *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5830,* Albany: Printed by E. B. Child, No. 5, Beaver-Street, 1830. ---, *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 1831,* Albany: Printed by E. B. Child, No. 63, State-Street, 1831.

³⁸² **MULLAN, John B. (Grand Recorder 1942),** *One hundred years of History. Grand Commandery Knights Templar State of New York 1814-1914,* Fix Printing Co., Betavia, New York, 1942, pp. 5 y ss. **HARRISON BAYNARD, Samuel,** *History of the Supreme Council 33^o...*, *Op. cit.,* p. 188.

³⁸³ **Supreme Council 33° of the United States of America, Statutes and Regulations...**, *Op. cit.*, p. 201.

³⁸⁴ **HARRISON BAYNARD, Samuel**, *History of the Supreme Council 33°...*, *Op. cit.*, p. 187. **TURNBULL, Everett R. et DENSLow, Ray V.**, *A History of Royal Arch Masonry Part One*, Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 309.

³⁸⁵ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Grand Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America**, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the second day of the Hebrew month called Sivan, A.: M.:, 5623, answering to May 20, A. D. 1863, with accompanying Documents, Printed by John Wilson and Son, Volume III, Boston, 1863. **HARRISON BAYNARD, Samuel**, *History of the Supreme Council 33°...*, *Op. cit.*, pp. 195-196.

³⁸⁶ Así lo calificaban aún en las primeras décadas del siglo XX. **Boletín 1931. Boletín del Supremo Consejo del R.:E.:A.: y A.: para la Jurisdicción Masónica de los EE. UU. Mexicanos**, Tip. Guerrero Hno. Sucr., México, 1932, p. 127.

³⁸⁷ libertad de opiniones y de prensa, abolición de los fueros clericales y militares, clausura de los conventos y establecimiento del casamiento civil, educación del pueblo, abolición de la pena capital y conservación intacta del territorio nacional; reconocimiento de los francmasones extranjeros y establecimiento de un Rito de Adopción para mujeres. **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 34-35. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 87.

³⁸⁸ "En todas las declaraciones del Rito Nacional se trasluce la enérgica personalidad del Doctor Mora, y su espíritu de combate y la entereza para defender sus convicciones se revelan en la aceptación que dio la Asamblea General, por aquél convocada, a un programa político concreto, en parte basado en los principios de la Masonería Filosófica universal y en parte en conceptos intransigentes de franco sectarismo, de los que el culto Doctor Mora nunca logró librarse. Este fue el programa: 1°- 'Libertad absoluta de opiniones y supresión de las leyes represivas de la prensa'. 2°- 'Abolición de los fueros del clero y la milicia'. 3°- 'Supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles como el contrato de matrimonio, etc.'. 4°- 'Mejora del estado moral de las clases por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas y por la creación de establecimientos de enseñanza, mediante la literatura clásica de las ciencias y la moral.' 5°- 'Abolición de la pena capital para todos los delitos políticos que no tuvieran el carácter de un asesinato de hecho pensado.' 6°- 'Garantía de la integridad del territorio, por la creación de colonias que tuvieran por base el idioma, usos y costumbres mexicanas.'" **ZALCE**, *Op. cit.*, tomo I, pp. 105-106.

³⁸⁹ **LUIS MORA, José María**,... *De las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837*, *Op. cit.*, pp. 91-92. **MATEOS, José María**, *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, Bancroft Library, por José María Mateos fundador del Rito Nacional Mexicano, G.: I.: G.: y Ven.: Mtro.: de la R.: L.: Fortaleza No. 6, Publicada con autorización del Sup.: Gr.: Oriente del mismo Rito en su periódico oficial "La Tolerancia", México, 1884, pp. 56-57.

³⁹⁰ "En el congresito de México ha habido una vergonzosa deserción por parte del doctor [José María Luis] Mora, el cual se ha pasado a los

yorquinos y trata de recabar de ellos que lo hagan vicepresidente para hacer un buen terno con [Lorenzo del] Zavala. Ha sido la causa de que dicho Congreso haya sufrido los desastres que sabemos por sus opiniones exóticas, y porque ha tenido el influjo que por lo común tiene esta clase de bichos en las corporaciones colegiadas. En el día se ve Mora generalmente despreciado, y teme ser perseguido del cabildo, sede vacante que lo odia por su relajación escandalosa." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, *Op. cit.*, Miércoles 28 de febrero de 1827.

³⁹¹ Yo trabajé la cuestión con una perspectiva de análisis vinculada con el contexto político en otro trabajo académico, en el que mostré que entre los miembros del Rito Nacional Mexicano se encontraban algunos de los liberales más comprometidos con su causa o radicales y algunos de la generación que impulsó las reformas de 1833 y su defensa mediante las armas y la pluma durante los siguientes treinta años (Valentín Gómez Farías, José María del Río, Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, Miguel Lerdo de Tejada, Benito Pablo Juárez García, Ponciano Arriaga Leija y Francisco Zarco), hasta su establecimiento definitivo como bases del Estado moderno mexicano en el Constituyente de los años 1856 y 1857 y con la promulgación de las llamadas *Leyes de Reforma*. **MARTÍNEZ MORENO, Carlos Francisco**, *Las reformas de 1833: ¿reformas masónicas?* Ponencia presentada en el *Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional* el día 13 de Febrero de 2007 en el marco del Coloquio: *La Constitución de 1857. Historia y legado*; en: **MORENO-BONETT, Margarita et LÓPEZ CASTILLO, Martha (Coordinadoras)**, *La Constitución de 1857. Historia y legado*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM/Secretaría de Hacienda de Crédito Público, Edición conmemorativa del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicanas (1810-1910), 2008, pp. 139-166. Otra investigación que difundí sobre el tema fue: *Masones en defensa de la República y de la Constitución mexicanas. Dos sociedades patrióticas paramasónicas en el siglo XIX*, en: GALEANA, Patricia (Coordinadora), *Secularización del Estado y la Sociedad. 150 Aniversario de las Leyes de Reforma*, ISBN-13: 978-607-03-0152-0, Senado de la República/Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana LXI Legislatura/Asociación de Especialistas en la Reforma, la Intervención Francesa y el Segundo Imperio (ARISI)/Siglo XXI Editores/, 2010, 361 pp., Primera Edición, tiraje s.d., México, pp. 127-140.

³⁹² "... American Masonry was introduced into Mexico by Joel Poinsette, the first American Minister to the New Republic.... A rivalry between these Lodges working under the American Ritual and the Spanish Lodges using that of the Scottish Rite... Nevertheless both Rites continued until suppressed or merged into the National Rite of which that other Mexican leader, Benito Juarez, became Grand Master..." **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 862.

³⁹³ No conozco fuente primaria masónica que constate el dato de Nicolás Bravo. Ward refiere que él representó los intereses de los escoceses en 1824 como candidato a la presidencia. **WARD**, *Op. cit.*, p. 720.

³⁹⁴ **VENTURA ANAYA, V.**, *Orígenes del Benemérito Rito Nacional Mexicano y causas que motivaron su fundación y Constitución de la Confederación de Grandes Logias Simbólicas del B. R. N. M.*, México, 1957, p. 4. Su nombre era Henry George Ward, él "... empezó a gastar dinero a fin de asegurar que

la influencia británica predominara e hizo de su casa un sitio de reunión para el partido que se oponía a los masones yorkinos apoyados por Poinsett, al que Ward veía más como un dirigente de un partido mexicano que como el ministro de una potencia extranjera". **WARD**, Op. cit., Estudio preliminar, p. 13.

³⁹⁵ **VENTURA**, Op. cit., pp. 4-6.

³⁹⁶ "Hoy ha continuado en el Senado la discusión sobre masones. La comisión ha presentado los siguientes artículos, de los cuales se ha aprobado el primero: Art. 1º Se renueva la prohibición de toda reunión clandestina que por reglas o instrucciones determinadas, forme cuerpo o colegio, y haga profesión de secreto. Art. 2º Los ciudadanos que perteneciesen a tales reuniones desde la publicación de esta ley, sufrirán por primera vez la pena de suspensión de los derechos de ciudadanos por cuatro años; de ocho por la segunda, de privación perpetua de los mismos derechos por tercera; y por la cuarta serán extrañados para siempre del territorio de la república. Art. 3º Los empleados públicos, incluyéndose los de nombramiento popular, sufrirán además la pena de perder el sueldo en el tiempo que según el artículo anterior estuviesen suspensos de los derechos de ciudadanos. Si reincidiesen por tercera vez quedarán inhabilitados perpetuamente para todo empleo o cargo, a más de la pena señalada en el artículo anterior. Art. 4º Los naturales o naturalizados que no tengan los derechos de ciudadanos, sufrirán por primera vez seis meses de prisión, doble tiempo por la segunda, privación perpetua del derecho de naturaleza por la tercera, y por la cuarta serán extrañados para siempre de la República. Art. 5º Los extranjeros no naturalizados que perteneciesen a dichas reuniones, serán expelidos de la república sin que puedan volver a ser admitidos en ella en cuatro años por primera vez; ocho por la segunda y perpetuamente por la tercera. Art. 6º Los individuos que quieran formar sociedades para objetos de utilidad pública u otros inocentes, no podrán hacerlo sin que preceda aprobación de sus constituciones y reglamentos por el Congreso General en el Distrito y territorios, y por los congresos respectivos en los estados, quienes no podrán concederla para las reuniones de que habla el artículo 1º. México 30 de marzo de 1827. Rodríguez. Tarrazo. Guzmán. Nota importante. El autor de esta ley es el sabio padre don Servando [Teresa de] Mier. El mismo me lo ha dicho." **BUSTAMANTE**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CD-1, Op. cit., Miércoles 4 de abril de 1827. El segundo artículo se aprobó al día siguiente. **Ibíd.**, Jueves 5 de abril de 1827. Los demás se discutieron el día 6: "Hoy se ha concluido la discusión pendiente en el Senado sobre masones aprobándose todos los artículos, menos el último que retiró la comisión, creo que para redactarlo en otra forma. No es este pequeño porrazo para los yorkinos." **Ibíd.**, Viernes 6 de abril de 1827.

³⁹⁷ Bustamante refirió en 15 de agosto de 1826: "Hoy se ha celebrado en la casa del general Guerrero una junta de más de 300 personas de la raza yorkina, para tratar sobre elecciones." **Ibíd.**, Martes 15 de agosto de 1826. En 1829 Bustamante ya describe una escena opuesta para Guerrero. "Retirándose Poinsett y Zavala, reunieron a la Gran Logia, en la que trataron de asesinar a Guerrero, pero éste luego lo supo y escribió a [Guadalupe] Victoria una carta muy agria, echándole en cara que él fomentaba los partidos y maquinaciones, y que no teniendo en México segura su vida, se marchaba a su hacienda, como lo ejecutó." **Ibíd.**, Viernes 20 de febrero de 1829.

³⁹⁸ Para Mateos, quien señala que estuvo presente en la reunión, cinco de ellos eran escoceses y cuatro yorkinos. **MATEOS**, Op. cit., pp. 39-40. Chism coincide en ello. **CHISM**, Op. cit., p. 32. Andrade Warner, con base

en un Balaustre firmado por John Edward Campbell, afirma que cuatro eran escoceses y cinco yorkinos. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 126.

³⁹⁹ [consulta 11/12/2008], URL: <http://www.ritonacionalmexicano.org/>

⁴⁰⁰ "... el Rito Nacional Mejicano, que es el cuerpo mas antiguo entre los varios que subsisten todavía en el territorio de la República, fue fundado en el año 1825, desde cuya fecha viene trabajando sin interrupción y sin escisiones y trastornos interiores, siempre con la mayor seriedad y manteniendo una actitud digna, patriótica y eminentemente masónica, aun en medio de las ardientes luchas, é incesantes controversias á que se ha visto arrastrado y en que forzosamente ha tenido que terciar en defensa de sus legítimos derechos y de sus nobles ideales y levantadas aspiraciones." **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo III, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Barcelona, p. 359.

⁴⁰¹ 5 hh. escoceses y 4 yorkinos resuelven fundar un rito nuevo que supere las disputas yorkinas-escocesas. **CHISM**, *Op. cit.*, p. 33. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 86. 4 escoceses y 5 yorkinos. *Ibíd.*, p. 126.

⁴⁰² **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA ROSA MEXICANA**. Firmantes: Vicente Guerrero, José Aldama, José Serrano, Teniente, José Manuel Palomino, Pedro María Anaya, Juan Uzueta, Guillermo Gardette, México, 26 de Septiembre de 1825. Once años antes en Philadelphia se constituyó un Gran Consejo de Príncipes del Real Secreto grado 32° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, entre sus miembros aparece el nombre *J. Gardette*, ¿pudo tratarse del mismo Gardette (J[ames]-Guillermo) del que trato aquí? Con la sola referencia de las fuentes consultadas no es posible comprobarlo. **Supreme Council 33° of the United States of America**, *Statutes and Regulations...*, *Op. cit.*, p. 202.

⁴⁰³ **RODRÍGUEZ et BETANCOURT**, Apéndice II. El Águila Negra. Conferencia leída en la Asociación de Veteranos Masones de la Isla de Cuba, IV, p. XVIII.

⁴⁰⁴ **MATEOS**, *Op. cit.*, p. 45. Chism, p. 34.

ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 126. **Rito Nacional Mexicano**, [consulta 01/2006], URL: <http://www.ritonacionalmexicano.org/>

⁴⁰⁵ *Ibíd.*, pp. 127-128.

⁴⁰⁶ **ZALCE**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 325.

⁴⁰⁷ *Ibíd.*, p. 362.

⁴⁰⁸ *Ibíd.*, p. 366.

⁴⁰⁹ *Ibíd.*, p. 359.

⁴¹⁰ *Ibíd.*, p. 345.

⁴¹¹ "5° Que se creara y estableciera en México la masonería de adopcion ó del pueblo, á la que pudieran pertenecer todas las clases de la sociedad que por su honradez fueran acreedoras á ello; para poder por este medio proporcionarles la instruccion necesaria, á fin de que puedan salir de la condicion en que se encuentran, y que dirigida esta masonería y protegida por el Rito, se haga útil á la patria y á las clases mismas de que se forma, quedando sujeta á la Cám[ara] de Cab[alleros] del Aguila Mexicana." **MATEOS**, *Op. cit.*, p. 57.

⁴¹² "6° Que se estableciera también en México la masonería de adopcion de las señoras, atendiendo entre otras muchas razones de utilidad y conveniencia, á la de que la influencia tan inmediata que tienen en la educacion de los hijos, hace que el corazon de éstos se forme segun las impresiones que recibe y máximas que se les inculcan, y á toda costa los masones están en el caso de que los suyos sean educados desde sus primeros años, sin las supersticiones y preocupaciones que despues es

difícil borrar del corazón del hombre, cuando de niño los grabó en las tablas de su pecho con caracteres indelebles." *Ibíd.*, p. 57-58.

⁴¹³ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33^o, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]**, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part I, 1781 to 1851, Portland, 1875, 185. En realidad el nombre de *Supreme Council of Sovereigns Grand Inspectors-General, Thirty-third and last Degree of the Ancient Accepted Scottish Rite of Heredom, for the United States of America*, se afirma que fue adoptado en el mes de febrero de 1831. **HARRISON BAYNARD, Samuel, History of the Supreme Council 33^o...**, *Op. cit.*, pp. 240-241.

⁴¹⁴ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Minutes of Proceedings of the Supreme Grand Council, of Sovereign Grand Inspectors General Ancient Accepted Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America**, *Op. cit.*, May, 1859, p. 109.

⁴¹⁵ **Ibidem.**

⁴¹⁶ **Supreme Council 33^o of the United States of America, Statutes and Regulations...**, *Op. cit.*, p. 211.

⁴¹⁷ **Ibíd.**, p. 218.

⁴¹⁸ **Ibíd.**, pp. 217-218.

⁴¹⁹ **Ibíd.**, pp. 227-229.

⁴²⁰ **Ibíd.**, pp. 230-245.

⁴²¹ **Ibíd.**, pp. 245-247.

⁴²² En 1908 esta Gran Logia adquirió Cédula de Incorporación a las leyes del Estado de Texas. **SALAZAR, Fidel B., Clandestinaje Masónico de Hogaño**, en: **ARIEL. Revista Masónica Quincenal. Órgano de la Resp.: Log.: Simb.: "RAFAEL NAJERA" Núm. 33**, Director: José Salas, registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Junio de 1933, Año IV. Época 2a. Monterrey, N. L., Nov. 30 de 1937, No. 232, p. 11. Al respecto es interesante considerar lo que Mackey escribe con relación a la jurisdicción territorial: "Ha llegado a ser un principio aceptado, al menos en la legislación americana, el de que la jurisdicción política y masónica de una Gran Logia debería ser la misma que defienden los límites políticos del Estado en que existe. De lo que se desprende que, si un Estado cambia sus fronteras políticas, las de una Gran Logia masónica deben cambiar igualmente. De manera que si un Estado disminuyera en extensión por la cesión de una parte de su territorio a un Estado vecino, las Logias comprendidas dentro del territorio cedido deberían pasar a la jurisdicción de la Gran Logia de ese Estado." **GALLATIN MACKEY, Op. cit.**, 1924, p. 1534.

⁴²³ Es de llamar la atención que Bustamante refiriera once años antes un tratado entre la república de Nacogdoches y varios jefes de las tribus salvajes, quería actuarse contra la invasión angloamericana. **BUSTAMANTE, Diario Histórico de México 1822-1848, CD-1, Op. cit.**, Domingo 18 de febrero de 1827. No obstante que Bustamante registraba que en realidad no quería actuarse contra los yorquinos. "Mal estamos con la expedición de Nacogdoches; el presidente sólo trata de mandar menos de mil infantes por mar, y cien caballos; en vano se le han hecho reflexiones importantes sobre ese grave negocio. Los buques que lleven la expedición deberán regresarse, entre tanto, los enemigos tendrán una escuadrilla que les lleve víveres de Nueva Orleans. Esta es una guerra de compadres como la de españoles y portugueses, es guerra de yorquinos y su gran maestro. Victoria no quiere hacerles el menor daño, a tanto se extiende su fraternidad aunque perezca el honor nacional, y nuestras águilas retrocedan desairadas. En esto anda la mano de Esteva insuflado por

Poinsett. ¡Pobre patria, qué suerte te ha cabido!" **Ibíd.**, Lunes 26 de febrero de 1827. ¿Tendría razón en algo? Diez años después ahí se funda la Gran Logia de Texas, siempre con apoyo de la masonería angloamericana. Sin embargo nótese que no son logias subordinadas a la Gran Logia de Nueva York sino a la de Luisiana, si bien esa Gran Logia derivó su origen de las obediencias de Pensilvania y Carolina del Sur, es decir, masónicamente de la misma tradición de Poinsett, recuérdese que el era Past Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de Carolina del Sur. Para marzo Bustamante reportaba en su Diario desaparecida la invasión: "Hoy se ha puesto de oficio, el parte que dio el general [Anastasio] Bustamante desde Laredo, con fecha del 6 del corriente, en que participa haber desaparecido la invasión de Nacogdoches, a esfuerzos de la colonia que teníamos en aquel punto y del gobierno de Texas, también la insertaremos en este Diario cuando se nos dé detalladamente, por ahora démosle cuarentena." **Ibíd.**, Miércoles 28 de marzo de 1827. El siguiente año afirma que es plan de Poinsett la invasión de angloamericanos, véase: **Ibíd.**, Miércoles 27 de febrero de 1828.

⁴²⁴ The first meeting of the Grand Lodge of the Republic of Texas was held in Houston on April 16, 1838. The following is a list of lodges in the Republic of Texas: *Holland No. 1* Houston, *Milam No. 2* Nacogdoches, *McFarland No. 3* San Augustine, *Temple No. 4* Houston, *St. John's No. 5* Brazoria, *Harmony No. 6* Galveston, *Matagorda No. 7* Matagorda, *Phoenix No. 8* Washington, *DeKalb No. 9* DeKalb, *Perfect Union No. 10* * San Antonio, *Milam No. 11* Independence, *Austin No. 12* Austin, *Constantine No. 13* Bonham, *Trinity No. 14* Livingston, *Santa Fe No. 15* * Santa Fe (N.M.), *Friendship No. 16* Clarksville, *Orphan's Friend No. 17* Anderson, *Washington No. 18* Washington, *Forrest No. 19* Huntsville, *Graham No. 20* Brenham, *Trinity No. 21* Crockett, *Marshall No. 22* Marshall, *Clinton No. 23* Henderson, *Red Land No. 24* San Augustine, *Montgomery No. 25* Montgomery. * Never chartered. URL: <http://www.grandlodgeoftexas.org/intro.php>

⁴²⁵ **LEE GREENE, Glen**, *Masonry in Louisiana. A Sesquicentennial History 1812-1912*, An Exposition-Banner Book, New York, 1962, pp. 91-92.

⁴²⁶ "An amendment to the Constitutions was adopted giving life tenure to members of Supreme Councils, and the Conference went on record as favoring the restriction of Supreme Council control to the degrees above the Symbolic..." **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), Chapter XXXIV, Making Masonry Universal-The International Conferences, 2. The First Lausanne Conference (1875), p. 908.

⁴²⁷ "The ANCIENT AND ACCEPTED SCOTTISH RITE, consisting of thirty-three Degrees, of which the first three are the Blue Degrees, is governed and administered by bodies of the 33d Degree, called Supreme Councils. Of these, the oldest existing one in the world is that for the Southern Jurisdiction of the United States, whose See is at Charleston. It was established on the 31st of May, 1801; and from it all other Supreme Councils now existing have, mediately or immediately, originated." "...There are also Supreme Councils in... Mexico... Everywhere, except in Great Britain, Canada, Chile, and the United States, the Supreme Councils administer all the Degrees, and the Inspectors confer the Blue Degrees, and establish Master's Lodges: and these are chartered and governed by Supreme Councils. The Supreme Councils in the United States have never exercised these powers, leaving, for the sake of harmony, the Blue

Degrees to be administered under the authority of the Grand Lodges, and themselves never chartering Symbolic Lodges." **PIKE, Albert**, *Liturgy of the Blue Degrees of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry for the Southern Jurisdiction of the United States*, Kessinger Publishing, Part I. I to III, originally published by the Supreme Council for the Southern Jurisdiction of the United States in Charleston in 5638, reprinted, U.S.A., s. a., PROCEMIUM, pp. 12-13.

⁴²⁸ **REBOLD, E.M.**, *Op. cit.*, p. 501.

⁴²⁹ *Ibíd.*, p. 196.

⁴³⁰ **ESTEBAN RAMÍREZ, Manuel**, *Apuntes sintéticos sobre la Masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Luminar, Gran Maestro de la Orden del Rito Nacional Mexicano*, Imprenta "Progreso", Registrado en la Universidad Nacional de México, Secretaría de Educación Pública y en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 199, Tercera edición, México, 1940, p. 19.

XII. MASONERÍAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Supremo Consejo para la República Mejicana, en Veracruz, 1859. Bajo Supremo Consejo de Louisiana, por delegación de Foulhouze en Vicente Antonio de Castro

Al hablar del establecimiento de Potencias que administraron la masonería escocesa en México en la segunda mitad del siglo XIX, el primer problema a resolver es el de su origen, sea derivado del Supremo Consejo de la Louisiana o del Supremo Consejo Madre, como expondré a continuación. Antes de ello, para que se comprenda mejor lo que diré de la primera Potencia masónica, juzgo necesario hacer un recuento del contexto en el que actuó su Gran Comendador fundador, James Foulhouze.

En julio de 1852 James Foulhouze de New Orleans llegó a New York y junto con Henry C. Atwood reorganizó el Supremo Consejo, que previamente había sido calificado de espurio por la Potencia de Charleston Carolina del Sur; y fungió como su Soberano Gran Comendador⁴³¹.

El 1º de noviembre de 1857 los miembros del Supremo Gran Consejo del 33º y último grado del Rito Antiguo y Aceptado del Perú y sus dependencias⁴³², congregados en la Ciudad de Lima, apoyaron la Proclama del Supremo Gran Consejo de los Estados Unidos, del día 15 de junio del mismo año, por la que esa Potencia declaró espurio, ilegal y clandestino al Supremo Gran Consejo del Estado de Louisiana, del que eran oficiales

y miembros: James Foulhouze, T. W. Coinés, L. Dufau, J. Lisbony, J. B. Famet, y J. J. E. Massicot⁴³³.

El Supremo Consejo de Louisiana fue creado con la autorización del Supremo Consejo de Francia, supuestamente constituido desde 1762, considerado irregular por el Supremo Consejo Madre⁴³⁴. A decir de Warner, Foulhouze se autotitulaba Gran Comendador del *Supremo Consejo del Estado Libre y Soberano de Louisiana*, fundado por Horacio de Attellis⁴³⁵.

En la misma sesión de Lima, se leyó la proclama del Consistorio del Estado de Luisiana, bajo la Jurisdicción del Supremo Gran Consejo del Sur de los Estados Unidos, que de igual forma apoyaron; proclama mediante la que también se declaró espurio, irregular y clandestino un Capítulo Rosa-Cruz establecido por el Supremo Consejo mencionado, se los desconoció y se dijo que no se tendría comunicación con ellos, y encargaron a los altares bajo su jurisdicción no conocerlos y repeler de sus sesiones a todos sus miembros y a los que de ellos derivaban sus títulos masónicos⁴³⁶.

El 4 de febrero de 1858 el Gran Colegio de Ritos del Gran Oriente de Francia, por *violación fragante* de sus deberes hacia el Gran Oriente y una *violación de honor*, borró de su *Libro de Oro* desde ese momento y para siempre a Foulhouze y decretó que el diploma de Gran Inspector General, grado 33°, que le fue librado por el Gran Oriente de Francia

en 27 de Septiembre de 1845, era *nulo y de ningún valor* y que debería rehusársele *LA ENTRADA EN SU TEMPLO Á TODOS LOS MASONES PORTADORES DE TÍTULOS EMANADOS DEL PRETENDIDO PODER DE QUIEN EL FOULHOUZE SE DICE JEFE*⁴³⁷. La Potencia francesa le comunicó que para ella implicaba:

... la reconnaissance officielle, par le Grand Orient de France, du Supr.: Cons.: de Charleston comme autorité suprême, constituante et administrative du Rite écossais, ancien et accepté, pour la juridiction (sic.) Sud des États-Unis d'Amérique...⁴³⁸

No obstante lo anterior, hay constancia de que tres años después, en el año de 1861, firmaba en su calidad de Gran Comendador de la Potencia que fundó, como lo demuestra el diploma de grado 33° que expidió a favor de Giuseppe Tortorici el día 28 de marzo de ese año⁴³⁹.

Al Supremo Consejo de la jurisdicción norte de los Estados Unidos de América también se le dio cuenta de la irregularidad de la Potencia fundada por "Mr. James Foulouze" (sic.), en un reporte del 27 de mayo de 1858⁴⁴⁰; y, en otro del 17 de Octubre del año 1868 quedó registro de que: "By a decisión on the 6th of June, 1867, the Lousiana Supreme Council condemned all the pamphlets of Foulhouse and his adherents"⁴⁴¹."

Foulhouze fue considerado cismático y degradado el 4 de febrero de 1859⁴⁴². Se cuestionó la legitimidad de su grado

33° porque se dijo que había sido ilegítima la creación del Supremo Consejo en el seno del Gran Oriente de Francia en 1815, que fue el que se lo otorgó.

Se dijo también que el Gran Oriente de Francia no tenía autorizado regir más allá del grado 18°, que no acató la nueva Constitución General de la Orden decretada y aceptada por esa Potencia masónica y por el Supremo Consejo el 5 de diciembre de 1804, con lo que se rompió el concordato que los unía, como ya he dicho antes.

Así, para los partidarios de la masonería derivada del Supremo Consejo Madre de Norteamérica, el Gran Oriente de Francia sólo debía conferir hasta el grado 18°⁴⁴³.

La normatividad que fundaba la genealogía del Rito Escocés Antiguo y Aceptado prescribía para establecer un Supremo Consejo del 33° grado en un territorio libre, que se confirieran los grados correspondientes, primero a quien fungiría como Gran comendador y después a los demás que serían sucesivamente quienes ocuparían los altos cargos al frente de la nueva Potencia masónica, como lo expresé en el capítulo de antecedentes.

Con relación al caso de México. A Ignacio Commonfort le fueron expedidos el 27 de marzo de 1859 los diplomas de Maestro Masón grado 3°, Príncipe Rosa Cruz grado 18°, Caballero Kadosh grado 30° del Rito Escocés Antiguo y

Aceptado. Los diplomas fueron firmados por James Foulhouze, como Gran Comendador del Supremo Consejo del Estado Libre y Soberano de Louisiana⁴⁴⁴.

Cuatro días después, el 31 de marzo de 1859, James Foulhouze confirió poderes a Vicente Antonio de Castro, reconocido por el Supremo Consejo de Luisiana, encabezado por Foulhouze, como Gran Comendador del Supremo Consejo para la Isla de Cuba⁴⁴⁵, para que confiriera a Ignacio Comonfort, ex presidente de México, y a José García Conde, los grados: 31° Gran Inquisidor Comendador, 32° Príncipe del Real Secreto y 33° Gran Inspector General; y para que reconociera a Comonfort como jefe de la masonería escocesa en México.

... Ygualmente facultamos á nuestro Ylustre hermano Vicente A[ntonio] de Castro para que por la confianza que tenemos en la prudencia, sabiduría y talentos del hermano Ygnacio Comonfort le reconozca en nuestro nombre como el mas digno de ser el gefe de la Mazonería Escocesa en la República Mejicana; y hasta que nuestro rito é instituciones estén bien arregladas y permanentemente constituidas y organizadas en dicha República, le reconocemos como el Poderosísimo Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del trigésimo tercio y último grado de la Mazonería Escocesa en y para la República Mexicana



Imagen 22.- Detalle. Foulhouze instruye a Vicente Antonio de Castro, reconozca a Ignacio Comonfort como jefe de la masonería escocesa mexicana

Firmó el documento como M[uy] P[oderoso] S[oberano] G[ran] C[omendador] del Supremo Consejo de la Louisiana, James Foulhouze 33°. Al calce del documento consta que Vicente Antonio de Castro hubo:

... creado, nombrado y constituido Grandes Ynquisidores Generales, Príncipes del Real Secreto y Soberanos Grandes Ynspectores Generales, grado trigésimo tercio de la Masonería Escocesa, á los Caballeros Kadosch Ygnacio Comonfort, José García Conde, Estevan Zenteno y Dionisio González...



Imagen 23.- Detalle. Firma de James Foulhouze, M[uy] P[oderoso] S[oberano] G[ran] C[omendador] del Supremo Consejo de la Louisiana

De ese hecho, aunque no con tantos detalles, dan cuenta Andrade Warner⁴⁴⁶, Andrés Cassard⁴⁴⁷, y Esteban Ramírez. Este último dice además que Foulhouze fundó (asesorado por Vicente Antonio de Castro, "Viriato Alfonso de Covadonga"⁴⁴⁸) el *Supremo Consejo del Valle de Anáhuac* en Veracruz, en el año de 1859⁴⁴⁹, al que también se le llamó *Gran Consejo del Gran Oriente de México*. Otra fuente refiere que la fecha exacta de la fundación fue el 21 de diciembre de 1859 y que, un año después, con motivo de la intervención y de la guerra

extranjera -dato por cierto erróneo- se disgregaron sus miembros y se suspendieron sus trabajos⁴⁵⁰; no obstante, para otros continuaron y en 1863, tras la muerte de Comonfort, Esteban Zenteno⁴⁵¹ ocupó su cargo.

En el siguiente mes, el 9 de Abril de 1860 el Gran Colegio de Ritos del Gran Oriente Neo-Granadino decretó⁴⁵²:

- a. Art. 1º. Desconócese el cuerpo que bajo el título de Sup.: Cons.: del gr.: 33, del R.: E.: A.: y A.:*, ha establecido en el O.:** de Luisiana el Sr. James Foulhouse ex-Inspector General de que se titula Jefe.
- b. Art. 2º. Desconócese también cualquiera otro cuerpo, administrativo, filosófico, de la perfección, ó simbólico que bajo cualquiera denominación haya establecido, ó establezca el Sr. Foulhouse con tal carácter; y a todos los individuos que haya iniciado o inicie, o a quienes haya concedido o conceda gr.:*** alguno, lo mismo que a todos aquellos Masones que se hayan unido al Sr. Foulhouse, o a cualquiera de dichos cuerpos irregulares.
- c. Art. 3º. Ninguna Cám.: ni Tall.: del Gr.: Or.:**** podrá entrar en correspondencia, ni continuar ésta, si a la publicación de este decreto la tuviere, con ninguno de los cuerpos ni Masones de que tratan los artículos que preceden; ni admitir de modo alguno en sus Templos y trab.:***** a ningún individuo portador de diplomas expedidos por dicho Sr. Foulhouse, o por alguno de los cuerpos indicados; debiendo reputarlos para todos los efectos masónicos como irregulares.

No obstante lo anterior, una fuente primaria del 13 de mayo de 1859 firmada en Nueva Orleans, muestra que Foulhouze

* Sup[remo] Cons[ejo] del gr[ado] 33, del R[ito] E[scocés] A[ntiguo] y A[ceptado].

** O[riente].

*** Gr[ado].

**** Cám[ara] ni Tall[er] del Gr[an] Or[iente].

***** Tr[abajos]. Literal dice trabajo, lo correcto para la abreviatura plural sería con doble "T", TTr.; no obstante, en la lectura es necesario mantener la concordancia de número que exige la conjunción "y".

presentó a Ignacio Comonfort como M[uy] P[oderoso] G[ran] C[omendador] del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República Mexicana ante Henry C. Atwood⁴⁵³, Gran Comendador del Supremo Consejo Unido de la jurisdicción del Hemisferio Oeste en New York⁴⁵⁴. Préstese atención a la fecha, porque el sentido del texto indica que para mayo de 1859 Ignacio Comonfort ya era reconocido como Gran Comendador del Supremo Consejo de México, lo que obliga a aceptar que esa Potencia masónica ya había sido establecida.

Frau Abrines, en su *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, sostiene que si bien fue desautorizada esa Potencia masónica cuatro meses más tarde por el Supremo Consejo de Charleston, subsistió contando con la adhesión de cierto número de logias y de otros cuerpos⁴⁵⁵.

Supremo Consejo para México y América Central, en Veracruz, 21 de diciembre de 1860. Bajo Supremo Consejo Madre, por Ladébat, bajo comisión delegada por Pike

La otra Potencia masónica tuvo su origen derivado del Supremo Consejo Madre, se trata del antecedente del Supremo Consejo de México. Chism y Gascón Mercado dicen que su primer Gran Comendador fue Ignacio Commonfort⁴⁵⁶. Para Warner se trata de un mito⁴⁵⁷, según él, Comonfort era miembro del Rito Nacional Mexicano⁴⁵⁸ y no podía ser Soberano Gran Comendador

porque murió en 1863⁴⁵⁹, en tal afirmación cometió además un error cronológico.

A partir de una copia certificada de una fuente primaria puede comprobarse que años más tarde, en 1868, en presencia de Esteban Zenteno y Francisco Zérega, Nicolás Pizarro constató que Ignacio Comonfort sí fue el primer Gran Comendador del Supremo Consejo fundado en Veracruz el 21 de Diciembre de 1860, y que sus primeras autoridades fueron:

Tabla 20.- Autoridades fundadoras del Supremo Consejo de México, 21 de diciembre de 1860	
Nombre	Cargo
Ignacio Comonfort	Gran Comendador
Esteban Zenteno	Gran Teniente Comendador
Nicolás Pizarro	Gran Secretario
Otros de los que no se menciona cargo	
Francisco Zerega, Ignacio Muñoz Campusano, Esteban Morales, José García Conde, Vicente L. Castro ⁴⁶⁰ .	

Ya dejé dicho que Comonfort fue Gran Comendador del Supremo Consejo fundado bajo la autorización del Supremo Consejo de Luisiana y que no fue reconocido como regular por el Supremo Consejo Madre. ¿Fue Comonfort también el primer Gran Comendador del Supremo Consejo reconocido como regular? ¿Esteban Zenteno y José García Conde también pudieron participar en la fundación de los dos Supremos Consejos de México?

Bajo resguardo del Supremo Consejo en Washington, en otra fuente documental primaria, se registra que desde el 6

de Septiembre de 1860 se había notificado de la condición masónica de Comonfort en el Supremo Consejo Madre ⁴⁶¹.

Al dar cuenta de lo sucedido ese día, Albert Gallatin Mackey, Gran Secretario de esa Potencia masónica, escribió acerca de la noticia del establecimiento en Veracruz del Supremo Consejo del 33° para México y América Central y de la restitución de los grados de Comonfort del 4° al 32° y de la autorización para que le fuera conferido el grado 33°, que podría interpretarse que se le restituían porque le habían sido invalidados por haberlos recibido de Foulhouze, y que se le confería de nueva cuenta el grado 33° porque el anterior se consideraba sin ningún valor. La traducción que propongo del documento dice:

- 1° Las resoluciones adoptadas para tal fin en el mes de marzo para establecer el Rito Antiguo y Aceptado en México que fueron postpuestas son ahora anuladas.
- 2° El Muy Poderoso Soberano Gran Comendador faculta por sí mismo o por representante a remediar -sanar- restituir- al Hermano General Ignacio Comonfort, en los grados del 4 al 32 inclusive.
- 3° Con base en la restitución, el dicho Hermano Ignacio Comonfort es elegido para recibir el grado 33 de Diputado Gran Inspector General, y miembro honorario del Supremo Consejo, y el Muy Poderoso Soberano Gran Comendador está autorizado a conferir sobre él este grado.
- 4° Cuando el Hermano Comonfort reciba el grado 33, el Muy Poderoso Gran Comendador está facultado para comisionarlo como Especial Inspector General para México y América Central, con el poder para conferir los grados del Rito Antiguo y Aceptado, el grado 33 incluido, acorde con los rituales adoptados por este Supremo Consejo y establecer y constituir para México y América Central un Supremo consejo cuyo asiento estará en la Ciudad de Vera Cruz, en México.

Por lo que dice el texto, se entiende que los resolutivos que en marzo se habían suspendido se anulaban y que se esperaba delegar en Comonfort el establecimiento de un Supremo Consejo en Veracruz para México y América Central, que sería reconocido por el Supremo Consejo Madre, una vez que le fuera conferido el grado 33°.

¿Cuál fue el resolutivo que en marzo se suspendió? ¿Se refiere al mes de marzo de ese año o del año anterior? Quizás la siguiente pueda ser una explicación al respecto. Hay que tener presente que Albert Pike, Gran Comendador⁴⁶² del Supremo Consejo Madre de los establecidos en el mundo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, nombró a Andrés Cassard⁴⁶³ comisionado para fundar los propios de Cuba y de México un año antes el 26 de marzo de 1859⁴⁶⁴. La historiografía masónica también lo asevera⁴⁶⁵.

Andrés Cassard en su *Manual de la Masonería*, dejó dicho que hasta 1859 en México no estaba constituido el Supremo Consejo⁴⁶⁶. En el tomo II del mismo manual, en su biografía fechada el 29 de abril de ese año, dice explícitamente que él fue nombrado para establecer un Supremo Consejo en México⁴⁶⁷.

La comisión de Cassard consistía en fundar en Santiago de Cuba un Supremo Consejo para Cuba y las demás Antillas, el Supremo Consejo de Colón para Cuba y las Indias

Occidentales⁴⁶⁸, y en México el Supremo Consejo para la República Mexicana y la América Central⁴⁶⁹.

Si para Cuba Albert Pike nombró a Antonio de Castro para regularizar en 1862, en su caso, algún error cometido por Andrés Cassard; en lo que se refiere a México dejé dicho que hacia septiembre de 1860⁴⁷⁰ se esperaba que Comonfort fuera quien estableciera el Supremo Consejo una vez que recibiera el grado 33° del Supremo Consejo Madre.

Entre tanto, Albert Pike ya había nombrado sustituto de Cassard en su comisión a Charles Laffon de Ladébat⁴⁷¹, quien tres meses después de que trataron en Estados Unidos sobre la restitución de Comonfort, fundó el día 21 de diciembre de 1860 el Supremo Consejo en Veracruz, Potencia de la que se dice trabajó hasta el 31 de octubre de 1861⁴⁷². La misma fecha de la fundación por Ladébat la registran la jurisdicción Norte del Supremo Consejo de Estados Unidos de América⁴⁷³ y Albert Gallatin Mackey en su *Enciclopedia de la Francmasonería*⁴⁷⁴.

Tanto Andrade Warner como Julián Gascón Mercado, dicen que esa Potencia masónica fue establecida en el Hospital Civil de Veracruz⁴⁷⁵.

El Supremo Consejo para la Francia consideró irregular su fundación, como una usurpación de su jurisdicción⁴⁷⁶, porque aducía que desde 1843 esa Potencia masónica registraba

la logia *Saint-Jean d'Ulloa* No. 85 en el Oriente de Veracruz⁴⁷⁷.

Andrade Warner aceptaba que el primer Gran Comendador del Supremo Consejo de México fue Charles Laffon de Ladébat. Apoyó su dicho en lo que decía ser la transcripción de las actas de las primeras cuatro sesiones de ese Supremo Consejo, que comenzaron el viernes 8º día de Tebet de 5621, que correspondió al 21 de diciembre de 1860. Transcribió las cuatro primeras sesiones y describió sucintamente lo que fue tratado en otras más⁴⁷⁸.

La edición de la obra de Warner tiene algunos errores de índole tipográfica, además, la transcripción de la cuarta sesión tiene fecha de un día anterior a la tercera, no tengo elementos para saber si se trata de un error.

Las primeras sesiones fueron preparativas, ello podría permitir explicar porqué registró que el día 21 de diciembre hubo más de una. De la novena sesión no indica cuándo se realizó.

He consultado otra fuente documental primaria que contiene un extracto de la publicación de dos de esas sesiones. La fuente permite constatar que sí se desconoció al Supremo Consejo de Foulhouze y que se estableció el *Supremo Consejo de los Poderosísimos Soberanos Grandes Inspectores Generales del trigésimo tercio y último grado del Rito*

Antiguo Aceptado Escocés para la República Mejicana (sic.), en Veracruz.

Se trata de una copia certificada del extracto del Balaustre de las sesiones del 8° y del 9° días de Tebeth de 5621, 21 y 22 de diciembre de 1860, expedida el 24 de octubre de 1989 por Fred KleinKnecht, Gran Comendador del Supremo Consejo del 33° para la jurisdicción Sur de los Estados Unidos de América, Supremo Consejo Madre del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

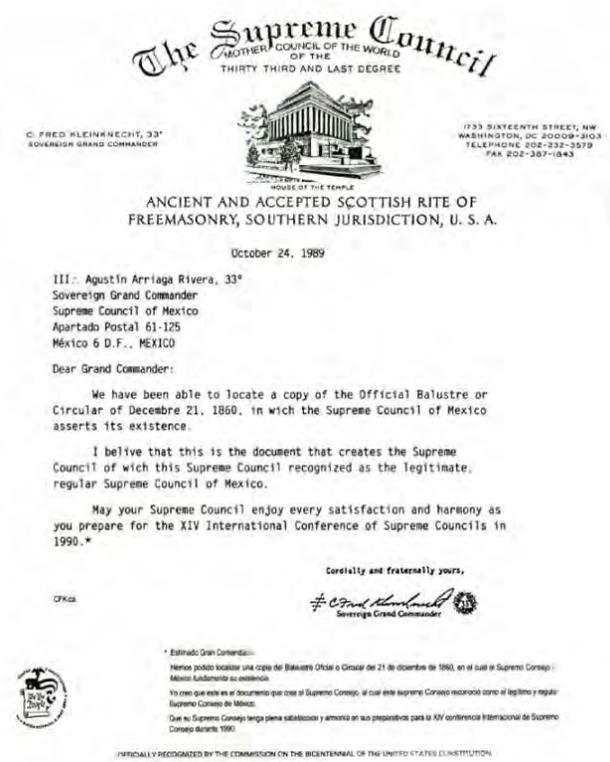


Imagen 24.- Comunicado de Fred KleinKnecht, Gran Comendador del Supremo Consejo del 33° para la jurisdicción Sur de los EEUU, 24 de octubre de 1989.

El Balaustre fue dirigido al entonces Gran Comendador del Supremo Consejo de México Agustín Arriaga Rivera. Por el documento se comunicó que se localizó la copia del Balaustre oficial o circular fechado en 21 de diciembre de 1860 en el que se fundamentaba la existencia y la creación del Supremo Consejo de México, así como su reconocimiento como legítimo y regular.

En la copia del documento se registra que firmaron las dos sesiones, Estevan Centeno P.: S.: T.: G.: C.:* y Nicolás Pizarro Suárez, Il.: Sec.: Gen.: del S.: I.:**, y tiene la firma autógrafa al calce de Ch[arles] Laffon de Ladébat. Es importante decir que el extracto del texto coincide con el que Warner decía haber transcrito del libro de actas⁴⁷⁹.

Ch Laffon de Ladébat 33° G.:***
M.: P.: Sob.: G.: Com.:****

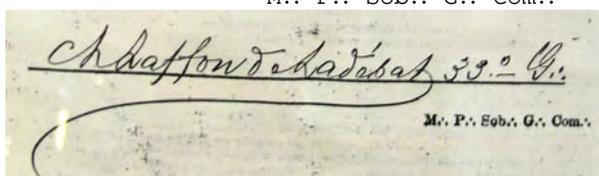


Imagen 25.- Firma autógrafa. Charles Laffon de Ladébat 33°

Ladébat recibió de Albert Pike los poderes para fundar el Supremo Consejo en México⁴⁸⁰. Él era Gran Maestro de Ceremonias del Supremo Consejo de Charleston⁴⁸¹. Vicente

* P[oderoso] S[oberano] T[eniente] G[ran] C[omendador].

** Il[ustre] S[ecretario] Gen[eral] del S[anto] I[mperio].

* G[rado].

**** M[uy] P[oderoso] Sob[erano] G[ran] Com[endador].

Leocadio de Castro, una vez desconocido el Supremo Consejo fundado por Foulhouze a través de la comisión de su padre Vicente Antonio de Castro, consiguió que Charles Laffon de Ladébat fundara el Supremo Consejo en Veracruz a partir de la regularización de la logia *La Fraternidad*. Comentaré más adelante acerca de esa logia simbólica.

Supremo Consejo y logia trabajaron hasta el 31 de octubre de 1861, año en el que la intervención de que fue víctima la República por parte de las tropas de Napoleón⁴⁸², *El Pequeño*, hizo que ambos grupos cesaran su actividad⁴⁸³.

Abrines dice que el mismo Supremo Consejo de Charlestown desautorizó a Ladébat en su comisión⁴⁸⁴, sin decir con base en qué fuente lo afirma.

Baker Harris presenta un documento que da cuenta de una reunión del Supremo Consejo de Charlestown Carolina del Sur del siguiente año, del 1º de abril de 1861 en Nueva Orleans, en la que la noticia más importante fue la de la creación del Supremo Consejo de México y los Estados de América Central, por Laffon y en la que se recomendó que fuera reconocido ese nuevo cuerpo⁴⁸⁵.

Ermilo G. Canton, en el Tomo V del *Boletín Masónico*, cita el Balaustre N° 6 del 26 de agosto de 1868, en el que menciona que la fundación del Supremo Consejo de Veracruz fue

en el año de 1860, firmado por James C. Lohse como Gran Comendador de la Orden⁴⁸⁶.

Con base en la fuente anterior, ¿por qué se les llama tanto a Comonfort como a Lohse primer Comendador del Supremo Consejo de México? ¿Se trataba de la misma Potencia masónica?

Supremo Consejo del Gran Oriente de México, 27 de diciembre de 1865, por Cunha Reis, bajo comisión delegada por Cassard

No era la misma Potencia masónica. Albert Pike nombró como sustituto de Andrés Cassard a Laffon de Ladébat para que fundara el Supremo Consejo en México, no obstante, al verse en la necesidad de delegar en otra persona la tarea que debía cumplir, como ya lo había hecho para el caso del Supremo Consejo de Cuba a través de Juan Refecas, Cassard hizo descansar la encomienda para la fundación del Supremo Consejo de México en el portugués Cunha Reis, Grado 32° desde 1857.

Así, además del Supremo Consejo que fundó Ladébat, Manuel B. de Cunha Reis⁴⁸⁷ instaló en la capital otro Supremo Consejo del Gran Oriente de México, que según algunas fuentes fue reconocido por todos los Cuerpos regulares de esa denominación desde el 27 de diciembre de 1865⁴⁸⁸; y de acuerdo a otras fue considerado irregular⁴⁸⁹. Su fundación la registra con la misma fecha la jurisdicción Norte del Supremo Consejo de los Estados Unidos de América⁴⁹⁰.

En el año de 1866, James Lohse, Soberano Gran Comendador y Gran Maestro del Gran Oriente y Supremo Consejo de México, dirigió el Balaustre 40 al Gran Oriente de Francia, por el que envió los Estatutos Generales de esa Potencia masónica y solicitó se reconociera como la única en el territorio mexicano y nombró como Diputado y Gran Representante en el Grande Oriente de Francia a Béringer⁴⁹¹.

Mateos dice reproducir el primer Balaustre y registra que lo firmaron los siguientes masones grado 33°:

- Manuel B. da Cunha Reis, Instalador
- Juan Martínez y Baca
- Enrique de Sauvage
- James C. Lohse
- H. L. Lestrangle
- Luis G. Goupil
- Enrique Probst
- Víctor M. Ledoyen
- Francisco Pirez Almeida
- Amadeo Beaume
- Martín Levy
- I. E. Graft⁴⁹²

Hago una pequeña digresión respecto de esa Potencia. Chism afirma, sin decir en qué fuentes se apoyó -pudo haberse basado en la obra de Mateos- que a nombre de ese Supremo Consejo se propuso a Fernando Maximiliano José, Archiduque de Austria, Príncipe de Hungría y Bohemia, Conde de Habsburgo y Príncipe de Lorena, que fuera el Gran Comendador, y que no aceptó⁴⁹³.

En una fuente de la época, posterior unos años a la muerte de Maximiliano, Manuel García Aguirre mencionó en 1873 que a él no le constaba que Maximiliano hubiera sido masón, si bien se le acusó de serlo⁴⁹⁴.

Mateos afirma que Maximiliano no aceptó ser presidente del futuro Supremo Consejo por la situación política del país, que no obstante sí aceptó el título de *Protector de la Orden*⁴⁹⁵. Navarrete y Esteban Ramírez, afirman que sí se le concedió ese nombramiento⁴⁹⁶, quizás interpretando lo dicho por Mateos, este último agrega que a petición de Maximiliano les fue conferido el grado 33° a su médico, Federico Semeleder y a su Chambelán, Rodolfo Günner, y que fungieron como Soberano Gran Ministro de Estado y Soberano Gran Maestro de Ceremonias de esa Potencia masónica⁴⁹⁷.

Esteban Ramírez va un poco más lejos al decir no sólo que el Supremo Consejo de Cuhna Reis llamó a Maximiliano a la masonería para nombrarlo protector del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado⁴⁹⁸, al afirmar que a Lohse, primer Comendador de esa Potencia, se le nombró Caballero de la Orden de Guadalupe y que con frecuencia se le invitaba a las ceremonias y festividades del Imperio⁴⁹⁹.

Andrés Cassard registró en su revista masónica *El Espejo Masónico* a una persona de nombre Maximiliano, emperador grado 33 en el año de 1867, ¿será un homónimo o se tratará de él?

Es probable suponer lo segundo, si bien no cuento con elementos para confirmarlo, ni para saber en qué basó su dicho⁵⁰⁰, en caso de que sí se tratara de Maximiliano Emperador de México.

Aún en el caso de que alguna Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado le hubiera distinguido como masón grado 33°, habría que averiguar si lo recibió como reconocimiento a una carrera masónica o como una distinción honorífica. Si lo primero hubiera sucedido, sería de esperarse que hubiera conocido los signos de reconocimiento y la doctrina de su tradición masónica y habría sido un masón *ex facto y ex iure*; si lo segundo, quizás fue masón sólo *ex iure*, sin que necesariamente tuviera ese conocimiento.

En el último caso, sería un título honorífico otorgado por méritos no vinculados con aspectos masónicos rituales. Algo parecido a lo que sucede en nuestros días cuando una universidad distingue con el título honorífico de *Doctor honoris causa* a quien ha destacado en ámbitos profesionales sin ser licenciado en una carrera o profesional en un ámbito científico.

Al imponérsele al doctorando el birrete, el anillo, los guantes y el libro, no se reconocen sus conocimientos ni sus méritos académicos por haber aprobado sus cursos en la universidad.

He tenido en mente la idea de la diferencia entre un masón *ex facto* y *ex iure*, y uno sólo *ex iure* y honorífico, cuando leí lo que escribió Carlos Von Gagern en sus memorias biográficas *Todten und Leben*, respecto a lo que registró que sucedió el día 15 de mayo de 1867.

Refiere que le habían asegurado que Maximiliano era masón y que un evento le animó a pensar que sí era cierta esa afirmación. De lo dicho por Gagern propongo la siguiente traducción*:

Además, se me había asegurado que era [Maximiliano] un masón, que él en uno de sus viajes en una logia no europea pudo haber entrado. Una circunstancia especial me animó en este supuesto. Maximiliano había solicitado una reunión con Juárez, que entonces tenía su sede en San Luis Potosí, alrededor de 50 leguas de Querétaro, nuestro presidente, sin embargo, rechazó la misma. Juárez era un miembro de la Asociación [entiéndase masónica], y reservaron la aprehensión, se le dijo que el archiduque lo consideraba como un H., en cuyo caso él [Juárez] no había autorizado proceder hostil contra él [Maximiliano]. De ahí su negativa a ver a Maximiliano. Pero yo pensaba por la misma razón, por mi obligación fraterna, a Maximiliano, como él estaba en problemas, ofrecer mis servicios⁵⁰¹.**

Es una pena que Gagern no haya dejado constancia de quién le aseguró que Maximiliano era masón, ni de quién le dijo a Benito Juárez que le consideraba H[ermano].

* El lector notará que he preferido sacrificar la estructura sintáctica del español para forzar la traducción lo más literal posible al texto en alemán.

** H[ermano] traducción de B.:, esto es B[ruder].

Es interesante prestar atención a la forma como Gagern fundamentó la causa por la que pensó que sí era masón, y a los tres elementos siguientes de su silogismo.

El primero, que se le hubiera asegurado que Maximiliano era masón. Lo que hace pensar que él debió confiar en la fuente para registrar el hecho en sus memorias, no obstante que, por alguna razón que no se entrevé en su texto, decidió no dar a conocer quién fue quien se lo aseguró.

Segundo. El que Gagern hubo considerado verosímil la posibilidad de que en uno de sus viajes Maximiliano pudo ser iniciado masón. Y, tercero, que Benito Juárez era masón.

De lo sucedido, fueron dos los eventos que a Gagern le llamaron la atención. El primero fue que estando en San Luis Potosí Benito Juárez rechazó entrevistarse con Maximiliano y, segundo, que se hubiera reservado la noticia de su aprehensión.

Gagern interpretó que ambas decisiones habían resultado de que a Benito Juárez -de quien dijo ser miembro de la Asociación- se le había dicho que Maximiliano lo consideraba H.:, entiéndase *hermano masón*, porque Gagern subraya al usar la abreviatura masónica.

Y de ahí Gagern interpretó que Benito Juárez no autorizó proceder de manera hostil contra Maximiliano, y se sintió impuesto él mismo a atender a su obligación fraterna de

ofrecerle sus servicios al H.: Maximiliano por encontrarse en problemas, lo que implica que Gagern implícitamente afirma que él también era masón.

Una vez enterado de su captura, Carlos von Gagern buscó y consiguió la autorización de Mariano Escobedo⁵⁰² para visitarlo el 28 de mayo de 1867 en la prisión de Capuchinas.

Dijo que estaban presentes los médicos Basch y Semeleder. De este último ya dejé dicho que se asegura que había recibido el grado 33° y que fungió como Soberano Gran Ministro de Estado del Supremo Consejo fundado por Cuhna Reis, no he encontrado fuente documental primaria que permita confirmarlo.

Gagern registró en sus memorias que antes de ver a Maximiliano se le acercó Basch y le habló en alemán, y al respecto escribió: "Se me ha olvidado lo que él me preguntó y lo que le contesté⁵⁰³."

Afirmó más adelante que pudo estar a solas con Maximiliano, y al respecto dejó constancia de lo que propongo traducir con el siguiente texto:

Probé luego, mediante los signos habituales entre francmasones mostrármelo para ser conocido como miembro de la asociación mundial. Mis signos fueron ignorados. Más tarde mezclé en la conversación expresiones francmasónicas, y le dije que no viera el uniforme que uso, y sólo viera en mí un hombre, no sólo dispuesto con gusto, sino que también era una obligación moral, según mi deber permitiera, ayudarle. Maximiliano me agradeció cordialmente, pero no mostró con una palabra, ni con un signo, haber comprendido mis alusiones francmasónicas. Yo concebí que él no pertenecía a la Orden⁵⁰⁴.

Si se revisa un solo manual masónico usado en la época en México, digamos el de Andrés Cassard, puede observarse que los signos masónicos eran muy diferentes de un grado a otro y de un rito a otro. Ahora que si se compara el manual con los usados en otros países en la misma época, también resulta que los signos eran muy diferentes en cada grado y para cada rito.

Con lo anterior en mente, pregunto: ¿y si los signos que Carlos von Gagern hubo hecho eran de un rito masónico y Maximiliano practicaba otro y no los comprendió? ¿Y si fueron signos de un grado no conocido por él? ¿Y si Maximiliano fue distinguido como masón honorífico *ex iure* y no fue masón *ex facto*? ¿Y si aún siendo masón *ex facto* y a pesar de haber comprendido los signos que le hizo Gagern simplemente decidió ignorarlos?

A partir de la afirmación de Carlos von Gagern respecto de que Maximiliano: "**no mostró** con una sola palabra que hubiera comprendido mis insinuaciones masónicas", Konrad Ratz concluye: "Gagern **supo ahora a ciencia cierta** que Maximiliano no era masón⁵⁰⁵."

Considero que Gagern no dice que "a ciencia cierta" supo que Maximiliano no era masón, sino que del hecho de que ignorara sus signos y no los correspondiera, él pensó que no era miembro de la Orden masónica.

Por desgracia sólo podemos asirnos al registro de su propia memoria, de lo que narra en 1884 que sucedió diecisiete años antes en 1867, y digo por desgracia porque él mismo parece que no confiaba mucho en su propia memoria, puesto que sólo unas cuantas páginas previas dejó en claro que no recordaba qué le preguntó Basch y qué le contestó un instante antes de ver a Maximiliano, y de lo dicho acerca de la anécdota de las insinuaciones masónicas, tampoco explicitó si también le preguntó directamente, ni si después enteró de sus insinuaciones a alguno de los dos médicos que esperaban a que él concluyera su visita.

Hubiera sido significativo saber qué habría pasado si Semeleder atestigua sus insinuaciones masónicas, de quien se dice que fue Soberano Gran Ministro de Estado del Supremo Consejo fundado por Cuhna Reis sólo dos años antes; y saber también si le comentó lo sucedido a Mariano Escobedo o incluso a Benito Juárez, pero esta añoranza ya no es histórica, sino una especulación, en tanto no haya fuente primaria que nos permita averiguarlo.

Así, no es suficiente el dato que aportan las memorias de Gagern para una conclusión infalible ni definitiva, para afirmar que: "Gagern supo ahora a ciencia cierta que Maximiliano no era masón", como hace Konrad Ratz.

Concuero con que a partir de lo dicho por Gagern es posible afirmar que él consideró que no pertenecía a la Orden masónica, porque Maximiliano no le mostró ni con palabra ni con signo alguno que comprendiera sus insinuaciones masónicas, no obstante lo anterior, la misma fuente tampoco permite garantizar que no lo fue, porque **de que no respondiera a las insinuaciones masónicas no se sigue que no fue masón.**

Pudo no dar muestra de comprender las insinuaciones masónicas porque las desconocía, y su desconocimiento pudo deberse a que no era masón, a que era masón honorífico *ex iure* y no *ex facto*, a que poseía otro grado del mismo rito o de otro distinto al que correspondían las insinuaciones; e incluso pudo suceder que, habiéndolas comprendido, decidió no mostrar que las comprendía, como ya he reiterado.

Juzgo importante hacer otra reflexión. El sentido de las palabras de Carlos von Gagern muestra que se sentía moral y fraternamente obligado a prestarle ayuda a Maximiliano por haberse enterado de que le habían asegurado que era masón.

He repetido ya varias veces que de Semeleder se dijo que fue Soberano Gran Ministro de Estado del Supremo Consejo fundado por Cuhna Reis, en caso de que Maximiliano hubiera sido masón, desde antes de su llegada o ya en su estancia en México hubiera adquirido esa calidad, ¿no habría sido de

esperarse que Semeleder hubiera hecho algo semejante para interceder por él ante los masones del bando contrario, Mariano Escobedo y Benito Juárez? ¿Lo habrá hecho? Por ahora será una pregunta retórica en tanto no se difundan documentos que permitan proponer una respuesta.

Al revisar los documentos objeto de estudio puede advertirse que, al tratar de indagar sobre la pertenencia masónica de un personaje histórico de trascendencia, una fuente importante la constituyen los boletines masónicos, especialmente en el año de su fallecimiento, porque, en su caso, se publican esquelas que dan cuenta de su muerte incluso en varias partes del mundo. Así pude comprobarlo de presidentes y monarcas de varios países, que fueron masones.

Con esa idea en mente revisé boletines masónicos de varias Obediencias, principalmente los del Gran Oriente de Francia, para indagar si podía encontrarse alguna referencia de la filiación de Maximiliano, durante su vida o en el año de su muerte, sin que haya encontrado nada al respecto.

Rebold, en su obra del año de 1864, *Historia de las Tres Grandes Logias de Franc-Masones en Francia. El Gran Oriente, El Supremo Consejo, La Gran Logia Nacional*, habla varias veces sobre monarcas masones en el período napoleónico y llega incluso a reproducir un mandato por el que el Emperador

Napoleón en 11 de enero de 1862 nombró al mariscal Magnan Gran Maestro del Gran Oriente de Francia⁵⁰⁶.

Si Maximiliano, Emperador de México, hubiera sido masón desde antes de llegar a México, dado que después estuvo vinculado con el imperio napoleónico, no encuentro el motivo por el que Rebold no registró nada sobre sus vínculos masónicos con el Gran Oriente de Francia, el Supremo Consejo para la Francia, la Gran Logia Escocesa, el Rito de Memphis Misraim, ni el Rito de Misraim.

Dicho de otra forma, juzgo por lo menos suspicaz, si no determinante aún, que si hubiera sido masón con anterioridad a su llegada a México el Emperador Maximiliano I -la obra de Rebold es de 1864-, no se haya reportado en una historia de la masonería francesa, que da cuenta de muchas relaciones y vínculos masónicos entre varios monarcas y el imperio napoleónico.

En cuanto a temas historiográficos, llama la atención la afirmación que hace Gérard Serbanesco en su *Histoire de la Francmaçonnerie universelle, son rituel, son symbolisme*, acerca de que Benito Juárez fue sostenido por los Estados Unidos porque era masón⁵⁰⁷ o franc-masón y por haberles cedido Chihuahua y Sonora -lo que no resultó cierto-.

Debo subrayar no sólo que en el mismo párrafo en el que a Benito Juárez llama masón a Maximiliano no lo llame así⁵⁰⁸;

sino, más importante, que Serbanesco atribuyó la capitulación de Maximiliano y su fusilamiento también al apoyo que Benito Juárez tuvo de masones de América Latina e ingleses, y que afirmó que la "cadena de unión masónica cayó a su alrededor"⁵⁰⁹.

Si bien todo lo anterior lo mencionó sin referir las fuentes que sostienen su dicho -lo que hace que carezca de valor histórico- lo presento para mostrar que también hay quien ha usado el recurso de la filiación masónica de Benito Juárez para fundamentar el resultado que le fue adverso a Maximiliano. Hay también otras historiografías que afirman lo contrario, si bien con argumentos cuestionables, que Maximiliano no pudo ser masón porque no habría sido fusilado por orden de otro masón, o incluso que sí fue masón y que Benito Juárez lo perdonó⁵¹⁰, yo no desarrollo estas líneas de investigación.

Regreso al tema central. De la Cruz Moreno habla de la fundación de los tres Supremos Consejos: 1) Valle de Anáhuac de Folhouze; 2) El de Cunha Reis en la ciudad de México; y, 3) El de Ladébat en Veracruz, del cual él afirmaba que tenía el libro de oro y de actas y que lo entregó al Supremo Consejo, libro del que Warner decía haber transcrito las actas de que antes traté⁵¹¹.

Campbell dice, en un Balaustre, que Cunha Reis llegó en 1865 con el objeto de fundar el Rito Escocés Antiguo y Aceptado en México⁵¹². Esteban Ramírez señala que se llamaba Manuel Basilio Cuhnas Reis y que el primer Comendador de ese Supremo Consejo fue Santiago Lohse⁵¹³; no obstante, para Andrade Warner, Cunha Reis, a quien Cassard consiguió que le otorgaran el grado 32° en el Gran Consistorio de Nueva York⁵¹⁴, intentó, sin conseguirlo, instalar indebidamente ese Supremo Consejo⁵¹⁵ considerado irregular⁵¹⁶, con base en los *Estatutos de Nápoles*, que ya he mencionado.

Frau Abrines lo llama Manuel R. De Cunha Reis y dice que acompañado de Francisco Pérez de Almeida, quien también decía ser grado 33°, juntos lograron que la logia *Amor Fraternal* se disolviera para fundar sobre sus ruinas el Supremo Consejo⁵¹⁷, pese a que se dijo que no tenía más que el grado 30° el primero de ellos y no más que el 3° el segundo, y que declaró como Rito Nacional el Escocés Antiguo y Aceptado desconociendo al Rito Nacional Mexicano fundado en 1825⁵¹⁸, parece seguir en su relato a Mateos.

Esteban Ramírez refiere que "en el mes de enero de 1867, se adoptó por autoridad del Supremo Consejo la Constitución del Gran Oriente, pero esta Constitución fue derogada unos cuantos meses después"⁵¹⁹, y se logró la fusión en el mes de julio de 1867 del Supremo Consejo de Veracruz con el

establecido en México por Cuhnas Reis, que a Lohse el Gran Comendador de Charlestón Carolina del Sur, Albert Pike, le hizo saber que no era regular el Supremo Consejo, por no estar autorizado a fundarlo Cuhna Reis, ya que no contaba con el grado 33^o⁵²⁰.

En un reporte del año 1870 del Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de los Estados Unidos de América, se habla de un Supremo Consejo de México que se consideraba irregular con base en los *Proceedings* del año de 1868 del Supremo Consejo de Charlestone Carolina del Sur, debió tratarse de esta misma Potencia masónica mexicana producto de la fusión⁵²¹; a esa conclusión llegó porque en la edición del año siguiente de la misma publicación se habla explícitamente de ese Supremo Consejo de México⁵²².

En tanto que en 1872 ya se reporta que sí se reconocía como regular esa Potencia, conforme el reconocimiento que también le otorgó su similar de Charlestone Carolina del sur⁵²³, conforme con el Balaustre del día 26 del mes de Adar del año masónico 5632, que correspondió al día 6 de marzo de 1872⁵²⁴; y el intercambio de representantes en el año de 1873 con la Potencia de la jurisdicción norte⁵²⁵. De la regularidad de ese Supremo Consejo de México también dio cuenta Andrés Cassard en el tomo IV de *El Espejo Masónico*⁵²⁶.

**Gran Logia de México, 1865, bajo Supremo Consejo de México,
por Cuhna Reis y Serenísimo Gran Oriente Nacional, 1867**

Se tiene noticia de que la primera logia constituyente vinculada con los antecedentes del origen de la *Gran Logia Valle de México*, aunque aún no con ese nombre, fue la Respetable Logia Simbólica *Unión Fraternal No. 20*, que recibió Carta Patente de Cartagena, Colombia, a través de los poderes dados a Abad del Oro por el Grande Oriente Neo Granadino⁵²⁷. Logia de la que Andrés Cassard dijo en 1866 en *El Espejo Masónico* que su regularidad era incuestionable⁵²⁸.

Con base en la historia material he comprobado, a partir de una medalla bajo resguardo del Recinto de Homenaje a Benito Juárez, sito en Palacio Nacional en la Ciudad de México, que en el siglo XIX hubo una logia con el nombre de *Unión Fraternal* en el año de 1870, cuyo número no era el 20 sino el 1.

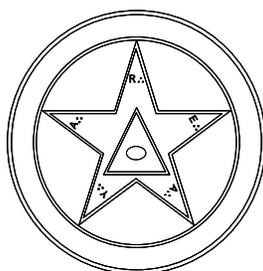


Imagen 26.- Esquema de la medalla masónica de la logia *Unión Fraternal No. 1*

La primera hipótesis que formulé para su hermenéutica fue que esa medalla pudo haber correspondido a otra logia

homónima. Tiene una estrella de cinco puntas, en cada una de las cuales puede verse grabada una letra.

Cinco letras en total que vistas de manera circular hacia la derecha a partir de la punta del centro superior con relación al triángulo, pueden leerse como las siglas R.: E.: A.: Y.: A.:, acrónimo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.



R.: E.: A.: Y.: A.:
 Imagen 27.- Detalle. Medalla masónica de la logia *Unión Fraternal No. 1*.

La medalla dice en la circunferencia: "LOGIA* UNIÓN FRATERNAL N° 1 OR.:* DE MEXICO 1870 E.: V.:***". Chism menciona una logia con ese nombre que trabajó en idioma español⁵²⁹, y según él había sido fundada por Abad de Oro en 1859⁵³⁰.

Pude comprobar, al revisar el *Registro Oficial Masónico del Gran Oriente Neogranadino*, que efectivamente desde el día

* Está escrito LOGIA con una abreviatura en forma de rectángulo con tres puntos al centro. Se le puede encontrar también sin los puntos. GALLATIN MACKEY, 1924, *Op. Cit.*, p. 21.

** Abreviatura de Oriente. *Ibidem*.

*** Abreviatura de Era Vulgar, se refiere al año Gregoriano. *Ibidem*.

1º de septiembre de 1861 trabajó la logia Unión Fraternal y que con fecha 25 de diciembre del mismo año sus miembros arguyeron que la autoridad masónica de Veracruz había desaparecido, y por ello solicitaron a esa Potencia su regularización, la que les fue otorgada el día 7 del mes masónico Adar del año 5861, que correspondió al 6 de febrero de 1862, por comisión del Caballero Kadosh Gabriel Bustos, bajo la misma denominación, con el número 20⁵³¹; la logia finalmente fue instalada el 12 de abril del mismo año⁵³².

He encontrado en diferentes documentos el dato que afirma que el primer Gran Maestro de la Gran Logia Valle de México fue James C. Lohse durante sus primeros diez años de 1862 a 1872.

Él era originario de Nueva York y se dedicaba al comercio en la Ciudad de México. Se inició en la Logia *Friendship No. 247*, en Pennsylvania, el 14 de noviembre de 1855⁵³³ (Zalce escribió que en 1853 Lohse se estableció en México⁵³⁴).

Cuatro años después, en la Ciudad de México, fue miembro fundador y Venerable Maestro precisamente de la Respetable Logia Simbólica *Unión Fraternal No. 20*, jurisdiccionada al Gran Oriente de Nueva Granada⁵³⁵.



Imagen 28.-
James Lohse

Para Esteban Ramírez el ambiente de la logia era francés y hacia el año de 1864 se había acordado pedir la autorización al Gran Oriente de Francia para trabajar bajo sus auspicios⁵³⁶. Agrega que ya desde 1859, cuando vino a México el Abad de Oro procedente del Oriente de Nueva Granada, del Valle de Cartagena, se asoció con algunos miembros de la Logia Francesa que trabajaba por aquel entonces y formó la Logia *Unión Fraternal No. 20*⁵³⁷.

Si se considera que Lohse fue iniciado en Pennsylvania, podría argumentarse a favor de la hipótesis de que la tradición masónica que él pudo haber seguido fue la de los *Antiguos del Rito York*.

Con esas bases podría aceptarse como hipótesis de trabajo, sin conceder, la afirmación de la *Toltec Lodge 520*, con relación a que la masonería hasta 1860 se mantuvo con una sola logia llamada *Unión Fraternal* del Rito de York, que con el número 20 continuó sus trabajos desde su fundación en el año de 1825⁵³⁸.

Respecto de la hipótesis anterior, es de llamar la atención que la logia *Unión Fraternal No. 20* no aparece ni en el *Informe de la primera secretaría de Estado* que presentó Juan José Espinosa de los Monteros en 1826⁵³⁹, ni en el listado de logias que presentó Francisco Ibar escrito por el Gran Secretario de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito

York el 25 de abril de 1828⁵⁴⁰, ni en el catálogo de logias de la misma Obediencia y para el mismo año que presentó Mateos, ni en el publicado por el *Boletín Masónico* con información que se presume era de 1840.

Si se busca la logia con el número 20 en las tres últimas fuentes, el registro corresponde a la logia *Antorcha* de Guadalajara; en tanto que si se busca por el nombre de la logia, el que más se le parece es *Unión y Fraternidad No. 47* de Mazatlán⁵⁴¹. Parsons apoya precisamente la idea de que con ese nombre y con el número 20 esa logia continuó sus trabajos desde su fundación en 1825⁵⁴².

Otro elemento que ya mencioné, y que debe tenerse en cuenta, es que el Gran Consejo Administrativo del Gran Oriente Neo-Granadino, constituido regularmente en calidad de Gran Logia Simbólica, expidió la Carta Patente a favor de la Logia Simbólica *Unión Fraternal No. 20* del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, para la regularización⁵⁴³ de sus trabajos, bajo su jurisdicción en la ciudad de México el 7º día 1 de Adar, Año de la Verdadera Luz 5861, que correspondió al 6 de febrero de 1862 de la denominada era vulgar (año gregoriano), en respuesta a la solicitud que hicieran varios masones el 25 de diciembre de 1861.

Nótese que he dicho y subrayado que no se trataba de la creación de la logia sino de su *regularización*, es decir, que

puede suponerse que ya trabajaba antes, he dejado dicho que para Chism trabaja desde el 1º de septiembre de 1861. Nuevamente pregunto, ¿cabría la posibilidad de que lo hiciera desde 1825 y conforme al Rito York?

En el *Boletín Masónico* del mes de Octubre de 1896 precisamente apareció la noticia de que la Gran Logia de Estado Valle de México Núm. 1 emanó de las logias del Rito de York que autorizó en 1825 la Gran Logia del Estado de Nueva York a través de la intervención de Poinsett⁵⁴⁴.

No he encontrado fuentes documentales primarias que apoyen la versión que dice que la Gran Logia Valle de México procede de las logias autorizadas por la Gran Logia de Nueva York en 1825; versión que asumí como hipótesis, sin conceder, y mostré antes con las fuentes que he citado que no se demuestra.

Hay que buscar la respuesta en otra parte. De acuerdo con fuentes documentales primarias, hojas sueltas del *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de Megico desde 1865*, Cuhna Reis encabezó una reunión masónica como Diputado especial del Supremo Consejo de México, seguramente del fundado por él, para instalar bajo sus auspicios la que entonces no tuvo el nombre de Gran Logia Valle de México sino el de *Gran Logia de la honorable y antiquísima fraternidad de*

Masones Libres y Aceptados, reunidos en amplia forma en el punto vertical de Megico (sic.)⁵⁴⁵.

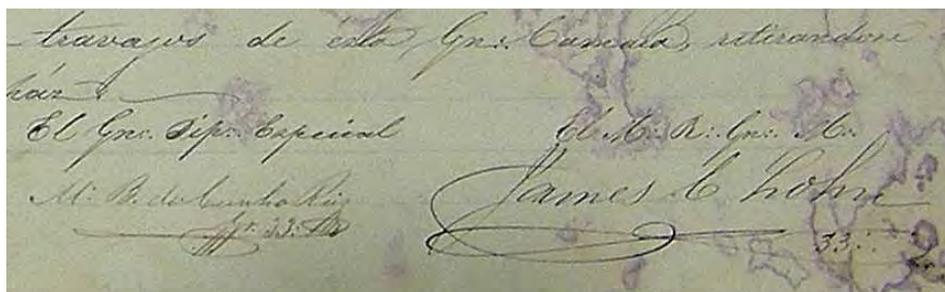
A photograph of a document with two handwritten signatures. The signature on the left is 'M. B. de Cunha Reis' and the one on the right is 'James C. Lohse'. Above the signatures, there is some faint, partially legible text in cursive, including 'El Gr[an] Dip[utado] Especial' and 'Club R. Gr[an] M[astro]'. The document has a light greenish-yellow background with some purple ink smudges.

Imagen 29.- Detalle. Firmas del Gr[an] Dip[utado] Especial, M. B. de Cunha Reis Grado 33° y El M[uy] R[espetable] Gr[an] M[astro] James C. Lohse 33°

Hago una digresión sobre el Supremo Consejo vinculado con Cunha Reis. Otra fuente primaria hace posible constatar la presencia de una Potencia masónica relacionada con Cunha Reis, un manual de Andrés Cassard que tiene la dedicatoria autógrafa de Alfredo Chavero. Se trata de un ejemplar del año de 1867.

La dedicatoria autógrafa tiene fecha del 22 de septiembre de 1868 dirigida a Ignacio Mariscal grado 33° por Alfredo Chavero grado 33°⁵⁴⁶. El sello con el águila bicéfala tiene en la parte inferior un pendón que fue alterado para que no pudiera leerse que dice *B. DA CUNHA REIS*⁵⁴⁷.

Águila exployada coronada
(sello con escudo del grado 33°, REAA)

México_ Set.* 22 de 1868

A M.: Q.: é Y.: H:** Ygnacio Mariscal,
G.: Y.: G.: gr.: 33.***
su H.:****

Alfredo Chavero 33.:
(firmado)

Imagen 30.- Dedicatoria y firma autógrafa de Alfredo Chavero 33° a Ygnacio Mariscal 33°, en un Manual de la masonería de Andrés Cassard, 1868.

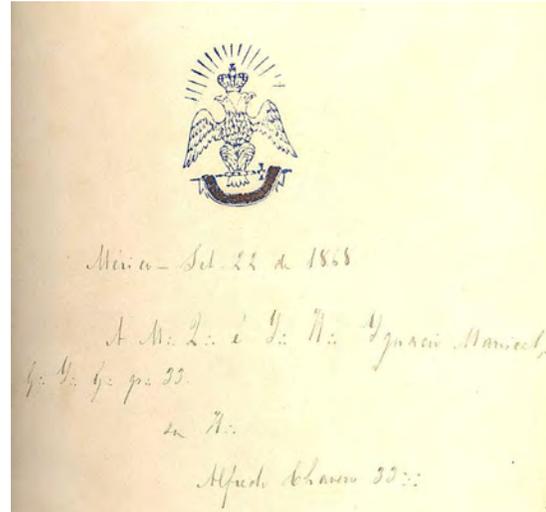


Imagen 31.- Detalle del pendón del
sello del grado 33°, REAA:
"B. DA CUNHA REIS"

Regreso al tema de la Obediencia masónica establecida en 1865. El acta de aquél día dice que: "en cumplimiento de lo dispuesto por el Sup[remo] Consejo de Megico sobre la organizacion del Gr[an] Ori[ente] del mismo, hiba a instalar vajo los auspicios de aquella suprema autoridad, la Gran Logia que debe recidir al Or[iente] de esta Capital".

* Se[p]t[iembre].

** A M[i] Q[uerido] é Y[lustre] H[ermano].

*** G[ran] Y[nspector] G[eneral] gr[ado] 33.

**** su H[ermano].

Obsérvese que en la cita anterior se explicita que el propósito era crear un Grande Oriente, es decir, un paradigma masónico que incluyera una Potencia para administrar los grados del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y una Obediencia para administrar los grados simbólicos del primero al tercero. Ya se contaba con la Potencia -el Supremo Consejo-, ahora se buscaba crear la Obediencia -la Gran Logia-.

Para dar cumplimiento a lo anterior Cunha Reis instaló a James C. Lohse como Muy Respetable Gran Maestro, *en amplia y debida forma* en 1865, no en 1862. Después de dar cuenta de la instalación firmaron el acta *El Gr[an] Dip[utado] Especial, M. B. de Cunha Reis Grado 33° y El M[uy] R[espetable] Gr[an] M[aestro] James C. Lohse 33°*.

El acta original de la fundación de esa Obediencia, fechada el 1° del 6° m[es] m[asónico] de 5865 -según el *Manual de la Masonería* de Cassard sería el 1° de Adar, 27 de febrero de 1865, deberá revisarse la fecha porque sería anterior al Supremo Consejo-, registra los siguientes nombres de asistentes e instalados como primeras autoridades.

Tabla 21.- Asistentes a La fundación de la Gran Logia de México, 1865⁵⁴⁸.

Cunha Reis, Lohse, Graff, Probst, Goupil, Pioger, Levy, Ordoñez, Martínez y Baca, Dupeyron, Hidde, Ledoyen.

Tabla 22.- Primeras autoridades de la Gran Logia de México, 1865 ⁵⁴⁹ .	
Cunha Reis	Gran Diputado Especial
Lohse	Gran Maestro
Dupeyron	Primer vigilante
Ordoñez	Segundo Vigilante
Probst	Orador
Martínez y Baca	Secretario
Goupil	Tesorero
Levy	Hospitalario
Hidde	Guarda Sellos
Graff	Maestro de Ceremonias

Bajo esa Obediencia, el 24 de Noviembre de 1866 se discutieron los reglamentos particulares de la logia *Unión Fraternal No. 1*⁵⁵⁰ y fueron aprobados hasta la sesión del día 8 de Diciembre de 1866⁵⁵¹.

A partir de lo que se registró en el acta del mismo día 8 de Diciembre puede comprobarse y reiterarse que efectivamente la logia *Unión Fraternal* con el número 20, bajo la Obediencia de Cartagena, fue la misma que, después en su carácter de constituyente, tomó el número 1 bajo la nueva Obediencia de México. En el acta explícitamente se afirma: "la L[ogia] Un[ión] Frat[ernal] N° 1 ... tiene los archivos de la N° 20..."⁵⁵²."

Las fuentes primarias manuscritas confirman lo que la historiografía masónica sostiene: que las primeras tres logias constituyentes fueron *Unión Fraternal N° 1*, que reitero sí era la misma que bajo los auspicios del Gran Oriente Neo Granadino tuvo anteriormente el número 20 y a partir de ese año cambió su número al 1 en su calidad de

constituyente de la nueva Obediencia, y que las otras fueron *Emules d' Hiram N° 2* y *Eintracht N° 3* (Parsons afirma que trabajaron en el Rito York y que descendían de la masonería yorkina de 1825⁵⁵³)

En el recinto de homenaje a Benito Juárez hay también una medalla triangular de la *LOGIA* EMULES D' HIRAM N° 2* del Oriente de México del año 5865.

Tiene una escuadra sobrepuesta a un compás al centro y una estrella de cinco puntas por arriba del triángulo. Con base en lo dicho por Albert Gallatin Mackey, Andrés Cassard y Almeida, respecto del año masónico del Rito



Imagen 32.-
Medalla masónica,
logia *Emules*
D'Hiram N° 2,
1865

Escocés Antiguo y Aceptado, correspondería al año gregoriano 2105, lo que sería absurdo.

No obstante, si se considera lo que dice Mackey respecto a cómo datan los "Masones de York, los Americanos, y los de Ritos Franceses, es decir, los Masones de Inglaterra, Escocia, Irlanda, Francia, Alemania, y América..." en la Masonería del *Antiguo Gremio*⁵⁵⁴, o lo que dice Almeida del *Rito Simbólico*⁵⁵⁵, podría datarse la medalla en el año 1865 del calendario gregoriano, lo que haría coincidir su año con lo que se registra en los documentos manuscritos.

* Está escrito *LOGIA* con una abreviatura en forma de rectángulo con tres puntos al centro. Se le puede encontrar también sin los puntos. **GALLATIN MACKEY**, 1924, *Op. Cit.*, p. 21.

En el libro de actas que he citado, precisamente así se registra la fecha, como equivalente el 5865 al año 1865, no obstante que no comenzaban ambos en el mismo día ni en el mismo mes. El año masónico seguía al judío y el de la era llamada vulgar en los documentos masónicos, al año gregoriano.

De la logia *EMULES D' HIRAM N° 2* se dice que trabajaba en idioma francés⁵⁵⁶ y que también estuvo auspiciada por el Gran Oriente de Granada⁵⁵⁷ del Valle de Cartagena, Colombia⁵⁵⁸.

Chism escribe que esa logia *Emules de Hiram* trabajaba en la capital de México y que fue creada por Cuhna Reis en 1867⁵⁵⁹; no he podido saber aún en qué se basó para dar cuenta de un dato que difiere en dos años.

Desde 1865 ya se mencionaba que se buscaría fundar una logia en Monterrey⁵⁶⁰, y para el año 1867 ya se contaba con las logias *Madre Común de Pachuca*, *Fraternidad N° 4* de Toluca, *Unión Fraternal No. 1* y *Emules d'Hiram No. 2* de México, se pedía formar una logia en Matamoros⁵⁶¹, y se anunciaba que la logia *Eintracht No. 3* no podía seguir con sus trabajos por falta de miembros⁵⁶².

De la *Logia Madre Común* de Pachuca, Zalce y Rodríguez registra una homónima años después fundada en 1883 por el Gran Oriente de México creado por Ignacio Manuel Altamirano⁵⁶³, bien podría tratarse de la afiliación de una

logia anterior con el mismo nombre a esa Potencia masónica y no de su creación, no obstante, puesto que no tengo más elementos para profundizar en ese problema, explico que es sólo una especulación, si bien podría constituirse en hipótesis de trabajo si se contara con las fuentes documentales correspondientes para trabajar en su análisis.

John Cowles afirma que en el año de 1860 Joseph (cambia el nombre en lugar de James) C. Lohse, con poderes dados por Cartagena (Colombia), fundó en México tres logias, que una trabajaba en español, la otra en francés y la última en alemán; y que de una de ellas procede el origen de la Gran Logia *Valle de México*, en la que varios americanos y otros extranjeros llegaron a estar activos⁵⁶⁴.

En las fuentes primarias manuscritas se dice que el 24 de junio de 1866 resultó electo José Ordóñez como Gran Maestro de la *Gran Logia de la honorable y antiquísima fraternidad de Masones Libres y Aceptados*, y que continuó hasta 1867, sin embargo, su nombre no lo he encontrado en los listados masónicos consultados, problema histórico, el de esta ausencia, que tampoco logro resolver aún con las fuentes primarias que he tenido a mi alcance. Los electos en 24 de Junio de 1866 fueron los siguientes⁵⁶⁵:

Tabla 23.- Autoridades electas de la Gran Logia de México, 24 de Junio de 1866.	
José Ordoñez	Gran Maestro
Beraud	Primer vigilante
White	Segundo Vigilante
Labadie	Orador
Courty	Secretario
Hidde	Tesorero
Wogel	Hospitalario
Duquemoris	Gran Maestro de Ceremonias
Amador	Gran Guarda Templo Interior
Dillandurger	Gran Guarda Sellos

La inauguración y consagración del templo de la nueva Obediencia se realizó el día 24 del mes de Kislev año masónico 5627, que correspondió al 2 de Diciembre de 1866⁵⁶⁶; quedando abierto ese templo a los trabajos de las logias: *Unión Fraternal No. 1, Emules d' Hiram No. 2 y Eintracht No. 3*. Ese mismo día se recibió un comunicado por el que se solicitaba la formación del Grande Oriente, lo que se aprobó se realizara en una siguiente reunión.

Enseguida el M[uy] R[espetable] G[ran] M[aestro] congratuló las LL[ogias] Simbólicas con las respectivas patentes, pronunciando al efecto una corta alocución que fue cubierta por los 3 Ven[erables].

El Saco de proposiciones despues de haber circulado trajo una planch[a] al Or[iente] en [l]a que se pide la instalacion del Grande Orient[e] para el domingo próximo.

Suficientemente discutido se aprobó la formacion del Gr[ande] Or[iente] - Se emprendió nueva y larga discusion que el M[uy] R[espetable] Gr[an] M[aestro] hizo cesar anunciando q[u]e se trataria en la pr[óxim]a tenida de Gr[an] L[ogia] y cerró los trabaj[os]...

El acta original del día 19º del m[es masónico] de Tevet año de la V[erdadera] L[uz] 5627, registra que James Lohse fue durante seis meses el Gran Maestro y que ese día, 27 de Diciembre de 1866, dio su informe y después se celebraron las elecciones para cambiar las autoridades de la Obediencia, que hasta ese momento él encabezaba.

Las fuentes primarias documentales permiten advertir que las elecciones para los cargos de la Gran Logia se realizaban cada seis meses en la fiesta de los dos Juanes -el Bautista y el Evangelista-, al celebrarse los solsticios de verano, el 24 de Junio, y de invierno, el 27 de Diciembre.

Lohse informó de su trabajo de seis meses y antes de realizarse las elecciones fue aprobado que se entregaran medallas y diplomas a Mestre, por sus muchos y fructuosos trabajos, y a Pervin, por haber salvado a otro masón, a Amador; para la entrega de las medallas de estímulo se comisionó a Ledoyen, Négrié y Labadie.

En la elección se registraron los siguientes nombres de asistentes e instalados como autoridades⁵⁶⁷.

Tabla 24.- Asistentes a las elecciones de la Gran Logia de México, 27 de Diciembre de 1866.
--

Lohse, Ordoñez, Goupil, Vidáurrazaga, Labadie, Ledoyen, White, Beraud, Richard, Thibaux, Amador, Raynaud, Négrié, Zavaleta, Montero, Lorrain, Hidde, Duquemovis, López, Barrios, Houvrard, Hostalaza, Doufor, Michand, Rörhant, Vidal, Rubin.

Tabla 25.- Autoridades electas de la Gran Logia de México, 27 de Diciembre de 1866.	
José Ordoñez	Gran Maestro
Goupil	Primer vigilante
Vidáurrazaga	Segundo Vigilante
Leoncio Zavaleta	Orador
Courty	Secretario
Labadie	Tesorero
Ledoyen	Hospitalario
Hidde	Primer Gran Experto
Négrié	Gran Maestro de Ceremonias
Montero	Gran Guarda Sellos
White	Gran Guarda Templo Interior

He dejado dicho que el propósito de crear la Gran Logia era consolidar la creación de un Grande Oriente, que ya se tenía un Supremo Consejo y sólo faltaba la Obediencia. En ese contexto, el acta del 23 de Febrero de 1867 es la primera en la que se refiere que la Obediencia trabaja bajo los auspicios del *Gran Oriente Nacional*⁵⁶⁸ y a partir del acta del 11 de Marzo se le nombró *Serenísimo Gran Oriente Nacional*⁵⁶⁹.

La logia *Emules de Hiram* se separó de su Obediencia por considerar que se violaban los Estatutos de Nápoles, texto que Cassard difundió en su manual masónico pero que se afirmó en esa época que no tenía validez y que contravenía la separación administrativa y jurisdiccional de los primeros tres grados, llamados simbólicos, de los demás, muchas veces referidos como filosóficos⁵⁷⁰, con el objeto de crear un Gran Oriente⁵⁷¹, siguiendo el paradigma del que traté en los antecedentes.

A partir de una fuente primaria del año 1876 puede advertirse que el Supremo Consejo de México del Grado 33° publicó las liturgias de los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro para las logias simbólicas de su jurisdicción⁵⁷².

El origen de la logia *Emules de Hiram* siguió el paradigma tradicional transmitido mediante Carta Patente expedida por una Potencia masónica. Sus miembros participaron en el establecimiento de un nuevo grupo masónico de acuerdo con otro paradigma, y después de transcurrido un tiempo derivó en uno más, como lo mostraré más adelante.

Supremo Consejo de México (restituido), fusión de las Potencias masónicas de Veracruz (Ladébat-Comonfort) y de la Ciudad de México (Cunha Reis-Lohse), 28 de abril de 1868

Fue el 28 de abril de 1868 cuando fueron fusionados los dos Supremos Consejos del grado 33° para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁷³, el creado por Cunha Reis encabezado por Lohse y el creado por Laffont de Ladébat y encabezado interinamente por Esteban Zenteno, a causa de la muerte de Comonfort.

Andrade Warner atribuye esa reconstitución a Lohse⁵⁷⁴. Su fusión la registra con la misma fecha la jurisdicción Norte del Supremo Consejo de los Estados Unidos de América⁵⁷⁵.

Los miembros de ambos Supremos Consejos al fusionarse renunciaron a sus cargos, eligieron e instalaron al nuevo

Supremo Consejo del grado 33^o⁵⁷⁶ para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades de la Potencia masónica reconstituida fueron:

Nombre	Cargo
James C. Lohse	Gran Comendador Gran Maestro de la Orden
Esteban Zenteno	Gran Teniente Comendador
José Enciso	Gran Tesorero
Francisco Zerrega	Gran Canciller Guardasellos
José de González de González	Gran Secretario General
Alfredo Chavero	Gran Ministro de Estado
Juan Martínez Vaca	Gran Maestro de Ceremonias
Nicolás Pizarro	Gran Hospitalario
Diego Castillo Montero	Gran Porta Estandarte
José García Conde	Gran Capitán de Guardias ⁵⁷⁷

Obsérvese que en la fusión de 1868 no sólo participaron James C. Lohse⁵⁷⁸, Comendador del Supremo Consejo fundado por Cuhna Reis, y Esteban Zenteno, Comendador del fundado por Laffon de Ladébat, también José García Conde que había participado en el Supremo Consejo fundado por James Foulhouze.

Las fuentes documentales primarias muestran que otro problema sobrevino en ese tiempo con la celebración de un tratado que celebraron el 11 de julio de 1868, Nicolás Pizarro Suárez, Gran Inspector General grado 33^o del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, representante de Santiago C. Lohse, Gran Comendador del Supremo Consejo de México; y Francisco de P. Gochicoa, Gran Inspector General grado 9^o del

Rito Nacional Mexicano, representante de José María Mateos, Gran Luminar del Supremo Gran Oriente⁵⁷⁹.

A causa de la celebración de ese tratado, el Supremo Consejo del Grado 33° para la jurisdicción Sur de los Estados Unidos de América declaró irregular al Supremo Consejo de México en agosto de 1870.

Se agregaba como motivo de irregularidad que no hubieran prestado su consentimiento para la fusión y concordia entre ambas Potencias los siguientes miembros del Supremo Consejo de Veracruz: Esteban Morales, José García Conde, Porfirio Díaz y Rafael González Páez.

Mediante el Tratado de paz, amistad y unión del 11 de julio de 1868, ambas Potencias masónicas concedían a sus miembros: iguales prerrogativas e iguales deberes, el reconocimiento mutuo de los grados 4° al 33° del Escocés Antiguo y Aceptado y del 4° al 9° del Nacional Mexicano, autorización a todos sus miembros para asistir a los trabajos regulares de ambos ritos, sin discriminación, y el derecho de afiliación a esas dos Potencias⁵⁸⁰.

Una vez superada la irregularidad del Supremo Consejo de México, con el ingreso de los miembros del de Veracruz y anulado el Tratado de 11 de Julio de 1868, mediante el Decreto número 81 del 11 de Julio de 1871⁵⁸¹, fue reconocido por todas las Potencias masónicas derivadas del Supremo

Consejo Madre, siendo después partícipe del Convento de Lausana en 1875⁵⁸².

Esteban Ramírez y Andrade Warner coinciden en algunos aspectos del relato. Según el primero, Lohse comentaba ese hecho diciendo que se presentó a saludarlo Esteban Zenteno⁵⁸³, quien le comunicó que con anterioridad a su Supremo Consejo había otro organizado en Veracruz a fines del año de 1860, y que se había presentado como Gran Comendador *ad-interin*, a causa de la muerte de Ignacio Comonfort (obsérvese que a decir de Lohse, Zenteno le afirmó personalmente que Comonfort había sido Gran Comendador), que le participaba de lo anterior para que no hubiera un choque entre ambos grupos masónicos.

Zenteno fue Gran Comendador por ministerio de ley, en virtud de la ausencia definitiva de Lohse, quien recibió el 'exequatur' de Albert Pike para regresar a Nueva Orleans; por lo que delegó en la reunión del 22 de diciembre de 1860 la soberanía del Supremo Consejo en Esteban Zenteno, quien debía asumir la Gran Comendaduría el 8 de febrero de 1861⁵⁸⁴.

El relato de Lohse, que refiere Esteban Ramírez, continúa diciendo que después de algunas pláticas, el 28 de abril de 1868, reunidos en gran asamblea, se fusionaron renunciando⁵⁸⁵ todos los presentes a los cargos que tenían, que eligieron e instalaron el Supremo Consejo del Rito

Escocés Antiguo y Aceptado para la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, con los siguientes dignatarios y oficiales:

Dignatario	Cargo	Votación
Santiago Lohse	Gran Comendador Gran Maestro de la Orden	por mayoría
Esteban Zenteno	Teniente Gran Comendador	Unanimidad
José Enciso	Tesorero General	
Alfredo Chavero	Gran Ministro de Estado	
Juan Martínez Vaca	Gran Maestro de Ceremonias	
Nicolás Pizarro Suárez	Gran Hospitalario	
Diego Castillo Montes	Gran Portaestandarte	
José García Conde	Gran Capitán de Guardias	

Así se realizó en la Ciudad de México la unión de los dos Supremos Consejos del 33º, por eso Andrade Warner dice que Lohse lo reconstituyó⁵⁸⁶.

Chism también da como verídico el dato al afirmar que se unieron los dos Supremos Consejos de México, el creado por Reis encabezado por Lohse y el creado por Ladébat y encabezado interinamente, a causa de la muerte de Comonfort, por Esteban Zenteno⁵⁸⁷.

Por lo anterior, Esteban Ramírez consideró que ese Supremo Consejo tenía tres orígenes: 1) La fundación del Supremo Consejo de Veracruz el 21 de diciembre de 1860 por Carlos Laffon de Ladébat; 2) La fundación del Supremo Consejo en la capital de México el 27 de diciembre de 1865 por Manuel Cuhnas Reis -a quien califica de masón irregular-; y, 3) La

fusión de los dos Supremos Consejos anteriores, el 28 de abril de 1868⁵⁸⁸.

Yo agregó que falta considerar un cuarto origen previo a los tres que menciona Esteban Ramírez, que supuso la disolución del Supremo Consejo fundado por Foulhouze, la regularización de Comonfort en sus grados masónicos del 4° al 32°, el conferimiento de su grado 33° y el reconocimiento como Gran Comendador del Supremo Consejo para México y América Central, como se deduce de lo informado por Albert Gallatin Mackey ante el Supremo Consejo Madre.

A decir de Esteban Ramírez, no se interrumpieron los trabajos de ese Supremo Consejo desde el año de la fusión y durante todo el siglo XIX, si bien sufrió dos cismas que lo pusieron en peligro de desaparecer: la formación del Rito Escocés Reformado y la del Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos (más adelante hablaré de ambos); no obstante lo anterior, para él, principalmente el segundo grupo masónico, trabajó en bien de la confraternidad⁵⁸⁹.

Ermilo G. Canton cuenta que en la noche del 17 de julio de 1869, reunidos en asamblea de Gran Logia de Estado del Consistorio del Grado 32°, presididos por Fernando Pérez, se leyó un decreto con fecha del 11 de julio de 1869 que en uno de sus *considerandos* cuestionaba la legitimidad de la reconstitución del Supremo Consejo así fusionado⁵⁹⁰.

Andrade Warner escribió que no podía decirse que uno de los dos Supremos Consejos era regular y el otro irregular, no obstante él mismo lo afirmó varias veces⁵⁹¹.

Al respecto de la regularidad, es interesante lo expresado en un informe de 1882 de Alberto Pike, Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del Supremo Consejo Madre, que habla sobre las disputas de los grupos masónicos por la legitimidad de su regularidad.

[en] Méjico hay varios Cuerpos que se disputan entre sí la jurisdicción de los respectivos territorios.
¿Cuál de ellos es el legítimo? <<Para nosotros, dice, que consideramos atentamente el fondo y la estructura de las cuestiones, sin preocuparnos mucho de ciertos detalles, el que mejor y más distintamente responda al pensamiento capital de la Institucion, el que más glorifique la idea de la fraternidad humana, el que ofrezca más emulaciones en la práctica de las virtudes que le sirven de emblema, el que más estrictamente aplique el derecho y se distinga por sus equitativos y justos procedimientos, será el que demuestre tener mejores títulos>>⁵⁹².

Contrario a esta convicción de Albert Pike, Gran Comendador de la Potencia Madre del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, que apelaba a la praxis masónica y no al procedimiento del establecimiento genealógico autorizado por documento que otorgara la regularidad, es interesante advertir que las *Constituciones Generales del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de la*

República Mexicana en el año de 1888, sí abogaba por la tradición de la regularidad procedimental.

Art. 4°. Son RRit[os] reg[ulares]* los reconocidos universalmente, los que trabajan por la Mas[onería]** universal, los constituidos de una manera regular, y los que no alteren ni supriman las Leyes y EEst[atutos] GGen[erales] de la Ord[en]* .

Art. 5°. Son irreg[ular]**** aquellos que no tienen las condiciones exigidas por el artículo anterior⁵⁹³.

No obstante los cuestionamientos de la regularidad de las Potencias del Rito Escocés Antiguo y Aceptado durante la década que comenzó en 1860, una de las pruebas de que el Supremo Consejo de México fue considerado regular por las Potencias masónicas derivadas del Supremo Consejo Madre a partir de la mitad de la séptima década del siglo XIX, se encuentra en *El Boletín del Soberano Capítulo Tenoch Número 1*, que consignó el 1° de septiembre de 1879 la lista de los Supremos Consejos Regulares reconocidos en el Congreso de Lausanne, entre los que se registró el nombre de los representantes ante él⁵⁹⁴.

En el mismo *Boletín* se registró, el 15 de septiembre de 1879, que el Supremo Consejo de México, en ese momento

* RRit[os] reg[ulares]. Literal Rit[os] reg[ular], por el contexto en plural.

** Mas[onería].

*** Est[atutos] Gen[erales] de la Ord[en].

**** Literal Irreg[ular] en singular, por el contexto, en plural: Irreg[ulares].

encabezado por Alfredo Chavero, era reconocido por sus similares del mundo⁵⁹⁵.

Según Cowles, Albert Pike afirmaba que el 21 de diciembre de 1860 Charles de Laffón Ladébat, miembro activo del Supremo Consejo de Charleston, investido con plena autoridad, con domicilio social en el Valle de Veracruz, en México, estableció el Supremo Consejo del grado 33° de México y los Estados de Centroamérica.

Que cinco años más tarde, y desde el establecimiento del Supremo Consejo de Veracruz, Albert Pike no había oído nada de él hasta que recibió de De Castro una carta de Elijio Zabulón.

También decía de su primer Gran Comendador, Comonfort, que había sido asesinado desde tiempo atrás, cerca de Querétaro, y que dudaba mucho que el Supremo Consejo se hubiera convertido en un cuerpo vivo y real, y por tanto recomendaba tomar medidas adecuadas para determinar si era así, saber quiénes lo componían y lo que hacían⁵⁹⁶.

Albert Pike también dijo que no había escuchado nada del Supremo Consejo de México desde 1868 y aconsejó que se borraría del cuadro de correspondencia como un órgano que había dejado de existir⁵⁹⁷. Mientras tanto, que el 27 de diciembre de 1865, Manuel B. da Cunha Reis, arguyendo ser Soberano Gran Inspector General (grado 33°), con domicilio

social en la Ciudad de México, alegó que había organizado un Supremo Consejo⁵⁹⁸.

Señaló también que en 1868 esa organización se unió con el grupo de Veracruz, pero Pike pensaba que el intento debía considerarse nulo y que el Supremo Consejo para México y Centroamérica debía convocar, en su calidad de poder legislativo y supremo poder, para actuar sobre el proyecto de unión; que Cunha Reis debía estar presente cuando la reunión de los dos órganos se llevara a cabo, que debían presentarse objeciones si había, para después efectuar las bases de la unión, elegir los dignatarios de ese órgano, y que cada cuerpo debía ratificar la elección y declararse el cuerpo unido, cuyas deliberaciones hasta entonces debían comenzar⁵⁹⁹.

El 6 de marzo de 1872, sin embargo, Pike emitió un Balaustre con las razones para negarse a reconocer el nuevo cuerpo, pero los miembros originales del Consejo de Veracruz ya habían aceptado la unión y habían aniquilado totalmente su Supremo Consejo⁶⁰⁰. El reconocimiento se amplió al cuerpo unido y autorizó el intercambio de representantes, lo cual fue debidamente informado a esa Potencia en su subsiguiente período de sesiones⁶⁰¹.

En 15 de abril de 1877, Alfredo Chavero, el Gran Comendador, escribió a Pike para agradecer los rituales que envió; pidió los secretos y copia de los manuscritos del

grado treinta y tres, y concluyó diciendo que prometía mantener sus buenas relaciones y cultivarlas asiduamente, manteniendo correspondencia frecuente, porque, dijo, contaba con "su luz" en todos los puntos que llevaría a cabo en sus funciones. El Supremo Consejo de Louisiana les envió varias comunicaciones, a las que no habían respondido por considerarlo irregular, y pidió se les informara acerca de qué ritos y qué Supremos Consejos sí eran reconocidos⁶⁰².

Al siguiente año, el mismo dignatario se congratuló por el honor que dijo tenían por haber inscrito a Albert Pike como uno de sus miembros⁶⁰³ y en 1879 escribió⁶⁰⁴ que esperaban con ansiedad los rituales que les había ofrecido de los grados trigésimo primero y trigésimo segundo y sus secretos. Que ya habían tenido la amabilidad de haberles enviado los rituales de todos los grados hasta el trigésimo, sin la parte secreta. Y que le recordaba que le había ofrecido antes enviarle lo correspondiente al trabajo secreto y al ritual manuscrito del grado trigésimo tercero⁶⁰⁵.

Continuaba diciendo Alfredo Chavero que su Supremo Consejo exigía a todos los masones creer en Dios; que ningún profano recibía la luz si no lo declaraba, en primer lugar por escrito en su petición, y, posteriormente, solemnemente antes de ser recibido en logia. Que él creía en Dios y que en México ningún ateo podía ser masón⁶⁰⁶.

En 1893, de conformidad con la recomendación del Gran Comendador, un comité fue nombrado, incluyendo un miembro honorario (Cleburne) del Supremo Consejo Madre, para investigar la situación de la masonería en México⁶⁰⁷.

En diciembre de 1895, el Supremo Consejo de México celebró su trigésimo quinto aniversario y el Supremo Consejo Madre envió un representante que fue elegido miembro honorario junto con su Gran Comendador, Albert Pike, y con el Secretario General⁶⁰⁸.

En el Anexo XXX sintetizo lo que he dejado dicho con relación a las primeras sesiones del Supremo Consejo de México fundado en Veracruz en 1860 por Laffon de Ladébat y algunos datos acerca de las sesiones del Supremo Consejo Madre fundado en Charleston Carolina del Sur en 1801, a partir de los que puede conocerse que se trataron durante ellas asuntos relacionados con el Supremo Consejo de México, con base en lo dicho por su gran comendador, Albert Pike.

Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano (reformado), 1868. Secularización ciudadana mediante nuevo paradigma masónico, por Benito Juárez

En el siguiente año de 1868, el Gran Luminar Benito Pablo Juárez García, presidente Constitucional de la República, reformó la *Constitución y Estatutos Generales del Rito Masónico Nacional Mexicano* firmando bajo el nombre

simbólico de *Zorobabel*⁶⁰⁹, y desde el 24 de junio el Rito Nacional Mexicano adoptó el lema *Al triunfo de la Verdad y al Progreso del Género Humano*, Libertad, Igualdad, Fraternidad, y eliminó el uso de la frase: *A la Gloria del Gran Arquitecto del Universo*⁶¹⁰. En este proceso de secularización se adelantó al Gran Oriente de Francia, por lo menos siete años⁶¹¹.

Juzgo necesaria una digresión para ubicar el contexto de la reforma y su trascendencia, no sólo en la historia de las masonerías, sino en el de la historia de México y de sus instituciones.

El Congreso Constituyente entre 1856 y 1857 trabajó en la revisión y redacción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribió, como iniciativas primordiales, el reconocimiento y respeto de los derechos del hombre, la supremacía del Estado sobre las Iglesias y la separación de los intereses del clero de los asuntos del Estado. Como respuesta el Papa Pío IX la condenó desde su gestación el 15 de diciembre de 1856.

Como se sabe, la Constitución fue promulgada el 5 de febrero en 1857 y entre 1859 y 1860 fueron redactadas las *Leyes de Reforma*, con las que se continuaron los esfuerzos por consolidar la laicización del Estado mexicano.

A finales de diciembre de 1864 la curia romana publicó la encíclica *Quanta cura* con un catálogo de 80 tesis

condenadas con el título de *Syllabus complectens praecipuos nostrae aetatis errores*⁶¹², y en 1870 el dogma de la infalibilidad del Papa.

El Concilio Ecuménico I y el *Syllabus* pretendían mantener las condición medieval de la Iglesia y del trono pontificio, que la potestad del clero católico se mantuviera por encima de los Estados Nación, la religión sobre la ciencia, el catolicismo como única fe verdadera, la infalibilidad del Papa, el poder pontificio por encima de los poderes seculares, invalidar como herejías: la democracia, el liberalismo y la libertad de conciencia; y denunciar como males contra los que deberían actuar la Iglesia y los Estados: la masonería, el comunismo, el socialismo y la revolución.

Si la primera independencia de México fue política pero se mantuvo sujeta al dogma religioso y constituyó un Estado Nación que legitimó una religión de Estado; la segunda implicaba independizar y liberar el pensamiento, la consciencia y la creencia de los habitantes del país; la refundación de un nuevo paradigma de Estado Nación laico y la formación de una nueva ciudadanía secularizada.

En ese contexto, para coadyuvar al cumplimiento de esa obligación, en el año de 1868 fueron modificados la Constitución y Estatutos Generales del Rito Masónico Nacional

Mexicano. La reforma de esa normativa la encabezó su Gran Luminar, Gran Maestro Benito Juárez, Presidente Constitucional de México en ese momento, quien firmó bajo el nombre simbólico de *Zorobabel*, como ya he dicho.

Con la Constitución del Rito Nacional Mexicano se normó el establecimiento y la organización de un Gran Oriente con una pretensión de jurisdicción nacional, que decía no apartarse de los principios generales de los Grandes Orientes⁶¹³, si bien buscaba la supeditación de los otros ritos practicados en el país⁶¹⁴; así como la consolidación de una estructura ritual vinculada con una serie sucesiva de ritos de paso, que exigían la prueba y el vínculo juramentado de principios patrióticos sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si el ciudadano promedio podía temer aceptar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por incurrir en pecado de excomunión, para los masones del Rito Nacional Mexicano era una obligación no sólo ciudadana sino masónica, puesto que de los altares de sus logias se eliminó el uso de la Biblia como Libro de la Ley, y en su lugar se puso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Imagen 33.- Óleo intitulado *Benito Juárez* pintado por Gonz en 1931, bajo resguardo de la Gran Logia Valle de México

Con esa reforma, que desde la concepción del paradigma masónico se concibió como una innovación no aceptable, se logró formar a una generación de nuevos masones y ciudadanos secularizados, que pudo poner en el centro de sus decisiones masónicas y políticas los derechos del hombre y del ciudadano, y no el sometimiento de su consciencia al dogma religioso, ni la sumisión de los intereses de la soberanía de la Nación mexicana a los de los monarcas de la Iglesia Católica⁶¹⁵.



Imagen 34.- Óleo Benito Juárez. Detalle, *Constitución de 1857 en el ara masónica*

Así, los miembros del Rito Nacional Mexicano sacrificaron su reconocimiento masónico internacional y su vínculo con una genealogía masónica regular al haber contrariado el *Landmark XXI*, por sustituir la Biblia y usar en su lugar para sus juramentos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Libro de la Ley de su rito masónico, a causa de que actuaron acordes con las exigencias de su momento histórico. Hasta aquí la digresión.

Entre los que firmaron la nueva *Constitución y Estatutos Generales del Rito Masónico Nacional Mexicano* se encuentran registrados varios nombres simbólicos. El estudio de las fuentes masónicas permite advertir que el encubrimiento del nombre propio era una práctica común.

La recepción en la opinión pública casi siempre de rechazo y en algunos casos de persecución sistemática en

contra de masones o presuntos masones, provocada por las varias proscriciones civiles o eclesiásticas, permite comprender los motivos por los que sus miembros ocultaban su pertenencia a la masonería. Quiénes asumían esa práctica, adoptaban casi siempre nombres de hombres que eran reputados como ilustres.

Tabla 28.- Firmantes de las reformas constitucionales del Rito Nacional Mexicano, 1868	
Zorobabel	Gran Luminar
Rousseau	Gran Tesorero
Hipócrates	Grandes Inspectores Generales
Danton	
Porfirio Díaz	
Matamoros	
Bolívar	
Mario	
Mucio Scévola	
Víctor Hugo	
Platón	
Franklin	
Morelos	
Zaragoza	
Favre	
Galileo	
Temístocles	
Bravo	
Washington	Gran Arquitecto

En su Sección Primera, Bases Generales, Artículo 8º, se prescribió:

ART. 8º Es irregular toda reunión de Mas[ones] Mex[icanos] que trabaje sin cédula legalizada por de la G[ran] L[ogia] correspondiente. Es asimismo irregular toda reunión de Mas[ones] de otros R[itos] que trabajen sin cédula legalizada por el S[oberano] G[ran] O[riente] del R[ito] N[acional] M[exicano]⁶¹⁶

Con relación a la estructura del rito de 1825, en la del año 1868 no se mantuvo el calificativo de "Recibido" para el grado de *Aprendiz* y al grado séptimo se le antecedió el término "Caballero" a la nomenclatura original de *Perfecto Artífice*⁶¹⁷.

Diagrama 21.- Estructura del Rito Nacional Mexicano, 1868
(Elaboración propia)

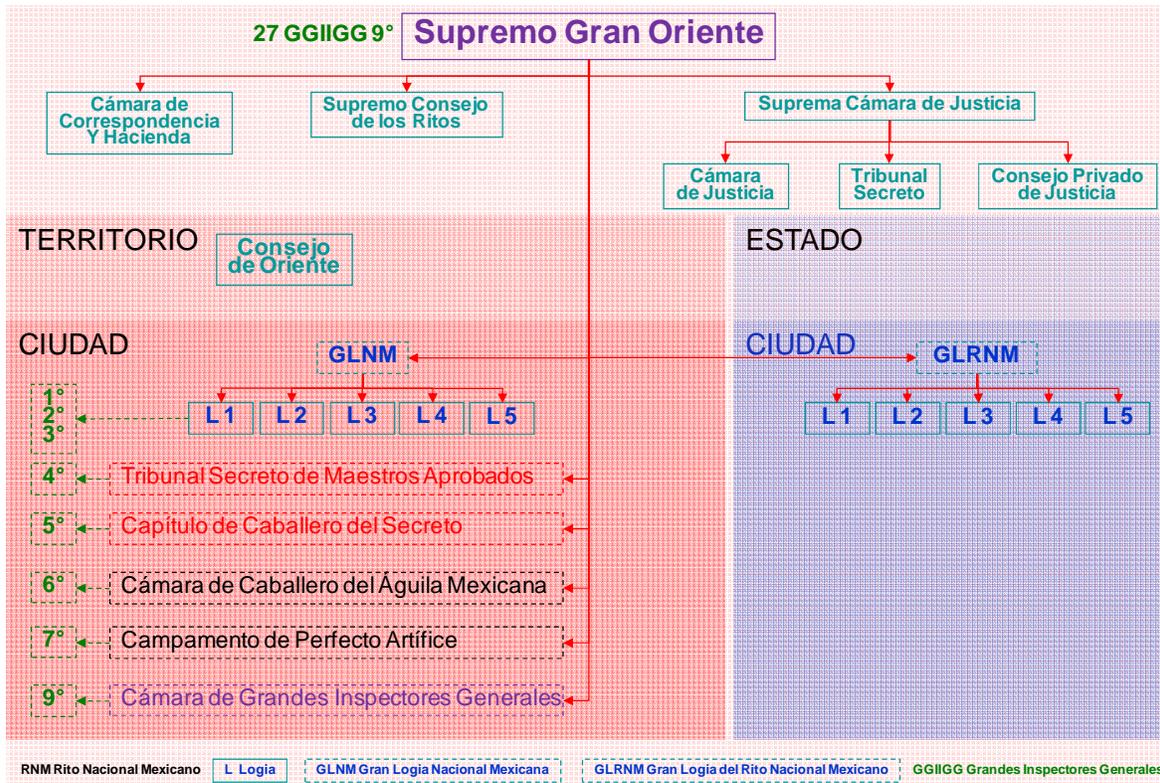


En el documento de la *Constitución y Estatutos Generales del Rito Nacional Mexicano* de 1868 se prescribía que los grados del cuarto al noveno debían conferirse en cinco cuerpos masónicos diferentes, que las Grandes Logias debían establecerse con por lo menos cinco logias constituidas regularmente en una ciudad de un territorio o en una ciudad de un Estado, que así mismo podía ser la ciudad capital.

El Supremo Gran Oriente debía integrarse por veintisiete Grandes Inspectores Generales, grado noveno, y esa Potencia masónica debía valerse de una *Cámara de Correspondencia y Hacienda*, de un *Supremo Consejo de los Ritos* y de una *Suprema*

Cámara de Justicia para la administración, gobierno y expansión del rito en el territorio nacional⁶¹⁸.

Diagrama 22.- Estructura del RNM, reformas constitucionales de 1868
(Elaboración propia)



En el diagrama anterior es muy significativo que aparezca el *Supremo Consejo de los Ritos*. Sería importante documentar si estaba presente en la estructura original de 1825 o si se adoptó con las reformas de 1868. Su sola presencia implica la pretensión de unificar, a través de una supra-Obediencia o supra-Potencia nacional, a las Obediencias y Potencias masónicas de todos los ritos masónicos que trabajaran en la nación mexicana.

Después de mediados del siglo XIX, ese tipo de paradigma puede documentarse que se fundamentó en los presuntos *Estatutos de Nápoles*, que se decía habían sido aprobados en 1820, y que en México fueron conocidos entre los miembros del Rito Escocés Antiguo y Aceptado con la divulgación del *Manual de la Masonería* de Andrés Cassard.

¿En la estructura del Rito Nacional Mexicano se adoptó ese paradigma, a partir de ese manual o de otro documento? ¿Desde cuándo? Si bien de lo dicho por Mateos puede identificarse que en la estructura del año de 1825 ya se integra la figura de un Supremo Gran Oriente, no cuento con fuentes que me permitan resolver por ahora esta cuestión, acerca de si ya tenía, o no, un *Supremo Consejo de los Ritos*.

Para la siguiente década, el Rito Nacional Mexicano fue reconocido por lo menos por las siguientes Potencias masónicas⁶¹⁹:

Tabla 29.- Grupos masónicos que reconocieron al Rito Nacional Mexicano	
Supremo Consejo de España	4 de agosto de 1870
Gran Oriente de Colón	28 de mayo de 1873
Confederación de Grandes Logias Germánicas	1º de Junio de 1879

No obstante, de acuerdo a lo registrado en el tomo IV de *El Espejo Masónico* de Andrés Cassard, no era reconocido por los grupos que seguían el paradigma genealógico de la regularidad masónica.

-El H[ermano] P. R. me pregunta, de Méjico, si es cierto que el difunto Juarez era Mason y 33.

-R. Sabemos que pertenecía á una sociedad política, titulada 'El Rito Nacional Mejicano,' cuya sociedad tenia ó tiene ciertos signos de reconocimiento entre sus miembros, pero que jamás ha sido considerada como masónica ni reconocida como tal por las potencias masónicas. Los únicos Ritos masónicos universalmente reconocidos, son: el de York, el Antiguo Aceptado, y el Moderno ó Frances. Pero no sabemos positivamente si Juarez era Mason y 33 del Rito Antiguo Aceptado⁶²⁰.

Al respecto de su reconocimiento por otras tradiciones masónicas⁶²¹, en la página electrónica de *The Most Worshipful York Grand Lodge of Mexico Free & Accepted Masons* se afirma que en 1874 la Gran Convención de Ritos, de Lausana⁶²², Suiza, declaró irregular al Rito Nacional Mexicano por lo que eventualmente se disolvió en 1884; y, posteriormente, a finales del Siglo XIX o principios del XX se autoconstituyó otro cuerpo con ese mismo nombre⁶²³.

En 1876, terminó la vida política del Rito Nacional Mexicano a causa de la revolución de Tuxtepec, y algunos de sus miembros se declararon yorkinos y otros templarios, a decir de Julio Muñoz sin ninguna legalidad, advierto que él no aporta elementos que aclaren el criterio por el que lo consideró ilegal⁶²⁴, es probable que su criterio fuera el concepto de regularidad del paradigma londinense de 1717.

Si desde los primeros años de la creación del Rito Nacional Mexicano se consideró como uno de sus fundamentos la

educación de la niñez fuera de la superstición y de las clases menos favorecidas, la creación de la masonería de adopción o del pueblo desde la Asamblea General de 1833. Esos elementos que hicieron único a ese rito fueron ratificados en las disposiciones novena y décima⁶²⁵ de la misma sección tercera del documento de 1868.

Hago otra digresión para comentar que muchos de los elementos del ideario del Rito Nacional Mexicano se mantuvieron durante el siglo XX, de acuerdo a como aparecieron en sus *Constituciones Generales para el Gobierno del simbolismo, Título I*, en una versión de 1926.

A partir de ese documento normativo puede conocerse que el Rito Nacional Mexicano en 1926 aceptaba y reconocía como Ley fundamental *los Antiguos límites de la Fraternidad* de la Gran Logia de Inglaterra de 1721 y la *iniciación de la mujer* en una Logia justa o de adopción⁶²⁶.

Lo anterior para los masones tradicionalistas era una inconsistencia e incluso una contradicción, porque consideraban que no era posible que se afirmara que compartía *los Antiguos Límites* y que al mismo tiempo practicaba lo que para los masones más conservadores se trataba de comasonería y no de masonería, la participación de la mujer en los trabajos masónicos.

En su *Título II, Estatutos, Carácter de la Institución*, define la masonería como sociedad liberal⁶²⁷, civilizadora progresista y filantrópica; formada por hombres libres, discretos, honrados y que tengan un modo honesto de vivir, unidos por vínculos más estrechos de fraternidad y nuevamente reconoce el derecho de la mujer de pertenecer a ella, así como la inviolabilidad de las creencias políticas y religiosas y la opinión política y fe religiosa de cada uno de sus miembros⁶²⁸.

Nótese que esta clase de masonería se definió como sociedad progresista en sus documentos normativos, quizás en ese sentido deba comprenderse que no se siguiera a la letra ni la exclusividad de género ni la índole apolítica de la tradición londinense de 1717.

En su *Título III, Objeto de la Institución*, el documento dice que la masonería trabaja por el perfeccionamiento individual y por el progreso de la Humanidad, destruyendo la ignorancia y combatiendo el vicio, ejercitando la beneficencia y la práctica de todas las virtudes sociales⁶²⁹.

Al leer el párrafo anterior, el lector debió haber advertido varios aspectos con implicaciones muy importantes. Menciono sólo dos por su trascendencia.

Primero. Se afirmaba que la masonería era una sociedad liberal, que reconocía la inviolabilidad de las creencias y la opinión políticas.

Segundo. Se concebía la masonería como sociedad civilizadora, liberal y progresista, si bien no debía concluirse por ello que era contraria a la religión, porque también reconocía la inviolabilidad de las creencias y de la fe religiosas de cada uno de sus miembros.

Dicho de otro modo, por el documento se aceptaba la compatibilidad de la práctica de la masonería con la práctica de la religión y de la política que profesaran sus miembros. Hasta aquí este asunto.

Se atribuye a María Alarcón de Mateos la fundación de la primera logia compuesta "de sus hijas y de otras distinguidas damas" en 1873⁶³⁰. No he encontrado más fuentes primarias que respalden lo anterior.

Por ser José María Mateos el esposo de María Alarcón de Mateos, reconocido como uno de los fundadores del Rito Nacional Mexicano, es de presumirse que esa logia estuviera jurisdiccionalada a alguna Obediencia que practicara ese rito. Posteriormente una logia llevó su nombre en la última década del siglo XIX.

Para 1887, los masones del Rito Nacional Mexicano estaban convencidos de que su misión política había llegado a

su fin y decidieron disolverlo, quedando su Gran Luminar Francisco de P. Gochicoa con los archivos y con la facultad para restablecerlo cuando fuere necesario o lo creyere conveniente⁶³¹.

**Gran Logia del Estado de Veracruz Llave, 23 de marzo de 1869,
bajo Supremo Consejo de México**

Zalce asegura que antes del solsticio de verano de 1859, el Rito Nacional Mexicano fundó en Veracruz la logia simbólica *La Fraternidad*, con masones iniciados en la que se estableció en Veracruz en 1816 con Carta Patente de la Gran Logia de Louisiana -en el informe de 1849 de esa Obediencia no se reportó la presencia de ese grupo-; y con otros de la logia de Alvarado fundada con Carta Patente de la Gran Logia de Pennsylvania en 1824⁶³².

Warner considera a *La Fraternidad* como la primera logia simbólica regular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, establecida en México bajo la jurisdicción de un Supremo Consejo para la República Mexicana⁶³³, lo que contradice su propio dicho acerca de que la Potencia masónica fundada por autorización de Foulhouze era irregular. Esteban Ramírez dice que originalmente fue fundada por masones del Rito Nacional Mexicano⁶³⁴.

A nombre de la logia *Microcosmos Trece No. 81* en el texto *Síntesis de la Historia de la Gran Logia Unida Mexicana de Libres y Aceptados Masones*, difundido en su sitio Web, se afirma que Vicente L. Castro llegó a Veracruz Puerto y otorgó grados de Aprendices, Compañeros y Maestros a diez personas como Dignatarios de una futura logia. Sólo se nombran las siguientes ocho personas y a ningún compañero.

Tabla 30.- Fundadores de la logia <i>La Fraternidad</i> , versión logia <i>Microcosmos Trece No. 81</i>		
Cargo	Nombre	Grado
Venerable Maestro	José María Mena	Maestros Masones
Primer Vigilante	Manuel Agustín Romo	
Segundo Vigilante	Albino Carballo Ortega	
Orador	Esteban Morales	
Tesorero	Manuel Rodríguez	
Maestro de Ceremonias	Carlos Rilchie	
Experto	Ramón Valdez Hernández	
Hospitalario	Ignacio Barrios	Aprendiz
Guarda Templo	?	
<i>(No puede leerse el nombre por mancha negra en la compuls)</i>		

Continúa diciendo que el 18 de mayo acordaron llamar a la logia *Fraternidad No. 1* y que el 24 de junio de 1859 recibió su Carta Patente, lo que a decir del texto la constituyó en la primera logia simbólica bajo los auspicios del Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales del Grado 33° del Rito Escocés para la Jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, que había nombrado como primer Soberano Gran Comendador a Ignacio Comonfort, bajo la autorización de Foulhouze⁶³⁵.

El Supremo Consejo de Soberanos Grandes Inspectores del grado 33° establecido en Veracruz, fundado por Charles Laffon de Ladébat, en su cuarta sesión del 8 de Tebet de 5621, 21 diciembre 1860, regularizó bajo su jurisdicción a la logia *La Fraternidad No. 1* en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con veinticuatro masones, casi todos del Rito Nacional Mexicano, excepto tres del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, uno de los cuáles era visitante⁶³⁶.

Al comparar los nombres de los fundadores de 1859 con los que fueron regularizados en 1860, aparecen en la segunda lista entre cuatro y seis de los ocho fundadores: Manuel Agustín Romo (Manuel Romo), Albino Carballo Ortega, Esteban Morales, Manuel Rodríguez, Carlos Rilchie (Richie), Ramón Valdez Hernández (Ramón Hernández?), véase el Anexo XXXI.

Una fuente primaria, el Anuario de la Gran Logia Simbólica Unida y de Libres y Aceptados Masones de Veracruz del año de 1908, consigna que el Juez Santiago Foulhouze que se titulaba Gran Comendador del Supremo Consejo para el Estado Soberano e Independiente de Luisiana, fundó en Mayo de 1859 en el Oriente de Nueva Orleáns el Supremo Consejo del grado 33 para la Jurisdicción Masónica de la República Mejicana (*sic.*) -para el Valle de Anáhuac-, siendo su Gran Comendador Ignacio Comonfort, Potencia masónica y soberano de

los que ya he tratado, si bien es de notarse que la sitúa en Nueva Orleáns y no en Veracruz.

Esa Potencia masónica concedió autorización, el 10 de mayo de 1859, a Vicente Leocadio Castro para establecer logias simbólicas en la República Mexicana, lo que hizo en Veracruz al fundar la logia que acordaron nombrar *Fraternidad No. 1* el 18 de mayo de 1859.

A diez personas comunicaron los grados de la masonería simbólica: aprendiz, compañero y maestro masón; recibieron su Carta Patente el día 24 de junio, trabajaron hasta el 17 de febrero de 1860 y, a causa del sitio de Veracruz por las fuerzas conservadoras, restablecieron sus trabajos hasta el 27 de abril del mismo año⁶³⁷.

Zalce registra el 16 de junio de 1859 como fecha de la elección e instalación de los siguientes miembros de la logia *Fraternidad*⁶³⁸.

Tabla 31.- Fundadores de la logia <i>La Fraternidad</i> , versión Zalce Rodríguez	
Miembro	Cargo
José María Mena	Venerable Maestro
Manuel Agustín Romo	Primer Vigilante
Albino Carvalho Ortegat	Segundo Vigilante
Esteban Morales	Orador
Manuel Rodríguez	Tesorero
Ramón Valdez Hernández	Experto
Carlos Richie	Maestro de Ceremonias
Ignacio Barros	Hospitalario

Leocadio Castro regularizó los trabajos de esta logia bajo los auspicios del Supremo Consejo fundado por Carlos

Laffon de Ladébat, con la separación del Consejo de Foulhouze en 21 de diciembre de 1869⁶³⁹.

En el mes de enero del año de 1869, Alejandro del Paso y once masones más de la logia *Fraternidad 1* obtuvieron Carta Dispensa para fundar la logia *Esperanza No. 12*, y en la misma fecha y con el mismo objeto, Demetrio Osio con otros masones, para fundar la logia *Xicoténcatl No. 13*⁶⁴⁰.

Tabla 32.- Logias constituyentes de la Gran Logia Llave, 1869	
Logia	No.
<i>Fraternidad</i>	1
<i>Esperanza</i>	12
<i>Xicoténcatl</i>	13

Hay constancia material de que se conmemoró el Centenario de la Resp[etable] Dig[na] y Abn[egada]* Log[ia] *Esperanza N° 2*, fundada en el año de 1869, a partir del registro en una medalla masónica del año 1969.



Imagen 35.- Medalla. Respetable Logia *Esperanza N° 2*. Centenario 1869-1969.

El 23 de marzo de 1869 los miembros de las tres logias simbólicas anteriores constituyeron bajo la autoridad de Ignacio Pombo, Gran Comendador del Supremo Consejo de México,

* *Respetable* es la denominación de la logia por ser su objeto de estudio los tres grados simbólicos: aprendiz, compañero y maestro. *Digna* y *Abnegada*, son títulos concedidos a la logia por los años de trabajo y servicios prestados por sus miembros.

la *Gran Logia del Estado de Veracruz Llave*, a partir de la que se establecieron las siguientes logias simbólicas⁶⁴¹:

Tabla 33.- Logias bajo la jurisdicción de la Gran Logia Llave, 1869-1881			
Logia	No.	Lugar	Fecha de instalación
<i>Concordia</i>	17	Jalapa	12 de mayo de 1869
<i>Obreros del Templo</i>	25	Veracruz	7 de octubre de 1870, abatida en abril de 1875
<i>Estrella de Sotavento</i>		Alvarado	15 de diciembre de 1870, al poco tiempo quedó <i>en sueños</i> (inactiva)
<i>Progreso</i>	28	Orizaba	12 de enero de 1881 (¿?)
<i>Justicia</i>	34	Jalapa	16 de noviembre de 1871
<i>Hijos del Silencio</i>	66	Tuxpan	27 de septiembre de 1879
<i>Virtud</i>	75	Acayucan	19 de diciembre de 1880
<i>Citlaltepec</i>	79	Córdoba	12 de junio de 1881



Imagen 36.- Medalla, Logia *Concordia* N° 17, Jalapa 1869.

De la logia *Concordia* N° 17, fundada el 12 de mayo de 1869 en Jalapa, he confirmado su presencia por la constancia no sólo documental, también mediante la prueba material.

En 1883 el Supremo Consejo concedió la libertad a las logias simbólicas, por su Balaustre Núm. XXXII, limitando su jurisdicción a los asuntos de los grados 4° al 33°⁶⁴².

Con base en ese Balaustre, el 24 de junio de 1883 la *Gran Logia de Veracruz Llave* proclamó su separación del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, firmando el acta respectiva Francisco A. Domínguez como Gran Maestro, José Miguel Macías como Gran Orador y Francisco Díaz como Gran Secretario.

Soberano Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República de México, julio de 1870, cisma por los presuntos Estatutos de Nápoles y Gran Logia del Rito Escocés Antiguo Reformado, febrero de 1871

En 1868 algunos miembros del Gran Consistorio de México y de varios grupos masónicos del Rito Escocés, cuestionaron la autoridad del Supremo Consejo de México bajo el argumento de que estaban contrariándose los *Estatutos de Nápoles*, por lo que el Gran Maestro de la Gran Logia del Valle de México, Juan de Dios Arias, estableció con esos grupos el Soberano Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República de México en julio de 1870⁶⁴³, y para el mes de febrero del siguiente año organizaron un rito independiente que llamaron Rito Escocés Antiguo y Reformado, para el que reformaron el modo como se conferían los grados conocidos como filosóficos, al establecer que debían conferirse por comunicación sólo tres de esos grados⁶⁴⁴.

El 15 de Febrero de 1871, una Comisión de la Gran Logia del Estado de Louisiana informó a esa Obediencia que en México no había masonería regular, que se trataba de un territorio libre y que el Gran Maestro podía emitir cartas de autorización para que se establecieran logias y se creara una Gran Logia⁶⁴⁵.

En el mismo año de 1871 el Supremo Consejo de México, dirigido por James C. Lohse, hizo saber que miembros

irregulares de las logias abatidas *Morelos, Unión Fraternal (bis), El Orden y Simón Bolívar*, habían formado el Rito Escocés Antiguo Reformado, el que declaró irregular y clandestino esa Potencia masónica con su Balaustre No. 80 del 22 de Mayo de 1871⁶⁴⁶.

El Rito Reformado "fue solemnemente disuelto por unánime voto de sus miembros y de orden de su gran Maestro, Juan de Dios Arias en 1876 con motivo del desconocimiento que de él hizo en declaración solemne al convento masónico de Laussanne"⁶⁴⁷, celebrado en 1875. Que entonces todos los cuerpos existentes abatieron sus columnas y clausuraron para siempre sus trabajos.

Gran Logia de San Luis Potosí, 1872, bajo el Supremo Consejo de México

Hay mención de una logia en el Estado de San Luis Potosí de nombre *Fe y Esperanza* en la que se practicaba el Rito Escocés Antiguo y Aceptado en el año de 1863, y a inicios de la siguiente década, para 1872, Chism afirma que había una *Gran Logia de San Luis Potosí* jurisdiccionada al Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado⁶⁴⁸.

Logias bajo la Gran Logia de Hamburgo, 1877 y 1879

A nombre de la logia *Orden No. 5* se consultó por escrito, con documentos fechados en 15 y 30 de junio, así como en 13 de julio de 1876, a Francisco de P. Cendejas, Gran Maestro de la Gran Logia del Rito Escocés Antiguo Reformado, si continuarían los trabajos bajo su jurisdicción o si podían trabajar de manera independiente; firmaron su Venerable Maestro, German Sauberlich y su Secretario, Eduardo Arnaud⁶⁴⁹.

Al no tener respuesta, el 26 de julio de 1876 los miembros de la logia resolvieron no reconocer mayor grado masónico que el tercero de la masonería universal del sistema alemán, tomar el nombre de *Respetable Lógia (sic.) Ecléctica Orden núm. 1* y solicitar Carta Dispensa al Rito Nacional Mexicano, en tanto se recibía de Alemania Carta Patente definitiva.

Para el año de 1877, con base en el paradigma que defienden quienes apelan a la regularidad concedida mediante Carta Patente, trabajaron en México dos logias bajo la jurisdicción de la Gran Logia de Hamburgo del Rito de San Juan, impropriamente denominado Rito Ecléctico en México⁶⁵⁰.

Dichas logias fueron: *Orden N° 1 (Ordnung I)* afiliada a Hamburgo en ese año de 1877, y *Obreros de Hiram N° 2* del Oriente de Veracruz, fundada con el nombre de *La Patria* en el

Rito Escocés Antiguo Reformado en 1869 y afiliada a Hamburgo diez años después en 1879.

En *El Boletín Masónico* de 1887 se afirma que el Rito Escocés Antiguo Reformado trabajó en México durante siete años, de 1869 a 1876, y que en su último año se trabajaba con ese rito sólo en las cinco logias siguientes⁶⁵¹.

Tabla 34.- Logias en las que se trabajaba con el Rito Escocés Reformado, 1876		
Logia	No.	Lugar
<i>Orden</i>	5	México
<i>Sociedad Fraternal</i>	6	Zumpango
<i>Igualdad</i>	10	México
<i>Luz y Armonía</i>	15	
<i>Patria</i>	18	Veracruz

El Rito Nacional Mexicano instaló la logia para que trabajara bajo Carta Dispensa el 24 de diciembre de 1876. Le siguió la logia *Patria No. 18* de Veracruz, que cambió su nombre por el de *Obreros de Hiram No. 2*, con Leandro Egea como su Venerable Maestro.

Cumplidos los requisitos solicitados por la Gran Logia de Hamburgo para expedir la autorización y la Carta Patente correspondiente, fue instalada la logia *Orden No. 1* por la Gran Logia Nacional Mexicana *La Luz* el 28 de Octubre de 1877⁶⁵², con los siguientes miembros a los que les fue autorizada la filiación a Hamburgo:

- German Sauberlich
- Abundio Verde
- Julio Arnaud
- Auguste Beraud

- Manuel M. Obando
- Guillermo Camper
- Belem de P. Uribe
- Sotero Tirado, y sus compañeros.

La solicitud de la logia *Obreros de Hiram No. 2* fue admitida por la Gran Logia de Hamburgo a principios de 1879, y fue instalada en Veracruz por Augusto Beraud de la logia *Orden No. 1*⁶⁵³. En el año de 1883 en esta última logia resultaron electos los funcionarios siguientes⁶⁵⁴:

Tabla 35.- Autoridades de la logia <i>Orden No. 1, 1883</i>	
Funcionario	Cargo
Germán Sauberlich	Venerable Maestro
Adolfo Christlieb	Primer Sobrestante
Ernesto Schmidt	Segundo Sobrestante
Fernando Pérez	Primer Experto
Belén de P. Uribe	Segundo Experto
Abundio Verde	Secretario
Benito Suchy	Secretario Adjunto
Augusto Beraud	Tesorero
Antonio Pérez	Bibliotecario y Archivista
Pedro Landini	Guarda Templo

Entre los elementos del ideario de esa tradición masónica, pueden mencionarse los Principios Generales de la Gran Logia de Hamburgo y de sus logias hijas reunidas bajo su jurisdicción.

- Fomentar el desarrollo de la moral universal.
- Engrandecer al hombre.
- Procurar el bienestar y la felicidad del género humano.
- La creencia en Dios.

- La práctica de los tres grados (aprendiz, compañero y maestro) del Rito de Juan.
- Reconocer como madre de todas las logias a la Gran Logia Unida de los antiguos masones de Inglaterra.
- Trabajar con el antiguo ritual inglés, la Constitución de la Gran Logia de Inglaterra de 1723, los antiguos deberes, los rituales, catecismos e instrucciones de los tres grados, de Federico Schröder revisados en 1854⁶⁵⁵.

Gran Logia de Estado Valle de México bajo el Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, 23 febrero de 1878; Gran Logia Independiente de Estado del Valle de México No. 1, 31 de diciembre de 1878 y Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de enero de 1879. Por cisma, bajo Altamirano

En el *Boletín Masónico* del mes de octubre de 1896 se afirma que la Gran Logia de Estado Valle de México Núm. 1 fue la primera en México en proclamar la independencia de la masonería simbólica de la influencia de los altos grados en 1878⁶⁵⁶.

Eso último se confirma si nos apoyamos en lo dicho por Esteban Ramírez y otros, con relación a que la logia Valle de México se separó, con Ignacio Manuel Altamirano a la cabeza, con las logias *Cosmos*, *Aztecas* y *Benito Juárez*; separación que dio origen a la creación del Gran Oriente y al desconocimiento del Supremo Consejo de México⁶⁵⁷.



Imagen 37.- Frente. Medalla, Benito Juárez, México 1878.



Imagen 38.- Reverso. Medalla, Benito Juárez, México 1878.

Hago una digresión. Con base en una medalla del año de 1878 puede constatarse que la logia Benito Juárez N° 3 fue restaurada en ese año siendo encabezada por Ermilo G. Canton. La descripción de la pieza es la siguiente:

FRENTE DE LA MEDALLA

RESP[ETABLE] LOGIA BENITO JUAREZ
N° 3

BENITO JUÁREZ
(busto de Perfil)
T. DE LA PEÑA

OR[IENTE] DE MEXICO

REVERSO DE LA MEDALLA

AÑO DE SU FUNDA[CION] 1874 AÑO DE SU RESTAURA[CION] 1878

R[ITO] E[SCOCES]

COMPÁS Y ESCUADRA ENTRELAZADOS
CON "G" RADIANTE AL CENTRO

A[NTIGUO] A[CEPTADO]

SIENDO SU VEN[ERABLE] MAES[TRO] E[L] M[UY] Q[UERIDO] H[ERMANO]
ERMILLO G. CANTON

Regreso al tema. Considero otro paradigma los orígenes de lo acontecido en 1878 con las logias *Aztecas*, *Cosmos* y *Benito Juárez* de la *Gran Logia Valle de México*, que desconocieron al Supremo Consejo, con lo que originaron el que algunos llamaron el Rito Escocés Separatista.

La separación de esas tres logias derivó en otro modelo al constituirse posteriormente en el Grande o Gran Oriente⁶⁵⁸, del que Chism afirmó que sólo contaba con unos cuantos miembros⁶⁵⁹, y basado en ello calificaba a Ignacio Manuel Altamirano de Gran Maestro separatista de la Gran Logia del Valle de México⁶⁶⁰.

A partir de las fuentes, sí puede comprobarse que la *Gran Logia Valle de México* con su Gran Maestro Ignacio Manuel Altamirano se separó en el año de 1878 del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado con las logias *Cosmos*, *Aztecas* y *Benito Juárez*.

También puede constatarse que fue formada la logia *Riego* No. 4 en el año siguiente de 1879, que subordinada al Supremo Grande Oriente trabajó la Gran Logia Valle de México de 1878 a 1900⁶⁶¹, sin ser Soberana e Independiente, en tanto que la Gran Logia Valle de México original continuó trabajando con quince logias bajo su jurisdicción.

La *Gran Logia Independiente de Estado del Valle de México* No. 1 fue constituida, según Chism, con la ayuda de

tres logias -una de las cuales califica de ficticia- apelando a los llamados *Estatutos de Nápoles* (que ya dejé dicho antes que fueron calificados de espurios) en 31 de diciembre de 1878, fecha en que se publicó su primera manifestación⁶⁶² y fue creado el *Supremo Consejo del Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado* para la jurisdicción masónica en la República Mexicana⁶⁶³.

En su origen, parecía surgir de un movimiento reformista que pretendía restituir los usos y las costumbres de la masonería simbólica tradicional de la genealogía londinense regular, no obstante, quienes lo crearon pronto provocaron una estructura masónica que subordinó las Grandes Logias a otra supra-Obediencia o supra-Potencia, es decir, cayeron en lo que cuestionaban, y con su desarrollo paulatino realizaron modificaciones que derivaron en otro paradigma no aceptado como regular, al admitir mujeres en sus trabajos de logia, eliminar el uso de la Biblia en el ara al interior del templo masónico y modificar sus rituales⁶⁶⁴, todo lo cual contravenía las formas masónicas más tradicionales.

Esa supra-Obediencia o supra-Potencia independiente, con su primer Balaustre del 1º de enero de 1879, declaró irregular e ilegítimo al Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Ignacio Manuel Altamirano firmó

el documento como *Gran Comendador* y Ermilo G. Cantón como *Gran Canciller*, ambos como masones grado 33°⁶⁶⁵.

Esteban Ramírez menciona un tratado posterior de fusión del Gran Oriente de México con el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado concertado y firmado por Ermilo G. Cantón e Ignacio Pombo; ambos reconocieron todos los grados concedidos por el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos y el establecimiento de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que masones como Ignacio Manuel Altamirano y como Ermilo G. Cantón, quiénes sólo poseían el grado 18° al ser expulsados, regresaron con el grado 33°⁶⁶⁶.

Fue con el *Balaustre No. 5 Segunda Serie* firmado por Alfredo Chavero en calidad de Gran Comendador del Supremo Consejo de México, que del 9° día del 5° m[es] m[asónico] Schevet, año de la V[erdadera] L[uz] 5638, que correspondió al 13 de enero de 1878 de la E[ra] V[ulgar], que quedó decretado:

"III. Se suspende en todos sus derechos mas[ónicos] á los hh[ermanos] Ignacio M. Altamirano gr[ado] 18, Isidro Reyes gr[ado] 18 y Luis Perez Castro gr[ado] 18."⁶⁶⁷

Y con el *Balaustre No. 6 Segunda Serie*, del 12° día del 5° m[es] m[asónico] Schebet, año de la V[erdadera] L[uz] 5638, que correspondió al 16 de enero de 1878, se decretó:

"III. Se suspende en todos sus derechos mas[ónicos] al h[ermano] Hermilo G. Canton gr[ado] 18°, V[enerable] de la Resp[etable] Log[ia] "Alberto Pike" núm. 55. El 1^{er} Vigilante tomará la dirección de dicho T[aller]⁶⁶⁸."

Esteban Ramírez también refiere que en el año de 1878 fue electo Ignacio Manuel Altamirano como Gran Maestro de la *Gran Logia Valle de México*, quién el 11 de enero de ese año proclamó la libertad del simbolismo, desconociendo al Supremo Consejo del Rito Escocés Antigo y Aceptado, formando con las



Imagen 39.- Portada. Boletín masónico, órgano oficial del Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos, 1883

logias que le siguieron la *Gran Logia Independiente 'Valle de México' No. 1*, que también fundó el *Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos*, y que el 1^o de enero de 1879 declaró irregular a la Potencia del Rito Escocés Antigo y Aceptado, mediante el *Balaustre No. 1*⁶⁶⁹.

En otra fuente se asienta que la Gran Logia Valle de México tenía bajo su jurisdicción en 1878, al momento de su separación, a las logias *Paz y Concordia, Toltecas, Javier Mina, Cosmos, Aztecas, Alberto Pike*⁶⁷⁰ y *Benito Juárez*; y que "con excepción de los Talleres Toltecas y Javier Mina, pues Benito Juárez se encontraba en sueños (inactiva) en esos momentos, las cuatro restantes siguieron á la alta Cámara y, como ella, desconocieron al Supremo Consejo de México"⁶⁷¹.

Hay en Palacio Nacional una medalla triangular que dice: "TOLTECAS OR.: DE MEXICO 5628", con una columna al centro enroscada por una serpiente.



Imagen 40.- Medalla masónica, logia Toltecas, 1868.

Esa medalla podría datarse entre el 1° de Tisri y el 29 de Elul del año masónico 5628 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado; que corresponde al período del 30 de Septiembre de 1867 al 16 de Septiembre de 1868 de la llamada era vulgar en los documentos masónicos, que corresponde al año gregoriano⁶⁷².

Por el año en el que podría datarse la medalla, es probable que se trate de la logia *Toltecas* de la que hablan Chism y el *Boletín masónico*, logia de la que afirma que junto con otras dos se reorganizó en la capital de México bajo el amparo del Supremo Consejo⁶⁷³.

Algunos de los dignatarios y de los oficiales de la Gran Logia Valle de México al momento de su separación fueron:

Tabla 36.- Autoridades de la Gran Logia Valle de México No. 1, 1878	
Nombre	Cargo
Ignacio M. Altamirano	Gran Maestro
Francisco J. Medina	Primer Gran Vigilante
Isidro Reyes	Segundo Gran Vigilante
Ermilo G. Cantón	Gran Orador
Agustín Arellano	Gran Secretario
Serapio Arteaga	Gran Experto
Julio Soto	Gran Maestro de Ceremonias

Respecto de la actuación de la Gran Logia Valle de México en el proceso para la creación del Gran Oriente de México, se menciona que:

... el día 12 de Enero del propio año de 1878, al Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, exponiéndole las causales que la obligaron á desconocer al Sup.: Cons.:, y tomadas en consideración por aquel Cuerpo Supremo, le expidió excecatur, autorizándola para trabajar en el territorio mexicano en los tres Grados Simbólicos y con su propio nombre de Gran.: Log.: Valle de México, la que trabajó con la mayor regularidad, sin ocuparse de personalidades, ni de hacer protestas, ni de conquistar Logias de la obediencia del Sup.: Cons.: ... En 11 de Enero de 1879, la Gran Log.: Valle de México, que había convocado representantes de las 56 Logias que entonces le estaban jurisdiccionadas, declaró solemnemente fundado el Gran Oriente de México, al que quedó jurisdiccionada⁶⁷⁴.

La autorización expedida a favor de la Gran Logia de Estado Valle de México, para su regularización, por el Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano se comprueba con base en la Carta Patente que expidió su Gran Luminar Francisco de P. Gochicoa a favor de las logias *Cosmos*, *Aztecas* y *Benito Juárez*, con base en las resoluciones tomadas al interior de esa Obediencia el 23 de febrero de 1878⁶⁷⁵.

Esteban Ramírez también dice que había dos grandes logias Valle de México, una de las cuales era dirigida por Altamirano y la otra por el Supremo Consejo del Rito Escocés. Sostiene que

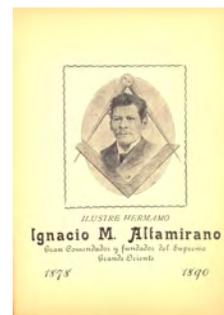


Imagen 41.- Ignacio Manuel Altamirano, Gran Comendador y fundador del Supremo Gran Oriente, 1878-1890

esta última funcionó regularmente con catorce logias Simbólicas hasta 1883, año en el que el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado concedió la libertad al simbolismo⁶⁷⁶. De la Obediencia dirigida por Altamirano se afirma:

Como al separarse, en 1878, de la obediencia del Sup.: Cons.:*, lo hizo con todos sus archivos, los que existen aún en su poder, aquel Cuerpo Sup.:**, al tener número de Logias Simbólicas suficientes, levantó columnas de otra Gran Logia á la que denominó *del Distrito*, y a esta le estuvo jurisdiccional hasta 1883 en que por virtud del Balaustre sobre la libertad del simbolismo, se declaró soberana y se dió el dictado de Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal⁶⁷⁷.

Una fuente de la Gran Logia de la Isla de Cuba también registra que al Supremo Consejo lo desconoció la Gran Logia *Valle de México* con las logias *Aztecas*, *Cosmos* y *Juárez*, que dieron origen al que algunos llamaron Rito Escocés Separatista, después conocido como Grande Oriente⁶⁷⁸.

Para Antonio de la Cruz Moreno, el movimiento que encabezó Ignacio Manuel Altamirano el 15 de enero del año de 1878 al apartarse del Supremo Consejo de México para fundar el Gran Oriente Nacional Mexicano, se inició en 1869 con motivo del cisma promovido por el Consistorio del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

* Sup[remo] Cons[ejo].

** Sup[remo].

De la observación del cisma en perspectiva comparada con otro momento de la historia de la misma Potencia, Cruz Moreno concluye que lo que no pudo alcanzar Juan de Dios Arias lo alcanzó Altamirano⁶⁷⁹ en febrero de 1879, con la instalación del Gran Oriente, que gozó del reconocimiento mutuo con el Rito Nacional Mexicano⁶⁸⁰.

Julio Muñoz menciona que en 1878, por sus poderes como Muy Respetable Gran Maestro de la Gran Logia Valle de México y Gran Inspector General del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, confirió el grado 33°, tanto a Ermilio G. Cantón, quien poseía el grado 18°, como a otros masones más, para constituir el Supremo Consejo del Gran Oriente de México, del que se separó Altamirano años después, en 1889, al ser nombrado Cónsul general de España.

Según Muñoz, esa decisión fue un golpe de muerte para el Gran Oriente, que se fusionó al Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado⁶⁸¹.

Una comunicación del Supremo Consejo de España menciona que Altamirano dio poderes a Juan de Dios Peza para que entrara en relaciones con esa Potencia masónica española, y que no lo logró porque un miembro del Supremo Consejo de Boston le indicó al Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de España, Juan Antonio Pérez, que ni siquiera contestase nada.

Que ante su fracaso, Peza buscó la agrupación de Práxedes Mateo Sagasta⁶⁸² y Juan Utor y Fernández⁶⁸³, agrupación que no era reconocida como masónica⁶⁸⁴, como regular⁶⁸⁵.

Al respecto de las relaciones que buscó establecer Ignacio Manuel Altamirano con el Supremo Consejo de España, Albert Pike escribió en un informe de 1882:

Siento que el Gr.: Or.:* y supremo Consejo de España haya reconocido al que se titula supremo Consejo de Méjico, creado por Altamirano, el cual no tiene existencia legal, y no está reconocido por ninguno de los Supremos Consejos regulares; porque con tal reconocimiento y haber establecido relaciones de amistad con él, el Gr.: Or.: y supremo Consejo de España se coloca en abierta hostilidad con el Supremo Consejo de Méjico, del cual son miembros D. Alfredo Chavero, y el ex-Presidente y actual Presidente de la República.=Supremo Consejo creado por nosotros, y cuya legitimidad como único Supremo Cons.:** de aquella República mantendremos siempre⁶⁸⁶.

En un mapa que incluye Abrines en su diccionario enciclopédico, realizado con base en el *Boletín masónico, Órgano oficial del Supremo Gran Oriente*, registró trece Obediencias jurisdiccionadas a esa supra-Obediencia o supra-Potencia en el año de 1885, véase el Anexo XXXII.

* Gr[an] Or[iente]

** Cons[ejo]

Tabla 37.- Grandes Logias del Supremo Gran Oriente, 1885		
Grandes Logias	No.	Lugar
<i>Valle de México</i>	1	México Distrito Federal
<i>Toluca</i>	2	Toluca
<i>El Sol</i>	3	Veracruz
<i>San Luis</i>	4	San Luis Potosí
<i>Guanajuato</i>	5	Guanajuato
<i>Estrella de Occidente</i>	6	Michoacán
<i>Unión</i>	7	Monterrey
<i>El Faro</i>	8	Chiapas
<i>Luz Oriental</i>	9	Campeche
<i>Gómez Farías</i>	10	Puebla
<i>Coahuila</i>	11	San Buenaventura
<i>Felipe Naranjo</i>	12	Nuevo León
<i>Ignacio Ramírez</i>	13	Tamaulipas

Esteban Ramírez data las labores del Gran Oriente de 1869 a 1890⁶⁸⁷, año, este último, en el que se constituiría en la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, como diré más adelante.

Gran Logia Simbólica del Estado de Yucatán, 15 de agosto de 1882, bajo Supremo Consejo de México

Balam Ramos refiere que en los archivos de la Gran Logia Unida La Oriental de Yucatán él encontró noticia acerca de la Carta Patente otorgada por el Supremo Consejo de México para la fundación de la Gran Logia Simbólica del Estado de Yucatán, con fecha del 15 de agosto de 1882, expedida a favor de Olegario G. Cantón, Domingo Evia, Isidro González, Adolfo Cisneros, Luis García M. Luis Serrano y Carlos L. Tapia⁶⁸⁸. No conozco fuentes documentales primarias que me autoricen decir algo al respecto.

Tabla 38.- Fundadores de la Gran Logia Simbólica del Estado de Yucatán, Carta Patente del 15 de agosto de 1882
Nombre
Olegario G. Cantón
Domingo Evia
Isidro González
Adolfo Cisneros
Luis García M.
Luis Serrano
Carlos L. Tapia

Gran Logia Simbólica Independiente de México, 28 de enero de 1883, bajo Gran Logia Unida de Colón e Isla de Cuba

El 25 de enero de 1883, en la ciudad de Veracruz, se reunieron masones de las logias simbólicas *Obreros del Templo, Lumen y Arco Iris* para tratar acerca de la fundación de la Gran Logia Simbólica Independiente de México.

Resultó electo presidente Miguel Reyes Torres y secretario José J. Muñoz⁶⁸⁹, bajo el supuesto que expresó Félix S. Loperena, de "que no existe en el país ninguna Gran Logia Simbólica Independiente: que las únicas que existen bajo la dependencia del Supremo Consejo de México, pertenecientes al R[ito] E[scocés] A[ntiguo] y A[ceptado]"⁶⁹⁰.

José J. Muñoz esgrimió como prueba de que el territorio de México estaba desocupado para el Simbolismo independiente que esas logias hubieran sido acogidas provisionalmente como Cuerpos constituyentes por la Gran Logia Unida de Colón e Isla de Cuba⁶⁹¹ el 16 de febrero de 1882⁶⁹².

Tabla 39.- Fundadores de la Gran Logia Simbólica Independiente de México, 28 de enero de 1883	
Nombre	Cargo
Juan B. Reyes	Gran Maestro
Vicente Simancas	Diputado Gran Maestro
Vicente Reyes Torres	Primer Gran Vigilante
Félix S. Loperena	Segundo Gran Vigilante
Miguel Reyes Torres	Gran Tesorero
B. Reynoso	Gran Maestro de Ceremonias
Federico Gil Marrero	Gran Primer Diácono <i>pro tempore</i>
Carlos Curtis	Gran Segundo Diácono <i>pro tempore</i>
José J. Muñoz	Gran Secretario
Otros de los que no se menciona cargo	
E. M. Reyes, Francisco Ucha, B. Guerola, G. Hoz, F. Manresa, J. Sanz, J. Caballero, R. Mercado, P. Arredondo, Catalino Vasallo, Crispín Soríz, Vicente Hoz.	

Acordaron instalar la nueva Obediencia el domingo 28 de enero a las once de la mañana, firmaron el documento de la sesión 31 masones⁶⁹³. En el acta de fundación e instalación que se levantó, se mencionaron como integrantes de la gran logia los miembros de la tabla anterior⁶⁹⁴.

La noticia se hizo pública en un periódico de Veracruz del 9 de marzo, en el que apareció un documento de la Gran Logia Unida de Colón e Isla de Cuba con fecha del 17 de febrero de 1882, por el que su Gran Maestro admitía a afiliación y como constituyentes a las logias establecidas en Veracruz *Lumen y Obreros del Templo*⁶⁹⁵.

Otras fuentes primarias permiten advertir que no era una convicción generalmente aceptada la de José J. Muñoz, respecto de que el territorio mexicano estaba libre para el

Simbolismo independiente, y que la creación de esa nueva Obediencia fue considerada irregular e ilegítima.

El 12 de Marzo de 1882 fue expedido el Balaustre XXVII del Supremo Consejo de México, mediante el que se protestó contra la Gran Logia Unida de Colón de la Isla de Cuba por lo que se consideró "una invasión de nuestro territorio y un verdadero acto de fulibusterismo masónico"⁶⁹⁶.

Hay constancia de que estuvo enterado de ese Balaustre Albert Pike, Gran Comendador del Supremo Consejo Madre del Rito Escocés Antiguo y Aceptado⁶⁹⁷.

Firmaron el documento los miembros del Supremo Consejo de México del grado 33°: Alfredo Chavero, Julio Zárate, Eugenio Chavero, Ignacio Mariscal, Ignacio Pombo, Francisco D. Macin, Francisco & Troncoso, William H. Keller, José G. Malda, José Francisco Bulman, Ignacio L. Vallarta, José M. Iglesias, Francisco Semmeler, Julio H. González, José M. Gaona, Porfirio Díaz y Nicolás Pizarro Suárez⁶⁹⁸.

También fue expedido el Trazado número 3397 del 18 de Marzo de 1882, dirigido a la Gran Logia Unida de Colón y Cuba, por el cual se comunicó que las logias *Lumen* y *Obreros del Templo* no eran regulares por haber formado parte de la masonería disidente de Ignacio Altamirano, y que no era razón legal para que hubiera intervenido en esa jurisdicción⁶⁹⁹.

Esgrimía en contra de que lo hubiera hecho el que fue una violación a los Estatutos Generales de la Orden y las declaraciones del Convento de Lausana, por los cuáles ninguna autoridad masónica podía fundar cuerpos, conceder autorizaciones, ni mezclarse para nada en un país en que existiera una Potencia masónica establecida legalmente, lo que a decir del Supremo Consejo de México, y por lo dicho por Albert Pike, sí se cumplía⁷⁰⁰.

El documento se concluye enfatizando que invadieron su jurisdicción⁷⁰¹, al tiempo que en él se exponen las razones en las que el Supremo Consejo de México fundamentaba porqué sí estaba autorizado para protestar con relación a los grados simbólicos y no como se sostenía en su contra, afirmando que violaba lo prescrito en Lausana respecto de la separación de los grados 1° al 3°, de los que van del 4° al 33°⁷⁰².

Ese mismo año, se unieron a la protesta contra la Gran Logia Unida Colón de Cuba por la invasión que hiciera del territorio mexicano, diferentes Obediencias, grupos masónicos y logias de Jalisco, Puebla, México, Oaxaca, Campeche, Texcoco⁷⁰³.

Tabla 40.- Grupo, Obediencias y logias que protestaron por la invasión de la Gran Logia Unida Colón por la creación de la Gran Logia Simbólica Independiente de México, 1882			
Grupo masónico		Lugar	Fecha
Soberano Consejo de Caballeros Kadosch		México	18 de Abril
Obediencia masónica		Lugar	Fecha
Gran Logia de Estado de Jalisco		Jalisco	31 de Marzo
Gran Logia de Estado de Puebla		Puebla	12 de Abril
Logia	No.	Lugar	Fecha
Paz y Concordia	74	México	21 de Marzo
Probidad	76		23 de Marzo
Cristo	24	Oaxaca	29 de Marzo
Lazo Universal	71	Campeche	7 de abril
Regeneración	26		16 de Abril
Gran Familia	18	Puebla	12 de Abril
Libertad	39		
Verdad Masónica	89		
Justo Mendoza	107	Valle de Santiago	6 de Mayo
Carlos Pacheco	100	Texcoco	22 de Mayo



Imagen 42.- Frente.
Medalla, Logia Probidad No 76, México 5641.



Imagen 43.- Reverso.
Medalla, Logia Probidad No 76, México 5641.

Siguiendo la versión anterior de lo sucedido, habría que clasificar este origen en otro paradigma. Para Zalce también el origen de esta Obediencia masónica fue irregular⁷⁰⁴.

Agrego una última declaración que también calificó de irregular ese origen, no obstante que no cuento con otras fuentes para juzgar si su contenido es o no verídico en todo lo que dice, por lo que cito el texto, si bien con reserva.

En el año de 1893, con motivo de una disputa contra la Gran Dieta Simbólica se esgrimió que esa Obediencia masónica de Veracruz había protestado contra su fundación. Desde el Boletín de la Gran Dieta de los meses de marzo y de abril se contestó de la siguiente manera:

... la Gran Dieta no tomó en consideración esa protesta, porque no aceptó como regular al cuerpo que la hizo, cuerpo que para poderse establecer, ocurrió al Rito Nacional Mexicano primero, en busca de legalidad, que no obtuvo; luego sus componentes se declararon Yorkinos con dependencia de un Yorkinismo *sui generis*, pues trabajaba sin legal autorización y con rituales escoceses aquí en la Capital; posteriormente pidieron á Francia autorizaciones que les fueron negadas, hasta que por último obtuvieron de Cuba, Patentes para tres Logias y luego autorización para declarar fundada la que hoy llaman Gran Logia, que, á pesar de contar con más de doce años de existencia, no auspicia en todo el Estado de Veracruz ni á la tercera parte de las Logias simbólicas que en ese que llama su territorio dependen de este engendro que ha dado en llamarse *Gran Dieta* y trabajan con Carta Patente de este mismo engendro⁷⁰⁵.

Gran Logia de Baja California, 1884. Gran Logia Luz Oriental No. 9 de Campeche, junio de 1885. Gran Logia en el Estado de Hidalgo, 1885. Gran Logia Independiente del Estado de Campeche, 1886.

Denslow en su texto *Masonería Mexicana. A Study of Mexican Freemasonry* del año de 1944, registró varios datos de Obediencias masónicas del siglo XIX, de alguna llega a afirmar que ese dato se decía -sin explicitar quién lo decía- y no cuento con fuente documental primaria para verificar su información, por lo que la menciono con reserva. Así dejó escrito que en 1884 había en Baja California una Gran Logia que trabajaba bajo el Rito Escocés⁷⁰⁶.

Que en el Estado de Hidalgo en 1885 había una Gran Logia que tenía seis logias mexicanas, dos francesas y una italiana, y que desapareció esa Obediencia algunos años después.

Respecto de la Obediencia establecida en junio de 1885 en Campeche, que supongo se refiere a la que bajo el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos se conoció como Gran Logia *Luz Oriental No. 9*, menciona que en 1886 se declaró independiente, sin mencionar más datos ni fuentes.

Al tratar de la protesta del año de 1882 contra la Gran Logia Unida de Colón de Cuba por la invasión de territorio al crear la Gran Logia Simbólica Independiente de México mencioné a las logias *Regeneración No. 26* y *Lazo Universal No. 71* de Campeche.

En un comunicado con fecha del 1º de octubre del mismo año dirigido al Gran Secretario General del Supremo Consejo de México por la Respetable Logia *Regeneración No. 26*, se menciona que los antecedentes de su establecimiento se encuentran en los esfuerzos de cubanos que planeaban crear el grupo bajo la anuencia del Supremo Consejo de México en el año de 1870, y que su fundación y la elección de sus autoridades se realizaron a fines de noviembre con la autorización de Manuel Batista grado 18^{o707}.

Tabla 41.- Fundadores de la logia <i>Regeneración No. 26</i> , 1870.		
Nombre	Grado	Cargo
José Q. Suzarte	32°	Venerable maestro
Manuel Batista	18°	1 ^{er} Vigilante
Eduardo Suzarte	3°	2° Vigilante
Clemente Calero	18°	Orador
Felipe Xiquez	3°	Secretario
Antonio Rivelli		Tesorero
Gustavo Suzarte	5°	1 ^{er} Experto
Blas López Pérez	3°	2° Experto
Clemente Calero Marques		Maestro de Ceremonias
José Antonio de la Peña		Hospitalario
Luis Arcagno		Guarda Templo interior
Mateo Orozco		Ecónomo y Guarda Templo exterior

Dos páginas más adelante del mismo libro de actas en el que aparece el comunicado quedó registrado que el 24 de junio del año 1871:

... habiendo llegado la carta Patente, tuvo lugar el acto solemne de Ynstalacion formal en q[u]e el Yl[us]t[re] H[ermano] Alejandro García gr[ado] 33 comisionado por el Sup[remo] Cons[ejo] instaló la Log[ia] Regeneracion que se numeró con el 26, acompañándose del Herm[an]o Manuel Cabrera gr[ado] 18 y de otros del cuadro p[ar]a la lucida ceremonia que se celebró⁷⁰⁸.

El texto continúa enlistando nombres de las autoridades de esa logia de los años siguientes, de los individuos que ingresaron al primer grado, y de los que recibieron el segundo y el tercero. Con relación al establecimiento de más grupos masónicos en Campeche, en sus fojas quedó dicho también que en agosto de 1871 se fundó el Capítulo Rosa Cruz Regeneración, mediante la autorización de que gozaba

Alejandro García⁷⁰⁹; el 14 de febrero de 1872 ese grupo aún no contaba con su carta patente⁷¹⁰.

Tabla 42.- Fundadores del Capítulo Rosa Cruz Regeneración, 1871.	
Nombre	Cargo
Clemente Calero	Doctísimo maestro
José Quintín Suzarte	Excelente y Perfecto maestro 1 ^{er} . Vigilante
José Antonio de la Peña	Excelente y Perfecto maestro 2 ^{do} . Vigilante
Blas López Pérez	Excelente y Perfecto Caballero Orador
Alejandro del Río	Excelente y Perfecto Caballero Secretario
Andrés Granier	Excelente y Perfecto Caballero Tesorero
Antonio Rivelli	Valiente y Perfecto Gran Guardia de la Torre
Gustavo Suzarte	Excelente y Perfecto Gran Hospitalario

En el acta del día 3 de febrero de 1890 se dio cuenta de la fusión entre el Gran Oriente y el Supremo Consejo y se acordó solicitar carta patente a la Gran Logia de Veracruz⁷¹¹. En los listados de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos de finales de 1892 ya se registra la logia como *Regeneración No. 127*⁷¹².

Gran Logia del Estado de Guanajuato, 15 de abril de 1883. Bajo Supremo Consejo de México y Gran Logia de Libres Antiguos y Aceptados Masones del Estado de Guanajuato, 24 de marzo de 1884, por Balaustre XXXII

También con sustento en el Balaustre XXXII, el 12 de marzo de 1884 los miembros de las logias del Estado de Guanajuato acordaron celebrar una asamblea para tratar de la organización de la Gran Logia de Estado con arreglo a los Antiguos Límites de la Antigua y Aceptada Masonería, para lo que el día 14 del mismo mes abatieron las columnas

(disolvieron las logias) de la Gran Logia del Estado de Guanajuato, que venía trabajando desde el 15 de abril de 1883 bajo los auspicios del Supremo Consejo de México, y fundaron la nueva Gran Logia de Libres Antiguos y Aceptados Masones del Estado de Guanajuato, el 24 de marzo de 1884⁷¹³.

Hay dos versiones respecto de cuáles fueron sus logias constituyentes. La primera de *la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal*, en la que se mencionan cuatro logias⁷¹⁴.

Tabla 43.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Guanajuato, versión 1	
Logia	No.
<i>Juan B. Reyes</i>	40
<i>José de la P. Álvarez</i>	41
<i>Jesús González Ortega</i>	54
<i>Ignacio Ramírez</i>	61

La segunda versión es de *la Gran Logia Simbólica Unida y de Libres y Aceptados Masones de Veracruz*, según la cual fueron tres las logias constituyentes⁷¹⁵.

Tabla 44.- Fundadores de la Gran Logia de Guanajuato, 24 de marzo de 1884	
Nombre	Cargo
Luis Gutiérrez Zamorano	Gran Mestro
Francisco Coronado	Diputado Gran Maestro
Carlos Caballero	Primer Gran Vigilante
Rafael Álvarez	Segundo Gran Vigilante
Manuel de Anaya	Gran Orador
Manuel A. Godoy	Gran Secretario
Francisco Márquez	Gran Tesorero

Tabla 45.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Guanajuato, versión 2
<i>Justo Mendoza</i>
<i>Estrella de las Montañas</i>
<i>Jesús González Ortega</i>

Ninguna de las dos versiones pertenece a una fuente de la propia Obediencia de Guanajuato, por lo que no cuento con elementos para verificar la legitimidad de su pretensión de veracidad.

Libertad de las logias simbólicas respecto de la jurisdicción del Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, 27 de mayo de 1883

Mucho he mencionado el Balaustre por el que se otorgó la libertad administrativa y jurisdiccional a las logias que trabajaban los grados del primero al tercero, conocidos como simbólicos. Ahora paso a hablar del tema.

El Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado el 25 de abril de 1883, mediante el Balaustre XXX, concedió una libertad restringida a las logias simbólicas, a las que trabajaban precisamente los tres primeros grados; restringida, porque el mismo Supremo Consejo convocaba a la creación de una Gran Logia Central.

La logia *Probidad* No. 6 protestó contra esa prescripción, que consideró centralista, y junto con otras logias solicitó la derogación de ese Balaustre y la libertad absoluta y no condicionada para las logias simbólicas⁷¹⁶.

En respuesta, Alfredo Chavero, entonces Gran Comendador del Supremo Consejo de México, expidió el 27 de mayo de 1883

el Balaustre XXXII, documento con el que concedió la libertad absoluta a las logias que trabajaban los grados simbólicos.

Con lo anterior se modificó el paradigma genealógico del establecimiento de las logias simbólicas jurisdiccionadas a la máxima Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en México, al Supremo Consejo, tal como la había descrito en el diagrama correspondiente en el capítulo en que traté de los antecedentes.

Contra ese Balaustre protestaron tanto el Rito Nacional Mexicano como el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos⁷¹⁷, porque ambas Potencias masónicas gobernaban y administraban logias simbólicas bajo su jurisdicción, y continuaron haciéndolo.

Gran Logia del Estado de Oaxaca, 25 de marzo de 1883 bajo el Supremo Consejo de México y Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca, 24 de junio de 1883, por Balaustre XXXII

El 5 de marzo de 1871, por autorización del Supremo Consejo de México se fundó la logia simbólica *Cristo No. 24*, por iniciativa de Porfirio Díaz Mori y otros masones. Diez años después, en 1881, fueron fundadas las logias *Mártires de la Reforma No. 80* y *Verbo No. 90*; y en 1884, *Estrella del Istmo No. 103*⁷¹⁸.

Logia	No. bajo SCMx	No. bajo GLOax	Fundación	Oriente
<i>Cristo</i>	24	1	5 Marzo 1871	Tlaxiaco
<i>Mártires de la Reforma</i>	80	2	26 Junio 1881	Tlaxiaco
<i>Verbo</i>	90	3	26 Diciembre 1881	Oaxaca
<i>Estrella del Istmo</i>	103	4	26 Julio 1884	Tehuantepec

Esteban Cházari
José B. Camacho
Justo Santa Anna
Marcelo Colmenares
Nicolás López Garrido
Lic. Federico Sandoval
Roberto Santaella
Joaquín Ballesteros

El 25 de marzo de 1883 el Supremo Consejo de México expidió la Carta Patente por la que autorizó la formación de la *Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca*. La Obediencia fue instalada el día 3 de mayo, conforme con el Balaustre XXXII (segunda serie), y sus funcionarios asumieron legalmente su responsabilidad la noche del 24 de junio, durante la celebración del solsticio de verano⁷²⁰.

Nombre	Cargo
José Antonio Álvarez (hijo)	Gran Maestro
Nicolás López Garrido	Gran Primer Vigilante
Tomás Sánchez	Gran Segundo Vigilante
Eutimio Cervantes	Gran Orador
Francisco Vasconcelos	Gran Secretario
José B. Camacho	Gran Tesorero
Francisco Z. Loeza	Gran Experto
Marcelo Colmenares	Gran Guarda Sellos
Joaquín Ballesteros	Gran Maestro de Ceremonias
Roberto Santaella	Gran Guarda Templo Interior
José G. González	Gran Guarda Templo Exterior

Durante los siguientes tres años se fundaron quince logias simbólicas más⁷²¹.

Tabla 49.- Logias fundadas entre 1883 y 1886, bajo la Gran Logia de Oaxaca		
Logia	No.	Oriente
<i>Porvenir del Istmo</i>	5	Juchitán
<i>San Juan</i>	6	Jalapa de Díaz
<i>Benito Juárez</i>	7	Tuxtepec
<i>Iris</i>	8	Miahuatlán
<i>Moisés</i>	9	Nochixtlán
<i>Hidalgo</i>	10	Pluma Hidalgo, Pochutla
<i>Vicente Guerrero</i>	11	Jamiltepec
<i>Comonfort</i>	12	Teotitlán del Camino (Flores Magón)
<i>Morelos</i>	13	Cuicatlán
<i>Unión y Constancia</i>	14	Oaxaca de Juárez
<i>Zaragoza</i>	15	Huajuapán de León
<i>Obreros del Progreso</i>	16	Ocotlán de Morelos
<i>Independencia</i>	17	Oaxaca de Juárez
<i>Minerva</i>	18	Zimatlán
<i>Manuel Sabio Crespo</i>	19	Ejutla de Crespo

Gran Logia Simbólica Soberana e Independiente de Antiguos Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 1º de junio de 1883, por Balaustre XXXII

En 1883, la *Esperanza* servía de órgano a las logias que se hallaban bajo la *Gran Logia Soberana e Independiente de Antiguos Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal* que, según consta en un Boletín masónico de ese año, presidía el general Porfirio Díaz como Gran Maestro; Obediencia calificada de legítima y solemnemente instalada en la noche del 1º de junio del mismo año, conforme con el paradigma de las Obediencias creadas con base en el Balaustre XXXII expedido unos días antes en 27 de Mayo por el Supremo Consejo dirigido por Alfredo Chavero, para entonces encabezado por el general Carlos Pacheco⁷²².

Por circular No. 108 del 26 de Junio de 1883, reconoció a la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, cuyo Gran Maestro era Carlos K. Ruiz⁷²³.

Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 23 de junio de 1883, por Balaustre XXXII

Según afirma Ignacio de la Peña, la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal fue creada el 23 de junio de 1883 bajo el amparo precisamente del Balaustre número XXXII.



Imagen 44.- Escudo de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal

Su legalidad como Gran Logia Soberana fue reconocida por el Supremo Consejo mediante la Circular No. 108, firmada por Eugenio Chavero como Gran Secretario General, publicada tres días después de su fundación el 26 de junio de 1883⁷²⁴, y años después se constituyó en Gran Logia Unida y continuó sus trabajos hasta el siglo XX.

El día 25 de Junio de 1883 fueron dieciocho las logias simbólicas que constituyeron la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, eran de tres entidades federativas de la República: once logias del Distrito Federal, cinco del Estado de Hidalgo y dos del Estado de México⁷²⁵.

Tabla 50.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 1883		
Oriente	Logia	No.
Distrito Federal	<i>Probidad</i>	1
	<i>Libertad Simbólica</i>	2
	<i>Toltecas</i>	3
	<i>Vicente Guerrero</i>	5
	<i>Gaulón</i>	6
	<i>Benito Juárez</i>	7
	<i>Paz y Concordia</i>	8
	<i>Javier Mina</i>	9
	<i>Mazzini</i>	10
	<i>Cedes</i>	12(<i>sic.</i>)
	<i>Albert Pike</i>	12(<i>sic.</i>)
Estado de Hidalgo	<i>Madre Común</i>	1
	<i>Alfredo Chavero</i>	2
	<i>Fieles de Hidalgo</i>	3
	<i>Obreros de las Montañas</i>	4
	<i>Melchor Ocampo</i>	5
Estado de México	<i>Popocatepetl</i>	1
	<i>Carlos Pacheco</i>	2

Gran Logia Valle de México, 23 de junio de 1883, bajo Supremo Consejo

Otra Gran Logia Valle de México se constituyó en ese mismo año bajo el paradigma de las grandes logias fundadas bajo el amparo de una Carta Patente expedida por un Supremo Consejo. El día 23 de junio de 1883, mediante Carta Patente, James C. Lohse autorizó y dio poder a nombre de un Supremo Consejo, a los siguientes dignatarios y oficiales:

Tabla 51.- Autoridades de la Gran Logia Valle de México encabezada por Carlos R. Ruiz, 1883	
Nombre	Cargo
Carlos K. Ruiz	Gran Maestro
Vicente Reyes Torres	Primer Gran Vigilante
Félix Loperena	Segundo Gran Vigilante
Estanislao Mejía	Primer Gran Experto
Felipe Marín	Gran Orador
José R. Cuenca	Gran Secretario
Hermano Miguel Reyes Torres	Gran Tesorero

En 12 de marzo de 1991, el Gran Secretario de la Gran Logia Unida Mexicana de Veracruz, José C. Valem, certificó la legalidad de la constitución, poder y autoridad de esa Obediencia en toda su jurisdicción, certificando la autenticidad de la Carta Patente de 1883.

El documento es digno de una línea de investigación aparte, que sólo dejo apuntada por ahora. Ya he escrito que hubo una fusión de los Supremos Consejos de México y de Veracruz.

23 de Junio de 1883 (E.: V.:)*
El Ser.: Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Maest.: de la Ord.:**

James C Lohse

33.:

El Gr.: Sec.: de la Gr.: Log.:*** “Unida Mexicana” del Gr.: Or.:**** de Veracruz, Ver. Certifica que Gr.: Log.:***** “Valle de México” en base al estudio exhaustivo de la documentación existente en el Archivo de esta Gr.: Log.: correspondiente al Año de 1883 E.: V.: es legalmente constituida y revestida de plenos poderes y autoridad en toda su jurisdicción.

Gr.: Or.: de Veracruz, Ver. 12 de marzo de 1991. E.: V.:

José C. Valem⁷²⁶



Imagen 45.- Detalle. Firma de James C. Lohse 33° autorizando creación de la Gran Logia Valle de México bajo el Supremo Consejo, y certificación de autenticidad

De las fuentes se deduce que para 1883 sólo trabajaba El Supremo Consejo en la Ciudad de México, bajo la línea genealógica que consideraba regular y legítimamente

* E[ra] V[ulgar].

** El Ser[enísimo] Sob[erano] Gr[an] Com[andador] Gr[an] Maest[re] de la Ord[en].

*** Gr[an] Sec[retario] de la Gr[an] Log[ia].

**** Gr[an] Or[iente].

***** Gr[an] Log[ia].

reconocidos sólo a los Supremos Consejos derivados del Supremo Consejo Madre de Charleston Carolina del Sur.

Si nos atenemos a la correspondencia sostenida entre Alfredo Chavero y Albert Pike, ¿Cómo se explica que hubiera un documento firmado por James C. Lohse como Gran Comendador Gran Maestro de la Orden? ¿De qué Supremo Consejo se trataba? No cuento con fuentes para proponer alguna solución.

Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, 24 de junio de 1883, por Balaustre XXXII

El 24 de Junio de 1883, en el templo masónico de la calle Benito Juárez, Francisco A. Domínguez, Gran Maestro de la Obediencia que funcionaba bajo los auspicios del Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, junto con representantes de seis logias simbólicas, fundó la Soberana Gran Logia de Libres y Aceptados Masones para el Estado de Veracruz Llave, con base en el Balaustre No. XXXII⁷²⁷.

Tabla 52.- Fundadores de la Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, 24 de junio de 1883	
Nombre	Cargo
Francisco A. Domínguez	Gran Maestro
Francisco Lampaban	Primer Gran Vigilante
Joaquín Quintero	Segundo Gran Vigilante
José Miguel Macías	Gran Orador
Francisco Díaz	Gran Secretario
Domingo A. Valverde	Gran Tesorero
Marcelino Sánchez	Gran Guarda Sillas
José Felipe Carrara	Gran Experto
Juan A. Rivera	Gran Maestro de Ceremonias
Catalino Rosales	Gran Hospitalario
Víctor L. Rivera	Gran Guarda Templo Interior

Tabla 53.- Logias y masones constituyentes de la Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de MASONES Libres y Aceptados, 24 de junio de 1883				
Logia	No.	Representante		Oriente
		Nombre	Cargo	
<i>Fraternidad</i>	1	Domingo A. Valverde	Venerable Maestro	Jalapa
		Joaquín Quintero	Primer Vigilante	
		Juan A. Rivera	Segundo Vigilante	
		Francisco A. Domínguez	Gran Diputado	
		A. Deschamps	Tesorero	
<i>Esperanza</i>	12	Víctor L. Rivera	Venerable Maestro	
		G. Laisequilla	Primer Vigilante	
		Domingo A. Valverde	Tesorero	
		Catalino Rosales	Gran Diputado	
<i>Xicoténcatl</i>	13	Francisco Lampaban	Venerable Maestro	
		E. Ituarte	Primer Vigilante	
		Arcadio Guevara	Segundo Vigilante	
		Ramón Sánchez	Tesorero	
<i>Concordia</i>	17	José Pardo	representante del Venerable Maestro Gran Diputado	
		J. Gutiérrez Nora	representante del primer Vigilante	
		José Miguel Macías	representante del Segundo Vigilante	
<i>Progreso</i>	28	E. Ituarte	Gran Diputado	Orizaba
<i>Hijos del Silencio</i>	66	Marcelino Sánchez	representante del Venerable Maestro	Tuxpan
		Manuel Pardo Fernández	representante del Segundo Vigilante	

Gran Logia de Libres y Aceptados MASONES del Estado de Tlaxcala, 29 de noviembre de 1883, por Balaustre XXXII

Con base en el Balaustre XXXII, el 26 de noviembre de 1883 las logias que constituían la Gran Logia de Tlaxcala bajo la jurisdicción del Supremo Consejo fueron disueltas; y tres días después cuarenta y un maestros masones de cuatro logias acordaron erigir una Gran Logia para el Estado, lo que hicieron instalándose en otra sesión celebrada el mismo día 29 de noviembre de 1883, fue electo como su Gran Maestro Cornelio García y como su Secretario Juan Payán León.

Tabla 54.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Tlaxcala, 29 de noviembre de 1883
<i>Cosmopolita</i>
<i>Xicoténcatl</i>
<i>Príncipe de Gales/Prince of Wales</i>
<i>Vencedores de la Sombra</i> ⁷²⁸

Logias en el Estado de Durango, 1884

En una fuente electrónica se afirma que se da cuenta de un documento del 14 de Marzo de 1884 de la logia *Estrella Polar* N° 85 del Estado de Durango que registra en la lista nominal de sus miembros a los siguientes:

Tabla 55.- Miembros de la logia <i>Estrella Polar</i> N° 85, 1884			
Nombre	Cargo	Grado	Ocupación
Francisco o. Arce	Venerable Maestro	30	General de brigada
Julián Jaramillo	Primer Vigilante	3	Coronel de Infantería
Juan y. Peralta	Segundo Vigilante	3	Coronel de Caballería
Manuel G. Oliden	Orador	3	Comerciante
Felipe Cancino	Secretario	18	Telegrafista
Domingo Deras	Tesorero	3	Comerciante
Florentino carrillo	Primer Experto	18	General De brigada
Epitacio Ríos	Segundo Experto	3	De la jefatura pública
Carlos Gamek	Maestro de Ceremonias	3	Tipografista
José G. Reyes	Primer Diácono	3	Tenedor de libros
Manuel Otero	Segundo Diácono	3	Estructor (<i>sic.</i>) de telégrafos
Antonio Ponce	Hospitalario	2	Empleado
Agustín Oliden	Porta Estandarte	3	Propietario
Carlos Marion	Guarda Templo Interior	1	Ingeniero
Juan escobar y V.	Miembro Activo	1	Jefe político
Lic. Jesús Ríos y Valle		1	Fiscal federal
Rafael Salcido		1	Iprutor (<i>sic.</i>) al C. de la N.
Juan B. Martínez		1	Profesor de primaria

En un documento del 10 de Abril de 1884, dirigido a Carlos R. Ruiz, Gran Secretario de la Gran Logia del Valle de México, el general Francisco O. Arce dijo haber recibido la Carta Patente de esa logia *Estrella Polar* de Esteban Jambrú,

e informó que seguiría trabajando para conformar la Gran Logia del Estado de Durango, a pesar de las dificultades que enfrentaban de parte del clero.

Con fecha 17 de Abril de 1884 en otro comunicado al Gran Secretario, el general Arce reiteró las dificultades que enfrentaban por el clero y el fanatismo para conformar la Gran Logia, y mencionó que Esteban Jambrú partiría a Mapimí para formar la logia *Guadalupe Victoria*.

Solicitó también la Carta Patente para un nuevo Capítulo que ya habían formado él y Jambrú, con las facultades conferidas por el Soberano Gran Comendador.

Con la partida del General Francisco O. Arce al Estado de Guerrero la masonería en Durango entró en receso a partir de 1880⁷²⁹.

Gran Logia de Estado Tabasco, 24 de junio de 1884, por Balaustre XXXII

El 22 de julio de 1878 el Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado autorizó la creación de logias en el Estado de Tabasco con su Balaustre No. 3. La primera de ellas se fundó al siguiente mes, el 27 de agosto, bajo el nombre de *San Juan Bautista No. 60*⁷³⁰.

Dicha logia, tiempo después llegó a participar como la logia *San Juan Bautista No. 1*, cuando se constituyó la Gran Logia del Estado de Tabasco. Sus fundadores fueron:

Tabla 56.- Fundadores de la logia <i>San Juan Bautista No. 60. Después San Juan Bautista No. 1</i>	
Nombre	Cargo
León Alejo Torres	Venerable Maestro
Fernando Laphan (o Lapanan)	Primer Vigilante
José R. Arcay	Segundo Vigilante
Otros de los que no se menciona cargo	
Simón Sarlat Nova, Manuel Sánchez Marmol, Manuel O. Ávalos, Gustavo Susarte, Ramón Álvarez Nieto, Filemón López Aguado, Hermenegildo G. Rubín, Teodoro Duvois, David Hunter, Castulo Vera, Joaquín Díaz Prieto, Alfonso Álvarez, Adolfo Castañares.	

Seis años después, con base en el Balaustre XXXII de mayo de 1883, se constituyó el 24 de junio de 1884 la Gran Logia de Estado *Tabasco* con tres logias constituyentes⁷³¹.

Tabla 57.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Estado <i>Tabasco</i> , 24 de junio de 1884		
Logia	No.	Oriente
<i>San Juan Bautista</i>	1	Frontera
<i>Benito Juárez</i>	2	
<i>José María Alpuche Infante</i>	3	Villahermosa

Gran Logia Independiente Benito Juárez de Coahuila, 1883, por Balaustre XXXII. Gran Logia Independiente de Estado Estabilidad No. 11, 24 de octubre de 1884, bajo Supremo Gran Oriente y Gran Logia Benito Juárez No. 5 de Coahuila, 1890, bajo Gran Dieta

En 24 de Octubre de 1884, conforme con la Circular No. 14- 3ª Serie, se constituyó la Gran Logia Independiente de Estado *Estabilidad* en Coahuila, Coahuila, con el número 11

bajo la jurisdicción del Supremo Gran Oriente de Los Estados Unidos Mexicanos⁷³².

Las logias simbólicas del Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos bajo la jurisdicción de la Gran Logia Independiente *Unión N° 7* de Monterey Nuevo León, que formaron la Gran Logia Simbólica Independiente del Estado de Coahuila ese día 24 Octubre 1884 fueron: *Estrella del Norte*, *Altamirano* y *Juan Antonio de la Fuente*⁷³³.

Logia	No.
<i>Estrella del Norte</i>	66
<i>Altamirano</i>	72
<i>Juan Antonio de la Fuente</i>	95

Otra Obediencia, la Gran Logia Independiente de Estado *Benito Juárez* de Coahuila, fue establecida en Saltillo, Coahuila, con base en el Balaustre XXXII de mayo de 1883; y por convocación del Gran Oriente, en el año de 1889, participó en la conformación de la Gran Dieta, que finalmente se fundó en 15 de Febrero de 1890 y bajo cuya jurisdicción llevó el número 5. Sus logias constituyentes fueron *Integridad*, *La Fuente*, y *Melchor Múzquiz*⁷³⁴.

Logia	Lugar
<i>Integridad</i>	Ciudad Porfirio Díaz
<i>La Fuente</i>	Cuatro Ciénegas
<i>Melchor Múzquiz</i>	Monclova

Gran Logia de Estado Felipe Naranjo Garza No. 12 del Estado de Nuevo León, 25 de octubre de 1884, bajo el Gran Oriente

Desde 1880 hubo logias simbólicas en Nuevo León bajo los auspicios de las Grandes Logias de Veracruz, Valle de México y del Grande Oriente, gobernadas por conducto de un representante denominado Diputado Gran Maestro. Blás Díaz Gutiérrez y Juan C. Sepúlveda fungieron con ese carácter⁷³⁵.

Nombre	No.	Lugar	Obediencia
<i>Fraternidad</i>	1	Villaldama	
<i>Progreso</i>	7	Cadereyta Jiménez	
<i>Unión Perpetua</i>	8	Linares	
<i>Tolerancia Masónica</i>	6	Ciudad de Monterrey	
<i>Dr. Mier</i>	36		
<i>Hiram</i>	116		
<i>Unión y Constancia</i>	129		
<i>Nuevo León</i>	156	Villa de Santiago	
<i>Juan Ignacio Ramón</i>	26	Lampazos de Naranjo	Grande Oriente
<i>Gral. Zuazua</i>	75		
<i>Estrella de Oriente</i>	81		

Ya en el *Boletín Masónico*, órgano oficial del Gran Oriente, había sido difundido su registro con el número 12 desde 1884 con fecha de fundación 25 de Octubre del mismo año, con base en la Circular No. 15- 3ª Serie⁷³⁶. La primera versión respecto de cuáles fueron sus logias constituyentes, con base en esa fuente, registra que fueron:

Logia	No.
<i>General Zuazua</i>	75
<i>Juan Ignacio Ramón</i>	80
<i>Estrella del Oriente</i>	81

En la reseña de los años 1936 y 1937 de la posterior Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Nuevo León, se afirma que fue el 11 de enero de 1885 cuando los miembros de tres logias jurisdiccionadas al Grande Oriente se conformaron en logias constituyentes, previa autorización, de la *Gran Logia Felipe Naranjo Garza No. 12*⁷³⁷.

Logia	No.
<i>Juan Ignacio Ramón</i>	26
<i>Gral. Zuazua</i>	75
<i>Estrella de Oriente</i>	81

Nemesio G. García	Gran Maestro
Aucensio (sic.) Fernández	Gran Secretario
Esteban Cárdenas	Primer Gran Vigilante
Reyes González	Segundo Gran Vigilante
Luis G. Vázquez	Gran Orador
Juan D. Arias	Gran Diputado al Gran Oriente
Jesús C. Martínez	Gran Primer Experto
Crescenciano López	Gran Segundo Experto
Vicente Castaño	Gran Tesorero
Eduardo Ruker	Gran Maestro de Ceremonias
Benito Neavez	Gran Hospitalario
Jesús Ma. Ávila	Gran Porta Estandarte
Bernardo García	Gran Guarda Templo

La logia Juan Ignacio Ramón en esa segunda versión de las logias constituyentes aparece con una variante en su numeración y también con una pequeña variante en el nombre la logia *Estrella del Oriente*. No cuento con otras fuentes.

Gran Logia Simbólica Independiente del Estado de Puebla, 1884, con logias del Gran Oriente

La Gran Logia Simbólica Independiente del Estado de Puebla fue constituida en 1884 con las logias simbólicas *Ignacio Zaragoza*, *Perseverancia* y *Lafragua* del Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos⁷³⁹. Por el nombre que le fue asignado, si bien no cuento con el dato para confirmarlo, es posible que se haya establecido con base en el Balaustre XXXII.

Tabla 64.- Logias constituyentes de la Gran Logia Independiente de Puebla, bajo Gran Oriente	
Logia	
<i>Ignacio Zaragoza</i>	
<i>Perseverancia</i>	
<i>Lafragua</i>	

Gran Logia del Estado de Puebla, 1885, con logias de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal

En 1885 se constituyó otra Gran Logia del Estado de Puebla con logias simbólicas jurisdiccionadas hasta entonces a la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal⁷⁴⁰.

Tabla 65.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Puebla, bajo Gran Logia del D.F.	
Logia	No.
<i>Gran Familia</i>	29
<i>Libertad</i>	30
<i>Esperanza</i>	31
<i>Verdad Masónica</i>	32

Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Jalisco, 2 de diciembre de 1885, bajo la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal

El 5 de Agosto de 1872, la logia *Salomón 36* de la ciudad de Guadalajara publicó unas declaraciones, signadas con los pseudónimos de *José Ma. Morelos 33* y *Espartero 32*, que aludían a las logias *Cosmopolitas No. 37* y *Eureka No. 382*, también en Guadalajara, formadas con elementos de la logia *Salomón No. 36*, precedida por Ramón Corona.

El 2 de diciembre de 1885, con autorización de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, en Comunicación N° 207 del 15 de octubre, se declaró que se constituyó la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Jalisco.

Esta Gran Logia obtuvo su reconocimiento y 3ª cesión del territorio por parte de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, según la Comunicación del 4 de enero de 1886, y de la Gran Logia Independiente del Estado de Jalisco, otorgándole su reconocimiento el 24 de diciembre de 1886⁷⁴¹.

Tabla 66.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Jalisco, 2 de Diciembre de 1885	
Nombre	No.
<i>Girondinos</i>	1
<i>Fraternidad</i>	2
<i>Girondiano Guzmán</i>	

Gran Logia Unida Mexicana de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Gran Oriente de Veracruz, 24 de diciembre de 1885, fusión de dos Obediencias: Gran Logia de Veracruz y Gran Logia Simbólica Independiente de Veracruz

El 24 de diciembre de 1885 se constituyó la *Gran Logia Unida Mexicana de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Gran Oriente de Veracruz*. Se creó de la fusión de dos Obediencias: la Gran Logia de Veracruz y la Gran Logia Simbólica Independiente de Veracruz, por lo que la identifico con el paradigma de la masonería derivado de la unión de dos o más grupos formados con anterioridad.

Los miembros de la Gran Logia del Estado de Veracruz celebraron dos sesiones para establecer las bases de la fusión, véase Anexo XXXIII, con la representación de ocho logias simbólicas, el 25 de Noviembre y el 10 de diciembre de 1885.

Tabla 67.- Miembros de la Gran Logia del Estado de Veracruz a la firma de la fusión del 25 de noviembre y 10 de diciembre de 1885		
Cargo	25 de noviembre	10 de diciembre
Gran Maestro	Claudio A. Martínez	
Diputado Gran Maestro	Francisco A. Domínguez	
Primer Gran Vigilante	Víctor L. Rivera	
Segundo Gran Vigilante	Marcelino Sánchez	
Gran Secretario	Francisco Díaz	
Gran Tesorero	Catarino Rosales	
	Juan A. Rivera	
	Agustín Enríquez	
	Francisco Delgado	
	Tomás Ramos	
	José Felipe Ituarte	
	Joaquín Quintero	Pedro Betancourt
Francisco Lampaban	Tomás de la Cerda	
Francisco Soto Peña	José S. Díaz	

Tabla 68.- Logias de la Gran Logia del Estado de Veracruz representadas a la firma de las bases para la fusión, 25 de noviembre y 10 de diciembre de 1885	
25 de noviembre	10 de diciembre
	<i>Fraternidad</i> 1
	<i>Esperanza</i> 2
	<i>Xicoténcatl</i> 3
	<i>Concordia</i> 4
	<i>Progreso</i> 5
	<i>Virtud</i> 7
	<i>Cotlaltepétl</i> 8
	<i>Esteban Zentino</i> 47
	<i>Igualdad</i> 27 ó 127 ¹¹

Con las bases se fijó la noche del 24 de diciembre para celebrar la fusión de las dos Obediencias masónicas y el día 27 del mismo mes para realizar las elecciones extraordinarias de funcionarios de la nueva Gran Logia, y como plazo para la ratificación de las bases, cinco días después, el día 15 de diciembre.

Tabla 69.- Funcionarios electos y designados para la Gran Logia Unida Mexicana de Libres y Aceptados Masones, 27 de diciembre de 1885	
Funcionarios electos	
Cargo	Nombre
Gran Maestro	José Manuel Muñoz
Diputado Gran Maestro	Felipe Carrara
Primer Gran Vigilante	Juan B. Reyes
Segundo Gran Vigilante	Claudio A. Martínez
Gran Secretario	Félix S. Loperena
Gran Tesorero	Miguel Reyes Torres
Funcionarios designados	
Gran Maestro de Ceremonias	Franco Lampabán
Primer Gran Diácono	Daniel Rodríguez
Segundo Gran Diácono	Juan A. Rivera

ⁱⁱ En la fuente aparece con las dos numeraciones en la misma página, en dos párrafos diferentes.

Gran Logia del Estado de Guerrero, 1886, con logias de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal

Rafael Nájera dice que en el año de 1874 Francisco O. Arce estableció la masonería bajo la protección del Supremo Consejo de México, si bien por poco tiempo por las condiciones políticas. Cuando ocupó la gubernatura del Estado de Guerrero reorganizó las logias subsistentes y fundó otras logias y Cuerpos capitulares -no dice cuáles-⁷⁴².

En 1886 los masones de las logias simbólicas *Esperanza*, *Francisco O. Arce* y *Andrés Cassard*, jurisdiccionadas a la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, constituyeron la Gran Logia del Estado de Guerrero⁷⁴³.

Logia	No.
<i>Esperanza</i>	38
<i>Francisco O. Arce</i>	39
<i>Andrés Cassard</i>	49

Logia (1886), bajo el Gran Oriente de Francia y Capítulo (1889), bajo el Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas

En un Anuario del Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas del Gran Oriente de Francia para el año masónico que comenzó a partir del 1º de marzo de 1894 se registran, en la sección en la que se habla de América, una logia y un Capítulo en la República Mexicana.

Se trata de la logia Patria-Humanidad (*Patrie-Humanité*) que trabajaba el 2º y 4º sábados de cada mes en su templo de Betlemitas, 8.

Se registra la fecha 18 de febrero de 1886, que supongo fue la de su establecimiento, y el nombre de su Venerable Maestro, Michel (René-Alexandre), grado Rosa Cruz, con su dirección en el contador 13, de la calle Escalerillas, en México⁷⁴⁴; y la dirección de la logia en el apartado postal No. 994, también en México⁷⁴⁵.

Tabla 71.- Logia del Gran Oriente de Francia, 1894		
Nombre	Fundación	Ubicación
<i>Patrie-Humanité</i>	18 de febrero de 1886	Betlemitas 8

El Capítulo del Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas tenía el mismo nombre *Patrie-Humanité*, la fecha con la que se acompaña, que de igual forma supongo es la de su establecimiento, es el 20 de julio de 1889, y el jefe de ese cuerpo el ✠ Potier (Alphonse-Jean-Hector), también grado Rosa Cruz; la dirección que registra es Contador 21, Puente Solano, en México. Ese Capítulo trabajaba cada trimestre por convocación⁷⁴⁶.

Tabla 72.- Capítulo del Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas, 1894		
Nombre	Fundación	Ubicación
<i>Patrie-Humanité</i>	20 de julio de 1889	Contador 21, Puente Solano

Gran Logia Hijos del Trabajo del Estado de Guanajuato, 1887

A decir de Zalce y Rodríguez, en 1887 Manuel González ex-presidente de la República impulsó la masonería en Guanajuato, donde se creó la Gran Logia Hijos del Trabajo, que tuvo logias en la capital del Estado, en León de los Aldamas, Silao, Dolores Hidalgo, Celaya, San Miguel Allende, Irapuato, Salamanca y en alguna otra ciudad. Y menciona como masones de las logias de esa Obediencia a varios estudiantes del Colegio del Estado que se expresaban en el semanario "La Razón", dedicado a la memoria de Benito Juárez⁷⁴⁷. Habrá que tomar con prudencia la pretensión de veracidad de la información que él registró, en tanto conozcamos fuentes primarias que nos permitan validarla.

Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1890, por acuerdo del Gran Oriente y el Supremo Consejo de México

De acuerdo con lo que narra Esteban Ramírez, el nombramiento de Ignacio Manuel Altamirano como Cónsul General de México en España en 1889 trajo como consecuencia la unión del Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos con el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado⁷⁴⁸, mediante un tratado de unión con el que se estipuló la formación de la Gran Dieta Simbólica, integrada por las

Grandes Logias y logias simbólicas de los Estados y de la capital de México, representadas cada una por un diputado⁷⁴⁹.

De estos temas trataron los Grandes Comendadores Albert Pike y Alfredo Chavero en la correspondencia que sostuvieron, del cisma que surgió en 1878⁷⁵⁰ por la cesión del control de la masonería simbólica⁷⁵¹, y del tratado de 1889⁷⁵² con el que se puso fin a la controversia.

En el mismo *Boletín Masónico* de la Gran Dieta, del mes de agosto de 1893, se afirma que en el momento de la fusión "contaba el Gran Oriente 193 logias, el Supremo Consejo con 100 cuerpos Filosóficos"⁷⁵³, y fue publicado el Balaustre No. 157 del día 31 de diciembre de 1889, firmado por Sóstenes Rocha como Gran Maestro, timbrado y sellado por Juan de Dios Peza, Gran Canciller Guarda Sellos, y promulgado por orden del Supremo Gran Oriente con firma de Ermilo G. Cantón, como Gran Secretario General, por el que a nombre del Supremo Gran Oriente se decretó:

Artículo 1º El Sup[remo] Gr[an] Oriente Esc[océs] de México, constituido y representado legal y debidamente por delegaciones de los Cuerpos Simbólicos de su Jurisdicción, renuncia de una vez y para siempre la dirección que se le tiene encomendada, y mirando por el bien y la prosperidad de la Orden, convoca á todas las Logias y Gr[andes] Log[ias] de su obediencia, y á todos los Cuerp[os] Simbó[licos] de otras jurisdicciones existentes en la República que acojan favorablemente el presente Bal[austre], para formar un Cuerpo Supremo que llevará el nombre de: <<GRAN DIETA SIMBÓLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.>>

Art. 2° Las Gr[andes] Log[ias] llevarán el nombre de <<GRANDES LOGIAS DE ESTADO,>> y ellas y los talleres de su jurisdicción tendrán un Representante en la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, de la que dependerán directamente...

Art. 8° Al quedar formal y debidamente instalada la GRAN DIETA, para cuyo acto este Cuerpo Sup[remo] delega sus poderes en el Il[ustre] H[ermano] Ignacio Pombo, en su calidad de M[aestro] M[asón], dará cuenta al Mundo Masónico de este acontecimiento, y quedará disuelto para siempre el Supremo Gran Oriente de México⁷⁵⁴.

Fueron catorce las Grandes Logias de Estado Constituyentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos. En el Anexo XXXIV incluyo a sus representantes, junto con los dignatarios y oficiales que fueron electos e instalados para dirigir la Gran Dieta.

Al respecto de la historia de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, Ermilo G. Cantón representó y pretendió legitimar la genealogía de su origen masónico con la publicación del diagrama que integro en el Anexo XXXV en el *Boletín Masónico, Órgano oficial de la Gran Dieta*.

El diagrama fue publicado acompañado con la siguiente leyenda: "El presente cuadro demuestra desde cuando y bajo qué Jurisdicción y nombre, existe en México la Masonería"⁷⁵⁵. Con su publicación, además de buscar legitimar los antecedentes históricos de la Gran Dieta, se buscaba responder las acusaciones que hiciera Fregue Gould en una publicación de la logia *Quator Qoronati*, con base en lo dicho

por Richard Chism, miembro en México de la logia *Toltec 520*⁷⁵⁶, quien calificaba de irregular a la Gran Dieta y cuestionaba su origen.



Imagen 46.- Frente. Medalla, *Gran Dieta Simbólica*, Gran Representante en Massachusetts.



Imagen 47.- Reverso. Medalla, *Gran Dieta Simbólica*, Gran Representante en Massachusetts.

Hay constancia material de que sí gozó de algún reconocimiento masónico internacional la Gran Dieta Simbólica. No se comprende en otro sentido que se hubiera elaborado una medalla de *Gran Representante en Massachusetts*.

Richard Chism no sólo era miembro de la logia simbólica *Toltec 520*, en 1894 dirigía el Capítulo del Real Arco Chapultepec. En marzo de 1894 se publicó que "el 8 del mes que corre" confirió el grado del Real Arco a John M. Kerr y a Clarence Lawson⁷⁵⁷, por lo que puede constatarse que era miembro asiduo de grupos masónicos que trabajaban bajo el sistema ritual americano o Rito York.

La disputa de la irregularidad de la Gran Dieta quedó superada desde 1895, año en el que proscribió la masonería femenina bajo su jurisdicción e hizo obligatorio el uso de la Biblia como Libro de la Ley⁷⁵⁸.



Imagen 48.- Portada. Boletín masónico, órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1897.

La revisión de las fuentes documentales, permite advertir la diferencia entre varios de los datos del diagrama del *Boletín Masónico*. Quizás se deba a que su autor conocía fuentes primarias que yo desconozco, o a que su intencionalidad no era histórica, a que haya elaborado el diagrama no para dar cuenta de cómo fue la genealogía de la Gran Dieta, sino para construir un discurso a modo que permitiera responder las acusaciones de Chism y de Fregue Gould, porque son varios los años en los que difiere de los que yo he referido con base en fuentes primarias documentales de otros grupos masónicos.

De acuerdo con Esteban Ramírez, el 15 de febrero de 1890 quedó instalada en su templo del callejón de la Condesa la Gran Dieta Simbólica⁷⁵⁹, con la que se buscó unificar a la masonería simbólica bajo una coordinación nacional.

El 31 de diciembre de 1889 el gran maestro de la Gran Logia Valle de México, general Sóstenes Rocha, expidió el Balaustre No. 157, por el que declaró disuelto el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos y ordenó a todas

las logias de su gran logia que se unieran a la Gran Dieta Simbólica⁷⁶⁰, como he dejado escrito. En el *Boletín Masónico* de la Gran Dieta de 1893 se dijo que:

El Bal.:* de 31 de Diciembre convocó á todas las Logias Simbólicas de la República que desearan la unificación de la Masonería azul, á una Gran Dieta que debería quedar instalada el 15 de Febrero de 1890: A esa convocatoria acudieron catorce Grandes Logias y ciento seis Logias simbólicas que acreditaron á sus representantes, según puede verse en acta del 13 y 14 de Febrero de 1890, escrita la 2ª de puño y letra de D. Ignacio de la Peña, quien la rubricó y firma como Gran Srio.: Gral.:** adjunto⁷⁶¹.

En su informe, Ignacio Pombo dijo que el Supremo Consejo, con el fin de establecer de una manera definitiva y permanente la buena inteligencia y la armonía entre esa Potencia masónica y el simbolismo o masonería azul, celebró un tratado de amistad y de reconocimiento con la Gran Dieta Simbólica en 1895.

Para ello, nombró como representante a Domingo León, y la Gran Dieta a Andrés Horcasitas, quiénes ajustaron las bases del tratado, que fueron aprobadas por el Supremo Consejo pero no por la Gran Dieta, por lo que quedaron sin ningún efecto⁷⁶².

Es de llamar la atención que en el mismo año de 1895, en el mes de Septiembre, tanto el general Porfirio Díaz,

* Bal[austre].

** S[ecretario] G[ene]ral.

presidente de la República y Gran Maestro, como Ignacio Mariscal, renunciaron a la Gran Dieta⁷⁶³.

Luis Pombo mencionó en un informe que el Supremo Consejo, para corregir los abusos que se cometían en la masonería simbólica, circuló nuevamente el Balaustre No. XXXII de 1883⁷⁶⁴; que las Grandes Logias de Estado de Puebla, Distrito Federal, San Luis Potosí, México, Chihuahua, Tabasco, y de otros Estados, se habían separado de la Gran Dieta, reasumiendo su soberanía de conformidad con ese Balaustre, pidiendo ser reconocidas como Cuerpos regulares y legítimos; ante lo que el Supremo Consejo sólo contestó de enterado.

También señaló que diversas entidades masónicas extranjeras les consultaron sobre la regularidad y el estado de la masonería simbólica en México y que se abstuvieron de contestar, aunque sí consultaron al Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur de los Estados Unidos⁷⁶⁵.

En la sesión del 27 de marzo el Supremo Consejo resolvió invitar a las diversas agrupaciones masónicas del simbolismo que se disputaban la ocupación legal en el territorio nacional, haciendo extensiva la invitación a las Obediencias regulares de los Estados Unidos de Norte América, para que se establecieran una o más Grandes Logias simbólicas

reconocidas, tanto interna como externamente, como legítimas para el gobierno de la masonería simbólica en México⁷⁶⁶.

Como ya he dejado escrito, reunidos quince delegados de varias logias en lo que llamaron una convención masónica, instalaron la Gran Dieta con base en un decreto del Gran Oriente, lo cual fue rechazado por otros grupos masónicos. A decir de los opositores, cuando se promulgó la Constitución de la Gran Dieta en 1890, pretendían representar sus fundadores, sin fundamento, a 127 logias y a algunas Obediencias.

Del general Porfirio Díaz hay quien afirma que nunca asistió a las reuniones de la Gran Dieta. Que desde 1890, año de su fundación, fungió como su Gran Maestro de Honor, con un cargo de índole sólo nominal. A diferencia de lo que se ha querido ver en la Gran Dieta, un grupo de control político creado para servir al gobierno de Díaz para explicar algunas de las causas de la revolución mexicana.

Los interesados en esa interpretación, por lo menos deberían tener presente que Díaz renunció a la Gran Dieta en 31 de agosto de 1895. Y que, para noviembre de 1895 la Gran Dieta estaba casi extinta, aunque todavía tenía algunas Grandes Logias en el interior del país y siguió funcionando hasta el 30 de abril de 1901.

En el Distrito Federal y en Veracruz hubo dos Grandes Logias Simbólicas que nunca reconocieron a la Gran Dieta Simbólica.

Tabla 73.- Grandes Logias Independientes de Estado bajo los auspicios de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos (fundada en 15 de Febrero de 1890)

Nombre	No.	Localidad	Estado
<i>Valle de México</i>	1	Distrito Federal	México
<i>Miguel Hidalgo</i>	2	Toluca	Estado de México
<i>El Sol</i>	3	Jalapa	Veracruz
<i>Estado de Jalisco</i>	4	Guadalajara	Jalisco
<i>Benito Juárez</i>	5	Saltillo	Coahuila ⁷⁶⁷
<i>Unión Perpetua</i>	6	Zacatecas	Zacatecas
<i>Unión</i>	7	Monterrey	Nuevo León
<i>El Faro</i>	8	San Cristóbal de las Casas	Chiapas
<i>Ignacio Ramírez</i>	9	Tampico	Tamaulipas
<i>Víctor Hugo</i>	10	Oaxaca	Oaxaca
<i>Vicente Guerrero</i>	11	Chilpancingo	Guerrero
<i>Regeneración</i>	12	Aguascalientes	Aguascalientes
<i>Cosmos</i>	13	(Paso del Norte) Ciudad Juárez	Chihuahua
<i>Luz de la Frontera</i>	14	Nuevo Laredo	Tamaulipas
<i>No. 15 de Libres y Aceptados Masones</i>	15	Puebla	Puebla
<i>El Potosí</i>	16	San Luis Potosí	San Luis Potosí
<i>Estado de Tabasco</i>	17	San Juan Bautista	Tabasco
<i>Puebla de Zaragoza</i>			Puebla

Mencionaré algunos datos aislados respecto de las siguientes Obediencias: Valle de México No. 1, Estado de Jalisco 4, Unión Perpetua No. 6, Unión No. 7, Regeneración No. 12 y El Potosí No. 16; y no mencionaré acerca de estas otras Obediencias: Miguel Hidalgo No. 2⁷⁶⁸, El Sol No. 3, Benito Juárez No. 5, El Faro No. 8, Ignacio Ramírez No. 9, Víctor Hugo No. 10, Vicente Guerrero No. 11⁷⁶⁹, Cosmos No. 13, Luz de la Frontera No. 14, No. 15 de Libres y Aceptados Masones, Estado de Tabasco No. 17 y Puebla de Zaragoza.

El tratamiento de esas Obediencias masónicas exige hacer un estudio regional por cada caso, puesto que mi propósito no es ese sólo mencionaré algunos datos, que permitan contextualizar el problema de su establecimiento, si bien sí las integro al Cuadro de Obediencias y Potencias, véase el Anexo XXXVI.

Gran Logia Valle de México No. 1, 1890, bajo la Gran Dieta

Desde la formación de la Gran Dieta la Gran Logia Valle de México quedó subordinada a ésta y sustituyó a la Gran Logia del Distrito Federal que se refundió en la Gran Dieta⁷⁷⁰. No obstante que en el *Boletín Masónico* de la Gran Dieta de abril de 1893 quedó registrado que la Gran Logia Valle de México No. 1 fue constituida bajo la Gran Dieta en 15 de diciembre de 1892⁷⁷¹.



Imagen 49.- Benito Juárez Maza, Gran Luminar Rito Nacional Mexicano, 1907

Benito Juárez*, en su calidad de Gran Maestro de la *Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal*, protestó especialmente contra la Gran Logia Valle de México, a la que no consideraba Soberana.

* Por la fecha es claro que se trata de Benito Juárez Maza, hijo del homónimo *Benemérito de Las Américas* Benito Pablo Juárez García.

En 20 de agosto de 1893⁷⁷² renovó su protesta contra las logias que reconocían a la Gran Logia Valle de México y a la Gran Dieta como Cuerpo Superior.

Gran Logia Benito Juárez del Estado de Jalisco No. 4, 1890, bajo la Gran Dieta

A principios de 1890 la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos otorgó Cartas Patentes a tres logias simbólicas que constituyeron la Gran Logia *Benito Juárez* del Estado, la que se disolvió entre 1896 y 1903⁷⁷³.

Tabla 74.- Logias constituyentes de la Gran Logia Benito Juárez del Estado de Jalisco, 1890	
Logia	No.
<i>Salomón</i>	22
<i>Eureka</i>	124
<i>Herrera y Cairo</i>	128

Gran Logia Unión Perpetua No. 6 de Zacatecas, 1890, bajo la Gran Dieta

La Gran Logia Unión Perpetua se integró a las Obediencias que constituyeron la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1890.

Tabla 75.- Logias constituyentes de la Gran Logia Unión Perpetua de Zacatecas			
Logia	No.	Localidad	Constituida
<i>Santiago Lohse</i>	33	Zacatecas	Mayo 25, 1871
<i>Osiris</i>	48	Fresnillo	Marzo 10, 1875
<i>Isis</i>	54	Zacatecas	Agosto 20, 1875
<i>Jesús González Ortega</i>	94		
<i>Atenas</i>	113	Ojocaliente	
<i>Luis de la Rosa Oteiza</i>	150	Pinos	
<i>Libres y Unidos</i>	227	Nieves	

Flores Zavala refiere que en el año de 1894 la Gran Logia Unión Perpetua se disolvió por no tener logias suficientes para sobrevivir: "en 1894 debió abatir sus columnas con el argumento de no tener las logias suficientes para sobrevivir⁷⁷⁴."

Agrega Flores Zavala que de las dos logias constituyentes de la Gran Logia Unión Perpetua, que continuaron unidas a la Gran Dieta Simbólica, la logia *Luis de la Rosa No. 150* dejó de trabajar -"entró en sueños"- y la logia *Libres y Unidos No. 227* fue adscrita a la Gran Logia Estado de Jalisco No. 4⁷⁷⁵.

Su afirmación respecto a la adscripción de la logia *Libres y Unidos No. 227* a la Obediencia del Estado de Jalisco y de la disolución de la Gran Logia Unión Perpetua, es de llamar la atención que él refiera que ocurrió antes de marzo de 1896.

Afirmo lo anterior porque en ese mes en el *Boletín Masónico, Órgano Oficial de la Gran Dieta*, se publicó un comunicado firmado en el Or[iente] de Nieves por el Ven[erable] Maest[ro] José Luis Esparza y el Secret[ario] de "La Respetable logia 'LIBRES Y UNIDOS' núm 227, regularmente constituida bajo los auspicios de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos y en la jurisdicción de la Gran

Logia Estado 'Unión Perpetua' núm. 6, al Oriente de Zacatecas⁷⁷⁶."

Gran Logia Unión No. 7 del Estado de Nuevo León, 1890, bajo la Gran Dieta

Disuelto el Gran Oriente y creada la Gran Dieta Simbólica en 1890, el 2 de abril de ese año los miembros de varias logias se reunieron para deliberar acerca del ordenamiento por el que de parte de la Gran Dieta se les pedía constituir la *Gran Logia Unión No. 7* bajo su jurisdicción, lo que acataron al instalar en debida forma la nueva Obediencia, que trabajó hasta el año de 1901⁷⁷⁷.

Tabla 76.- Logias constituyentes de la Gran Logia Unión No. 7, bajo la Gran Dieta

Logia	No.
<i>Progreso</i>	7
<i>Unión Perpétua</i>	8
<i>Gral. Zuazua</i>	25
<i>Juan Ignacio Ramón</i>	26
<i>Estrella de Oriente</i>	27

Tabla 77.- Fundadores de la Gran Logia Unión No. 7

Nombre	Cargo
Gral. Bernardo Reyes	Gran Maestro
Bernardino Lozano y Aragón	Diputado Gran Maestro
Félix Elisondo	Primer Gran Vigilante
Lic. Exiquio Palomo	Segundo Gran Vigilante
G. González Barreda	Gran Secretario
José Oliver y Comonfort	Gran Tesorero
Félix N. Rodríguez	Gran Primer Experto
Lic. Lorenzo Roel	Gran Segundo Experto
Dr. Santiago Zambrano	Gran Hospitalario
Rafael Melo	Gran Maestro de Ceremonias
Regino N. Gutiérrez	Gran Primer Diácono
Rafael García Fernández	Gran Segundo Diácono
Antonio López Castillo	Gran Guarda Templo

Si bien rebasa el límite temporal de esta investigación, dejo mencionado para tener el contexto completo del establecimiento de la Obediencia masónica más importante en esa entidad federativa, que sería hasta el 24 de Junio de 1905 que se reconstituiría como *Gran Logia de Libres Antiguos y Aceptados Masones del Estado de Nuevo León*, con tres logias constituyentes auspiciadas hasta entonces por la Gran Logia Unida Mexicana: *Obreros del Silencio No. 1, Constancia No. 2 y Victoria No. 3*⁷⁷⁸.

Tabla 78.- Logias constituyentes de la Gran Logia del Estado de Nuevo León, bajo la Gran Logia Unida Mexicana	
Logia	No.
<i>Obreros del Silencio</i>	1
<i>Constancia</i>	2
<i>Victoria</i>	3

Tabla 79.- Fundadores de la Gran Logia de Nuevo León	
Nombre	Cargo
Gral. Bernardo Reyes	Gran Maestro
Lorenzo Roel	Diputado Gran Maestro
Teódulo Montemayor	Primer Gran Vigilante
Jesús M. González	Segundo Gran Vigilante
Corl. Ignacio Morelos Zaragoza	Gran Orador
Lic. B. R. Anguiano	Gran Orador Adjunto
Rafael Nájera	Gran Secretario
Dr. Pedro C. Martínez	Gran Tesorero
Arturo C. Centeno	Gran Tesorero Adjunto
Melesio A. Martínez	Gran Primer Experto
Dr. Atanasio Carrillo	Gran Segundo Experto
Lic. Macedonio E. Tamez	Gran Hospitalario
Fortunato V. villareal	Gran Hospitalario Adjunto
Lic. Rafael Dávila	Gran Maestro de Ceremonias
Prof. Emilio Rodríguez	Gran Maestro de Ceremonias Adjunto
Dr. Ramón E. Treviño	Gran Primer Diácono
Crescencio D. Arce	Gran Segundo Diácono
Lic. Carmen A. Montemayor	Gran Porta Estandarte
Hilario Hernández	Gran Porta Estandarte Adjunto
Aureliano Martínez	Gran Guarda Templo
Toribio Caín	Gran Guarda Templo Exterior
Carlos T. Cuéllar	Gran Guarda Sello
Juan Flores Domínguez	Gran Ecónomo

Gran Logia de Estado Regeneración No. 12, 1890, bajo la Gran Dieta y Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Aguascalientes, 1895

La *Gran Logia de Estado "Regeneración" No. 12* (también aparece en otro período como No. 14) se constituyó precisamente bajo los auspicios de la Gran Dieta.

En el documento por el que se dieron a conocer las *Constituciones Generales de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos*, aprobadas en las grandes asambleas del 30 de junio y entre los días 1º y 5, 7 y 10 de julio de 1890, y juradas el 18 de julio de 1890, aparece Francisco J. Medina como Gran Canciller y diputado por la Gran Logia de Estado *Regeneración No. 12* y por las Respetables Logias *Benito Juárez No. 3* y *Víctor Hugo No. 76*⁷⁷⁹.

No cuento con más información de primera fuente, he encontrado el dato aislado que afirma que Francisco Primo de Verdad y Ramos, José María Bocanegra, Valentín Gómez Farías, Jesús Terán Peredo, José María Arteaga y José María Chávez Alonso, gobernador del Estado, fueron masones en Aguascalientes y que probablemente la masonería regular comenzó a mediados del siglo XIX auspiciada por el último de ellos.

Sí he advertido en fuentes primarias que en el año de 1892 la *Gran Logia Independiente de Estado "Regeneración" No. 12* trabajaba bajo los auspicios de la Gran Dieta Simbólica de

los Estados Unidos Mexicanos con varias logias: *Francisco Primo Verdad*, *Benito Juárez* y *José María Chávez*, y el dato aislado de algunos de sus funcionarios y miembros para 1894.

Tabla 80.- Autoridades y miembros de la Gran Logia Independiente de Estado "Regeneración" No. 12, 1894	
Nombre	Cargo
Alejandro Vázquez del Mercado (Gobernador de Aguascalientes)	Gran Maestro
Jesús Díaz de León	Primer Gran Vigilante
Víctor Villalpando	Segundo Gran Vigilante
Manuel Dublán	Diputado a la Gran Dieta
Otros miembros	
José María Huerta, Jesús Bernal, Donato Motta, Gil Chávez, José Herrán, Florentino Herrera, Silverio Vázquez, Antonio M. Navarro, Juan Martínez, Pedro T. Chávez, J. W. Thompson, Luis G. Garibay, Luis Ortega.	

Esa gran logia se mantuvo bajo la jurisdicción de la Gran Dieta hasta 1895, año en el que se declaró Independiente.

Gran Logia El Potosí No. 16 en San Luis Potosí, 8 de agosto de 1891, bajo la Gran Dieta

Zalce registra otra Obediencia para el mismo Estado fundada en 1891, bajo la autorización de la Carta-Patente N° 1520 que le otorgó la Gran Dieta Simbólica⁷⁸⁰.

Por noticias publicadas en internet se confirma su dicho, porque hay constancia de que fue fundada el 8 de agosto de 1891, y que en el año 2009 en San Luis Potosí se celebró el CXVIII aniversario de esa Obediencia⁷⁸¹. Para Denslow el día de la fundación fue el día 7⁷⁸².

Las seis logias constituyentes de la Gran Logia de San Luis Potosí fueron las siguientes⁷⁸³:

Tabla 81.- Logias constituyentes de la Gran Logia El Potosí No. 17, 1891		
Logia	No.	Lugar
Hidalgo	39	Valle de Río Verde
Corona de la Sierra	66	Valle de Xilitla/Rayón
Fe y Esperanza	152	Valle de San Luis Potosí
Mariano Arista	154	
San Luis de la Patria	155	
Sombra de Juárez	153	Valle de Rayón



Imagen 50.- Medalla, Logia Mariano Arista No 2, San Luis Potosí, 7 de Agosto de 1891.

R[ESPETABLE] L[OGIA] MARIANO ARISTA N. 2

R[ITO] E[SCOCES]

COMPAS Y ESCUADRA ENTRELAZADOS
CON "G" RADIANTE AL CENTRO

A[NTIGUO] A[CEPTADO]

F.D.T.

OR[IENTE] DEL POTOSI AGOSTO 7 DE 1891

La constancia material de la logia Mariano Arista permite suponer que cambió de número del 154 al 2 al ser una de las constituyentes de la nueva Obediencia masónica, y que la logia fue fundada un día antes que la Obediencia.

**Comasonería y mujeres en la masonería en México
Logias jurisdiccionadas a la Gran Dieta, 1891-1895; y Orden
Estrella Nacional, 24 de agosto de 1891**

Bajo la autorización de la Gran Dieta, por mandato de su entonces Gran Maestro, Porfirio Díaz, y por comisión delegada a Ermilo G. Cantón, el 8 de agosto de 1891 se estableció la

logia femenina *Martha Washington* en San Luis Potosí No. 156⁷⁸⁴.

A finales del mismo mes, en la Muy Respetable Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, acaeció otro tipo de establecimiento. Mediante el Decreto número 4, del 24 de agosto de 1891, firmado por Benito Juárez (Maza) como Gran Maestro de esa Obediencia y para las logias de la jurisdicción y Potencias legales de la fraternidad universal, la formación de la primera logia de una Orden especial para señoras y señoritas en la República denominada *Orden Estrella Nacional*, de Masonería Simbólica Adoptiva para la educación de la mujer, compuesta de los tres grados de la masonería simbólica: Aprendiz, Compañera y Maestra Masona⁷⁸⁵. La primera logia fue instalada ese mismo día 24 de agosto de 1891, con el nombre de *Margarita Maza de Juárez*⁷⁸⁶.

El siguiente año fueron creadas nuevas logias con presencia de mujeres, al interior de otra Obediencia masónica y supeditadas o jurisdiccionadas de igual forma a la supra-Obediencia que llevó por nombre: Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos. Logias que integraron mujeres en ese año fueron por lo menos las siguientes tres:

Nombre	No.	Lugar
<i>José A. Cisneros</i>	19	Mérida, Yucatán
<i>Martha Washington</i>	156	San Luis Potosí
<i>Josefa C. de Cantón</i>	158	Nuevo Laredo, Tamaulipas

Para el año siguiente, según consta en el Boletín masónico de 1893 de la Gran Dieta Simbólica, las logias en las que hubo presencia de mujeres se habían incrementado cuando menos de tres a once⁷⁸⁷.

Tabla 83.- Logias con mujeres, bajo la Gran Dieta, 1893		
Logia	No.	Lugar
<i>Constancia</i>	9	Comitán, Chiapas
<i>Salomón</i>	12	San Cristóbal de las Casas
<i>José A. Cisneros</i>	19	Mérida, Yucatán
<i>María Alarcón de Mateos</i>	27	México, Distrito Federal
<i>José María Aguirre</i>	57	Saltillo, Coahuila
<i>Martha Washington</i>	156	San Luis Potosí
<i>Josefa C. de Cantón</i>	158	Nuevo Laredo, Tamaulipas
<i>Esenios</i>	166	Morelia
<i>Donato Guerra</i>	177	Santa Rosalía
<i>Cadena de Unión</i>	180	León
<i>Miguel Hidalgo y Costilla</i>	190	Dolores Hidalgo, Guanajuato

Gran Logia del Distrito Federal de México, 3 de octubre de 1895, por expulsión de Ramón Guzmán y escisión de la Gran Logia Valle de México bajo la Gran Dieta

En 24 de junio de 1895 hubo otra escisión encabezada por el Gran Maestro Ramón Guzmán, que tuvo ocasión durante una celebración de una fiesta solsticial⁷⁸⁸, a causa del Balaustre número XVIII del 12 de agosto de 1895⁷⁸⁹ que el Gran Maestro se opuso públicamente a acatar⁷⁹⁰.

Con ese Balaustre se buscaba conseguir, y en algunos casos mantener, el reconocimiento de la masonería internacional, y para ello se decretaba que en las logias bajo la jurisdicción de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos se trabajara con el libro de la ley

(la Biblia)⁷⁹¹ y se prohibiera la presencia de mujeres en los trabajos de las logias masónicas⁷⁹².

La consecuencia fue el desconocimiento del Gran Maestro Ramón I. Guzmán el 13 de agosto de 1895⁷⁹³, su expulsión en la reunión organizada por Ermilo G. Cantón cuatro días después, el 17 de agosto de 1895, y su reorganización por el mismo Cantón como Gran Maestro de una nueva etapa de la Gran Logia a la que se le continuó llamando *Valle de México*, desde el día 24 agosto de 1895⁷⁹⁴.

La memoria anual de la *Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal* refiere que un grupo rebelde al Supremo Consejo del Rito Escocés Antigo y Aceptado formó la Gran Logia *Valle de México* bajo los auspicios del Supremo Gran Oriente en 1879; que tras la desaparición de éste quedó bajo las órdenes de la Gran Dieta, que sufrió su primera división en 1892, con Bayona y la separación de las logias *Aztecas*, *Juárez*, *Riego* y *Regeneración*; después en octubre de 1895 su segunda división con Ramón I. Guzmán y la separación de las logias *Cosmos*, *Aztecas* y *Pedro Ogazón*⁷⁹⁵.

Con el recurso del Balaustre XXXII, se pretendió legitimar la constitución de la *Gran Logia Valle de México* No. 1⁷⁹⁶ y se buscó reorganizar a la *Gran Logia del Distrito*

Federal de México el día 3 de Octubre de 1895, asumiendo que se tendría legitimidad fuera de la Gran Dieta⁷⁹⁷.

Gran Logia Independiente de Masones Libres del Distrito Federal, 1892, por expulsión de Ignacio de la Peña

El 7 diciembre de 1892⁷⁹⁸, Ignacio de la Peña fue expulsado al parecer sin justificación por Ermilo G. Cantón de la Gran Dieta y de la Gran Logia, a causa de que el primero buscaba seguir proceso legal masónico contra el segundo por abuso de autoridad.

Tras su expulsión, de la Peña estableció la *Gran Logia Independiente de Masones Libres del Distrito Federal*⁷⁹⁹ con cinco logias, lo que permite identificar otro modelo de establecimiento de grupos masónicos que se origina con la expulsión de uno o más de sus miembros.

El 27 de junio de 1899 Benito Juárez Maza protestó contra la Gran Logia de Veracruz, por haber fundado en México la Gran Logia Santos Degollado -de la que hablaré al final de este apartado-. Acusó también a la Gran Logia Valle de México, de haber usurpado sin derecho el nombre de Gran Logia de Libres y Aceptados Masones a la disolución de la Gran Dieta en que se declaró Soberana, de estar compuesta en su mayoría de miembros americanos y de contar en ese momento con un Gran Maestro de nacionalidad americana.

También dijo que en el Distrito había grandes logias de los Ritos Mexicano, Reformado, Templario y Azteca⁸⁰⁰ (de los dos últimos ritos no he encontrado fuentes primarias); y que su Gran Logia se denominaba Unida, por la fusión hecha entre esa Potencia masónica y la Gran Logia del Rito Nacional Mexicano, en 25 de enero de 1903⁸⁰¹, tema que no desarrollo.

La Potencia masónica del primer rito al que se refiere fue el Supremo Consejo del Rito Escocés Reformado para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos, del que fue electo como su Gran Comendador Benito Juárez Maza en su primer período del 7 de Mayo de 1893 a 1999⁸⁰² y reelecto posteriormente.

Gran Logia del Estado de Veracruz, 1899, bajo la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal

En el año de 1899 fue constituida otra Obediencia masónica que fue denominada Gran Logia del Estado de Veracruz⁸⁰³, con las logias simbólicas *Esperanza No. 87*, *Xicoténcatl No. 90* y *Fraternidad No. 91*, jurisdiccionadas a la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal. No cuento con más datos de esa Obediencia.

Tabla 84.- Logias constituyentes de la Gran Logia de Veracruz de 1899	
Logia	No.
<i>Esperanza</i>	87
<i>Xicoténcatl</i>	90
<i>Fraternidad</i>	91

Gran Logia Santos Degollado, 1899

En la Ciudad de México se creó la *Gran Logia Santos Degollado* cuando el Supremo Consejo de México fomentó su creación en unión de la Gran Logia de Veracruz en el año de 1899 y pervivió hasta 1906⁸⁰⁴.

Lo que sucedió en 1899 fue que la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal desconoció a la Gran Dieta y fomentó, junto con la Gran Logia de Veracruz, la formación de la *Gran Logia Santos Degollado*, cuya desaparición favoreció en 1906 y volvió a proteger a la *Gran Logia Valle de México*, descendiente de la *Gran Dieta Simbólica*⁸⁰⁵.

Tabla 85.- Logias jurisdiccionadas a la Gran Logia Santos Degollado, finales del siglo XIX			
Estado	Logia	Localidad	Año
Tlaxcala	<i>Senado Tlaxcalteca</i>	Tlaxcala	
	<i>Presidente Lerdo de Tejada</i> (de ferrocarrileros)	Apizaco	
Guerrero	Nombres desconocidos	Iguala	
		Tixtla	
		Taxco	
		Chilapa	
		Acapulco	
Morelos	<i>Morelos</i>	Cuernavaca	1892
	<i>Toltecas</i>	Yautepec	1894
	<i>Galeana</i>	Jojutla	1895
Estado de México	Nombres desconocidos	Mineral de Zacoalpan	
		Sultepec	
	<i>Invencible Morelos</i>	Temaxcaltepec	
	Nombres desconocidos	Tenango del Valle	
		Jilotepec	
		Zumpahuacán	

A decir de Zalce, esa Obediencia tuvo por lo menos dieciséis logias subordinadas, dos en Tlaxcala⁸⁰⁶, cinco en

Guerrero⁸⁰⁷, tres en Morelos⁸⁰⁸ y seis en el Estado de México⁸⁰⁹, de varias de ellas no registra el nombre ni el año.

Hasta aquí este recuento del establecimiento de las Obediencias y las Potencias masónicas en el siglo XIX en México, que si bien no ha sido lo suficientemente extenso y detallado como lo exigiría el estudio regional y local de cada caso; confío en que aporte los elementos necesarios a los interesados en el tema, para sentar las bases de la reconstrucción de las instituciones masónicas establecidas en México en la decimonona centuria, y para la identificación de las permanencias y rupturas que hagan comprensible su tipología y los procesos que siguieron.

Corolario

El Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado desde su fundación administró los grados simbólicos del primero al tercero -conocidos también como universales- así como los grados de su rito -denominados comúnmente filosóficos- del cuarto al trigésimo tercero, y los grupos masónicos que autorizó su fundación gozaron del reconocimiento de su legítima regularidad sin cuestionamientos después de la década séptima del siglo XIX.

A causa de los acuerdos adoptados en el Convento Universal de Supremos Consejos de Lausana, celebrado en Suiza

en 1875, en México se realizaron cambios y ajustes normativos, estructurales y rituales que condujeron a la promulgación del Balaustre XXXII de 1883 que normó la separación entre las jurisdicciones administrativas del Supremo Consejo y las Obediencias; de los grados del cuarto al trigésimo tercero respecto de los primeros tres.

Ignacio Manuel Altamirano desde 1878 luchó, en un principio, por conquistar la libertad de las logias, en las que se trabajaban los grados primero al tercero, respecto de la jurisdicción de la Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado a la que estaban jurisdiccionadas, si bien su movimiento derivó en la subordinación de la masonería simbólica a una nueva supra-Obediencia o supra-Potencia, al Gran Oriente.

Hubo grupos masónicos que no fueron reconocidos como regulares por su origen reformista o cismático. Incluso hubo grupos fundados por miembros expulsados. La expulsión de los miembros de algún grupo masónico requiere un tratamiento no sólo general, porque los hubo a causa de no acatar la ortodoxia de la tradición masónica y buscar de manera cismática modificar sus principios; por buscar una reforma y lograr una práctica ritual más ortodoxa; e incluso, por cuestiones de control político entre diferentes grupos o

redes de individuos que buscaban controlar alguna Potencia masónica.

Varias Potencias masónicas del Rito Escocés Antiguo y Aceptado disputaron por la reputación de ser la primera que fue establecida regularmente en México. Las fuentes muestran que en todos los casos hay argumentos a favor y en contra, no obstante, el informe de Albert Pike de 1882 con relación a la regularidad es muy revelador.

A diferencia de lo aceptado por la tradición de 1717 y de lo escrito en las *Constituciones* de 1888 del Supremo Consejo, Albert Pike mencionó un criterio no sólo *ex iure* sino *ex facto*, que podría parafrasearse diciendo que se aceptaban como regulares las Potencias que trabajaban masonamente por el bien del género humano, de allí que cobre importancia insertar en varias partes las concepciones, propósitos y definiciones de los diferentes grupos masónicos, registrados en sus documentos normativos.

Por lo común, en la historiografía masónica o en las historias oficiales de alguna Obediencia o Potencia, al tratar el problema de su regularidad se comete un error metodológico; se toman principios que se han establecido en el siglo XX para juzgar o descalificar como irregulares grupos masónicos del siglo XIX de manera retroactiva.

Los movimientos reformistas y cismáticos al interior de los grupos masónicos fueron causa de la creación de nuevos paradigmas, algunos con un ánimo expansionista y con carácter centralista creados para unificar o controlar grupos de cualquier parte del territorio nacional, otros con propósitos de politizar o secularizar las prácticas rituales vinculándolas con una moral no mística o religiosa sino civil y patriótica o filosófica-moral; y unos más para hacer sus prácticas más incluyentes eliminando las prohibiciones de género; pero en todos los casos, la concepción de los tipos de masonería y de los grupos masónicos no se identificó con las acusaciones que contra ellos hicieron sus detractores.

La integración de la mujer hacia finales del siglo XIX tuvo tres vertientes. La primera fue la creación de logias de la *Orden Estrella Nacional*, creada ex profeso para la educación de la mujer. La segunda, la componían las logias de adopción que autorizaban el trabajo de hijas, hermanas, esposas o madres de masones acompañadas por el masón del cuál eran familiar, en grupos en los que podían recibir hasta el grado decimocuarto del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Y la tercera, logias de varones que iniciaron mujeres.

De las tres anteriores, las primeras logias fueron aceptadas y promovidas como un nuevo paradigma. Las segundas, fueron integradas a la propia estructura de las Obediencias

masculinas ya establecidas, no obstante, por derivar en logias de la tercera vertiente, fueron disueltas por presiones internacionales mediante las que se acusaba de estar violando la tradición masónica.

En el mismo contexto de la supresión de innovaciones por presiones de carácter internacional debe comprenderse el cancelamiento del proceso de secularización de los rituales, que había comenzado con la eliminación del uso de la Biblia - El Libro de la Ley- en los trabajos masónicos de la Gran Logia Valle de México y de logias jurisdiccionadas a la Gran Dieta.

Fueron constantes los conflictos no sólo por la innovación de principios que contrariaban los considerados tradicionales, también por la disputa de la jurisdicción. Destaca entre los problemas de esta índole, la acusación por la invasión de territorio ya ocupado por alguna Obediencia o Potencia regularmente establecida, como en el caso de la Obediencia cubana que invadió territorio ya jurisdiccionado a una Potencia mexicana, al autorizar la fundación de un grupo masónico en Veracruz.

Las causas aducidas por una Obediencia o por una Potencia para declarar que un territorio era libre y pretendía se reconociera que era legítimo que lo ocupara, cuando ya había una institución masónica establecida con

anterioridad, las basaban en el cuestionamiento de la legitimidad de la regularidad que decía tener el grupo más antiguo en el territorio en disputa.

Es claro que los paradigmas para el establecimiento de las instituciones masónicas fueron diversificándose, por lo que algunos grupos que en el momento de su establecimiento no fueron cuestionados, después tuvieron que buscar legitimar su regularidad.

Por ello, otro aspecto que permite mostrar las fuentes es que si bien se compartían algunos criterios para fundamentar el reconocimiento de un grupo masónico y el de su jurisdicción, aún así no estuvo exenta la historia del establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX de conflictos de interés personal entre los dirigentes de los diferentes grupos.

Sólo así se entiende que las autoridades de Potencias y de Obediencias practicantes de diferentes ritos se hermanaran o lidiaran arguyendo causas fraternas o presuntos principios irreconciliables, reconociendo unos grupos en un momento y descalificando a otros, y que después mutaran sus convicciones invirtiendo sus predilecciones, apoyados en otras razones o incluso en las mismas.

No queda duda que el primer masón del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en la segunda década del siglo XIX que

recibió la autorización para gobernar una Potencia masónica, con autoridad sobre todo el territorio mexicano, fue Ignacio Comonfort. No obstante que fue cuestionada su legitimidad a causa de haberla recibido de Foulhouze.

El papel de Comonfort, sin embargo, fue nuevamente decisivo puesto que el Supremo Consejo de Charleston regularizó su situación y autorizó fuera instalado como primer Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo para México y América Central.

Que Benito Juárez García y su hijo Benito Juárez Maza fueron masones no cabe duda. Que Maximiliano lo fue, no encontré fuente documental primaria que lo afirme. De las memorias de Carlos von Gagern se deduce que no contestó sus insinuaciones masónicas, mas no que no fue masón. Sí es significativo que Rebold al dar cuenta de los vínculos entre la masonería y el imperio napoleónico no mencionó a Maximiliano y que en boletines masónicos, especialmente los del Gran Oriente de Francia, tampoco se le mencione.

La comprensión del contexto en el que los masones del Rito Nacional Mexicano operaron, permite comprender las razones que tuvieron para secularizar y politizar sus prácticas rituales con el propósito de brindar un servicio al Estado y al país, que ellos entendían como patriótico e inaplazable.

También es comprensible que los masones anglosajones protestantes no entendieran los motivos de los masones del Rito Nacional Mexicano para operar políticamente, porque no tuvieron una población nacional casi totalmente católica y fiel, no pocas veces hasta la exageración y el fanatismo, a un clero político al servicio de las decisiones del Papado y del Episcopado durante los siglos XVIII y XIX.

En la sexta década del siglo XIX, para los masones en México juramentar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implicaba caer en pecado de excomunión. Ya desde el siglo XVIII y durante todo el siglo XIX, defender las aspiraciones de libertad de expresión, libertad de creencia, la soberanía popular, la separación de los intereses del clero de los asuntos del Estado y del Gobierno, suponía violentar los dogmas católicos y desobedecer a los príncipes de la monarquía del clero católico.

En ese contexto se comprende el recurso del que se valió el presidente Benito Juárez, con el auxilio de la reforma de las Constituciones del Rito Nacional Mexicano en 1868, para contribuir al establecimiento de las bases de un nuevo paradigma de Estado laico, mediante la secularización de la sociedad, que sólo podía darse mediante la formación de una nueva ciudadanía secularizada que superara el conflicto entre obedecer a una tradición religiosa, que se pretendía con

autoridad legítima sobre la potestad temporal, u obedecer los dictados de la soberanía popular emanada de sus órganos de representación política.

Por otra parte, si bien los miembros de muchas logias fueron legítimamente establecidas bajo el paradigma del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en la sexta y séptima décadas del siglo XIX, al aplicarse el Balaustre XXXII a partir de 1883, muchos de ellos se auto-constituyeron con un mínimo de tres logias en Obediencias Independientes de Estado o de Libres y Aceptados Masones, retomando el paradigma londinense de 1717.

Los miembros de otras Obediencias prefirieron trabajar bajo la jurisdicción de una supra-Obediencia, ya fuera con el modelo del Gran Oriente o años después con el de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTAS TERCERA PARTE
ESTABLECIMIENTO DE OBEDIENCIAS Y POTENCIAS MASÓNICAS EN MÉXICO
XII. MASONERÍAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

⁴³¹ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Grand Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the second day of the Hebrew month called Sivan, A.: M., 5623, answering to May 20, A. D. 1863, with accompanying Documents, Printed by John Wilson and Son, Volume III, Boston, 1863, p. 113.**

⁴³² Este Supremo Consejo fue fundado en 2 de Noviembre de 1830 en Lima Perú por José María Monzón, Capellán de la Armada de la Independencia y tiempo después Canónigo de la Catedral de Trujillo, bajo la autorización del Supremo Consejo de Nueva Granada (actual Colombia). Es interesante notar que el Supremo Consejo que autorizó, situado en Bogota, en ese año había comenzado a trabajar nuevamente, después de haber sido proscrito por Simón Bolívar en 1827. **LÓPEZ ALBUJAR, Carlos, Masones y Masonería en el Perú, Imprenta del Politécnico Nacional 'José Pardo', Lima, 1958, 109.**

Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction, *A register of supreme Councils active and extinct*, Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction, 5th Edition, Amended by III. Richard B. Burgess 33°. Assistant to Sovereign Grand Commander John Wn. McNaughton 33°, Massachusetts, 2009, p. 29.

⁴³³ **CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, tomo II, Nueva York, 1867, pp. 450-451.

⁴³⁴ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 57.

⁴³⁵ *Ibíd.*, p. 125.

⁴³⁶ **CASSARD, Andrés**, *Op. cit.*, tomo II, Nueva York, 1867, pp. 450-451.

⁴³⁷ *Ibíd.*, pp. 448-449.

⁴³⁸ **G.: O.: DE FRANCE**, *Bulletin du Grand-Orient de France, Suprême Conseil pour la France et les possessions françaises*, publication mensuelle, 14^e année - 2^e série, Octobre 1858 - Numéro 8, Paris, pp. 266-267.

⁴³⁹ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction**, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of Cincinnati, commencing on the sixteenth day of the Hebrew month Sivan, A.: M.:, 5630, answering to May 15th day of June 1870, Masonic Publishing Company, New York, 1870, pp. 237-238.

⁴⁴⁰ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction**, *Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]*, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part II, 1851 to 1858, Portland, 1875, p. 385.

⁴⁴¹ **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction**, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, at its Grand East, in Annual Session, held at the City of New York, N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the fourth day of the Hebrew month called Tamooz, A.: M.:, 5628, answering to June 24, A. D. 1868, Masonic Publishing and Manufacturing Company, New York, 1868, p. 132.

⁴⁴² **CHISM**, *Op. cit.*, p. 43. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 58.

⁴⁴³ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 55-56.

⁴⁴⁴ También Rosaura Hernández Rodríguez cita estas fuentes. **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rosaura**, *Ignacio Comonfort. Trayectoria política. Documentos*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie de Historia Moderna y Contemporánea: 7, México, 1967. En el apartado de las ilustraciones que ella integró a su libro pueden verse las fotografías de un diploma de **KNIGHT KADOSH, Caballero Kadosh**, que la autora incorrectamente intitula al pie de página *Caballero del silencio*, confundiendo el nombre del grado con el nombre de la logia que era *Silencio N° 9*. En la parte correspondiente a documentos, transcribe dos masónicos en las pp. 160-162. En las pp. 160 y 161 transcribe un documento alusivo al grado de **MASTER MASON**, el cual dice al calce de la transcripción en la página 161: "Ese mismo día se le extendieron los diplomas (en inglés y francés de Knight **ROSE-CROIX** (Caballero Rosa Cruz)." En un solo día, el 27 de marzo de 1859 Ignacio Comonfort recibió de James Foulhouze los diplomas que facultan la posesión de todos los grados masónicos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, los del 3°, 18°, 30° y 33°, lo que si no se conoce la normativa del Rito Escocés Antiguo y Aceptado podría hacer que

se confunda con lo que en el argot masónico se denomina como *Masón a la vista*. En el caso de Comonfort, se siguió el procedimiento para la fundación de un nuevo Supremo Consejo, lo que es muy diferente.

⁴⁴⁵ Cassard calificó de irregular a ambas Potencias masónicas. "El Cuerpo ilegal, espúreo y clandestino que Vicente A. de Castro, *álias* Viriato de Covadonga, organizó en la Habana, en 1862, ha sido condenado por casi todos los altos cuerpos masónicos regulares de ámbos hemisferios, y reconocido (?) *únicamente* por un *Supremo Consejo*, obra del mismo de Castro, en Vera Cruz, Méjico, cuyo cuerpo existe solo en la mente extraviada de Covadonga..." **CASSARD, Andrés**, *El Espejo Masónico. Tomo I*, Extramuros Edición, Colección Masonería, Edición facsímil sobre el ejemplar depositado en la Universidad de Cádiz publicado en la Imprenta de el Espejo Masónico, Nueva York, 1866, España, 2007, p. 353. Véanse también las páginas 268 y 269 para lo referente a vínculos entre Vicente A. de Castro y Foulhouze. También Albert Pike escribió para calificar a Vicente Antonio de Castro de impostor y señalar entre otras cosas que fue mentira que le prometió "ántes que abandonara á Mr. Foulhouse, reconocer y regularizar todo cuanto él había hecho en Méjico y en la Isla de Cuba". ---, *El Espejo Masónico. Tomo II, Op. cit.*, p. 345. Cassard califica de Carbonerismo su masonería porque tenía objetivos políticos. Para seguir algunas discusiones en Cuba sobre los propósitos políticos de la masonería de Vicente Antonio de Castro y sobre el contenido de sus liturgias, véase: **RAFAEL DE, Rafael**, *La Masonería pintada por sí misma: artículos publicados en el periódico La voz de Cuba de La Habana por su Director D. Rafael de Rafael con un prólogo de D.A.J. de Vildosola*, Impr. de A. Pérez Dubrull, Madrid, 1883. En Cuba se le conoció también como Viriato de Covadonga y personificó una historia paralela al frente de un Supremo Consejo que fue descalificado como irregular por usar la masonería con fines políticos. Del estudio comparativo de las liturgias de los treinta y tres grados del Rito Escocés Antiguo y Aceptado que él redactó, con las usadas por otras Potencias "regulares", sí he podido advertir que tenían como propósito formar no sólo en la tradición masónica sino en valores y fines patrióticos con un sentido revolucionario. El problema de ese tipo de patriotismo en Cuba en esa época se encontraba en la incompatibilidad entre dos paradigmas, uno más conservador que el otro; por un lado, algunos masones se consideraban patriotas si eran leales defensores de España y otros si buscaban la independencia.

⁴⁴⁶ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 125.

⁴⁴⁷ **CASSARD**, *Op. cit.*, pp. 448-449. También el Balaustre del Gran Colegio de Ritos del Gran Oriente Neo-Granadino de Francia, del 9 de marzo de 1860. *Ibíd.*, pp. 480-482.

⁴⁴⁸ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, pp. 15-16.

⁴⁴⁹ **CHISM.**, *Op. cit.*, p. 43.

⁴⁵⁰ **ALMEIDA, Aurelio**, *El consultor del Masón. Colección de tratados sobre todas las materias de la Francmasonería*, Puente, Godoy y Loureiro Editores, Madrid, 1883, p. 115.

⁴⁵¹ En los Proceedings del Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de los Estados Unidos de América del año 1861 se menciona: "At our last session, the Ill. C. R. Starkweather, of Illinois, was recognised as the Representative from the Sup. Council of Mexico, and the Ill. Br. H. Esteban Zenteno was accredited by this Council near that Grand East. **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Minutes of Proceedings of the Supreme Grand Council...**, *Op. cit.*, May, 1859, p. 169. *Infra*, nota número 473. Véase también: **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Reprint of the Proceedings of the Supreme Council**,

33°, A.: and A.: *Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]*, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part III, 1859 to 1862, with title page and general index, Portland, 1876, p. 623, en esa fuente de Esteban Zenteno se afirmaba en el año de 1862: "has been commissioned Representative of this Supreme Council near the Supreme Grand Council of the Mexican Republic."

⁴⁵² **CASSARD, Andrés**, *Op. cit.*, tomo II, Nueva York, 1867, pp. 480-482.

⁴⁵³ No *TTwood* como transcribe Rosaura Hernández. **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rosaura**, *Ignacio Comonfort. Trayectoria política. Documentos*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie de Historia Moderna y Contemporánea: 7, México, 1967, p. 162.

⁴⁵⁴ Andrés Cassard reproduce un documento del 30 de junio de 1851, mediante el que se descalificó como irregular el Supremo Consejo para el Hemisferio Norte de los Estados Unidos de América que encabezó Henry C. Atwood. **CASSARD, Andrés**, *Op. cit.*, tomo II, Nueva York, 1867, pp. 445-447.

⁴⁵⁵ **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Barcelona, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo III, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, s. a., p. 359.

⁴⁵⁶ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 60, 67. **GASCÓN MERCADO**, *Op. cit.*, p. 61.

⁴⁵⁷ *EL MITO DE COMONFORT Y LA FUNDACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO DEL RITO ESCOCES*, en: **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, pp. 33-35.

⁴⁵⁸ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 42.

⁴⁵⁹ *Ibíd.*, pp. 95-96.

⁴⁶⁰ **Supremo Consejo del R.:E.:A.: y A.: para la Jurisdicción Masónica de la República Mexicana**, *Manifiesto la verdad nos hará libres*, publicado bajo el Balaustre Núm. 061 del 1º de septiembre de 2006. Copia certificada ante notario publicada entre los Anexos "C" y "D".

⁴⁶¹ **HARRIS, Baker**, *History of the Supreme Council, 33° (Mother Council of the World) Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A. 1801-1861*, Supreme Council, 33° A. & A. S. R. of Freemasonry, S. J., U. S. A., Washington, D. C., 1967. [SCM, Luc].

⁴⁶² Oficial de la Confederación en la guerra de separación americana, **CHISM**, *Op. cit.*, p. 61.

⁴⁶³ Andrés Cassard tuvo una presencia muy importante en varios países de América Latina y el Caribe, ya desde el 10 de Julio de 1856 el Supremo Consejo de Venezuela lo había nombrado su representante ante el Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de los Estados Unidos de América. **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction**, *Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]*, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part II, 1851 to 1858, Portland, 1875, pp. 348ss.

⁴⁶⁴ *Ibíd.*, pp.42-43. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 89. Bal.: del 26 de marzo de 1859, **CASSARD**, *Op. cit.*, pp. 452-453.

⁴⁶⁵ **MUÑOZ, Julio**, *Manual Secreto del Maestro Masón*, Imprenta Y Encuadernación "Motolinia", México, 1928, p. 102-103.

⁴⁶⁶ **CASSARD**, *Op. cit.*, *Biografía. Traducimos del 'CORREO DE NUEVA YORK,' del 29 de abril de este año de 1860, lo siguiente. Masonería. Pormenores sobre algunos masones existentes. Núm. 30. ANDRES CASSARD*, p. 479.

⁴⁶⁷ *Ibídem.*

⁴⁶⁸ En los años 2007 y 2008 viajé a La Habana, Cuba para participar como ponente en el I y el II Simposio Internacional de Historia de la Masonería Latinoamericana y del Caribe. El primero de los viajes lo hice con apoyo del Posgrado de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

de la UNAM. Durante mi estancia pude comprobar que aún hay una placa en el lugar donde se encuentra el Supremo Consejo del grado 33° para la República de Cuba que atestigua la participación de Andrés Cassard en su fundación.

⁴⁶⁹ Comisión de la que fue relevado por habersele considerado partícipe en el proceso de liberación cubana; aunque estimo interesante el tema no entro en los detalles políticos de este asunto. Digo lo siguiente sobre la relación entre Andrés Cassard y el Supremo Consejo de Cuba. De acuerdo con la página electrónica de esa Potencia masónica, la Carta Patente que les fue expedida tenía fecha de 25 de marzo de 1859. A Cassard le fue imposible desembarcar en Santiago de Cuba y envió a Juan Refecas (Loth) el ritual y los juramentos del grado 33°, y por su intervención fue fundado el Supremo Consejo de Colón en la ciudad de Santiago de Cuba el 27 de diciembre de 1859. Tres años después, Albert Pike delegó en Vicente Antonio de Castro, *Viriato de Covadonga*, la regularización de "cualquier error que hubiera podido cometer Andrés Cassard al organizar los Cuerpos en Cuba, y para establecer la paz y armonía que debía existir entre los iniciados en el Rito Escocés, Antiguo y Aceptado"; así quedó fundado el 28 de marzo de 1862 el Gran Oriente de Cuba y las Antillas. URL: <http://www.visionmasonica.org/> Última consulta: 14 de abril de 2009. La siguiente foto es del busto de Vicente Antonio de Castro, *Viriato de Covadonga*, en el Museo de la Gran Logia de Cuba.



⁴⁷⁰ Para ese año de 1860, en un documento del martes 15 de mayo, aparece registrado que estuvo presente en la apertura del Supremo Consejo para la jurisdicción norte de los Estados Unidos de América Andrés Cassard como "Gr[and] Representative of the Supreme Gr[and] Council of Venezuela". **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Minutes of Proceedings of the Supreme Grand Council...**, *Op. cit.*, Volume II, Boston, May, 1859, p. 3. Y para el año de 1861, en otro documento redactado en Nueva York, con fecha 20 de mayo de 1861, dirigido al mismo Supremo Consejo de la jurisdicción norte, afirma: "I was 'unanimously reinstated to all my rights and privileges as a Sov[ereign] Grand Inspector of the 33d'" y firma como representante de los Supremos Consejos de Venezuela, Nueva Granada y Cuba. **Ibid.**, p. 124. Sus grados le fueron restituidos por esa Potencia masónica en Agosto de 1860, **Ibid.**, p. 114. De igual forma se menciona que participó de la reapertura de un Consistorio de Sublimes Príncipes del Real Secreto (grado 32°) en la Ciudad de Nueva York, **Ibid.**, p. 171. En el volumen III, se publicó que se le ofreció un sitio de honor en esa Cámara. **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Grand Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree...**, *Op. cit.*, Volume III, Boston, 1863, p. 9. También hay noticia de que Andrés Cassard aparece registrado en el año de 1857 en una tabla de los Grandes Inspectores Generales grado 33° del Supremo Consejo de esa jurisdicción norte. **Ibid.**, p. 77. En 1868 se registra su nombre como representante además de los Grandes Orientes de Venezuela y Nueva Granada ya mencionados antes de ese año, como representante del Gran Oriente de Portugal. **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and**

last Degree, *Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the twelfth day of the Hebrew month called Jyar, A.: M.: 5627, answering to May 17, A. D. 1867, Masonic Publishing and Manufacturing Company, New York, 1868, p. 81.

⁴⁷¹ de Ladébat, Charles Joseph Jean Laffon (1807-1882). **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 1*, Kessinger Publishing, The Standard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. vii. Desde los días 6 y 17 de febrero del año 1855 se firmaron concordatos entre el Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur y el Supremo Consejo de Nuevo Orleans, por los que se reconoció como Gran Inspector General de la Orden grado 33° regular a Charles Laffon de Ladebat y se le nombró, junto con otros masones grado 33°, Diputado del Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur; de conformidad con los comunicados expedidos por ambas Potencias. **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]**, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part II, 1851 to 1858, Portland, 1875, 302-307.

⁴⁷² **GALLATIN MACKEY**, *Op. cit.*, 1924, p. 983.

⁴⁷³ **Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction**, *A register of supreme Councils active and extinct*, Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction, 5th Edition, Amended by III. Richard B. Burgess 33°. Assistant to Sovereign Grand Commander John Wn. McNaughton 33°, Massachusetts, 2009. En un texto del 20 de mayo de 1861 de la misma Potencia se habla del reconocimiento del establecimiento del Supremo Consejo de México y de Charles Robert Starkweather (comerciante que en agosto de 1860 ya era diputado por Illinois, Wisconsin e Indiana y Gran Ministro de Estado de la jurisdicción norte del Supremo Consejo de USA), como su representante:

"The credentials of Ill. Bro. C. R. Starkweather, as representative of the Supreme Grand Council of Mexico, having been presented, together with a full and interesting history of the establishment thereof, it was, on motion of Ill. Bro. Deering,

Resolved, that this Supreme Council recognizes the establishment of a supreme Grand Council by the Ill. B. B. Sov. Grand Inspectors General of our sister Republic, with sentiments of lively satisfaction, and that the cordial salutations so fraternally tendered by the M. P. Sov. Grand Commander thereof are cordially reciprocated by this Sup. Council.

Resolved, that this Supreme Council with pleasure recognizes Ill. Bro. Starkweather as the representative of the Mexican Supreme Council, residing near this Grand East.

Resolved, that Ill. Bro. ----- be appointed representative of this Supreme Council to the Supreme Council of Mexico, and that the M. P. Sov. Grand commander be requested to furnish said Ill. Brother with credentials as such, under seal of this Grand Council... WINSLOW LEWIS, M. D., *Gr. Sec. Gen. H. E.*, ALBERT CASE, *Assist. Gr. Sec. Gen. H. E.*, Grand Sec. General's Office, *Free-Masons' Hall, Boston, May 20, 1861.*" **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Minutes of Proceedings of the Supreme Grand Council...**, *Op. cit.*, Volume II, Boston, May, 1859, p. 123. Se reproduce el mismo texto también en: **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Reprint of the Proceedings of the Supreme**

Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction], Stephen Berry, Printer, Volume I, Part III, 1859 to 1862, with title page and general index, Portland, 1876, p. 542; en la p. 623 vuelve a mencionarse a Charles R. Starkweather como representante cerca del Supremo Consejo de México, para el año de 1862.

⁴⁷⁴ GALLATIN MACKEY, *Op. cit.*, 1924, p. 983.

⁴⁷⁵ ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 34. GASCÓN MERCADO, Julián, *Los primeros masones y la formación del Supremo Consejo*, México, Vertiente Editorial, Tercera edición, 1994, p. 11.

⁴⁷⁶ « Il résulte d'une communication faite au Sup. Conseil, que le 21 décembre il s'est constitué à Vera-Cruz (Mexique) un nouveau Sup. Conseil écossais 33me degré, toujours en vertu d'une usurpation de pouvoir, par un maçon isolé, se prévalant du fait seul qu'il possédait le 33me degré du rite. Cette nouvelle autorité maçonnique adresse à cette occasion à tous les Sup. Conseils de la terre une circulaire en anglais, en français et en espagnol, pour leur notifier l'existence légale (?) de cet illustre corps et sou droit d'être admis au nombre des Sup. Conseils réguliers (?) des deux hémisphères. » REBOLD, E.M., *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864, p. 529.

⁴⁷⁷ *Ibid.*, p. 501.

⁴⁷⁸ ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, pp. 37-76.

⁴⁷⁹ LOHSE, James C. 33° et ZENTENO, Esteban 33° et PIZARRO, Nicolás 33° et ZEREGA, Francisco 33°, BALAUSTRÉ CIRCULAR del SUPREMO CONSEJO para la REPUBLICA MEJICANA, Fundado en la heroica Ciudad de la Vera-Cruz, el 21 de diciembre de 1860, E.: V.: Copia certificada de los extractos de las sesiones octava y novena, de los días 21 y 22 de diciembre de 1860 por la que se instaló el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del 33° y último grado para la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos y se desconoció el espurio Supremo Consejo de Foulhouze, expedida por el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del 33° y último grado para la jurisdicción Sur de los Estados Unidos Americanos en el 24 de Octubre de 1989, firmada y sellada por KLEINKNECHT, Fred (Sovereign Grand Commander. Supreme Council Southern Jurisdiction, U.S.A.).

⁴⁸⁰ ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 72.

⁴⁸¹ *Ibid.*, *Op. cit.*, p. 33.

⁴⁸² La época del establecimiento del Supremo Consejo en Veracruz y su relación con la intervención francesa en México, si mi perspectiva de análisis fuera la política, haría menester dedicar espacio a la relación entre Benito Juárez y la masonería. Al tema de la relación entre Benito Juárez y la masonería he dedicado otros trabajos de investigación, y si bien considero que no ha quedado agotado, por ser otro el propósito de esta tesis, no lo abordo aquí. Véase: MARTÍNEZ MORENO, Carlos Francisco, *Benito Juárez: ¿más que un Aprendiz de Masón?*, en: *En-Claves del Pensamiento*, Revista de Humanidades: Arte, Filosofía, Historia, Literatura, Psicología, Publicación semestral de la División de Humanidades y ciencias Sociales del Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, México, Año II, Núm. 3, Junio de 2008, pp. 127-146. También he dictado diferentes ponencias en las que he presentado los avances sobre el tema y en una próxima publicación presentaré un aporte sobre el tema con documentación inédita.

⁴⁸³ *Ibid.*, p. 127.

⁴⁸⁴ Icorrectamente llama a Foulhouze Toulouse, y norteamericano a Lafon Ladebat. FRAU ABRINES, Lorenzo, *Op. cit.*, "La Academia", Tomo III, p. 359.

⁴⁸⁵ **HARRIS, Baker**, *History of the Supreme Council, 33° (Mother Council of the World) Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A. 1801-1861*, Supreme Council, 33° A. & A. S. R. of Freemasonry, S. J., U. S. A., Washington, D. C., 1967. [SCM,Luc], pp. 285-287.

⁴⁸⁶ **Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.:Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México**, Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Enero de 1884, Núm. 1. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón, p. 23.

⁴⁸⁷ **THE MOST WORSHIPFUL YORK GRAND LODGE OF MEXICO F. & A. M.**, "UNA HISTORIA: La York Grand Lodge of México (Parte I) EL CANTERO, VOLUMEN 1, NUMERO 3, JULIO 2001. PRIMERAS LOGIAS'", [consulta 01/2006], URL: <http://www.yorkrite.com/yglmex/historySpanish.htm>

⁴⁸⁸ **ALMEIDA, Aurelio**, *Op. cit.*, p. 115.

⁴⁸⁹ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, pp. 41, 92.

⁴⁹⁰ **Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction**, *A register of supreme Councils active and extinct*, *Op. cit.*, p. 27.

⁴⁹¹ "Los Mas[ones] residentes en el Oriente de Mejico, considerando la necesidad, cada dia mas urgente, de la creación de un Grande Oriente Nacional en este vasto territorio, con el fin de evitar cismas y de reunir bajo una Ley comun á todos los Mas[ones] Mejicanos, -han fundado este Grande Oriente bajo la dirección única y Soberana de un Supr[emo] Cons[ejo] de GG[randes] YY[nspectores] GG[enerales] gr[ado] 33°. Esta alta Corporacion ha sido instalada definitiva y legalmente por el Y[lustre] H[ermano] Manuel B. da Cunha Reis, S[oberano] G[ran] Y[nspector] G[eneral] previsto de los poderes mas[onicos] necesarios solicitados por conducto de ... Andres Cassard, de Nueva York.

Aprobados y promulgados los Estatutos Generales de este Gr[an] Or[iente] que acompañamos. Nos Sob[erano] Gr[an] Com[endador] G[ran] M[aestro] del Sup[remo] Cons[ejo] y Gr[an] Or[iente] Mejicano, os pedimos como H[ermano] presentéis nuestra súplica al Grande Oriente de Francia, y os dignéis decretar, en el mas breve termino posible, el reconocimiento del Sup[remo] Cons[ejo] y Gr[an] Or[iente] de Mejico.

Os pedimos además, M[uy] P[oderoso] y H[ermano] Y[lustre] Ser[enísimo] Gr[an] M[aestro], nos manifesteis si estais dispuesto á no permitir que en lo venidero se instalen LL[ogias] en este territorio Mejicano á no ser bajo la obediencia y vigilancia de este nuestro Sup[remo] Cons[ejo].

Así mismo os pedimos aceptéis como nuestro Gr[an] Dip[utado] y Gr[an] Rep[resentante] cerca del Grande Oriente de Francia á n[uestro] m[uy] Y[lustre] y Q[uerido] H[ermano] Béringier, á quien enviamos las correspondientes credenciales." **LOHSE, James C.**, *Balaustre No. 40 del Soberano Gran Comendador y Gran Maestro del Gran Oriente y Supremo Consejo de México dirigida al Gran Oriente de Francia*, 14° día del m[es] m[asónico] de Tamuz del año 5865 de la V[erdadera] L[uz] 5865, que corresponde al 24 de junio de 1866 E[ra] V[ulgar].

⁴⁹² **MATEOS**, *Op. cit.*, p. 172.

⁴⁹³ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 58.

⁴⁹⁴ **GARCÍA AGUIRRE, Manuel**, *Última respuesta al Monitor sobre El Masonismo del Papa*, Imprenta de I. Escalante, México, 1873.

⁴⁹⁵ **MATEOS**, *Op. cit.*, p. 173.

⁴⁹⁶ **NAVARRETE**, *Op. cit.*, p. 113. **ESTEBAN RAMÍREZ, Manuel**, *Apuntes sintéticos sobre la Masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Luminar, Gran Maestro de la Orden del Rito Nacional Mexicano*, México, Imprenta "Progreso", Registrado en la Universidad Nacional de

México, Secretaría de Educación Pública y en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 199, Tercera edición, 1940, p. 16.

⁴⁹⁷ **MATEOS**, *Op. cit.*, pp. 173-174.

⁴⁹⁸ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 16.

⁴⁹⁹ "El 24 de junio de 1866, se publicó la Constitución del Gran Oriente y también la lista del Supremo Consejo; habiendo sido electo Gran Comendador el hermano Santiago Lohse; Juan Martínez Vaca; Teniente Gran Comendador; Enrique Suavage, Gran Secretario del Santo Imperio. Poco después de instalado este Supremo Consejo, fue llamado Maximiliano el hermano Lohse; Maximiliano dijo a éste que deseaba saber hasta qué punto contaba con la influencia de la Masonería, para el sostenimiento del trono; el hermano Lohse contestó con toda claridad, que esta no sería favorable, pues él había podido comprender, que la mayoría del elemento mexicano que trabajaba en el Supremo Consejo, le era hostil; pero que esto no significaba que llegado el caso, procuraría ayudarle en todo aquello que le fuera posible. Maximiliano no objetó nada y procuró, desde entonces, remitir varias cantidades en efectivo, para obras benévolas. Al hermano Lohse se le nombró caballero de la Orden de Guadalupe y con frecuencia se le invitaba a las ceremonias y festividades del Imperio."

Ibídem.

⁵⁰⁰ "Entre las testas coronadas se encuentran los siguientes Masones: el rey de Hanover, el rey de Prusia, el rey de Dinamarca y el de Suecia y Noruega. Entre los emperadores, Napoleón, y MAXIMILIANO, que es 33. Entre los presidentes, Andrew Johnson, de los E. U.; Gen. T. C. de Mosquera, de Colombia; Gen. J. C. Falcon, de Venezuela; B. Juárez, de Méjico, y el Gen. Bartolomé Mitre, de la República Argentina, Mas.: de alto grado." **CASSARD, Andrés**, *El Espejo Masónico. Tomo II*, Extramuros Edición, Colección Masonería, Edición facsímil sobre el ejemplar depositado en la Universidad de Cádiz publicado en la Imprenta de el Espejo Masónico, Nueva York, 1867, España, 2007, p. 44.

⁵⁰¹ „Ueberdies hatte man mir versichert, er sei Freimaurer; er habe sich auf einer seiner Seereisen in einer aussereuropäischen Loge aufnehmen lassen. Ein besonderer Umstand bestärkte mich in dieser Annahme. Maximilian hatte eine Zusammenkunft mit Juárez gewünscht, der sich damals in San Luis Potosí, etwa 50 Leguas von Querétaro entfernt, befand, unser Präsident dieselbe jedoch abgelehnt. Juárez gehörte nämlich dem Bunde an und hegte die Besorgniss, wurde erzählt, der Erzherzog würde sich ihm als B.: vorstellen, in welchem Falle er nicht feindlich gegen ihn hätte vorgehen dürfen. Darum seine Weigerung, Maximilian zu sehen. Ich aber hielt es aus demselben Grunde für meine Bruderpflicht, Maximilian, als er sich im Unglück befand, meine Dienste anzubieten." Énfasis añadido. **VON GAGERN, Carlos**, *Todte und Lebende. Erinnerungen von Carlos von Gagern*, Erste und zweite Reihe in 2 Bänden, Erste Reihe 388 S., Zweite Reihe 396 S., Berlin, Abenheim'sche Verlagsbuchhandlung, 1884., Tomo II, pp. 384-385.

⁵⁰² Aún falta estudiar al masón Mariano Escobedo. Ocupó altos cargos en el Supremo Consejo de México. Fue grado 33° y el segundo en orden jerárquico en esa Potencia masónica, he encontrado constancia para demostrar que entre 1889 y 1896 ostentó el cargo de Soberano Gran Teniente Comendador del Supremo Consejo de México del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. **Boletín del Supremo Cons.: del 33 y último Gr.: del R.: E.: A.: E.: Legalmente Establecido y Constituido para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos**, Valle de México, Tip. de "I. Cumplido, Sucs.", Junio 1° de 1889 E.: V.: Sexto Boletín del Supremo Consejo del 33.: y Último Gr.: del R.: E.: A.: y A.: Legalmente Establecido y Constituido para la

Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, Gran Valle de México, Tip. de "El Siglo XIX", Abril de 1896 (E.:V.:).

⁵⁰³ „Mir ist entfallen, was er mich, fragte, und was ich ihn antwortete.“ **VON GAGERN, Carlos**, *Todte und Lebende. Erinnerungen von Carlos von Gagern*, Erste und zweite Reihe in 2 Bänden, Erste Reihe 388 S., Zweite Reihe 396 S., Berlin, Abenheim'sche Verlagsbuchhandlung, 1884., Tomo II, pp. 385-386.

⁵⁰⁴ „Ich versuchte darauf, durch die unter Freimaurern üblichen Zeichen mich ihm als Mitglied dieses Weltbundes zu erkennen zu geben. Meine Zeichen blieben unbeachtet. Später mischte ich in die Unterhaltung freimaurerische Ausdrücke, und sagte ihm, er möge absehen von der Uniform, die ich trage, und nur einem Menschen in mir erblicken, der nicht allein mit Freuden bereit, sondern auch moralisch verpflichtet sei, ihm, soweit meine Pflicht es gestatte, zu helfen. Maximilian dankte mir herzlich, zeigte aber nicht mit einem Wort, nicht mit einem Zeichen, dass er meine Freimaurerischen Andeutungen verstanden habe. Ich begriff, dass er dem Orden nicht angehöre.“ **VON GAGERN, Carlos**, *Todte und Lebende. Erinnerungen von Carlos von Gagern*, Erste und zweite Reihe in 2 Bänden, Erste Reihe 388 S., Zweite Reihe 396 S., Berlin, Abenheim'sche Verlagsbuchhandlung, 1884., Tomo II, p. 387. No soy el primero en citar las memorias de Von Gagern, Konrad Ratz las citó y propuso otra traducción del mismo pasaje: "Traté de darme a conocer como miembro de la fraternidad masónica por medio de las señas usuales. Pero mis señas no fueron correspondidas. Más tarde mezclé en la conversación expresiones masónicas, y le dije que hiciera abstracción de mi uniforme, viendo en mí sólo una persona que no solamente tendría mucho gusto en ayudarme sino que estaría moralmente obligado a hacerlo. Maximiliano me agradeció cordialmente, sin embargo no mostró con una sola palabra que hubiera comprendido mis insinuaciones masónicas." **RATZ, Konrad**, *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*, CONACULTA/INAH/Siglo XXI, México, 2008, p. 206. Es probable que la obra que consulté no haya sido la misma edición, si bien su ficha bibliográfica pareciera indicar que sí, porque Konrad Ratz dice haber sacado la cita de las páginas 392 y siguientes, y en la edición que yo consulté se encuentra en la página 387.

⁵⁰⁵ **RATZ, Konrad**, *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*, CONACULTA/INAH/Siglo XXI, México, 2008, pp. 196-197.

⁵⁰⁶ **REBOLD, E.M.**, *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864, p. 378.

⁵⁰⁷ "Comme Juarez était maçon, il fut suotenu par les Etats-Unis". **SERBANESCO, Gérard**, *Histoire de la Francmaçonnerie universelle, son rituel, son symbolisme*, Byblos, Paris, 1969, p. 210.

⁵⁰⁸ "L'attitude des Etats-Unis fut toujours favorable à Juarez, pas seulement parce qu'il était franc- maçon, mais parce qu'il leur avait cédé deux importantes régions (Chihuahua et Sonora). Et pendant ce temps, l'Empereur Maximilien commit des bévues et mécontenta tout le monde. Il ne s'entendait pas avec Bazaine, il ne respectait pas les engagements pris ni les promesses faites. Il ne sut pas s'attirer la sympathie des Mexicains.", **Ibíd.**, p. 221.

⁵⁰⁹ "Son adversaire Juarez fut plus habile que lui. Et de plus il était appuyé par tous les maçons de l'Amerique latine, ainsi que par les sacrosaints maçons anglais, lui-même jouant un rôle important dans cet Ordre. A ses signes de détresse, la chaîne d'union maçonnique se fit autour de

lui. Assiégé dans Queretaro, Maximilien capitula le 14 mai 1867. Le 19 juin 1867, Juarez le fit fusiller.", *Ibíd.*, p. 222.

⁵¹⁰ Es el caso de la idea de que Benito Juárez encubrió a Maximiliano por ser masón, y que murió en el Salvador bajo el nombre de Justo Armas. Se ha tratado el tema en: Revista Dominical (2007). Tras las huellas del Caballero Descalzo. Dutriz Hermanos S.A. de C.V. : San Salvador. Villalpando, José Manuel: "¿Perdonó Juárez a Maximiliano?" En: La crónica de hoy, 10.03.2001, s.p. Hernández, Bertha: "Maximiliano quedó muerto, bien muerto." En: La crónica de hoy, 19.03.01, <http://www.cronica.com.mx/2001/mar/19/culturas08.html> (19.03.01). Pacheco Colín, Ricardo: "Silvio Zavala: la historia del indulto de Maximiliano es una falacia." En: La crónica de hoy, 15.03.2001, <http://www.cronica.com.mx> (15.03.01). Licona, Sandra: "El perdón a Max, un mito." En: La crónica de hoy, 15.03.2001, <http://www.cronica.com.mx> (15.03.01). González Olvera, Pedro: "Maximiliano en El Salvador." En: El Faro, 2001, <http://www.elfaro.net> (20.02.02). Lamperti, John: Who Was Justo Armas? 2001. http://www.math.dartmouth.edu/~lamperti/Justo_Armas.html (26.04.04).

⁵¹¹ CRUZ MORENO, *Op. cit.*, pp. 64-65.

⁵¹² ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 128.

⁵¹³ ESTEBAN RAMÍREZ, *Op. cit.*, p. 15.

⁵¹⁴ CHISM, *Op. cit.*, p. 50.

⁵¹⁵ ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 41.

⁵¹⁶ *Ibíd.*, p. 92.

⁵¹⁷ FRAU ABRINES, *Op. cit.*, "La Academia", Tomo III, p. 359.

⁵¹⁸ *Ibídem.*

⁵¹⁹ *Ibídem.*

⁵²⁰ *Ibíd.*, pp. 16-17.

⁵²¹ "Mexico.- I have received documents from a Body claiming to be The Supreme Council of Mexico. The M.:P.: Gr.: Com.: of the Southern Supreme Council in the proceedings of that Body for 1868, gives a history of Masonry in Mexico, and comes to the conclusion, that the body in question is irregular. In this opinion I concur." **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of Cincinnati, commencing on the sixteenth day of the Hebrew month Sivan, A.: M.:., 5630, answering to May 15th day of June 1870, Masonic Publishing Company, New York, 1870, p. 14.**

⁵²² "Mexico.- I have received various documents from a body claiming to be the Supreme Council of Mexico; but I have not learned that any measures have been taken to regularize it.

To show the exact status of this Body, I will state a portion of its history.

In December, 1865, Bro.: CHAS. LAFON DE LADEBAT, by authority of the Supern Supreme Council of the Southern Jurisdiction, established the Supreme Council of Mexico, with its Orient at Vera Cruz, but on account of the unsettled condition of the country, not much progress was made in the dissemination of the Rite.

In December, 1865, Bro.: MANUEL B. DA CUNHA REIS, formed a Supreme Council in the City of Mexico. Bro.: Reis claimed to have been made a Sov.: Gr.: Inspector-General in Cuba, by an active member of the Supreme Council there; this action, unless ratified by the Supreme Council, was clearly

void; and as Bro.: Reis never received any Patent, it is very certain it was not so ratified. Even if it was ratified, his action in establishing on his sole authority a Supreme Council in a country, where there then was a Supreme Council, or, if not an organized Body, there were several possessors of the thirty-third grade, was void, and the Body formed by him must be held to be irregular.

In April, 1868, at a special session of the latter, an attempt was made for a union of the two Bodies. Of the eight original members of the Vera Cruz Council, five were then living, of whom three were present: according to their statement, three other members had been added, of whom one was present, making but four of the eight who were then members. The officers of both Bodies resigned, and a new election was had, and the Body re-organized.

Upon well established precedents, if this had been a regularly notified meeting of the Vera Cruz Body, the action would have been legal, the four present, though not a majority, being a quorum of the regular Supreme Council. But it does not appear that a session had been called; on the contrary, it pretty clearly appears that it was a meeting of the members, as *individuals*, and not as a Supreme Council, and a majority not having participated, the action was invalid; though if a majority but less than the whole, had participated as *individuals*, it would be a grave question whether their proceedings would be valid. A Supreme Council is usually governed by rules which prescribe in what manner a meeting may be called, and of how many a quorum shall consist, and comes within the rule that the action of its members at a meeting not regularly called is not valid, unless all are present and sign the record. But it is probable that if a majority of the old Supreme Council had been present, the action would have accepted as legal, especially if those absent made no objection. And even now, I apprehend, if those not present should formally and solemnly confirm that action, and give in their adhesion to the new Body, the result would be the same; and if any one of the four not present has done so, it will demand serious consideration, when that fact shall be established whether recognition should not be accorded.

It is proper to state that according to the Balustre giving an account of this action, the original member not present was elected to an office; but we have received no subsequent proceedings or documents which show whether or not he, or any of the others who were not then present, have since acted as members of the new Body.

It appears from the documents submitted that this Supreme Council of Mexico, at one time entered into relations of friendship with the governing body of the 'Rito Nacional Mexicano,' but has now sundered those relations and prohibited the bodies and members of its obedience from all Masonic communication with the bodies and members of the Rito Mexicano, upon the ground that the latter is irregular and clandestine." **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of Boston, commencing on the first day of the Hebrew month כסלו* (sic.), A. M.: 5632, answering to May 14th day of November 1871, Masonic Furnishing Company, New York, 1871, pp. 19-20.**

⁵²³ "Mexico.- It has transpired, as I suggested last year, that all the members of the Supreme Council at Vera Cruz have given in their adhesion to the United Body formed at the City of Mexico, and have become members

of it. It is claimed DA CUNHA REIS, who formed the Supreme Council in the City of Mexico, in 1865, was avouched for as an Inspector-General of the thirty-third grade by an Honorary member of both the Northern and Southern Supreme Councils. But, however this may be, the action of the Vera Cruz Council makes the united Council legitimate and regular.

I recommend that it be formally recognized, and that fraternal relations be established with it by the mutual exchange of representatives.

I regret to learn, however, that the hopes of peace and relief from dissensions, which prompted the union, are not fully realized. I have received a circular herewith submitted, which announces the existence of an irregular and clandestine body in Mexico, styling itself 'The Ancient and Reformed Scottish Rite.'

In this connection, I submit the official Bulletin of the Southern Supreme Council, recognizing the Supreme Council of Mexico." **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of New York, commencing on the fourteenth day of the Hebrew month אלול, A. M., 5632, answering to the 17th day of September 1872, Masonic Furnishing Company, New York, 1872, pp. 19-20.**

⁵²⁴ "BALAUSTRE OF SOUTHERN SUPREME COUNCIL, RECOGNIZING SUPREME COUNCIL OF MEXICO.

FROM THE GRAND ... OF ..., AT CHARLESTON, .. SOUTH CAROLINA,

The Supreme Council Mother Council of the World of the Sovereign, the Gran Inspectors-General, Grand Elect Knights of the Holly ... of the Temple, Grand Commanders of the Holly Empire of the 33rd and last degree of the Ancient and Accepted Rite of Scottish Freemasonry, for the Southern Jurisdiction of the United States, at the Grand Orient ...

Bro.: Ins.: Sovereign Grand Commander

Unto the M P Supreme Councils of the 33rd degree of our ..., and ... all ... bodies of Freemasons of the of Freemasonry, over the ... of the two Hemispheres,

WHEREAS, while other Supreme Council of the world, ... of the regularity and legitimacy of the Supreme Council of the thirty-third degree for the republic of Mexico, ... recognized just... and ... Supreme Power of the ..., and correspondence; we, exercising the same independent right of judgment and decision, and perhaps less fully informed, have greatly doubted its legitimacy and regularity, and have until now declined to enter into relations with it;

AND WHEREAS, we declined to recognize the said Supreme Council for the Republic of Mexico, because it was established by a brother who had no authority or competency, either to confer any of the degrees of the Rite aforesaid, or to establish any body whatever thereof, not being legally, if at all, invested with the the 33d degree; because, also, there was then in existence a regular and legitimate supreme Council for Mexico and Central America, at the Grand Orient of Vera Cruz; and because, the said regular and legitimate Council, consisting of eight Sovereign Grand Inspectors-General, four of them only had, on the 28th day of April, A. D. 1868, (the Sovereign Grand Commander of the Valley of the City of Mexico; the said Sovereign Grand Commander of the said Supreme Council at Vera Cruz, and all the dignitaries and officers of the said Supreme Council at the City of Mexico, resigning their dignities and offices, and new

dignitaries and officers being thereupon elected by the united brethren: and it did not appear to us, either that there had been any treaty, or act or agreement of union, made or entered into by the said Supreme Council at Vera Cruz, or that any or either of the four brethren, members of the same, not present at the said union, had then or afterwards assented to the same, or acquiesced therein, and become members of the said Supreme Council at the Valley of Mexico; not but that, in their persons, the said Supreme Council at Vera Cruz still continued to exist;

AND WHEREAS, it now authentically appears unto us, that the Illustrious Brethren who were the first members of the said Supreme Council at the City of Mexico, were entitled to believe that the founder of the same was a Sv.: Gr.: Inspector-General, authorized to create the same, he being vouched for as such, and so certified to be, by an Honorary Member of each of the Supreme Councils for the Southern and Northern Jurisdictions of the United States, and Grand Representative of the Supreme Council of Colon, from which the said founder claimed to have received the 33d degree; and being also by him subrogated to his special powers to establish a Supreme Council for Mexico, not known to the said brethren to have lapsed and expired;

AND WHEREAS, it also now authentically appears to us, that each of the said four brethren, members of the said Supreme Council at Vera Cruz, who were not present at the said union, has acquiesced therein and assented thereto and become a member of the said Supreme Council at the Valley of the City of Mexico, thus ratifying the said union, and totally annihilating the said Supreme Council at Vera Cruz; whereby, if a formal act of that Supreme Council, and its corporate action, by legislation, was necessary to the union, such act and action is to be presumed, and the concurrent action of all its members must be taken as the formal act of the body, and the said union to have been a union of the Councils as Sovereigns, whereby the Ill Brethren of the said Supreme Council at the city of Mexico were regularized; and that the United Council was a regular and legitimate Supreme Council from the date of the said union;

WE DO, THEREFORE, now and hereby concur in the action of those Supreme Councils that have recognized, and we do hereby acknowledge and recognize the said SUPREME COUNCIL OF THE 33D DEGREE FOR THE REPUBLIC OF MEXICO, at the Grand Orient of the City of Mexico, whereof the Ill.: Bro JAMES C. LOHSE, 33d, is M.: P.: Sov.: Gr.: Commander, the Ill.: Bro.: ESTEVAN ZENTENO, L? Gr.: Commander, the Ill.: Bro.: ALFREDO CHAVERO, Gr.: Minister of State, and the Ill.: Bro.: JOSE GONZALEZ DE GONZALEZ, Sec.: Gen.: of the Holy Empire, to be a just, true, lawful, regular and legitimate Supreme Council of the 33d degree, and to have been such since the 28th day of April, A. D. 1868.

AND we do hereby offer to enter into relations of amity and correspondence with the same Supreme Council for the Republic of Mexico, and do appoint and will commission the Ill.: Bro.: General FRANCISCO ZEREGA, 33d Grand Chancellor and Keeper of the Seals of the said Supreme Council, to be our Grand Representative and Garant d'Amitié near it, and shall receive and welcome whomsoever may be by it appointed and commissioned its Grand Representative and Garant d'Amitié near us.

IN FAITH whereof our Sovereign Grand Commander doth hereunto set his hand and affix the seal of his arms, and doth cause these letters to be countersigned by our Secretary General of the Holy Empire, and the Great Seal of this Supreme Council to be hereto affixed, at the Grand Orient aforesaid, this twenty-sixth day of the Hebrew month Adar, A. M. 5632, answering unto the 6th day of March, 1872, V E, and of our Supreme Council the 72d year." **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction,**

Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of New York, commencing on the fourteenth day of the Hebrew month אלול, A.: M.: 5632, answering to the 17th day of September 1872, Masonic Furnishing Company, New York, 1872, pp. 29-31.

⁵²⁵ "Mexico. Correspondence has been opened and Representatives exchanged with the Supreme Council of Mexico. Ill.: Bro.: JOSEPH D. EVANS has been commissioned as Representative near our Supreme Council, and Ill.: Bro.: ESTEVAN ZENTENO as ours near that Body. A recent communication announces the appointment of FRANCISCO D. MAZIN, as Grand Secretary General. A translation of the response to our letter of recognition is herewith submitted." **Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America**, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session held at the City of Chicago, commencing on the twenty-first day of the Hebrew month טוּן, A.: M.: 5634, answering to the eleventh day of November 1873, Stephen Berry, Printer, Portland, 1873, p. 27.

⁵²⁶ **CASSARD, Andrés**, *El Espejo Masónico*, Imprenta de el Espejo Masónico, Tomo IV, tercera edición, Nueva York, 1873, p. 30.

⁵²⁷ Este Supremo Consejo se estableció en la ciudad de Cartagena de Indias el 18 de junio de 1833 bajo el nombre de Consejo Supremo Neogranadino, con autorización del Gran Oriente de Francia. Hay quien registra que su Carta Patente al reorganizarse le fue expedida hasta el 11 de julio de 1851. Última consulta Noviembre de 2009. URL: <http://www.glrbv.org.ve/Trabajos%20y%20Trazados%20Masonicos/Trazados%20de%20Otras%20Logias/ES%20NECESARIA%20UNA%20CARTA%20PATENTE.htm>

⁵²⁸ "... en la ciudad de México existe la [..] UNION FRATERNAL, No. 20, con CARTA CONSTITUTIVA del Gran Or.: Neo-granadino, cuya regularidad es incuestionable." **CASSARD**, *El Espejo Masónico*. Tomo I, Op. cit., p. 61.

⁵²⁹ **CHISM**, Op. cit., p. 57.

⁵³⁰ **CHISM**, Op. cit., p. 40. La Logia se fundó con masones norteamericanos, ingleses, alemanes, españoles y mexicanos. **WARNER**, Op. cit., p. 127. "El origen del Rito E A y A en México, parte del año de 1863 y fundación de la Logia <<Unión Fraternal>> por poderes dados al Ven H Abad del Oro por el Grande Oriente Neo Granadino." *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883*, México, TIP. "EL FENIX", 1900 a 1907, 1907, p. 12.

⁵³¹ **Gr.: Or.: Neo-Granadino**, *Registro Oficial Masónico*, N° 16, Cartajena, 1° de Febrero de 1862 (E.: V.:), Imprenta de Ruiz e hijo, pp. 129-130.

⁵³² **Gr.: Or.: Neo-Granadino**, *Registro Oficial Masónico*, N° 20, Cartajena, 1° de Marzo de 1863 (E.: V.:), p. 170. No soy el primero en citar estas fuentes, véase: **CARNICELLI, Américo**, *Historia de la Masonería Colombiana*, Bogota-Colombia, 1975, Tomo I, *Fundación de una Logia en la Ciudad de México, 1861*, pp. 279-280.

⁵³³ **ANÓNIMO**, *Historical notes on Masonry*, Op. cit., Foreword, Appendix, p. 38.

⁵³⁴ **ZALCE**, Op. cit., Tomo I, p. 198.

⁵³⁵ **ANÓNIMO**, *Historical notes on Masonry*, Op. cit., Chapter II. *First Grand Lodges and different Rites*, p. 9.

⁵³⁶ ESTEBAN RAMÍREZ, *Op. cit.*, p. 15.

⁵³⁷ *Ibíd.*, p. 13.

⁵³⁸ *La Masonería Simbólica en México*, Dr. A. W. Parsons, V.: M.: de la Log.: "Toltec 520", en: **Boletín Masónico, ¿Noviembre?, 1896, p. 652.**

⁵³⁹ **Espinosa de los Monteros, Juan Jose**, PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO. DEPARTAMENTO INTERIOR. SECCION 1.a. EXMOS.SRES. EN 27 DE SEPTIEMBRE ULTIMO..., México, 1826.

⁵⁴⁰ **IBAR, Francisco**, *Muerte política de la República Mexicana ó Cuadro histórico-crítico de los sucesos políticos acaecidos en la República del 4 de diciembre de 1826 hasta el 25 de agosto de 1828*, Imprenta de la calle de Jesús número 2, México, 1829, Tomo 2º, Núm. 14, pp. 1-8.

⁵⁴¹ **MATEOS, Op. cit.**, pp. 22-28. **G. CANTÓN, Ermilo**, *Boletín Masónico*, 1898, pp. 685-691. **Boletín Masónico. Órgano oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila ¿Número 12, Noviembre, Año XVI.- Tomo XVI.-2ª. EP., Núm. 11, México, 1897.

⁵⁴² **PARSONS, A. W.**, *A brief history of symbolic Masonry in Mexico, ..., Op. cit.*, p. 6.

⁵⁴³ Para una mejor comprensión presento aquí algunas definiciones de los términos masónicos regular, regularización y regularizar. "**REGULAR.**- La Logia que trabaja bajo la autoridad legal del Poder de Constitución se llama regular. Este término se usó por primera vez en 1723, en la primera edición de las Constituciones de Anderson. En el Reglamento General Octavo publicado en esa obra se dice así: 'Si algún grupo o número cualquiera de Masones se reúnen para formar una Logia sin el Poder del Gran Maestro, las Logias regulares no deben patrocinarlos.' Ragón dice (Ortodoxia Masónica, p. 72) que se supo de este término por primera vez en la Masonería francesa en 1773, época en que el Gran Oriente la definía así: 'La Logia regular es la Logia adherida al Gran Oriente, y el Masón regular es el miembro de una Logia regular'.", **GALLATIN MACKEY**, *Enciclopedia de la Francmasonería y su relación con las ciencias*, Compañía Publicista "Chrono", primera edición española, Texas, 1924, pp. 1321-1322. "**REGULAR.**- Se dice de lo que se halla ajustado ó de conformidad con la regla, ley, uso y prácticas establecidas... Logia regular es aquella que, cumpliendo con todas las prescripciones constitucionales, legalmente instalada y autorizada con *patente de constitución* de una Potencia regular, se halla incluida en el cuadro de Logias de su jurisdicción; y una Potencia es regular cuando, reconocida universalmente como tal, se corresponde y cambia sus representantes con los de las demás Potencias regulares del globo. La regularidad es indispensable para el ejercicio de los derechos y prerrogativas que otorga la Masonería. **REGULARIZACIÓN.**- Acto por el cual una Logia ó una Potencia otorga la regularidad a un masón ó á un Tall.: La *regularización* se otorga en virtud de expediente debidamente instruido para este efecto. En general, las demandas de *regularización* se hallan sujetas á las mismas formalidades... que la constitución de nuevas Logias para los Talleres. Estas reglas se hallan consignadas en la constitucion y estatutos generales de cada Potencia, que difieren muy poco entre sí. **REGULARIZAR.**- Facultad que tienen los Grandes Orientes y demás cuerpos reconocidos de la Orden, y que ejercen jurisdiccion para admitir y legalizar la existencia de las Logias que hayan sido constituidas, ilegal ó irregularmente..." **FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Imprenta-Librería-Papelería-Música-Encuadernación "La Propaganda Literaria", Tomo II P-Z, Taller general de la Francmasonería, Habana, s. a., p. 1002. ---, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, El Crédito Literario, Tomo II, P-Z/Taller General de la Francmasonería,

edición corregida, aumentada y puesta al día por Luis Almeida (Villalar), Barcelona, 1962., p. 1092. Las anteriores definiciones se refieren a lo que Francisco Ferro llama regularidad de origen, y es la que para entender el tema del que hablo en el texto necesitamos comprender, no obstante, hay que saber que también hay una regularidad de principios y otra iniciática. FERRO, Jorge Francisco, *Entre Columns. Diccionario masónico*, Lumen México, Colección: Biblioteca de Historia, Argentina, 2007, pp. 187-188.

⁵⁴⁴ **Boletín Masónico. Órgano oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre, Año XV.- Tomo XV.-2ª. EP., Núm. 10, México, 1896, p. 636.

⁵⁴⁵ **DA CUNHA REIS, Manuel B. (Gran Diputado Especial) et LOHSE, James C. (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 1º del 6º m[es] m[asónico] de 5865.

⁵⁴⁶ **CASSARD, Op. Cit.** La dedicatoria autógrafa se encuentra en el tomo I.

⁵⁴⁷ Con ayuda de la computadora escanéé la imagen y alteré los colores digitalmente y pude leer precisamente B. DA CUNHA REIS.

⁵⁴⁸ **DA CUNHA REIS, Manuel B. (Gran Diputado Especial) et LOHSE, James C. (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 1º del 6º m[es] m[asónico] de 5865.

⁵⁴⁹ **Ibidem.**

⁵⁵⁰ **ORDOÑEZ, José (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 16 del mes de Kislev año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 24 de Noviembre de 1866 E[ra] V[ulgar].

⁵⁵¹ **ORDOÑEZ, José (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 30 del mes de Kislev año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 8 de Diciembre de 1866 E[ra] V[ulgar].

⁵⁵² **Ibidem.**

⁵⁵³ **PARSONS, A. W.**, *A brief history of symbolic Masonry in Mexico, ..., Op. cit.*, p. 6.

⁵⁵⁴ **GALLATIN MACKEY**, 1924, *Op. cit.*, pp. 305-306.

⁵⁵⁵ **ALMEIDA, Aurelio**, *El consultor del Masón. Colección de tratados sobre todas las materias de la Francmasonería*, Puente, Godoy y Loureiro Editores, Madrid, 1883, *Calendarios Masónicos*, p. 394.

⁵⁵⁶ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 57.

⁵⁵⁷ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 127.

⁵⁵⁸ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 40. El fundador fue el H. N. Abad del Oro. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 127.

⁵⁵⁹ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 71-73.

⁵⁶⁰ **LOHSE, James C. (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 16 del 12º m[es] m[asónico] del A[ño] de la V[erdadera] L[uz] 5865.

⁵⁶¹ **ORDOÑEZ, José (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 19 de Enero de 1867. Apoyado nuevamente en una fuente primaria de historia material, en otra medalla antigua, pude constatar que sí hubo una logia con el nombre y número de la primera logia, sin embargo, si bien es posible fuera la misma, falta aún probarlo. Se trata de una medalla con una estrella de

cinco puntas, entre cuyos brazos al interior de la circunferencia dice: LOGIA FRATERNIDAD N° 4 TOLUCA 5636. Digo que faltaría probarlo porque no he encontrado ni en diccionarios ni en manuales masónicos elementos que me permitan aún interpretar la fecha.



⁵⁶² **ORDOÑEZ, José (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, bajo los auspicios del Gr[an] Or[iente] Nacion[al]*, Acta del día 23 de Febrero de 1867.

⁵⁶³ **ZALCE Y RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 293.

⁵⁶⁴ **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 862.

⁵⁶⁵ **ORDOÑEZ, José (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día año de la Verd[adera] Luz 5866, 24 de Junio de 1866 E[ra] V[ulgar].

⁵⁶⁶ **Ibíd.**, Acta del día 24 del mes de Kislev año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 2 de Diciembre de 1866 E[ra] V[ulgar].

⁵⁶⁷ **CUNHA REIS, Manuel et LOHSE, James (Manuscrito-hojas sueltas)**, *Libro de actas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados*, Acta del día 19º del m[es] masónico de Tevet año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 27 de Diciembre de 1866.

⁵⁶⁸ **ORDOÑEZ, José (Gran Maestro)**, *Libro 1º. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, bajo los auspicios del Gr[an] Or[iente] Nacion[al]*, Acta del día 23 de Febrero de 1867.

⁵⁶⁹ **Ibíd.**, Acta del día 27 del m[es] m[asónico] de Adar año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 11 de Marzo de 1867.

⁵⁷⁰ Si bien los grados masónicos superiores al tercero o complementarios, de acuerdo a cada caso, reciben diferentes denominaciones, grados verdes, rojos, negros, blancos, grados capitulares, consejiles, consistoriales, caballerezcos, etc., es usado de manera general el término grados filosóficos para hablar de los grados superiores al tercero.

⁵⁷¹ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 71-73.

⁵⁷² "Visto el proyecto de las tres liturgias de los GGr 1º, 2º y 3º, y el Manual de Ceremonias presentada por la Comision que se nombró para formarlas, y encontrándose arreglado á las prescripciones mmason., este supremo Consejo ha acordado lo siguiente: ...". **SUP.: CONS.: DE MÉXICO**, *Liturgias del 1er. Gr.: (Rito Esc.: Ant.: y Acep.:) formada por los HH.: A.C. y F. & T. GGr.: 33.:*, mandada observar por el Sup.: Cons.: de México para todas las Llog.: de su jurisdicción, México, 1876, pp. 3 y 4.

⁵⁷³ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 61-62. Andrade Warner dice que no puede decirse que uno de los dos Supremos Consejos era regular y el otro irregular (lo que él mismo afirma varias veces). **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, pp. 42, 94-95, 127.

⁵⁷⁴ **Ibíd.**, pp. 42-43.

⁵⁷⁵ **Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction**, *A register of supreme Councils active and extinct*, *Op. cit.*, p. 27.

⁵⁷⁶ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 61-62. Andrade Warner dice que no puede decirse que uno de los dos Supremos Consejos era regular y el otro irregular (lo que él mismo afirma varias veces). **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, pp. 42, 94-95, 127.

⁵⁷⁷ **Supremo Consejo del R.:E.:A.: y A.: para la Jurisdicción Masónica de la República Mexicana**, *Manifiesto la verdad nos hará libres*, publicado bajo el Balaustre Núm. 061 del 1° de septiembre de 2006. Copia certificada ante notario publicada entre los Anexos "C" y "D".

⁵⁷⁸ Andrés Cassard registró, en el Tomo IV de *El Espejo Masónico*, un listado de ALTOS CUERPOS MASÓNICOS DEL RITO ANTIGUO ACEPTADO EN ÁMBOS HEMISFERIOS, con el texto siguiente:

"GRANDE ORIENTE Y SUPREMO CONSEJO DE MÉJICO.

J. C. Lohse, Sob.: Gr.: Comendador, Méjico.

J. Gonzalez de Gonzalez, Gr.: Sec.:..."

CASSARD, Andrés, *El Espejo Masónico*, Imprenta de el Espejo Masónico, Tomo IV, tercera edición, Nueva York, 1873, p. 116.

⁵⁷⁹ **LOHSE, James C. 33° et ZEREGA, Francisco 33°**, *TRATADO entre el Supremo Consejo Nacional del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y el Rito Nacional Mexicano*, 11° m.: m.: Tamuz del año de la V.: L.: 5628, 11 de Julio de 1868 (E.: V.:).

⁵⁸⁰ **Ibíd.** Las fuentes secundarias también dan cuenta de ello: **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 95.

⁵⁸¹ **LOHSE, James C. 33° et ZEREGA, Francisco 33°**, *Decreto No. 81, anulación del TRATADO entre el Supremo Consejo Nacional del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y el Rito Nacional Mexicano del 11° m.: m.: Tamuz del año de la V.: L.: 5628, 11 de Julio de 1868 (E.: V.:), 11° m.: m.: Ab.: del año de la V.: L.: 5631, 11 de Julio de 1871 (E.: V.:).*

⁵⁸² **CRUZ MORENO**, *Op. cit.*, pp. 65-66.

⁵⁸³ Andrade Warner habla de la reunión entre Zenteno y Lohse. **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, p. 93-94.

⁵⁸⁴ **Ibíd.**, *Op. cit.*, pp. 42, 69, 71-72.

⁵⁸⁵ Andrade Warner también habla de esta renuncia. **Ibíd.**, p. 94.

⁵⁸⁶ **Ibíd.**, pp. 42-43.

⁵⁸⁷ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 61-62.

⁵⁸⁸ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, pp. 17-18.

⁵⁸⁹ **Ibíd.**, p. 18.

⁵⁹⁰ "Considerando: Que al hacer la fusion con el titulado Sup.: Consejo de Veracruz (Consejo que no existía, pues nunca tuvo el h.: Alfonso Ladebat poderes legítimos para instalarlo), (1) el 28 de Abril de 1868, todos los miembros que componian el Sup.: Consejo de México dieron su dimision de los puestos que ocupaban, no pudiendo después reconstituirse, porque en este Gran Oriente no habia persona, competentemente autorizada para hacerlo..." **Ibíd.**, p. 28. **Cf. Supra**, nota 471, en la que hago referencia a documentos que prueban que Charles Laffon de Ladebat desde 1855 fue reconocido como Diputado grado 33° del Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur.

⁵⁹¹ **ANDRADE WARNER**, *Op. cit.*, pp. 42, 127, 94-95.

⁵⁹² **SUPREMO CONSEJO DEL 33° DEL GRAN ORIENTE DE ESPAÑA**, *Informe emitido por el Ilustre H General Alberto Pike, Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado al Oriente de Charleston, ante la Liga Inter-Consistorial de los Supremos Consejos de*

Charleston, Irlanda, Escocia y Grecia, Imprenta del Gran Oriente de España, Madrid, 1882, p. 29.

⁵⁹³ SUP.: CON.: DE G.: II.: GG.: GR.: 33°, *Constituciones Generales...*, vergara, *Op. cit.*, p. 5.

⁵⁹⁴ "LISTA de los Supremos Consejos Regulares reconocidos en el Congreso de Lausanne, con todos los cuales tiene constantes relaciones nuestro Sup.: Cons.:" **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1**, Primera Época, México, Septiembre 1º de 1879, Núm. 8, *Ecós Masónicos*, pp. 103-104.

⁵⁹⁵ **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1**, Primera Época, México, Septiembre 15 de 1879, Núm. 9, *Ecós Masónicos*, pp. 114-115.

⁵⁹⁶ *Transactions*, 1857-1866, p. 347.

⁵⁹⁷ *Id.*, 1868, p. 57.

⁵⁹⁸ *Id.*, p. 179.

⁵⁹⁹ *Id.*, pp. 180,188.

⁶⁰⁰ *Official Bulletin*, I, 583-586.

⁶⁰¹ *Transactions*, 1872, p. 35.

⁶⁰² *Official Bulletin*, III, 633.

⁶⁰³ *Id.*, p. 636.

⁶⁰⁴ *Id.*, IV, pp. 191.

⁶⁰⁵ *Transactions*, 1924-1925, p. 79.

⁶⁰⁶ Dos días más tarde en el reconocimiento de una comunicación de Pike se nombró un nuevo representante. El texto es especialmente significativo para una revisión política del acontecimiento a la luz de las condiciones de la época. *Official Bulletin*, V, p. 316. Sólo menciono que habla de la libertad civil y religiosa, del respeto a los derechos de los demás, de la tolerancia que debe guardarse a todas las opiniones, la obediencia a las autoridades legítimamente constituidas y de los fundamentos de un gobierno libre, de que el pueblo mexicano había logrado alcanzar resultados con sacrificios realmente extraordinarios; que de acuerdo como enseñaban sus principios masónicos se demandaba de ellos la propagación de esas verdades, y que por nutrir a sus almas un ardiente amor por el país y un profundo respeto y veneración a Dios estaban firmemente convencidos del cumplimiento de su tarea de defender, mantener y desarrollar los grandes y nobles principios, que los verdaderos masones estaban ansiosos por la mejora de la humanidad, la grandeza y la libertad del país, y el reconocimiento reverente y devoto de la divina omnipotencia. En esa tarea decía él que tenían la intención de perseverar, siempre contando con su autoridad y sus sabios consejos. La anterior expresión de Chavero, debió contribuir a evocar el informe de la comisión del Supremo Consejo madre conformada para saber del estado que guardaba la Orden, aprobado en el otoño del mismo año, una copia de la cual fue transmitida al cuerpo mexicano. *Transactions*, 1882, p. 31. La contestación mostraba el placer no ordinario que manifestaban por los progresos realizados por el Supremo Consejo en México. De igual forma se expresaron impresiones de la época, al decir que la oscuridad había reinado suprema en México, que el fanatismo y la intolerancia, sin estorbos ni obstáculos, golpeó con mano vengativa a los que se atrevieron a preguntar la manera de salir de esa noche de aflicción. Que la verdadera luz se produjo en el pasado, como en todo el mundo antes de los últimos días, que la francmasonería escocesa, por la ayuda de ese Supremo Consejo, plantó sus banderas en México y estableció sus normas. Se seguía diciendo que la actividad mostrada por los masones mexicanos era digna del más alto elogio. Que el carácter de la membresía era de un orden tan alto que no sólo aseguraba la perpetuidad del Supremo Consejo, sino el reinado del orden, la tolerancia y la libertad moral e intelectual de la

acción, donde tuviera influencia. Finalmente felicitaba a los Inspectores (grado 33°) de México por los resultados obtenidos, les deseaban suerte en su marcha para el beneficio de la humanidad, asegurando que sólo se diferenciaban en el lenguaje.

⁶⁰⁷ *Transactions*, 1893, pp. 15, 99; 1895, pp. 86-91.

⁶⁰⁸ *Id.*, 1897, pp. 13, 64, 65. **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 2*, Kessinger Publishing, The Atandard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 862-864.

⁶⁰⁹ **Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano**, *Constitución y Estatutos Generales del R.: Mas.: N.: Mex.:*, Imprenta del Comercio de N. Chávez a cargo de J. Moreno, México, 1868.

⁶¹⁰ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, Tercera edición, México, 1940, pp. 21-22.

⁶¹¹ Al problema de la secularización en la masonería en México dediqué la ponencia: *Two Perspectives of the Efforts of Secularisation by The Symbolic Freemasonry in Mexico during the Nineteenth and Twentieth Centuries*, presentada en *The 2nd International Conference on the History of Freemasonry* (ICHF 2009), que se realizó en Edimburgo, Escocia, del 29 al 31 con apoyo de The Centre for Research into Freemasonry, University of Sheffield; Centre interdisciplinaire bordelais d'étude des lumières, Université de Bordeaux III; Centre national de la recherche scientifique, Paris IV, Sorbonne y The Interdisciplinary Research Group Freemasonry, Free University of Brussels; y convocado por iniciativa del Centre for Research into Freemasonry and Fraternalism, University of Sheffield. Aprovecho esta nota para agradecer nuevamente al Dr. Guillermo de los Reyes de la Universidad de Houston por su amable apoyo al leer la ponencia, porque a causa de una contingencia higiénica internacional por un virus de influenza, me vi en la necesidad de cancelar mi asistencia al evento; reitero de igual forma mi agradecimiento al Dr. Andreas Önnersfors la comprensión y la disposición para que fuera presentada mi ponencia a nombre mío durante el evento a causa de mi ausencia.

⁶¹² PIO IX, Constitución apostólica, *Qui Pluribus*, del 9 de noviembre de 1846, en: **TUSQUETS, J.**, *La Iglesia y la Masonería. Documentos pontificios*, José Villamala, Biblioteca Las Sectas, Vol. IX, Barcelona, 1934. "El *Syllabus*, de Pío IX es el conjunto de errores y doctrinas falsas y perversas, condenadas, proscritas y reprobadas por la suprema autoridad del Sumo Pontífice en sus Encíclicas, Alocuciones Consistoriales y Letras Apostólicas que el Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santidad de Pío IX, remitió a todos los señores obispos, juntamente con la Encíclica *Quanta Cura*, con fecha del 8 de diciembre de 1864." **NAVARRETE, Felix**, *La Masonería en la historia y en las leyes de Méjico*, Editorial JUS, México, 1957, p. 235. "Contenía, en su relación de 80 errores modernos, la condenación de los siguientes: de los abusos del liberalismo económico en materia social, de la concepción liberal de religión y sociedad; de la reivindicación del monopolio estatal de la educación; de la hostilidad hacia las órdenes religiosas; de la afirmación de que todas las religiones son equivalentes; de que la sociedad moderna debe prescindir de la religión; de la reivindicación por volver laicas las instituciones; de la separación de la Iglesia y el Estado, y de la total libertad de culto y expresión." Antonio Gouvêa Mendoça, *La Quanta Cura y el Syllabus*, en: **BASTIAN, Jean-Pierre (compilador)**, *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina*, Siglo XXI/Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en América Latina (CEHILA)/Fondo de Cultura Económica (FCE), primera reimpresión, México, 1993, capítulo IV. La

cuestión religiosa y la incursión del protestantismo en Brasil durante el siglo XIX: Reflexiones e hipótesis, p. 69. "A fines de diciembre se publicó la encíclica *Quanta cura*, que iba acompañada de un catálogo de 80 tesis condenadas como inadmisibles con el título de *Syllabus errorum*. En él condenaba el papa el panteísmo y el racionalismo, el indiferentismo que asigna igual valor a todas las religiones, el socialismo que niega el derecho de propiedad y subordina la familia al Estado, las ideas erróneas sobre el matrimonio cristiano, la francmasonería, el repudio del poder temporal del papa, el galicanismo, que quiere que el ejercicio de la autoridad eclesiástica sea independiente de la autorización por la potestad civil, el estatismo, que insiste en el monopolio de la enseñanza y suprime las órdenes religiosas, el naturalismo, que considera como progreso el que las sociedades humanas no estimen la religión y que postula como ideal la laicización de las instituciones, la separación entre la Iglesia y el Estado y la absoluta libertad religiosa y de prensa". **JEDIN, Hubert**, *Manual de historia de la Iglesia*, Biblioteca Herder, Sección de Historia, volumen 152, tomo séptimo, *La Iglesia entre la revolución y la restauración*, Barcelona, 1978, *El <<Syllabus>> y sus consecuencias*, pp. 963-964. El *Syllabus* era un eslabón de una serie de medidas reforzadoras del centralismo y verticalismo romano, como fueron la creación del Colegio Pío Latino Americano (1858), el dogma de la inmaculada Concepción (1854), y el dogma de la infalibilidad pontificia (1870). **BASTIAN, Jean-Pierre (compilador)**, *Protestantes, liberales y francmasones...*, op. cit., introducción, p. 11. En el *Syllabus* "se condenan todos los principios liberales, todas las aspiraciones democráticas: libertad de cultos, el pase regio, el laicismo en la enseñanza, el matrimonio civil, el divorcio, la libertad de imprenta, el sufragio universal, como principio de autoridad, la separación de la Iglesia y el Estado..., todas, absolutamente todas las conquistas democráticas, que son una realidad en todos los países del mundo, gracias al esfuerzo de la Masonería y de las Fraternidades afines a ella... y, para que no existan dudas sobre el verdadero espíritu de la iglesia romana, en la proposición LXXX del *Syllabus*, en la alocución *Jamdudum cernimus*, Pío IX condenaba esta proposición terminante: 'El romano pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna.'" **USERO TORRENTE, Matías**, *Dos ideales opuestos: Jesuitismo y Masonería*, Editorial Delta, México, sin fecha, p. 214. Tanto el Concilio Ecuménico I, como el *Syllabus* "testificaron los esfuerzos del papado por mantener vigentes las posiciones medievales de la Iglesia y el trono pontificio, a saber: La Iglesia está por encima del Estado; la religión, por encima de la ciencia; el catolicismo es la única fe ortodoxa; el Papa es infalible; el poder pontificio es mayor que los poderes seculares; la democracia, el liberalismo y la libertad de conciencia son herejías; el comunismo, el socialismo y la revolución son el mal contra el que deben actuar la Iglesia y el Estado". **SHEINMAN, Mijaíl**, *Del "Syllabus" a las resoluciones del Concilio Vaticano II*, en: **PROBLEMAS DE ACTUALIDAD. RECOPIACIÓN DE ENSAYOS DE AUTORES SOVIÉTICOS**, *Religión en el Siglo XX*, N° 7, 1968, pp. 117-132.

⁶¹³ "Art. 3° en toda nación que tiene gobierno ó lengua propia, hay derecho para establecer un G.: O.: que gobierne a los Mas.: de la nación, sin apartarse de los principios generales de la Mas.: Los GG.: OO.: mantienen entre sí la necesaria correspondencia para los objetos de su institución." **Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano**,

Constitución y Estatutos Generales del R.: Mas.: N.: Mex.: , ... , 1868, Op. cit., p. 2.

⁶¹⁴ "Art. 5º El alto gobierno del R.: N.: Mex.: lo ejerce el S.: G.: O.: por medio de sus GG.: LL.: y de sus Cap.: Cám.: y Camp.: El S.: G.: O.: reside en la capital de la Rep.:." **Ibíd.**, p. 2. En su tercera sección normó la supeditación de otros ritos masónicos a ese Supremo Gran Oriente. Sección 3º. De las GG.: LL.: 8ª Vigilar que las LL.: Simb.: de otros RR.: estén autorizadas conforme al art 8º.

⁶¹⁵ Al tema de la reforma de la Constitución del Rito Nacional Mexicano de 1868 dediqué la siguiente investigación: *La secularización de la masonería como vía para la formación de un nuevo ciudadano que coadyuvó a la construcción de un Estado Nación laico. La apoteosis de la Constitución Política mexicana en el contexto de su condena religiosa. Una revisión de la Constitución y Estatutos Generales del Rito Masónico Nacional Mexicano de 1868*, que presenté como ponencia durante el X Congreso Centroamericano de Historia: "Las aportaciones de la historia a la integración e identidad de los pueblos centroamericanos y del Caribe", en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, Recinto Universitario Rubén Darío "Rubén Darío", Managua, Nicaragua, que se celebró en año el 2010 del 12 al 15 de Julio.

⁶¹⁶ **Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, Constitución y Estatutos Generales del R.: Mas.: N.: Mex.: , ... , 1868, Op. cit., p. 3.**

⁶¹⁷ **Ibíd.**

⁶¹⁸ **Ibíd.**

⁶¹⁹ **ESTEBAN RAMÍREZ, Op. cit., p. 21.**

⁶²⁰ **CASSARD, Andrés, El Espejo Masónico**, Imprenta de el Espejo Masónico, Tomo IV, tercera edición, Nueva York, 1873, p. 96.

⁶²¹ En la misma obra, *El Espejo Masónico*, Tomo IV, se incluye una interesante toma de postura de Andrés Cassard acerca de este asunto, que dice: "-Existen muchos HH.: en este Or.:, y aun en varios de la América del sur, que creen que el Grande Oriente de Francia y el Supremo Consejo de Charleston son los dos poderes que gobiernan el mundo masónico, y que sus actos y mandatos *deben* ser respetados, acatados y obedecidos con resignacion. Fúndanse, en su opinion, en que el Grande Oriente de Francia, establece cuerpos por donde quiera: reconce (sic.) las organizaciones que se forman por todas partes, no importa lo ilegal que sean, como ha resultado con el cuerpo expúreo, fundado por el general Morquera en Bogotá, y el Supremo Consejo irregular de Nueva Orleans, cuyas dos organizaciones ilegales el citado Grande Oriente de Francia ha reconocido, reconoce y sostiene, sin embargo de los justos reclamos que han hecho el Grande Oriente Neo-Granadino y el Supremo Cons.: de Charleston; y en que este último cuerpo ha establecido cuerpos en Cuba, Méjico &a. y parece como que quiere gobernar y mandar á todos los demas cuerpos. A mi modo de ver, Francia y charleston, no son mas que unos cuerpos masónicos, con los mismos poderes que cualquiera otra entidad masónica, no importa cuales sean sus pretenciones (sic.). Sin embargo, como V. nos ha dado tantas luces, le suplico me ilumine sobre el particular, por medio de las columnas de EL ESPEJO, pues deseo saber, á punto fijo, lo que hay sobre este particular.

-R.-El H.: tiene razon en creer que el Grande Oriente de Francia y el Supremo Consejo de Charleston, 'no son mas que unos cuerpos masónicos, con los mismos poderes que cualquiera otra entidad masónica, no importa cuales sean sus pretenciones.' La conducta del Gra.: Or.: de Francia en invadir jurisdicciones extrañas y en reconocer cualquiera organizacion

ilegal que se forme, es generalmente condenada, y pronto se verá obligada á retroceder de la posición crítica en que se ha colocado.

Respecto de las 'pretensiones' del Supremo Consejo de Charleston, no pasa de ser una arrogancia, pues ese cuerpo no posee más facultades que el Neo-Granadino, el Centro-Americano ó cualquiera otro, porque CADA Grande Oriente y supremo Consejo ES SOBERANO É INDEPENDIENTE DE POR SÍ, sin que UNO pretenda, en manera alguna, imponer autoridad sobre otro, y el que tal cosa hiciere, se expondrá al ridículo y animadversión de los demás.

El Sup.: Cons.: de Charleston estableció cuerpos en Cuba porque las Islas de las Indias Occidentales le estaban cedidas por las llamadas 'Constituciones de Federico II,' y dicho cuerpo organizó un Sup.: Cons.: en Méjico, así como el Neo-Granadino fundó uno en Centro-América, y el Sup.: Cons.: de Ynglaterra estableció otro en Santiago, para la República de Chile." *Ibíd.*, p. 128.

⁶²² **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1**, Primera Época, México, Septiembre 1º de 1879, Núm. 8, *Ecos Masónicos*, pp. 103-104. Aclaro que la convención no se realizó en 1874 sino a partir del 6 de septiembre de 1875.

⁶²³ **The Most Worshipful York Grand Lodge of Mexico F. & A. M.**, "UNA HISTORIA: La York Grand Lodge of México", [consulta 01/2006], URL: <http://www.yorkrite.com/yglmex/historySpanish.htm> Lo anterior me permite apoyar el argumento por el que lo clasifiqué en un paradigma distinto del tradicional de 1717; advierto que después durante su desarrollo se constituyó en otro tipo de institución que habría que clasificar nuevamente en otro paradigma diferente, si se considera la calificación que se hiciera de éste en el boletín del Supremo Consejo de México de Antiguos Libres y Aceptados Masones de 1931, en el que se afirma que el Rito Nacional Mexicano era un cuerpo político que fue reconocido como regular. "El Rito Nacional Mexicano (originario) se estableció en la Ciudad de México el 26 de marzo de 1826, haciéndose abiertamente un Cuerpo político, que proclamaba y sostenía los principios liberales y apoyaba decididamente a los Gobiernos de ese partido. Alcanzó un alto grado de prosperidad no sólo en la Capital, sino también en algunos Estados de la República, y fue aceptado y reconocido como regular." *Boletín, SUP. CON. 33º, R. E. A. A., 1931*, p. 127.

⁶²⁴ **MUÑOZ, Julio**, *Manual Secreto del Maestro Masón*, Imprenta Y Encuadernación "Motolinia", México, 1928, p. 103. Esteban Ramírez coincide con Julio Muñoz, acerca de la afirmación de la conclusión de la labor política del Rito Nacional Mexicano, no obstante, según el primero, a partir del siguiente año de 1877 continuó trabajando circunscrito a su labor masónica y en 1878 le fueron quitados los bienes de la compañía lancasteriana. **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 21. (lo que hace suponer que estaban bajo su propiedad o posesión), relación esta última que abriría una línea de investigación interesante de estudiar, pero que no sigo para los propósitos de este trabajo.

⁶²⁵ "9ª Organizar la Mas.: de adopción del pueblo, expidiendo los reglamentos necesarios, que someterá á la aprobación del S.: G.: O.:." "10ª Organizar igualmente la Mas.: de adopción de señoras, formando los gr.:, los reglamentos y catecismo, todo lo cual someterá á la aprobación del S.: G.: O.:." **Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano**, *Constitución y Estatutos Generales del R.: Mas.: N.: Mex.:, Op. cit.*, 1868, p. 6.

⁶²⁶ **Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano**, *Constituciones Generales para el gobierno del Simbolismo mandadas observar por el Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano*, Santos Printing Co., Los

Ángeles California, Registrado en la Universidad Nacional de México, conforme a la ley, Oriente de México, 1° de Enero de 1926, pp. 3-5.

⁶²⁷ En el II Simposio Internacional de la Masonería Latinoamericana y Caribeña celebrado en el año de 2008, se dividieron las opiniones respecto de si masonería y liberalismo se identificaban o no, lo que muestra este documento para el caso particular del Rito Nacional Mexicano en 1926 en México, es que sí hubo una identificación *ex iure* que implica que debía practicarse *ex facto*.

⁶²⁸ *Ibíd.*, pp. 5-6.

⁶²⁹ *Ibíd.*, p. 6.

⁶³⁰ "Hace veinte años una ilustre mujer, cuyo nombre nos enorgullecemos de ostentar al frente de este Resp[etable] Tall[er], María Alarcón de Mateos, santa por sus virtudes, notable por su inteligencia é ilustración y grande por su valor civil, alentada y sostenida por el noble ejemplo de su esposo, uno de los más respetables decanos de la masonería en México, reunió un grupo compuesto de sus hijas y de otras distinguidas damas, y levantó las columnas de una Log[ia] Simb[ólica], primera que se fundaba en la República." **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª. Calle de la Independencia No. 6, Mayo, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 7, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Administrador Manuel C. Barreto, p. 365.

⁶³¹ Boletín, SUP. CON. 33°, R. E. A. A., 1931, pp. 127-128.

⁶³² ZALCE RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, p. 203.

⁶³³ ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 68.

⁶³⁴ ESTEBAN RAMÍREZ, *Op. cit.*, p. 14.

⁶³⁵ URL: <http://microcosmos13.tripod.com/historiaglum.htm> (Última consulta 2 de septiembre de 2009).

⁶³⁶ ANDRADE WARNER, *Op. cit.*, p. 65. Siguiendo lo que Warner refiere de las primeras sesiones del Supremo Consejo de Ladébat en Veracruz, también consta que se regularizó la logia *Fraternidad 1* y que se trató sobre el pendiente de fundar la logia simbólica *Legalidad No. 2* en esa ciudad, *Ibíd.*, p. 73; y de regularizar los trabajos de la logia *Tamaulipas* de Matamoros, Tamaulipas, que ya trabajaba bajo el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, *Ibíd.*, p. 74, de la que no cuento con fuente que mencione desde cuándo y por autorización de qué Obediencia o qué Potencia.

⁶³⁷ **Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida y de LL. y AA. MM. De Veracruz**, Tip. "La Moderna", México, 1908, pp. 14-15.

⁶³⁸ ZALCE RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, p. 344.

⁶³⁹ **Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida y de LL. y AA. MM. De Veracruz**, *Op. cit.*, 1908, pp. 15-16.

⁶⁴⁰ *Ibíd.*, p. 17.

⁶⁴¹ *Ibíd.*, 18.

⁶⁴² *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal*, *Op. cit.*, 1907, p. 12.

⁶⁴³ CHISM, *Op. cit.*, p. 73.

⁶⁴⁴ *Ibíd.*, p. 74.

⁶⁴⁵ Véase la transcripción en: CASSARD, Andrés, *El Espejo Masónico*, Imprenta de el Espejo Masónico, Tomo IV, *Op. cit.*, pp. 304-305.

⁶⁴⁶ LOHSE, James C. 33° et ZEREGA, Francisco 33°, *Balaustre No. 80*, se declara irregular y clandestino el Rito Escocés Reformado, 2° m.: m.: Sivan del año de la V.: L.: 5631, 22 de Mayo de 1871 (E.: V.:).

⁶⁴⁷ **Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México**, Revista de

la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Agosto de 1883, Núm. 8. Director y propietario Ermilo G. Cantón, p. 518.

⁶⁴⁸ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 66.

⁶⁴⁹ **Ibíd.**, pp. 297-299.

⁶⁵⁰ **EL Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos**, Revista de la Masonería Universal, Tomo VIII, Año VIII, México, 1887, Núms. 5 y 6. Director y Propietario Ermilo G. Cantón, p. 295.

⁶⁵¹ **Ibíd.**, pp. 294-297.

⁶⁵² **Ibíd.**, pp. 299-300.

⁶⁵³ **Ibíd.**, p. 301.

⁶⁵⁴ **Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México**, Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Julio de 1883, Núm. 7. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 245-286; pp. 248-249.

⁶⁵⁵ **G.: L.: DE HAMBURGO**, *Constitución de la G.: L.: de Hamburgo*, Tipografía de J. Ledesma, Constitución de la G.: L.: de Hamburgo y de sus L.: Hijas reunidas bajo su Jurisdicción, promulgada el día 24 de Junio de 1878, y traducida del alemán, para uso de las Log.: Her.: Orden Num. 1, al Or.: de México, y Obreros de Hiram N° 2, al Or.: de Veracruz, Veracruz, 1879, pp. 6-7. Para una comprensión más amplia y profunda de la tradición masónica en los países germanos en los siglos XVIII y XIX, menester sería la hermenéutica de diversos manuales masónicos, tarea que no me propongo realizar en este trabajo porque me alejaría demasiado del tema central. Menciono algunos manuales masónicos significativos por si el lector se interesa en esa labor: *Allgemeines Gesangbuch für Freimaurer*, Danzig 1784. **Praga**: *System der Freymaurer-Loge Wahrheit und Einigkeit zu drey gezronten Saulen in Praga*, Philadelphia 1594 [1794]. **Berlín**: *Fessler's sämtliche Schriften ubre Freymaurerey. Wirklich als Manuscript für Brüder*, Berlin 1801. *Vollständiges Gesangbuch für Freimaurer zum gebrauch der glosen Nacional-Mutter-Loge zu den drei Weltsugeln in Berlin and aller mit ihr vereinigten Logen in Deutschland*, Berlin 1804. *Sammtliche Werte zur Philosophie und Geschichte...* Tübingen 1814. *Lieder-Buch für die Grose Landes-Loge von Deutschland zu Berlin und ihre Tochter-Logen*, Berlin 1832. **Hannover**: *Liederbuch des Logenbundes im Königreiche Hannover*, Hannover 1835. *Geschichte der Freimaurerei in Braunschweis von 1744 bis Neujahr 1844 aus den Protocollen und Archiven der Carl zur gekrönten Säule*, Braunschweis 1844. *Der Vischof Dr. Dräseke als Maurer...*, Magdeburg 1852.

⁶⁵⁶ *La Masonería Simbólica en México*, Dr. A. W. Parsons, V.: M.: de la Log.: "Toltec 520", en: **Boletín Masónico, ¿Noviembre?, 1896, pp. 656-657.**

⁶⁵⁷ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, pp. 19-20.

⁶⁵⁸ *Procedimientos, Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal*, *Op. cit.*, 1907, p. 12.

⁶⁵⁹ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 80.

⁶⁶⁰ **Ibíd.**, p. 78.

⁶⁶¹ Aclaro que no es del todo correcto el período, sólo podría aceptarse si se consideran el Gran Oriente y la Gran Dieta Simbólica, de la que hablaré más adelante, como la misma Obediencia masónica. *Procedimientos, Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal*, *Op. cit.*, 1907, p. 15.

⁶⁶² **CHISM**, *Op. cit.*, p. 79-80.

⁶⁶³ **Ibíd.**, p. 80-81.

⁶⁶⁴ **Ibíd.**, p. 82-83.

⁶⁶⁵ *Ibíd.*, p. 81.

⁶⁶⁶ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 24. Al respecto sólo menciono que en el libro *Ignacio Manuel Altamirano. Iconografía*, Catalina Sierra y Cristina Barros presentan un diploma de grado 33° expedido a Ignacio Manuel Altamirano por el Supremo Consejo de España. **SIERRA, Catalina et BARROS, Cristina (Investigación iconográfica, antología, introducción y notas)**, *Ignacio Manuel Altamirano. Iconografía*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero/Fondo de Cultura Económica, prólogo de José Luis Martínez, México, 1993, p. 159.



⁶⁶⁷ **Edición del boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1, Colección de Ball.: del Sup.: Cons.: Segunda Serie**, publicada con autorización de dicho cuerpo para uso de los cuerpos de su jurisdicción, Imp. De José M. Sandoval, México, 1879, pp. 13-14.

⁶⁶⁸ **Segunda Serie, Balaustre Número 6. 16 de Enero de 1878.** Supremo Consejo de México, Alfredo Chavero, Soberano Gran Comendador (firmado); Francisco Zérega, Gran Canciller Guarda Sellos (firmado, timbrado y sellado); Eugenio Chavero, Gran Secretario General (firmado y promulgado por mandato del Supremo Consejo).

⁶⁶⁹ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 22.

⁶⁷⁰ La fuente erróneamente dice *Picke* en lugar de *Pike*.

⁶⁷¹ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de los rebeldes número 1, Marzo y Abril, Tomo XII, 2a. Ep., Núms. 5 y 6, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto, p. 645.

⁶⁷² **CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, tomo segundo, Nueva York, 1867, *Calendario Hebreo*, p. 431.

⁶⁷³ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 74. Una logia *Toltecas* varios años después se encuentra registrada bajo el número 3 jurisdiccionada a la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal. 25 Junio 1883, Fundadora, en sueños. *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal*, *Op. cit.*, 1907, Anexo: Estado de Logias Fundadas, por la Gran Logia de Lib.: y Acep.: Mas.: del Distrito Federal.

⁶⁷⁴ *Ibíd.*

⁶⁷⁵ **GOCHICOA et MONTES DE OCA, Plutarco**, Carta Patente de la Muy Respetable Gran Logia Valle de México, expedida a las Respetables Logias Simbólicas Aztecas, Cosmos y Benito Juárez por el Rito Nacional Mexicano, 1er. día del 1er. m[es] m[asónico] del año 5878, con base en las resoluciones del 23 de Febrero de 1878.

⁶⁷⁶ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 22.

⁶⁷⁷ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta...**, *Op. cit.*, Marzo y Abril, Tomo XII, 2a. Ep., Núms. 5 y 6, México, 1893, p. 645.

⁶⁷⁸ **Gran Logia de la Isla de Cuba**, *Op. cit.*, p. 12.

⁶⁷⁹ **CRUZ MORENO, Andrés**, *Reflexiones masónicas y sociales*. "Multum in parvo", Propiedad del Autor, México, 1935, p. 66.

⁶⁸⁰ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 20.

⁶⁸¹ **MUÑOZ**, *Op. cit.*, pp. 103-104.

⁶⁸² Para saber más sobre Práxedes Mateo Sagasta, véase: **FERRER BENIMELI, José Antonio**, *Jefes de Gobierno Masones. España 1868-1936*, La esfera de los libros, Madrid, 2007, pp. 101-165.

⁶⁸³ "D. Ignacio M. Altamirano dió poderes á un D. Juan de D. Peza, auxiliar de la legacion de esa en los Valles de España. Por un H. crédulo se me indicó que este Sr. Peza quería entrar en relaciones con España; mas como se encontrase aquí en aquel momento un miembro del Sup.: Cons. de Boston, me indica que ni siquiera contestase una sola palabra: lo hice así, y despechado el Sr. Peza, fué á buscar á una agrupacion que gobiernan D. Praxedis Mateo Sagasta, personaje funestamente célebre, y un Juan Utor y Fernandez, el cual fué procesado y expulsado de la Masonería. No están reconocidos como masones los que proceden de esa agrupacion."

Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1, Primera Época, México, Septiembre 15 de 1879, Núm. 9, *Ecos Masónicos*, p. 114.

⁶⁸⁴ **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1**, Primera Época, México, Septiembre 15 de 1879, Núm. 9, *Ecos Masónicos*, p. 114. Es importante mencionar que un proceso semejante al que narro para el Gran Oriente en México, aconteció con esa Potencia masónica española. Brevemente explico. En una asamblea del 3 de julio de 1875 Juan Utor Fernández fue expulsado, lo que provocó que se constituyeran dos Grandes Orientes de España. Quedó en su lugar Juan de la Somera, que dimitió o fue dimitido en ese mismo año. Para sustituirlo fue elegido Práxedes Mateo Sagasta, quien fue investido como Gran Comendador el 5 de enero de 1876 y el 7 de marzo como Gran Maestro. **ÁLVAREZ LÁZARO**, *Op. cit.*, p. 132.

⁶⁸⁵ **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1**, Primera Época, México, Septiembre 1º de 1879, Núm. 8, *Ecos Masónicos*, pp. 103-104.

⁶⁸⁶ **SUPREMO CONSEJO DEL 33º DEL GRAN ORIENTE DE ESPAÑA**, *Informe emitido por el Ilustre H General Alberto Pike, Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado al Oriente de Charleston, ante la Liga Inter-Consirial de los Supremos Consejos de Charleston, Irlanda, Escocia y Grecia*, Imprenta del Gran Oriente de España, Madrid, 1882, p. 109.

⁶⁸⁷ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, pp. 19-20.

⁶⁸⁸ **BALAM RAMOS, Yuri Hulkin**, *La masonería en Yucatán. El caso de La Gran Logia Unida "La Oriental Peninsular"*, Universidad Autónoma de Yucatán, Folleto de Investigación 1, Mérida, Yucatán, 1996, p. 9.

⁶⁸⁹ *Ibíd.*, p. 23.

⁶⁹⁰ *Ibíd.*, p. 24.

⁶⁹¹ *Ibíd.*, p. 25.

⁶⁹² *Ibíd.*, p. 38.

⁶⁹³ Miguel Reyes Torres, Paulino Arredondo, Nicolás T. Cañedo, J. B. Reyes, F. S. Loperena, R. Calatayud, M. R. Ravelo, F. Gómez, J. A. Sanz, F. G. Marrero, F. Manresa, C. Vasallo, C. Díaz, C. Soriz, R. Mercado, V. Hoz, V. Reyes, D. Heredia, C. Curtis, M. D. Iglesias, E. M. Reyes, F. Marín, J. Caballero, E. Cuesta, B. Guerola, G. Hoz, E. Mejía, F. Ucha, A. Cortés, V. Bataglini y José J. Muñoz. *Ibíd.*, p. 27.

⁶⁹⁴ *Ibíd.*, pp. 28-34.

⁶⁹⁵ **Segunda Serie, Balaustre Número XXVII. 12 de Marzo de 1882**. Protesta del Supremo Consejo de México contra la Gran Logia Unida de Colón y Cuba por invasión de territorio, Alfredo Chavero, Soberano Gran Comendador (firmado); Julio Zárate, Gran Canciller Guarda Sellos (firmado, timbrado)

y sellado); Eugenio Chavero, Gran Secretario General (firmado por mandato del Supremo Consejo).

⁶⁹⁶ **Ibíd.** **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Num. 1**, Segunda Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Abril 1° de 1882 (E.: V.), Tomo I, Num. 13, p. 2.

⁶⁹⁷ *Official Bulletin*, V, 314.

⁶⁹⁸ **Segunda Serie, Balaustre Número XXVII. 12 de Marzo de 1882, Op. cit.** **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Num. 1**, Segunda Época, *Op. cit.*, Abril 1° de 1882 (E.: V.), Tomo I, Num. 13, p. 2.

⁶⁹⁹ **CHAVERO, Eugenio 33°**, Trazado número 3397, protesta del Supremo Consejo de México contra la Gran Logia Unida de Colón y Cuba por invasión de territorio, 18 de Marzo de 1882.

⁷⁰⁰ **Ibíd.**

⁷⁰¹ *Official Bulletin*, V, p. 1.

⁷⁰² **CHAVERO, Eugenio 33°**, Trazado número 3397, *Op. cit.* **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Num. 1**, Segunda Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Mayo 1° de 1882 (E.: V.), Tomo I, Num. 15, pp. 1-4.

⁷⁰³ **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Num. 1**, Segunda Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Mayo 15 de 1882 (E.: V.), Tomo I, Num. 16, pp. 2-3. **Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Num. 1**, Segunda Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Junio 1° de 1882 (E.: V.), Tomo I, Num. 17, pp. 1-2.

⁷⁰⁴ **Zalce, Op. cit.**, Tomo II, *EL PRIMER CISMA*, p. 345-347.

⁷⁰⁵ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.:Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de los rebeldes número 1, Marzo y Abril, Tomo XII, 2a. Ep., Núms. 5 y 6, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto, p. 643.

⁷⁰⁶ **DENSLow, Ray V.**, *Masonería Mexicana. A Study of Mexican Freemasonry*, México, 1944, p. 34.

⁷⁰⁷ "En el año de 1870 llegaron á esta Capital varios cubanos y comenzaron a formar juntas preparativas p[ar]a fundar una logia q[ue] trabajase bajo los auspicios del Sup[remo] Cons[ejo] de México. Después de muchos esfuerzos y teniendo que vencer por una parte el fanatismo que hostilizaba á todos los mas[ones] y por la otra los muchos obstáculos q[ue] se oponian, como la falta de recursos, contando con la cooperación y apoyo del Gral. Alejandro García Sob[erano] Principe Ynsp[ector] de la Ord[en] se reunieron definitivamente á fines de Noviembre de dicho año é impetraron del Sup[remo] Cons[ejo] la autorización consiguiente, pero como compareció al acto el h[ermano] Manuel Batista gr[ado] 18 manifestando y exhibiendo credenciales contentivos de estar autorizado para fundar Log[ias] en esta Ciudad, se fundó desde luego la Log[ia] Regeneración y se dio cuenta al expresado alto cuerpo. Fueron esos individuos los mismos en quiénes se hicieron las elecciones siguientes:

Elecciones Ven[erable] maes[tro] José Q. Suzarte gr[ado] 32

1^{er}. Vig[ilante] Manuel Batista gr[ado] 18

2 Vig[ilante] Edardo (*sic.*) Suzarte gr[ado] 3

Or[ador] Clemente Calero gr[ado] 18

Sec[retario] Felipe Xiquez gr[ado] 3

Tes[orero] Ant[oni]o Rivelli gr[ado] 3

1^{er}. Exp[erto] Gustavo Suzarte gr[ado] 5

2° Exp[erto] Blas Lopez Perez gr[ado] 3
Maes[tro] de Cer[emonias] Clemente Calero Marques gr[ado] 3
Hosp[italario] José Ant[oni]o de la Peña gr[ado] 3
G[uarda] Temp[lo] int[erior] Luis Arcagno gr[ado] 3
Economista y G[uarda] Temp[lo] ext[erior] Mateo Orozco gr[ado] 3

El Sup[remo] Cons[ejo] tuvo á bien despachar autorización p[ar]a trabajar en instancia dando facultades p[ar]a conceder los tres gr[ados] simb[ólicos] con dispensa de intersticios y que se acudiera oportunamente por la carta Patente." **Respetable Logia Regeneración No. 26**, *Comunicado dirigido al Gran Secretario General del Supremo Consejo de México*, Fojas del Libro de Actas de la Respetable Logia Regeneración No. 26, Oriente de Campeche, 1° de octubre de 1882, pp. 1-2.

⁷⁰⁸ **Ibíd.**, p. 4.

⁷⁰⁹ "En Agosto de 1871 se fundó por el Yl[us]t[re] H[ermano] Alejandro García autorizado al intento, el Capitulo Rosa \dagger Regeneracion, concediendo libre de derechos ese gr[ado] y los intermedios á los ma[ones] José Ant[oni]o de Peña, Andres Granier, Ant[oni]o Rivelli, José Mendez E.(,) Blas Lopez Perez(,) Alejandro del Río y Gustavo Suzarte, que con José Q. Suzarte y Clemente Calero formaron el referido Capitulo. Obtuvo el cuerpo facultades para conceder los gr[ados] desde el 4 hasta el 18 inclusive con dispensa de intersticios y deber de acudir por la carta Patente.

Los Dig[natarios] y Of[iciales] fuéron entre estos

< I L E G I B L E >
< I L E G I B L E >

Doc[tísimo] maes[tro] Clemente Calero

Ex[elente] y P[erfecto] m[aestro] 1^{er}. Vig[ilante] José Quintin Suzarte

Ex[elente] y P[erfecto] m[aestro] 2^{do}. Vig[ilante] José Ant[oni]o de la Peña

Ex[elente] y P[erfecto] C[aballero] Or[ador] Blas Lopez P[er]ez

Ex[elente] y P[erfecto] C[aballero] Sec[retario] Alejandro del Río

Ex[elente] y P[erfecto] C[aballero] Tes[orero] Andres Granier

V[aliente] y P[erfecto] G[ran] G[uardia] de la T[orre?] Ant[oni]o Rivelli

Ex[elente] y P[erfecto] G[ran] H[ospitalario] Gustavo Suzarte." **Ibíd.**, p. 5.

⁷¹⁰ "En 14 de F[e]b[re]ro de 1872 se elevó al Sup[remo] Sons[ejo] un suplicatorio recordando la carta Patente de Capitulo su Reglam[en]to y el de la Logia q[ue] mucho antes había sido enviado p[ar]a su exámen." **Ibíd.**, p. 6.

⁷¹¹ **Ibíd.**, Fojas del Acta de la Respetable Logia Regeneración No. 26, Oriente de Campeche del día 3 de febrero de 1890.

⁷¹² **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto, Edgard Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de rebeldes número 1. Noviembre y Diciembre de 1892, Segunda época, Núms. 1 y 2, México, 1893. BDNM-UNAM.

⁷¹³ **Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida y de LL. y AA. MM. De Veracruz**, Op. cit., 1908, pp. 172-173.

⁷¹⁴ *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883*, México, TIP. "EL FENIX", 1900 a 1907, 1907, Anexo: Estado de Logias Fundadas, por la Gran Logia de Lib.: y Acep.: Mas.: del Distrito Federal.

⁷¹⁵ **Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida y de LL. y AA. MM. De Veracruz**, Op. cit., 1908, p. 174.

-
- ⁷¹⁶ Boletín, SUP. CON. 33º, R. E. A. A., 1931, p. 23.
- ⁷¹⁷ **Ibídem.**
- ⁷¹⁸ **CALLEJA CRUZ, Luis**, *Historia de la Masonería en Oaxaca (El Poder de la Trulla)*, Muy Respetable Gran Logia "Benito Juárez García" de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca, Bicentenario de Benito Juárez, 2006, pp. 15-16.
- ⁷¹⁹ **Oriente, Vitam Impendere Vero**, *Revista mensual de la Gran Logia del Estado de Oaxaca*, Núms. 8, 9, 10 y 11, Oaxaca, Oax., diciembre de 1934 a marzo de 1935 p. 59.
- ⁷²⁰ **CALLEJA CRUZ**, *Op. cit.*, pp. 18-19.
- ⁷²¹ **Ibíd.**, p. 19.
- ⁷²² **Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos ...**, *Op. cit.*, Tomo IV, Año IV, México, Agosto de 1883, Núm. 8., p. 326.
- ⁷²³ **Ibíd.**, pp. 12-13.
- ⁷²⁴ *Procedimientos, Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 1907, Op. cit.*, pp. 3-4.
- ⁷²⁵ *Procedimientos, Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 1907, Op. cit.*, pp. 23-24.
- ⁷²⁶ Texto de la placa situada afuera de la oficina del Muy Respetable Gran Maestro de la Muy Respetable Gran Logia Valle de México, en el pasillo principal del edificio sede.
- ⁷²⁷ **SIMBOLISMO. Revista de la Gran Logia Unida Mexicana**, "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana", ejercicio masónico 2009-2011, pp. 15-16.
- ⁷²⁸ **Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida y de LL. y AA. MM. De Veracruz**, *Op. cit.*, 1908, p. 169.
- ⁷²⁹ URL: <http://liberalismodurango.blogspot.com/2008/11/breve-historia-de-la-masoneria-de.html> entrada de Sergio Víctor Manuel Sánchez del viernes 14 de noviembre de 2008.
- ⁷³⁰ **Gran Maestría y Gran Comisión Conmemorativa**, *Gran Logia de Estado "Restauración". Armonía. Unidad. Progreso*, Muy Respetable Gran Logia de Estado "Restauración", Obra escrita por el Muy Respetable Gran Maestro Octaviano Ponce Ávila 1997-1999 y por la Gran Comisión Conmemorativa del LXXV aniversario de la fundación de la Muy Respetable Gran Logia de Estado "Restauración", Villa Hermosa, Tabasco, 1998, p. 10-55. Hay inconsistencia o errores con relación a lo escrito las páginas 10 (27 de Agosto de 1878 y nombre Fernando *Laphan*) y 55 (27 de Agosto de 1898 y nombre Fernando *Lapanan*).
- ⁷³¹ **Ibíd.**, p. 11, 21.
- ⁷³² **Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México**, *Revista de la Masonería Universal*, Tomo V, México, Noviembre de 1884, Núm. 11. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón, p. 409.
- ⁷³³ **Ibídem.**
- ⁷³⁴ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Marzo, Abril, Año XII.- Tomo XII, Núms. 5 y 6, México, 1893, p. 240. **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre y Noviembre, Año XIV.- Tomo XIV, México, 1895, p. 510.
- ⁷³⁵ **Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de N. L.**, *Breve Reseña Histórica de la Masonería en el Estado y Memoria de los Trabajos Realizados en los Años 1936 y 1937*, Gr. Oriente de Monterrey, México, 1938, p. 18.

⁷³⁶ Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México, Revista de la Masonería Universal, Tomo V, México, Noviembre de 1884, Núm. 11. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón, p. 410.

⁷³⁷ **Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de N. L., Breve Reseña Histórica...**, *Op. cit.*, p. 18.

⁷³⁸ *Ibíd.*, p. 19.

⁷³⁹ Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México, Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Enero de 1884, Núm. 1. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón, p. 153.

⁷⁴⁰ Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883, México, TIP. "EL FENIX", 1900 a 1907, 1907, Anexo: Estado de Logias Fundadas, por la Gran Logia de Lib.: y Acep.: Mas.: del Distrito Federal.

⁷⁴¹ Última consulta Febrero de 2010. URL: <http://www.glom.com.mx/historiag.htm>

⁷⁴² **NÁJERA, Rafael**, *El Gobernador de Guerrero, la masonería y el clericalismo*, Tipografía de la Acacia Azteca, documentos coleccionados por Rafael Nájera, Chilpancingo, México, 1891, pp. 7 y 8.

⁷⁴³ Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883, México, TIP. "EL FENIX", 1900 a 1907, 1907, Anexo: Estado de Logias Fundadas, por la Gran Logia de Lib.: y Acep.: Mas.: del Distrito Federal.

⁷⁴⁴ *Suprême Conseil pour La France et les Possessions Francaises*, Annuaire du Grand Orient de France, pour L'année Maconnique commençant le 1er mars 1894(EV), Paris, 1894, p. 285.

⁷⁴⁵ *Suprême Conseil pour La France et les Possessions Francaises*, Annuaire du Grand Orient de France, pour L'année Maconnique commençant le 1er mars 1894(EV), Paris, 1894, p. 285.

⁷⁴⁶ *Suprême Conseil pour La France et les Possessions Francaises*, Annuaire du Grand Orient de France, pour L'année Maconnique commençant le 1er mars 1894(EV), Paris, 1894, p. 286.

⁷⁴⁷ **ZALCE RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 583.

⁷⁴⁸ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 23.

⁷⁴⁹ *Ibídem.*

⁷⁵⁰ *Official Bulletin*, III, 637-640.

⁷⁵¹ *Transactions*, 1897, p. 65.

⁷⁵² *Official Bulletin*, X, 112.

⁷⁵³ Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México, Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Agosto de 1883, Núm. 8. Director y propietario Ermilo G. Cantón, p. 519.

⁷⁵⁴ *Ibíd.*, pp. 539-541.

⁷⁵⁵ Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª. Calle de la Independencia No. 6, Agosto, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 10, Agosto, México, 1893, Director Propietario Lic. Ermilo G. Cantón, p. 520.

⁷⁵⁶ La logia Toltec 520, originalmente con autorización de la Gran Logia de Missouri, trabajó bajo la anuencia del Gran Oriente (Abril 29) y del Supremo Consejo de México en idioma inglés y con el Rito York americano, conforme la solicitud de su fundador Dgrees en el año de 1882. Véase: **ANÓNIMO**, *History of the M. W. Grand Lodge "Valle de Mexico"*, F. P. Hoeck

& Co. Printers and Bookbinders, First San Francisco 12, City of Mexico, S.a.

⁷⁵⁷ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Marzo de 1894 Tomo XIII.- 2ª Ép., -núm. 5, México, 1894, p. 279.

⁷⁵⁸ Véase: **PARVIN, Theodore Sutton**, *Mexican masonry*, Cedar Rapids, Iowa, May 17th 1897.

⁷⁵⁹ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 24.

⁷⁶⁰ **Ibídem.**

⁷⁶¹ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta...**, *Op. cit.*, Marzo y Abril, Tomo XII, 2a. Ep., Núms. 5 y 6, México, 1893, p. 646.

⁷⁶² **POMBO, Luis**, *Informe que rinde el Sob.:Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: del Gr.: 33 Rit.: Esc.: An.: y Acep.: para la Jurisdicción Masónica de los EE.: UU.: MMex.: y miembro hon.: de los SSup.: CCons.: de las Jurisdicciones Sur y Norte de los EE.: UU.: de N.: A.: Il.: y Pod.: H.: Lic. Luis Pombo al terminar el período para el que fue electo*, Tipografía "El Siglo XIX", Gran Valle de México, 28 de abril de 1898, pp. 12-13.

⁷⁶³ **CHISM.**, *Op. cit.*, p. 127.

⁷⁶⁴ **POMBO**, *Informe que rinde...*, *Op. cit.*, p. 13.

⁷⁶⁵ **Ibíd.**, pp. 13-14.

⁷⁶⁶ **Ibíd.**, p. 14.

⁷⁶⁷ En internet también se encuentra el dato de que fue fundada en 1890, y se registra que sus ex Grandes Maestros fueron: 1890-91 y 96 JOSÉ M. CÁRDENAS, 1892 Manuel M. Bauche, 1892-95 Julio Martínez, 1896-06 Lorenzo Cantú. Última consulta Enero de 2010. URL: <http://www.glbj.org/pagina/>

⁷⁶⁸ Zalce refiere que entre 1889 y 1890 trabajó una Gran Logia en el Estado de Hidalgo bajo el Gran Oriente de México. **ZALCE RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 293.

⁷⁶⁹ En la última década del siglo XIX una Gran Logia Vicente Guerrero fue registrada con el número 11 bajo la jurisdicción de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, con sitio en Chilpancingo en el Estado de Guerrero. **NÁJERA, Rafael**, *Op. cit.*, p. 34.

⁷⁷⁰ **ESTEBAN RAMÍREZ**, *Op. cit.*, p. 23.

⁷⁷¹ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Marzo, Abril, Año XII.- Tomo XII, Núms. 5 y 6, México, 1893, p. 226.

⁷⁷² La fuente dice 1393, es claro que se trata de un error de impresión.

⁷⁷³ Última consulta Febrero de 2010. URL: <http://www.glom.com.mx/historiag.htm>

⁷⁷⁴ **FLORES ZAVALA, Marco Antonio**, *El grupo masón en la política zacatecana 1880-1914*, Asociación de Investigaciones Filosóficas "Francisco García Salinas", México, 2002, p. 71.

⁷⁷⁵ **Ibídem.**

⁷⁷⁶ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Marzo, Año XV.- Tomo XV.-2ª. EP., Núm. 3, México, 1896, p. 196. En el mismo número hay otro documento transcrito de la misma logia en las páginas 139 y 140. Ya en el año de 1895 se había publicado otro documento de la misma logia en: ---, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre y Noviembre de 1895, Año XIV.- Tomo XIV.- 2ª Época, -núms. 7 y 8, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, México, 1895, pp. 409-414.

⁷⁷⁷ **Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de N. L.**, *Breve Reseña Histórica...*, *Op. cit.*, pp. 20-21.

⁷⁷⁸ *Ibíd.*, pp. 22ss.

⁷⁷⁹ **Gran Dieta Simbólica**, *Constituciones Generales de la Gran Dieta Simbólica de los EE. UU. Mexicanos*, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Aprobadas en las grandes Asambleas del 30 de Junio y 1º, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de Julio de 1890, juradas solemnemente el 18 del propio mes de Juio y Reformadas en 6 y 13 de Noviembre de 1896, México, 1897, pp. 44-48.

⁷⁸⁰ **ZALCE RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 287. Para conocer los detalles de la historia de esa Obediencia, véase: **VÁZQUEZ LEOS, J. Jesús Eloy**, *Historia de la Gran Logia de Estado Soberana e Independiente "El Potosí"*, México, 1992.

⁷⁸¹ Última consulta (Enero 2010) URL: <http://118aniversario-gl-elpotosi.blogspot.com/>

⁷⁸² **DENSLOW, Ray V.**, *Masonería Mexicana. A Study of Mexican Freemasonry*, México, 1944, p. 43. Vázquez Leos parece decir que sí fue la fundación el día 7 de agosto: **VÁZQUEZ LEOS, J. Jesús Eloy**, *La Masonería femenina en San Luis Potosí...*, *Op. cit.*, p. 34

⁷⁸³ **ZALCE RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 287. Última consulta (Enero 2010) URL: <http://118aniversario-gl-elpotosi.blogspot.com/>

⁷⁸⁴ Véase para más detalles: **VÁZQUEZ LEOS, J. Jesús Eloy**, *La Masonería femenina en San Luis Potosí. Sus inicios*, México, 2003.

⁷⁸⁵ **4ª Serie, Decreto Número 4. 24 de Agosto de 1891**. Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal. Benito Juárez, El Gran Maestro M. M. (firmado); Marcelino Delgado, El Gran Canciller Guarda Sellos M. M. (firmado); Gamaliel Arenas, El Gran Secretario General M. M. (firmado).

⁷⁸⁶ **4ª Serie, Decreto Número 5. 3 de Septiembre de 1891**. Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal. Benito Juárez, El Gran Maestro M. M. (firmado); Abraham A. Exiga, El Secretario General M. M. (firmado).

⁷⁸⁷ Considero el tema de la mujer en la masonería un problema histórico fundamental. Como un acercamiento a su análisis y con el objeto de elevarlo a un problema académico con relevancia internacional dediqué la ponencia *La incursión de la mujer en la masonería en México. La lucha por el reconocimiento*, en el II Simposio Internacional de Historia de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, en la Universidad de La Habana en diciembre de 2008.

⁷⁸⁸ "G. Cantón atribuye al Ex Gran Maestro Ramón Guzmán un escándalo del 24 de Junio de 1895 al faltar a lo pactado con los Talleres de la Jurisdicción de la Gr.: Log.: de Est.: "Valle de México" núm. I, para la celebración de la fiesta solsticial." **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre y Noviembre, Año XIV.- Tomo XIV, México, 1895, p. 386.

⁷⁸⁹ "A decir de G. Cantón, "para remover las causas" del incidente expidieron el Balaustre núm. 18 del 12 de Agosto de 1895." *Ibíd.*, p. 387.

⁷⁹⁰ *Ibídem.*

⁷⁹¹ El problema de la secularización en la masonería también es fundamental revisarlo. Ya comenté al respecto, véase *supra* nota 611.

⁷⁹² **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos**, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre y Noviembre, Año XIV.- Tomo XIV, México, 1895, pp. 387-388.

⁷⁹³ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 123-126

⁷⁹⁴ *Ibíd.*, p. 126.

⁷⁹⁵ Memoria anual de la Gr. Log. Unida de LL. y AA. MM. del D. F. fundada el 25 de junio de 1883. Memoria presentada a la Gr. Log. por lo actuado hasta el año de 1910, p. 29.

⁷⁹⁶ *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, Op. cit., 1907, pp. 39-41.*

⁷⁹⁷ **CHISM**, *Op. cit.*, p. 131-133.

⁷⁹⁸ **CHISM**, *Op. cit.*, pp. 107-108.

⁷⁹⁹ **Ibíd.**, p. 108.

⁸⁰⁰ Del rito Azteca del siglo XIX no he encontrado más fuentes. En México, en el siglo XX, se practicó otro rito que también sincretizó en su nombre cuestiones de tradición local, el denominado *Rito Hermético Tradición Atlante Tolteca*. **GONZÁLEZ BUHR, Ambrosio**, *Masonería Simbólica. Rito Hermético Tradición Atlante Tolteca*, Respetable Gran Logia de Estado de México. Oriente del Tepet-Tzintli, Suprema Gran Logia Hermética Jurisdicción de las Américas, Gran Oriente del Anáhuac, México, 1982.

⁸⁰¹ *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, 1907, Op. cit., p. 4.*

⁸⁰² **Supremo Consejo del Rito Escocés Reformado**, Certificado de Benito Juárez Maza como Gran Comendador del Supremo Consejo del Rito Escocés Reformado para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de Mayo de 1893.

⁸⁰³ *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883, México, TIP. "EL FENIX", 1900 a 1907, 1907, Anexo: Estado de Logias Fundadas, por la Gran Logia de Lib.: y Acep.: Mas.: del Distrito Federal.*

⁸⁰⁴ Se dio la creación de la nueva Obediencia en el contexto del desconocimiento de la Gran Dieta Simbólica. *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, Op. cit., 1907, p. 13.*

⁸⁰⁵ *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, Op. cit., p. 14.*

⁸⁰⁶ **ZALCE RODRÍGUEZ**, *Op. cit.*, Tomo II, p. 365.

⁸⁰⁷ **Ibíd.**, p. 357-358.

⁸⁰⁸ **Ibíd.**, p. 362.

⁸⁰⁹ **Ibíd.**, p. 359.

CONCLUSIONES

XIII. CONCLUSIONES

En sus orígenes los miembros de la masonería operativa se integraban en gremios y cofradías, y se vinculaban por la fe y por la profesión, los cofrades se asociaban en torno a una devoción o advocación con fines muy específicos relacionados con la intención de alcanzar la salvación eterna; en cambio, los agremiados, aunque tuvieran algún santo patrono, se asociaban para resguardar los secretos y prerrogativas de su oficio.

En un principio los estudios devocionales y técnicos se entendían como artes liberales y mecánicas, como las llamó Juan de Dinamarca⁸¹⁰; y su ejercicio estuvo siempre mediado por prescripciones eclesiásticas o reales.

No todos los gremios tenían cofradías. No todas las cofradías estaban subordinadas al clero, las hubo autónomas, generalmente rurales. Al interior del gremio la estructura jerárquica era definida y regulada por ordenanzas y estatutos aprobados por el clero y por la realeza.

El sistema pedagógico gremial no sólo transmitía técnicas de construcción sino, sobretodo, reformaba al aprendiz con base en la ética profesional y le enseñaba a construir un proyecto de vida moralmente aceptado fundado en su integración a la familia de su maestro.

Los intentos del clero y de la realeza por impedir la autonomía de las cofradías y de los gremios, o en algunos casos buscar su extinción, provocaron su transformación y su pervivencia como elementos consuetudinarios populares.

La prohibición de las asambleas de agremiados constructores o masones operativos pudo estar motivada por razones que ahora denominaríamos laborales, parece que no había motivos que calificaríamos de políticos porque abiertamente juraban ser leales al rey, al clero y a la religión católica.

No ocurrió igual con la proscripción de las reuniones de masones especulativos desde el siglo XVIII, cuya motivación puede interpretarse como lo que desde la época de Maquiavelo en el ámbito filosófico político ha convenido en llamarse razón de Estado.

La hermenéutica del momento histórico muestra que los primeros embates contra la masonería especulativa a partir del siglo XVIII fueron de monarcas protestantes y apunta a que se debió a razones políticas, puesto que los masones especulativos fautores de las Constituciones de Anderson eliminaron la exigencia de la lealtad al rey³, por lo que su

³ Me queda la duda de si querían dejar de ser leales a cualesquiera monarquías o sólo al rey en turno protestante y si por eso modificaron sus normas para seguir siendo leales al rey católico depuesto de la Casa de Estuardo.

proscripción pudo no deberse en principio a cuestiones religiosas.

Todo parece indicar que para las monarquías civiles o eclesiásticas, cualesquiera instituciones que pretendieran operar al margen de declararse leales al monarca y no hacer públicos sus fines eran vistas con desconfianza.

El tránsito de la masonería operativa a la masonería especulativa en el siglo XVIII implicó que se hiciera privado lo que era público. Los procedimientos aceptados de legitimación del cambio de *status* en el gremio masónico operativo -dedicado a la edificación material- se encontraban normados desde el exterior por autoridades reales y clericales.

Los ritos de paso de las ceremonias de examen para constituir maestros masones operativos se realizaban en un evento público, por el que se garantizaba que los operarios que más influencia ganaban en el gremio se mantendrían leales a los principios de su arte y, principalmente, a los monarcas civiles, a los de la Iglesia, así como a los dogmas religiosos, porque se comprometían a denunciar a quienes cometieran herejía.

Con el surgimiento de la masonería especulativa las ceremonias para constituir nuevos maestros se autorregularon por autoridades internas a los grupos masónicos, en un

principio bajo el Gran Maestro de la Obediencia y muy pronto en cada logia con la autorización del Venerable Maestro, Respetable Maestro o Presidente de la logia.

Así, los procedimientos de legitimación que se aceptaron para el cambio de *status* en la orden masónica especulativa - dedicada a la formación del hombre y del ciudadano, sigo en este concepto a José Antonio Ferrer Benimeli, Pedro Álvarez Lázaro y mi propia conclusión- fueron normados desde el interior por autoridades masónicas.

Los ritos de paso de las ceremonias de examen para constituir maestros masones especulativos fueron realizados en privado, así se garantizaba que aquellos que más influencia ganaban en la Gran Logia se mantendrían leales a los principios de su tradición masónica, a las autoridades de su logia y de su Obediencia, y que se comprometerían a respetar la libertad de pensamiento y de conciencia en materia religiosa y a no aceptar más religión que la ley moral y más fundamento de la legitimidad de la autoridad que la virtud.

Las anteriores innovaciones fueron pilares de principios de un nuevo paradigma desde el que podía cuestionarse la legitimidad de la obligatoriedad de las prescripciones de los monarcas del clero y del gobierno civil, principios a los que

quedaban sujetos *motu proprio* los masones especulativos mediante juramentos privados.

La proscripción papal contra la masonería tuvo su origen en Florencia, el papado condenó la masonería sin tener claro en qué consistía, mucho tiempo después de insistir en los crímenes de los masones no se especificaba ninguno.

Fue la presunción de herejía, por ser sus reuniones tolerantes a la admisión de miembros de distintas religiones, y especialmente el juramento de secreto, lo que impulsó al papado no sólo a condenar la masonería sino a solicitar el apoyo de los monarcas y de los obispos en su contra, si bien hubo lugares como en Francia donde los obispos no aplicaron la bula de Clemente XII.

En la Nueva España, con la proscripción contra la masonería del Santo Oficio de la Inquisición y de los monarcas españoles, la llegada de los primeros masones y el establecimiento de los primeros grupos masónicos tuvieron por contexto la intolerancia religiosa y la persecución.

De los presuntos masones procesados por la Inquisición en la Nueva España, he buscado mostrar que haciendo una lectura comparativa con manuales y con liturgias masónicas de la época es posible proponer algunas hipótesis respecto al rito que pudieron haber practicado.

Los elementos rituales de las descripciones de sus ceremonias y de sus signos de reconocimiento permiten advertir que no todos pertenecían a la misma tradición masónica, lo mismo hay evidencias del rito York inglés y norteamericano, Francés Moderno y Escocés.

Sí hubo logias regulares establecidas en la Nueva España del Rito Francés Moderno a finales del siglo XVIII y del Rito York americano en los primeros años del siglo XIX.

Los grupos masónicos de los que consulté fuentes pertenecieron en su mayoría a una tradición emparentada con el paradigma de la Gran Logia de Londres de 1717. La constante que puede advertirse en la fundación de la mayoría de las logias y cuerpos masónicos consiste en:

- 1) El cumplimiento de un número reglamentario de masones que poseían el grado más alto que se trabajaba en el grupo a fundar, por ejemplo el grado de maestro masón para fundar logias simbólicas y el grado de Real Arco para el caso que mostré del Capítulo *Libertad No. 1*;
- 2) La autorización del establecimiento de un nuevo cuerpo masónico por una Obediencia o Potencia que administraba, legislaba y gobernaba en la jurisdicción;
- 3) El reconocimiento de los cuerpos y Obediencias o Potencias masónicas que a su vez eran reconocidos por su similar que concedía la autorización para la creación del nuevo grupo;
- 4) El acatamiento de ciertos principios y normas consuetudinarias y positivas, violando los cuales se perdía el reconocimiento y en su caso la pertenencia a una tradición que se legitimaba como regular.

Del establecimiento de logias o capítulos, podía seguirse el de Grandes Logias y el de Grandes Capítulos. El modelo genealógico del Rito York se constituía desde su unidad más simple, el masón, después la logia con varios masones y por último la Gran Logia. De igual forma operaba el establecimiento de un Gran Capítulo; primero el masón, luego el Capítulo, después el Gran Capítulo y finalmente el Gran Capítulo General.

El establecimiento del Rito Escocés Antiguo y Aceptado no seguía ese modelo, se comenzaba con el conferimiento del grado 33° a quien fungiría como Soberano Gran Comendador y jefe de la masonería escocesa en el nuevo territorio libre, después con el otorgamiento del mismo grado por lo menos a ocho individuos más para constituir el Supremo Consejo.

Lo anterior permite aclarar la razón por la que podemos encontrar un Supremo Consejo constituido o un Gran Consistorio del grado 32° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, sin que eso signifique que deba suponerse que toda la estructura ritual y jerárquica ya había sido establecida desde el primer grado hasta el trigésimo tercero; sucedería diferente si se encontrara la referencia de una Gran Logia, que siguiera el paradigma londinense de 1717, su sola presencia sí supone la de por lo menos tres logias simbólicas.

De la medalla del Capítulos de Masones Real Arco *Saint James* sólo puede deducirse que conmemora la exaltación de una persona al grado 7° del sistema americano celebrada el 14 de marzo de 1811, ninguna fuente consultada permite asegurar nada acerca de su localización territorial ni de la autorización de su origen institucional.

Se comprueba que hubo una Potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado durante las primeras décadas del siglo XIX, si bien con un establecimiento no autorizado por sus similares que se reputan como regulares de las jurisdicciones Norte o Sur de los Estados Unidos de América.

La referencia de que había un Gran Capítulo General de Masones del Arco Real de los Estados Unidos Mexicanos en el año 1826 presupone toda la estructura ritual del sistema americano inferior al grado séptimo de ese sistema, esto es: por lo menos tres Grandes Capítulos de Masones del Arco Real, nueve Capítulos del Arco Real con nueve masones Real Arco cada uno -ochenta y un masones mínimo, con ese grado -, además de las logias simbólicas -del grado primero al tercero- en las que esos masones recibieron sus primeros grados.

Otra Potencia en México, al interior de la cual se trabajaba bajo el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, fue el Gran Consistorio de Veracruz, vinculados con el Supremo

Consejo creado en el seno del Gran Oriente de Francia por la violación del acuerdo de diciembre de 1804, que lo llevó a descalificar al Supremo Consejo Madre. Lo que permite aclarar la causa por la que el Consistorio de Veracruz en 1822 exigía ser reconocido como única y suprema autoridad del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en el Continente americano.

En la misma época, tras el proceso por el que el Consistorio de Cuba se fusionó para formar la Gran Logia Española del Rito York para la Isla de Cuba, otro Gran Consistorio establecido en Yucatán se separó de él y se vinculó con el Gran Consistorio de Veracruz.

El Consistorio de Veracruz buscó que las logias del Rito York de Campeche y de Yucatán jurisdiccionadas a la Gran Logia de Louisiana desde 1817 y 1820 lo reconocieran como la única autoridad. La logia *Aurora* de Yucatán del Rito York, por ese motivo, se conoció después como *Aurora Yucateca* del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

El Diploma de Príncipe del Real Secreto grado 32° expedido a favor de Antonio López de Santa Anna en el año de 1825, no obstante la imprecisión de la edad atribuida a él y de la implicación para la comprensión de la historia política de la época, en el contexto de la historia de las masonerías en México, permite conocer la estructura ritual del Rito

Escocés Antiguo y Aceptado como se practicaba en la primera mitad del siglo XIX en México.

Con base en ese diploma y hasta donde puede documentarse, es posible asegurar que la máxima autoridad del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en México en la primera mitad de la centuria decimonona pudo no radicar por un tiempo en un Supremo Consejo del grado 33°, sino en el Gran Consistorio del grado 32°, y que se trataba de una tradición del Rito Escocés Antiguo y Aceptado no vinculada con el Supremo Consejo Madre de Charleston Carolina del Sur.

Si consideramos los principios normativos que se seguían para el establecimiento de las Potencias masónicas del Rito Escocés Antiguo y Aceptado podrían formularse varias preguntas ahora sin respuesta. ¿Quién fue el comisionado que estableció los Consistorios de Veracruz y de Yucatán? ¿Quiénes fueron los primeros masones Príncipes del Real Secreto grado 32° en México, además de Francisco Ibar y Antonio López de Santa Anna?

El análisis comparativo con la forma en que operaba el Consistorio de Cuba, donde había logia simbólica, Capítulo Rosa Cruz y Capítulo de Caballeros Kadosch permite comprender el objeto del Consistorio de Veracruz al prescribir a uno de sus miembros la creación de un Capítulo Rosa Cruz en su viaje

por Yucatán y por Mérida con el apoyo de la logia de Campeche.

Es de presumirse que la intención de la misiva delegada por el Gran Consistorio fuera ir estableciendo los diferentes cuerpos masónicos de la estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado: Logia Simbólica -grados 1° al 3°-, Logia Capitular de Perfección -4° al 14°-, Capítulo Rosa Cruz -15° al 18°-, Consejo de Caballeros Kadosch -19° al 30°-, y Consistorio de Príncipes del Real Secreto -31° y 32°-.

Quizás también se esperaba constituir un Supremo Consejo de Grandes Inspectores del grado 33°; si bien pienso que no fue así, porque desde el principio pudo hacerse como en la tradición genealógica que siguió el Supremo Consejo Madre, confiriendo el grado 33° a los primeros miembros del territorio libre, que eran instalados como Supremo Consejo. Las fuentes documentales primarias de la época me obligan a pensar que se trabajaba bajo otro modelo jerárquico que tenía por grado más alto el 32° al interior del país y no el 33°; como pude documentar que sucedía en el caso del Consistorio de La Habana, que reconoció la autoridad sobre el grado 33° como una exclusividad de una Potencia masónica extranjera y sólo ejerció la suya sobre los grados del 1° al 32°.

Las hipótesis anteriores también pueden apoyarse a partir de la comprensión del establecimiento del Supremo

Consejo Unido para el Hemisferio Occidental de 1832. La interpretación de las fuentes permite mostrar que en la fusión que le dio origen participaron dos Potencias que se arrogaban para sí la jurisdicción sobre el continente americano, las Islas Canarias, las Islas Ferro, y Terra Firma; y que su creación presupuso un antiguo Supremo Consejo de México extinto para esa época.

También se constata que entre la segunda y la tercera década del siglo XIX en Norteamérica y en México, la participación de algunos individuos en las redes masónicas fue mucho más compleja de lo que se ha creído hasta ahora. Que lo mismo fueron eminentes masones, altas dignidades y autoridades del Rito York, del sistema del Real Arco y del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, hombres como Zavala y Poinsett.

Que participaron lo mismo de la creación de las primeras logias constitutivas de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, como del Capítulo de Masones Real Arco No. 1 - *Unión o Libertad*- y del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental.

En la segunda mitad del siglo XIX otra Potencia fue fundada, el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, y se continuó con la tradición de administrar los grados del 1° al 33°, por lo que las logias establecidas bajo

su autorización fueron consideradas regulares en esa línea genealógica.

Esa situación cambió después del Convento Universal de Soberanos Consejos de 1875 de Lausana, Suiza, no obstante que en México los ajustes normativos, estructurales y rituales debieron tardar por lo menos hasta la promulgación del *Balaustre XXXII* de 1883 y que su realidad se consolidó de forma paulatina.

Hubo también varios establecimientos de grupos masónicos que no fueron reconocidos como regulares por su origen reformista o cismático. Incluso hubo algunos que fueron fundados por miembros expulsados por no acatar la ortodoxia de la tradición a la que estaban vinculados o por conflictos de interés con las autoridades de la Obediencia o de la Potencia en cuestión.

Para el caso del sistema americano, conocido comúnmente como Rito York, quedó claro que no era idéntico al que trabajaba en Inglaterra, Escocia e Irlanda.

Que si bien su origen se encontraba en tradiciones masónicas provenientes de esos lugares, fue modificada su estructura y desde 1797 fue delimitado y normado conforme los manuales de Thomas Webb.

En México, la masonería de la tradición regular londinense fue ejercida desde las primeras décadas del siglo

XIX precisamente con base en el sistema americano, se practicaba la masonería del antiguo gremio, azul o simbólica y los grados del sistema del Real Arco, y hay grandes posibilidades de que también se trabajaran los grados consejiles y caballerescos, si bien no encontré fuentes documentales primarias que permitieran verificarlo.

Desde un punto de vista histórico, no es comprensible que en la segunda mitad del siglo XIX hubiera disputas por la reputación de ser la primera Obediencia o Potencia regular en México, porque es obvio que la primera que exigió para sí el reconocimiento a su regularidad fue el Gran Consistorio del grado 32° que ya trabaja en 1822 en la Arcadia Veracruz, si bien bajo una línea genealógica emparentada con el Gran Oriente de Francia, y su Supremo Consejo de París, que desconoció la regularidad del Supremo Consejo Madre y de su Supremo Consejo de Francia; en tanto que la primera Obediencia establecida en México, de la que conozco evidencia documental, fue la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York.

El contexto de la creación y del desarrollo de esta última Obediencia también se vio envuelto en la prohibición de la masonería y de las sociedades secretas, que volvió a promulgarse una vez constituido México, ahora por parte de varios congresistas, entre ellos algunos masones, que

buscaron contravenir la influencia política de las redes de miembros de las logias o de la Obediencia que se oponían a los intereses de las redes de su filiación.

Lo anterior se practicó con especial asiduidad durante las primeras décadas del siglo XIX, y se argumentaba para realizarlo que con ello se obstaculizaba la influencia que atribuían a Joel Robert Poinsett en la política mexicana, mediante la sumisión, a los intereses de su gobierno, de los miembros de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York.

Cierto que es posible rastrear las redes masónicas con las que estuvo vinculado Poinsett y hacer la hermenéutica de sus decisiones políticas, sólo que, en lugar de que pudiera explicarse por sus vínculos con el presidente Adams, sostengo que deben buscarse las causas de la intencionalidad de sus proyectos políticos en su relación con el grupo de Nueva York -en especial con DeWitt Clinton y Tompkins- y con el de los independentistas de Texas de la década posterior, considero que en parte ellos son la pieza clave para entender qué se proponían como grupo.

Contrario a lo que me proponía al principio, analizar la historia del establecimiento de las instituciones masónicas al margen de la perspectiva política, las fuentes permitieron documentar que en varias ocasiones ese proceso sólo puede

entenderse en el contexto de la coyuntura de intereses entre grupos políticos.

También es cierto que en materia normativa masones que se apegaron a paradigmas de diferentes líneas genealógicas, más o menos de manera frecuente, buscaron legitimar el establecimiento de sus instituciones en prescripciones tradicionales casi siempre vinculadas con el modelo londinense de 1717; sin embargo, al advertir qué pretendían con la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York durante la segunda década del siglo XIX, con el Gran Oriente y la Gran Logia Nacional Mexicana *La Luz* del Rito Nacional Mexicano, es indubitable que se valieron de sus estructuras con el objetivo de expandir redes de influencia política.

Del período comprendido entre la cuarta y la sexta década del siglo XIX no localicé fuentes que refieran qué sucedió al interior de las instituciones masónicas durante la guerra entre México y Estados Unidos; indagar sobre esa línea de investigación aún es tarea pendiente.

Haber superado la perspectiva de las historiografías masónicas que descalifican como no masónicos los grupos que deliberada y abiertamente tienen fines políticos, permitió revisar casos como los de la Obediencia y la Potencia que practicaron el Rito Nacional Mexicano y lo que representaron las reformas de sus normas fundamentales en el año 1868,

encabezadas por el entonces presidente de la República Benito Juárez; en el intento por constituir una supra-Obediencia o supra-Potencia, que permitiera la cohesión nacional y la constitución de un nuevo tipo de ciudadano, como respuesta contra la toma de postura política del Papado, a causa de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El resultado de la investigación fue en cierta forma paradójico. El punto de partida fue abandonar como eje central de análisis la lectura política de las fuentes; y si ello permitió tanto advertir los procesos normativos a los que se suponía que debían supeditarse la fundación de los nuevos grupos masónicos, como proponer una tipología para clasificar los modelos genealógicos del cuadro de Obediencias y Potencias del siglo XIX; lo cierto es que también superar las limitantes de las historiografías centradas en el concepto de regularidad masónica trajo consigo la demostración de que en los grupos que no se apegaron a esa tradición prevaleció el uso político que los masones dieron a sus instituciones.

Dicho de otra forma, si en el deber ser de las instituciones masónicas, plasmado en sus normas, prevalecía la regeneración moral de los individuos y de la sociedad al margen de la política partidista; las fuentes muestran que en

los hechos, muchos miembros de los diferentes ritos en México operaron políticamente, por razones no siempre explicables desde la "moral" o la "ideología" masónica, sino desde la coyuntura de la disputa por el poder político.

Respecto de los diferentes grupos que se disputaron la regularidad desde la sexta década del siglo XIX, hay que decir que las fuentes ofrecen argumentos a favor y en contra de cada grupo, no obstante, el informe de Albert Pike de 1882 con relación a lo que consideraba como criterio de regularidad es muy revelador, pues no lo circunscribía al procedimiento de la expedición de una Carta Patente, a la cuestión *ex iure*, sino a la contribución real del grupo masónico al mejoramiento de la humanidad.

La lectura crítica de las fuentes permitió reconstruir las disputas en su origen y en su contexto y superar el error metodológico que se comete en las historiografías masónicas y en las historias oficiales de alguna Obediencia o Potencia, cuando al tratar el problema de la regularidad han asumido principios o normas del siglo XX para juzgar o descalificar como irregulares grupos fundados en el siglo XIX, de manera retroactiva; casi siempre, con el propósito no histórico de cuestionar la legitimidad de la regularidad del origen de un grupo masónico al que no pertenecen y para legitimar el grupo

al que están afiliados, con base en los siguientes documentos:

1. *Basic Principles for Grand Lodge Recognition* de La Gran Logia de Inglaterra de 1929.
2. *Las Reglas en materia de reconocimiento del Protocolo* de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos de 1941.
3. *Los Estándares de reconocimiento* de la Conferencia de Grandes Maestros de Norteamérica de 1952.

No seguí la concepción anterior presente en varias historias o historiografías masónicas porque no fue mi objeto defender ninguna de las historias oficiales sino partir de la puesta en cuestión de la legitimidad de su presunta veracidad, de haber hecho lo primero, habría limitado la investigación a presentar una sola tradición siguiendo los grupos que más o menos todas las historiografías califican de regulares.

En su lugar preferí superar esa perspectiva de análisis y hacer la abstracción de los elementos comunes a los procesos de creación, desarrollo y expansión de diferentes grupos en el transcurso del siglo XIX en la Nueva España, y especialmente en México, revisando sus procesos de creación en su contexto histórico y desde sus fuentes, y no a partir de lo que se dice de esos grupos en documentos del siglo XX.

Con base en lo anterior, si bien no a todos los grupos dediqué una extensión de texto suficiente por las limitantes de la investigación o por la escasez de fuentes, pude no sólo analizar sino identificar por lo menos diecinueve paradigmas distintos del tipo de origen de los grupos masónicos, comasónicos o paramasónicos en México, ejercicio con base en el que presento la siguiente tipología de los paradigmas por origen masónico.

PRIMERO. Comprende masones examinados que han recibido mediante documento oficial (título, brevet o diploma, etc.) la autorización para constituir grupos masónicos, apegados por lo general a un paradigma anterior al de 1717 o posterior que no aceptó las reformas del paradigma londinense, este modelo es más cercano al gremial vinculado a una genealogía hereditaria entre individuos no necesariamente jurisdicionados a una Obediencia o Potencia. Recuérdese la descripción de Wogan, de lo que quizás fue un *triángulo* masónico, narrado en la *Segunda Parte, IX. Masones en la Nueva España*.

SEGUNDO. Comprende grupos masónicos (logia, capítulo, consejo, comandancia, consistorio) fundados o reconocidos mediante la autorización (Carta Patente) de una Obediencia - para los grados simbólicos de aprendiz, compañero y maestro masón- o de una Potencia que administra y gobierna un rito

masónico o varios grados de alguno en el territorio de su jurisdicción (gran consejo, gran capítulo, gran comandancia, supremo consejo)⁸¹¹.

En ese grupo considérense los casos de la logia *Etoile Polaire No. 1* de Nueva Orleáns bajo la autorización de la Logia Provincial de Marsella de 1794, las logias *Reunión de la Virtud No. 9* de Campeche y *Aurera de **** No. 18* de Yucatán, Cuba, que fueron anexadas a la Gran Logia de Louisiana en 12 de julio de 1817 y 1820, respectivamente; y el sinnúmero de logias creadas bajo autorización de una Obediencia regular. También piénsese en el caso del Gran Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos y de otros similares.

TERCERO. Grupos cuyo origen lo autoriza o regulariza el reconocimiento de una supra-Obediencia o supra-Potencia masónica que organiza, administra y gobierna tanto grados simbólicos como capitulares, consistoriales, caballerescos o filosóficos propios de un rito masónico en el territorio de su jurisdicción; modelo que en varias partes ha recibido el nombre de Gran Oriente⁸¹².

En este grupo pueden clasificarse las logias y Obediencias establecidas bajo la autorización de: El Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano de 1848, el Serenísimo Gran Oriente Nacional de 1867, el Supremo Gran

Oriente (reformado) de 1868, el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos de 1879 y la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos de 1890.

CUARTO. Comprende grupos (logia, capítulo, consejo, comandancia, consistorio) cuyo origen está autorizado o regularizado mediante Carta Patente de una Obediencia -para los grados simbólicos- o de una Potencia que administra y que gobierna un rito masónico o varios grados de un rito fuera de su jurisdicción y que ha cometido por tanto la invasión de territorio de otra Obediencia o Potencia.

A este grupo pertenecen las logias y Obediencia establecidas entre la cuarta, quinta y octava décadas del siglo XIX con jurisdicción sobre la Nueva España o México bajo la autorización del Supremo Consejo para la Francia y del Gran Oriente de Francia; así como la Obediencia establecida en la octava década de la misma centuria por autorización de la Gran Logia Unida de Colón e Isla de Cuba.

QUINTO. Grupos masónicos creados a causa de una separación *cismática* al interior de otro similar⁸¹³, como el Soberano Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República de México de 1870, la Gran Logia del Rito Escocés Antiguo Reformado de 1871 y el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos de 1879.

SEXTO. Grupos que se crean a causa de una separación *reformista* al interior de un grupo masónico, arguyéndose que se busca restituir sus usos y sus costumbres a una tradición más antigua y ortodoxa que fue corrompida al interior de su grupo de origen.

SÉPTIMO. Grupos establecidos a partir de la fusión entre dos o más grupos masónicos⁸¹⁴, como el Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental de 1832, el Supremo Consejo de México (restituido) de 1868 y la Gran Logia Unida Mexicana de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Gran Oriente de Veracruz de 1885.

OCTAVO. Grupos que se establecen a partir de la concesión voluntaria por la renuncia a su gobierno y a su jurisdicción por parte de otro grupo masónico al que previamente estuvieron jurisdicionados o subordinados⁸¹⁵. Entre los que se encuentran las Obediencias fundadas con base en el Balaustre XXXII en el año de 1883.

NOVENO. Grupos creados por masones expulsados por una Obediencia o una Potencia. Como la Gran Logia de Estado Valle de México encabezada por Ignacio Manuel Altamirano en 1878, la Gran Logia Independiente de Masones Libres del Distrito Federal liderada por Ignacio A. de la Peña en 1892 y la Gran Logia del Distrito Federal de México dirigida por Ramón I. Guzmán en 1895.

DÉCIMO. Grupos que integran mujeres con base en el cumplimiento formal de elementos rituales para lograr la aceptabilidad de su pretensión de legítima regularidad, no siempre reconocidos como masónicos por las Obediencias o Potencias más tradicionalistas, calificados muchas veces de comasónicos o de masónicos irregulares. Como la Orden Estrella Nacional de 1891.

UNDÉCIMO. Grupos considerados comasónicos y paramasónicos, supervisados por masones y creados para integrar a quienes no son aceptados en los trabajos masónicos, por lo general mujeres y menores de edad. A estos grupos por lo común les subyace una pretensión pedagógica que sigue un trabajo ritual con una concepción del mundo vinculada a la tradición del grupo que los crea o los auspicia.

DUODÉCIMO. Grupos mixtos que siguen en todo el ritual masónico, y que sólo han roto con la tradición de la exclusividad de género.

DÉCIMO TERCERO. Grupos creados por mujeres que han recibido sus grados en ceremonias masónicas regulares masculinas, que se constituyen en logias femeninas jurisdiccionadas a Obediencias o a Potencias masculinas.

DÉCIMO CUARTO. Grupos creados por mujeres que han recibido sus grados en ceremonias masónicas regulares

masculinas, y que de *motu proprio* se autoconstituyen en Obediencia o en Potencia femenina, al margen del reconocimiento de las instituciones masónicas para varones continuadoras de la tradición de la exclusividad de género.

DÉCIMO QUINTO. Grupos creados por mujeres que se constituyen en masonería femenina, por la autorización o reconocimiento de una Obediencia o una Potencia femenina ya constituida, al margen del reconocimiento de las instituciones masónicas masculinas continuadoras de la tradición de la exclusividad de género.

DÉCIMO SEXTO. Grupos que se establecen *motu proprio* con la autodenominación de masónicos y que sus propósitos tienen inspiración masónica y su origen se vincula a una genealogía tradicional con ciertas modificaciones en sus principios, que cumplen sólo con algunos de los principios de la regularidad y pueden gozar en algún momento del reconocimiento de Obediencias y Potencias regulares.

DÉCIMO SÉPTIMO. Grupos establecidos *motu proprio* con la autodenominación de masónicos y que pretenden que sus propósitos son masónicos sin que su origen se vincule a una genealogía masónica tradicional, muchas veces al margen de los procesos de regularidad y de reconocimiento masónicos.

DÉCIMO OCTAVO. Sociedades patrióticas o de ideas establecidas por sus miembros *motu proprio* con la

autodenominación de masónicas con propósitos de índole política, cuyo origen puede estar o no vinculado con miembros de la masonería tradicional.

DÉCIMO NOVENO. Grupos que públicamente no explicitan que sus propósitos son masónicos, constituidos con el fin de contribuir a que los ideales de los miembros de las organizaciones masónicas que los crean se realicen en la sociedad.

Es posible dar seguimiento a la tipología que propongo si se observan los procesos que siguieron los establecimientos de las Obediencias y de las Potencias masónicas en México.

Desde una perspectiva estadística. A partir de la segunda década, después de la consumación de la Independencia de México, con base en cinco cortes temporales de períodos de veinte años, puede identificarse la presencia por lo menos de ochenta y tres instituciones masónicas constatadas en el siglo XIX, sesenta y siete Obediencias, nueve Potencias y siete supra-Obediencias o supra-Potencias:

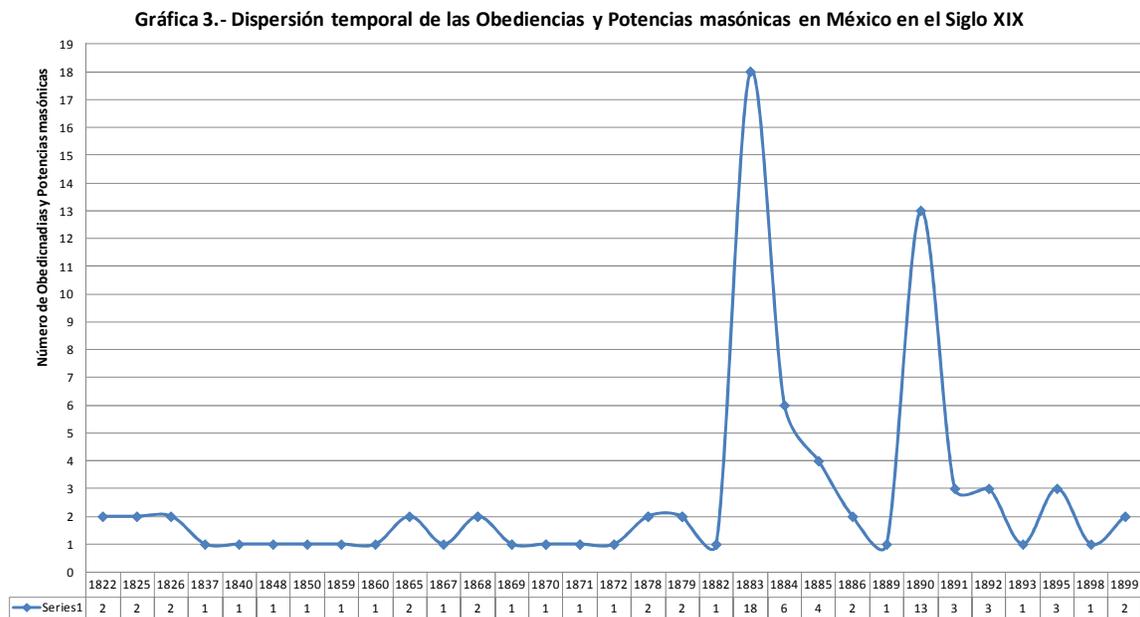
Tabla 86.- Instituciones masónicas en México, siglo XIX				
Período	Instituciones masónicas	supra-Obediencia/ Potencia	Obediencias	Potencias
1800-1820				
1821-1840	8	1	4	3
1841-1460	4	1	1	2
1861-1880	12	3	6	3
1881-1900	59	2	56	1
	83	7	67	9

De 1800 a 1820 hay noticia de que trabajó la Gran Logia Escocesa a la que se dice estuvo jurisdiccionada la logia simbólica *Arquitectura Moral* y un Supremo Consejo del grado 33°; no obstante, por no contar con fuentes primarias que lo constaten, no considero los datos confirmados.

En el segundo período, de 1821 a 1840, los datos históricos más relevantes son los de las tres Potencias masónicas de las que poco se había dicho hasta ahora: el Gran Consistorio del grado 32° del Rito Antiguo y Aceptado Escocés establecido en Veracruz; el Gran Consistorio Territorial Yucateco y el Gran Capítulo General de Masones del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos. No considero en la estadística al Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, porque operaba desde fuera del país.

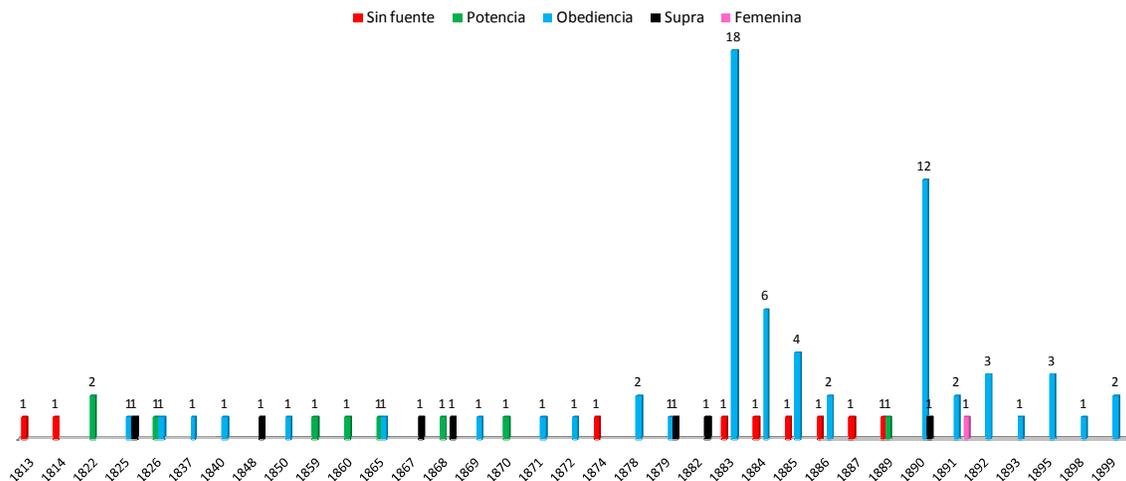
Además en el mismo período se estableció el Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, supra-Obediencia o supra-Potencia de la que sí se ha tratado con más amplitud en la historiografía masónica, y la Gran Logia de Texas, hasta

ahora no considerada como parte de la historia de las masonerías establecidas en México, si se considera que para el gobierno mexicano de la época ese territorio se encontraba aún bajo disputa en el año de 1837, aunque en los hechos ya desde un año antes sus habitantes hubieran declarado su independencia.



En el cuarto período el número de instituciones masónicas llegó a doce, con tres supra-Obediencias o supra-Potencias: el Serenísimo Gran Oriente Nacional en 1867, el Supremo Gran Oriente (reformado) en 1868 y el Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos en 1879. En el último período se incrementó el número de Obediencias hasta cincuenta y seis, y fue establecida la Gran Dieta en 1890.

Gráfica 4.- Detalle de la dispersión temporal de las Obediencias y Potencias masónicas en México en el Siglo XIX



1883 fue el año en que más Obediencias fueron establecidas, debido a la conformación de las Grandes Logias de Libres y Aceptados Masones con base en la promulgación del Balaustre XXXII, que concedió libertad a las logias simbólicas que trabajaban jurisdiccionadas al Supremo Consejo de México del grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

La siguiente "cresta" en la gráfica coincide con la creación y expansión de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos en 1890.

Como culmen de esta investigación elaboré el Cuadro de Obediencias y de Potencias en México del siglo XIX, que presento en el Anexo XXXVI, como una propuesta para la reconstrucción del contexto masónico general mexicano decimonónico.

Si bien el Cuadro de Obediencias y de Potencias que propongo es suficientemente amplio para responder al título de esta investigación, a la historia del establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX, no lo considero aún definitivo.

Será necesario volver a revisarlo con nuevas fuentes documentales, porque de varios grupos registré el año en el que fue posible demostrar su presencia sin lograr conocer cuándo fueron establecidos y bajo el permiso de qué autoridad masónica, por eso las incluí en el cuadro en color rojo, porque no he podido verificar en fuente primaria lo que se dice de ellas, aclaro que las incluí en el cuadro, no obstante que para el análisis cuantitativo las excluía.

Por último, ahora que ha culminado el año del Bicentenario del inicio de la Independencia de México, del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, sólo me resta expresar mi esperanza de ver consolidada una red de investigadores que coadyuve a la realización de futuras investigaciones regionales y locales, y a la creación tanto del Centro de Estudios Históricos de la Masonería en México y de la Academia Mexicana de Masonología, tarea a la que he dedicado los últimos años de mi vida, bajo la convicción de que grupos e instituciones como estos, con tanta

trascendencia en la historia de los siglos XIX y XX mexicanos, no pueden seguir al margen del estudio profesional de la historia que realizamos desde la academia.

**NOTAS
CONCLUSIONES**

⁸¹⁰ **SANTONI RUGIU, Antonio**, *Op. Cit.*, p. 80.

⁸¹¹ Ya he dejado escrito que en una logia simbólica se trabajan los tres primeros grados de la masonería, denominados universales, azules o simbólicos: aprendiz, compañero y maestro masón; en los capítulos, consejos, comandancia, consistorios y demás grupos, se trabajan diferentes grados dependiendo del rito de que se trate; no son todas las denominaciones que hay, la lista no es exhaustiva.

⁸¹² Debo explicitar que no se sigue necesariamente que para toda potencia que se denomine gran oriente es cierto que administra y gobierna grados de un rito (del 4° en adelante) y grados simbólicos (del 1° al 3°). Lo que afirmo es que, para los propósitos de esta investigación, la categoría Gran Oriente, considerada como un tipo especial de estructura masónica, permite aportar elementos de análisis para la construcción de una tipología.

⁸¹³ Subrayo el carácter cismático de este tipo de separación porque el estudio comparado del origen de los grupos masónicos hace evidente que hay separaciones no cismáticas que pueden deberse entre otras causas a la división del número excesivo de miembros de un grupo, a la intencionalidad de incrementar el número de grupos masónicos, al cambio de domicilio voluntario o involuntario (como en una encomienda diplomática, una comisión por trabajo o un exilio político) de un masón o grupo masónico, etc.; en esos casos, si bien puede haber una separación de algunos miembros de un grupo masónico a partir de la que se conforman grupos nuevos, como la tradición masónica que siguen es la misma que la del grupo de origen, no constituye un nuevo paradigma, sino el desarrollo y la expansión normal de la genealogía tradicional masónica. Al enfatizar el cisma de una separación quiero subrayar que se provoca un cambio en la tradición casi siempre antagónica con su origen.

⁸¹⁴ El análisis de este paradigma hace menester advertir qué elementos de las tradiciones que se fusionan permanecen en el tiempo y cuáles no.

⁸¹⁵ La renuncia es de territorio, gobierno, de dogma y ritual.

**FUENTES
Y
BIBLIOGRAFÍA**

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Archivo General de la Nación
Biblioteca de México
Biblioteca del Congreso de la Unión
Biblioteca del Seminario Conciliar de México
Biblioteca Manuel Orozco y Berra
Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada
Biblioteca Nacional, UNAM
Centro de Estudios de Historia de México Grupo CARSO
El Colegio de México
Escuela Libre de Derecho, UNAM
Facultad de Derecho, UNAM
Facultad de Filosofía y Letras, UNAM
General Library of University of Michigan
Gran Oriente de Francia
Hemeroteca Nacional
<http://books.google.com>
<http://www.bibliojuridica.org/libros/>
Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM
Instituto José María Luis Mora
Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH
Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of
New York, F. & A. M.
Most Worshipful York Grand Lodge of Mexico F. & A. M.
Most Worshipful Grand Lodge of Texas
Museo Nacional de Historia, INAH
Muy Respetable Gran Logia de Costa Rica
Muy Respetable Gran Logia de Cuba
Muy Respetable Gran Logia Valle de México
New York Public Library
Supremo Consejo de Cuba
Supremo Consejo de México
Universidad Autónoma de Nuevo León
Universidad Autónoma Metropolitana
Universidad de Zacatecas
Universidad Iberoamericana
University of North Texas Libraries, The Portal to Texas History,
<http://texashistory.unt.edu> , Center for American History, Austin, Texas
Washington Public Library

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS PARTICULARES

Alejandro Rosovsky
Carlos Francisco Martínez Moreno
Familia Klerian
María Eugenia Vázquez Semadeni

FUENTES PRIMARIAS MATERIALES

OBJETOS

MEDALLAS DE GRUPOS MASÓNICOS

<i>Saint James Chapter</i>	Exalted in...	14 Marzo 1811
<i>Emules D' Hiram N° 2</i> , México,		5865
<i>Toltecas</i> , México,		5628
<i>Unión Fraternal N° 1</i> , México,		1870
<i>Benito Juárez</i> , México,		1878.
<i>Concordia No. 17</i> , Jalapa,		1869.
<i>Esperanza No. 2</i> ,	Centenario,	1869-1969.
<i>Fraternidad N° 4</i> ,		5636.
<i>Gran Dieta Simbólica</i> ,	Gran Representante en Massachusetts,	
<i>Mariano Arista No. 2</i> ,		7-Agosto-1891.
<i>Probidad No 76</i> ,	México,	5641.

INDUMENTARIA

Collarín masónico. Grado 9°, Gran Inspector General de la Orden del Rito Nacional Mexicano. 1826, textil e hilos de metal. Colección del Museo Nacional de Historia, INAH.

PLACA

Copia certificada de la Carta Patente de la Muy Respetable Gran Logia Valle de México, 23 de junio de 1883. Muy Respetable Gran Logia Valle de México.

BUSTO

Vicente Antonio de Castro, Viriato de Covadonga.

PINTURA AL ÓLEO

GONZ, Benito Juárez, 1931.

CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS

<i>ANT</i>	<i>ANTIMASONERÍA</i>
<i>AN</i>	<i>ANUARIO</i>
<i>ARQ</i>	<i>ARQUITECTURA Y MASONERÍA OPERATIVA</i>
<i>ART</i>	<i>ARTÍCULO</i>
<i>BAL</i>	<i>BALAUSTRE</i>
<i>BOL</i>	<i>BOLETÍN</i>
<i>CAT</i>	<i>CATÁLOGO DE LOGIAS</i>
<i>CIRC</i>	<i>CIRCULAR</i>
<i>COM</i>	<i>COMUNICADO</i>
<i>CP</i>	<i>CARTA PATENTE</i>
<i>DEC</i>	<i>DECRETO</i>
<i>DICC</i>	<i>DICCIONARIOS, VOCABULARIOS, ENCICLOPEDIAS Y LEXICONES</i>
<i>DIP</i>	<i>DIPLOMA</i>
<i>F</i>	<i>FOLLETOS</i>
<i>FOJ</i>	<i>FOJAS</i>
<i>GRAL</i>	<i>OBRAS EN GENERAL</i>
<i>INF</i>	<i>INFORMES</i>
<i>LA</i>	<i>LIBRO DE ACTAS</i>
<i>L</i>	<i>LIBRO</i>
<i>HMM</i>	<i>HISTORIA DE LA MASONERÍA EN MÉXICO</i>
<i>HMC</i>	<i>HISTORIA DE LA MASONERÍA EN EL CARIBE</i>
<i>HME</i>	<i>HISTORIA DE LA MASONERÍA EN EUROPA</i>
<i>HMEU</i>	<i>HISTORIA DE LA MASONERÍA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</i>
<i>HMLA</i>	<i>HISTORIA DE LA MASONERÍA EN LATINOAMÉRICA</i>

<i>HMNE</i>	<i>HISTORIA DE LA MASONERÍA EN NUEVA ESPAÑA</i>
<i>HL</i>	<i>HISTORIA DE UNA LOGIA</i>
<i>IND</i>	<i>ÍNDICES, BIBLIOGRAFÍAS</i>
<i>MAN</i>	<i>MANUALES (LITURGIAS, RITUALES, MANUALES, GUÍAS, MONITORES)</i>
<i>ATL</i>	<i>ATLAS</i>
<i>LC</i>	<i>LIBROS COMERCIALES</i>
<i>MEM</i>	<i>MEMORIAS</i>
<i>MR</i>	<i>MASONERÍA Y REVOLUCIÓN</i>
<i>MS</i>	<i>MASONERÍA Y SOCIEDAD</i>
<i>NORM</i>	<i>NORMATIVIDAD (ANTIGUOS LÍMITES, CONSTITUCIONES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y JURISPRUDENCIA MASÓNICA)</i>
<i>OO</i>	<i>ÓRGANO OFICIAL</i>
<i>PJ</i>	<i>PROCESOS JURÍDICOS</i>
<i>PO</i>	<i>PONENCIA, CONFERENCIA</i>
<i>PROC</i>	<i>PRECEDIMIENTOS</i>
<i>REV</i>	<i>REVISTA</i>
<i>SOL</i>	<i>SOLICITUD</i>
<i>SP</i>	<i>SOCIEDADES PATRIÓTICAS, MOVIMIENTOS PARAMASÓNICOS</i>
<i>TES</i>	<i>TESIS</i>
<i>TRA</i>	<i>TRATADO</i>
<i>VT</i>	<i>VARIOS TEMAS</i>
<i>WWW</i>	<i>PÁGINA ELECTRÓNICA</i>

FUENTES PRIMARIAS

- | | |
|---|---------------------------------------|
| AGN. Grupo Documental Reales Cédulas. Clave de registro 050750. Año 1812. Volumen 206. Exp. 50. Fojas 96-97 | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 37958, Grupo 14, Grupo Documental Bienes Nacionales, 1812, Volumen 729, Expediente 40. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 192826, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1757, Volumen 973, Expediente 13, Fojas 210 A 220. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 193155, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1765, Volumen 991, Expediente 10, Fojas 148 A 170 Y 132. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 193304, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1753, Volumen 999, Expediente 23, Fojas 402. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 193312, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1760, Volumen 1000, Expediente 3, Fojas 12 A 18. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 193445, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1761, Volumen 1008, Expediente 2, Fojas 28 A 66. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 197332, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1753, Volumen 1138, Expediente 22, Fojas 342 A 378. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 197336, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1757, Volumen 1130, Expediente 22, Fojas 342 A 378. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 197467, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1775, Volumen 1146, Expediente 7, Fojas 157 A 173. | FOJ
PJ
ANT |
| ---, Clave de Registro 197555, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1767, Volumen 1148, Expediente 5, Fojas 140 A 142. | FOJ
PJ
ANT |

---, Clave de Registro 199518, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1756, Volumen 1231, Fojas 148.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 199640, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1792, Volumen 1235, Expediente 7, Fojas 240-245.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 200037, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1780, Volumen 1254, Expediente 13, Fojas 202 A 217.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 200452, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1785, Volumen 1273, Expediente 5, Fojas 1 A 66.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 201120, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1781, Volumen 1300, Expediente 4, Fojas 62-79.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 202169, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1793, Volumen 1338, Expediente 1, Fojas 1-92.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 202742, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1795, Volumen 1360, Expediente 1, Fojas 1-362.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 203370, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1796, Volumen 1389, Expediente 16, Fojas 199.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 204275, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1819, Volumen 1416, Expediente 14, Fojas 193-211.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206007, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1811, Volumen 1452, Fojas 161-165.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206128, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1812, Volumen 1454, Fojas 113.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206307, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1815, Volumen 1457, Expediente 11, Fojas	FOJ PJ

46. 49-162, 191-233.	ANT
---, Clave de Registro 206336, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1815, Volumen 1457, Fojas 280.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206337, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1815, Volumen 1457, Fojas 281.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206343, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1815, Volumen 1458, Fojas 12-13.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206468, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1816, Volumen 1461, Expediente 14, Fojas 237.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206606, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1815, Volumen 1459, Fojas 371, 374.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206721, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1816, Volumen 1461, Expediente 4, Fojas 129-131.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 206761, Grupo 61, Grupo Documental Inquisición, 1816, Volumen 1463, Expediente 9, Fojas 97-99.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 312063, Grupo 100, Grupo Documental Reales Cédulas, OCTUBRE 13 DE 1812, Volumen 233, Expediente 69, Fojas 44.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 369180, Grupo 260, 1797-1823, Volumen IV.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 40063, Grupo 8, Grupo Documental Archivo Histórico de Hacienda, Número de Soporte 733, Expediente 4, Año Inicial 1817, Año Final 0, Foja Inicial 8, Lugar Yucatán.	FOJ PJ ANT
---, Clave de Registro 125312, Grupo 127, Grupo Documental Gobernación, Número de Soporte 17-01, Expediente 1, Año Inicial 1822, Año Final 0, Foja Inicial 1.	FOJ PJ ANT

---, Clave de Registro 122470, Grupo 127, Grupo Documental **FOJ**
Gobernación, Número de Soporte 101, Expediente 04-08, **PJ**
Sección, Año Inicial 1827, Año Final 0. **ANT**

Ahora se queman los fuegos ó sea Defensa del papel **F**
intitulado *CONCLUYE EL MONTE PERNASO*, Leida ante el **ANT**
tribunal de jurados por su autor el ciudadano Rafael
Dávila, Imprenta en la ex-Inquisicion, á cargo de
Manuel Ximeno, México setiembre de 1827.

Allgemeines Gesangbuch für Freimaurer, Danzig 1784. **MAN**

ALMEIDA, Aurelio, *El consultor del Masón. Colección de MAN*
tratados sobre todas las materias de la
Francmasonería, Puente, Godoy y Loureiro Editores,
Madrid, 1883.

ALTAMIRANO, Ignacio et PARRA, Porfirio, et al., *Memorias MEM*
presentadas por el Gr.: Maes.: de la Resp.: Gr.: Log.: de HMM
Estado del Valle de México, por el Gr.: Ora.: de la
Resp.: Gr.: Log.: de Estado L.: H.: D.: L.: V.: del O.: de
Toluca; Discursos pronunciados por el Gr.: Ora.: de la
Resp.: Gr.: Log.: de Estado del Valle de México y por el
H.: Porfirio Parra, Ora.: Tit.: de la Resp.: Log.: Benito
Juárez núm. 3, en representación de los
Cuerp.: Simb.: en el Or.: de México, en la Fiesta de
Solsticio de Invierno que tuvo lugar la noche del 27
de diciembre de 1878 (E.: V.:), Tipografía Literaria de
Filomeno Mata, Canoa Núm. 5, México, 1879.

ANDERSON, James, *The Constitutions of Free-Masons*, London **L**
Anno 5723, Re-printed in Philadelphia by special **NORM**
Order, for use of the Brethren in North-America in
the Year of Masonry 5734, Anno Domini 1734,
reproduced in Fac-simile by the R. W. Grand Lodge of
Pennsylvania, in the Year of Masonry 5906, Anno
Domini 1906.

---, *Anderson's Constitutions of 1723*, Kessinger **L**
Publishing, originally published by The Masonic **NORM**
Service Association of The United States, Little
Masonic Library MSA, with introduction by Bro. Lionel
Vibert, Past Master Quatuor Coronati Lodge No. 2076,
England, Washington, D. C., in 1924, reprinted,
U.S.A., s. a.

- , *La Constitución de 1723*, Menphis, México, s. a. L
NORM
- , *Anderson's Constitutions of 1738*, Kessinger Publishing, originally published for Brothers Caesar Ward and Richard Chandler, Booksellers, at the *Ship* just without *Temple-Bar*; London, and fold also at their Shops in *Coney-Street*, York, and at Scarborough Spaw, in the Vulgar Year of Masonry 5738, London, reprinted, with introduction by W. J. Hughan, U.S.A., s. a. L
NORM
- ANDRADE WARNER, Fernando**, *Verídica historia del Supremo consejo de México 1860-1988*, México, Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, Segunda Edición, 1988. L
HMM
- ANÓNIMO**, *Estatutos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, Impreso por Comisión, New York, 1834. L
NORM
- ANÓNIMO**, *Reglamentos Generales del Rito de los YY:: FF::*, Impreso por Comisión, New York, 1834. L
NORM
- ANÓNIMO**, *La Masonería en México. (Apuntes Históricos)*, México, 1928. L
AM
- , *History of the M. W. Grand Lodge "Valle de Mexico"*, F. P. Hoeck & Co. Printers and Bookbinders, First San Francisco 12, City of Mexico, s.a. L
HMM
- , *Historical notes on Masonry in the Republic of Mexico relative to the Gran Logia Valle de Mexico and the York Grand Lodge of Mexico F. & A. M.*, Casa Unida de Publicaciones, México, 1924. L
HMM
- Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida y de LL. y AA. MM. De Veracruz**, Tip. "La Moderna", México, 1908. AN
HMM
- ARIEL**. Revista Masónica Quincenal. Órgano de la Resp.: Log.: Simb.: "RAFAEL NAJERA" Núm. 33, Director: José Salas, registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Junio de 1933, Año IV. Epoca 2a. Monterrey, N. L., Nov. 30 de 1937, No. 232. REV
OO
HMM

- ARIEL. Revista Masónica Quincenal. Órgano de la Resp.: Log.: Simb.: "RAFAEL NAJERA" Núm. 33, Director: José Salas, registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Junio de 1933, Año IV. Epoca 2a. Monterrey, N. L., Nov. 30 de 1937, No. 232.* **REV
OO
HMM**
- ARISTA, Mariano, Solicitud de reducción del costo por el conferimiento de grados masónicos al Muy Excelente Capítulo de Arcos Reales La Libertad, México, 1826.** **SOL
HMM**
- ARIZA, Francisco, La tradición masónica. Historia, simbolismo, documentos fundadores, Ediciones Obelisco, Colección Estudios y Documentos, Barcelona, 2008.** **L
NORM**
- BAHNSON, Charles F., North Carolina Lodge Manual for the Negrees of Entered Apprentice, Fellow Craft and Master Mason as authorized by the Grand Lodge of North Carolina, Ancient Free and Accepted Masons, and the Services for the Burial of the Dead of the Fraternity, Farmington, 1892.** **MAN**
- BAZOT, Vocabulaire des Francs-Maçon, suivi de Réglemens basés sur les CONSTITUTIONS générales del'Ordre de la Franche-Maçonnerie, d'une Invocation Maç à Dieu, de quelques pièces de Poésie et cantiques inédites, Caillot, Éditeur des Annales maçonniques et Martinet, Libraire, Ouvrage indispensable à tout Maçon régulier qui veut s'instruire à fonds de la Franche-Maçonnerie, Troisième Édition, revue et considérablement augmentée, Paris, 1810.** **L
DICC**
- Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1, Colección de Ball.: del Sup.: Cons.: Segunda Serie, publicada con autorización de dicho cuerpo para uso de los cuerpos de su jurisdicción, Imp. De José M. Sandoval, México, 1879.** **BOL
OO
BAL
HMM**
- Boletín del Sob.: Cap.: Tenoch Núm.: 1, Primera Época, México, Septiembre 1º de 1879, Núm. 8.** **BOL
OO
HMM**
- , Primera Época, México, Septiembre 15 de 1879, Núm. 9.** **BOL
OO
HMM**

- , Segunda Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Abril 1º de 1882 (E.: V.:), Tomo I, Num. 13. BOL
OO
HMM
- , Primera Época, México, Mayo 15 de 1879, Núm. 1- Diciembre 15 de 1879, Núm. 15. BOL
OO
HMM
- , Segunda Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Mayo 15 de 1882 (E.: V.:), Tomo I, Num. 16. BOL
OO
HMM
- , 2ª Época, Vall.: de México, Director Carlos K. Ruiz, Administrador Francisco P. Montes de Oca, Junio 1º de 1882 (E.: V.:), Tomo I, Num. 17. BOL
OO
HMM
- , Segunda Época, Vall.: de México, Octubre 1º de 1881, Tomo I, Núm. 1- Septiembre 15 de 1882, Tomo I, Núm. 24. BOL
OO
HMM
- Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México**, Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Enero de 1883, Núm. 1. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 1-40. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Febrero de 1883, Núm. 2. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 41-80. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Marzo de 1883, Núm. 3. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 81-120. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Abril de 1883, Núm. 4. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 121-160. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Mayo de 1883, Núm. 5. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 161-200. BOL
OO
REV
HMM

- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Junio de 1883, Núm. 6. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 201-244. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Julio de 1883, Núm. 7. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 245-286. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Agosto de 1883, Núm. 8. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 287-326. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Setiembre de 1883, Núm. 9. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 327-370. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Octubre de 1883, Núm. 10. Director propietario Ermilo G. Cantón, pp. 371-410. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Noviembre de 1883, Núm. 11. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 411-456. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Diciembre de 1883, Núm. 12. Director propietario Ermilo G. Cantón, pp. 457-496. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Enero de 1884, Núm. 1. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Febrero de 1884, Núm. 2. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM

- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Marzo y Abril de 1884, Núms. 3 y 4. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Mayo y Junio de 1884, Núms. 5 y 6. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Julio y Agosto de 1884, Núms. 7 y 8. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Septiembre de 1884, Núm. 9. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Octubre de 1884(3), Núm. 10. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Noviembre de 1884, Núm. 11. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo V, Año V, México, Diciembre de 1884, Núm. 12. Redactor y Director propietario Ermilo G. Cantón. BOL
OO
REV
HMM
- El Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos**, Revista de la Masonería Universal, Tomo VIII, Año VIII, México, 1887, Núms. 1, 2, 3 y 4. Director y Propietario Ermilo G. Cantón, pp. 1-224. BOL
OO
REV
HMM
- , Revista de la Masonería Universal, Tomo VIII, Año VIII, México, 1887, Núms. 5 y 6. Director y Propietario Ermilo G. Cantón, pp. 225-336. BOL
OO
REV
HMM

Boletín del Supremo Cons.: del 33 y último Gr.: del R.: E.: A.: E.: Legalmente Establecido y Constituido para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, Valle de México, Tip. de "I. Cumplido, Sucs.", Junio 1° de 1889 E.: V.:. BOL
OO
HMM

Boletín Oficial del Supremo Consejo del 33.º y Último Grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, Gr.: Vall.: de México, IMPRENTA DE "EL SIGLO DIEZ Y NUEVE", Tomo IV, Entrega Num. 1, Enero 15 de 1892 (E.: V.:). Registrado como artículo de segunda clase. Director: Lic. Domingo León, Gr.: Sec.: Gen.: del Supremo Consejo, Administrador: Lic. Luis Pombo, Gr.: Tes.: General del Supremo Consejo. BOL
OO
HMM

---, Gr.: Vall.: de México, IMPRENTA DE "EL SIGLO DIEZ Y NUEVE", Tomo IV, Entrega Num. 2, Febrero 15 de 1892 (E.: V.:). Registrado como artículo de segunda clase. Director: Lic. Domingo León, Gr.: Sec.: Gen.: del Supremo Consejo, Administrador: Lic. Luis Pombo, Gr.: Tes.: General del Supremo Consejo. BOL
OO
HMM

---, Gr.: Vall.: de México, IMPRENTA DE "EL SIGLO DIEZ Y NUEVE", Tomo IV, Entrega Num. 3, Marzo 15 de 1892 (E.: V.:). Registrado como artículo de segunda clase. Director: Lic. Domingo León, Gr.: Sec.: Gen.: del Supremo Consejo, Administrador: Lic. Luis Pombo, Gr.: Tes.: General del Supremo Consejo. BOL
OO
HMM

---, Gr.: Vall.: de México, IMPRENTA DE "EL SIGLO DIEZ Y NUEVE", Tomo IV, Entrega Num. 4, Abril 15 de 1892 (E.: V.:). Registrado como artículo de segunda clase. Director: Lic. Domingo León, Gr.: Sec.: Gen.: del Supremo Consejo, Administrador: Lic. Luis Pombo, Gr.: Tes.: General del Supremo Consejo. BOL
OO
HMM

---, Gr.: Vall.: de México, IMPRENTA DE "EL SIGLO DIEZ Y NUEVE", Tomo IV, Entrega Num. 11, Noviembre 15 de 1892 (E.: V.:). Registrado como artículo de segunda clase. Director: Lic. Domingo León, Gr.: Sec.: Gen.: del Supremo Consejo, Administrador: Lic. Luis Pombo, Gr.: Tes.: General del Supremo Consejo. BOL
OO
HMM

- Quinto Boletín del Supremo Consejo del 33.: y Último Gr.: del R.: E.: A.: y A.: Legalmente Establecido y Constituido para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, Gran Valle de México, Tip. de "El Siglo XIX", Abril de 1894 (E.:V.:). BOL
OO
HMM
- Sexto Boletín del Supremo Consejo del 33.: y Último Gr.: del R.:E.:A.: y A.: Legalmente Establecido y Constituido para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, Gran Valle de México, Tip. de "El Siglo XIX", Abril de 1896 (E.:V.:). BOL
OO
HMM
- Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gr.: Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, Tip. "El Fénix", 2 v., México, 1892-1898. BOL
OO
HMM
- , Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto, Edgard Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de rebeldes número 1. Noviembre y Diciembre de 1892, Segunda época, Núms. 1 y 2, México, 1893. BDNM-UNAM. BOL
OO
HMM
- , Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de los rebeldes número 1, Enero, Tomo XII, 2a. Er., Núm. 3, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto. BOL
OO
HMM
- , Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de los rebeldes número 1, Febrero, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 4, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto. BOL
OO
HMM
- , Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, calle de los rebeldes número 1, Marzo y Abril, Tomo XII, 2a. Ep., Núms. 5 y 6, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador Manuel C. Barreto. BOL
OO
HMM
- , Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª. Calle de la Independencia No. 6, Mayo, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 7, México, 1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, BOL
OO
HMM

Administrador Manuel C. Barreto.

- , Imprenta de Dublán y Comp., Calle de 57 número 7, **BOL**
Junio, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 8, Junio, México, **OO**
1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Secretario de **HMM**
Redacción Lic. Ricardo Reyes Galeano, Administrador
Manuel C. Barreto.
- , Imprenta de Dublán y Comp., Calle de 57 número 7, **BOL**
Junio, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 9, Julio, México, **OO**
1893, Director Lic. Ermilo G. Cantón, Administrador **HMM**
Manuel C. Barreto.
- , Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª. Calle de **BOL**
la Independencia No. 6, Agosto, Tomo XII, 2a. Ep., **OO**
Núm. 10, Agosto, México, 1893, Director Propietario **HMM**
Lic. Ermilo G. Cantón.
- , Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª. Calle de **BOL**
la Independencia No. 6, Septiembre y Octubre, Tomo **OO**
XII, 2a. Ep., Núms. 11 y 12, México, 1893, Director y **HMM**
Propietario Lic. Ermilo G. Cantón.
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Enero de 1894 Tomo **BOL**
XIII.- 2ª Ép., -núm. 3, México, 1894. **OO**
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Febrero de 1894 **BOL**
Tomo XIII.- 2ª Ép., -núm. 4, México, 1894. **OO**
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Marzo de 1894 Tomo **BOL**
XIII.- 2ª Ép., -núm. 5, México, 1894. **OO**
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Abril de 1894 Tomo **BOL**
XIII.- 2ª Ép., -núm. 6, México, 1894. **OO**
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Mayo de 1894 Tomo **BOL**
XIII.- 2ª Ép., -núm. 7, México, 1894. **OO**
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Junio de 1894 Tomo **BOL**
XIII.- 2ª Ép., -núm. 8, México, 1894. **OO**
HMM

- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Julio de 1894 Tomo XIII.- 2ª Ép., -núm. 9, México, 1894. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Agosto de 1894 Tomo XIII.- 2ª Ép., -núm. 10, México, 1894. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Septiembre y Octubre de 1894 Tomo XIII.- 2ª Ép., -núms. 11 y 12, México, 1894. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Abril de 1895, Año XIV, Tomo XIV.- 2ª Época actual, -núm. 1, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, 1895. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Junio de 1895, Año XIV, Tomo XIV.- 2ª Época actual, -núm. 3, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, 1895. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Julio de 1895, Año XIV, Tomo XIV.- 2ª Época actual, -núm. 4, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, 1895. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Agosto de 1895, Año XIV, Tomo XIV.- 2ª Época actual, -núm. 5, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, 1895. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Septiembre de 1895, Año XIV, Tomo XIV.- 2ª Época actual, -núm. 6, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, 1895. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre y Noviembre de 1895, Año XIV.- Tomo XIV.- 2ª Época, -núms. 7 y 8, Director Ermilo G. Cantón, Secretario de Redacción, Editor y Administrador Eusebio Sánchez, México, 1895. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Marzo, Año XV.- Tomo XV.- 2ª. EP., Núm. 3, México, 1896. BOL
OO
HMM

- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Octubre, Año XV.- Tomo XV.-2^a. EP., Núm. 10, México, 1896. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Noviembre, Año XVI.- Tomo XVI.-2^a. EP., Núm. 11, México, 1897. BOL
OO
HMM
- , Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Julio, Año XVII.- Tomo XVII.-4^a. EP., Núm. 7, México, 1898. BOL
OO
HMM
- Boletín MCMXXVII. Supremo Consejo del R.:E.:A.:E.: para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos**, Bouligny & Schmidt Sucr., México, 1927. BOL
OO
HMM
- Boletín 1931. Boletín del Supremo Consejo del R.:E.:A.:y A.: para la Jurisdicción Masónica de los EE. UU. Mexicanos**, Tip. Guerrero Hno. Sucr., México, 1932. BOL
OO
HMM
- BONGARD, Roger**, *Manuel maçonnique du Rite Écossais Ancien et Accepté*, Dervy, Bibliothèque de la Franc-Maçonnerie, paris, 2002. MAN
- CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867. MAN
- , *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, George R. Lockwood, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867. MAN
- , *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Publicaciones Mundial, Edición Ilustrada, Barcelona, España, Abril de 1871. MAN
- , *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Nueva York, 1883. MAN
- , *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Grijalbo, Tomo I, México, 1981. MAN

- , *Manual de Masonería. Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Grijalbo, Tomo II, México, 1981. **MAN**
- , *El Espejo Masónico. Tomo I, Extramuros Edición*, Colección *Masonería*, Edición facsímil sobre el ejemplar depositado en la Universidad de Cádiz publicado en la Imprenta de el *Espejo Masónico*, Nueva York, 1866, España, 2007. **REV**
VT
HMM
- , *El Espejo Masónico. Tomo II, Extramuros Edición*, Colección *Masonería*, Edición facsímil sobre el ejemplar depositado en la Universidad de Cádiz publicado en la Imprenta de el *Espejo Masónico*, Nueva York, 1867, España, 2007. **REV**
VT
HMM
- , *El Espejo Masónico, Imprenta de el Espejo Masónico, Tomo IV, tercera edición*, Nueva York, 1873. **REV**
VT
HMM
- CLAVEL, François-Timoleón-Begue et TRUTCH, Jhon**, *Manual del Francmasón. Origen, historia, doctrina y rituales de la Francmasonería, con la explicación de sus símbolos, alegorías y misterios*, El Parnaso Mexicano, tercera edición, México, (s. a.). **MAN**
- , *Manual del Francmasón*, Publicaciones Mundial, Origen, historia, doctrina y rituales de la Francmasonería, con la explicación de sus símbolos, alegorías y misterios, Barcelona, 1924. **MAN**
- CLEMENTE VÁZQUEZ, Andrés**, *Oración fúnebre leída por el Lic. Andrés Clemente Vázquez en el Teatro de Iturbide, la noche del 21 de Agosto de 1872, con motivo de las Exequias masónicas del C. Benito Juárez*, México, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios, en Guadalupe, Zacatecas, 1892. **F**
HMM
- CLINTON, DeWitt**, *Commission to Joel Robert Poinsett to establish a Chapter of Royal Arch Masons in the City of Mexico*, en: **HARRIS, Baker**, *The Royal Arch Commission of Joel R. Poinsett*, Washington, D. C., s.a. **A**
HMEU
HMM
- COLE, Samuel**, *La librería masónica y general Ahima Rezon*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, conteniendo una delineación de los verdaderos principios de **MAN**

Francmasonería, especulativa y operativa, religiosa y moral compilada de los escritos de los autores más aprobados, con notas y observaciones casuales, Tomo II, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822.

- Copia certificada de la Carta Patente de la Muy Respetable Gran Logia La Luz del Rito Nacional Mexicano, 21 de enero de 1826. Guillermo Gardet, Gran Maestro; José María Mateos, Diputado Gran Maestro. CP
HMM
- CHAVERO, José María**, *Comunicado*, Correo, Núm. 449, México, oficina del correo, 26 de agosto de 1829. COM
HMM
- CHAVERO, Eugenio 33°**, *Trazado número 3397*, protesta del Supremo Consejo de México contra la Gran Logia Unida de Colón y Cuba por invasión de territorio, 18 de Marzo de 1882. BAL
HMM
- CHISM, Richard E.**, *Una contribución a la Historia Masónica de México*, Imprenta de El Minero Mexicano, México, 1899. L
HMM
- , *Una contribución a la Historia Masónica de México. Rito Nacional Mexicano*, Editorial Herbasa, México, Nueva edición, Copia exacta de la publicada en 1899, 1993. L
HMM
- CROSS, JEREMY L.**, *The True Masonic Chart, or Hieroglyphic Monitor; Containing all the Emblems explained in the Degrees of Entered Apprentice, Fellow Craft, Master Mason, Mark Master, Past Master, Most Excellent Master, Royal Arch, Royal Master and Select Master*, third edition, engraved and printed for the Author by Comp. A. Doolittle, New Haven, 1820. MAN
- DA CUNHA REIS, Manuel B. (Gran Diputado Especial) et LOHSE, James C. (Gran Maestro)**, *Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865*, Acta del día 1° del 6° m[es] m[asónico] de 5865. LA
HMM
- DE ATTELIS, Orazio et MAZZA, Tommaso et GIGLI, Domenico** L
(publicado bajo el cuidado de), *Statuti Generali della Sicieta dei Liberi Muratori del Rito Scozzese* NORM

Antico ed Accettato, Tipo-Litografía y Encuadernación de R. A. Massini Casco y Cia., publicati in Napoli del 1820, introducción Nápoles 3 de marzo de 1874, Buenos Aires, (s. a.).

- DE COVADONGA, Viriato Alfonso**, *Liturgias de los treinta y tres grados de la verdadera Mazonería ó Rito Antiguo-Aceptado-Escocés*, Imprenta de J. Claye, tercera edición, Paris, 1867. **MAN**
- DE LA PEÑA, Ignacio A.**, *Guía de los Francmasones Grados Filosóficos Triángulo Rojo Grados 10º al 13º y Constituciones Generales*, Tip. El fénix, Rito Escocés Reformado fundado en 1892. Liturgias de los Grados Capitulares arregladas por el Inspector General Ignacio A. de la Peña Grado 33, fundador del Rito Escocés Reformado, México, 1902. **MAN**
- DE SAINT-VICTOR, Louis Guillemain**, *Le Recueil précieux de la Maçonnerie Adonhiramite*, Philadelphie, 1785. **MAN**
- Der Vischof Dr. Dräseke als Maurer...*, Magdeburg 1852. **MAN**
- DUANE DARRAH, Delmar**, *Old Manuscripts Of Freemasonry*, Kessinger Publishing, This article was extracted from the book: *Evolution of Freemasonry an Authentic Story of Freemasonry*, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L NORM**
- DUNCAN, Malcolm C.**, *Duncan's Ritual and Monitor of Freemasonry*, 1866. **MAN**
- E... J... C... M.: Rég.**, *Nécessaire Maçonnique*, l'imprimerie de J. G. Rohloff, Paris, Amsterdam, 1812. **MAN**
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Juan José**, *PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO. DEPARTAMENTO INTERIOR. SECCION 1.a. EXMOS.SRES. EN 27 DE SEPTIEMBRE ULTIMO...*, México, 1826. **F CAT**
- Fessler's sämtliche Schriften ubre Freymaurerey. Wirklich als Manuscript für Brüder*, Berlin 1801. **MAN**
- Firme, Leal y Celosa Defensora del Libre Simbolismo Resp.** **F**
Log. Benito Juárez Número 3, 1892 - 1942 **HL**
Cincuentenario del Estandarte, No. 00024, México, **HMM**
Lunes 23 de Noviembre de 1942.

- FLORES TAPIA, Plácido**, *Estatutos generales de la Francmasonería universal*, México, 1988. **L NORM**
- FORBES, Ernst**, *The irregularities of the so-called York Grand Lodge of Mexico*, Bouligny & Schmidt Sucr., An Address delivered to the English speaking Bodies of the A. A. S. R. Jurisdiction of Mexico, and Master Masons, in the Masonic Temple, City of Mexico, San Francisco California, 1919. **L HMM**
- FOULHOUZE, James et VERRIER, Francois**, *Grand Lodge of the State of Louisiana. Report to the Committee appointed to inquire into the rise and progress of Free-Masonry in Louisiana, and the accumulation of Rites in and by the State Grand Lodge*, Grand Lodge of the State of Louisiana, first edition, English issue (the French issue was published the same year), 1849. **INF CAT HMNE**
- FRANCKEN, Henry Andrew**, *Francken Manuscript 1783*, Kessinger Publishing, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L NORM**
- GALENO, M. M.**, *Francmasonería. Ritual de aprendiz*, Imprenta 'La Industrial', *Rituales de los grados simbólicos y elementos de Masonería General publicados por la Gran Logia Regional de Andalucía*, tomo I, 2a. parte, Córdoba, 1895. **MAN**
- GALLATIN MACKEY, Albert**, *A Text Book of Masonic Jurisprudence; illustrating the written and unwritten Laws of Freemasonry*, Clark & Maynard, seventh edition, New York, 1868. **L NORM**
- Geschichte der Freimaurerei in Braunschweis von 1744 bis Neujahr 1844 aus den Protocollen und Archiven der Carl zur gekrönten Säule*, Braunschweis 1844. **MAN**
- G.:L.: de Hamburgo**, *Constitución de la G.:L.: de Hamburgo*, Tipografía de J. Ledesma, *Constitución de la G.:L.: de Hamburgo y de sus L.:Hijas reunidas bajo su Jurisdicción*, promulgada el día 24 de Junio de 1878, y traducida del alemán, para uso de las Log.: Her.: Orden Num. 1, al Or.: de México, y Obreros de Hiram N° 2, al Or.: de Veracruz, Veracruz, 1879. **L NORM**

- GOCHICOA et MONTES DE OCA, Plutarco**, Carta Patente de la **CP**
 Muy Respetable Gran Logia Valle de México, expedida a **HMM**
 las Respetables Logias Simbólicas Aztecas, Cosmos y
 Benito Juárez por el Rito Nacional Mexicano, 1er.
 día del 1er. m[es] m[asónico] del año 5878, con base
 en las resoluciones del 23 de Febrero de 1878.
- G.: O.: DE FRANCE, Procès Verbal de la fête de L'Ordre.** **BOL**
Solstice D'été 5827, célébré par le G.: O.: de France, **OO**
 le 25^e jour du 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), **HME**
 Paris.
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5828, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'hiver** **BOL**
5828, célébré par le G.: O.: de France, le 21^e J.: du **OO**
 10^e mois Lun.: (Thebet) 5828, décembre 1828 (È.: V.:), **HME**
 Imprimerie du E.: Dondey-Dupre, Paris, 1829.
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5829, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5830, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5831, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5832, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5833, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , **Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été** **BOL**
5834, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
HME

4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris.

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5835, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5836, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5837, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5838, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5839, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5840, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5841, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5842, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5843, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5844, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME

---, *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5845, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO

- 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5846, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5847, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5848, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5849, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5850, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5851, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5852, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5853, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5854, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5855, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. HME
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* BOL
5856, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du OO

- 4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* **BOL**
5857, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , *Bulletin du Grand-Orient de France, Suprême Conseil* **BOL**
pour la France et les possessions françaises, **OO**
publication mensuelle, 14^e année - 2^e série, Octobre **HME**
5858 - Numéro 8, Paris.
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* **BOL**
5859, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* **BOL**
5860, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* **BOL**
5861, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- , *Procès Verbal de la fête de L'Ordre. Solstice D'été* **BOL**
5862, célébré par le G.: O.: de France, le 25^e jour du **OO**
4^e mois 5827-26 juin 1827 (È.: V.:), Paris. **HME**
- Gran Consistorio Rito Escosés de Francos Masones Antiguos** **COM**
y Aceptados, Autorización a Melchor Álvarez para **HMM**
iniciar masones y fundar logias, 17 de Febrero de
1822.
- Gran Consistorio Territorial Yucateco Rito Escosés de** **DIP**
Francos Masones Antiguos y Aceptados, Diploma de **HMM**
Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32^o expedido
a favor de Antonio López de Santa Anna, 12 de
Diciembre de 1825. Livingston Masonic Library of Most
Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. &
A. M.
- Grand Chapter of the State of New-York, Extracts from the** **PROC**
Proceedings of the Grand Chapter of the State of New- **HMEU**
York at its annual meeting, February, 5826, Albany:
Printed by Packard & Van Benthuysen, 1826.

- , *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5827*, Albany: Printed by Packard & Van Benthuysen, 1827. **PROC HMEU**
- , *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5829*, Albany: Printed by D. M'Glashan, 1829. **PROC HMEU**
- , *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 5830*, Albany: Printed by E. B. Child, No. 5, Beaver-Street, 1830. **PROC HMEU**
- , *Extracts from the Proceedings of the Grand Chapter of the State of New-York at its annual meeting, February, 1831*, Albany: Printed by E. B. Child, No. 63, State-Street, 1831. **PROC HMEU**
- Gran Dieta Simbólica**, *Constituciones Generales de la Gran Dieta Simbólica de los EE. UU. Mexicanos*, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Aprobadas en las grandes Asambleas del 30 de Junio y 1º-5, 7-10 de Julio de 1890, juradas solemnemente el 18 del propio mes de Julio y Reformadas en 6 y 13 de Noviembre de 1896, México, 1897. **L NORM**
- Gran Logia de la Isla de Cuba**, *Procedimientos de la Gran Logia de la Isla de Cuba desde 25 de abril de 1878, hasta 3 de Abril de 1879, en que terminó la Segunda sesión anual*, Imprenta del H. Justino, Habana, 1879. **PROC HMC**
- Gran Logia del Estado de Nuevo León**, *Memoria anual. Directorio oficial masónico clasificado 1929-1930*, Monterrey, México, 1930. **MEM HMM**
- , *Memoria del XVI Congreso Masónico Nacional*, Monterrey, Nuevo León, 1965. **MEM HMM**
- Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de N. L.**, *Breve Reseña Histórica de la Masonería en el Estado y Memoria de los Trabajos Realizados en los Años 1936 y 1937*, Gr. Oriente de Monterrey, México, 1938. **L HMM**

- Gran Logia del Estado de Puebla et al.**, *Procedimientos con que dan cuenta a las Potencias Masónicas y Cuerpos que constituyen el R.: E.: A.: A.: La Gran Logia del Estado de Puebla, La Logia Madre "Gran Familia" No. 1, La Sublime Logia Capitular de Perfección "Cuauhtémoc" No. 12 y el Soberano Capítulo Rosa Cruz 'Restauración' No. 2 de este Valle, Tip. del Comercio, con motivo del cisma provocado por un insignificante grupo de malos masones que pertenecieron a los expresados Cuerpos, Puebla, México, 1919.* **PROC HMM**
- Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal**, *Procedimientos de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883, México, TIP. "EL FENIX" AGUILA NUM. 2, 1883 a 1900, 1900.* **PROC HMM**
- , *Procedimientos de la Gran Logia Unida de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, fundada el 25 de Junio de 1883, México, TIP. "EL FENIX", 1900 a 1907, 1907.* **PROC HMM**
- , *Memoria anual de la Gr. Log. Unida de LL. y AA. MM. del D. F. fundada el 25 de junio de 1883. Memoria presentada a la Gr. Log. por lo actuado hasta el año de 1910, México, 1911.* **MEM HMM**
- Grand Lodge of New Hampshire**, *Proceedings of the M.:W.:Grand Lodge of the Ancient and Honorable Fraternity, Free an Accepted Masons of the State of New Hampshire, USA, 1963.* **PROC HMEU**
- GRAND LODGE OF PENNSYLVANIA**, *The Ahiman Rezon, Printed for the Grand Lodge of Pennsylvania, containing a view of the History and Polity of Free-Masonry: Together with the rules and regulations of the Grand Lodge and the Grand Holy Royal Arch Chapter of Pennsylvania, compiled for the Grand Lodge, Philadelphia, 1825.* **MAN**
- Grand Orient de France**, *Constitution Statuts et Reglements Généraux de L'Ordre Maçonique en France, 4a edition, Paris, 1875.* **L NORM**
- Gran Logia de Cuba**, URL: <http://www.visionmasonica.org/> **WWW**
Última consulta: 14 de abril de 2009.

- GRAN LOGIA DE LA ISLA DE CUBA**, *Sus fines, su historia, su obra*, Molina y Compañía, Habana, 1936. L
HMC
- Gran Maestría y Gran Comisión Conmemorativa**, *Gran Logia de Estado "Restauración". Armonía. Unidad. Progreso*, Muy Respetable Gran Logia de Estado "Restauración", Obra escrita por el Muy Respetable Gran Maestro Octaviano Ponce Ávila 1997-1999 y por la Gran Comisión Conmemorativa del LXXV aniversario de la fundación de la Muy Respetable Gran Logia de Estado "Restauración", Villa Hermosa, Tabasco, 1998. L
HMM
- Gran Oriente Neo-Granadino**, *Registro Oficial Masónico*, N° 1, Cartajena, 28 de Diciembre de 1859, Imprenta Federal, reimpresso por Hernández & hijos, 1863. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 2, Cartajena, 8 de Enero de 1859 (E.: V.), Imprenta Federal, 1863. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 3, Cartajena, 9 de Febrero de 1859 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo, reimpresión 1864. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 4, Cartajena, 31 de Marzo de 1859 (E.: V.), Imprenta de E. Hernández por J. R. Espriella. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 5, Cartajena, 6 de Junio de 1859 (E.: V.). BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 6, Cartajena, 26 de Junio de 1859 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 7, Cartajena, 6 de Julio de 1859 (E.: V.), Imprenta de E. Hernández por J. R. Espriella. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 8, Cartajena, 24 de Julio de 1859 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 9, Cartajena, 8 de Septiembre de 1859 (E.: V.). BOL
OO
HMLA

- , *Registro Oficial Masónico*, N° 10, Cartajena, 14 de N[oviem]bre de 1859 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 11, Cartajena, 21 de N[oviem]bre de 1859 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 12, Cartajena, 8 de Febrero de 1860 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 13, Cartajena, 1° de Abril de 1860 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 14, Cartajena, 20 de Abril de 1860 (E.: V.), Reimpresión, 1864, Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 15, Cartajena, 8 de Mayo de 1861 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 16, Cartajena, 1° de Febrero de 1862 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 17, Cartajena, 1° de Marzo de 1862 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 18, Cartajena, 1° de Agosto de 1862 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 19, Cartajena, 1° de Se[pt]t[iembr]e de 1862 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 20, Cartajena, 1° de Marzo de 1863 (E.: V.). BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 21, Cartajena, 1° de Mayo de 1863, Imprenta de "La Rejeneracion". BOL
OO
HMLA

- , *Registro Oficial Masónico*, N° 22, Cartajena, 1° de Julio de 1863, Imprenta Federal. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 23, Cartajena, 1° de Junio de 1864, Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 24, Cartajena, 17 de Julio de 1864 (E.: V.:). BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 25, Cartaj.:, 1° de Enero de 1865, Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 26, Or.: de Cartajena, 30 de Marzo de 1865, Imp. de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 27, Or.: de Cartajena, 30 de Marzo de 1865, Imp.: de Ruiz e Hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 28, Cartajena, 1 de Agosto de 1865 (E.: V.:). BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 29, Cartajena, 15 de Octubre de 1865 (E.: V.:), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 30, Cartajena, 22 de enero de 1866 (E.: V.:), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 31, Cartajena, 20 de Marzo de 1866 (E.: V.:), Im. de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 32, Cartajena, 6 de Abril de 1866 (E.: V.:), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 33, Cartajena, 10 de Mayo de 1866 (E.: V.:), Imprenta de Ruiz e hijo. BOL
OO
HMLA

- , *Registro Oficial Masónico*, N° 34, Cartajena, 25 de Mayo de 1866 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. **BOL
OO
HMLA**
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 35, Cartajena, 30 de Junio de 1866 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. **BOL
OO
HMLA**
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 36, Cartajena, 15 de Julio de 1866 (E.: V.), Imprenta de Ruiz e hijo. **BOL
OO
HMLA**
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 37, Cartajena, 20 de Agosto de 1866 (E.: V.), Imprenta de Hernández e hijos. **BOL
OO
HMLA**
- , *Registro Oficial Masónico*, N° 38, Cartajena, 25 de Octubre de 1866 (E.: V.), Imprenta de Hernández e hijos. **BOL
OO
HMLA**
- Gr.: Or.: Neo-Granadino**, *Constitución de la Orden Franc-Masónica del Gr.: Or.: en la República de la Nueva Granada. Or.: de la Cartajena*, Imp.: por Eusebio Hernández i Valdéz, gr.: 3°, dada i firmada por los miembros de la Serenísima Gran Asamblea Constituyente masónica de la República de la Nueva Granada en sesion abierta el 31. d. d. 3. m. m. Sivam, a. d. l. v. l. 5857 (E.: V.) a 31 de Mayo de 1857. **L
NORM**
- Grand Royal Arch Chapter**, *The Constitution and Regulations of the Grand Royal Arch Chapter of the State of New-York, Adopted at the City of Albany, on the 7th day of February, 1805*, Albany: Printed by D. M'Glashan, 1829. **L
NORM**
- Grandes Constituciones de 1° de Mayo de 1786 concordadas con las que promulgó el Congreso Escocés en Lausanne el 22 de Septiembre de 1875*, Imprenta de "El Siglo Diez y Nueve", Gran Valle de México, México, 1892. **L
NORM**
- Gr.: Oriente de México**, *Constitución General del Supremo Consejo de los MM.: PP.: SSob.: GG.: II.: GG.: del 33° y último grado del R.: E.: A.: y A.: para la Jurisdicción Masónica de los EE. UU. Mexicanos*, precedida de los Antiguos Límites y Preceptos de la Masonería y Reglamentos Generales, comparados con los Antiguos **L
NORM**

Registros Usos y Costumbres de la Fraternidad, Grandes Constituciones de 1762 y 1786, Conferencia Internacional Masónica Bruselas y Balaustre de Independencia de Simbolismo, Año del Centenario de la Independencia, México, 1910.

HARDIE, James, *The New Freemason's monitor or Masonic Guide for the direction of members of that Ancient and Honourable Fraternity*, Printed and Published by George Long, second edition revised, enlarged and corrected by the Author, New York, 1819. **MAN**

Helios, *Procedimientos de la Gran Logia "Valle de México"*. **PROC**
Con motivo de los procedimientos ilegales seguidos **HMM**
por la llamada Gran Logia "Unida Mexicana" de Veracruz, Revista mensual Órgano de la Respetable Gran Logia "Valle de México", Agosto y Septiembre, Nos. 10 y 11, 1922.

HENDERSON, James, *The Constitution and Regulations of the Society of Ancient Masons in Virginia*, Printed by John Warrock, containing first the Constitution and law of the Grand Lodge of Virginia published in the New Ahiman Rezon in 1791, second such regulations of a general and permanent nature, as have been passed by the Grand Lodge, since the publication of the New Ahiman Rezon up to 11th December 1817, third a methodical digest of the Constitution and Regulations new in force, drawn from the foregoing sources, with notes of reference and a copious index by James Henderson Master of Manchester Lodge No. XIV, Richmond, 1818. **MAN**

<http://www.bibliojuridica.org/libros/>

WWW
GRAL

PLAN DE LA MONARQUÍA INDÍGENA PROCLAMADA POR LOS CURAS DN. CARLOS TEPISTECO ABAD Y DN. EPIGMENIO DE LA PIEDRA (2 DE FEBRERO DE 1834), en: IGLESIAS GONZÁLEZ, ROMAN, *Planes políticos, proclamas, manifiestos (1812-1940)*, pp. 75-76.

PLAN DEL SEÑOR CORONEL EL D. AGUSTÍN DE ITURBIDE (1821)

PLAN DEL PADRE ARENAS (12 DE ENERO DE 1827)

PLAN DE HUEJOTZINGO (8 DE JUNIO DE 1833)

- MANIFIESTO DEL GENERAL LINO ALCORTA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE LOS ESTADOS INTERNOS DE ORIENTE EN DEFENSA DE LA RELIGIÓN EN CONTRA DEL DESPOTISMO Y A FAVOR DE LA REGENERACIÓN (20 DE JUNIO DE 1833)
- MANIFIESTO DEL GENERAL LINO ALCORTA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE LOS ESTADOS INTERNOS DE ORIENTE EN DEFENSA DE LA RELIGIÓN EN CONTRA DEL DESPOTISMO Y A FAVOR DE LA REGENERACIÓN (20 DE JUNIO DE 1833)
- PLAN DE TOLUCA (31 DE MAYO DE 1834)
- MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANNA DE TAMAULIPAS (26 DE JUNIO DE 1834)
- PLAN DE MONTAÑO PROCLAMADO EN OTUMBA (23 DE DICIEMBRE DE 1827)
- PLAN DE SAN CRISTÓBAL DE CHIAPAS (27 DE NOVIEMBRE DE 1833)
- MANIFIESTO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (10 DE JULIO DE 1834). IGLESIAS GONZÁLEZ, ROMAN, *Planes políticos...* (1812-1940)
- CARTA DE VICENTE GUERRERO (5 DE ENERO DE 1828)
- PLAN POR EL QUE SE MANIFIESTA LA PRIMERA DIVISIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO (19 DE JULIO DE 1834)
- PLAN SALVADOR QUE MUCHOS FEDERALISTAS PROPONEN A LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL E. S. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ. (19 DE JUNIO DE 1834)
- HUNT**, *Lessons in Capitular Masonry*, Publication Authorized by General Grand Chapter R. A. M., The Keystone, Part Three, USA, 1931. **MAN**
- IBAR, Francisco**, *Muerte política de la República Mexicana ó Cuadro histórico-crítico de los sucesos políticos acaecidos en la República del 4 de diciembre de 1826 hasta el 25 de agosto de 1828*, Imprenta de la calle de Jesús número 2, México, 1829. **F ANT**
- INFAMIAS DE LOS YORKINOS PRESENTADAS A LA PATRIA**, Segunda Parte, Imprenta de Galvan, á cargo de Mariano Arévalo, Calle de cadena núm. 2, México: 1827. **F ANT**

- INSTRUCCIONES PARA LOS GRADOS ALTOS SEGÚN EL RITO MODERNO CON LOS DISCURSOS ANALOGOS A LAS RECEPCIONES*, Imprenta del H LAWALLE j6ven, Burdeos, 1822. **MAN**
- J. N. T.**, *El Almonodero se ve en el caso de manifestar al p6blico, algunos de los resultados, que por la venta de sus muebles ha tenido, para que no se aparezca otro vindicador à hacerlo culpado por su silencio. Carta del ciudadano Lic. [Manuel Mu6noz] Trujillo a [Andr6s] Videgaray (Alf6rez del Regimiento d6cimo permanente)*, Puebla, Imprenta del Gobierno, 1830. **F HMM**
- La Aurora Yucateca**, a Melchor 6lvarez, M6rida, 1º de marzo de 1823. **COM ANT**
- La Gran Logia. Revista mas6nica quincenal, 6rgano oficial de la Gran Logia Simb6lica de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal**, Imprenta de Manuel Vel6squez, M6xico, A6o I, Marzo 22 de 1884, N6m. 17. **REV OO HMM**
- La Regeneraci6n Mas6nica, Bol.: del Sob.: Cap.: "JAVIER MINA" R.:E.:A.:A.:**, Tipograf6a Literaria de Filomeno Mata, San Andr6s y Betlemitas 8 y 9, M6xico, A6o I, Septiembre 15 de 1888, N6m. 1. **BOL OO HMM**
- , Tipograf6a Literaria de Filomeno Mata, San Andr6s y Betlemitas 8 y 9, M6xico, A6o I, Noviembre 15 de 1888, N6m. 3. **BOL OO HMM**
- , Tipograf6a Literaria de Filomeno Mata, San Andr6s y Betlemitas 8 y 9, M6xico, A6o I, Diciembre 15 de 1888, N6m. 4. **BOL OO HMM**
- , Imprenta de Ignacio Cumplido, Sucesores, M6xico, A6o II, Mayo 15 de 1889, N6m. 9. **BOL OO HMM**
- , Imprenta de Ignacio Cumplido, Sucesores, M6xico, A6o II, Agosto 15 de 1889, N6m. 13. **BOL OO HMM**
- , Imprenta de Ignacio Cumplido, Sucesores, M6xico, A6o II, Septiembre 15 de 1889, N6m. 13 (sic.). **BOL OO HMM**

- LAFFON DE LADÉBAT, Charles**, *The Schism between the Scotch & York Rites*, J. Lamarre's Printing Office, New Orleans, 1853, reprinted by Cornerstone Book Publishers, New Orleans, LA, 2008. **L HMEU**
- LEÓN GARCÍA, Alfonso**, *Rito York. Ritual Universal*, Aries, edición dirigida por el Prof. Alfonso León García, Toluca, México. **MAN**
- Le plus secrets mysteres des Hants grades de La Maçonnerie dévoilés, ou Le Vrai Rose-Croix*, Traduit de L'Anglois, suivi Du Noachite, traduit De L'Allemand, A Jérusalem, MDCCLXVI. **MAN**
- Lieder-Buch für die Grose Landes-Loge von Deutschland zu Berlin und ihre Tochter-Logen*, Berlin 1832. **MAN**
- Liederbuch des Logenbundes im Königreiche Hannover*, Hannover 1835. **MAN**
- LIGHTFOOT, Jewel. P.**, *Lightfoot's Manual of the Lodge or Monitorial Instructions in the Three Degrees of Symbolic Masonry*, Texas, 1955. **MAN**
- LOHSE, James C. 33° et ZENTENO, Esteban 33° et PIZARRO, Nicolás 33° et ZEREGA, Francisco 33°**, BALAUSTRE **BAL ANT**
 CIRCULAR del SUPREMO CONSEJO para la REPUBLICA MEJICANA, Fundado en la heroica Ciudad de la Vera-Cruz, el 21 de diciembre de 1860, E.: V.: Copia certificada de los extractos de las sesiones octava y novena, de los días 21 y 22 de diciembre de 1860 por la que se instaló el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del 33° y último grado para la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos y se desconoció el espurio Supremo Consejo de Foulhouze, expedida por el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado del 33° y último grado para la jurisdicción Sur de los Estados Unidos Americanos en el 24 de Octubre de 1989, firmada y sellada por KLEINKNECHT, Fred (Sovereign Grand Commander. Supreme Council Southern Jurisdiction, U.S.A.).
- LOHSE, James C. 33° et ZEREGA, Francisco 33°**, TRATADO **TRA HMM**
 entre el Supremo Consejo Nacional del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y el Rito Nacional Mexicano, 11° m.: m.: Tamuz del año de la V.: L.: 5628, 11 de Julio de 1868 (E.: V.:).

- , Balaustre No. 80, se declara irregular y clandestino el Rito Escocés Reformado, 2° m.: m.: Sivan del año de la V.: L.: 5631, 22 de Mayo de 1871 (E.: V.:). **BAL**
HMM
- , Balaustre No. 81, anulación del TRATADO entre el Supremo Consejo Nacional del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y el Rito Nacional Mexicano del 11° m.: m.: Tamuz del año de la V.: L.: 5628, 11 de Julio de 1868 (E.: V.:), 11° m.: m.: Ab.: del año de la V.: L.: 5631, 11 de Julio de 1871 (E.: V.:). **BAL**
TRAT
HMM
- LOHSE, James C. (Gran Maestro)**, Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 20 del 8° m[es masónico] A[ño] de la V[erdadera] L[uz] 5865. **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 15 del 10° m[es masónico] A[ño] de la V[erdadera] L[uz] 5865. **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 23 del 10° m[es masónico] A[ño] de la V[erdadera] L[uz] 5865. **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 16 del 11° m[es masónico] de la V[erdadera] L[uz] 5865. **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 16 del 12° m[es masónico] del A[ño] de la V[erdadera] L[uz] 5865. **LA**
HMM
- , Balaustre No. 40 del Soberano Gran Comendador y Gran Maestro del Gran Oriente y Supremo Consejo de México dirigida al Gran Oriente de Francia, 14° día del m[es] m[asónico] de Tamuz del año 5865 de la V[erdadera] L[uz] 5865, que corresponde al 24 de **BAL**
HMM

junio de 1866 E[ra] V[ulgar].

LÓPEZ LIRA, José, *Texto original de los Estatutos del Supremo Consejo de Ssob.:Ggr.: Inspectores Ggral.: del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos promulgados el 16 de Septiembre de 1944, E.:V.:, México, 1944.* **L NORM**

L'Ordre des Francs-Maçons trahi, et Leer Secret Révélé, A L'Orient, Chez G. de L'Étoile, entre l'Equerre & le Compas, vis-à-vis du Soleil couchant, s. a. **MAN**

MACOY, Robert, *Standard masonic Monitor of the Degrees of Entered Aprentice, Fellow Craft and Master Mason, Macoy Publishing & Masonic Supply Co., Inc. Together with the Installation of Lodge Officers, Laying Cornerstones, Dedication of Masonic Temples, Prerogatives and Duties of the Master, Parliamentary Law and the Masonic Burial Service, Copyrighted 1878, 1891, 1899, Virginia, 1984.* **MAN**

---, **(compiled and arranged)**, *The masonic Manual of the Degrees of Entered Aprentice, Fellow Craft and Master Mason, Clark & Maynard, apocket companion for the initiated: containing the rituals of Freemasonry, embraced in the Degrees of the Lodge. Chapter, together with forms of masonic documents, notes, songs, dates, etc., revised edition, New York, 1867.* **MAN**

Manuel Général de Maçonnerie comprenant les sept grades du Rit Français. Les trois degrés du Rites Ecossais, et les trois Grades de la Maçonnerie d'Adoption, Librairie Maçonnique Teissier et Cie, 2è édition revue et corrigée. Paris, sans date 1865. In-8 i (faux-titre, titre, Préface et avertissement de l'éditeur). Illustré d'un frontispice lithographié signé L. Luc et de 13 planches hors texte dont 2 remplies. **MAN**

Manuel Général de Maçonnerie comprenant les sept grades du Rit Français. Les trois degrés du Rites Ecossais, et les trois Grades de la Maçonnerie d'Adoption, Librairie Maçonnique Teissier et Cie, troisième édition revue et corrigée. Paris. Orné de planches avec l'explication de la pierre cubique et de la croix philosophique. **MAN**

- MEMORIA sobre los Yorkinos*, Imprenta de Galvan, á cargo de Mariano Arévalo, Calle de cadena núm. 2, México: 1828. **F ANT**
- MOORE, Cornelius**, *Ancient Charges and Regulations of Freemasonry*, Kessinger Publishing, with notes, critical and explanatory, also, a History of Constitutions, and an examination into their authenticity and authority; by Cornelius Moore, Editor of the Masonic Review, Author of the outlines of the Temple, and other Masonic works, to which is added, the celebrated letter of Dr. Oliver, on the presumed Origin of the Royal Arch Degree, Published at the Masonic review office, Cincinnati, 1855, reprinted by Kessinger Publishing, (s. a.). **L NORM**
- M. O. (Redactor del Argos)**, *El Argos Investigador y defensor acérrimo del principio fundamental de la Constitución de la Monarquía española, que es la religión de Jesucristo, cuya base es la moral, tomamos este título por razones poderosas*, 1820, Martes 4, 11 y 18 de julio; martes 1º de agosto de 1820; martes 13 y 20 de marzo de 1821; en: **Z. J. (Editor)**, *Ilustración sobre la sociedad de los Fracmasones*, Reimpreso en la oficina de D. Mariano Ontiveros, México, 1822. **F ANT**
- M.: R.: Gran Logia de AA.: LL.: y AA.: MM.: del Pacífico**, *Procedimientos de la M.: R.: GRAN LOGIA DE AA.: LL.: Y AA.: MM. DEL PACÍFICO. Tercer Aniversario Anual*, en el Or.: de Guaymas, Son., México, 26 y 27 de Marzo de 1927. **PROC HMM**
- MULLAN, John B. (Grand Recorder 1942)**, *One hundred years of History. Grand Commandery Knights Templar State of New York 1814-1914*, Fix Printing Co., Betavia, New York, 1942. **PROC HMEU**
- MUÑOZ, Julio**, *Manual Secreto del Maestro Masón*, Imprenta Y Encuadernación "Motolinia", México, 1928. **MAN**
- Muy Respetable Gran Logia del Estado de Nuevo León**, *Liturgia del Primer Grado*, Centro Tipográfico, mandada observar por la Muy Respetable Gran Logia de AA.: LL.: y AA.: MM.: del Estado de Nuevo León, **MAN**

Masonería Universal Familia Mexicana, Monterrey, N. L., 1980.

---, *Liturgia del Segundo Grado*, Centro Tipográfico, **MAN**
mandada observar por la Muy Respetable Gran Logia de
AA.: LL.: y AA.: MM.: del Estado de Nuevo León,
Masonería Universal Familia Mexicana, Monterrey, N.
L., 1980.

---, *Liturgia del Tercer Grado*, Centro Tipográfico, **MAN**
mandada observar por la Muy Respetable Gran Logia de
AA.: LL.: y AA.: MM.: del Estado de Nuevo León,
Masonería Universal Familia Mexicana, Monterrey, N.
L., 1953.

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA NACIONAL MEXICANA, Circular No. **CIRC**
25, México, sin imprenta, 1828. **HMM**

Muy Respetable Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, CP
Aceptados y Libres Masones del Rito de York, Carta **HMM**
Patente. Respetable Logia Apoteosis de Hidalgo Núm.
54 de Chihuahua, Oriente de México, día 3 del tercer
mes de 5827, 3 de mayo de 1827. Louis C. Morton. La
Casa de subastas, Catálogo de subastas de documentos
y libros, año de 2004, página o lote 11.

Muy Resp.: Gr.: Log.: "Valle de México", *Liturgia única del MAN*
Grado de Aprendiz, Editorial Masónico "Menphis",
Confederación de Grandes Logias Masónicas Regulares
de los Estados Unidos Mexicanos, Consejo Masónico
Nacional, Aprobada por XX Congreso Ordinario Masónico
Nacional, celebrado en el Gr.: Or.: de Durango, Dgo.,
del 9 al 12 de octubre de 1972. "AÑO DE JUAREZ",
nueva edición, México, 1974.

Muy Resp.: Gr.: Logia "VALLE DE MÉXICO", *Anuario 1930-1931, AN*
México, 1931. **HMM**

---, *Bianuario 1935-1937*, México, 1937. **NA**
HMM

NÁJERA, Rafael, *El Gobernador de Guerrero, la masonería y L*
el clericalismo, Tipografía de la Acacia Azteca, **HMM**
documentos coleccionados por Rafael Nájera,
Chilpancingo, México, 1891.

- N. T. I., Carta al Dr. Monteagudo sobre las juntas secretas de la Profesa, México, Imprenta à cargo de Rivera, 1826.** **F**
ANT
- OLIVA RAMOS, Julio (ex-sacerdote católico), El problema religioso de México 1926-1929, El Paso Texas noviembre de 1838, reimpresso por la Resp.: Log.: Simb.: "PENSAMIENTO Y ACCIÓN DOS" No. 32, México, 12 de abril de 1961.** **F**
- OLIVER, George (Rev.), Historical Landmarks and Other Evidences of Freemasonry Explained in a Series of Practical Lectures Part 2, Kessinger Publishing, Masonic Publishing Company, New York 1892, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).** **L**
NORM
- ORDOÑEZ, José (Gran Maestro), Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día año de la Verd[adera] Luz 5866, 24 de Junio de 1866 E[ra] V[ulgar].** **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 16 del mes de Kislev año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 24 de Noviembre de 1866 E[ra] V[ulgar].** **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 24 del mes de Kislev año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 2 de Diciembre de 1866 E[ra] V[ulgar].** **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 30 del mes de Kislev año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 8 de Diciembre de 1866 E[ra] V[ulgar].** **LA**
HMM
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquisima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 19° del m[es masónico] de Tevet año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 27 de Diciembre de 1866.** **LA**
HMM

- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, Acta del día 19 de Enero de 1867. **LA HMM**
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, bajo los auspicios del Gr[an] Or[iente] Nacion[al], Acta del día 23 de Febrero de 1867. **LA HMM**
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, bajo los auspicios del Ser[enísimo] Gr[an] Or[iente] Nacion[al], Acta del día 27 del m[es] m[asónico] de Adar año de la V[erdadera] L[uz] 5627, 11 de Marzo de 1867. **LA HMM**
- , Libro 1°. Planchas de las Tenidas de la Gran Logia de la Honorable y Antiquísima (sic.) Fraternidad de Masones Libres y Aceptados de Megico desde 1865, bajo los auspicios del Ser[enísimo] Gr[an] Or[iente] Nacion[al], Acta del día 23 del m[es] m[asónico] de Nisan año L[uz] 5627, 28 de Abril de 1867 E[ra] V[ulgar]. **LA HMM**
- Oriente**, *Vitam Impendere Vero*, Revista mensual de la Gran Logia del Estado de Oaxaca, Núms. 8, 9, 10 y 11, Oaxaca, Oax., diciembre de 1934 a marzo de 1935. **BOL OO HMM**
- Par l'un des auteurs de l'Histoire philosophique de la Franc-Maçonnerie**, *L'Arche Sainte. Guide du Franc-Maçon*, Imprimerie Typographique C. Jaillet, Sixième Édition, augmentée d'un aperçu des travaux du Convent maçonnique de 1865 et de la nouvelle Constitution, Lyon, 1865. **MAN**
- PARMELE, Henry**, *Key to the First Chart of the Masonic Mirror; Being a Complete Pocket Companion for the use of the Fraternity of Free and Accepted Masons, on the first seven degrees*, Published by H. Parmele, J. Maxwell, Printer, Philadelphia, 1819. **MAN**
- , *Key to the First Chart of the Masonic Mirror; Being a Complete Pocket Companion for the use of the Fraternity of Free and Accepted Masons, on the first* **MAN**

seven degrees, Printed and published by S. Converse, New-Haven, 1823.

- PARSONS, A. W.,** *A brief history of symbolic Masonry in Mexico*, Box 609, City of Mexico, 1896. **L HMM**
- PARVIN, Theodore Sutton,** *Mexican masonry*, Cedar Rapids, Iowa, May 17th 1897. **L HMM**
- PIKE, Albert,** *Liturgy of the Blue Degrees of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry for the Southern Jurisdiction of the United States*, Kessinger Publishing, Part I. I to III, originally published by the Supreme Council for the Southern Jurisdiction of the United States in Charleston in 5638, reprinted, U.S.A., s. a. **MAN**
- , *Morals and Dogma of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry. Prepared for the Supreme Council of the Thirty-third Degree for the Southern Jurisdiction of the United States and Published by its Authority*, L. H. Jenkins, Inc., entered according to Act of Congress in the year 1871 by Albert Pike in the Office of the Librarian of Congress at Washington, entered according to Act of Congress in the year 1906 by the Supreme Council of the Southern Jurisdiction A.A.S.R. U.S.A. in the Office of the Librarian of Congress at Washington, reprinted, Washington, June, 1925. **MAN**
- , *Magnum Opus or the Great Work*, Kessinger Publishing, Pike's first version of the esoteric Work and Lectures of the Scottish Rite Rituals, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **MAN**
- , *The Book of the Words*, Kessinger Publishing, A.: M.: 5638, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **MAN**
- PIKE, Albert,** *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Kessinger Publishing, New York: Masonic Publishing Company, A. M. 5632, New Edition Printed by J. J. Little & Co. 5664, Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L HMEU**
- , *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry for the southern Jurisdiction of the United States*, **L HMEU**

Kessinger Publishing, Parts 2-4 (4th-30^o), Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., 1962.

- , *The evil consequences of schisms and disputes for power in Masonry and of jealousies and dissensions between Masonic Rites*, Kessinger Publishing, Lecture of Bro.: Albert Pike, delivered by special request, before The M. W. Grand Lodge of Louisiana, at its Forty-Sixth Annual Communication, held in New Orleans, February, 1858, published by order of The Grand Lodge, New Orleans: Printed at The Bulletin Book and Job Office, 1858, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L HMEU**
- , *State or province?: bond or free? Addressed particularly to the people of Arkansas*, Thomson Gale, Gale Archival Editions on Demand, Sourced from Sabin Americana: 1500-1926, U. S. A., 1861. **L HMEU**
- PILLOT, F. D.**, *Oeuvres Maconniques*, Berlandier, Paris, 1848. **MAN**
- POMBO, Luis**, *Informe que rinde el Sob.:Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: del Gr.: 33 Rit.: Esc.: An.: y Acep.: para la Jurisdicción Masónica de los EE.: UU.: MMex.: y miembro hon.: de los SSup.: CCons.: de las Jurisdicciones Sur y Norte de los EE.: UU.: de N.: A.: Il.: y Pod.: H.: Lic. Luis Pombo al terminar el período para el que fue electo*, Tipografía "El Siglo XIX", Gran Valle de México, 28 de abril de 1898. **INF HMM**
- Por un Caballero de la Lógea de Jerusalem, Jachin y Boaz** *ó una llave auténtica para la puerta de Francmasonería, tanto antigua como moderna*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822. **MAN**
- POUND, Roscoe**, *Lectures on Masonic Jurisprudence*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924. **L NORM**
- PRITCHARD, Samuel**, *Masonry Dissected: being a Universal and Genuine Description of All its Branches from the Original to this Present Time. As it is deliver'd in the Constituted Regular Lodges both in City and Country, according to the Several Degrees* **MAN**

of Admission, Kessinger Publishing, A Computer-enhanced Facsimile Reprint the Original 1730 Edition, This text includes the earliest source for the Hiram Legend, as well as the earliest three degree system, Poemandres Press Masonic Publishers Boston & New York 1996, reprinted, U.S.A., s. a.

---, *The Three distinct Knocks, or the Door of the most Antient Free-Masonry, Opening to all Men, Neither Naked nor Cloath'd, Bare-foot nor Shod, Being an universal Description of all its Branches, from Its first Rise to this present Time, as it is deliver'd in all Lodges*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for H. Sr Jeant, without Temple-Bar, in London, in MDCCLX, reprinted, U.S.A., s. a. **MAN**

---, *Jachin And Boaz; or, an Authentic Key To the Door of Free-Masonry*, Kessinger Publishing, Reprint the Original printed for W. NICOLL, at the Paper-Mill, St. Paul's Church-Yard, in London in MDCCLXII, reprinted, U.S.A., s. a. **MAN**

RÉDARÈS, *Estudios históricos y filosóficos sobre los tres grados de la Masonería Simbólica seguidos de la influencia moral de la Masonería sobre el espíritu de las naciones*, Lorenzo Elizaga Editor, traducción castellana de Lorenzo Elizaga, México, 1870. **MAN**

RAGON, Jean Marie, *Françmaçonnerie. Tuileur Général ou Manuel de L'Initié*, Teissier Libraire-Éditeur, Contenant L'Origine identique de L'Écossisme et de Misraïm, Les nomenclatures de 75 Maçonneries, 52 rites, 34 ordres dits maçonniques, 26 ordres androgynes, 6 académies maçonniques, etc. et de plus de 1,400 grades, Paris, 1861. **MAN**

---, *Rituel d'apprentice maçon*, Ed. Teissier, Paris, (s. a.) **MAN**

REGHINI, Arturo, *Le Parole Sacre e di Passo dei primi tre Gradi e il Massimo Misterio Massonico*, ATANÒR, Studio critico ed iniziatico, Todi, Italia, 1922. **MAN**

Reglamentos de la R. L. N° 3° titulada La Independencia Mejicana, Mejico, Imprenta de la suprema G.: L.: N.: M.: Año de la verdadera luz 5826 era vulgar 1826, Reglamentos particulares de la Respetable L.: numero **L** **NORM**

3° que con el título distintivo de la Independencia se halla bajo los auspicios y jurisdicción de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana del Rito Antiguo de York. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Colección Lafragua.

Resp.: Gr.: Log.: de Antiguos Libres y Aceptados Masones **MAN**
"Valle de México", *Tercer Grado Maestro, SORIA,*
Liturgias mandadas observar por la Resp.: Gr.: Log.:
de Antiguos Libres y Aceptados Masones "Valle de
México", *Masonería Simbólica, No. 3, México, 1923.*

Respetable Logia Regeneración No. 26, *Comunicado dirigido* **FOJ**
al Gran Secretario General del Supremo Consejo de **LA**
México, Fojas del Libro de Actas de la Respetable **COM**
Logia Regeneración No. 26, Oriente de Campeche, 1° de **HMM**
octubre de 1882.

---, *Fojas del Libro de Actas de la Respetable Logia* **FOJ**
Regeneración No. 26, Oriente de Campeche, 3 de **LA**
febrero de 1890. **COM**
HMM

Revised Knight Templarism Illustrated. A full and complete **MAN**
illustrated ritual of the six degrees of the Council
and Commandery, First edition 1880, the last edition
having been published in 1904, Chicago, 1911.

RICHARDSON, Jabez, *Richardson's Monitor of Free-Masonry,* **MAN**
David McKay, Publisher, being a practical guide to
the ceremonies in all the degrees conferred in masonic
lodges, chapters, encampments, &c. Explaining the
signs, tokens and grips, and giving all the words,
pass-words, sacred words, oaths, and hieroglyphics
used by masons, the ineffable and historical degrees
are also given in full, Philadelphia, 1860.

Rito Nacional Mexicano Constituciones y Estatutos **L**
Generales para el gobierno del Simbolismo. Oriente de **NORM**
México, 16 de Septiembre de 1925, Registrado en la
Universidad Nacional de México, conforme a la ley,
México, 24 de Abril de 1934.

RIVERA PÉREZ, Alfonso et GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús, F
Controversia sobre Libertad y Masonería V.: H.:
Alfonso Rivera Pérez vs. Canónigo y Lic. Jesús García

Gutiérrez, reimpresos por la Resp.: Log.: Simb.:
"PENSAMIENTO Y ACCIÓN DOS" No. 32 en los Talleres
Gráficos de la Cárcel Preventiva del D. F., México,
21 de junio de 1960.

- RODRÍGUEZ, Francisco de Paula et BETANCOURT, Gerardo L.,** **MAN**
Manual Masónico, Sociedad Editorial Cuba
Contemporánea, Habana, 1919.
- RODRÍGUEZ LOZANO, Humberto,** *Biografía masónica de Benito* **F**
Juárez, Editorial Herbasa, México, 1994. **HMM**
- ROSYN GRANT, Melville,** *Old Records And Manuscripts Of* **L**
Freemasonry, Kessinger Publishing, This article was **NORM**
extracted from the book: True Principles of
Freemasonry, reprinted by Kessinger Publishing, U. S.
A., (s. a.).
- ROY, Thomas S.,** *Recognition Lists of World Grand Lodges,* **CAT**
The Stobbs Press, Prepared as a Service to World
Freemasonry by the Commission on Information for
Recognition of the Conference of Grand Masters of
Masons in North America, U. S. A., 1960.
- RUIZ, J. C.,** *Ritual del Aprendiz Masón,* Imprenta de Moreno **MAN**
y Rojas, Biblioteca Masónica, Volumen I, precedido de
un breve estudio del grado por J. C. Ruiz (Álgebra),
Grado 33, Madrid.
- , *Ritual del Compañero Masón,* Imprenta de Moreno y **MAN**
Rojas, Biblioteca Masónica, Volumen II, precedido de
un breve estudio del grado por J. Ruiz (Alvar-Fáñez),
Grado 33, Madrid.
- , *Ritual del Maestro Masón,* Imprenta de Moreno y Rojas, **MAN**
Biblioteca Masónica, Volumen III, precedido de un
breve estudio del grado por J. Ruiz (Alvar-Fáñez),
Grado 33 y J: C. Ruiz (Álgebra), Grado 33, Madrid.
- , *Estatutos de la Masonería de Adopción,* Imprenta de **MAN**
Moreno y Rojas, Biblioteca Masónica, Volumen IX,
Madrid.
- Samtliche Werte zur Philosophie und Geschichte...* **MAN**
Tübingen 1814.

- SECRETARÍA DE LA M.: R.: G.: L.: NACIONAL MEXICANA**, *Catálogo de las RR.: LL.: de la jurisdicción de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana, con espresion de las que la fundaron, el número que cada una tiene, orientes donde se hallan y las tres primeras luces de que se componen*, en: *Regeneración política de la República Mexicana*, Imprenta a cargo del ciudadano Tomás Uribe y Alcalde, México, 1830. CAT
HMM
- SECRETARIA DE LA M.: R.: G.: L.: N.: M.: DEL RITO YORK**, **Circular Núm. 12**, Or.: de México, 13 d.: del 9° m.: m.: a.: l.: 5827. Era vulgar 13 de Noviembre de 1827. Nombre del destinatario. C. Juan Man. Rodriguez (sic.), Chihuahua. CIRC
HMM
- Segunda Serie, Balaustre Número 6. 16 de Enero de 1878.** BAL
Supremo Consejo de México, Alfredo Chavero, Soberano Gran Comendador (firmado); Francisco Zérega, Gran Canciller Guarda Sellos (firmado, timbrado y sellado); Eugenio Chavero, Gran Secretario General (firmado y promulgado por mandato del Supremo Consejo). HMM
- Segunda Serie, Balaustre Número XXVII.** 12 de Marzo de 1882. Protesta del Supremo Consejo de México contra la Gran Logia Unida de Colón y Cuba por invasión de territorio, Alfredo Chavero, Soberano Gran Comendador (firmado); Julio Zárate, Gran Canciller Guarda Sellos (firmado, timbrado y sellado); Eugenio Chavero, Gran Secretario General (firmado por mandato del Supremo Consejo). BAL
HMM
- Segundo Boletín de la Gr.: Log.: de Libres y Aceptados Masones del Estado de Nuevo León**, Monterrey, Segundo Año, Agosto de 1905 á Julio de 1906. BOL
OO
HMM
- SHEPHERD, Silas H.**, *The Landmarks of Freemasonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924. L
NORM
- SIMBOLISMO LIBRE. Órgano de la Muy Resp.: Gr.: Log.: Unida Mexicana de LL.: y AA.: MM.: del Gran Oriente de Veracruz**, Revista Mensual, Primera Época, Núm. 6, Diciembre 1° de 1925. REV
OO
HMM

- , Revista Mensual, Primera Época, Núm. 8, Febrero 1º de 1926. REV
OO
HMM
- , Revista Mensual, Sexta Época, Nos. 15 y 16, Septiembre y Octubre de 1926. REV
OO
HMM
- SIMBOLISMO. Revista de la Gran Logia Unida Mexicana,** REV
"Bicentenario de la Independencia y Centenario de la OO
Revolución Mexicana", ejercicio masónico 2009-2011. HMM
- SMITH WEBB, Thomas,** *Freemason's Monitor or Illustrations* MAN
of Freemasonry (1818), Kessinger Publishing, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).
- Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA ROSA MEXICANA.** CP
Firmantes: Vicente Guerrero, Venerable Maestro; José SOL
de Aldama, Primer Zelador, Maestro Masón; José HMM
Serrano, Segundo Zelador; Teniente Manuel Jiménez, Maestro Masón; José Manuel Palomino, Maestro Masón; Pedro María Anaya, Maestro Masón; Juan Unzueta, Maestro Masón; Guillermo Gardette, Maestro Masón. México, 26 de Septiembre de 1825. Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.
- Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA FEDERALISTA.** CP
Firmantes: Alexander Yhary por el Venerable Maestro SOL
nombrado José Ignacio Esteva; Felix María Aburto, HMM
Primer Zelador, Past Master; Antonio José Valdés, Segundo Zelador, Past Master; Juan Nepomuceno Pérez, Maestro Masón; José N. Tellez, Maestro Masón; José María Tornel, Real Arco; J. R. Poinsett; Anastacio Bustamante, Past Master; Albino Pérez Villarreal, Maestro Masón; Alexandro Yhary, Secretario. México, 3 de Octubre de 1825. Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.
- Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA YNDEPENDENCIA.** CP
Firmantes: Lorenzo de Zavala, Venerable Maestro, SOL
Maestro Masón; José Teurbe Tolón, Primer Zelador, HMM
Real Arco; Vicente Filisola, Segundo Zelador, Maestro

Masón; W. S. Parrot, Maestro Masón; Th Vidal, Real Arco; Antonio Campos, Orador, Maestro Masón; Ramón Rey, Tesorero, Maestro Masón; Fernando del Valle, Secretario, Maestro Masón. México, 6 de Octubre de 1825. Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.

4ª Serie, Decreto Número 4. 24 de Agosto de 1891. Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal. Benito Juárez, El Gran Maestro M. M. (firmado); Marcelino Delgado, El Gran Canciller Guarda Sellos M. M. (firmado); Gamaliel Arenas, El Gran Secretario General M. M. (firmado). **DEC HMM**

4ª Serie, Decreto Número 5. 3 de Septiembre de 1891. Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal. Benito Juárez, El Gran Maestro M. M. (firmado); Abraham A. Exiga, El Secretario General M. M. (firmado). **DEC HMM**

Sup.: Con.: de G.: II.: GG.: gr.: 33º, *Constituciones Generales del Rit.: Esc.: Ant.: y Acep.: para la Jurisdicción Masónica de la República Mexicana,* Tip. de G. Vergara, México, 1888. **L NORM**

Sup.: Cons.: de México, *Códigos Masónicos Penal y de Procedimientos Criminales,* formados por el Gr.: Trib.: del Gr.: 31, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 706 de las CCons.: GGen.: de la Ord.: aprobados, sancionados y mandados poner en vigor por el Sup.: Cons.: de México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, México, 1879. **L NORM**

SUP.: CONS.: DE MÉXICO, *Liturgias del 1er. Gr.: (Rito Esc.: Ant.: y Acep.:) formada por los HH.: A.C. y F. & T. GGr.: 33.:,* mandada observar por el Sup.: Cons.: de México para todas las Llog.: de su jurisdicción, México, 1876. **MAN**

SUPREME CONSEIL, *Instruction pour le Troisieme Grade Symbolique Maitre,* Grand Orient de France, Supreme Conseil pour La France et Les Possesions Francaises, Paris, 1914. **MAN**

Supreme Council 33° of the United States of America, L
Statutes and Regulations, Institutes, Laws, and Grand Constitutions of the Ancient and Accepted Scottish Rite, with notes, from authentic documents prepared by the Supreme Council 33° of the United States of America, Macoy & Sickels, republished from original plates, New York, 1862. **NORM**

Supreme Grand Council, Northern Masonic Jurisdiction, PROC
Minutes of Proceedings of the Supreme Grand Council, of Sovereign Grand Inspectors General Ancient Accepted Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, Printed at the Office of the Freemasons Magazine, Hugh N. Tuttle Printer, Volume II, Boston, May, 1859. **HMEU**

---, *Proceedings of the Supreme Grand Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the second day of the Hebrew month called Sivan, A.: M.:, 5623, answering to May 20, A. D. 1863, with accompanying Documents, Printed by John Wilson and Son, Volume III, Boston, 1863.* **PROC**
HMEU

---, *Proceedings of the Supreme Grand Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the twelfth day of the Hebrew month called Ijar, A.: M.:, 5624, answering to May 18, A. D. 1864, with Accompanying documents, Printed by John Wilson and Son, Volume IV, Boston, 1864.* **PROC**
HMEU

---, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the twelfth day of the* **PROC**
HMEU

Hebrew month called Jyar, A.: M.: 5627, answering to May 17, A. D. 1867, Masonic Publishing and Manufacturing Company, New York, 1868.

---, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, at its Grand East, in Annual Session, held at the City of new York, N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the fourth day of the Hebrew month called Tamooz, A.: M.:, 5628, answering to June 24, A. D. 1868, Masonic Publishing and Manufacturing Company, New York, 1868. **PROC HMEU**

---, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, at its Grand East, in Annual Session, held at Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', commencing on the seventh day of the Hebrew month Tamuz, A.: M.:, 5629, answering to May 16 day of June 1869, Masonic Publishing Company, New York, 1869. **PROC HMEU**

---, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of Cincinnati, commencing on the sixteenth day of the Hebrew month Sivan, A.: M.:, 5630, answering to May 15th day of June 1870, Masonic Publishing Company, New York, 1870. **PROC HMEU**

---, *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of Boston, commencing on the first day of **PROC HMEU**

the Hebrew month כסלו* (sic.), A.: M.:, 5632, answering to May 14th day of November 1871, Masonic Furnishing Company, New York, 1871.

- , *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of New York, commencing on the fourteenth day of the Hebrew month אלול, A.: M.:, 5632, answering to the 17th day of September 1872, Masonic Furnishing Company, New York, 1872. **PROC HMEU**
- , *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session held at the City of Chicago, commencing on the twenty-first day of the Hebrew month חשוון, A.: M.: 5634, answering to the eleventh day of November 1873, Stephen Berry, Printer, Portland, 1873. **PROC HMEU**
- , *Proceedings of the Supreme Council of Sovereign Grand Inspectors-General of the Thirty-third and last Degree, Ancient Accepted Scottish Rite for the Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Grand East, Boston, Mass., N. Lat. 42° 21' 22'', E. Lon. 5° 59', 18'', in Annual Session, held at the City of Boston, commencing on the sixth day of the Hebrew month אלול, A.: M.: 5634, answering to the Eighteenth day of August 1874, Stephen Berry, Printer, Portland, 1874. **PROC HMEU**
- , *Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]*, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part I, 1781 to 1851, Portland, 1875. **PROC HMEU**
- , *Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°, A.: and A.: Scottish Rite, N[orthern] M[asonic]* **PROC HMEU**

* El texto original tiene un error en el nombre hebreo del mes dice כסלו in lugar de אלול, está de más la letra final ך.

J[urisdiction], Stephen Berry, Printer, Volume I, Part II, 1851 to 1858, Portland, 1875.

---, *Reprint of the Proceedings of the Supreme Council, 33°*, A.: and A.: *Scottish Rite, N[orthern] M[asonic] J[urisdiction]*, Stephen Berry, Printer, Volume I, Part III, 1859 to 1862, with title page and general index, Portland, 1876. **PROC HMEU**

---, *Proceedings of the Sov.: Gr.: Inspectors General 33°*, for the *Northern Masonic Jurisdiction of the United States*, Stephen Berry, Printer, Portland, 1876. **PROC HMEU**

Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction, *A register of supreme Councils active and extinct*, Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite Northern Masonic Jurisdiction, 5th Edition, Amended by III. Richard B. Burgess 33°. Assistant to Sovereign Grand Commander John Wn. McNaughton 33°, Massachusetts, 2009. **CAT**

Supremo Consejo del R.:E.:A.: y A.: para la Jurisdicción Masónica de la República Mexicana, *Manifiesto la verdad nos hará libres*, publicado bajo el Balaustre Núm. 061 del 1° de septiembre de 2006. **F HMM**

SUPREMO CONSEJO DEL RITO A.: A.: E.:, *Liturgia para las Logias Capitulares de Adopción*, Impr. de Atanasio Quijano, formada y manda da observar por el Supremo Consejo del Rito A.: A.: E.: en la República Mexicana, Toluca, México, 1889. **MAN**

Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos, *Procedimientos relativos a declarar expúrea la agrupación intitulada Rito Escocés Reformado*, José J. López Impresor, México, 23 de Octubre 1898. **PROC HMM**

SUPREMO CONSEJO GDO. 33 PARA LA REPÚBLICA DE CUBA E. E. A. Y. A. FUNDADO EN 1859, *Liturgias del 4 al 14*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, Matanzas, Cuba, 1988. **MAN**

---, *Liturgias G° 15 al 18*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos **MAN**

Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988.

---, *Liturgias Gdos. 19 al 30*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988. **MAN**

---, *Liturgias Gdos. 31 al 32*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988. **MAN**

---, *Liturgia G° 33*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988. **MAN**

Supreme Council, *Transactions of the Supreme Council (Mother Council of the World) of the Thirty-Third Degree of the Southern Jurisdiction of the United States of America, Session of 1957 Gr Or of Charleston, USA, 1957.* **PROC HMEU**

Supremo Consejo del 33° grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos, *La verdad ante todo*, México, 1942. **BOL OO HMM**

SUPREMO CONSEJO DEL 33° DEL GRAN ORIENTE DE ESPAÑA, *Informe emitido por el Ilustre H General Alberto Pike, Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado al Oriente de Charleston, ante la Liga Inter-Consistorial de los Supremos Consejos de Charleston, Irlanda, Escocia y Grecia*, Imprenta del Gran Oriente de España, Madrid, 1882. **INF TV**

Supremo Consejo del Rito Escocés Reformado, Certificado de Benito Juárez Maza como Gran Comendador del Supremo Consejo del Rito Escocés Reformado para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de Mayo de 1893. **DIP HMM**

- SUPREMO CONSEJO DE MÉXICO**, *Liturgia Grado 4º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. **MAN**
- , *Liturgia Grado 5º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
MAN
- , *Liturgia Grado 6º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 7º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 8º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 9º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 10º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 11º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 12º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
MAN
- , *Liturgia Grado 13º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 14º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1929. **MAN**
- , *Liturgia Grado 15º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. **MAN**
- , *Liturgia Grado 16º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Liturgia Grado 17º*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. **MAN**
- , *Prontuario de los Grs.: 15 al 17 inclusive de los SSob.: CCap.: Rosa ✕*, Tip. Guerrero Hnos., formado por el Sob.: Gr.: Consist.: aprobado y mandado observar por el Sup.: Cons.: de México, México, 1930. **MAN**
- , *Prontuario del Grado Diez y Ocho para uso de los SSob.: CCap.: Rosa ✕*, Tip. Guerrero Hnos., formado por el Sob.: Gr.: Consist.: aprobado y mandado observar por el Sup.: Cons.: de México, México, 1930. **MAN**

- , *Liturgia Grado 19°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1928.
- , *Liturgia Grado 20°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1928.
- , *Liturgia Grado 21°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1928.
- , *Liturgia Grado 22°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1930.
- , *Liturgia Grado 23°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 24°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 25°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 26°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 27°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 28°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 29°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1931.
- , *Liturgia Grado 30°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1929.
- , *Liturgia Grado 31°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1929.
- , *Liturgia Grado 32°*, Tip. Guerrero Hnos., México, **MAN** 1928.

Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, L
Constitución y Estatutos Generales del R.: Mas.: N.: NORM
 Mex.: Imprenta del Comercio de N. Chávez a cargo de
 J. Moreno, México, 1868.

- , *Constituciones Generales para el gobierno del Simbolismo mandadas observar por el Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano*, Santos Printing Co., Los Ángeles California, Registrado en la Universidad Nacional de México, conforme a la ley, Oriente de México, 1º de Enero de 1926. **L NORM**
- , *Constitución y Estatutos Generales del Rito Nacional Mexicano*, Talleres Gráficos "SORIA", Registrado en la Universidad Nacional de México, conforme a la ley, México D. F., 5 de Febrero de 1927. **L NORM**
- System der Freymaurer-Loge Wahrheit und Einigkeit zu drey gezronten Saulen in Praga*, Philadelphia 1594 [1794]. **MAN**
- Terribles cargos contra el ministro Poinsett*, México, Imprenta a cargo de Rivera, 1827. **F ANT**
- TORRES ROJAS, Juan Manuel**, *Verídica Historia del Supremo Consejo de México*, Ediciones Supremo Consejo de México, segunda edición, México, 1988. **L HMM**
- VARGAS MÁRQUEZ, Wenceslao**, *La Masonería en la presidencia de México*, Ediciones Surco de Letras, Imprenta Universitaria, México, 2010. **L HMM**
- VÁZQUEZ LEOS, J. Jesús Eloy**, *Historia de la Gran Logia de Estado Soberana e Independiente "El Potosí"*, México, 1992. **L HMM**
- , *La Masonería femenina en San Luis Potosí. Sus inicios*, México, 2003. **L HMM**
- VÁSQUEZ, M.**, *Guía de los masones libres de los tres grados simbólicos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado ó sea Manual del Maestro Perfecto*, D. Appleton y Compañía, New York, 1877. **MAN**
- Vollständiges Gesangbuch für Freimaurer zum gebrauch der glosen Nacional-Mutter-Loge zu den drei Weltsugeln in Berlin and aller mit ihr vereinigten Logen in Deutschland*, Berlin 1804. **MAN**
- VUILLAUME, Claude-André**, *Manuel maçonnique, ou Tuileur des divers rites de maçonnerie pratiqués en France, dans* **MAN**

lequel on trouve l'étymologie et l'interprétation des noms et des mots mystérieux donnés dans chacun des degrés des différents rites ; précédé d'un Abrégé des règles de la prononciation de la langue hébraïque, pour a la lecture des paroles et des mots tirés de cette langue ; et suivi du Calendrier lunaire, selon le style hébraïque, à l'usage des institutions maçonniques ; enrichi de 32 planches y compris le frontispice: par un vétéran de la maçonnerie, Éditions du Rocher, Deuxième Edition. Reproduction intégrale de l'édition originale de 1830 réalisée par Dervy-Livres en 1975, Monaco, France, 2000.

- WIRTH, Oswald,** *Le Livre du Compagnon*, RHÉA, Deuxième Edition, Paris, 1922. **MAN**
- Worshipful Grand Lodge of the State of New York,** *Abstract of the Proceedings of the R.T. Worshipful Grand Lodge of the State of New York and of the Grand Stewards Lodge*, New York, 1832. **PROC AN HEU HMM**
- York Grand Lodge of Mexico,** *Annual Proceedings 52st Communication held in the City of Mexico, April 4th 1912*, The American Press, York Grand Lodge of Mexico F. and A. M. Organized October 1825, Legitimate Successor to Grand Lodge Valle de Mexico, Mexico, 1912. **PROC AN HMM**
- , *Annual Proceedings 53rd Communication held in the City of Mexico, March 20th 1913*, The American Press, York Grand Lodge of Mexico F. and A. M. Organized October 1825, Legitimate Successor to Grand Lodge Valle de Mexico, Mexico, 1913. **PROC AN HMM**
- ZALCE Y RODRÍGUEZ, Luis J.,** *Apuntes para la Historia de la Masonería en México*, dos tomos, México, 1950. **L HMM**
- ZATARAIN SALMERÓN, Candido,** *Masonería de Baja California sus Mitos y Realidad*, Punta Banda, Baja California, México, 1990. **L HMM**
- ZAVALA, Lorenzo de,** *Manifiesto de los principios políticos del Escmo. Sr. D. J. R. Poinsett*, Imprenta del Correo á cargo del ciudadano José María Alva, México, Tlalpam enero 8 de 1828. **F HMM**

---, *Manifiesto del Gobernador del Estado de México*, F
ciudadano Lorenzo de Zavala, Imprenta del Gobierno á HMM
cargo del ciudadano Juan Matute y Gonzalez, México,
Tlalpam, 1829; digital images, WWW
(<http://texashistory.unt.edu/ark:/67531/metaph67722>
: accessed February 03, 2011) University of North
Texas Libraries, The Portal to Texas History,
<http://texashistory.unt.edu>; crediting Dolph Briscoe
Center for American History, Austin, Texas.

FUENTES SECUNDARIAS

- ABAD Y QUEIPO, Manuel,** *Carta del Obispo Abad y Queipo al rey de España sobre las causas y acontecimientos de la Independencia, con la influencia que tuvo en ella la masonería*, 1815. **F ANT**
- ACOSTA GARCÍA, Ismael,** *Estado-Iglesia. Una aproximación sociológica desde el punto de vista de la masonería mexicana. Ponencia presentada en el I Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 7 de Diciembre de 2007.* **PO HMM**
- ADAME GODDARD, Jorge,** *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos 1867-1914*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie de Historia Moderna y Contemporánea: 15, Dirección General de Publicaciones, México, 1981. **L GRAL**
- AGUSTIN,** *La ciudad de Dios (1º)*, Biblioteca de Autores Cristianos, B.A.C. 171, Obras completas de San Agustín, XVI, edición bilingüe, traducción de Santos Santamarta del Río y Miguel Fuertes Lanero, introducción y notas de Victorino Capanaga, quinta edición (reimpresión), Madrid, 2000. **L GRAL**
- ALAMÁN, Lucas,** *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, JUS, 5 V., México, 1942. **L GRAL**
- ALDANA RENDÓN, Mario,** *Masonería y revolución en Jalisco*, Estudios Jaliscienses, Núm. 58, noviembre de 2004, pp. 15-28. **ART HMM**
- ALONSO PERUJO, Niceto,** *El Papa y las logias. Exposición literal y comentarios interesantes de la encíclica Humanum Genus de S. S. León XIII sobre la Francmasonería*, Imprenta de Domenech, Valencia, 1884. **L ANT**

- , *El Papa y las logias. Exposición literal y comentarios interesantes de la encíclica Humanum Genus de S. S. León XIII sobre la Francmasonería*, Imprenta Guadalupana de R. Velasco, México, 1887. **L ANT**
- ÁLVAREZ DE TESTA, Lilian**, *Ilustración, Educación e Independencia. Las ideas de José Joaquín Fernández de Lizardi*, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Seminario de Estudios para la Descolonización de México, México, 1993. **L GRAL**
- ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro**, *La Masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del Siglo XIX*, Universidad Pontificia Comillas, Colección del Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería, N° 13, Segunda Edición, Madrid, 1998. **L MS**
- A MADRE DEI, Johanne (P. Fr.)**, *Adumbratio Liberorum Muratorum, seú Francs-Massons, Matriti apud Typographiam Antonii, VI, cujus eorum societas, Origo, Ritus, Mores &c. deteguntur, Matriti*, 1751. **L ANT**
- ANÓNIMO**, *El velo alzado ó la Francmasoneria descubierta. El velo alzado para los curiosos ó el secreto de la revolucion francesa manifestado con la Francmasoneria*, Imprenta de D. Fermin Villalpando, Impresor de Camara de S. M., Madrid, 1826. **L ANT**
- , *Estudios sobre la Masonería*, El Tiempo, México, 1887. **L ANT**
- , *Historia del Supremo Consejo del Grado 33° para España y sus Dependencias y de la Masonería Española*, Año del 150° Aniversario de la fundación del Supremo Consejo del Grado 33° para España y sus Dependencias, México (en exilio), 1961. **L HME HMM**
- , *La disipación de las tinieblas o el origen de la Masonería*, Ediciones DIFAH, Argentina, 1962. **L ANT**
- ANRUBIO VEGA, Elda Justina**, *Luces de la Masonería: Veracruz, Cuba y Yucatán bajo la escuadra y el* **TES HMM**

- compás, Universidad Autónoma de Quintana Roo, **HMC**
Tesis de Maestría, Chetumal, Quintana Roo, 2006.
- , *Veracruz, Cuba y Yucatán Bajo la Escuadra y el Compás*. Ponencia presentada en el *I Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 7 de Diciembre de 2007. **PO**
HMM
- , *Masones de la frontera sur mexicana. Un territorio fraternalmente en conflicto*. Ponencia presentada en el *II Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 5 de Diciembre de 2008. **PO**
HMM
- , *Laicismo en un México siempre fiel*. Ponencia presentada en la Mesa 7. *La Masonería y el estado laico del Coloquio Internacional Seminario Permanente: "El Estado Laico y los Derechos Humanos en México: 1810-2010"*; Universidad Nacional Autónoma de México/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México/Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 25 junio, 2009. **PO**
HMM
- ARAGÓN JUÁREZ, Rogelio**, *La masonería en las revoluciones decimonónicas*, Congreso Internacional "Dos siglos de revoluciones en México", Morelia Michoacán, 17 al 20 de septiembre de 2008. **PO**
HMM
- , *Contra la Iglesia: las ideas anticlericales de Francesco Testori y otros masones de la Nueva España en el siglo XVIII*, en: **SAVARINO, Franco** et **MUTOLO, Andrea (coords.)**, *El anticlericalismo en México*, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados/Tecnológico de Monterrey (Campus Santa Fe), México, 2008. **ART**
HMM
- ARIEL, Arnal**, *Masonería cristiana en México*. Ponencia presentada en el *III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN*. Organizado por la Universidad **PO**
HMM

Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010.

- ARISTÓTELES**, *Política*, Universidad Nacional Autónoma de México, Bibliotheca Escriptorvm Graecorvm et Romanorvm Mexicana, Coordinación de Humanidades, Obras de Aristóteles, segunda edición, México, 2000. Versión española, notas e introducción de Antonio Gómez Robledo. L **GRAL**
- ARNOLD, Paul**, *Historia de los Rosacruces y los orígenes de la Francmasonería*, Diana, México, 1997. L **HME**
- ARRIOJA VIZCAÍNO, Adolfo**, *Fray Servando Teresa de Mier. Confesiones de un guadalupano federalista*, Plaza Janés, Barcelona, 2003. L **GRAL**
- Atlas histórico. Historia universal ilustrada*, Noguer, Barcelona, 1974. L **ATL**
- ÁVILA, Alfredo et GUEDEA, Virginia (coord.)**, *La Independencia de México. Temas e interpretaciones recientes*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Moderna y Contemporánea/48, México, 2007. L **GRAL**
- AYALA, José Antonio**, *La Masonería de obediencia española en Puerto Rico en el Siglo XIX*, Universidad de Murcia, Secretariado de publicaciones e intercambio científico, 500, 1492-1992, Quinto Centenario Murcia, Cuadernos 32, Murcia, 1991. L **HMC**
- , *La Masonería de obediencia española en Puerto Rico en el Siglo XX*, Universidad de Murcia, Secretariado de publicaciones e intercambio científico, 500, 1492-1992, Quinto Centenario Murcia, Cuadernos 49, Murcia, 1993. L **HMC**

- BAIGENT, Michael & LEIGH, Richard,** *Masones y LC
templarios. Sus vínculos ocultos,* Martínez Roca
Ediciones, mr Dimensiones, primera reimpresión,
México, 2005.
- BALAM RAMOS, Yuri Hulkim,** *Etnografía de la masonería en TES
Yucatán. El caso de La Gran Logia Unida "La HMM
Oriental Peninsular",* Universidad Autónoma de
Yucatán, Facultad de Ciencias Antropológicas,
Tesis que para obtener el Grado de Licenciado en
Antropología Social, Mérida, Yucatán, 1987.
- , *El papel político de la masonería en Zamora, TES
Michoacán (1913-1990),* El Colegio de Michoacán, HMM
Centro de Estudios Antropológicos, Tesis de
Maestría en Antropología Social, Zamora,
Michoacán, 1992.
- , *La masonería en Yucatán. El caso de La Gran Logia TES
Unida "La Oriental Peninsular",* Universidad HMM
Autónoma de Yucatán, Folleto de Investigación 1,
Mérida, Yucatán, 1996.
- BANDLER, Richard et GRINDER, John,** *La estructura de la L
Magia I. Lenguaje y terapia,* Cuatro Vientos GRAL
Editorial, duodécima edición, Santiago de Chile,
2002.
- BAÑUELOS RAMÍREZ, David Dagoberto,** *Participación e PO
influencias recientes de la masonería en la HMM
cultura local, nacional y en otros espacios. Una
vista desde el centro-sur de México y el oriente
de Puebla. Ponencia presentada en el III Symposium
internacional de historia de las masonerías y las
sociedades patrióticas latinoamericanas y
caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y
SECULARIZACIÓN.* Organizado por la Universidad
Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de
Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez
del Palacio Nacional y el Centro de Estudios
Históricos de la Masonería Latinoamericana y
Caribeña, Grupo México. En el marco del
Bicentenario de la Independencia, del Centenario
de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario
de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad
de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010.

- BARÓN, André, María-Antoinette et le complot maçonnique,** L
Le Renaissance Francaise, Paris, 1910. **ANT**
- BARRIOBERO Y HERRÁN, E.,** *La Francmasonería sus* LC
apologistas y sus detractores. Infundios
desmentidos y secretos revelados, Imprenta de
Galo Sáez, Madrid, 1935.
- BARRUEL, Austin,** *Mémoires pour servir à l'Histoire du* L
Jacobinisme, Elibron Classics, Tome I, This **ANT**
Elibron Classics Replica Edition is an unabridged
facsimile of the edition Publisher in 1800 by P.
F. Fauche et Compagnie, Hambourg, 2006.
- , *Mémoires pour servir à l'Histoire du Jacobinisme,* L
Elibron Classics, Tome II, This Elibron Classics **ANT**
Replica Edition is an unabridged facsimile of the
edition Publisher in 1800 by P. F. Fauche et
Compagnie, Hambourg, 2006.
- , *Mémoires pour servir à l'Histoire du Jacobinisme,* L
Elibron Classics, Tome III, This Elibron Classics **ANT**
Replica Edition is an unabridged facsimile of the
edition Publisher in 1800 by P. F. Fauche et
Compagnie, Hambourg, 2006.
- , *Mémoires pour servir à l'Histoire du Jacobinisme,* L
Elibron Classics, Tome IV, This Elibron Classics **ANT**
Replica Edition is an unabridged facsimile of the
edition Publisher in 1800 by P. F. Fauche et
Compagnie, Hambourg, 2006.
- BASTIAN, Jean-Pierre (compilador),** *Protestantes,* L
liberales y francmasones. Sociedades de ideas y MS
modernidad en América Latina, siglo XIX, Fondo de **HMLA**
Cultura Económica/Comisión de Estudios de Historia
de la Iglesia en América Latina CEHILA, segunda
reimpresión, México, 2003.
- , *Itinerario de un intelectual popular protestante,* PO
liberal y francmasón en México: José Rumbia Guzmán **HMM**
1865-1913, Segundo Simposio Internacional de
Estudios Socio-históricos sobre el estado de
Tlaxcala, México, organizado por la Universidad
Iberoamericana y el estado de Tlaxcala, 15-17
Octubre de 1986.

- , *La francmasonería dividida y el poder liberal en México, 1872-1911*, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coord.)**, *Masonería española y América*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, V Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española, Cáceres, 16-20 Junio de 1991, Zaragoza, 1993, pp. 415-436. **ART HMM**
- , *La francmasonería en la historiografía mexicanista*, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coord.)**, *La Masonería española entre Europa y América*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, VI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española, Zaragoza, 1-3 Julio de 1993, Zaragoza, 1995, pp. 869-881. **ART HMM**
- , *Una ausencia notoria: la francmasonería en la historiografía mexicanista*, *Historia Mexicana*, Vol. XLVI, Núm. 3, enero-marzo de 1995, pp. 439-460. **ART HMM**
- BAUTISTA GARCÍA, Cecilia Adriana**, *Maestros y Masones: La contienda por la reforma educativa en México, 1939-1940*, en: *Relaciones*, Sección General, No. 104, Vol. XXVI, Otoño 2005, pp. 219-276. **ART HMM**
- B. CLARK, George**, *FROM WHENCE CAME WE? Masonic Ancestry and Descendants of the Gran Lodges of the United States*, The Masonic Service Association, Second Edition, Washington 1, D. C., U. S. A., November 2, 1953. **L HMEU**
- BAZARTE MARTÍNEZ, Alicia**, *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México (1526-1860)*, Universidad Autónoma Metropolitana, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 1989. **L ARQ**
- BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen**, *Veracruz liberal (1858-1860)*, El Colegio de México/Gobierno del Estado de Veracruz, Centro de Estudios Históricos, con la colaboración de Concepción Hernández Rodríguez y Aurelio Sánchez Durán, México, 1986. **L GRAL**
- BRACHO, Julio**, *De los gremios al sindicalismo: genealogía corporativa*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Sociedad y Política, México, 1990. **L GRAL**

- BERMÚDEZ GONZÁLEZ, Genaro**, *La masonería en el inicio de la vida independiente de México*, en: *Revista Bien común*, V13 N151 julio, pp. 57-60, 2007. URL: <http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc151/masoneria.pdf> **ART HMM**
- BERMÚDEZ GONZÁLEZ, Genaro**, *La abdicación de Agustín de Iturbide y la formación de la Masonería en México de 1821 a 1824*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia, Tesis que para obtener el título de Licenciado en Historia, Asesor: Luis Humberto Olivera López, México, 2005. **TES HMM**
- BOUHOURS F.**, *El Francmasón y la Virgen*, Librería Salesiana, Biblioteca Amena "Juventud", Tomo VIII, Barcelona, 1918. **L ANT**
- BRACHO, Julio**, *De los gremios al sindicalismo: genealogía corporativa*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Sociedad y Política, México, 1990. **L ARQ**
- BRISEÑO SENOSIAIN, Lillian et al.**, *Guadalupe Victoria primer presidente de México (1786-1843)*, Secretaría de Educación Pública/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1986. **L GRAL**
- BULLOCK, Steven C.**, *Revolutionary Brotherhood. Freemasonry and the Transformation of the American Social Order 1730-1840*, chapel Hill & London, Published for the Omohundro Institute of Early American History and Culture, Williamsburg, Virginia, by the University of North Carolina Press, U. S. A., 1996. **L MR**
- BULNES, Francisco**, *Páginas escogidas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Biblioteca del Estudiante Universitario 89, segunda edición, México, 1995. **L GRAL**
- BUSTAMANTE, Carlos María de**, *Diario Histórico de México 1822-1848*, CIESAS/El Colegio de México, CD-1 (1822-1834), editores: Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, México, 2002. **L GRAL**

- , *Diario Histórico de México 1822-1848*, CIESAS/El Colegio de México, CD-2 (1835-1848), editores: Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, México, 2003. L **GRAL**
- , *Apuntes para la historia del Gobierno del General D. Antonio López de Santa-Anna. Desde principios de Octubre de 1841 hasta 6 de Diciembre de 1844*, Biblioteca Mexicana de la Fundación Miguel Alemán A. C., Facsímil de la edición mexicana de 1845, México, 2005. L **GRAL**
- CAHILL E., S. J.**, *Freemasonry and the Anti-Christian Movement*, M. H. Gill and Son Limited, Fifth Impression, Dublín, 1959. L **ANT**
- CALLAEY, Eduardo R.**, *La masonería y sus orígenes cristianos -Ordo Laicorum Ab Monacorum Ordine- El esoterismo masónico en los antiguos documentos benedictinos*, Kier, Argentina, 2004. L **HME**
- , *El Otro Imperio Cristiano. De la Orden del Temple a la Francmasonería*, Lectorum/nowtilus, Colección: Historia Incógnita, México, 2006. L **HME**
- , *El mito de la revolución masónica. La verdad sobre los masones y la Revolución Francesa, los Iluminados y el origen de la masonería moderna*, Lectorum/nowtilus, México, 2008. L **HME**
- CALLEJA CRUZ, Luis**, *Historia de la Masonería en Oaxaca (El Poder de la Trulla)*, Muy Respetable Gran Logia "Benito Juárez García" de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca, Bicentenario de Benito Juárez, 2006. L **HMM**
- CALVINO, Juan**, *Institución de la Religión Cristiana*, Nueva Creación, Traducida y publicada por Cipriano de Valera en 1597, Reeditada por Luis de Usoz y Río en 1858, Nueva edición revisada en 1967, USA, 1988. L **GRAL**
- CAMPANELLA, Tomás**, *La monarquía del Mesías. Las monarquías de las naciones*, Centro de Estudios Constitucionales, traducción del latín, introducción y notas de Primitivo Mariño Gómez, Madrid, 1989. L **GRAL**

- , *La Política*, Alianza Editorial, El Libro de Bolsillo, No. 1536, Sección: Humanidades, Madrid, 1991. **L GRAL**
- CAMPOS GARCÍA, Melchor**, *La política yucateca en una etapa crisis económica: regionalismo, autonomía y separatismo, 1808-1835*, Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras, Tesis Maestría (Maestría en Historia (Historia de México)), asesor Matute Aguirre, Alvaro, 2 v (607 p.), Mexico : El autor, 1995. **TES VT**
- , *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834*, Universidad Autónoma de Yucatán/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Mérida, Yucatán, 2003. BNM. **TES HMM SP**
- CARNICELLI, Américo**, *Historia de la Masonería Colombiana*, Bogota-Colombia, Tomo I, 1975. **L HMLA**
- CARTER, James David**, *History of the Supreme Council, 33° (Mother Council of the World) Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A. 1861-1891*, Supreme Council, 33° A. & A. S. R. of Freemasonry, S. J., U. S. A., Washington, D. C., 1967. **L HMEU**
- , *Masonry in Texas. Background, History, and influence to 1846*, Printing Department of the Masonic Home and School, Published in Waco by the Committee on Masonic Education and Service for the Grand Lodge of Texas A. F. and A. M., First edition 1955, Second edition, Texas, 1958. **L HMEU**
- CASAMADRID MATA, Octavio**, *Los orígenes de la francmasonería en México*, Academia de Historia de la Masonería, México, 2003. **LC**
- CASTELLANO GIL, José Manuel**, *La Masonería española en Cuba*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Ayuntamiento de la Laguna, Cabildo de Tenerife, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Taller de Historia, 19, Santa Cruz de Tenerife, 1996. **L HMC**

- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe**, *La extinción de la artesanía gremial*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/35, México, 1986. **L ARQ**
- CELIS DE LA CRUZ, Martha**, *La masonería alemana en la vida política de México: Coronel Carlos Von Gagern (1826-1885)*. Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: *MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN*. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. **PO HMM**
- CHURCHWARD, Albert**, *The origin and evolution of Freemasonry connected with the origin and evolution of the human race*, The Macmillan Co., New York, 1920. **LC**
- CLAPS ARENAS, María Eugenia**, *La formación del Liberalismo en México. Ramón Ceruti y la prensa yorkina (1825-1830)*, Tesis doctoral, México, M.E.I.I.C.A., 2007. **TES VT HMM**
- CLAVEL, François-Timoleón-Begue**, *Historia secreta de la Francmasonería*, Gómez-Gómez Hnos. Editores, México, 1979. **L HME**
- , *Historia de la Francmasonería*, Publicaciones Mundial, cuarta edición española revisada y puesta al día, Barcelona, (s. a.). **L HME**
- CLEMENTE, Josep Carles**, *Los Masones. La apuesta de los Hijos de la Luz*, Fundamentos, Ciencia Serie Política, España, 1996. **L VT**

- COIL, Henry Wilson,** *A Comprehensive View of Freemasonry*, Macoy Publishing and Masonic Supply Company, New York, 1954. L **HME**
- COLINON, Maurice,** *La Iglesia frente a la masonería*, Editorial Huemul, Buenos Aires, 1963. Traducción castellana de Félix S. Fares. L **ANT**
- COMIN CALOMER, Eduardo,** *Lo que España debe a la Masonería*, Editora Nacional, Colección de Libros de Actualidad Política, N° 4, Madrid, España, 1952. L **ANT**
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* jurada en 1824. Primera edición. Grabado de José Mariano Torreblanca, Colección del Museo Nacional de Historia, INAH. L
- COSTELOE, Michael P.,** *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Historia, segunda reimpresión de la primera edición en español de 1975, México, 1996. L **GRAL**
- , *La república central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Historia, primera edición en español de la primera edición en inglés de 1993, México, 2000. L **GRAL**
- CORTIJO PARRALEJO, Esteban,** <<Masonería y teosofía en Iberoamérica: Argentina, México y Brasil>>, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coord.),** *Masonería española, entre Europa y América*, Zaragoza, CEHME, 1994, v. 1, pp. 381-403. L **ART HMM**
- COWLES, John H.,** *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America Vol. 1 Chapters I-XXI, Vol. 2 Chapters XXII-XXXIV*, Kessinger Publishing, The Standard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). L **HMEU**

- CREUS Y COROMINAS, Teodoro,** *La Masonería y su intervención en los principales sucesos políticos de los tres últimos siglos*, Librería Religiosa Barcelona, España, 1899. L MR
- CARLAVILLA, Mauricio,** *Borbones masones*, Ediciones Acervo, Barcelona, 1967. L HME
- CHATO GONZALO, Ignacio,** *Las relaciones masónicas entre España y Portugal 1866-1932. Un estudio de la formación de los nacionalismos español y portugués a través de la masonería*, Editora Regional de Extremadura, Serie Estudios Portugueses 2, Mérida, 1997. L HME
- CRUZ MORENO, Andrés,** *Reflexiones masónicas y sociales. "Multum in parvo"*, Propiedad del Autor, Veracruz, México, 1935. L MS
- CUELLAR ZAZUETA, Rina,** *Presencia de la masonería en la Independencia y en el Sinaloa independiente*, Memoria del 11 Congreso de Historia Sinaloense, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1986. ART HMM
- DA CAMINO, Rizzardo,** *Grande Dicionário Maçônico*, Aurora, Da Academia Maçônica de Letras, Rio de Janeiro, 1990. L DICC
- D`ACOSTA, Helia,** *Falsas creencias sobre los masones. Una entrevista con Alfonso Sierra Partida*, Editorial Herbasa, México, (s. a.). L VT
- DALMOR,** *Quién fue y quién es en ocultismo. Diccionario biográfico de ocultistas, registro de entidades y publicaciones*, KIER, segunda edición corregida y aumentada, Buenos Aires, 1989. L DICC
- D'ALVIELLA, Globet,** *Los orígenes del Grado de Maestro en la Francmasonería*, Herbasa, México, s.a. L HME
- DA CRUZ RIBEIRO, João Guilherme et al.,** *Real Arco o verdadeiro Rito de York no Brasil. Reminiscências & Atualidade*, Supremo Grande Capítulo de Maçons do Real Arco do Brasil, 4ª Edição, Brasil, 2006. MAN
- DANTON,** *Historia general de la Masonería desde los* L

- tiempos más remotos hasta nuestra época*, D. Jaime Seix y Compañía, tomo I, prólogo de D. Emilio Castelar, Barcelona, 1882. **HME**
- , *Historia general de la Masonería desde los tiempos más remotos hasta nuestra época*, D. Jaime Seix y Compañía, tomo II, prólogo de D. Emilio Castelar, Barcelona, 1889. **L HME**
- DAVIS, Thomas B.**, *Aspects of Freemasonry in Modern Mexico. An example of Social Cleavage*, Vantage Press, New York, 1976. **L HMM**
- , *The 'sad night' of Mexican masonry*, en: *Revista de historia de América*, N91 enero-junio pp. 83-111, 1981. **ART HMM**
- DAWSON, Christopher**, *Historia de la cultura cristiana*, Fondo de Cultura Económica, Colección Conmemorativa 70 Aniversario, 49, primera edición en el FCE 1997, compilación, traducción e introducción de Heberto Verduzco Hernández, México, 2005. **L GRAL**
- DAZA, Juan Carlos**, *Diccionario Akal de Francmasonería*, AKAL, AKAL/Diccionarios 14, contiene copia informática, reimpresión, Madrid, 1997. **L DICC**
- DE AQUINO, Tomás**, *Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Gobierno de los príncipes*, Editorial Porrúa, Colección "Sepan Cuantos...", N° 301, traducción y estudio introductivo por Carlos Ignacio González, sexta edición, México, 1998. **L GRAL**
- DE LA CIERVA, Ricardo**, *Misterios de la Historia*, Planeta, Colección Documento/283, sexta edición, España, 1993. **L ANT**
- DE LA SIERVA, Ricardo**, *El triple secreto de la Masonería. Orígenes, Constituciones y rituales masónicos vigentes nunca publicados en España*, Editorial Fénix, tercera edición, España, 1994. **LC**
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto**, *Los Guadalupes y la Independencia*, Porrúa, Colección "SEPAN CUANTOS...", Núm. 79, con una selección de documentos inéditos, México, 1985. **L SP**

- DEL BARRIO LORENZOT, Francisco**, *Ordenanzas de gremios de la Nueva España. El trabajo en México durante la época colonial*, Secretaría de Gobernación, compendio de los tres tomos de la Compilación Nueva de Ordenanzas de la Muy Noble, Insigne y Muy Leal e Imperial Ciudad de México, México, 1920. **L ARQ**
- DELGADO, Jaime**, *España y México en el Siglo XIX I. 1820-1830*, Consejo superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1950. **L GRAL**
- , *España y México en el Siglo XIX II. 1831-1845*, Consejo superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1953. **L GRAL**
- DE LOS REYES HEREDIA, Guillermo**, *Freemasonry and Folklore in Mexican Presidentialism*, en: *Journal of American Culture*, Vol. 20, No. 2, Bowling Green State University Popular Press, Bowling Green, Summer 1997. **ART HMM**
- , *La masonería como instrumento político: el caso de las logias cardenistas*, XI Congreso de Historiadores Mexicanos, Estadounidenses y Canadienses, Monterrey, 2003. **ART HMM**
- , *Translating, Smuggling, and Recovering Books in Nineteenth Century Mexico: Thomas Smith Webb's El Monitor de los Masones Libres: ó, Ilustraciones sobre la Masonería*, en: *Recovering the U.S. Hispanic Literary Heritage*, Volume VI, University of Houston, 2004. **ART HMM**
- , *Poder, ritual y controversia: Las 'historias' de la masonería en la historia y la literatura mexicana*, 36th Popular Culture Association/ 28th American Culture Association Annual Conference, April 14, 2006, Atlanta, GA. **PO HMM**
- , *The Invisible Masonic Translator and Smuggler: The case of El Monitor de los Masones Libres: ó, Ilustraciones sobre la Masonería*, XII Conferencia de Historiadores Mexicanos, Estadounidenses y Canadienses. Vancouver, Canada, October 4-8, 2006. **PO HMM**

- , *La cruz y el compás: la influencia de la religión católica y la masonería en la formación del imaginario político mexicano*, The 3rd International Colloquium for Vernacular, Hispanic, Historical, American and Folklore Studies, Puebla, México, November 8-11, 2006. PO
HMM
- , *Ritual, Política y Masonería: El caso de Benito Juárez*, Ponencia presentada en el Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional en el marco del Ciclo de conferencias: *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político*; en el marco de la conmemoración de los 160 años de la iniciación de Benito Juárez en el Rito Nacional Mexicano el 15 de enero de 1847 en el recinto del Senado de la República en Palacio Nacional y de los 150 años de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en coordinación con el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, bajo resguardo de la SHCP, México, D. F., 16 de Enero de 2007. PO
HMM
- , *Latin American and Mexican Freemasonry*, Keynote Speaker, California Masonic Symposium, San Diego, CA, August 10, 2007. PO
HMM
- , *Las herencias ocultas en México: masonería, laicismo y liberalismo en el siglo XIX. "De inclusiones, exclusiones y otros olvidos. 70 aniversario de Carlos Monsiváis"* 6-8 de mayo de 2008. PO
HMM
- , *Masonic Nation: The Impact of Freemasonry in the Mexican Political Discourse*, 2nd International Conference on the History of Freemasonry, Edinburgh, Scotland, May 28-30, 2009. PO
HMM
- , *El impacto de la masonería en el discurso secular y liberal de México*, Seminario Internacional: "La secularización del Estado y de la sociedad". Senado de la República Mexicana, México, D. F., July, 7-8, 2009. PO
HMM
- , *Masonería, política y sociedad en México*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México, 2009. L
HMM

- , *Masonería y democracia: el impacto de la masonería en la construcción de la sociedad civil en México*. Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. **PO**
HMM
- DENSLOW, Ray V.**, *Masonería Mexicana. A Study of Mexican Freemasonry*, México, 1944. **L**
HMM
- , *Below the border. Royal Arch Masonry in Mexico*, México, 1944. **L**
HMM
- , *Territorial Masonry: The Story of Freemasonry and the Louisiana Purchase*, Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L**
HMEU
- DENSLOW, William R.**, *10,000 famous freemasons*, reprinted from the Transactions of the Missouri Lodge of Research for the Educational Bureau of the Royal Arch Mason Magazine, Box 529, Trenton, Mo., 4 volúmenes, 1961. **L**
DICC
- DE OCKHAM, Guillermo**, *Sobre el gobierno tiránico del papa, tecnos*, Colección Clásicos del Pensamiento, N° 63, Estudio preliminar, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrián, segunda edición, Madrid, 2008. **L**
GRAL
- DE OLIVEIRA MARQUES, A. H.**, *Dicionário de Maçonaria Portuguesa*, Delta, Vol. I, A-I, Lisboa, 1986. **L**
DICC
- , *Dicionário de Maçonaria Portuguesa*, Delta, Vol. II, J-Z, Lisboa, 1986. **L**
DICC

- DE PANDO VILLARROYA, José Luis**, *Diccionario de voces de la Masonería*, Toledo, Colección Diccionarios, contiene copia informática, reimpresión, Madrid, 2000. **L DICC**
- DE PONCIS, Leon**, *Histoire secrète de la révolutin espagnole*, Gabriel Beauchesne et ses fils éditeurs, Paris, 1938. **L MR**
- DESAGUILERS**, *Freemasonry in Mexico. Its origin, &c. Illustrated by original documents, not heretofore published*, Originally published in the "Masonic Review", August, 1858, Cincinnati, O. **L HMM**
- DE SEGUR**, *Los Francmasones, lo que son, lo que hacen y lo que quieren*, Tip. Del Ferro-Carril, Orizaba, 1869. **L VT**
- DIANALTHÉ FLORES, Ángela et BURCIAGA CAMPOS, José Arturo et ENCISO CONTRERAS, José (Transcriptores)**, *La masonería en el Estado de Zacatecas. Archivo particular del profesor Cuauhtémoc Padilla Belmonte, Zacatecas, Zac.*, en: *Digesto documental de Zacatecas*, Anuario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y del programa Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, Zac., México, 2000, pp. 97-127. **ART HMM**
- DÍAZ CARVALLO, José**, *Estudios simbólicos, históricos y filosóficos. Liturgia del Maestro Masón con su manual de instrucción*, Editorial Masónico, Tercera edición, México, 1938. **MAN**
- DÍAZ ZERMEÑO, Héctor**, *La Masonería como sociedad de ideas contrapunteada, en el proceso de la independencia de Hispanoamérica y México, 1782-1833 / Héctor Díaz Zermeño*, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 1944. **ART HMM**
- , *La culminación de las traiciones de Santa Anna*, Nueva Imagen, México, 2000. **L GRAL**
- Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, Editorial Porrúa, Quinta edición corregida y aumentada con un suplemento, México, 1986. **L DICC**

- DÍEZ DE SOLLANO Y DÁVALOS, José de J.**, *Duodécima carta pastoral que el Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de León: Dr. y maestro d. José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos dirige a su Ilmo. y V. cabildo, señores curas, venerable clero y fieles diocesanos contra la masonería / [José María de Jesús, Jesús María Aguirre]*, Imprenta de J.M. Monzón, León Guanajuato, 1872. **F ANT**
- DILLON, George F.**, *El Gran Oriente de la Masonería sin máscara*, Chaco, Argentina, 1977. **L HME**
- DOMÍNGUEZ MICHAEL, Christopher**, *Vida de Fray Servando*, Biblioteca Era/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2004. **L SP**
- D. SIMS, Harold**, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Historia, México, 1982. **L GRAL**
- , *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, Fondo de Cultura Económica, Lecturas Mexicanas 79, México, 1985. **L GRAL**
- ELIZAGA, Lorenzo, Mauricio** *el ajusticiado o una persecución masónica*, Novela original, Imprenta de "La Constitución Social", México, 1869. **L ANT**
- Enciclopedia de México*, Edición especial para Encyclopædia Britannica de México, Impreso y encuadernado en los Estados Unidos de América, 1993. **L DICC**
- ENCISO CONTRERAS, José**, *Orígenes y primeras actividades de la masonería en Zacatecas, México (1810-1824)*, en: *Revista Investigación científica*, V1 N8 ago pp. 28-40, Zacatecas, Zacatecas, 1995. **ART HMM**
- ESPADAS Y AGUILAR, Ramón**, *Estudio sobre la Historia de la Masonería. Masonería Universal Progresista, su falsificación por el Teólogo Anderson*, Talleres Gráficos del Sudeste, estudio leído en el Centro Cultural Masónico Mérida, Yucatán, México, 1950. **L MS**
- ESTEBAN RAMÍREZ, Manuel**, *Apuntes sintéticos sobre la Masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Luminar, Gran Maestro de la Orden* **L HMM**

del Rito Nacional Mexicano, Talleres Linotipográficos "Soria", México, 1921.

- , *Apuntes sintéticos sobre la Masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Luminar, Gran Maestro de la Orden del Rito Nacional Mexicano*, Imprenta "Progreso", Registrado en la Universidad Nacional de México, Secretaría de Educación Pública y en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 199, Tercera edición, México, 1940. L HMM
- ESTEP, Raymond, Lorenzo de Zavala profeta del liberalismo mexicano**, Librería de Manuel Porrúa, Biblioteca Mexicana 9, traducción de Carlos A. Echanove Trujillo, prólogo de Carlos E. Castañeda, México, 1952. L GRAL
- FAÿ, Bernard, La francmasonería y la revolución intelectual del siglo XVIII**, huemul, nueva edición revisada y corregida, Buenos Aires, 1963. Traducción de José Luis Muñoz Aspíri. L HME
- FERNÁNDEZ, Martha, Retrato hablado. Diego de la Sierra, un arquitecto barroco en la Nueva España**, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Monografías de arte / 14, México, 1986. L ARQ
- , *Cristóbal de Medina Vargas y la arquitectura salomónica en la Nueva España durante el siglo XVII*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Monografías de arte 27, México, 2002. L ARQ
- , *La imagen del Templo de Jerusalén en la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Colección de Arte, 52, México, 2003. L ARQ
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, Las sociedades secretas y los orígenes de la España Contemporánea**, Publicaciones Españolas, Colección: Temas de España ante el mundo Núm. 16, Madrid, 1961. L HME
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, Obras XI. Folletos (1821-1822)**, Universidad Nacional Autónoma de México, L GRAL

México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, Nueva Biblioteca Mexicana, edición, notas y presentación de Irma Isabel Fernández Arias, México, 1991.

---, *Obras XII. Folletos (1822-1824)*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Centro de Estudios Literarios, Nueva Biblioteca Mexicana, recopilación, edición, y notas de Irma Isabel Fernández Arias y María Rosa Palazón Mayoral, prólogo de María Rosa Palazón Mayoral, México, 1991. **L GRAL**

---, *Obras XIII. Folletos (1824-1827)*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Filosóficas, Centro de Estudios Literarios, Nueva Biblioteca Mexicana, N° 124, Recopilación, edición, notas e índices de María Rosa Palazón Mayoral e Irma Isabel Fernández Arias, prólogo de María Rosa Palazón Mayoral, México, 1995. **L GRAL**

FERNÁNDEZ DE VELASCO, Manuel, *Relaciones España-Estados Unidos y mutilaciones territoriales en Latinoamérica 1809-1819*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras Seminarios, Colegio de Filosofía, Seminario de Filosofía Contemporánea, México, 1982. **L GRAL**

FERRARI BILLO, F., *Entre masones y marxistas (confesiones de un Rosa Cruz)*, Ediciones Españolas, II Parte de la Masonería al Desnudo, segunda edición, Madrid, 1996. **L ANT**

FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, Ariel, Colección Ariel Referencia, 4 tomos, tomo 1(A-D), tomo 2(E-J), tomo 3(K-P), tomo 4(Q-Z), nueva edición revisada, aumentada y actualizada por el profesor Josep-María Terricabras, supervisión de la profesora Priscilla Cohn Ferrater Mora, primera edición, revisada, aumentada y actualizada en Ariel Referencia, Barcelona, 1994. **L DICC**

FERRER BENIMELI, José Antonio, *Masonería e Inquisición en Latinoamérica durante el Siglo XVIII*, **L HME**

Universidad Católica "Andrés Bello", Instituto de Investigaciones Históricas, Caracas, 1973.

- , *Voltaire y la Masonería*, Separata de CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN (Geografía e Historia), España, Mayo 1975. **L HME**
- , *La Masonería bonapartista en Cataluña*, Separata de los Estudios en Homenaje al Dr. Eugenio Frutos Cortés, Facultad de F. y Letras, Universidad de Zaragoza, 1977. **L HME**
- , *La Masonería Española en el Siglo XVIII*, Siglo XXI Editores, Historia, Segunda edición corregida, Madrid, 1986. **L HME**
- , *Jefes de Gobierno Masones. España 1868-1936*, La esfera de los libros, Madrid, 2007. **L HME**
- , *Las Cortes de Cádiz, América y la masonería*, en: **KOPROVITZA, Milena et Al.**, *La Guerra de Conciencias. Monarquía o independencia en el mundo hispánico y lusitano (Congreso Internacional)*, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tlaxcala, 2010. **L HME**
- FERRER BENIMELI, José Antonio et De Paz Sánchez, Manuel A.**, *Masonería y pacifismo en la España contemporánea*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1991. **L HME**
- FERRER BENIMELI, José Antonio, (Coordinador)**, *Masonería y periodismo en la España contemporánea*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1993. **L HME**
- , *Las Cortes de Cádiz y la masonería*, Separata de CUADERNOS HISPANOAMERICANOS, Número 460, octubre de 1998. **L HME**
- , *Masonería, Iglesia e Ilustración. I.- Las bases de un conflicto (1700-1739)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982. **L HME**
- , **(coordinador)**, *La Masonería en la historia de España*, Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, Actas del I Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española, Zaragoza: 20-22 de junio de 1983, Colección Actas, I, Zaragoza, 1983. **L HME**

- , **(coordinador)**, *Masonería, Política y Sociedad*, L
 Centro de Estudios Históricos de la Masonería **HME**
 Española/Consejería de Cultura de la Junta de
 Andalucía, Actas del III Symposium de Metodología
 Aplicada a la Historia de la Masonería Española,
 Córdoba: 15-20 de junio de 1987, 2 Tomos,
 Colección Actas, III, Zaragoza, 1989.
- , **(coordinador)**, *Masonería Española y América*, L
 Centro de Estudios Históricos de la Masonería **HME**
 Española/Comisión Nacional del V
 Centenario/Diputación Provincial de
 Zaragoza/Comisión Interministerial de Ciencia y
 Tecnología, Actas del V Symposium Internacional de
 Historia de la Masonería Española, Cáceres: 16-20
 de junio de 1991, 2 Tomos, Colección Actas, V,
 Zaragoza, 1993.
- , **(coordinador)**, *Masonería Española ente Europa y* L
América, Diputación General de Aragón, **HME**
 Departamento de Cultura y Educación, Actas del VI
 Symposium Internacional de Historia de la
 Masonería Española, Zaragoza: 1-3 de julio de
 1993, 2 Tomos, Colección Actas, V, Zaragoza, 1995.
- , La masonería como problema político religioso. L
 Reflexiones históricas, Tlaxcala, Colegio de **HMM**
 Historia de Tlaxcala, 2010.
- FERRER BENIMELI, José Antonio et CUARTERO ESCOBÉS,** L
Susana, *Bibliografía de la Masonería*, Fundación **IND**
 Universitaria Española, Tomo I, Colección:
 Investigaciones Bibliográficas sobre Autores
 Españoles 7, 1ª parte, 3ª edición revisada,
 Madrid, 2004.
- , *Bibliografía de la Masonería*, Fundación L
 Universitaria Española, Tomo II (Volumen I), **IND**
 Colección: Investigaciones Bibliográficas sobre
 Autores Españoles 7, 2ª parte, 1ª edición, Madrid,
 2004.
- , *Bibliografía de la Masonería*, Fundación L
 Universitaria Española, Tomo II (Volumen II), **IND**
 Colección: Investigaciones Bibliográficas sobre
 Autores Españoles 7, 2ª parte, 1ª edición, Madrid,
 2004.

- FERRER BENIMELI, José Antonio (Coordinador)**, *Índices de Actas de los Symposia Internacionales de Historia de la Masonería Española*, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española (Universidad de Zaragoza), Zaragoza, 2009. L **IND**
- , *Masonería, Iglesia e Ilustración. I.- Las bases de un conflicto (1700-1739)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982. L **HME**
- , *Masonería, Iglesia e Ilustración. II.- Inquisición: procesos históricos (1739-1750)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982. L **HME**
- , *Masonería, Iglesia e Ilustración. III.- Institucionalización del conflicto (1751-1800)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986. L **HME**
- , *Masonería, Iglesia e Ilustración. IV.- La otra cara del conflicto. Conclusiones y bibliografía*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986. L **HME**
- , *La Masonería después del Concilio*, Editorial AHR, Enciclopedia de la Masonería, Barcelona, España, 1968. L **HME**
- , *La Masonería actual*, Editorial AHR, Edición renovada y actualizada de *La Masonería después del Concilio*, Edición Especial para GELINTER GABINETE ASESOR (Centro Especializado en Libros Internacionales), Barcelona, España, 1977. L **HME**
- FERRO, Jorge Francisco**, *Entre Columnas. Diccionario masónico*, Lumen México, Colección: Biblioteca de Historia, Argentina, 2007. L **DICC**
- FICHTE, Johann Gottlieb**, *Filosofía de la masonería. Cartas a Constant*, Istmo, Madrid, 1997. L **HME**
- FISHER ZAVALA, Marco**, *Early Masonry in Mexico, 1806-1828*, Southwestern Historical Quaterly, 42 (jan.), 1939, pp. 198-214. **ART HMM**
- FLICHE, Agustín et MARTÍN, Víctor**, *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, EDICEP, volumen XXII, España, 1984. L **VT**

- FLORES D., Jorge (compilación y prólogo), Lorenzo de** L
Zavala y su misión diplomática en Francia (1834-1835), Talleres Gráficos de la Nación, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Segunda Serie, Número 8, Departamento de Información para el Extranjero, México, 1951. **GRAL**
- FLORES ZAVALA, Marco Antonio, Notas acerca del texto** ART
"La masonería en el Estado de Zacatecas", en: **HMM**
Digesto documental de Zacatecas, Anuario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y del programa Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, Zac., México, 2000, pp. 93-96.
- , *El grupo masón en la política zacatecana 1880-1914*, Asociación de Investigaciones Filosóficas **TES**
"Francisco García Salinas", México, 2002. **HMM**
- , *Los ciclos de la masonería mexicana. Siglos XVIII-XIX*, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coord.)**, ART
La masonería en Madrid y en España del siglo XVIII al XXI, 2 tomos, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2004, pp. 489-501 (tomo 1). **HMM**
- , *La masonería en la República federal. Apuntes sobre las logias mexicanas (1821-1840)*, en: **MIÑO GRIJALVA, Manuel et al. (Coords.)**, ART
Raíces del federalismo mexicano, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005, pp. 125-136. **HMM**
- , *La Masonería y las fiestas cívicas en torno a Benito Juárez*, Ponencia presentada en el Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional en el marco del Ciclo de conferencias: *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político*; en el marco de la conmemoración de los 160 años de la iniciación de Benito Juárez en el Rito Nacional Mexicano el 15 de enero de 1847 en el recinto del Senado de la República en Palacio Nacional y de los 150 años de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en coordinación con el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, bajo resguardo de la SHCP, México, D. F., 23 de Enero de 2007. **PO**
HMM

- , *Masonería, masones y prensa en Zacatecas, 1870-1980*, IV Encuentro Internacional de Historiadores de la Prensa en Iberoamérica, Chiapas, 18 al 20 de abril de 2007. PO
HMM
- , *La masonería y el Estado laico: escribir y leer en la masonería. Prácticas seculares de los masones*. Ponencia presentada en la Mesa 7. *La Masonería y el estado laico del Coloquio Internacional Seminario Permanente: "El Estado Laico y los Derechos Humanos en México: 1810-2010"*; Universidad Nacional Autónoma de México/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México/Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 25 junio, 2009. PO
HMM
- FORT NEWTON, Joseph**, *Modern Masonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924. L
HME
- , *Los Arquitectos de la Masonería. Historia y Estudio de la Masonería*, Barcelona, España, 1928. L
HME
Traducción de Salvador Valera Aparicio.
- FORT NEWTON, José**, *Los Arquitectos de la Masonería. Historia y Estudio de la Masonería*, Barcelona, España, 1928. Traducción de Salvador Valera Aparicio. L
ARQ
- FOWLER, Will**, *Tornel and Santa Anna. The Writer and the Caudillo, Mexico 1795-1853*, Greenwood, Contributions in Latin American Studies, Number 14, USA, 2000. L
GRAL
- FOX, William L.**, *Lodge of the Double-Headed Eagle. Two Centuries of Scottish Rite of Freemasonry in America's Southern Jurisdiction*, University of Arkansas Press, U. S. A., 1997. L
HMEU
- , *Valley of the Craftsmen. A pictorial history Scottish Rite of Freemasonry in America's Southern Jurisdiction 1801-2001*, Supreme Council, 33°, Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A., to commemorate its 200th anniversary, Italy, 2001. L
HMEU
- FRAHM, Sara A.**, *La cruz y el compás: compromiso y conflicto*, Secuencia, Núm. 22, México, Instituto Mora, 1992. L
HMM

- FRANCO, Juan José**, *Masón y Masona*, Tipográfica de "El Regional", Biblioteca de "El Regional", según los documentos de los sectarios, relato histórico del P. Juan José Franco de la Compañía de Jesús y redactor de "La Civilta Cattólica", traducido por D. José María Carulla, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Director de "Civilización", 2 tomos, México, 1908. **L ANT**
- FRAU ABRINES, Lorenzo**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo III, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Barcelona. **L DICC**
- , *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Imprenta-Librería-Papelería-Música-Encuadernación "La Propaganda Literaria", Tomo I A-O, Tomo II P-Z, Tomo III, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Habana, s. a. **L DICC**
- , *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo I A-O, Tomo II P-Z, Tomo III Complemento, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Barcelona, s. a. **L DICC**
- , *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, El Crédito Literario, Tomo I A-O, Tomo II P-Z/Taller General de la Francmasonería, edición corregida, aumentada y puesta al día por Luis Almeida (Villalar), Barcelona, 1962. **L DICC**
- , *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Editorial Kier, Tomo Primero A-O, Tomo Segundo P-Z, Tomo Tercero Historia General de la Orden Masónica, Rituales, Liturgias, segunda edición argentina corregida y ampliada, Buenos Aires, 1962. **L DICC**
- , *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Editorial Valle de México, cinco tomos, México, (s.a.) **L DICC**

- FREKE GOULD, Robert**, *Military Lodges: The Apron and the Sword of Freemasonry Under Arms*, Kessinger Publishing, Being an account of Lodges in Regiments and Ships of War and of famous Soldiers and Sailors (of all Countries) Who have belonged to the Society together with Biographies of Distinguished Military and Naval Brethren, and Anecdotes showing the Influence of Masonry in Warfare, Gale & Polden Ltd, London, 1889, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L MS**
- FUENTES MARES, José**, *Poinsett. Historia de una gran intriga*, Jus, México, 1951. **L GRAL**
- , *Poinsett. Historia de una gran intriga*, Océano, Primera edición en Ediciones Océano 1982, Cuarta edición, México, 1985. **L GRAL**
- GALL, Michel**, *Yi King. La Biblia china*, Serie Incógnita/Métodos, Gedisa, España, 1981. **L GRAL**
- GALLATIN MACKEY, Albert**, *Enciclopedia de la Francmasonería y su relación con las ciencias*, Compañía Publicista "Chrono", primera edición española, Texas, 1924. **L DICC**
- , *Enciclopedia de la Francmasonería*, Editorial Grijalbo, cinco volúmenes, México, 1981. **L DICC**
- GALLATING MACKEY, Albert**, *The Old Manuscripts Of Freemasonry-Pamphlet*, Kessinger Publishing, This article was extracted from the book: History of Freemasonry Part I, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L HME**
- GALTIER, Gérard**, *La tradición oculta. Masonería egipcia, rosacruz y neo caballería*, OBERON, Madrid, 2001. **L HME**
- GARCÍA AGUIRRE, Manuel**, *Última respuesta al Monitor sobre El Masonismo del Papa*, Imprenta de I. Escalante, México, 1873. **L ANT**
- GARCÍA-GALLO Y DE DIEGO, Alfonso**, *Atlas histórico-jurídico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/Procuraduría General de Justicia/Miguel Ángel Porrúa, México, 1997. **L ATL**

- GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M.**, *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie: Doctrina Jurídica, Número 17, México, 1999. L **GRAL**
- GARCÍA PURÓN, Manuel**, *México y sus gobernantes*, Joaquín Porrúa, Tomo I, edición actualizada por: salvador Rivero y Martínez, México, 1983. L **GRAL**
- GASCÓN MERCADO, Julián**, *Los primeros masones y la formación del Supremo Consejo*, Vertiente Editorial, Tercera edición, México, 1994. L **HMM**
- , *Los primeros masones y la formación del Supremo Consejo (Segunda Parte)*, Litografía Solar, México, 1987. L **HMM**
- GIBAJA PATRÓN, Antonio**, *Comentario crítico, histórico, auténtico, a las Revoluciones Sociales de México*, Libros Primero-Quinto, México, 1934. L **GRAL**
- GIL NOVALES (Ed.), Alberto**, *La Revolución liberal. Congreso sobre la Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana*, Madrid, abril de 1999, Ediciones del Orto, Colección: Anejos de la revista Trienio, Ilustración y Liberalismo, N° 5, Madrid, 2001. L **GRAL**
- GONZÁLEZ BUHR, Ambrosio**, *Masonería Simbólica. Rito Hermético Tradición Atlante Tolteca*, Respetable Gran Logia de Estado de México. Oriente del Tepet-Tzintli, Suprema Gran Logia Hermética Jurisdicción de las Américas, Gran Oriente del Anáhuac, México, 1982. **MAN**
- GONZÁLEZ, Cesáreo L.**, *Yankismo y Masonería unidos. Sociedad Anónima. Cooperativismo y Mutualismo, Sistema antiguo y siempre nuevo. Bosquejo histórico de sus últimos 100 años*, El Tipografía, Litografía y Enc. De J. M. Yguiniz, Reminiscencias históricas, reflexiones científico-religiosas, sociales, traídas a la memoria de los católicos sus conciudadanos por el Licenciado Cesáreo L. González, con licencia del Ordinario, Guadalajara, México, Junio de 1914. L **ANT**

- GONZÁLEZ, Federico**, *Hermetismo y Masonería. Doctrina - Historia - Actualidad*, Kier, Segunda edición, Buenos Aires, 2004. LC
- GONZÁLEZ GINORO, José**, *Las fuentes del Derecho masónico*, Imprenta Puerto Rico, United States of America, 1933. L
NORM
- , *Las fuentes del Derecho masónico*, Ediciones de "El Monitor Masónico", México, 1954. L
NORM
- GONZÁLEZ MELLO, Renato**, *La máquina de pintar: Rivera, Orozco y la invención de un lenguaje, emblemas, trofeos y cadáveres*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituciones de Investigaciones Estéticas, México, 2008. L
GRAL
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés**, *Masones y Cristeros en Jalisco*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, jornadas, 131, México, 2000. L
ANT
HMM
- GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique**, *País de un solo hombre: El México de Santa Anna. Vol. I. La ronda de los contrarios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993. L
GRAL
- GOODWIN, S. H.**, *Modernism and Masonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924. L
HME
- GRAN ORIENTE DE FRANCIA**, *Diccionario Masónico del Gran Oriente de Francia. Recopilación de elementos del edificio conocido bajo el nombre de "Masonería"*, Obelisco, Colección Archivo de Símbolos, traducción de Rosa Moreno de la edición original de 1825 de Paris, Barcelona, 2002. L
DICC
- GROVE, Frank W.**, *Medals of Mexico Vol. II. 1821-1971*, First Edition, USA, 1972. L
GRAL
- GUEDEA, Virginia**, *Las sociedades secretas durante el movimiento de independencia*, en: **RODRÍGUEZ, Jaime (ed.)**, *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation*, Los Ángeles, University of California, Latin American Center Publications/Mexico/Chicano Program, 1989, pp. 45-62. ART
SP

- , *En busca de un Gobierno alterno: Los Guadalupes de México*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie de Historia Novohispana/46, México, 1992. **L SP**
- , *Una nueva forma de organización política: la sociedad secreta de Jalapa 1812*, en: **GARRITZ, Amaya (ed.)**, *Un hombre entre Europa y América. Homenaje a Juan Antonio Ortega y Medina*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1993, pp. 185-208. **ART SP**
- GUERRA, François-Xavier**, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución I*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Historia, séptima reimpresión de la segunda edición en español de 1991, México, 2003. **L GRAL**
- GUERRERO GALVÁN, Luis René**, *La práctica inquisitorial americana. Esbozo comparativo del delito de hechicería en los tres tribunales indianos México, Lima y Cartagena, siglo XVIII*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Serie Medios Preparatorios 2, Zacatecas, 2007. **L GRAL**
- GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Alejandro**, *La Masonería Mexicana, un caso de estudio pendiente para la historia*, en: **SAVARINO, Franco et MUTOLO, Andrea (coords.)**, *El anticlericalismo en México*, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados/Tecnológico de Monterrey (Campus Santa Fe), México, 2008. **ART HMM**
- GUTIÉRREZ SANDOVAL, Daniel**, *Albert Pike's Mexican Connections*, 2nd International Conference on the History of Freemasonry, Edinburgh, Scotland, May 28-30, 2009. **PO HMM**
- GUZMÁN STEIN, Miguel**, *Los tiempos de Nueva York. Andrés Cassard y los empréstitos mexicanos para la guerra contra el invasor francés. Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN*. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional **PO HMM**

y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010.

- GYR**, *La Francmasonería en sí misma y en sus relaciones con otras sociedades secretas de Europa, principalmente con el Carbonerismo Italiano*, Victoria, Bilbao, 1866. **L MR**
- HARRIS, Baker**, *History of the Supreme Council, 33° (Mother Council of the World) Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, U. S. A. 1801-1861*, Supreme Council, 33° A. & A. S. R. of Freemasonry, S. J., U. S. A., Washington, D. C., 1967. **L HMEU**
- HARRISON BAYNARD, Samuel**, *History of the Supreme Council 33° Ancient Accepted Scottish Rite of Freemasonry Northern Masonic Jurisdiction of the United States of America*, Press of Grit Publishing Company, USA, 1938. **L HMEU**
- HERNÁNDEZ ARNULFO, Gaspar**, *La francmasonería en el siglo XVIII: el proceso de transformación de la masonería operativa o antigua a la masonería especulativa o moderna*, ENAH, Tesis que para obtener el Grado de Licenciado en Historia, México, 2003. **TES HME**
- HERNÁNDEZ GWYNNE, Benigno**, *La Francmasonería y la Emancipación Americana*, Academia de Estudios Masónicos "Fabián Onsari", Buenos Aires, 1961. **L HMLA**
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rosaura**, *Ignacio Comonfort. Trayectoria política. Documentos*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie de Historia Moderna y Contemporánea: 7, México, 1967. **L GRAL**
- HIGGINS, Frank C.**, *The beginning of Masonry*, Pyramid Publishing, Higgins' Masonic Monographs, A collection of Forty papers on the Hidden Mysteries of Ancient Freemasonry, reprinted from the Masonic Standard by Frank C. Higgins, New York, USA, 1916. **L TV**

- HIGGINS, Frank C.**, *Ancient Freemasonry: An Introduction to Masonic Archeology*, Kessinger Publishing, New York 1923, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L TV**
- HOBBS, Thomas**, *Leviatán o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Política y Derecho, Séptima reimpresión, México, 1996. Traducción y prefacio de Manuel Sánchez Sarto. **L GRAL**
- , *Tratado sobre el ciudadano*, Editorial Trotta, Colección Clásicos de la Cultura, 9, edición de Joaquín Rodríguez Feo, Madrid, 1999. **L GRAL**
- HONRUBÍA, Manuel**, *La Francmasonería en sí misma y en sus relaciones con otras sociedades secretas de Europa, principalmente con el Carbonarismo italiano*, Vitoria, 1866. **L MR**
- <http://www.cronica.com.mx/2001/mar/19/culturas08.html> **WWW**
- <http://www.elfaro.net> **WWW**
- <http://www.glbj.org/pagina/> Última consulta Enero de 2010. **WWW**
- <http://www.glom.com.mx/historiag.htm> Última consulta Febrero de 2010. **WWW**
- <http://www.glrbv.org.ve/Trabajos%20y%20Trazados%20Masonicos/Trazados%20de%20Otras%20Logias/ES%20NECESARIA%20UNA%20CARTA%20PATENTE.htm> Última consulta Noviembre de 2009. **WWW**
- http://www.math.dartmouth.edu/~lamperti/Justo_Armas.htm **WWW**
- <http://www.ritonacionalmexicano.org/> **Rito Nacional Mexicano**, [consultas 01/2006; 11/12/2008] **WWW HMM**
- <http://www.scme.org/> *Las Grandes Constituciones de 1786 y Federico II de Prusia*, última consulta 18 enero 2008. **WWW HME**
- <http://www.yorkrite.com/yglmh/historySpanish.htm> **The Most Worshipful York Grand Lodge of Mexico F. & A. M.**, "UNA HISTORIA: La York Grand Lodge of México" **WWW ART HMM**

(Parte I) EL CANTERO, VOLUMEN 1, NUMERO 3, JULIO 2001. PRIMERAS LOGIAS'", [consulta 01/2006], URL:

- HURTADO, Armando**, *Nosotros los MASONES*, EDAF, Mundo Mágico y Heterodoxo 35, Madrid, 2005. **LC**
- IBÁÑEZ, Primitivo**, *La Masonería y la pérdida de las Colonias*, Ediciones Antisectarias, Volumen X, Burgos, 1938. **L ANT**
- IBÁÑEZ CERÓN, Eduardo Edmundo**, *Inicios del movimiento conservador en México (Masonería y Conservadurismo 1821-1832)?*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia, Tesis que para obtener el Grado de Licenciado en Historia, Director de Tesis: Maestro Luis Alberto Olivera López, México, 1997. **TES HMM**
- ITURRIBARRIA, Jorge Fernando**, *Historia de Oaxaca 1821-1854 DE LA consumación de la Independencia a la iniciación de la Reforma*, Ediciones E. R. B., con una galería iconográfica de los Gobernadores del Estado y un apéndice, México, 1935. **L GRAL**
- JACOB, Margaret C.**, *Living the Enlightenment. Freemasonry and Politics in Eighteenth-Century Europe*, Oxford University Press, New York, 1991. **L HME**
- JACQ, Christian**, *La masonería. Historia e iniciación*, Martínez Roca, nr Dimensiones, España, 2004. **LC**
- JANSEN, André**, *Trayectoria de la Masonería en la expulsión de los jesuitas de Mejico en el siglo XVIII*, Separata del Cuaderno de Investigación Histórica, Madrid, 1981. **L HME HMNE**
- JEDIN, Hubert**, *Manual de historia de la Iglesia*, Biblioteca Herder, Sección de Historia, volumen 152, tomo séptimo, *La Iglesia entre la revolución y la restauración*, Barcelona, 1978. **L VT**
- JEFFERS, H. Paul**, *La masonería. Historia de una sociedad secreta*, Ateneo, Buenos Aires, 2005. **LC**
- JONES, Bernard E.**, *Freemasons' Guide and Compendium*, Macoy Publishing and Masonic Supply Company New York, Great Britain, 1950. **MAN**
- JUNCO, Alfonso**, *El increíble Fray Servando. Psicología y Epistolario*, Jus, Méjico, 1959. **L GRAL**

- KATZ KENNER, Ariela**, *Judíos y Masonería en México*. PO
 Ponencia presentada en el *III Symposium HMM*
internacional de historia de las masonerías y las
sociedades patrióticas latinoamericanas y
caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y
SECULARIZACIÓN. Organizado por la Universidad
 Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de
 Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez
 del Palacio Nacional y el Centro de Estudios
 Históricos de la Masonería Latinoamericana y
 Caribeña, Grupo México. En el marco del
 Bicentenario de la Independencia, del Centenario
 de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario
 de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad
 de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010.
- KHARISHNANDA, Yogi**, *Enciclopedia de Francmasonería*, L
 Antonio Roch, Tomo I A-H, traducido del inglés y *DICC*
 adaptado al español por Federico Climent Terrer,
 Barcelona, s. a.
- , *Enciclopedia de Francmasonería*, Antonio Roch, Tomo L
 II I-Z, traducido del inglés y adaptado al español *DICC*
 por Federico Climent Terrer, Barcelona, s. a.
- KUHN, Thomas S.**, *La estructura de las revoluciones L*
científicas, Fondo de Cultura Económica, *GRAL*
 Breviarios No. 213, México, 1986.
- , *La tensión esencial. Estudios selectos sobre la L*
tradición y el cambio en el ámbito de la GRAL
ciencia, Fondo de Cultura Económica/Consejo
 Nacional de Ciencia y Tecnología, Sección de
 Obras de Ciencia y Tecnología, segunda
 reimpresión de la primera edición en español de
 1982, México, 1996.
- La Masonería según los masones*, artículo de la L
 "American Encyclopedia", traducido al castellano *ANT*
 por el Obispo de Sonora, Texas, 1933.
- LAPPAS, Alcibiades**, *La Masonería Argentina a través L*
de sus hombres, Establecimiento Gráfico de R. *HMLA*
 Rego, Buenos Aires, 1958.
- LAVAGNINI, Aldo (Magister)**, *Manual del Compañero. MAN*
Estudio interpretativo de los símbolos y alegorías

del segundo grado masónico, Decimaquinta edición,
Editorial Kier, Buenos Aires, Argentina, 1992.

- LEADBEATER, C. W.**, *The hidden life in Freemasonry*, The LC
Theosophical Publishing House, Adyar, Madras,
India, 1926.
- , *La vida oculta en la masonería*, Maynadé, LC
Biblioteca Filosófica Masónica, traducción directa
del inglés de Federico Climent Terrer, Barcelona,
193_ (sic.).
- , *Vislumbres de historia masónica*, Orión, México, LC
1973.
- , *Vislumbres de historia masónica*, Humanitas, LC
primera edición 1991, reimpresión, Barcelona,
1996.
- , *Antiguos ritos místicos*, Abraxas, Colección LC
Dragón, Barcelona, 1999.
- LEE BENSON, Nettie (Introduction)**, *Mexico and the L*
Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays, GRAL
University of Texas, Institute of Latin American
Studies, Latin American Monographs, No. 5,
Second Printing, U. S. A., 1968.
- LE FORESTIER, R.**, *Les Illuminés de Bavière et la Franc- L*
Maçonnerie allemande, Librairie Hachette et Cie, SP
Paris, 1914.
- LEE GREENE, Glen**, *Masonry in Louisiana. A L*
Sesquicentennial History 1812-1912, An Exposition- HMEU
Banner Book, New York, 1962.
- LEMOINE, Ernesto (Estudio histórico y selección)**, L
Insurgencia y República Federal 1808-1824, Miguel SP
Ángel Porrúa, Documentos para la historia del
México independiente, Primera edición por Banco
Internacional S.N.C. 1986, Segunda edición por
Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- LENNHOFF, Eugen**, *Los masones ante la historia*, L
Editorial Diana, Tercera impresión de la primera HME
edición de 1978, México, 1981. Traducción directa
de la segunda edición alemana por Federico Climent
Terrer.

- LE PLONGEON, Augustus, *Sacred Mysteries among the Mayas and the Quiches 11,500 years ago, their relation to the sacred mysteries of Egypt, Greece, Chaldea and India. Free Masonry in times anterior to the Temple of Solomon***, Elibron Classics, this Elibron Classics Replica Edition is an unabridged facsimile of the edition published in 1886 by Robert Macoy, New York, Elibron Classics series, 2005. **LC**
- LEVI, Eliphaz, *El libro de los esplendores***, KIER, **LC** primera edición 1977, cuarta edición, Buenos Aires, 1991.
- LIRA SAUCEDO, Salvador, *Del templo a la palabra. Rescate filológico y estudio mitocrítico de cinco liturgias Francmasónicas. Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN***. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. **PO VT**
- Logia de Estudios e Investigaciones Duque de Wharton**, **L** *Libro de trabajos*, Arola Editors, Gran Logia de **TV** España de Masones Antiguos, Libres y Aceptados, Tarragona, 1999.
- LOMAS, Robert, *El colegio invisible. El papel de la masonería en el nacimiento de la ciencia moderna***, **LC** Grijalbo, 2003.
- LÓPEZ ALBUJAR, Carlos, *Masones y Masonería en el Perú***, **L** Imprenta del Politécnico Nacional 'José Pardo', **HMLA** Lima, 1958.
- LÓPEZ CASIMIRO, Francisco, *Masonería y Republicanismo en la Extremadura***, Diputación Provincial de **L HME** Badajoz, Colección Historia Nº 13, Badajoz, 1991.

- LÓPEZ DE ROJAS, Gabriel et Riera Marta y Franco, El MAN**
iniciado masónico. Tras el secreto de la
Masonería, los Rosacruces y los Iluminati,
 Ediciones Martínez Roca, Madrid, 2003.
- LÓPEZ DE ROJAS, Gabriel, Rituales masónicos: Aprendiz, MAN**
Compañero y Maestro, Ediciones G, Barcelona, 2003.
- LÓPEZ SEVILLA, Enrique, Revelación y razón (Vaticano y L**
Masonería), Ediciones Pensamiento y Acción, **ANT**
 México, 1950.
- LÓPEZ VIBALDO, David A., Datos generales de la ART**
masonería y cambio religioso en Xochiapulco, **HMM**
Puebla, México. (Una visión desde la historia
cultural), en: *Nóesis. Revista de ciencias*
sociales y humanidades, V17 N33 enero-junio pp.
 139-153.
- LUIS MORA, José María, Obras sueltas de José María Luis L**
Mora Ciudadano Mexicano, Porrúa, Biblioteca Porrúa **GRAL**
 26, segunda edición, México, 1963.
- , *Obras Seltas. Revista Política. De las diversas L*
administraciones que ha tenido la República hasta GRAL
1837, Coordinación de Humanidades UNAM/Miguel
 Ángel Porrúa, Biblioteca Mexicana de Escritores
 Políticos, texto facsimilar de la edición príncipe
Obras Seltas, tomo primero, París, 1837, México,
 1986.
- , *Obra Política I,* Instituto Mora/Consejo Nacional L
 para la Cultura y las Artes, *Obras Completas de GRAL*
 José María Luis Mora, Volumen 1, segunda edición,
 México, 1994.
- , *Revista Política de las diversas administraciones L*
que ha tenido la República hasta 1837, Universidad **GRAL**
 Nacional Autónoma de México/Miguel Ángel Porrúa,
 Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos,
 México, 1986.
- , *México y sus revoluciones,* Instituto Cultural L
 Helénico/Fondo de Cultura Económica, *Clásicos de GRAL*
 la Historia de México, Tomo 1, Director de la
 Colección Horacio Labastida, edición facsimilar,
 México, 1986.

- , *México y sus revoluciones*, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, Clásicos de la Historia de México, Tomo 2, Director de la Colección Horacio Labastida, edición facsimilar, México, 1986. **L GRAL**
- , *México y sus revoluciones*, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, Clásicos de la Historia de México, Tomo 3, Director de la Colección Horacio Labastida, edición facsimilar, México, 1986. **L GRAL**
- LUTHER and CALVIN**, *On secular authority*, Cambridge University Press, Cambridge Texts in the History of Political Thought, Tenth printing, printed in the United Kingdom, 2007. **L GRAL**
- MACKEY, Albert G. et SINGLETON, William R.**, *Freemasonry In Mexico*, Kessinger Publishing, This article extracted from the book: History of Freemasonry Part 7 by this Author: Albert G. Mackey ISBN 0766134962, U. S. A., (s. a.). **ART HMM**
- MACNULTY, W. Kirk**, *Freemasonry. A journey through Ritual and Symbol*, Thames and Hudson, with 133 illustrations, 17 in colour, reprinted, London, 1999. **L VT**
- , *Masonería. Símbolos, secretos, significado*, Electa, con 386 ilustraciones, 327 en color, Singapur, 2006. **L VT**
- MAQUIAVELO, Nicolás**, *De Principatibus*, Trillas, edición bilingüe, traducción, notas y estudio introductorio de Elisur Arteaga Nava y Laura Trigueros Gaisman, segunda edición, México, 1999. **L GRAL**
- MARGIOTA, Domenico**, *Adriano Lemmi jefe supremo de los Francmasones. Recuerdos de un 33.º*, Imprenta de Victoriano Agüeros, Biblioteca Anti-Masónica Tomo I, primera traducción castellana de la 6a edición francesa por F. Ibarraran y Ponce, México, 1896. **L ANT**
- MARIEL, Pierre**, *Rituales e iniciaciones en las sociedades secretas*, Editorial Espasa-Calpe, Colección enigmas y sociedades secretas, Madrid, **LC**

1978. Introducción de Jean-Claude Frère, traducción del francés por José Mata Bohigas.

- MARTÍN, Luis P.,** *La Masonería en Castilla y León en el Siglo XIX*, Diputación Provincial de Salamanca, Serie Humanidades Nº 18, Salamanca, 1996. **L HME**
- MARTÍN-ALBO, Miguel,** *La Masonería una hermandad de carácter secreto*, LIBSA-Diana, Madrid, 2005. **LC**
- MARTINÈS DE PASQUALLY,** *Tratado de la Reintegración de los Seres en sus propiedades, virtudes y poderes espirituales y divinos originales*, Luis Cárcamo editor, Barcelona, 2002. **L GRAL**
- MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María,** <<El impacto de la masonería en la legislación reformista de la primera generación de liberales en México>>, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coord.),** *Masonería española y América*, Zaragoza, CEHME, 1993, v. 1, pp. 129-145. **ART HMM**
- MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Laura,** *La prensa liberal y los primeros meses de la Independencia: EL SOL, 1821-1822*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Programa de Maestría y doctorado en Historia, Tesis que para obtener el grado de Maestra en Historia, Asesora: Dra. Cristina Gómez Álvarez, Ciudad de México, Marzo de 2010. **TES VT**
- MARTÍNEZ LIRA, Verónica et RETA LIRA, Alejandra,** *El lenguaje secreto de Hildegard Von Bingen. Vida y obra*, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM/Fondo de Cultura Económica, FCE/Editorial Espejo de Viento, Colección Tezontle FCE, impreso en Hong Kong, 2003. **L GRAL**
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, VON WOBESER, Gisela, MUÑOZ CORREA, Juan Guillermo (Coordinadores),** *Cofradías, Capellanías y Obras pías en la América Colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/61, Facultad de Filosofía y Letras, México, 1998. **L ARQ**

- MARTÍNEZ MORENO, Carlos Francisco, Juárez Masón.** PO
Hipótesis en torno a una polémica histórica inconclusa 1, Ponencia presentada en el 1er. HMM
 Encuentro Nacional de estudiantes de Maestría y doctorado en Historia: "La Historia y los debates actuales". Universidad Autónoma Metropolitana, UAM-I, México, 7 de Febrero, 2006.
- , *Juárez y las logias masónicas*, Ponencia presentada PO
 en el Ciclo de conferencias en el marco de los festejos por el Bicentenario del natalicio del HMM
 Benemérito de las Américas, Don Benito Pablo Juárez García, organizados por el Gobierno del Distrito Federal. Casa de la Cultura Venustiano Carranza, México, Marzo, 2006.
- , *Juárez masón: hipótesis en torno a su filiación al Rito Nacional Mexicano*, Ponencia presentada en la PO
 XII Reunión de Historiadores Mexicanos. HMM
 Estadounidenses y Canadienses, Panel 4: *Frontiers of Modernity I: Masonry in México. La Masonería en México*, Vancouver, Columbia Británica, Canadá, 5 de Octubre de 2006.
- , *Juárez masón. Hipótesis en torno a una polémica histórica inconclusa 3. Una revisión histórica hermenéutica de la propuesta museográfica del Recinto de Homenaje a Benito Juárez*. Ponencia PO
 presentada en la Segunda Sesión del *Scholarship and Technology in a Fractured World*, Universidad HMM
 de las Américas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, BUAP, Estado de Puebla, 10 de Noviembre de 2006.
- , *La Masonería a la luz del Vaticano*. Ponencia PO
 presentada en el *Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional* en el marco del Ciclo HMM
 de conferencias: *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político*; en el marco de la conmemoración de los 160 años de la iniciación de Benito Juárez en el Rito Nacional Mexicano el 15 de enero de 1847 en el recinto del Senado de la República en Palacio Nacional y de los 150 años de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en coordinación con el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, bajo resguardo de la SHCP, México, D. F., 30 de Enero de 2007.

- , *Las reformas de 1833: ¿reformas masónicas?* PO
 Ponencia presentada en el *Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional* el día 13 de Febrero de 2007 en el marco del Coloquio: *La Constitución de 1857. Historia y legado*; en: MORENO-BONETT, Margarita et LÓPEZ CASTILLO, Martha (Coordinadoras), *La Constitución de 1857. Historia y legado*, ISBN UNAM: 978-607-2-00136-7, ISBN SHCP: 978-607-430-014-7, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM/Secretaría de Hacienda de Crédito Público, 2008, 730 pp., Primera Edición conmemorativa del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicanas (1810-1910), 1200 ejemplares, México, pp. 139-166. HMM
- , *LA SOCIEDAD DE LOS YORKINOS FEDERALISTAS, 1834. Un acercamiento hermenéutico a sus estatutos y reglamentos generales a la luz de la historia de la masonería* Ponencia presentada en el *I Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 7 de Diciembre de 2007; publicado en: REHMLAC, *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, adscrita al Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, ISSN 1659-4223. Vol. 1, N° 1, Mayo 2009-Noviembre 2009. Apartado postal: 243-2300 San José, Costa Rica. URL: <http://www.rehmlac.com/pags/inicio/vol1n1.php> PO
 ART
 HMM
- , *La lucha por la justicia y el reconocimiento público de las libertades de conciencia, la autodeterminación de los pueblos y de los hombres: masonería, derechos humanos, secularización y laicismo* Ponencia presentada en el *Coloquio. Seminario Permanente: El Estado Laico y los Derechos Humanos en México. La Construcción histórica y conceptual de las diversas generaciones y tipologías de Derecho (Del Hombre, Individuales, Sociales, Humanos): 1810-2010.*, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 26 de Mayo de 2008. PO
 HMM
- , *Benito Juárez: ¿más que un Aprendiz de Masón?*, en: ART
En-Claves del Pensamiento, Revista de Humanidades: HMM

Arte, Filosofía, Historia, Literatura, Psicología, Publicación semestral de la División de Humanidades y Ciencias Sociales del Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, ISBN: 1870 879X, Primera Edición, 500 ejemplares, México, Año II, Núm. 3, Junio de 2008, pp. 127-146.

- , *Orígenes de la incursión de la mujer en la masonería en México* Ponencia presentada en el *II Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 5 de Diciembre de 2008. **PO**
HMM
- , *Two Perspectives of the Efforts of Secularisation by The Symbolic Freemasonry in Mexico during the Nineteenth and Twentieth Centuries*, ponencia presentada en *The 2nd International Conference on the History of Freemasonry (ICHF 2009)*, Centre for Research into Freemasonry and Fraternalism, University of Sheffield, Edimburgo, Escocia, 29 al 31 de Mayo. **PO**
HMM
- , *Masonería y libertad religiosa en México. Una revisión a la luz de documentos normativos masónicos. Siglos XIX y XX.* Ponencia presentada en la Mesa 7. *La Masonería y el Estado laico del Coloquio Internacional Seminario Permanente: "El Estado Laico y los Derechos Humanos en México: 1810-2010"*; organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez bajo resguardo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 25 junio, 2009. **PO**
ART
HMM
- , *Masones en defensa de la República y de la Constitución mexicana. Dos sociedades patrióticas paramasónicas en el siglo XIX.* Ponencia presentada en el Seminario Nacional *Secularización del Estado y la Sociedad*; organizado con motivo del 150° Aniversario de las Leyes de Reforma por la Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República y la Asociación de Especialistas en la Reforma, la Intervención Francesa y el Segundo Imperio (ARISI), Senado de la República, México, 7 **PO**
ART
HMM

julio de 2009, publicada en: GALEANA, Patricia (Coordinadora), *Secularización del Estado y la Sociedad. 150 Aniversario de las Leyes de Reforma*, ISBN-13: 978-607-03-0152-0, Senado de la República/Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana LXI Legislatura/Asociación de Especialistas en la Reforma, la Intervención Francesa y el Segundo Imperio (ARISI)/Siglo XXI Editores/, 2010, 361 pp., Primera Edición, tiraje s.d., México, pp. 127-140.

- , *La Sociedad de los Yorkinos Federalistas, 1834.* **ART**
Una propuesta hermenéutica de sus estatutos y reglamentos generales a la luz de la historia de la Masonería, en: REHMLAC, Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, adscrita al Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, REHMLAC ISSN 1659-4223. Vol. 1, N° 1, Mayo 2009-Noviembre 2009. Apartado postal: 243-2300 San José, Costa Rica **SP**
- , *Los rostros ocultos del liberalismo.* Ponencia **PO**
presentada en el Ciclo de mesas redondas **HMM**
Repensando la Reforma; organizadas por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez bajo resguardo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 14 julio, 2009.
- , *Benito Juárez ¿Masón de altos grados?,* Ponencia **PO**
presentada en el Ciclo de conferencias con motivo **HMM**
de los 150 años de las Leyes de Reforma en el marco del CXXXVII Aniversario Luctuoso del Benemérito de las Américas, Don Benito Pablo Juárez García, organizada por la Delegación Venustiano Carranza en su Casa de la Cultura, México, 18 de Julio de 2009.
- , *EXILIO ESPAÑOL EN MÉXICO, 1920-1959,* Ponencia **PO**
presentada en el XII Symposium Internacional de **HMM**
Historia Española, Universidad de Almería, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, (CEHME), Almería, España, Octubre 8, 2009.

- , *Prolegómenos para el diseño de una metodología de análisis aplicado a geopolíticas de México en el siglo XIX*, Ponencia presentada en el Seminario Permanente de Geopolítica. Sexto Seminario Internacional, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, Noviembre 25, 2009. **PO HMM**
- , *Independencias latinoamericanas. Los casos de México y Cuba*, Ponencia presentada en la Universidad de Costa Rica, sede del Pacífico, Puntarenas, Costa Rica, Junio 22 de 2010. **PO HMM HMC**
- , *¿Se oponen los fundamentos ético-filosóficos de las masonerías a sus similares del Cristianismo Primitivo?* Ponencia presentada en el Conversatorio: *Estado, Iglesia y secularización* del Instituto de Estudios Históricos de la Iglesia Católica, Curia Metropolitana de Costa Rica, San José, Costa Rica, Junio 22 de 2010. **PO VT**
- , *La secularización de la masonería como vía para la formación de un nuevo ciudadano que coadyuvó a la construcción de un Estado Nación laico. La apoteosis de la Constitución Política mexicana en el contexto de su condena religiosa. Una revisión de la Constitución y Estatutos Generales del Rito Masónico Nacional Mexicano de 1868*, X Congreso Centroamericano de Historia: "Las aportaciones de la historia a la integración e identidad de los pueblos centroamericanos y del Caribe", Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, Recinto Universitario Rubén Darío "Rubén Darío", Managua, Nicaragua, Julio 12-15 de 2010. **PO HMM**
- , *Las masonerías en la Nueva España y en México, siglos XVIII y XIX*. Ponencia presentada en el *III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN*. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del

Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010.

---, *Geopolíticas masónicas y paramasónicas en México, vías de secularización de la sociedad y consolidación del proyecto de Estado Nación republicano, federal, liberal y laico.* Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. **PO HMM**

---, *Presidentes de México masones: ¿iniciados, activos u honorarios?* Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. **PO HMM**

MARTÍNEZ ZALDUA, Ramón, *Historia de la Masonería en Hispanoamérica. ¿Es o no religión la Masonería?*, **L HMM** México, Editorial Valle de México, Segunda edición aumentada, (s. a.). Proemio por el doctor Juan Simeon Vidarte.

- MASSÉ ZENDEJAS, Patricia,** *Fotografía, Masonería y Ciencia en México a fines del siglo XIX*, Ponencia presentada en el *Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional* en el marco del Ciclo de conferencias: *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político*; en el marco de la conmemoración de los 160 años de la iniciación de Benito Juárez en el Rito Nacional Mexicano el 15 de enero de 1847 en el recinto del Senado de la República en Palacio Nacional y de los 150 años de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en coordinación con el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, bajo resguardo de la SHCP, México, D. F., 30 de Enero de 2007. **PO HMM**
- , *Juan Antonio Azurmendi. Arquitectura doméstica y simbología en sus fotografías (1896-1900)*, SINAFO-Fototeca Nacional del INAH/Instituto Nacional de Antropología e Historia/CONACULTA, Colección TA 3, Testimonios del Archivo No. 3, México, 2009. **L HMM**
- MATEO TESIJA, Pablo,** *Arte y Masonería. Historia y evolución del concepto de arte en la Orden Masónica*, Kier, Argentina, 2007. **LC**
- MATEOS, José María,** *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, Secretaría del Sup.: Gr.: Or.: Aduana Vieja No. 3, por José María Mateos fundador del Rito Nacional Mexicano, G.: I.: G.: y Ven.: Mtro.: de la R.: L.: Fortaleza No. 6, Publicada con autorización del Sup.: Gr.: Oriente del mismo Rito en su periódico oficial "La Tolerancia", México, 1884. **L HMM**
- , *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884*, Bancroft Library, por José María Mateos fundador del Rito Nacional Mexicano, G.: I.: G.: y Ven.: Mtro.: de la R.: L.: Fortaleza No. 6, Publicada con autorización del Sup.: Gr.: Oriente del mismo Rito en su periódico oficial "La Tolerancia", México, 1884. **L HMM**
- , *Historia de la Masonería en México desde 1806 hasta 1884, copia exacta del original de 1884*, Editorial Herbasa, México, 1994. **L HMM**

- MEJÍA ZÚÑIGA, Raúl**, *Valentín Gómez Farías hombre de México 1781-1858*, Secretaría de Educación Pública/Fondo de Cultura Económica, SEP/80-FCE/18, Edición conmemorativa del Bicentenario del Natalicio del Doctor Valentín Gómez Farías, México, 1982. L **GRAL**
- MELLOR, Alec**, *Historia del anti-clericalismo francés*, Mensajero, Bilbao, España, 1967. L **ANT**
- , *La desconocida Masonería Cristiana*, Editorial AHR, Enciclopedia de la Masonería, Barcelona, España, 1968(a). L **HME**
- , *La encrucijada de la Masonería*, Editorial AHR, Enciclopedia de la Masonería, 2 Volúmenes, Barcelona, España, 1968(b). L **HME**
- , *Nuestros hermanos separados los Franc-Masones*, Editorial AHR, Enciclopedia de la Masonería, Barcelona, España, 1968(c). L **HME**
- MERCHANT, David**, *Mid 19th Century Mexican Freemasonry in a Socio-Literary Context*, 2nd International Conference on the History of Freemasonry, Edinburgh, Scotland, May 28-30, 2009. PO **HMM**
- MIRANDA ÁLVAREZ, Aurelio**, *Historia documentada de la Masonería en Cuba*, Molina y Compañía Impresiones, Habana, 1933. L **HMLA**
- MITRE, Bartolomé**, *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana*, Juventud Argentina, Buenos Aires, 1944. L **SP**
- M. JOHNSON, Melvin**, *Beginnings of Freemasonry in America*, Kessinger Publishing, Originally was printed by George H. Doran Company in 1924, Containing a reference to all that is known of FREEMASONRY in the Western Hemisphere prior to 1750, and short sketches of the lives of some of the Provincial Grand Masters, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). L **HMEU**
- M. MARTIN, George**, *British Masonic Miscellany*, David Winter and Son Shore Terrace, Dundee, Vol. 1-20, Britain. L **TV**

- MOLINA GARCÍA, Cuauhtémoc D.**, *La Masonería del Antiguo Gremio y los Ritos Masónicos. ¿Debe una Logia o Gran Logia Simbólica afirmar que es parte del Rito Escocés Antiguo y Aceptado?*, Xalapa, Veracruz, 2003. **L TV**
- MOLLÈS, Dévrig**, 17 novembre 2009, Universidade Federal Fluminense Conférence invitée, Chaire du professeur Daniel Aarão Reis, sur le thème « Genealogia das redes maçônicas na America Latina: Mexico, Brasil, Argentina, Uruguay e Chile entre Europa y America (1830-1890) » **A HMLA**
- MOLLÈS, Dévrig**, *La franc-maçonnerie espagnole en Argentine : les origines du Grande Orient Fédéral Argentin (1925-1935)*, Université de Haute Bretagne - Rennes II, Tesis Maîtrise "HIstoire & sciences sociales", dir. Denis Rolland, 2000. **TES HMLA**
- , *La franc-maçonnerie espagnole exilée entre Europe et Amérique. Le Triangle latin. Le pôle argentin (1920-1945)*, Université de Haute Bretagne - Rennes II, Tesis Master's degree (Diplôme d'Études Approfondies) "HIstoire & sciences sociales", dir. Denis Rolland, 2001. **TES HMLA HME**
- MONTES DE OCA Y OBREGÓN, Ignacio**, *Carta pastoral del doctor y maestro don Ignacio Montes de Oca y Obregón obispo de Tamaulipas sobre la francmasonería*, Imprenta de I. Escalante, México, 1874. **F ANT**
- MOORE, James et CLARKE, Cary L.**, *Illustration of Masonry*, Worsley & Smith, compiled by the direction of the Grand Lodge of Kentucky, and adopted by them for the regulation and government of the subordinate lodges under their jurisdiction, with an appendix, containing remarks on the degrees of Master Mark Masons, Super Excellent Master and Royal Arch Masons, Second Edition with amendments, Lexington, Kentucky, 1818. **L VT**
- MORALES DÍAZ, Carlos**, *Quién es quién en la nomenclatura de la Ciudad de México (apuntes biográficos)*, Impresora Barrie, México, 1962. **L DICC**

- MORENO VALLE SUÁREZ, Lucina**, *La expulsión de españoles en México (1821 1833)*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Tesis que para obtener el título de Licenciado en Historia, México, 1967. **TES VT HMM**
- MORRIS, S. Brent, Ph. D., 33° (Editor)**, *Heredom*, The Scottish Rite Research Society, Transactions, Volume 5, Washington, D. C., 1996. **REV TV**
- NAVARRETE, Félix**, *La Masonería en la historia y en las leyes de Méjico*, Editorial JUS, México, 1957. **L ANT**
- NICHOLL, George Frederick**, *A Grammar of the Samaritan Language*, Forgotten Books, Classic Reprint Series, with Extracts and Vocabulary, originally print by Samuel Bagster and Sons in London, USA, 2009. **L GRAL**
- OLIVER, George (Rev.)**, *Origin of the Royal Arch: English Royal Arch Degree. Historically considered*, Kessinger Publishing, Masonic Publishing Company, Including an explanatory view of its primitive rituals, doctrines, and symbols, and of their progressive Improvements to the present time, a new edition, with a memoir of the author, London, Bro Richard Spencer, 26 Great Queen Street (Opposite Freemasons' Hall) 1867, New York 1892, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L HME HMEU HMM**
- , *Signs and Symbols Illustrated and Explained in a Course of Twelve Lectures on Freemasonry*, Kessinger Publishing, reprinted, U. S. A., (s. a.). **L VT**
- , *The History of Initiation in three courses of lectures*, Printing for the Author and Published by Bro. Washbourn, comprising a detailed Account of the Rites and Ceremonies doctrines and discipline of the Ancient World, London, MDCCCXXIX. **L VT**
- ONSARI, Fabián**, *San Martín, la logia Lautaro y la Francmasonería*, Supremo Consejo del Grado 33 y Gran Logia de la Masonería Argentina, segunda edición, Buenos Aires, 1964. **L HMLA**

- ORLANDIS, José**, *El pontificado romano en la Historia*, L
Palabra, primera edición 1996, segunda edición **GRAL**
actualizada, Madrid, 2003.
- OROZCO FARÍAS, Rogelio**, *Fuentes históricas 1821-1867*, L
Progreso, México, 1964. **GRAL**
- ORTEGA Y MEDINA, Juan Antonio**, *Destino Manifiesto. Sus* L
razones históricas y su raíz teológica, Secretaría **GRAL**
de Educación Pública, SEP/Setentas, México, 1972.
- , *El conflicto anglo-español por el dominio oceánico* L
(Siglos XVI y XVII), Universidad Nacional Autónoma **GRAL**
de México, Instituto de Investigaciones
Históricas, Serie de Historia General/Número 12,
México, 1981.
- ORTIZ ARELLANO, Edgar**, *Sociedades francmasónicas y* **TES**
poder político: El caso del México contemporáneo, **HMM**
Universidad Anáhuac, Facultad de Economía y **MS**
Negocios, Tesis que para obtener el Grado de
Doctor en Gestión Estratégica y Políticas del
Desarrollo, Asesor de Tesis: Dr. Alejandro Mújica
Zapata, México, 2006.
- ORTIZ ARELLANO, Edgar**, *Élites políticas y sociedades* **ART**
secretas, en: Universidad del Valle de México, **HMM**
Rectoría Institucional. Dirección Institucional de
Investigación e Innovación Tecnológica, Episteme
No. 13. Año 3, abril - septiembre 2008.
- ORTIZ VILLALBA, Juan (coordinador)**, *La Masonería y su* L
persecución en España, Aula para la Recuperación **HME**
de la Memoria Histórica, IV/Ayuntamiento de
Sevilla Patronato del Real Alcázar, España, 2005.
- PARCERO LÓPEZ, Rosa María de la Luz**, *Poinsett en* **TES**
México, Universidad Nacional Autónoma de México, **VT**
Facultad de Filosofía y Letras, Tesis que para **MS**
obtener el título de Licenciado en Historia,
México, 1969.
- PÉREZ GALDÓS, Benito**, *El Grande Oriente*, Librería y L
Casa Editorial Hernando, Episodios Nacionales **HME**
Segunda Serie, Madrid, 1952. **ANT**

- PÉREZ TOLEDO, Sonia**, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa/El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996. **L ARQ**
- P. HALL, Manly**, *The Secret Teachings of All Ages. An Encyclopedic outline of Masonic, Hermetic, Qabbalistic and Rosicrucian Symbolical Philosophy, Being and Interpretation of the Secret Teachings concealed within the Rituals, Allegories and Mysteries of all Ages, full-page illustrations by J. Augustus Knapp, Golden Anniversary Edition Reduced facsimile, The Philosophical Research Society, Inc., Los Angeles, California, 1977.* **L DICC**
- PILLA, P.**, *Flora y Elio. Emocionante historia de dos niños víctimas de la Masonería*, Ediciones Paulinas, tercera edición, traducción del Italiano del RDO. Fr. Pacífico Alberero, México, 1955. **L ANT**
- PONTE DOMÍNGUEZ, Francisco J.**, *El delito de Francmasonería en Cuba*, Editorial Humanidad, Estudio histórico acerca de la alianza del altar y el trono en persecución de la Francmasonería de Cuba, México, 1951. **L HMC**
- POOLE, Herbert**, *Gould's History of Free-Masonry, Caxton, Embracing an Investigation of the Records of the Organizations of the Fraternity in England, Scotland, Ireland, British Colonies and Dominions, and the United Status of America, evised, edited and brought up to date by Rev. Herbert Poole, B. A., F.S.A. Past Assistant Grand Chaplain, Past Master and Secretary of Quatuor Coronati Lodge, No. 2076, Volumes I-IV, with index, Reprinted of the Thrid edition published January 1951, London, 1956.* **L HME**
- POR UN MASÓN ARREPENTIDO**, *Historia, doctrina y objeto de la Franc-Masonería*, Imprenta y Librería de J. M. Aguilar Ortiz, obra escrita en francés por un Masón arrepentido que la dedica a todos los hombres honrados, traducida al español por D. R. De Villalvaso y D. J. Urquiza y Castorena, México, 1873. **L HME ANT**

- POR UNO DE LOS COLABORADORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA**, *El Protestantismo y la Franc-Masonería*, Imprenta Religiosa, En la que en forma de diálogo demuestra lo que es el protestantismo, lo que es la Iglesia Católica, la perfidia de la Franc-Masonería y la Divinidad de Jesucristo, México, 1870. **L ANT**
- QUINCY ADAMS, John**, *Letters on Freemasonry*, RiverCrest Publishing, Foreword by Texe Marrs, Austin, Texas, 2001. **L ANT**
- RAFAEL DE, Rafael**, *La Masonería pintada por sí misma: artículos publicados en el periódico La voz de Cuba de La Habana por su Director D. Rafael de Rafael con un prólogo de D.A.J. de Vildosola*, Impr. de A. Pérez Dubrull, Madrid, 1883. **L ANT**
- RAGON, Jean Marie**, *La messe et ses mystères comparés aux mystères anciens*, E. Dentu Libraire-Éditeur, Troisième Edition, Paris, 1882. **L VT**
- RAMÍREZ MONTES, Mina**, *La escuadra y el cincel. Documentos sobre la construcción de la catedral de Morelia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Monografías de arte/7, Dirección General de Publicaciones, México, 1987. **L ARQ**
- RANGEL, Nicolás**, *La vida colonial. Los precursores ideológicos de la guerra de independencia. La masonería en México, siglo XVIII*, Secretaría de Gobernación, Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXI, Tomo II, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1932. **L HMM**
- RATZ, Konrad**, *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*, CONACULTA/INAH/Siglo XXI, México, 2008. **L GRAL**
- RAYNAUD DE LA RERRIÈRE, Serge**, *El libro negro de la Francmasonería*, Gran Fraternidad Universal, Caracas, 1989. **LC**
- REBOLD, E.M.**, *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864. **L HME**

- REGIS PLANCHET, Francisco,** *La cuestión religiosa en México*, sexta edición, México, 1957. L
VT
- REYES HEROLES, Jesús,** *El liberalismo mexicano en pocas páginas. Caracterización y vigencia*, Fondo de Cultura Económica/Secretaría de Educación Pública, CulturaSEP/Lecturas Mexicanas 100, selección de textos de Adolfo Castañón y Otto Granados, México, 1985. L
GRAL
- RICH, Paul John,** *Chains of Empire. English Public Schools, Masonic Cabalism, Historical Causality, end Imperial Clubdom*, Regency Press, Great Britain, 1991. L
MS
- , "French Perspectives on Mexican Secret Societies (Albuquerque 2001 PCA/ACA Conference)", URL: www.paulrich.net/home/papers.php WWW
ART
HMM
- , "Masonry, Masonries, and Historical Problems of Pluralism: The Prince Hall and Mexican Examples", URL: www.paulrich.net/home/papers.php WWW
ART
- , "Problems in the Historiography of Mexican Freemasonry, Part I", URL: www.paulrich.net/home/papers.php WWW
ART
HMM
- , "Towards a Revisionist View of Poinsett: Problems in the Historiography of Mexican Freemasonry, Part II", URL: www.paulrich.net/home/papers.php WWW
ART
HMM
- , "Secret Societies and Political Realities in Mexico", URL: www.paulrich.net/home/papers.php WWW
ART
HMM
- , "The PRI and Freemasonry: Fraternalism and Fratricide during the presidency of Lazaro Cardenas", URL: www.paulrich.net/home/papers.php WWW
ART
HMM
- RICH, Paul et DE LOS REYES, Guillermo,** *Social Change and Freemasonry: The Scottish Rite's Urban Primacy*, en: **WEISBERGER, William et al.,** *Fremasonry on Both Sides of the Atlantic. Essays Concerning the Craft in the British Isles, Europe, the United States, and Mexico*, Columbia University Press, New York, 2002. ART
MS

- , *Masonería y Opus Dei. Anticlericalismo y clericalismo secretos*, en: *Este país. Tendencias y Opiniones*, Revista mensual, Núm. 58, enero 1996. **ART HMM**
- , *Freemasonry's Educational Role*, en: *American Behavioral Scientist*, Vol. 40, No. 7, SAGE Periodicals Press, CA, June/July 1997. **ART HMM**
- RIDLER, Jasper**, *Los masones*, Javier Vergara Editor, Buenos Aires, 2000. **LC**
- RIDGELY EVANS, Henry**, *A History of the York and Scottish Rites of Freemasonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One, U. S. A., 1924. **L HMEU**
- ROBINSON, John J.**, *Nacidos en sangre. Los secretos perdidos de la Francmasonería*, Editorial Diana, México, 1992. **L VT**
- R. OLEA, Héctor**, *Infidencias de Fr. Bernardo Obispo de Sonora*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1946. **L GRAL**
- ROMANESCU, Traian**, *Traición a Occidente*, Universidad de Bucarest, Tercera Edición, México, 1983. **L ANT**
- ROMEO FLORES, Caballero**, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie 8, segunda edición, México, 1973. **L GRAL**
- ROSEN, Pablo**. *Muy Ilustre Soberano Gran Inspector General del 33 y último grado de la Franc-Masonería, Satán y Cia. Asociación Universal para la destrucción del orden social. Revelaciones completas y definitivas de todos los secretos de la Franc-Masonería*, Imprenta Guadalupana de R. Velasco, México, 1888. **L ANT**
- RUÍZ INZA, Manuel**, *El Supremo Consejo de Colón y la disidencia en Santo domingo*, Imprenta la Moderna, La Habana, 1894. **L HMC**

- SABIOS DE SION**, *Protocolos. Plan: Destruir la cristiandad. Esclavizar la humanidad*, Editorial NOS, Madrid, 1963. Prólogo de Monseñor Jouin. Prelado de Su Santidad. L **ANT**
- SALA, Céline**, *Franc-maçonnerie et sociabilité en pays catalan au siècle des Lumières : un particularisme de frontière*, Trabucaire, Història, 2005. L **HME**
- SALADO ÁLVAREZ, Victoriano**, *Poinsett y algunos de sus discípulos*, Jus, Colección México Heroico, compilación de Ana Elena Rabasa de Ruiz Villalpando, México, 1973. L **GRAL**
- SALMERÓN, Celerino**, *En defensa de Iturbide. Tres artículos periodísticos y un discurso en el Metropolitano*, Tradición, México, 1995. L **GRAL**
- SANGUINETTI, Jorge E.**, *Espiritualidad y Masonería. El simbolismo en el grado de aprendiz*, Kier, Argentina, 2007. LC
- SANTIAGO CRUZ, Francisco**, *Las Artes y los Gremios en la Nueva España*, Jus, México, 1960. L **ARQ**
- SANTONI RUGIU, Antonio**, *Nostalgia del maestro artesano*, Porrúa, Colección: Problemas educativos de México, versión española de María Esther Aguirre Lora, México, 1996. L **ARQ**
- SANTOS, Luis Umbert**, *Diálogos de Filosofía Masónica*, Herbasa, México, 1992. LC
- SAYEG HELÚ, Jorge**, *El nacimiento de la república federal mexicana*, Secretaría de Educación Pública, SepSetentas 159, México, 1974. L **GRAL**
- SCHNOEBELEN, William**, *La Masonería. Más allá de la luz*, Chick Publications, USA, 1997. LC
- SECO SERRANO, Carlos**, *Historia del Conservadurismo español una línea integradora en el Siglo XIX*, Temas de Hoy, Colección Historia, Madrid, 2000. L **GRAL**
- Secretaría de Gobernación**, *Ideario del Liberalismo*, Varia Gráfica y Comunicación, México, 2000. L **GRAL**

- , *Liberales mexicanos del Siglo XIX*, Álbum L
fotográfico, México, 2000. **GRAL**
- SERBANESCO, Gérard**, *Histoire de la Francmaçonnerie* L
universelle, son ritual, son symbolisme, Byblos, **HME**
Paris, 1969. **ANT**
- SERRANO ORTEGA, José Antonio et JÁUREGUI, Luis** L
(editores), *Hacienda y Política. Las finanzas* **GRAL**
públicas y los grupos de poder en la Primera
República Federal Mexicana, El Colegio de
Michoacán/instituto Mora, México, 1998.
- SERRA Y CAUSSA, Nicolás**, *Orígenes de la Masonería*, José L
Joaquín Terrazas é Hijo, Impresores, México, 1894. **ANT**
- , *Masonería al derecho y al revés I. Naturaleza y* L
finés de la Masonería, Librería y Tipografía **ANT**
católica, *Masonería al derecho y al revés*, 2
Tomos, Barcelona, España, 1907.
- SHEINMAN, Mijaíl**, *Del "Syllabus" a las resoluciones del* L
Concilio Vaticano II, en: **PROBLEMAS DE ACTUALIDAD.** **ANT**
RECOPIACIÓN DE ENSAYOS DE AUTORES SOVIÉTICOS,
Religión en el Siglo XX, N° 7, 1968, pp. 117-132.
- SIBLEY, W. G.**, *The history of Freemasonry*, The Lion's L
Paw Club, Ohio, 1904. **HME**
- , *The Origin and Structure of The York and Scottish* L
Rites and their relations, Kessinger Publishing, **HMEU**
This article was extracted from the book *Story of*
Freemasonry, U. S. A., (s. a.).
- SIERRA, Catalina et BARROS, Cristina (Investigación** L
iconográfica, antología, introducción y notas), **GRAL**
Ignacio Manuel Altamirano. Iconografía, Consejo
Nacional para la Cultura y las Artes/Gobierno
Constitucional del Estado de Guerrero/Fondo de
Cultura Económica, prólogo de José Luis Martínez,
México, 1993.
- SIERRA PARTIDA, Alfonso**, *La Masonería frente al mundo* L
contemporáneo, Valle de México, México, 1986. **MS**
- SIERRA PARTIDA, Alfonso**, *Los Caballeros de Colón y la* L
Masonería. Juramentos y testimonios, Editorial **HMM**
Herbasa, Reedición, México, 1993. **ANT**

- SOLÍS OGANIO, C.**, *Fin de una marginacion: nace la logia femenina teoyocihuatl*, en: *Revista Fem*, V4 N14 mayo-junio pp. 76-78, 1980. **ART HMM**
- SOLÍS VICARTE, Ruth**, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828). Según el Diario Histórico de C. M. Bustamante*, México, Editorial ASBE, 1997. **L SP HMM**
- SOUCY, Dominique**, *Un águila de dos cabezas: La Gran Legión del Águila Negra (México-Cuba, 1823-1830)*, En torno a las Antillas Hispánicas. Ensayos en Homenaje al Profesor Paul Estrade, en: *Revista Tebeto*, Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura (Islas Canarias), Anexo V, Puerto del Rosario, 2003. **ART SP**
- , *Masonería y nación. Redes masónicas y políticas en la construcción identitaria cubana (1811-1902)*, Ediciones Idea, Colección: Escuadra y Compás, 2006. **L HMC**
- SPILLMANN, Emil H. (Historical Committee)**, *History of Onion Creek Lodge # 220 A - F & A - M Austin Texas*, U. S. A., 1957. **L HMEU**
- STEVENS, Albert C.** (compiled and edited by), *Cyclopædia of Fraternities*, Treat & Co./Reeding & Company Masonic Goods, Second Edition, Entered according to Act of Congress in the year 1896 by Albert C. Stevens in the Office of the Librarian of Congress, New York, 1907. **L DICC**
- SUÁREZ ARGÜELLO, Ana Rosa (Coordinadora)**, *En el nombre del DESTINO MANIFIESTO. Guía de Ministros y Embajadores de Estados Unidos en México 1825-1993*, Instituto Mora/Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1998. **L GRAL**
- TABBERT, Mark A.**, *American Freemasons. Three Centuries of Building Communities*, National Heritage Museum-New York University Press, Singapore, 2005. **L HMEU**
- TATSCH, J. Hugo**, *Freemasonry in the Thirteen Colonies*, Kessinger Publishing, 1933, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). **L HMEU**

- TAXIL, Leo (Gabriel Jogand-Pagès),** *Les mysteres de la Frac-Maçonnerie dévoilés*, Ltouzey & Ané, Édition de propagande populaire. Manuel résumé du grand ouvrage La Franc-Maçonnerie, Paris, s.a. L
ANT
- , *La Frac-Maçonnerie dévoilée et expliquée*, Letouzey et Ané Éditeurs, Imp. Gustave Picquoin, Édition de propagande populaire. Résumant les plus complètes révélations, Paris, s.a. L
ANT
- , *El Vaticano y los Masones*, Imp. y lib. de la Inmaculada Concepción, Barcelona, 1887. L
ANT
- , *Los misterios de la Francmasonería*, Imp. Y Librería de la Inmaculada Concepción, Buensuceso 13, traducidos en español por D. Ángel Z. De Cancio, Edición ilustrada, con permiso de la autoridad eclesiástica, Barcelona, 1887. L
ANT
- , *Confesiones de un ex-librepensador*, Imprenta y librería de la Inmaculada Concepción, Barcelona, 1887. Traducidas al español por D. Ángel Z. De Cancio presbítero, con licencia eclesiástica. L
ANT
- , *La Franc-masonería revelada y explicada*, Imprenta de José Reyes Velasco, edición popular que contiene las más completas revelaciones, según documentos oficiales justificativos que obran en poder del autor, México, 1887. Traducida al español por Trinidad Sánchez Santos. L
ANT
- , *La España masónica*, Imprenta y librería de la Inmaculada Concepción, según documentos oficiales justificativos que obran en poder del autor, Barcelona, 1888. Traducidas al español por D. Ángel Z. De Cancio presbítero, con licencia eclesiástica. L
ANT
- , *Los misterios de la Francmasonería*, R. Araujo Y Comp. Editores, Imprenta de "El Tiempo", versión española con numerosas láminas litográficas, tomo I, México, 1890. L
ANT
- , *Los misterios de la Francmasonería*, R. Araujo Y Comp. Editores, Imprenta de "El Tiempo", versión española con numerosas láminas litográficas, tomo II, México, 1889. L
ANT

- , *Los misterios de la Francmasonería*, R. Araujo Y L
Comp. Editores, Imprenta de "El Tiempo", versión **ANT**
española con numerosas láminas litográficas, tomo
III, México, 1890.
- , *La leyenda de Pio IX Francmasón. Historia de una* L
mentira, Librería de la Inmaculada Concepción, **ANT**
Barcelona, s. a. versión española de P. F. Luis
Obiols, con censura eclesiástica.
- TAXIL, Leo et VERDUU, Pablo**, *Los asesinatos masónicos*, L
Juan Grabulosa Editor, versión española por P.C. y **ANT**
P. con censura eclesiástica, Barcelona, 1889.
- TÉLLEZ-CUEVAS, Rodolfo**, *Establecimiento, desarrollo e* PO
importancia de la masonería en la formación del **HMM**
Estado Laico Mexicano. Ponencia presentada en el
III Symposium internacional de historia de las
masonerías y las sociedades patrióticas
latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA,
INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN.
Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de
México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de
Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional
y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería
Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el
marco del Bicentenario de la Independencia, del
Centenario de la Revolución Mexicanas y del
Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes
de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de
diciembre de 2010.
- TIRADO Y ROJAS, Mariano**, *La Masonería en España*, L
Imprenta de Enrique Maroto y Hermano, Tomo II, Con **HME**
licencia de la autoridad eclesiástica, Madrid,
1893.
- TORO, Alfonso**, *Dos Constituyentes del año de 1824*. L
Biografías de Don Miguel Ramos Arizpe y Don **GRAL**
Lorenzo de Zavala, Talleres Gráficos del Museo
Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía,
México, 1925.
- TORRES-CUEVAS, Eduardo**, *Historia de la masonería* L
cubana. Seis ensayos, Imagen Contemporánea, **HMC**
segunda edición, primera reedición, corregida y
aumentada de la primera edición, La Habana,
2005.

- TORRES PUGA, Gabriel**, *Centinela mexicano contra francmasones. Un enredo detectivesco del licenciado Borunda en las causas criminales contra franceses de 1794*, en: *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, Vol. 33, 2005, pp. 57-94. **ART HMM**
- TORRUBIA, José**, *Centinela Contra Francs-Massones*, L
Imprenta de Don Agustín de Gordejuela y Sierra, **ANT**
Calle de los Preciados, Madrid, 1752, reprinted
by Kessinger Publishing, U. S. A., 2010.
- TREJO CERDA, Onosandro**, *El Derecho Francmasónico*, L
México, 2009. **NORM**
- TRIANA, Alberto J.**, *Historia de los hermanos tres puntos. Origen-Expansión-Organización-Proselitismo-Doctrina-Objeto-Acción-Historia y condenación de la Masonería*, Editorial DE-DU, **L ANT**
Tercera edición, Buenos Aires, Argentina, 1959.
- TRUEBA LARA, José Luis**, *Masones en México. Historia del poder oculto*, Grijalbo, México, 2007. **LC**
- TUDHOPE, George V.**, *Bacon-Masonry. Revealing the real meaning that Mystic Word and the True Name of that Lost Word with evidence showing Francis Bacon to be the original designer of Speculative Freemasonry*, Kessinger Publishing, reprinted, U. S. A., (s. a.). **LC**
- , *Discovery of Francis Bacon's Cipher Signaturas in James Anderson's Constitution of Freemasons*, L
Kessinger Publishing, reprinted, U.S.A., s. a. **VT NORM**
- TURNBULL, Everett R. et DENSLOW, Ray V.**, *A History of Royal Arch Masonry Part One*, Kessinger Publishing, L
U. S. A., (s. a.). **HMEU**
- TUSQUETS, J.**, *La Iglesia y la Masonería. Documentos pontificios*, José Villamala, Biblioteca Las **L ANT**
Sectas, Vol. IX, Barcelona, 1934.
- UMBERTO SANTOS, Luis**, *Historia de la Masonería*, L
Editorial "Divulgación", México, 1972. **TV**
- , *Guía de Oro del Francmasón*, Humanidad, México, **LC**
1946.

- , *Enciclopedia masónica y los grandes maestros de la Masonería*, Editorial "Divulgación", México, 1972. LC
- , *Diálogos de Filosofía masónica*, Herbasa, México, 1992. LC
- URÍAS HORCASITAS, Beatriz**, *De moral y regeneración: el programa de "ingeniería social" posrevolucionario visto a través de las revistas masónicas mexicanas, 1930-1945*, en: Cuicuilco, Vol. 11, Núm. 32, sept.-dic. 2004, pp. 87-119. ART HMM
- USERO TORRENTE, Matías**, *Dos ideales opuestos: Jesuitismo y Masonería*, Editorial Delta, México, (s. a.). L ANT
- VALDELOMAR, El Marqués de, Fernando VII y la Masonería. Españoles: Unión y Alerta**, Prensa Española, Madrid, 1970. L HME
- VALLERY-RADOT, Robert**, *Dictadura de la Masonería*, Ediciones Síntesis, Primera edición en español, Argentina, 1975. L ANT
- VARGAS MÁRQUEZ, Wenceslao**, *La masonería en la presidencia de México (-2010)*. Ponencia presentada en el *III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN*. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. PO HMM
- VÁZQUEZ MANTECÓN, María del Carmen**, *Muerte y vida eterna de Benito Juárez. El deceso, sus rituales y su memoria*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Moderna y Contemporánea/46, México, 2006. L HMM

- , *Muerte y vida eterna de Benito Juárez. La Masonería, sus rituales mortuorios y los monumentos al héroe*, Ponencia presentada en el Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional en el marco del Ciclo de conferencias: *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político*; en el marco de la conmemoración de los 160 años de la iniciación de Benito Juárez en el Rito Nacional Mexicano el 15 de enero de 1847 en el recinto del Senado de la República en Palacio Nacional y de los 150 años de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en coordinación con el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, bajo resguardo de la SHCP, México, D. F., 23 de Enero de 2007. **PO HMM**
- VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia**, *La Gran Legión del Águila Negra. Documentos sobre su fundación, estatutos y objetivos*, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. XXVIII, Núm. 111, verano 2007, pp. 143-166. **ART SP**
- , *La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830*, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Históricos SEP-CONACyT, Tesis que para obtener el Grado de Doctora en Historia, Director de Tesis: Dr. José Antonio Serrano Ortega, Zamora, Michoacán, México, 2008. **TES VT MS**
- , *Juárez y la masonería*, *Metapolítica*, número especial Juárez Desconocido, México, v. 10, n. 46, marzo-abril 2006. **ART HMM**
- , *La masonería mexicana en el debate público, 1808-1830*, en: **FERRER BENIMELI, José Antonio (Coord.)**, *La masonería española en la época de Sagasta*, 2 Tomos, Zaragoza, Gobierno de Aragón/CEHME, 2007, pp. 861-882. **ART HMM**
- , *La Masonería en la prensa durante el periodo juarista*, Ponencia presentada en el Recinto de Homenaje a Benito Juárez en Palacio Nacional en el marco del Ciclo de conferencias: *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político*; en el marco de la conmemoración de los 160 años de la iniciación de Benito Juárez en el Rito Nacional Mexicano el 15 de enero de 1847 en el recinto del **PO HMM**

Senado de la República en Palacio Nacional y de los 150 años de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en coordinación con el Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, bajo resguardo de la SHCP, México, 16 de Enero de 2007.

- , *La masonería durante el periodo juarista*, en: *Las rupturas de Juárez*, **ARROYO, Israel et HERNÁNDEZ, Conrado (coord.)**, Oaxaca, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca/Universidad Autónoma Metropolitana, 2007. **ART HMM**
- , *La imagen pública de la masonería durante la lucha por la independencia novohispana*. Ponencia presentada en el *I Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 7 de Diciembre de 2007. **PO HMM**
- , *El rito de York como centro de acción política en el primer México independiente 1825-1880* Ponencia presentada en el *II Simposio internacional de historia de la masonería y sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*; Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de la Habana, Cuba, 5 de Diciembre de 2008. **PO HMM**
- , *La masonería y la confirmación de los valores cívicos en las últimas décadas del siglo XIX*. Ponencia presentada en la Mesa 7. *La Masonería y el estado laico del Coloquio Internacional Seminario Permanente: "El Estado Laico y los Derechos Humanos en México: 1810-2010"*; Universidad Nacional Autónoma de México/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México/Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 25 junio, 2009. **PO HMM**
- , *Las nuevas devociones*. Ponencia presentada en el *Ciclo de mesas redondas la Reforma*; Universidad Nacional Autónoma de México/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México/Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 30 junio, 2009. **PO HMM**
- , *La formación de una cultura política republicana*. *El debate público sobre la masonería. México, 1821-1830*, Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de Michoacán, México, 2010. **L HMM**

- , *La masonería en México, entre las sociedades secretas y patrióticas, 1813-1830*, REHMLAC, Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, adscrita al Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, ISSN 1659-4223. Vol. 2, N° 2, Diciembre 2010-Abril 2011. Apartado postal: 243-2300 San José, Costa Rica. URL: <http://www.rehmlac.com/> PO ART HMM
- VELASCO CUIEL, Anabel**, *La expulsión de los españoles en el discurso yorkino*. Ponencia presentada en el III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN. Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Nacional de Arte, el Recinto de Homenaje a don Benito Juárez del Palacio Nacional y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Grupo México. En el marco del Bicentenario de la Independencia, del Centenario de la Revolución Mexicanas y del Sesquicentenario de la promulgación de las Leyes de Reforma, Ciudad de México, 2, 3 y 4 de diciembre de 2010. PO HMM
- VELÁZQUEZ, María del carmen**, *El estado de guerra en Nueva España 1760-1808*, El Colegio de México, México, 1950. L GRAL
- VENTURA ANAYA, V.**, *Orígenes del Benemérito Rito Nacional Mexicano y causas que motivaron su fundación y Constitución de la Confederación de Grandes Logias Simbólicas del B. R. N. M.*, México, 1957. L HMM NORM
- VIDAL, César**, *Los Masones. La sociedad secreta más influyente de la historia*, Planeta, primera reimpresión, México, 2005. LC
- VILLAFÑE, María (transcripción de)**, *Proceso contra Rafael Salas por ?pintar y grabar? símbolos másónicos en la fachada de su casa (Mérida 1826)*, en: *Revista Presente y pasado*, V13 N25 enero-junio pp. 179-186, Mérida, 2008. URL: <http://132.248.9.1:8991/hevila/Presenteypasado/200> ART HMM

[8/vol13/no25/10.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/26752/1/articulo10.pdf)
<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/26752/1/articulo10.pdf>

- VON GAGERN, Carlos**, *Todte und Lebende. Erinnerungen von Carlos von Gagern*, Erste und zweite Reihe in 2 Bänden, Erste Reihe 388 S., Zweite Reihe 396 S., Berlin, Abenheim'sche Verlagsbuchhandlung, 1884. **L GRAL**
- WAITE, Arthur Edward**, *The secret tradition in Freemasonry*, Two Volumes, Rebman Company, New York, U. S. A., 1911. **LC**
- , *A new Encyclopaedia of Freemasonry (Ars Magna Latomorum)*, Rider, 2 Vols., 1921. **L DICC**
- , *A new encyclopaedia of Freemasonry*, Wings Books, Ars Magna Latorum and of cognate instituted mysteries: their rites literature and history, combined edition two volumes in one, with an introduction by Emmit McLoughlin, New York, 1970. **L DICC**
- WARD, Henry George**, *México en 1827*, Fondo de Cultura Económica, Biblioteca Americana, México, 1981. **L GRAL**
- WARD, J. S. M., B. A., F.R.Econ.S., F.S.S**, *Freemasonry and the ancient gods*, Simpkin, Marshall, Hamilton, Kent & Co. LTD, with an introduction by the Hon. Sir John A. Cockburn, K.C.M.G., M.D., P.G.D. Eng., P.D.G.M. S. Australia, London, 1921. **L VT**
- ZALCE, Luis J.**, *Regularidad y Jurisdicción*, Publicación de las Logias "Acción Masónica" No. 11, "Antiquitas" No. 9, "Minerva" No. 94, "Razón" No. 27 y "Razón" No. 55, México, 1937. **L NORM**
- ZÚÑIGA, Antonio R.**, *La logia "Lautaro" y la independencia de América*, Est. Gráfico J. Estrach, Edición Oficial de la Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y es propiedad de ella, Buenos Aires, 1922. **L HMLA**

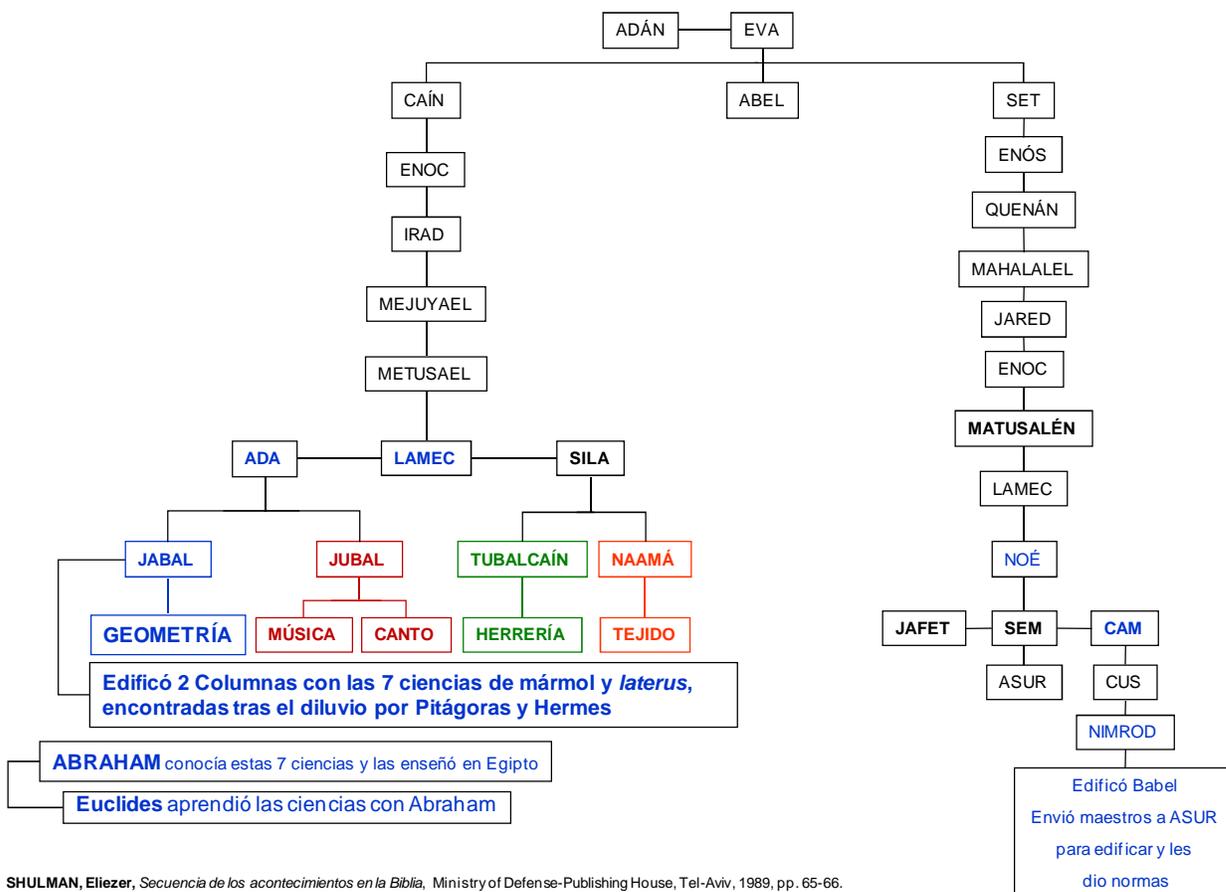
ANEXOS

ANEXO I

Genealogía mítica de la normativa masónica

En los primeros documentos normativos de instituciones masónicas operativas la referencia a la genealogía adánica es aceptada en lo general; también lo son sus vínculos en línea sucesoria con Abraham y con Euclides⁸¹⁶. Por lo que, por masonería en ese contexto se entendía geometría, matemáticas y ciencias liberales.

Diagrama 23. GENEALOGÍA DE LA MASONERÍA OPERATIVA. MANUSCRITO COOKE, 1410/1420 ca.
(Elaboración propia)



SHULMAN, Eliezer, *Secuencia de los acontecimientos en la Biblia*, Ministry of Defense-Publishing House, Tel-Aviv, 1989, pp. 65-66.

Para no desviarme del tema central, presupongo que es conocida la tradición normativa de la masonería operativa y sólo comento un poco sobre tres documentos: el *Manuscrito Cook*, el *Manuscrito de la Gran Logia* de 1583 y las *Constituciones* comúnmente denominadas "de Anderson", con el propósito de resaltar algunas permanencias y rupturas que sucedieron en el proceso de tránsito de la masonería operativa hacia la masonería simbólica especulativa en el siglo XVIII.

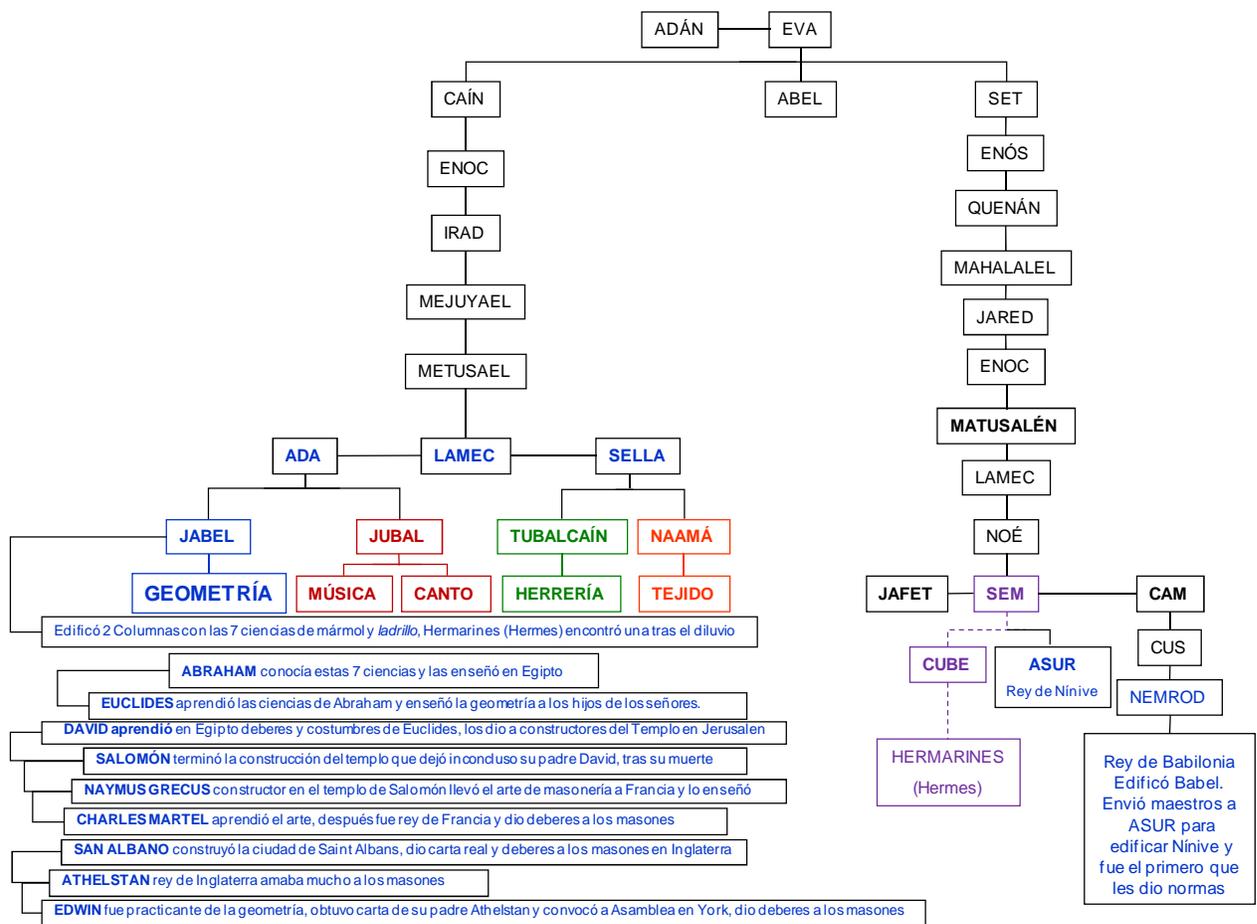
El *Manuscrito Cook* enfatiza el origen de la geometría, la música y el canto, la herrería y el tejido, así como la edificación, con base en esa sucesión adánica hereditaria.

Con relación a sus vínculos con las potestades civil y eclesiástica, puede advertirse que prescribía que al interior del taller la autoridad radicaba en el maestro y que los maestros de los talleres se organizaban en asambleas que estaban reguladas por los consejeros de la ciudad, por el sheriff del condado, el alcalde de la ciudad, los grandes señores y el rey.

La potestad eclesiástica se fundamentaba en la adhesión religiosa, a través de la adoración a los santos y de la aceptación de la creencia en Dios como se concebía en la tradición católica.

El *Manuscrito de la Gran Logia de 1583* acepta en lo general la genealogía adánica e incluye a Hermes en la línea directa de parentesco de la descendencia de Sem y complementa la sucesión hereditaria hasta Edwin y la Asamblea en York, que presuntamente pasaba por David y Salomón, Naymus Grecus, Charles Martel, San Albano y Athelstan.

Diagrama 24. GENEALOGÍA DE LA MASONERÍA OPERATIVA. MANUSCRITO GRAND LODGE, 1583
(Elaboración propia)



Así puede advertirse que también le subyace a ese documento normativo un discurso por el que buscaba legitimarse la pretensión de veracidad del origen de las artes de la construcción conocidas hasta entonces, como provenientes de un mismo tronco común con ascendencia hasta Adán.

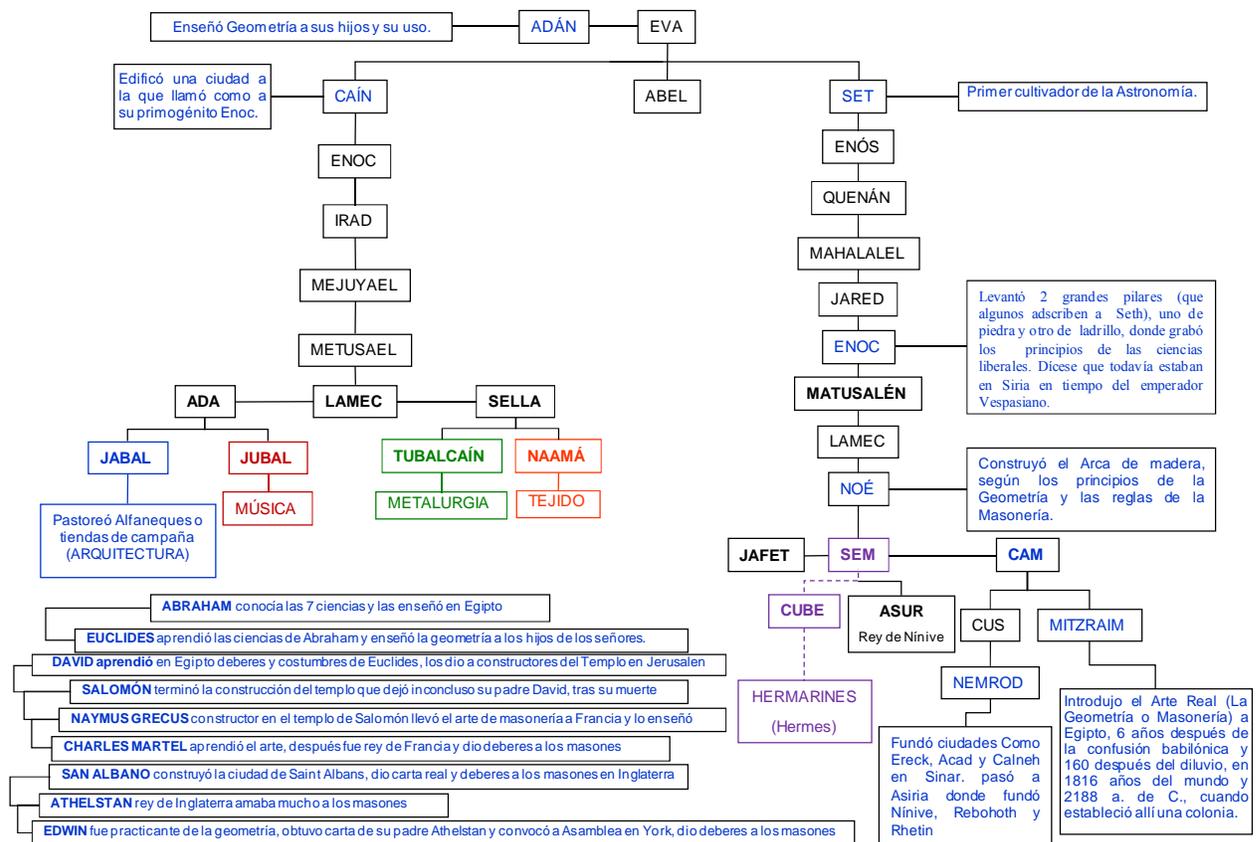
A partir de la lectura del *Manuscrito de la Gran Logia de 1583* puede comprenderse que las potestades se dividían en lo interno y en lo externo en la logia o cámara. El maestro era la máxima autoridad en lo interno y eran los maestros de logia los que integraban la asamblea, autoridad del oficio. Desde el exterior eran las potestades civil y eclesiástica, justicia pública, consejo del rey, los señores y el rey, los que regulaban; en materia religiosa, la iglesia y la creencia en la idea del Dios católico.

Entre otras permanencias y cambios tras el establecimiento de la Gran Logia de Londres puede advertirse que en las *Constituciones* se menciona que Adán enseñó a sus hijos la geometría, que Caín edificó una ciudad a la que llamó como a su primogénito Enoc, que Set fue el primer cultivador de la astronomía, y que Mitzraim introdujo el Arte Real (la geometría o masonería) a Egipto, seis años después de la confusión babilónica y ciento sesenta después del

diluvio, en el año 1816 del mundo y 2188 a. C., cuando estableció ahí una colonia.

A diferencia del *Manuscrito Cook* y del *Manuscrito de la Gran Logia de 1583*, en las *Constituciones de 1723* no se atribuye la edificación de las dos columnas, en las que se dice que fueron grabadas las ciencias liberales, a Jabal o Jabel hijo de Ada descendiente lejano de Caín ni a Seth sino a Enoc, hijo de Jared de la línea genealógica de Set.

Diagrama 25. GENEALOGÍA DE LA MASONERÍA OPERATIVA. CONSTITUCIONES DE 1723 GRAN LOGIA DE LOS "MODERNOS", (Elaboración propia)



Por tanto, los masones de inicios del siglo XVIII que provocaron el proceso de transición hacia una masonería

especulativa siguieron aceptando la fundamentación tradicional del origen de la masonería en la genealogía adánica, si bien con algunos cambios en los principios fundacionales del paradigma anterior.

ANEXO II

Elementos de regulación externa a la tradición gremial en el reino de España y Nueva España

En el territorio del Reino de España durante los siglos XVI y XVII hasta el reinado de los Reyes Católicos se admitió la personalidad jurídica del gremio u oficio reglamentado.

Quizás por influencia de Flandes, se estableció la vida y el régimen del oficio agremiado, se reglamentó la fabricación y se exigió al artesano el examen para ejercer el oficio.

Hacia la mitad del siglo XVI en España fueron promulgadas leyes para gobernar los gremios; se admitió la jerarquía entre los artesanos, lo mismo que el nombramiento de veedores, una especie de supervisor o vigilante. La reglamentación de los oficios llegó a Castilla varios siglos después que a los gremios flamencos, franceses y alemanes. La cofradía separada totalmente del gremio continuó siendo religiosa y popular⁸¹⁷.

En la Nueva España, el 15 de marzo de 1524, en la casa de Hernán Cortés en Coyoacán, el Cabildo Metropolitano expidió la primera Ordenanza para los herreros, primera de una serie de reglamentaciones de los diferentes oficios asentadas en los libros de actas del Cabildo de la ciudad de México⁸¹⁸.

Las ordenanzas de albañiles las dio la Noble Ciudad de México el 27 de mayo de 1599 y fueron confirmadas por el Virrey de Nueva España Conde de Monterrey en 30 de agosto del mismo año⁸¹⁹. Eran parecidas a otras Ordenanzas respecto de la elección de veedores y en cuanto a que disponían que no podía ejercer de albañil el que no tenía su carta de examen correspondiente⁸²⁰.

El Cabildo Metropolitano expedía las Ordenanzas y el Virrey las aprobaba para que tuvieran *fuerza de obligar*⁸²¹. Las Ordenanzas concedieron privilegios a los españoles, pues los indios podían trabajar pero no podían ser maestros salvo entre los herreros y los albeiteros⁸²², mientras que negros y mulatos sólo podían pertenecer al gremio de los curtidores de pieles⁸²³, y también se excluía de los gremios a quienes tenían ascendencia judía, mora, china o hereje⁸²⁴.

Desde los primeros años de lo que algunos han llamado la Colonia, quizás impropriamente, el ejercicio de los oficios y las relaciones entre artesanos urbanos estuvo organizado en gremios⁸²⁵. Estos se multiplicaron durante los siglos XVI y XVII y tuvieron preponderancia económica y social. Reclamaban para sí las labores que les correspondían, fijaban precios y calidad, y relegaban al artesano libre. Ascendieron a más de doscientos y tenían casi la totalidad de artesanos en sus diferentes oficios⁸²⁶.

No todos los gremios contaron con Ordenanzas, y los hubo que se regulaban a través de la relación con las autoridades municipales "directamente cuando tenían miembros del gremio dentro de la propia corporación municipal o bien a partir de las disposiciones de policía y buen gobierno del ayuntamiento" ⁸²⁷.

Se llegaron a contar hasta 223 ordenanzas expedidas por partes en un transcurso de tres siglos, 153 en el siglo XVI, 27 en el XVII y 19 en el XVIII⁸²⁸.

En las ordenanzas se encontraban, entre otras cosas, el contenido del examen al que eran sometidos los agraciados para alcanzar la maestría, la disposición de que recibirían carta de examen válida en el reino como requisito para tener aprendices, y la necesidad de contar con veedores cuando se consideraba que había agravio⁸²⁹.

Cuando por razones de trabajo o de faltas al convenio había dificultades entre el maestro y el oficial, intervenía el Cabildo para imponer derechos y obligaciones; también podían intervenir los veedores porque ellos debían imponer orden y justicia entre los agremiados, de quienes eran la máxima autoridad⁸³⁰. La intervención del Cabildo igualmente se hacía presente en la elección de los representantes, puesto que debía notificársele⁸³¹.

La ordenanza de veedores de oficios la dio la Noble Ciudad de México el 3 de febrero de 1595. Confirmada por el virrey de Nueva España don Luis de Velasco en 8 de abril del mismo año⁸³², establecía que podían hacer visitas por sí solos⁸³³.

El lugar de residencia de los miembros del gremio era el taller para el trabajo y la casa del maestro, donde aprendices y oficiales participaban de una vida familiar⁸³⁴. Éstos eran protegidos moral y económicamente por el maestro⁸³⁵, preparados en la técnica y el arte e instruidos en religión por medio de la cofradía del gremio⁸³⁶, en su caso.

El aprendizaje era un hecho público, reglamentado por ordenanzas que establecían que el aprendiz debía serlo de un maestro examinado mediante contrato registrado ante notario o escribano público, por el que se obligaban ambas partes⁸³⁷, aunque es probable que todas estas formalidades jurídicas se hubieran cumplido sólo en los gremios poderosos o con un maestro de gran prestigio. En otros casos, el acuerdo era verbal, pero con valor legal⁸³⁸.

El tiempo de enseñanza y la edad para ser recibido cambiaban dependiendo del gremio y del oficio⁸³⁹.

El aprendiz, además de la paga por su trabajo, tenía alojamiento, cama, ropa limpia, calzado, sombrero y asistencia médica⁸⁴⁰, y tenía que cumplir con varias obligaciones con su maestro, su patrón y su familia⁸⁴¹.

Para evitar la competencia provocada por el incremento en el número de maestros, se limitaba la cantidad de aprendices que se recibían a tres o máximo cuatro, como fue asentado en las Ordenanzas del Arte Mayor de la Seda, buscando a los ayudantes de preferencia entre los familiares, amigos y excluyendo de su taller a los extraños⁸⁴².

Trabajaban de sol a sol, de doce a catorce horas diarias y recibían la paga habitualmente los sábados⁸⁴³. Los recursos del gremio estaban bajo el resguardo del clavario o tesorero y eran vigilados por el "oidor de cuentas"⁸⁴⁴. La autoridad del gremio descansaba en los mayores, alcaldes y veedores⁸⁴⁵.

En sus orígenes, el gremio artesanal agrupaba a los artesanos de un mismo oficio bajo un espíritu cooperativo, solidario y democrático, en el que sólo se reconocían dos escalafones, aprendiz y maestro "oficial". Conforme los maestros consideraron indeseable la aparición de nuevos colegas, se monopolizó el gremio con la creación del grado de oficial como escalón intermedio entre el aprendizaje y la maestría⁸⁴⁶.

El aprendiz que aprobaba el examen pasaba a ser oficial, laborante, mancebo u obrero⁸⁴⁷. Los oficiales debían pagar su derecho a examen, se sabe de solicitudes de oficiales para trabajar un tiempo de forma independiente para ahorrarse el pagar ese derecho⁸⁴⁸.

El tiempo que los aprendices y oficiales debían esperar para ascender a oficial y a maestro estaba sujeto al juicio de los veedores y variaba de oficio a oficio⁸⁴⁹.

El examen para la maestría era solicitado por escrito al Cabildo y presentado de forma teórica y práctica en el taller de alguno de los maestros, en el Ayuntamiento, en la casa del veedor, alcalde mayor o, en algunos casos, en la sede del Cabildo⁸⁵⁰.

Había dos casos para exentarse del examen. La primera, para los españoles examinados en ciudades con voto en Cortes, siempre que presentaran sus cartas de examen en el Cabildo. Con ello se modificaba la política tradicional de los gremios peninsulares, heredada por los novohispanos, con base en la que se consideraban como extranjeros a los artesanos de otra ciudad o reino, aunque fueran súbditos del mismo monarca; así se detenían las pretensiones monopólicas de los criollos.

La segunda excepción se daba al constituirse un gremio, para lo que se elegían dos veedores que examinaban a los demás artesanos, o se consideraban como maestros a quienes ya habían ejercido el oficio⁸⁵¹.

Los exámenes eran aplicados generalmente por los veedores. Si el examinado reprobaba, podía presentar nuevamente la prueba hasta por tres veces o dirigirse a la Junta de Gremios si consideraba que los examinadores le eran adversos⁸⁵².

El título de maestro expedido en la Ciudad de México era reconocido en la provincia y viceversa⁸⁵³; si el oficial aprobaba, recibía el "espaldarazo" de maestro⁸⁵⁴, todo lo anterior en medio de mucho lucimiento⁸⁵⁵.

Los requisitos para ser maestro eran ser varón, tener una edad en que se fuera legalmente responsable para el trabajo, pertenecer a los estamentos que podían acceder a la maestría, haber realizado el aprendizaje y el oficialato con maestro conocido y haber aprobado su examen para la maestría⁸⁵⁶; y si bien no se prohibía la participación de la mujer, "era inconcebible que actuara a la par del hombre" ⁸⁵⁷.

Para los oficiales, aprobar la prueba de la maestría y recibir el espaldarazo que los constituía en nuevos maestros los revestía también de nuevos derechos, como poder poner obrador y tienda pública, contratar oficiales, recibir aprendices, aceptar pedidos de objetos de arte, presentarse en las licitaciones públicas y privadas, así como hablar, votar y ser votado en las juntas gremiales. Con los derechos adquiridos también se asumían nuevas obligaciones⁸⁵⁸.

Frecuentemente, los maestros poseían un monopolio sobre la materia prima o al menos un derecho del tanto. El derecho al voto estuvo limitado en algunos gremios. Entre los confiteros, en 1603, los maestros que no poseían tienda no tenían derecho a voto en las juntas gremiales⁸⁵⁹.

ANEXO III

Cambios en las estructuras jerárquicas de las masonerías especulativas inglesas

Para los masones especulativos había una sola ceremonia de iniciación, un solo grado⁸⁶⁰; después de la formación de la Gran Logia de Londres en 24 de Junio de 1717⁸⁶¹ se organizaron dos: aprendiz y compañero.

El grado de maestro masón *especulativo* fue agregado a los de aprendiz y de compañero que constituían la masonería universal alrededor de 1725.

Desde el siglo XIII las primeras logias de masones operativos, picapedreros o *Steinmetzen*, que adoptaron el nombre de Francmasones, comprendían aprendices, compañeros y maestros⁸⁶².

El paradigma de la masonería operativa lo integraban aprendices adelantados en su oficio, que mediante la debida prueba ejercían la maestría de los obreros sin haber recibido el grado de compañero; este último fue un grado que se otorgó entre los masones especulativos, incluso a aquellos que ya eran maestros en los gremios operativos⁸⁶³; si bien ya se reconocían los tres grados masónicos en un manuscrito del año 1711⁸⁶⁴, y que también hay menciones posteriores de los tres grados: 1) en los archivos del 12 de mayo de 1725 de una logia que "desempeñaba cerca de la *Philo-Musicae et*

Architecturae Societas un papel análogo al de la *Acception* cerca de la Compañía de Masones, medio siglo antes" ⁸⁶⁵; 2) en un discurso de Francis Drake pronunciado delante de la Logia de York⁸⁶⁶; y, 3) en la publicación *Masonry Dissected* de Prichard de 1730⁸⁶⁷; la Gran Logia de Londres sólo reconocía dos grados y las denominaciones compañero y maestro se referían a un mismo grado⁸⁶⁸.

La confusión puede deberse a que no se ha insistido suficiente en la distinción entre el grado de maestro masón y el cargo de maestro del taller, presidente de la logia, Venerable Maestro o Respetable Maestro.

Como he dejado dicho había sólo dos grados: aprendiz y compañero. De entre los que poseían este último grado se elegía a un individuo para que ocupara el cargo de maestro del taller.

Por lo anterior, es menester reiterar que antes de 1730 las denominaciones compañero y maestro en la masonería especulativa se refieren a un mismo *grado*, puesto que el maestro del taller era uno de los compañeros que desempeñaba el cargo de director de la obra.

Fue hasta después de la introducción del grado de maestro masón en la masonería especulativa que se prefirió, durante el maestrazgo del Duque de Clermont, el uso de las denominaciones "Venerable Maestro" y "Maestro Masón" para

distinguir al que ocupaba el cargo de maestro del taller o presidente de la logia del que sólo poseía el tercer grado de la masonería especulativa simbólica, esto es, el grado de maestro masón⁸⁶⁹.

Diagrama 26.- Estructura de la masonería especulativa alrededor de la tercera década del siglo XVIII, época del cisma por la publicación *Masonry Dissected* de Pritchard
(Elaboración propia)

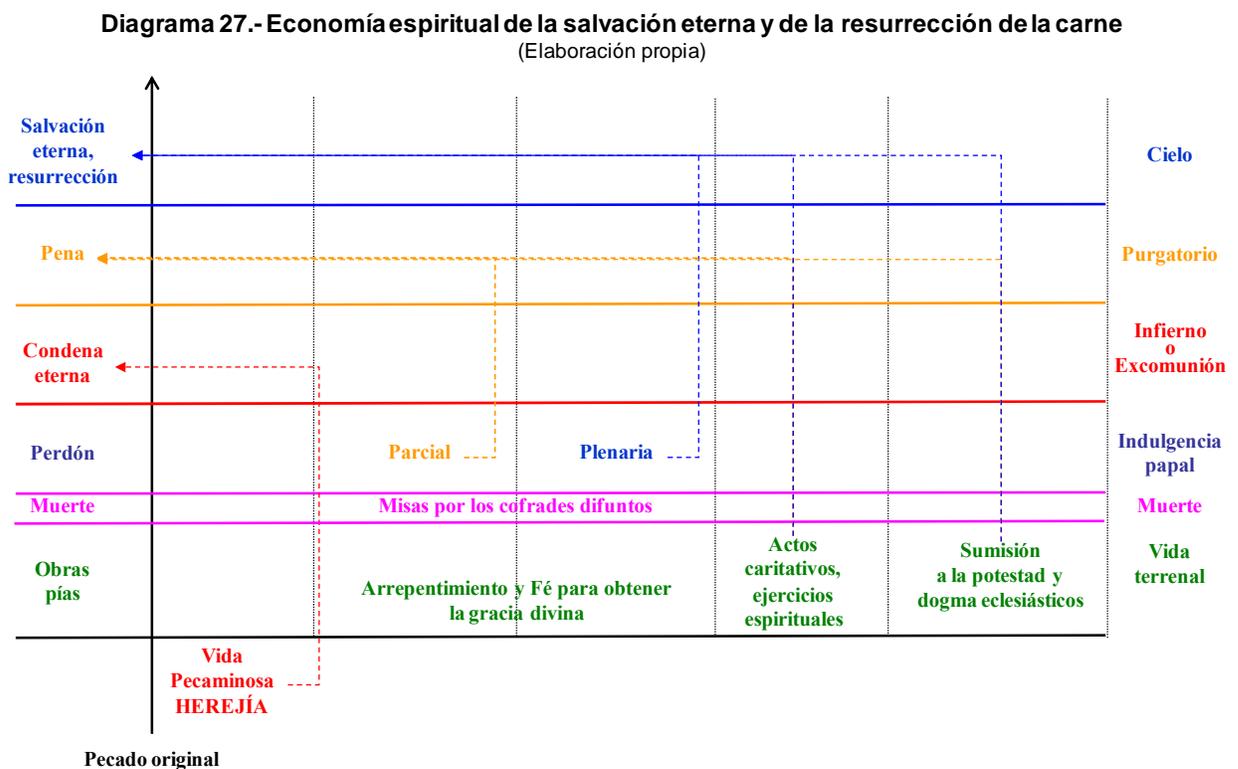


No cuento con elementos que me permitan sostener que en las *Reglas Generales* de 1721 o en las *Constituciones* de 1723 se conocieran los grados masónicos de aprendiz, compañero y maestro masón, siendo hasta 1738 que fue sancionada su inclusión por la Gran Logia de Londres en la segunda edición de las *Constituciones* y aceptada universalmente hasta 1757⁸⁷⁰.

La introducción del grado de maestro masón especulativo suele situarse alrededor de la tercera década del siglo XVIII, y los rituales de logia, como se conocieron posteriormente, parecen no ser anteriores a la escisión entre los *Antiguos* y los *Modernos* (trato de este asunto más abajo), a partir de la que ya no sólo la Gran Logia estuvo legítimamente autorizada para otorgar los grados masónicos, sino que se legalizó que los venerables de logia pudieran

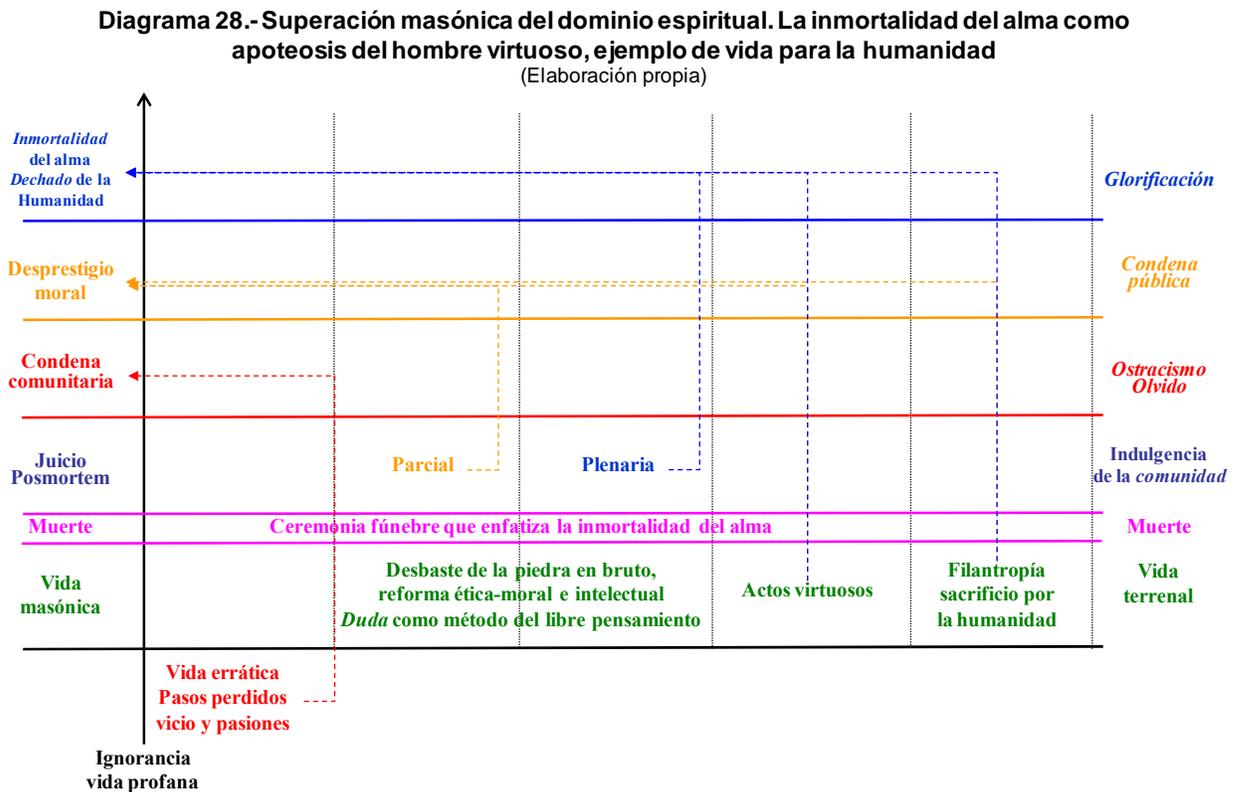
constituir aprendices, compañeros y maestros⁸⁷¹, tradición que las fuentes contemporáneas muestran que aún continúa.

La práctica del grado de maestro masón con un ritual propio separado de los grados anteriores, como puede observarse en los rituales masónicos, permite identificar diferentes tradiciones, entre los que siguen una doctrina en esencia cristiana y los que registran la transmisión de aspectos como la *metempsícosis*, no propia del cristianismo sino de las sociedades místicas.



Sería extenso argumentar a favor de esta hipótesis, sólo presento una primera formulación que desarrollaré en otro trabajo. En los gremios operativos prevalecía la idea de la

economía espiritual por la que el agremiado buscaba la salvación de su alma y la resurrección de su carne a través de las obras pías, la fe y la sujeción a la potestad clerical y a sus dogmas evitando las herejías.



Considero que parte de la trascendencia y del aporte de la masonería para la formación de un "nuevo hombre", que ya no creía en las indulgencias⁸⁷² ni temía a las excomuniones papales ni a las prohibiciones gubernamentales, fue la doctrina de la *metempsícosis* como esencia de la vida humana y del logro de la inmortalidad del alma⁸⁷³, que ya no buscaba la resurrección de la carne sino su apoteosis por la práctica de

las virtudes, de la moral y de la ética al margen de la sujeción a un dogma religioso, a una autoridad eclesiástica o civil, lo que hizo posible un paradigma de asociación al interior de la que no se condenaría como herejía, pecado o delito el ejercicio de la libertad de pensamiento y de consciencia en materia de religión.

Si bien lo anterior permitiría aclarar porque muchos masones han escrito acerca de la iniciación y de los ritos en diversas sociedades mistericas para rastrear los fundamentos y los antecedentes de las tradiciones masónicas, me llevaría muy lejos del eje central de esta investigación desarrollar el tema, que considero más cercano a un estudio antropológico, por lo que sólo menciono algunos autores que tienen trabajos con ese objeto de estudio: George Oliver⁸⁷⁴, Ragon⁸⁷⁵, Ward⁸⁷⁶, Leadbeater⁸⁷⁷, Eliphas Levi⁸⁷⁸, Le Plongeon⁸⁷⁹, Hall⁸⁸⁰, Higgins⁸⁸¹, Waite⁸⁸², Pike⁸⁸³, Churchward⁸⁸⁴ y Raynaud de la Ferrière⁸⁸⁵.

Retomo el tema central. En 1751 varios masones que se opusieron a las *Constituciones de Anderson* se unieron a Lawrence Dermott, autor del *Ahiman Rezon*, con el objeto de reformar la situación de la masonería y restaurar los antiguos preceptos que, a decir de él y de sus seguidores, alteraron las *Constituciones* de 1723.

Los seguidores de Dermott se hicieron llamar los **Antiguos** y calificaron de **Modernos** a los seguidores de Anderson⁸⁸⁶. Juzgo importante mencionar que para los seguidores de Dermott la masonería simbólica no guardaba sus secretos más valiosos en los tres primeros grados especulativos.

Para los *Antiguos* era incompleta una masonería que concluía en el grado de maestro masón, por ello, algunos llamaron a Dermott el padre de la Masonería del Real Arco⁸⁸⁷, no obstante Ridgely Evans considera absurda esa tesis porque según él la primera alusión al Real Arco data de 1743, tres años antes de que a Dermott le fuera conferido el grado⁸⁸⁸.

Diagrama 29.- Estructura del Rito de York, después de 1717
Grandes Logias de Inglaterra (*Antiguos y Modernos*)
 (Elaboración propia)



Más adelante, a partir de lo que he escrito sobre el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, podrá advertirse que ya desde el año de 1721 se hablaba de un grado de Real Arco. Debo aclarar que si bien los términos son homónimos, dejo planteado el problema y no lo resuelvo porque no cuento con ambos rituales para comparar su referente y su semántica y,

por tanto, no puedo concluir si se trataba del mismo grado que defendían los *Antiguos* y que ya se conocía desde la segunda década del siglo XVIII, 25 años antes de que Dermott lo recibiera y quizás practicara.

Tanto *Antiguos* como *Modernos* aceptaron la inclusión de los tres grados en la masonería simbólica, la práctica del Arco Real (nótese que aquí no escribí *Real Arco*, en un momento trataré de la diferencia) y los grados de la caballería en 1813, año en el que ambos grupos de masones se unieron en uno solo para constituir la Gran Logia Unida de Inglaterra y resolver:

II. Está declarado y pronunciado, que la Masoneria pura y antigua consiste en tres grados, y no mas; á saber, los del aprendiz entrado, de compañero, y del Maestro Mason, incluyendo la órden suprema del Santo Arco Real. Pero este artículo no debe impedir á ninguna Lógea ó Capítulo que tengan junta en cualquiera de los grados de Caballeria, conforme á las constituciones de dichas órdenes⁸⁸⁹.

Diagrama 30.- Estructura del Rito de York, después de 1813. Gran Logia Unida de Inglaterra
(Elaboración propia)



Hasta entonces, la Obediencia de los *Antiguos* se llamaba *Gran Logia de los Masones Libres y Aceptados de Inglaterra de acuerdo con las Instituciones Antiguas*, y la de los *Modernos*, *Gran Logia de los Masones Libres y Aceptados bajo la Constitución de Inglaterra*, a partir de la unión de ambas en 1813, la Obediencia se conoció como *Gran Logia Unida de Francmasones Antiguos de Inglaterra*⁸⁹⁰.

ANEXO IV

Primeras Obediencias norteamericanas

Tabla 87.- Primeras Grandes Logias en Estados Unidos de América
(Elaboración propia)

Gran Logia (EE. UU.)	Fundación	Origen y tradición masónica				
		Inglaterra Modernos 1717	Escocia Kilwinning	Irlanda 1731	Escocia 1736	Inglaterra Antiguos 1751
Massachusetts	5/04/1732	√√		√√	√√	√√
South Carolina	1777	√√				√√
Virginia	13/10/1778	√√	√√		√√	
New York	4/02/1784	√√		√√	√√	√√
Pennsylvania	25/09/1786					√√
Georgia	16/12/1786	√√				√√
North Carolina	27/12/1787	√√				

Para identificar la tradición masónica de la que eran depositarias las Obediencias de la tabla se requiere un análisis cualitativo de su origen. Hay muchos estudios que dan cuenta de la historia de cada una de ellas, para los propósitos de este anexo, sólo mencionaré aspectos relacionados con las Obediencias de Carolina del Sur, New York, Pennsylvania y dos que se derivaron posteriormente: Louisiana y Missouri.

No comentaré al respecto de: Massachussets, Virginia, Georgia y North Carolina. No porque su historia no lo amerite, sino porque va más allá de los alcances de este *addendum*.

Carolina del Sur

En Nueva Orleans en el año de 1793, territorio aún de la Nueva España, masones de varios Grandes Orientes se unieron para fundar la logia *Perfecta Unión No. 29* bajo la autorización de la Gran Logia de Carolina del Sur, de Charleston, la logia fue instalada de acuerdo con el Antiguo Rito de York⁸⁹¹.

La genealogía de la obediencia de Carolina del sur pasó por varios momentos. La Gran Logia Provincial de Carolina del Sur fue formada por masones *Modernos* en 28 de Octubre de 1736 y en 1777 fue constituida en la Gran Logia de Carolina del Sur de Libres y Aceptados Masones. Diez años después en 1787 masones *Antiguos* conformaron la Gran Logia de Carolina del Sur de Antiguos Masones York, ambas Obediencias se unieron en 1817 para dar inicio a la Gran Logia de Antiguos Libres Masones de Carolina del Sur⁸⁹².

New York

En la formación de la de New York intervinieron masones y logias con diferentes tradiciones: *Modernos* desde la tercera década del siglo XVIII que conformaron la Gran Logia Provincial de Nueva York y *Antiguos* de Inglaterra, de Irlanda y de Escocia que integraron su Gran Logia Provincial en la octava década de la misma centuria⁸⁹³.

Así, esa gran logia se formó en cuatro de febrero de 1784 con una genealogía con por lo menos dos orígenes. Uno de la tradición *andersoniana* de los masones ingleses *Modernos* de 1717, tradición bajo la que hacia 1737 se conformó la *Gran Logia Provincial de Nueva York* de los *Modernos*; y, el otro, que derivó de la *Gran Logia Provincial de Nueva York*, que hacia 1781 se conformó bajo las tradiciones de masones irlandeses de 1731, de masones de escocia de 1736 y de masones ingleses *Antiguos* de 1751⁸⁹⁴.

Pennsylvania

Hubo alguna logia organizada desde 1730⁸⁹⁵, después se fundaron otras el 2 de junio de 1758, el 24 de junio de 1760 y una más el 20 de octubre de 1767. Esa masonería derivó de los *Antiguos* de 1751 de Inglaterra. Los masones de Philadelphia, junto con la de lugares como Delaware, New Jersey, y Pittsburg, constituyeron el 25 de septiembre de 1786 la *Grand Lodge of Pennsylvania*.

Desde 1734, siendo Benjamín Franklin Gran Maestro desde junio, la Gran Logia de Pennsylvania publicó las *Constituciones de Anderson* de los *Modernos*, que ya no obligaban a los *accepted masons* a ser leales al Rey y a la Iglesia, sino a practicar la virtud y la ley moral⁸⁹⁶.

Después de la revolución Americana, la Gran Logia Provincial se declaró independiente y en 1786 se transformó en *The Right Worshipful Grand Lodge of the Most Ancient and Honorable Fraternity of Free and Accepted Masons of Pennsylvania*⁸⁹⁷.

La Gran Logia de Pennsylvania fue fundada en 25 de septiembre de 1786 por masones *Antiguos* seguidores de la tradición de Dermott, proveniente de Inglaterra de 1751, como ya dejé dicho⁸⁹⁸.

Otras Obediencias derivadas de las anteriores

Louisiana

La Gran Logia de la Louisiana, fundada en 1812, tuvo su origen derivado ya no directamente de masones provenientes de Europa, sino de las Obediencias de Carolina del Sur y de Pennsylvania⁸⁹⁹; por lo que las tradiciones masónicas que le subyacen son la de los *Modernos* y la de los *Antiguos* de Inglaterra.

La Gran Logia de Carolina del Sur se fundó en 1777 por masones que seguían tanto la tradición de los masones ingleses *Modernos* de 1717, *andersonianos* de 1738, como también de la de los masones ingleses *Antiguos* de 1751 *demorttianos*⁹⁰⁰.

Missouri

El origen genealógico de la Gran Logia de Missouri⁹⁰¹, fundada en 1821, se encuentra en la Gran Logia de Tennessee de 1813⁹⁰² y el de ésta, a su vez, en la Gran Logia de Carolina del Norte de 1787, que derivó de la Gran Logia Provincial de Carolina del Norte de 1767, cuyos orígenes se encuentran en la tradición de los masones ingleses *Modernos* de 1717⁹⁰³.

ANEXO V

Diferencias entre los sistemas masónicos inglés y norteamericano

El Rito York en su vertiente norteamericana quedó sistematizado en 1797, conforme al *Monitor* de Thomas Smith Webb, con algunas diferencias respecto del original inglés⁹⁰⁴. En la versión estadounidense desde esa época de finales del siglo XVIII constaba de cuatro fases o sistemas que fundamentaban su semántica en los rituales del Antiguo Gremio, del Real Arco, de los grados crípticos y de las órdenes caballerescas.

En su conjunto, si bien es conocido comúnmente como Rito York, este nombre no es del todo apropiado aunque es el que aparece con mayor frecuencia, y yo también me valgo de él por ser un término que aparece en las fuentes primarias consultadas.

Diagrama 31.- Estructuras de los sistemas del *Real Arco* en Irlanda y en Norte América, después de 1797

(Elaboración propia)



En 1867 Oliver advertía diferencias entre los grados cuarto, quinto y sexto de los sistemas irlandés y estadounidense, llamado comúnmente americano⁹⁰⁵.

Después de 1797, de acuerdo con el *Monitor* de Thomas Smith Webb, la estructura del rito americano constó de trece grados conferidos en cuatro sistemas rituales: simbólico, capitular, críptico y caballeresco; los grados eran otorgados por la logia simbólica, el capítulo de masones del real arco, el consejo críptico y la comandancia templaria, respectivamente⁹⁰⁶.

I.- *Masonería Simbólica o Universal, Antiguo Gremio o Masonería de San Juan:*

- 1° Aprendiz
- 2° Compañero
- 3° Maestro

II.- *Masonería Capitular o del Real Arco:*

- 4° Maestro de la marca
- 5° Past Master (Past Master virtual o Maestro Instalado)
- 6° Muy Excelente Maestro
- 7° Real Arco (Santo Real Arco)⁹⁰⁷

III.- *Masonería Críptica:*

- 8° Maestro Real
- 9° Maestro Selecto
- 10° Super Excelente Maestro

IV.- *Masonería Caballeresca:*

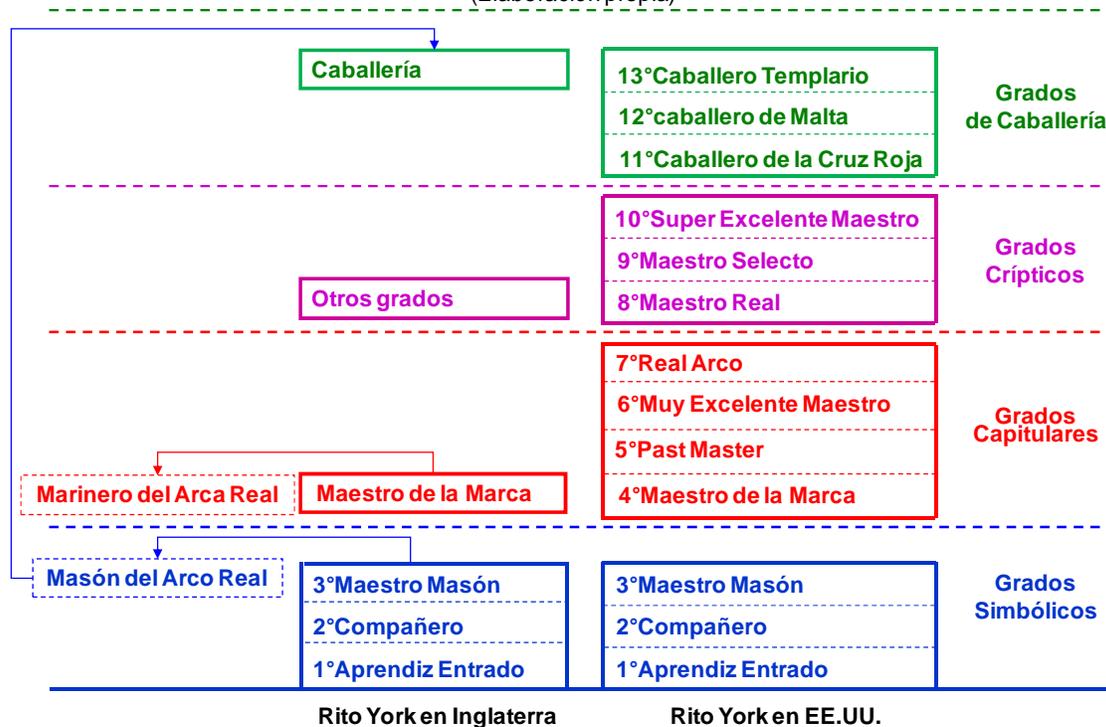
- 11° Orden de la Cruz Roja
- 12° Orden de Malta
- 13° Orden del temple⁹⁰⁸

Si la masonería estadounidense ya sistematizada tuvo su monitor impreso desde 1797; el primer nuevo ritual inglés apareció en 23 de agosto de 1815, tras la unión de *Antiguos* y de *Modernos* en la Gran Logia Unida de Inglaterra en 1813, y el ritual impreso del *Arco Real* inglés, en 1834⁹⁰⁹.

Masonería Capitular

Apoyado en un documento oficial del *Supremo Grande Capítulo de Maçons do Real Arco do Brasil* pueden dilucidarse aún más las diferencias entre las estructuras del Rito York en los sistemas americano e inglés.

Diagrama 32.- Estructuras del Rito York. Diferencia de los sistemas inglés y norteamericano
(Elaboración propia)

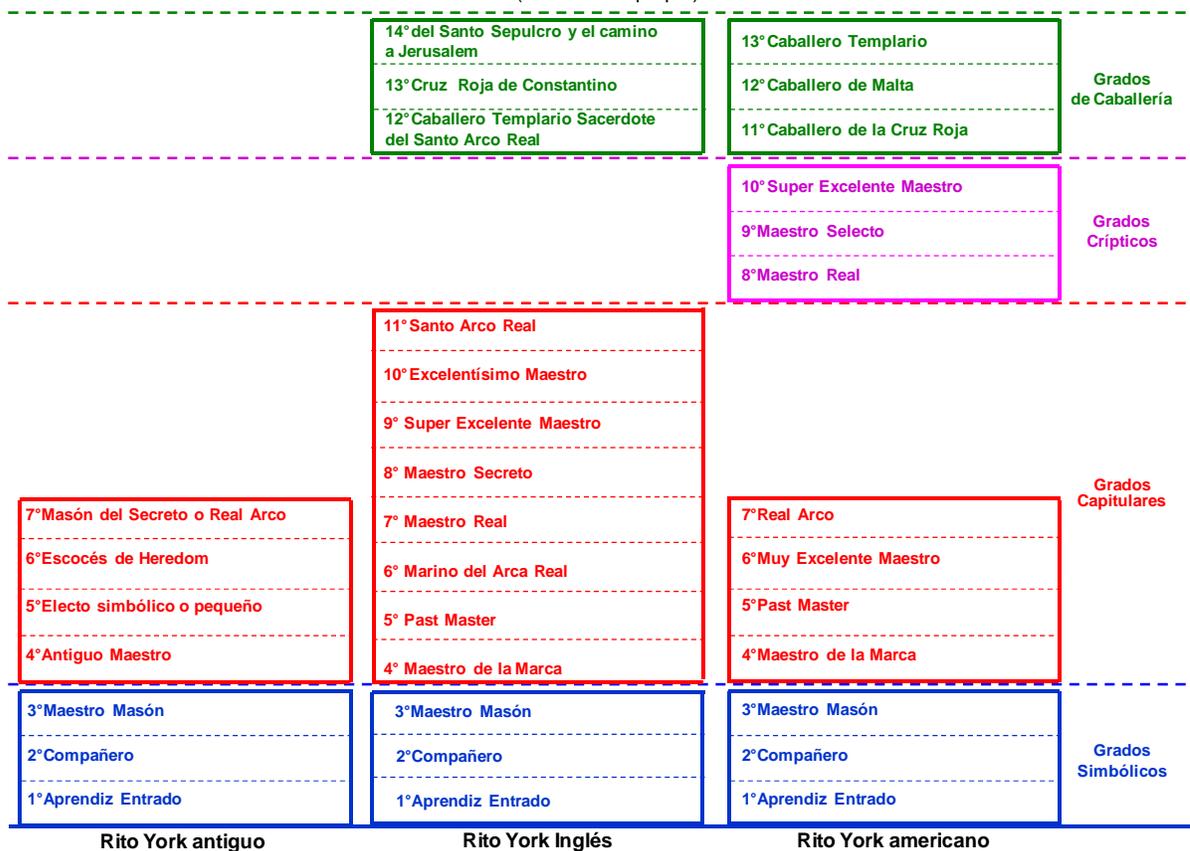


El documento brasileiro aclara que el *Real Arco* americano es la Masonería Capitular con cuatro grados, estructura, liturgia y organización propias. Que forma un todo secuencial, cronológico y armonioso, no ligado a las logias simbólicas y que nada tiene que ver en su administración con las Obediencias (Grandes Logias), a no ser por sus relaciones fraternales y respetuosas.

Del *Arco Real* inglés se menciona que es una extensión lateral del grado de Maestro Masón, del que es complemento, y, por tanto, está ligado siempre a una logia simbólica y sujeto a una Obediencia simbólica que lo abriga⁹¹⁰. En su versión estadounidense de las primeras décadas del siglo XIX, en una fuente traducida al español, se registró otra forma de ese grado como *Arco Real* y no siempre como *Real Arco*.

También se encuentran otras estructuras del Rito York Antiguo y otra atribuida al Rito York Inglés⁹¹¹. Con base en esas otras estructuras jerárquicas, explícito que el grado de Marino o Marinero del Arca Real del sistema inglés es interesante en su contenido ritual, porque en el mito fundacional que le subyace al rito de paso al recipiendario se le llama *Noachida*. Lo que recuerda la adición hecha por Anderson en la segunda edición de las *Constituciones*: "a Mason is obliged by his Tenure to observe the Moral Law, as a true *Noachida*..."⁹¹².

Diagrama 33.- Estructuras del Rito York. Diferencia de los sistemas antiguo, inglés y norteamericano
(Elaboración propia)



Masonería Críptica

De acuerdo con Sibley, los grados concejiles fueron traídos a América de Berlín por autoridad de Federico II, Rey de Prusia en 1783⁹¹³. Esa tesis es importante porque a Federico Guillermo II, *El Grande*, *El Rey filósofo*, *El Rey Músico*, también se le ha vinculado con el origen del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, si bien no todos aceptan que haya sido cierto, como lo reiteraré más adelante.

En caso de que se comprobare, el origen de los grados concejiles o crípticos pudo estar vinculado con las Constituciones y con los Reglamentos recopilados por nueve comisionados nombrados por el Gran Consejo de los Sublimes Príncipes del Real Secreto en los Orientes de París y de Berlín en el año de 1762⁹¹⁴.

Si así hubiere sido, habría que decir que esos grados pudieron formar parte del Rito de Perfección de 25 grados, y habría sido probable que en el continente americano se hubieran conferido los grados del 4° *Maestro Secreto*, de las logias de Perfección, hasta el 25°, *El Real Secreto* o de los *Caballeros de San Andrés y los Leales Guardianes del Sagrado Tesoro*, siguiendo lo normado por rituales muy semejantes o idénticos al del manuscrito *Francken* de 1783, del que se afirma es copia de los de 1762⁹¹⁵.

La masonería críptica fue introducida en 1829 por cuerpos masónicos del Rito Escocés de Charleston, Carolina del Sur⁹¹⁶. El *Gran Consejo de Reales y Selectos Maestros* de Alabama fue formado en 1840 y el de Louisiana en 1856 (*The Grand Council of Royal and Select Masters of the State of Louisiana*)⁹¹⁷.

Masonería Caballeresca

La masonería caballeresca que comandaban los masones que poseían el grado de *Caballero Templario* comenzó a organizarse en New Orleans en 1816 y la Gran Comandancia de Caballeros Templarios (*The Grand Commandery of Knights Templar of Louisiana*) fue formada en una convención en New Orleans en 12 de febrero de 1864⁹¹⁸.

Por último, hubo otra parte de la estructura del sistema masónico americano que no implicaba un grado más sino una distinción para aquellos que habían servido al frente de un Capítulo de Masones del Real Arco, la Orden del Alto Sacerdocio (*The Order of High Priesthood*) introducida en Louisiana en 1847⁹¹⁹.

ANEXO VI

Lista de presuntos masones mencionados en los procesos inquisitoriales bajo resguardo del Archivo General de la Nación

Manuel Sumalde/Zumalde/Sumaldi

Kelí

Tabeada

Monsieur Tirion

Duque de Chatres en Cadiz

Tirion M.

Juan Cenceli

Pedro A.

Francisco Laguada

Guilvon

Felipe Fabris

Juan Esteban Laroche

Pedro Burlades

Juan Lausel

Esteban Morel

Juan María Murgier

Juan Langourán

Nicolás Taguiz

Daniel Macortum

Francisco Camero/ el Comisario dice que se llama Camexo

José Fernández

Luciano Velásquez

Castro

José María Castro

Antonio Pico o Rico

Luciano Fernández

Armenteros

Castañeda

Melchor Álvarez
El Gobernador de Querétaro
Manuel Martínez
Ignacio Justiniano
El Segundo Teniente
José María Nico
Armenta
Fulano Ascona
Fermín de Apecechea o Apezechea
Santiago
Juan
Juan Lasquete
Pernanba
Juan Pablo Echegoién (Echegoyen)
El Rey de Inglaterra, el de Prusia
El Emperador de Alemania
El hijo mayor del Gran Sultán
Muchos Cardenales
"Quasi" todos los Jesuitas
Algunos Príncipes de la Sangre Real de Francia
Muchos grandes de España
El gobernador de la Habana
El Padre Bulther de la Compañía de Jesús
Mathurin Loret
Francisco Testori
Juan José Martínez
Felipe Fournelli
Francisco (V) Bermúdez de Castro
Luis Robert
Monseñor Hipólito
María Guadalupe Gil Cavallero viuda de D. José María
Lisarraga

Juan Beltrán

Mer

Busán

Sermandi

Mariana

Diego O Kennedy (Quenerí-Kenerí)

Eduardo Wogan (Bogan)

Nicolás Norton o Northon

Joaquín de Montserrat Marqués de Cruillas

Santiago

Beltrán Ycar

Nicolás de Veer

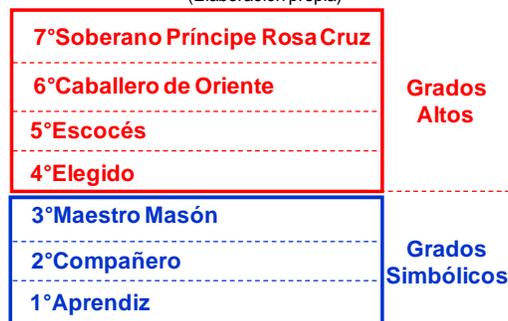
Un prusiano ¿desconocido?

ANEXO VII

Ritos franceses

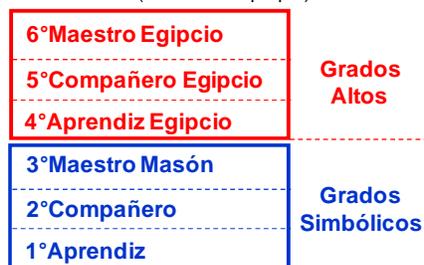
Varios paradigmas masónicos son conocidos como rito francés. Los fundados en Francia y los que tuvieron explícita esa denominación. Entre los primeros tenemos el que desde 1780 se fundó en la logia los *Filadelfos* con el nombre de *Rito Primitivo de Narbona* o *Rito Primitivo de Francia*, con una estructura de diez grados divididos en tres clases⁹²⁰.

Diagrama 34.- Estructura del *Capítulo Primordial de Rosacruz Jacobita de Arras, 1747*
(Elaboración propia)



Para 1784 se estableció en Lyon el *Rito Egipcio de Cagliostro* y el año siguiente en París⁹²¹, con tres altos grados.

Diagrama 35.- Estructura del *Rito Egipcio de Cagliostro, desde 1784*
(Elaboración propia)



Un año después, el 24 de mayo de 1785, se realizó un concordato que unió al *Gran Capítulo General de Francia* con el *Gran Capítulo de Rosa Cruz de Francia*, y se conformó el *Rito del Capítulo Metropolitano de Francia* con 81 grados divididos en nueve series⁹²².

Diagrama 36.- Estructura del Rito del Capítulo Metropolitano de Francia, 1785
(Elaboración propia)

Serie	Grados
IX	73° - 81°
VIII	64° - 72°
VII	55° - 63°
VI	46° - 54°
V	37° - 45°
IV	28° - 36°
III	19° - 27°
II	10° - 18°
I	1° - 9°

La genealogía de la masonería en Francia la representó Pablo Rosen⁹²³ en un diagrama que se centra en el origen del Gran Oriente de Francia.

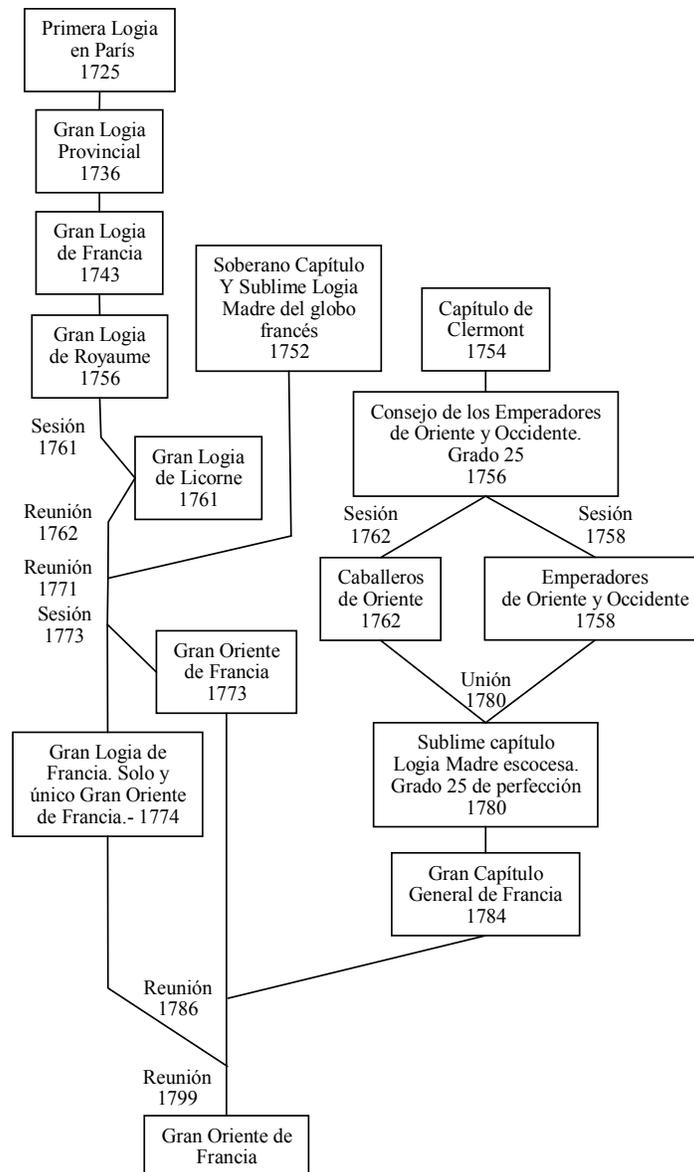


Diagrama II.- Origen del Gran Oriente de Francia según Pablo Rosen

A partir del diagrama puede advertirse que en 1784 el *Gran Capítulo General de Francia* derivó del *Sublime Capítulo Logia Madre Escocesa del Rito de Perfección* de veinticinco grados de 1780, con orígenes remotos en el *Capítulo de Clermont* de 1754; y que el *Gran Oriente de Francia* tuvo sus

orígenes lejanos en la masonería simbólica de la primera logia en París de 1725.

Un motivo del año 1792 presenta a cinco miembros de la familia Bonaparte y registra que dos de ellos ostentaban cargos masónicos: Napoleón Bonaparte y José Napoleón Bonaparte.

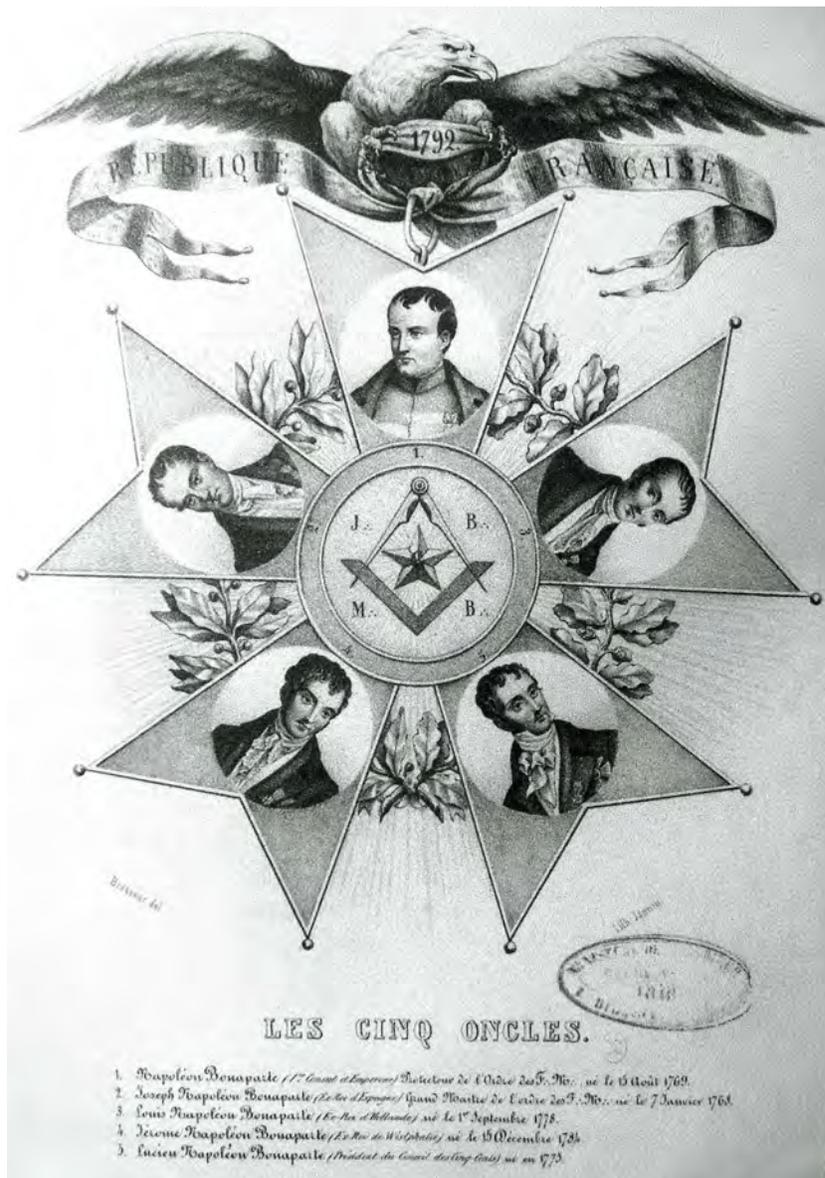


Imagen 51.- LES CINQ ONCLES. Vínculos de los Bonaparte con la masonería.

DETALLE DEL TEXTO

1792

REPUBLIQUE

FRANÇAISE.

LES CINQ ONCLES.

1. Napoleón Bonaparte (*1^{er} Consul et Empereur*) Protecteur de l'Ordre des F.: M.:, né le 15 Avril 1769.
2. Joseph Napoleón Bonaparte (*Ex-Roi d'Espagne*) Grand Maitre de l'ordre des F.: M.: né le 7 Janvier 1768.
3. Louis Napoleón Bonaparte (*Ex-Roi d'Hollande*) né le 1^{er} Septembre 1778.
4. Jérôme Napoleón Bonaparte (*Ex-Roi de Westphalie*) né le 15 Décembre 1784.
5. Lucien Napoleón Bonaparte (*Président du Conseil des Cinq-Cents*) né en 1775.

Joseph Kiener R.: C.:, Editeur Place Maubert, 41

Rebold aporta muchos detalles y transcribe documentos que demuestran la relación entre los miembros de la familia Bonaparte y la masonería. José Bonaparte fue Gran Maestro del Gran Oriente y Luis Bonaparte lo fue del Rito Escocés, ambos grupos se unieron en diciembre de 1804⁹²⁴; Jasper Ridley en su libro *Los Masones* lo subraya⁹²⁵, y Martín-Albo también detalla esos vínculos⁹²⁶.

Siguiendo a Rebold, puede afirmarse que cuatro años antes de la abdicación de Fernando VII, tanto el Gran Oriente como el Rito Escocés se habían unido en Francia y ambas potencias masónicas estaban vinculadas con los Bonaparte.

Desde 1786 se trabajaba en Francia el *Rito Francés Moderno* con siete grados, que tuvo, al igual que otros, contenidos rituales a cuya semántica subyacían elementos cristianos, no necesariamente católicos; el dogma de la virgen María, por ejemplo, no se encontraba en él, ni la

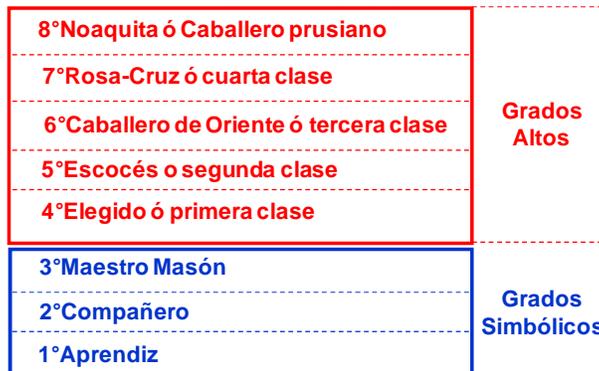
exigencia de prestar juramento de lealtad a la Iglesia católica.

Diagrama 37.- Estructura del Rito Francés Moderno, desde 1786
(Elaboración propia)



A partir de otro manual masónico de años posteriores publicado en Burdeos en 1822, tengo conocimiento de otra estructura semejante de un rito denominado *moderno* con los grados altos: *Elegido, Escocés, Caballero de Oriente, Rosa Cruz y Noaquita*⁹²⁷.

Diagrama 38.- Estructura del Rito Moderno, Burdeos 1822
(Elaboración propia)



Otra estructura semejante es la del *Capítulo Primordial de Rosacruz Jacobita de Arras* de 1747, de *El Pretendiente*, Carlos Eduardo Estuardo⁹²⁸.

El origen de la masonería estuardista Mackey lo sitúa en el sistema de Clermont con grados cuya creación atribuye a los jesuitas⁹²⁹. Entre los grados atribuye el de *Rosa Cruz* y la creación del *Capítulo Jacobita Escocés* en Arras el 15 de abril de 1747, antes en 1745 Carlos Eduardo-Santiago III, *El Joven Pretendiente*, invadió Escocia; y, en 1747, se constituyó en Rey de Inglaterra, Francia, Escocia e Irlanda y Gran Maestro sustituto del Capítulo de Caballero del Águila y el Pelicano. Se admite que Ramsay fabricó algunos grados (Maestro Irlandés, Maestro Irlandés Prusiano o Maestros Escoceses) con fines estuardistas⁹³⁰.

En 1743 se crea en Lyon Francia el grado *Kadosch* como desquite de los Templarios también a favor del Joven Pretendiente hijo de la viuda la reina Enriqueta María. Igual que el rito de la estricta Observancia, los jesuitas consideraban la reintegración de los Estuardo y el desarrollo del poder de la iglesia romana como idénticos y para ello se querían valer de la francmasonería⁹³¹.

Esta masonería escocesa entendida así, quizás pueda explicar porqué uno puede encontrarse con la referencia de masones escoceses que se afirma eran aliados de la Iglesia.

Al respecto me pregunto, contra la opinión comúnmente aceptada, y sin encontrar aún respuesta, si algunos de los masones leales a la religión católica, y al rey estuardista católico y no al rey inglés y protestante, también se vieron obligados a reformar sus constituciones para no traicionar ni a su Iglesia ni a su rey.

Del mismo *Capítulo primordial de Rosacruz Jacobita de Arras* también he encontrado la mención que contaba con dieciséis grados divididos en cuatro clases⁹³².

Diagrama 39.- Estructura del Rito del Capítulo Primordial de Rosacruz Jacobita de Arras, 1747
(Elaboración propia)



Y he encontrado igualmente semejanza con la estructura del rito descrito en un manual de altos grados de 1766 traducido del inglés y del alemán al francés⁹³³.

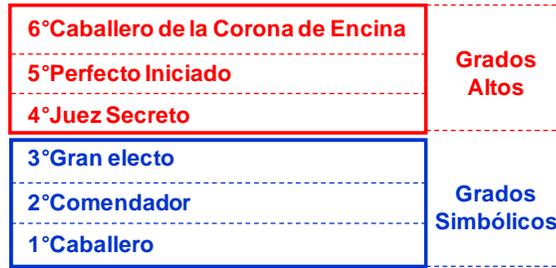
Diagrama 40.- Altos grados, Manual de 1766
(Elaboración propia)



Por otra parte, en 1805 fue creado en Milán el *Rito de Misraim* con noventa grados, que entre 1814 y 1815 fue establecido en París⁹³⁴.

Si lo anterior no fuera suficiente para mostrar la complejidad que implica hablar del Rito Francés en general sin decir a cuál nos referimos; y, como mostraré posteriormente, la complejidad de problemas históricos que se derivan de atribuir los antecedentes de la masonería en la Nueva España y en México al Rito Francés sin especificar de qué tradición tratamos, hay que decir que en París en 1816 fue fundado el *Rito Noaquita Francés* con seis grados, también calificado por algunos de napoleónico.

Diagrama 41.- Estructura del *Rito Noaquita Francés*, París 1816
(Elaboración propia)



ANEXO VIII

Tabla 88.- Brindis en las ceremonias de banquetes masónicos

Brindis	Oliver	Mackey	Cassard	Frau Abrines	Saint Victor	GOF	De Pando Villarroya	De Oliveira Marques
1º	A la salud de aquél que conoce todas las cosas.	A la salud del Soberano y su familia	Por el gobierno de la nación.	Por el gobierno de la nación.	Por el rey.	Por el rey y la familia real.	Por el gobierno de la nación.	Ao Grão-Mestre ou a quem o substitua.
2º	A la salud de aquél que encontró la piedra y el madero.	A la del Gran Maestro y los jefes de la Orden;	Por el G.:M.: y GG.: Ofi.: de la Gran Logia.	Por el Gran Maestro y grandes dignatarios.	Por la reyna.	Por el G.: O.: de Francia.	Por el gran maestro y grandes dignatarios.	A Obediencia e às Potências Maçónicas estrangeiras.
3º	A la salud de aquél desafortunado que dió su sangre en el cumplimiento de su deber.	A la salud del Maestro de la Logia;	Por el Venerable de la Logia.	Por el Venerable de la Logia.	Por la familia real.	Por el Venerable de la Logia.	Por el venerable de la logia.	Ao Venerable da Loja.
4º	A la de aquél tiempo bendito, y día feliz en que nacieron los tres hombres eminentes.	A la salud de los Vigilantes;	Por los dos Vigilantes.	Por los Vigilantes.		Por los Vigilantes.	Por los vigilantes	Aos dois Vigilantes da Loja.
5º	Para el bien y adorno de nuestra ciencia noble Y que son, la Sabiduría, la fuerza y la Belleza.	A la salud de los demás oficiales;	Por los Visitadores y Logias de la correspondencia.	Por los Visitadores y Logias de la correspondencia.		Por los visitantes.	Por los visitadores y logias de la correspondencia.	Aos visitantes.
6º		A la de los Visitantes;	Por los oficiales de la Logia.	Por los oficiales de la Logia.		Por los miembros de la L.: dirigidos por las tres primeras luces.	Por los oficiales de la logia.	Aos oficiais da Loja.
			Pueden intercalar los brindis que se juzguen oportunos.	Pueden intercalarse todos los que se consideren oportunos.				Podem inserir-se outros, consoante a conjuntura. É também facultativo brindar-se ao Chefe do Estado.
7º		A la de todos los Masones que existieran en los dos hemisferios	Por todos los masones esparcidos sobre la superficie de la tierra.	Por todos los masones del mundo.		Por los masones repartidos por los dos hemisferios, felices o desgraciados, y por el G.: A.: para que socorra a los infortunados y conduzca a los viajeros a buen puerto.	Por todos los masones del mundo.	A todos os maçons do mundo.

ANEXO IX
 Tabla 89.- Condenas papales contra la masonería, siglos XVIII-XIX
 (Elaboración propia)

	1730-1740	1740-1758	1800-1823	1823-1829	1829-1830	1831-1846	1846-1878	1878-1903
	CLEMENTE XII	BENEDICTO XIV	PÍO VII	LEÓN XII	PÍO VIII	GREGORIO XVI	PÍO IX	LEÓN XIII
1899								<i>Concilio Plenario de la América Latina</i> , reunido en Roma entre 1899 y 1900
1893								Carta <i>Novae condemae legis</i> . Feb. 9
1892								<i>Inimica Vos y Custodi Di Quella Fede</i> . Diciembre 8
1890								<i>Dall'Alto Dell'Apostolico Seggio</i> . Octubre 15
1884								<i>Humanum Genus</i> , o <i>De secta masonum</i> . Abril 20
1875								<i>Breve contra la Masonería</i> dirigido al Obispo de Orleáns
1873								Enc.: <i>Etsi multa. Breve contra la Masonería</i> dirigido al Obispo de Pernambuco (Brasil). Mayo 28
1869-1870								Concilio Vaticano I Proclamación de la infalibilidad del papa
1869								Const. Apost.: <i>Apostolicae Sedis</i> . Oct. 11
1865								Alocución al consistorio de cardenales, <i>Multiplies inter</i> . Septiembre 25
1864								<i>Syllabus</i> dictado por los Jesuitas y anexado a la Enc.: <i>Quanta Cura</i> . Diciembre 8
1863								<i>Quanto conficiamur</i>
1846								Enc.: <i>Qui pluribus</i> . Nov. 9
1832								Enc.: <i>Mirare vos</i> . Agosto 15
1829								Enc.: <i>Traditi humilitate</i> . Mayo 21
1825								Const. Apost.: <i>Quo graviora</i> . Mayo 13
1821								Const. Apost.: <i>Ecclesiam a Jesu Christo</i> . Septiembre 24
1814								Bula: <i>Sollicitudo omnium</i>
1809								Bula de excomuni3n contra Napole3n.
1751								Const. Apost.: <i>Apostolici Providas Romanorum Pontificum</i> . Mayo 18.
1738								Const. Apost.: <i>In Eminentí Apostolatus Specula</i> . Abril 24.

Const. Apost. = Constitución Apost3lica.
 Enc. = Enc3flica.

ANEXO X

Rito Escocés Rectificado

Hay otro paradigma masónico vinculado con Francia que sí mantuvo la tradición cristiana trinitaria de la masonería gremial operativa. En los códigos de 1778, según el *Compendio del gobierno general de la Orden de los Francmasones, de acuerdo con las leyes fundamentales, observadas en el Régimen Reformado & Rectificado*, en el apartado *De las cualidades & deberes de un verdadero Francmasón*, puede leerse que debe observar sus deberes hacia Dios, su Rey y su patria⁹³⁵.

Se trata del *Régimen Escocés Rectificado*, sistema masónico caballeresco creado en Francia a finales del siglo XVIII. Sus rituales se corresponden con su *Código masónico de las Logias reunidas y Rectificadas* y con su *Código general y reglamentos de la Orden de los Caballeros Bienhechores de la Ciudad Santa*⁹³⁶ de 1778. Su estructura en el siglo XVIII era acorde con la propuesta que hago en el siguiente diagrama⁹³⁷.

Diagrama 42.- Estructura del Régimen Escocés Rectificado, 1778
(Elaboración propia)

Clase	Orden	Lugar de reunión	Grado
Secreta de Profesión	Interior o de Caballería Cristiana	Colegio metropolitano	Gran Profeso
Secreta		Prefecturas/Encomiendas	Profeso
			Caballero Bienhechor de la Ciudad Santa
	Orden Masónica	Logia de San Andrés	4º Maestro Escocés de San Andrés
Clase Ostensible, Simbólica			3º Maestro Masón
		2º Compañero	
		1º Aprendiz	

El Régimen Escocés Rectificado se gestó en Francia entre 1774 y 1782 por masones de Lyon y de Estrasburgo, entre los que destacaron Jean y Bernard de Turkheim y Rodolphe Saltzmann, ambos de Estrasburgo, y Jean-Baptiste Willermoz de Lyon, a quien se atribuye la arquitectura del Régimen y la forma de su doctrina.

Las fuentes estructurales de este rito fueron: a) La masonería estructurada entre 1786 y 1787 en el *Rito Francés*, con tres grados y cuatro órdenes, y el *escocismo*; b) El Sistema de Martínez de Pasqually⁹³⁸; y, c) La Estricta Observancia, *masonería rectificada o reformada de Dresde*⁹³⁹.

Sus fuentes espirituales fueron la doctrina de Martínez de Pasqually⁹⁴⁰, calificada de esotérica, y la patrística.

El régimen y la doctrina de ese rito fueron aprobados por el *Convento de las Galias* en Lyon entre noviembre y diciembre de 1778, que ratificó el *Código masónico de las Logias reunidas y rectificadas* y el *Código de la Orden de los Caballeros Bienhechores de la Ciudad Santa*; y, por el *Convento de Wilhelmsbad*, en Alemania entre agosto y septiembre de 1782, bajo la presidencia del duque Ferdinand de Brunswick-Lunebourg y del príncipe Charles de Hesse, cabezas de la *Estricta Observancia*.

El Régimen Escocés Rectificado no pretendía tener una relación histórica con la Orden del Temple, a diferencia de la Estricta Observancia, si bien reconocía una filiación espiritual

por la que adoptó el nombre de *Caballeros Bienhechores de la Ciudad Santa*⁹⁴¹.

Con relación a este problema acerca del origen de la masonería en Francia que apoya otros paradigmas distintos a los de la genealogía de la Gran Logia de Londres, Espadas va más lejos al afirmar que la masonería francesa no tuvo su origen en la proveniente de las Constituciones de Anderson de 1723, que él considera una impostura clerical y obscurantista. Encuentro discutible su apreciación porque precisamente la reforma que introdujo esa constitución hizo posible la permisión de la libertad de pensamiento y de consciencia en materia religiosa, si bien a favor de un teísmo, y no exigía la sujeción de los masones al dogma ni a la práctica religiosa de la Iglesia católica ni al poder real, ni a una idea preconcebida de la divinidad como lo explicité antes⁹⁴².

Espadas supone que se traicionó una masonería que él califica de progresista, proveniente de gremios de pintores italianos, entre ellos de Leonardo Da Vinci⁹⁴³; no obstante, por las conclusiones que posteriormente presenta, respecto de que es una masonería sin referencia ni exigencia de la creencia en la divinidad, lo que puedo decir (quizás con elementos no tan fidedignos como los que él debió conocer) es que hasta el año de 1875, incluso en Francia, aún la Constitución y los Estatutos del

Gran Oriente de Francia aludían A *LA GLOIRE DU GRAND ARCHITECTE DE L'UNIVERS* como encabezado del decreto por el que se dieron a conocer los Estatutos y Reglamentos Generales, así como en los modelos anexos de documentos de administración interna para las logias jurisdiccionadas a ese Gran Oriente⁹⁴⁴.

ANEXO XI

Rito Escocés Antiguo y Aceptado

El Rito Escocés Antiguo y Aceptado no proviene de Escocia⁹⁴⁵, donde la masonería data del siglo XV en que fue nombrado su juez en 1441 William Sinclair, conde de Arkney y Caithness, barón de Roslin⁹⁴⁶.

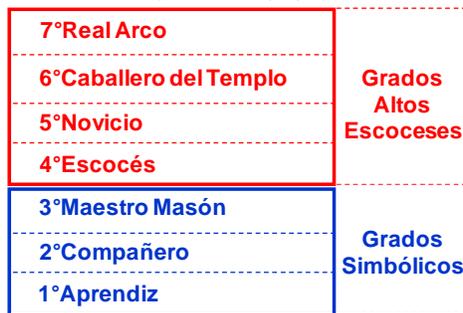
La primera logia en Escocia, según Danton, no fue *Kilwinning* en el siglo VIII ni la establecida en la abadía en 1107 por Hugo de Moreville, lord de Cuningham, a nombre del santo Winning⁹⁴⁷; puesto que los miembros de *Kilwinning* hubieran presentado documentos en 1743 cuando logia *Santa María* de Edimburgo les disputó la primacía; para él, citando a Laurie, la logia de Edimburgo no es anterior a 1598⁹⁴⁸.

En Escocia la Masonería tuvo más el carácter de gremio⁹⁴⁹; no obstante, la logia *Santa María* de Edimburgo en el año de 1600 aceptó a Tomás Bosswel, que no pertenecía a la clase trabajadora ni se dedicaba al arte de construir, lo que alteró la antigua masonería operativa en esa región⁹⁵⁰.

¿De dónde proviene la idea del origen escocés de la masonería denominada escocesa? Andrés Miguel, barón de Ramsay, escocés nacido en 1686, jacobista preceptor de Carlos Eduardo Estuardo, reformó la jerarquía masónica en Francia desde 1721, limitada entonces por el grado de maestro, al agregarle los

grados de escocés, novicio, caballero del templo y real arco, y en su discurso de 1738 vinculó el origen de los masones con los *Caballeros de San Juan de Jerusalén*⁹⁵¹.

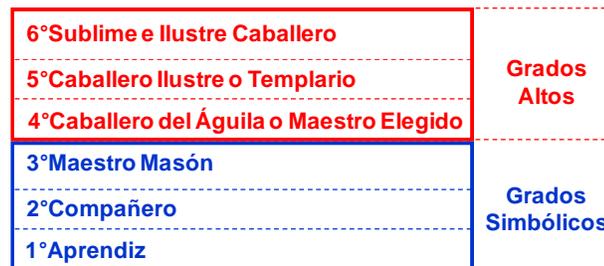
Diagrama 43.- Estructura masónica, reforma de Ramsay, 1721
(Elaboración propia)



Por ello, Danton sostiene que fue Ramsay quien atribuyó a una masonería que llamó escocesa un supuesto origen en las cruzadas, siguiendo al historiador Mr. Jouast⁹⁵², el que condujo a la amonestación a la logia de *Kilwinning* por la Obediencia de Edimburgo por una disputa acerca de su antigüedad; amonestación que no acató y constituyó la *Real logia madre* y la *Orden de Herodom de Kilwinning*, que con base en especulaciones se le ha atribuido un origen fundado por Jacobo Steward de la familia real de los Estuardos, o por los jesuitas, o por los secretos revelados en Escocia por los templarios durante su asilo en ese país tras persecuciones que Danton califica de supuestas y afirma que no ocurrieron, por ello, para él es una ficción el "escotismo"⁹⁵³.

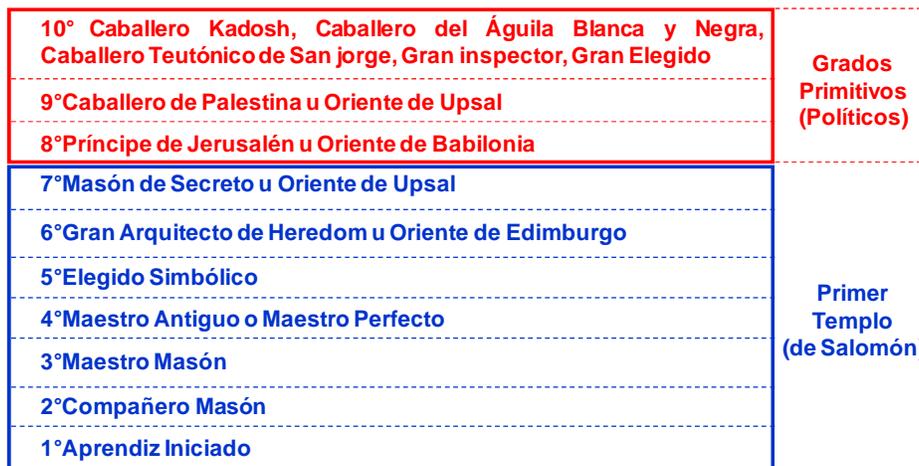
También se considera vinculado con el rito creado por Ramsay, y como uno de los antecedentes del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, el *Rito del Capítulo de Clermont* de seis grados, de 1754⁹⁵⁴.

Diagrama 44.- Rito del Capítulo de Clermont, 1754
(Elaboración propia)



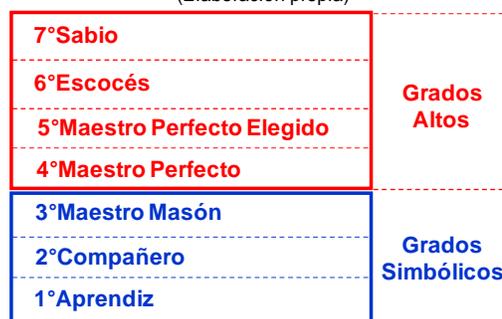
Ritos identificados con ritos escoceses también fueron el *Rito del Escocismo Reformado del barón Tschoudy* de 1776⁹⁵⁵.

Diagrama 45.- Rito del Escocismo Reformado del barón Tschoudy, 1776
(Elaboración propia)



El *Rito del Escocismo Reformado de San Martín* estructurado en siete grados.

Diagrama 46.- Rito del Escocismo Reformado de San Martín
(Elaboración propia)



El *Rito Escocés Filosófico* de la logia del Contrato Social de 1775 en doce grados.

Diagrama 47.- Rito Escocés Filosófico. Logia del Contrato Social, 1775
(Elaboración propia)



Y, el *Rito Escocés Rectificado* de 1778 en ocho grados, que ya mencioné antes, al hablar de los ritos originados en Francia.

Entre los grados que Danton afirma que instituyó Ramsay para el "escotismo" también nombra los de *Real Arco, Comendador del Templo y Gran Escocés de San Andrés*⁹⁵⁶.

Al respecto, comparé varias liturgias y comprobé que las que Ramsay elaboró (de acuerdo con las que presenta Danton) son iguales a las que Vuillaume publicó en 1820 y en 1830 bajo el nombre *Le Manuel maçonnique*⁹⁵⁷, y que también son iguales a las que incluyó Cassard en su *Manual de Masonería*⁹⁵⁸.

Diagrama 48.- Estructura del Rito Escocés de Perfección, 1762
(Elaboración propia)

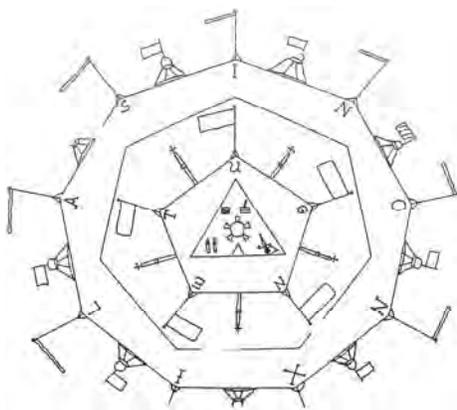
Clase	Grados
VII	23°-25°
VI	20°-22°
V	15°-19°
IV	12°-14°
III	9°-11°
II	4°-8°
I	1°-3°

El grado del *Real Arco* 13° ya se encontraba integrado en la estructura jerárquica del Rito Escocés de Perfección de veinticinco grados de 1762⁹⁵⁹ y se mantuvo cuando fue transformado en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado de treinta y tres grados en 1786⁹⁶⁰.

Diagrama 49.- Estructura del Rito Escocés Antigo y Aceptado, 1786
(Elaboración propia)

Clase	Cuerpo que otorga los grados	Grados
VII	Supremo Consejo	33°
VI	Consistorio de Príncipes Sublimes del Real Secreto	31°-32°
V	Consejo de Kadosh	19°-30°
IV	Capítulo de la Rosacruz	17°-18°
III	Consejo de los Príncipes de Jerusalem	15°-16°
II	Logia de Perfección	4°-14°
I	Logia Simbólica	1°-3°

A los grados de *Comendador del Templo* y de *Gran Escocés de San Andrés*, les correspondieron el 27° y el 29°, respectivamente, a partir de las modificaciones y el aumento de ocho grados al Rito Antigo Escocés de Perfección⁹⁶¹, que la historia masónica tradicional del Rito Escocés Antigo y Aceptado atribuye a Federico II, rey de Prusia⁹⁶².



Rito Escocés de Perfección
25 grados⁹⁶³

Rito Escocés Antigo y Aceptado
33 grados

Imagen 52.- Comparativo. Gráficos de los sistemas jerárquicos conocidos como Campamento. REP y REAA

El contenido litúrgico de estos grados como los hizo Ramsay, y los presentan Vuillaume y Cassard, difiere de los rituales de Albert Pike elaborados para la Jurisdicción Sur de los Estados Unidos de Norteamérica⁹⁶⁴.

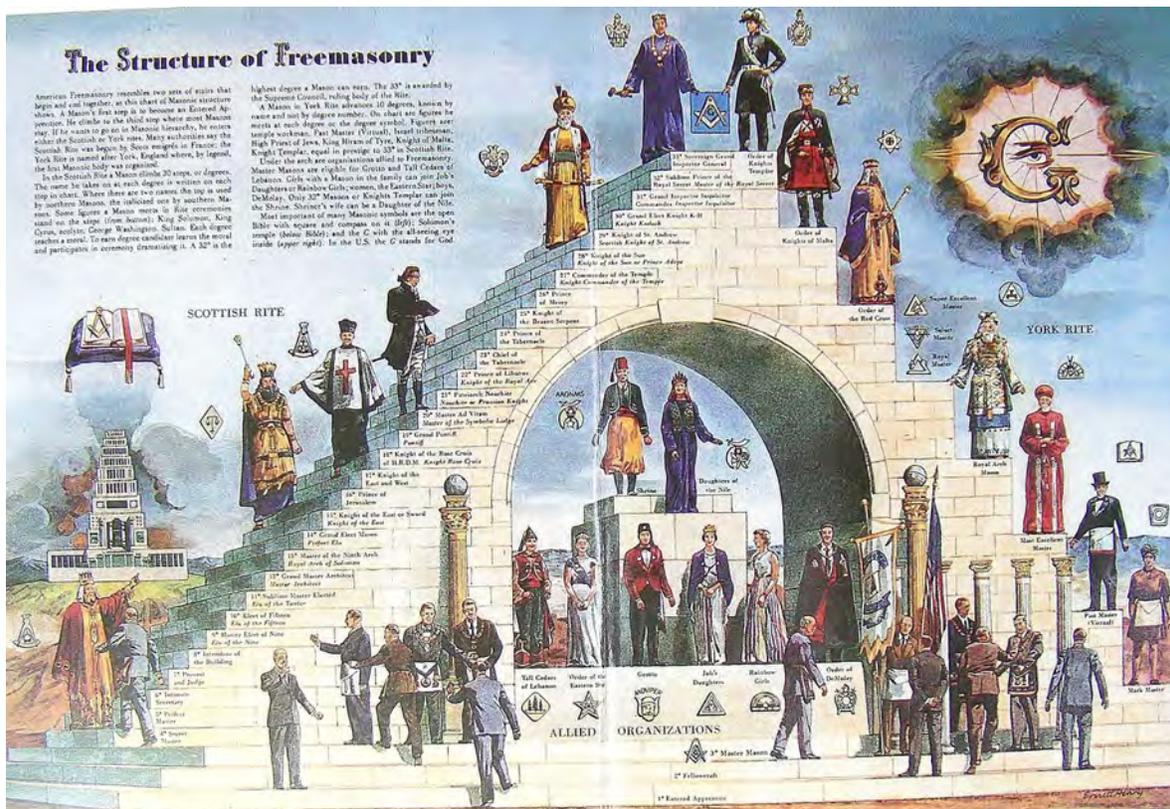
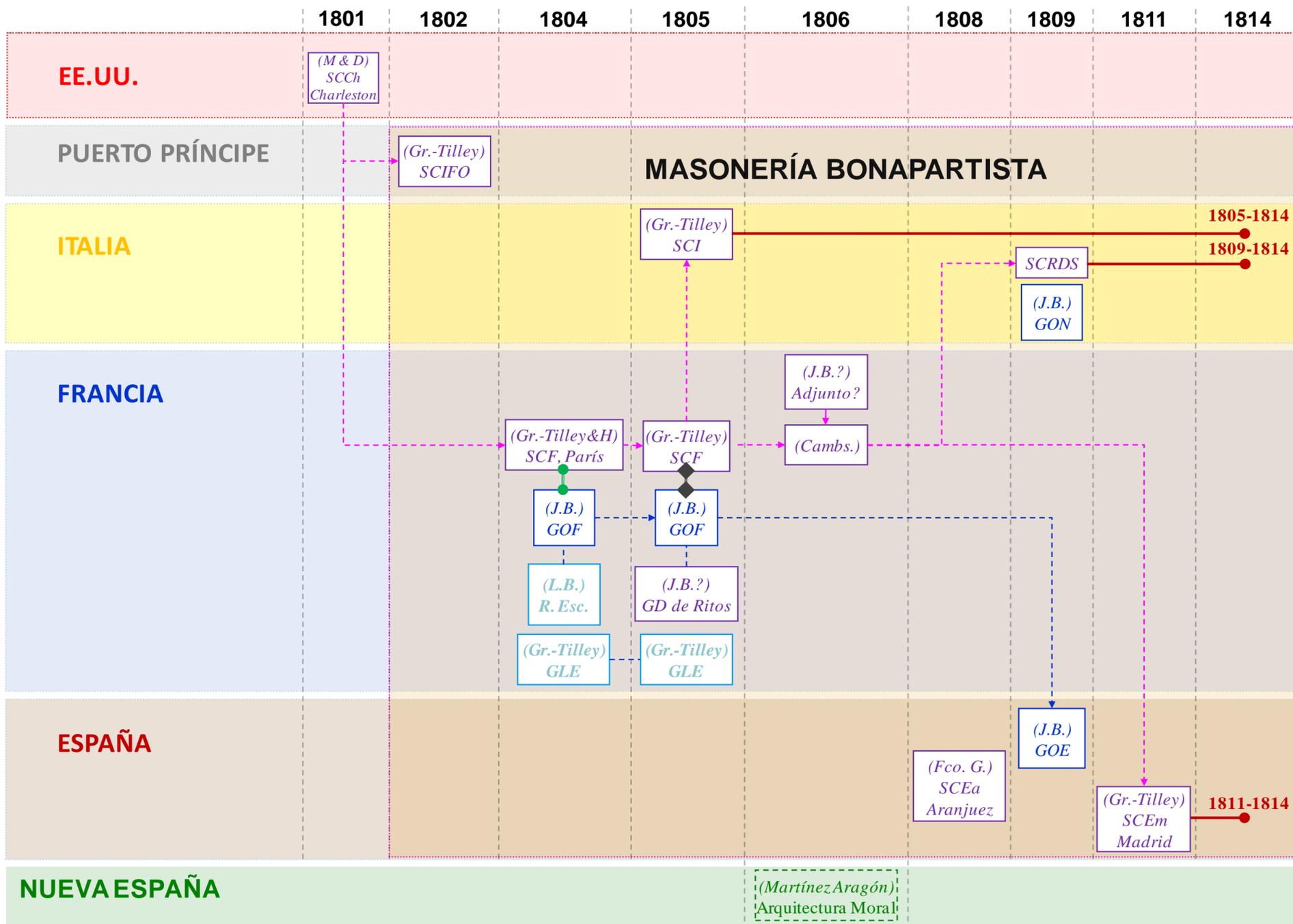


Imagen 53.- Estructura jerárquica de la masonería, comasonería y paramasonería en Estados Unidos de América

Por último, respecto de cómo se desarrollaron las masonerías en la nación estadounidense y las diferentes tradiciones masónicas, comasónicas y paramasónicas, en esa nación se han comprendido como un todo armonioso hasta el siglo XXI que incluye por lo menos las siguientes Órdenes:

- *Grotto* (the Mystic Order of Veiled Prophets of the Enchanted Realm)⁹⁶⁵.
- *Tall Cedars of Lebanon*⁹⁶⁶.
- Order of Rainbow Girl⁹⁶⁷.
- Order of the Eastern Star⁹⁶⁸.
- Job's Daughter⁹⁶⁹.
- Order of DeMolay⁹⁷⁰.
- A.A.O.N.M. Shrine.
- Daughter of the Nile⁹⁷¹.

ANEXO XII
 Diagrama 50.- Contexto histórico de la logia simbólica *Arquitectura Moral*
 (Elaboración propia)



- - - - - Línea genealógica de una Potencia masónica
- - - - - Línea Genealógica de una Obediencia masónica
- - ● Acuerdo de reconocimiento
- ◆ - ◆ Rompimiento de relaciones
- Duración

Año	Mes	Día	Cuerpo masónico	Grados	Abreviatura	Fundación	Fundador	Gran Comendador	Gran Maestro	Abreviatura	Lugar	
1801	Mayo	31	Supremo Consejo de Charleston, (Supremo Consejo "Madre"), 'Jurisdicción Sur'.	33°	SCCh	Sobre el Rito de Perfección de 25 grados	John Mitchell y Frederick Dalcho	John Mitchell y Frederick Dalcho		M&D	Charleston	
1802	Julio	21	Supremo Consejo para las Islas Francesas Orientales de América.	33°	SCIFO	Autorización de SCCh	Conde de Grasse-Tilley	Conde de Grasse-Tilley		Gr.-Tilley	Puerto Príncipe	
1804		Septiembre 22	Supremo Consejo de Francia.	33°	SCF	Art. 2, Const. 1786	Conde de Grasse-Tilley y Germaine Hacquet	Conde de Grasse-Tilley y Germaine Hacquet		Gr.-Tilley&H	París	
			Supremo Consejo para las Islas Británicas Orientales.	33°	SCIBO	Autorización de SCCh						Kingston
			Gran Logia Escocesa	1°-3°	GLE		Conde de Grasse-Tilley	Conde de Grasse-Tilley			Gr.-Tilley	Francia
			Gran Oriente de Francia	1°-3°	GOF		José Bonaparte		José Bonaparte	José Bonaparte	J.B.	Francia
			Gran Logia del Rito Escocés	1°-3°	R.Esc.		Luis Bonaparte		Luis Bonaparte	Luis Bonaparte	L.B.	Francia
1805	Marzo		Supremo Consejo para el Reino (napoleónico) de Italia	33°	SCI		Conde de Grasse-Tilley	Conde de Grasse-Tilley		Gr.-Tilley	Milán, Lombardía	
1806			Logia Arquitectura Moral	1°-3°	L. Arq. Moral	¿?	¿?		Felipe Martínez Aragón?	Mtz. A.	Ciudad de México, Nueva España	
1808	Diciembre	17	Supremo Consejo de Aranjuez	33°	SCEa	Art. 2, Const. 1786	Francisco Guzmán, Conde de Tilley	Francisco Guzmán, Conde de Tilley		Fco. G.	Aranjuez, España	
1809			Supremo Consejo para el Reino de las Dos Sicilias	33°	SCRDS	Autorización de SCF					Sicilia, Italia	
			Gran Oriente de Nápoles		GON		José Bonaparte		José Bonaparte	J.B.	Nápoles, Italia	
			Gran Oriente de España		GOE		José Bonaparte		José Bonaparte	J.B.	España	
1811	Julio	11	Supremo Consejo de Madrid	33°	SCEm	Alianza con el Gran Oriente de España	Conde de Grasse-Tilley	Conde de Grasse-Tilley		Gr.-Tilley	Madrid	

ANEXO XIII

Rito Escocés Antiguo y Aceptado en Francia

En Francia el Rito Escocés Antiguo y Aceptado no tuvo un solo origen. Un Supremo Consejo derivó su genealogía de la autorización del Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur en 1804.

El establecimiento del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en Francia se debió a Auguste Comte de Grasse, Marqués de Tilly (1765-1845), capitán del ejército real, que llegó a Santo Domingo por intereses familiares.

Auguste Comte de Grasse fue fundador de logias en Estados Unidos y en Francia. En 1801, en Charleston, fue miembro fundador del primer Supremo Consejo de Soberanos Grandes Inspectores Generales del grado 33° y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Al año siguiente, en 1802, fundó el Supremo Consejo de las Islas francesas de América⁹⁷².

Nombre	Cargo
Alexander Francois Auguste de Grasse	Muy Poderoso Soberano
Jean Baptiste Marie Delahogue	Teniente del Soberano
Louis Hero	Tesorero del Santo Imperio
Jean Louis Michel Dalet	Secretario del Santo Imperio
Armand Caignet	Gran Maestro de Ceremonias
	Gran Capitán de Guardias
Pierre Gervais Nicolas Toutain	Soberano Gran Inspector General

Dos años más tarde, en 1804 -año de la coronación de Napoleón y de la proclamación del Imperio-, con la

autorización del Supremo Consejo de Charleston, De Grasse creó el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Francia, que quedó establecido en octubre de ese año y la Gran Logia General Escocesa del Rito Antiguo y Aceptado, a partir de la logia *San Alejandro de Escocia*⁹⁷³.

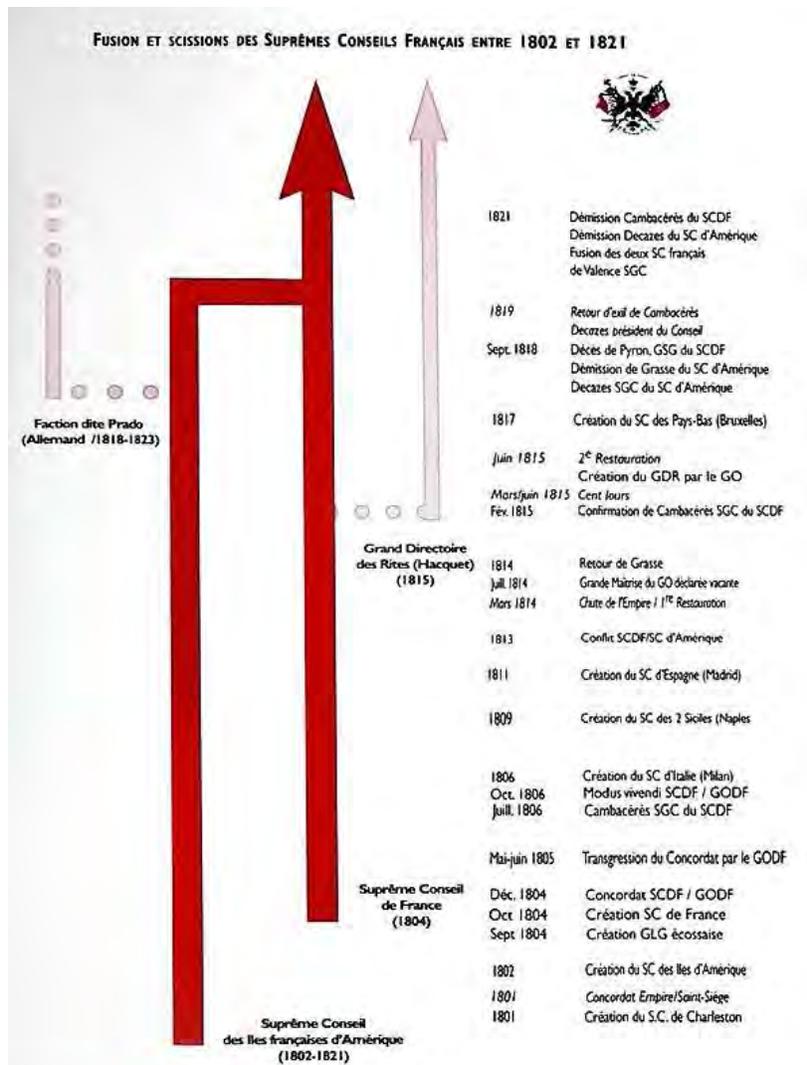


Diagrama III.- Origen del Supremo Consejo de Francia, entre 1802-1821, versión del Suprême Conseil de France

Ambos Supremos Consejos se fusionaron en 7 de mayo de 1821. El diagrama anterior muestra la línea genealógica de esa fusión, como la entiende actualmente el Supremo Consejo de Francia⁹⁷⁴.

En 5 de diciembre de 1804 hubo un acuerdo por el que el Gran Oriente de Francia conferiría los grados del 1° al 18° y el Supremo Consejo del 19° al 33°, pero en julio de 1805 el Gran Oriente lo rompió al crear un Gran Directorio de Ritos y conferir a sus miembros hasta el grado 33°. Por lo que los dignatarios del Rito Escocés restablecieron dos meses después la Gran Logia General Escocesa⁹⁷⁵.

El concordato fue firmado por *de Grasse-Tilly* por el rito escocés y *Roettiers de Montaleau* por el rito francés⁹⁷⁶; el Gran Oriente se valió del *Colegio de Ritos* que dotó de plena autoridad para aceptar o rechazar todos los sistemas masónicos, que formó desde el 21 de julio de 1805⁹⁷⁷.

En 20 de septiembre de 1815 fue creado un *Gran Colegio de Ritos, Supremo Consejo para la Francia y las Posesiones Francesas*⁹⁷⁸ bajo la autorización del Gran Oriente de Francia, a nombre del que se declaró que era el único poseedor del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, llamando al Supremo Consejo derivado del Supremo Consejo Madre cismático e irregular⁹⁷⁹.

ANEXO XIV

Imagen 54.- Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.



ANEXO XV
Transcripción del Diploma de grado 32° de Antonio López de Santa Anna, 12 de Diciembre de 1825.
(Elaboración propia)

Luna	<i>Universi terrarum Orbis</i> Águila exployada coronada	<i>Evolat ad Immortalitatem</i> Ángel flotando sobre una pira	<i>Architectoris Gloria ab Ingentis</i> Ánfora cruzada por una espada y envuelta por una serpiente tricéfala con una escalera de dos ramales	Sol
------	---	--	---	-----

Lux ex ténebris.

G[ran] C[ons]ist[orio] T[er]rit[orial] Yucateco (rito escoses de Francos masones antiguos y aceptados) establecido al O[rien]te del Paracleteo

... < A los S[ob]e[ra]nos y Val[ientes] Principes del R[ea]l Sec[reto], Cab[alleros] Kadosch, Yl[ustres] Princ[ipes] y Cab[alleros] G[ran]des Ynefables, Sublimes y perfectos

... tados <...>de todos gg[rados] antiguos y modernos sobre <los> dos Emisferios. A todos los q[ue] las presentes vieren.

< S > A L U D E S T A B I L I D A D P O D E R .

<...> los abajo firmados YY[lustres] Sob[eranos] y Val[ientes] Princ[ipes] deb[ida] y y legitimam[en]te constituidos en Sob[erano] G[ran] Cons[istorio] de g[rado] 32 q[ue] he-

<mos> debidam[en]te examinado a n[uestro] Yl[ustre] H[ermano] Antonio Lopez de Santa Anna, nacido en Jalapa Estado de Verac[ruz] de edad 29 año<s> (¿?)

<...> diferentes gr[ado]s que legitimamente ha recibido, y à su pedimento especial

Certificamos, reconocemos, y proclamamos à n[uestro] Yl[ustre] H[ermano] Lopez de S[an]ta Anna Antonio M[uy] Exp[erto] y pasa[d]o M[astro] de LL[ogias] sim-

<boli>cas, M[astro] Sec[reto], M[astro] Perf[ecto], Sec[retario] Intim[o], Prevost[e] y Juez, Ynt[endente] de Edif[icios], M[astro] Eleg[ido], de los 15, Sob[erano] Cab[allero] Eleg[ido] G[ran] M[astro] Arquitecto, R[ea]l Arco, G[ran] <Eleg[ido]> Perf[ecto] y Sub[lime] Mason.

Certificamos ademas, q[ue] es Cab[allero] de Or[iente], o de la espad[a] Pont[ífice] de Jerusal[em], Cab[allero] de Or[iente] y Occid[ente], Cab[allero] del Aguila, y S[oberano] P[ríncipe] R[osa] N[ro] [Cruz],

<...> Heredon, Gr[an] Pontif[ice], M[astro] ad vitam, Patriarca Noachicta ò C[ab]allero Prusiano, Principe del Libano, Gefe del Tabern[ácul]o, Cab[allero] de la

Serp[iente] de Bronce, Princ[ipe] de Mercy G[ran] Com[endador] del Templo, G[ran] Esc[os] <é>s de S[an] Andres, Cab[allero] del Sob[erano] o Princ[ipe] acepto (sic.), Cab[allero] de K[adosh] H[ermano] del Aguila Blanca y negra, Sob[erano] G[ran] Ynq[uisid]or, Com[endador] y Sub[lime] y Yl[ustre] P[ríncipe] del R[ea]l Sec[reto], miembro del Sob[erano] G[ran] Consis[torio] Territ[orial] Yucateco.

Autorizamos y damos poder a n[uestro] sobredicho H[ermano] Antonio Lopez de Santa Ana (sic.) de inspeccionar todas las LL[ogias] Cap[ítulos]

Coleg[io] del orden Real y Militar de la antigua y moderna Franc Mas[onería] sob[r]e los dos Emisferios conforme a n[uestros] g[ran]des Constitucion[es]

y a los Reglamentos partic[ular]es de este Consist[orio]

En consecuencia ordena à todos y à cada uno de <los> HH[ermanos] Princ[ipes] Cab[alleros] y Sub[limes] Mas[ones] de acoger y reconocer

a n[uestro] Yl[ustre] H[ermano] Antonio Lopez de Santa Anna en sus diferen[t]es cua<...>es lita<...> <g[rado] 32 de la Mas[onería], de tratarlo y favorecerlo en todos sus em- peños, prometiendo tener la <...>a e..sido.. .rio.. con los que se <...> enten con <ti>tulos tan autenticos como este.

<Con las cuales <...> Nos los ba<jo fir>mados Sob[eranos] <... ..> del Sob[erano] G[ran] Consist[orio] g[rado] 32 p[ri]me[r] -en- este Cont[inen]te.

Hav[ien]do hecho p[or] la (¿?) el G[ran] sello <...> a n[uestro] sobre d<... ..> n[e] varietur. Dado en n[uestra] Camara Consist[oria]l cerca de

O[riente] ... A[rcadia?] ba<jo la bóv>eda celeste <...> 12. de Diciembre de 1825

Firma ilegible

∴
Δ
Pe<...> Firma ilegible

T. J. Continencia R.
2º L. F. C.
32.

ANEXO XVI

Tabla 91.- Comparativo de los grados reconocidos a Antonio López de Santa Anna con la estructura del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (Elaboración propia)

Grado	Diploma de Santa Anna, 1825 ⁹⁸⁰	Manual Masónico Vuillaume, 1830 ⁹⁸¹	Manual Masónico Cassard, 1867 ⁹⁸²
4°	M[ae]stro Sec[re]to	Maître Secret	Maestro Secreto
5°	M[ae]stro Perf[ec]to	Maître Parfait	Maestro Perfecto
6°	Sec[re]tario Intim[o]	Secrétaire Intime	Secretario íntimo
7°	Prevost[e] y Juez	Prévôt et Juge	Prevoste y Juez
8°	Ynt[en]dente de Edif[ic]ios	Intendant des Bâtiments	Intendente de los Edificios
9°	M[ae]stro Eleg[ido]	Maître Élu des Neuf	Maestro Elejido de los Nueve
10°	de los 15	Maître Élu des Quinze	Maestro Elejido de los Quince
11°	Sob[er]ano Cab[allero] Eleg[ido]	Sublime Chevalier Élu	Gran Caballero Elejido
12°	Gr[an] M[ae]stro Arquitecto	Grand-Maître Architecte	Gran Maestro Arquitecto
13°	R[ea]l Arco	Royale Arche	Real Arco
14°	G[ra]n <Eleg[ido]> Perf[ec]to y Sub[li]me Mason	Grand Écossais de la Voûte sacrée de Jacques VI	Gran Elejido Perfecto y Sublime Masón
15°	Cab[allero] de Or[iente], o de la espad[a]	Chevalier de l'Orient ou de l'Épée	Caballero de Oriente y Occidente
16°	Pont[í]fice de Jerusal[em]	Prince de Jérusalem	Príncipe de Jerusalem
17°	Cab[allero] de Or[iente] y Occid[en]te	Chevalier d'Orient d'Occident	Caballero de Oriente y Occidente
	Cab[allero] del Aguila		
18°	Sob[er]ano P[r]íncipe R[osa] [Cruz]	Souverain Prince de Rose-Croix	Soberano Príncipe de Rosa Cruz
19°	<...> Heredon, Gr[an] Pontif[ice]	Grand-Pontife ou Sublime Écossais	Gran Pontífice
20°	M[ae]stro ad vitam	Vénérable Grand-Maître de toutes les Loges	Gran Maestro Ad-Vitam, ó de todas las logias
21°	Patriarca Noachicta ó C[ab]allero Prusiano	Noachite ou Chevalier Prussien	Patriarca Noaquita, ó Caballero Prusiano
22°	Principe del Libano	Royal Hache ou Prince du Liban	Príncipe del Líbano ó Real Hacha
23°	Gefe del Tabern[ácul]o	Chef du Tabernacle	Jefe del Tabernáculo
24°		Prince du Tabernacle	Príncipe del Tabernáculo
25°	Cab[allero] de la Serp[iente] de Bronce	Chevalier du Serpent d'Airain	Caballero de la Serpiente de bronce
26°	Princ[ipe] de Mercy	Prince du Merci	Príncipe de Merced ó Escocés Trinitario
27°	G[ra]n Com[en]dad[or] del Templo	Souv[erain] Commandeur du Temple	Soberano Comendador del Templo
28°	Cab[allero] del Sob[er]ano o Princ[ipe] acepto (sic.)	Chevalier du Soleil, Prince adepte	Caballero del Sol
29°	G[ra]n Esc[oc]és de S[an] Andres	Grand-Écossais de Sain-André d'Écosse	Gran Escocés de San Andrés
30°	Cab[allero] de k[adosh] H[ermano] del Aguila Blanca y negra	Grand Élu Chevalier Kadosch	Gran Elegido Caballero Kadosh, ó del Águila Blanca y Negra
31°	Sob[er]ano Gr[an] Ynq[ui]sid[or] Com[en]dad[or]	Grand Inquisiteur, Souv[erain] Commandeur	Gran Inspector Inquisidor Comendador
32°	Sub[li]me y Y[lustre] Princ[ipe] del R[ea]l Sec[re]to	Souverain Prince de Royal Secret	Sub[li]me y Valiente Príncipe del Real Sec[re]to
33°		Souverain Grand-Inspecteur Général	Soberano Gran Inspector General

ANEXO XVII

Tabla 92.- Masones de La Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, siglo XIX
(Elaboración propia)

En 1825	VIESCA	MATEOS	ZALCE	Cargo masónico	Logia o Gran Logia	
Senador representant e de Tabasco	Cura de parroquia en Tabasco.	José María Alpuche e Infante	José María Alpuche é Infante	José María Alpuche e Infante	Venerable Maestro	Tolerancia religiosa No. 1
					Venerable Maestro Segundo Orador	Tolerancia Mexicana No.1 Gran Logia Nacional Mexicana
Ministro de Hacienda		José Ignacio Esteva	Ignacio Esteva	Ignacio Esteva	Gran Maestro	Gran Logia Nacional Mexicana
Oficial mayor del Ministerio de Justicia	Canónigo, dignidad de la Catedral de Puebla		Miguel Ramon Arizpe	Miguel Ramos Arizpe	Venerable Maestro	Federación No. 4
					Primer Orador	Gran Logia Nacional Mexicana
	Coronel		José Antonio Mejía	José Antonio Mejía	Primer Celador	Luz Mexicana No. 5
Presidente de la República	General		Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria	Gran Maestro	Gran Logia Nacional Mexicana, en 1827 reelecto
	General		Vicente Guerrero	Vicente Guerrero	Venerable Maestro	Rosa Mexicana No. 2
			Lorenzo Zavala (Lorenzo de Zavala)	Lorenzo de Zavala	Venerable Maestro	Independencia Mexicana No. 3 Ajusco No. 56
	Coronel	Félix María Aburto	Félix Aburto	Félix Aburto	Venerable Maestro	Gran Logia Nacional Mexicana Federalista No. 4
	Teniente Coronel				Primer Celador	Federación No. 4
			Agustin Biesca	Agustin Viesca	Venerable Maestro	Luz Mexicana No. 5
	General		Vicente Filisola	Vicente Filisaba	Gran Secretario	Gran Logia Nacional Mexicana
	General		Luis Cortazar	Luis Cortazar		
	General		Parres (Ramon Parres)		Primer Celador	Igualdad Civil No. 52
	General		Ramon Parres		m. p.	Fortaleza Mexicana No. 6
	General		Codillos (Felipe Codillos)		Venerable Maestro	Atalaya yucateca No. 23
	General		Zenon Fernandez (Juan José Zenón Fernández)	Zenón Fernández	Venerable Maestro	Astro Polar No. 42
	General		Bustamante Anastasio	Anastasio Bustamante		
	General		Moctezuma	Moctezuma		
	Coronel		Basadre (Ignacio Basadre)	Basadre	Primer Celador	India Azteca No. 18
	Coronel		Aburto	Aburto		
	Coronel		Mejía	N. Mejía		
	Coronel	José María Tornel	Tornel	José María Tornel	Venerable Maestro	India Azteca No. 18
					Orador	Federación No. 4
	Coronel		Chavero	Chavero Inclán		
	Coronel		Arista	Mariano Arista		
	Coronel		Inclan (José María Inclán)		Venerable Maestro	Jóven Xicotencatl No. 30
	Coronel		Andrade Juan	Juan Andrade	Venerable Maestro	Logia No. 13. Ambulante Regimiento No. 5
	Coronel	Manuel Reyes?	Reyes Veramendi	Reyes Veramendi	M. M.	Federación No. 4
	Coronel	José María Aréchaga	Aréchaga	Aréchaga	Venerable Maestro	Fortaleza Mexicana No. 6
			(José María Aréchaga)		Venerable Maestro	Fortaleza Mexicana No. 6
	Coronel		Tolsa	Tolsa	Primer Celador	Fraternidad No. 35
	Teniente Coronel	José Tolsa	(Eugenio Tolsa)		M. M.	Federación No. 4
Ministro P. E. U. de N.	Ministro	J. Poinsett	R.		Miembro H. con voto activo	Federación No. 4

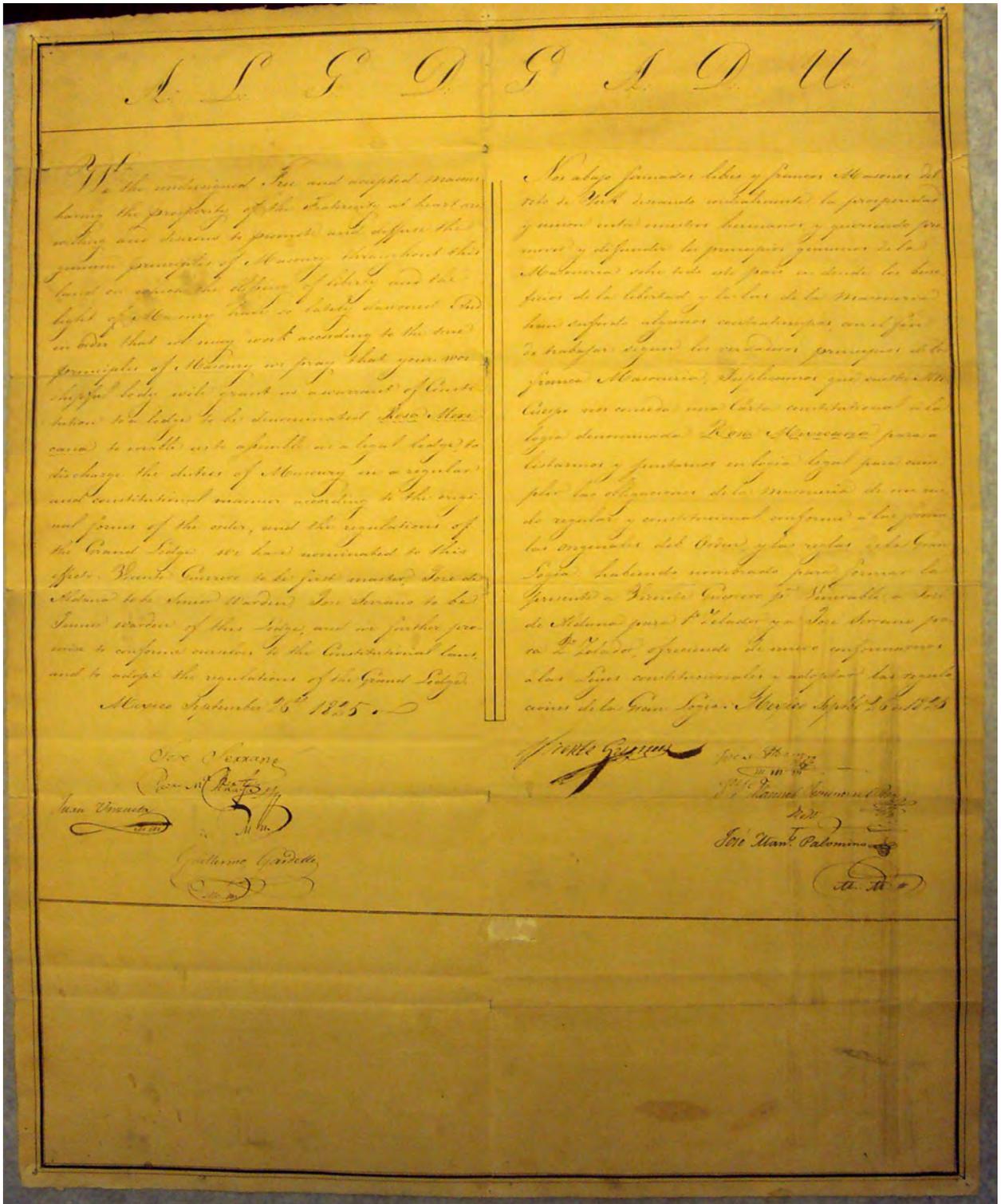
ANEXO XVIII

Tabla 93.- Masones de tres logias constituyentes de La Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, 1825
(Elaboración propia)

Logia <i>Rosa Mexicana</i> , firmantes de la solicitud de regularización dirigida a la Gran Logia de Nueva York, Septiembre 26 de 1825										
Miembros	CARGO EN LOGIA						GRADO MASÓNICO			
	Venerable Maestro	Zelador 1°	Zelador 2°	Secretario	Orador	Tesorero	sin dato	3°, Maestro Masón	7°, Real Arco	5°, Past Master
Vicente Guerrero	*						*			
José Aldama		*						*		
José Serrano			*				*			
Teniente Manuel Jiménez								*		
José Manuel Palomino								*		
Pedro María Anaya								*		
Juan Unzueta								*		
Guillermo Gardette								*		
Logia <i>Federalista</i> , firmantes de la solicitud de regularización dirigida a la Gran Logia de Nueva York, Octubre 3 de 1825										
Alexander Yhary por José Ignacio Esteva	*						*			
Felix María Aburto		*								*
Antonio José Valdés			*							*
Juan Nepomuceno Pérez								*		
José N. Tellez								*		
José María Tornel									*	
J. R. Poinsett							*			
Anastacio Bustamante										*
Albino Pérez Villarreal								*		
Alexandro Yhary				*			*			
Logia <i>Yndependencia</i> , firmantes de la solicitud de regularización dirigida a la Gran Logia de Nueva York, Octubre 6 de 1825										
Lorenzo de Zavala	*							*		
José Teurbe Tolón		*							*	
Vicente Filisola			*					*		
W. S. Parrot								*		
Th Vidal									*	
Antonio Campos					*			*		
Ramón Rey						*		*		
Fernando del Valle				*				*		

ANEXO XIX⁹⁸³

Imagen 55.- Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica Rosa Mexicana a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 26 de septiembre de 1825



ANEXO XX

**Transcripción de la solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica *Rosa Mexicana*
(Elaboración propia)**

A.: L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

We the undersigned Free and accepted Masons having the prosperity of the Fraternity at heart are willing and desirous to promote and diffuse the genuine principles of Masonry throughout this land on which the blessing of liberty and the light of Masonry have so lately darned. And in order that we may work according to the true principles of Masonry we pray that your worshipful body wile grand us a warrant of Constitution to a lodge to be denominated Rosa Mexicana to enable us to assemble as a legal lodge to discharge the duties of Masonry in a regular and constitutional manner according to the original forms of the order, and the regulations of the Gran Lodge. We have nominated to this effect – Vicente Guerrero to be first master, Jose de Aldama to be Senior Warden, José Serrano to be Junior warden of the Lodge, and we further promise to conform ourselves to the Constitutional laws, and to adopt the regulations of the Grand Lodge.

Mexico September 26th 1825

José Serrano

Pedro M[arí]a Anaya
M[aestro] M[asón]

Juan Unzueta
M[aestro] M[asón]

Guillermo Gardette
M[aestro] M[asón]

Nos abajo firmados libres y francos Masones del rito de York deseando cordialmente la prosperidad y union entre nuestros hermanos, y queriendo promover y difundir los principios genuinos de la Masoneria sobre todo este pais en donde los beneficios de la libertad y la luz de la Masonería han sufrido algunos contratiempos, con el fin de trabajar segun los verdaderos principios, de la franca Masoneria, suplicamos que vuestro M[uy] R[espetable] Cuerpo nos conceda una Carta constitucional á la logia denominada Rosa Mexicana para alistarnos y juntarnos en logia Legal para cumplir las obligaciones de la Masoneria de un modo regular y constitucional conforme á las formulas originales del Orden, y las reglas de la Gran Logia. habiendo nombrado para formar la presente a Vicente Guerrero p[ar]a Venerable, a José de Aldama para 1° Zelador, y a José Serrano para 2° Zelador, ofreciendo de nuevo conformarnos á las Leyes constitucionales y adoptar las regulaciones de la Gran Logia. Mexico Sept[iem]bre 26 de 1825

Vicente Guerrero

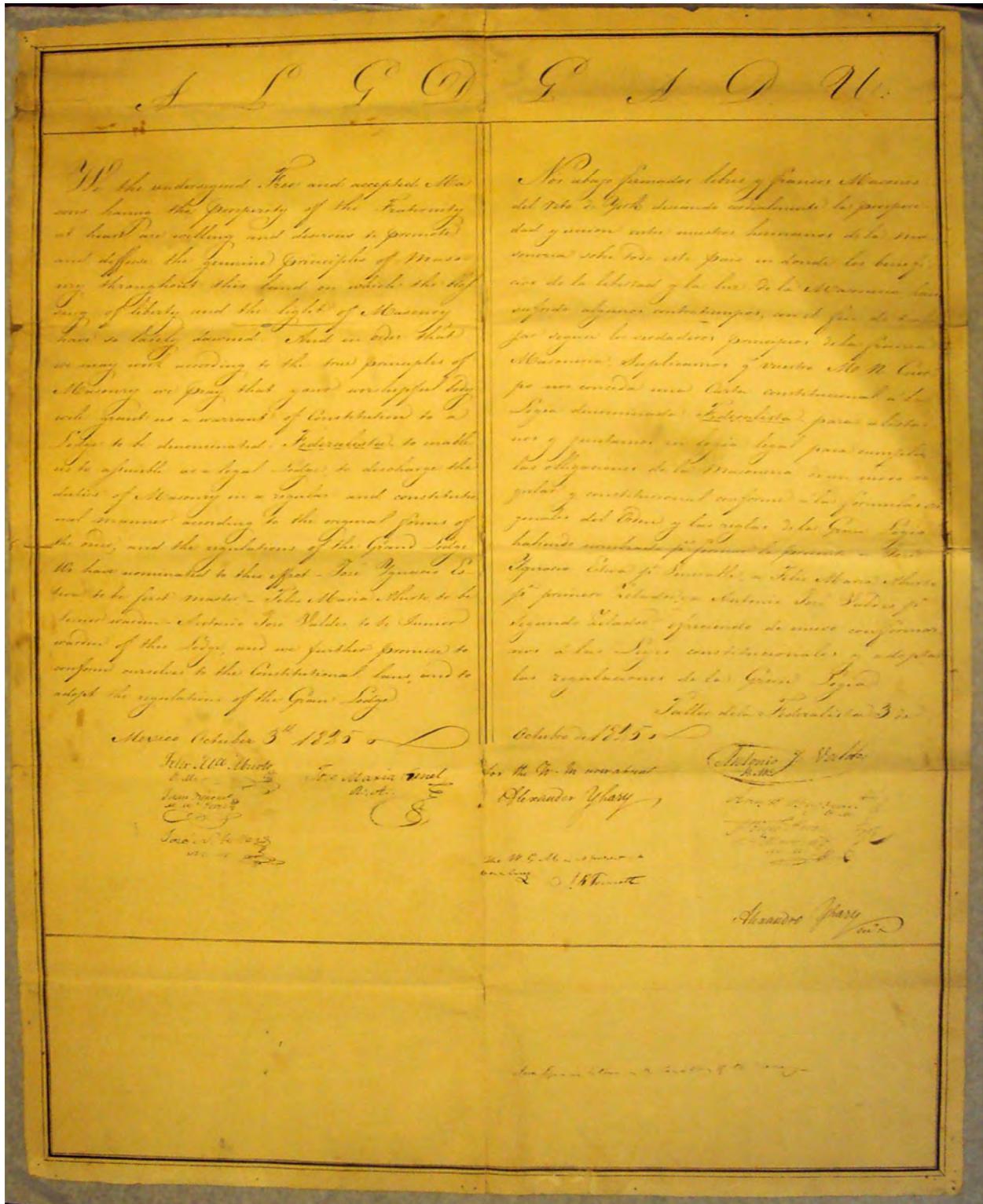
José de Aldama
M M M.:

T[e]n[ien]te Manuel Jimenez ¿?
M[aestro] M[asón]

José Man[ue]l Palomino
M[aestro] M[asón]

ANEXO XXI⁹⁸⁴

Imagen 56.- Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica Federalista a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 3 de octubre de 1825



ANEXO XXII

Transcripción de la solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica *Federalista*
(Elaboración propia)

A.: L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

We the undersigned, Free and accepted Masons having the prosperity of the Fraternity at heart are willing and desirous to promote and diffuse the genuine principles of Masonry throughout this land on which the blessing of liberty and the light of Masonry have so lately darned: And in order that we may work according to the true principles of Masonry we pray that your worshipful body wile grand us a warrant of Constitution to a Lodge to be denominated Federalista to enable us to assemble as a legal Lodge to discharge the duties of Masonry in a regular and constitutional manner according to the original forms of the order, and the regulations of the Gran Lodge.

We have nominated to this effect – José Ygnacio Esteva, to be first master – Felix Maria Aburto, to be Senior warden – Antonio José Valdes, to be Junior warden of the Lodge, and we further promise to conform ourselves to the Constitutional laws, and to adopt the regulations of the Grand Lodge.

Mexico October 3th 1825

Felix M[arí]a Aburto
P[ast] M[aster]

Juan Nepom[ucen]o
M[astro] M[asón] Perez

José N Tellez
M[astro] M[asón]

José María Tornel
R[eal] A[rco]

Nos abajo firmados libres y francos Masones del rito de York deseando cordialmente la prosperidad y unión entre nuestros hermanos de la masoneria sobre todo este país en donde los beneficios de la libertad y la luz de la Masonería han sufrido unos contratiempos, con el fin de trabajar según los verdaderos principios, de la franca Masoneria, Suplicamos q[u]e vuestro M[uy] R[espetable] Cuerpo nos conceda una Carta constitucional á la Logia denominada Federalista para alistarnos y juntarnos en logia Legal para cumplir las obligaciones de la Masoneria de un modo regular y constitucional conforme á las formulas originales del Orden y las reglas de la Gran Logia habiendo nombrado p[ar]a formar la presente a Jose Ignacio Esteva p[ar]a Venerable, a Felix Maria Aburto p[ar]a primer Zelador, y a Antonio José Valdes p[ar]a segundo Zelador, ofreciendo de nuevo conformarnos á las Leyes constitucionales, y adoptar las regulaciones de la Gran Logia.

Octubre de 1825

for the W[orshipful]. M[aster] now absent
Alexander Yhary

the W[orshipful] G[rand] M[aster] is at present at
Vera Cruz

J R Poinsett

Taller de la Federalista 3 de

Antonio J[osé] Valdez
P[ast] M[aster]

Anastacio Bustamante
P[ast] M[aster]

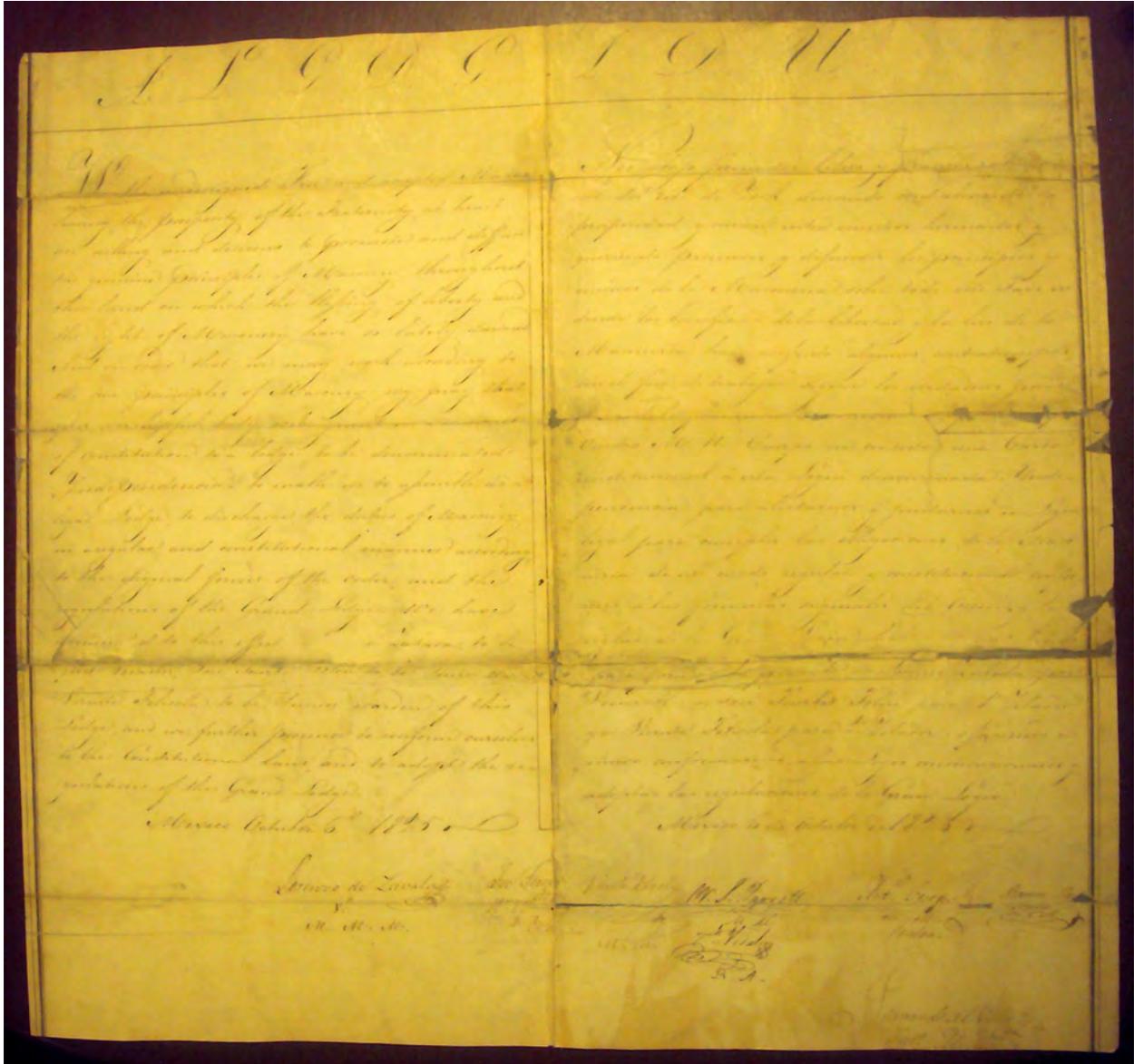
Albino Perez
Villarreal
M[astro] M[asón]

Alexandro Yhary
s[ecretario]

Jose Ignacio Esteva is the Secretary of the Treasury

ANEXO XXIII⁹⁸⁵

Imagen 57.- Solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica Yndependencia a la Gran Logia de Nueva York, fechada en 6 de octubre de 1825



ANEXO XXIV

Transcripción de la solicitud enviada por los miembros de la logia simbólica *Yndependencia*
(Elaboración propia)

A.: L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

We the undersigned Free and accepted Masons having the prosperity of the Fraternity at heard are willing and desirous to promote and diffuse the genuine principles of Masonry throughout this hand on which the blessing of liberty and the light of Masonry have so lately darned And in order that we may work according to the true principles of Masonry we pray that your worshipful body wile grand us a warrant of constitution to a Lodge to be denominated Yndependencia to enable us to assemble as a legal Lodge, to discharge the duties of Masonry in a regular and constitutional manner according to the original forms of the order, and the regulations of the Gran Lodge. We have nominated to this effect <Lorenzo> Zabala to be first master, José Teurbe Tolón to be Senior warden, Vicente Filisola to be Junior warden of this Lodge, and we further promise to conform ourselves to the Constitutional laws, and to adopt the regulations of the Grand Lodge.

Mexico October 6th 1825

Lorenzo de Zavala
V(enerabl)e
M[astro] M[astro] M[asón]

Jose Teurbe
To[lón]
1er Z[elad]or
R[eal] A[arco]

Vicente Filizola
M[astro] M[asón]

W. S. Parrot
M[astro] M[asón]

Ant[oni]o Campos
M[astro] M[asón]
Orador

Ramon Rey
Tesorero
M[astro] M[asón]

Th?? Vidal
R[eal] A[arco]

Fernando del Valle
Sec[re]t[ari]o M[astro] M[asón]

Nos abajo firmados libres y francos Masones del rito de York deseando cordialmente la prosperidad y unión entre nuestros hermanos, y queriendo promover y difundir los principios genuinos de la Masoneria sobre todo este Pais en donde los beneficios de la libertad y la luz de la Masonería han sufrido algunos contratiempos, con el fin de trabajar segun los verdaderos principios, de la franca <Mas>oneria, supli<camos> q<ue> vuestro M[uy] R[espetable] Cuerpo nos conceda una Carta constitucional á esta Logia denominada Yndependencia para alistarnos y juntarnos en Logia Legal para cumplir las obligaciones de la Masoneria de un modo regular y constitucional conforme á las formulas originales del Orden y las reglas de la Gran Logia hab<iendo> no<m>brado para formar la presente a Lorenzo Zabala para Venerable, a José Teurbe Tolón para 1° Zelador, y a Vicente Filisola para 2° Zelador, ofreciendo de nuevo conformarnos á las Leyes constitucionales, y adoptar las regulaciones de la Gran Logia.

Mexico 6 de Octubre de 1825

ANEXO XXV⁹⁸⁶

Imagen 58.- Comisión dada a Joel Robert Poinsett por DeWitt Clinton para establecer un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México. Diciembre 10, 1825.

DeWitt Clinton General Grand High Priest of
the Grand Grand Royal Arch Chapter of the United
States of America
do all to whom these presents shall come, Greeting
Whereas the Honorable Joel R. Poinsett
Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of
the United States of America at Mexico and formerly
Grand High Priest of the Grand Royal Arch Chap-
-ter of South Carolina together with nine other Equal-
-ized and worthy Royal Arch Masons have signified
their desire to be constituted a Chapter of Royal
-Arch Masons in the City of Mexico by the name of
Union Chapter Number one together with all the
rights, powers and privileges thereto appertaining,
And therefore in consideration of the distinguished
merits of the applicants and of the great benefits that
will result to free masonry I do hereby accede to
the said request and I do hereby appoint the
said Joel R. Poinsett the first High Priest of the
said Chapter with power to select the other officers
thereof for the term of one year, when an Election
will be held for all the officers of the said
Chapter by its members and also with power

FRENTE

to install the said officers, and do hereby consent
that the said Chapter under the direction of the said
Joel R. Poinsett shall have power to constitute other
Chapters in Mexico and the adjoining Regions of
Yucatan and South America but not in the United
States of America.
In witness whereof I have hereunto subscribed
my name and affixed my seal at the City
of Albany this tenth day of December, A. D.
1825 and A. M. 5825.
DeWitt Clinton

REVERSO

Comisión
de J. R. Poinsett por
DeWitt Clinton a los
Estados de México
para establecer un Capítulo
de Masones Real Arco
en la Ciudad de
México.

ANEXO XXVI

Transcripción de la comisión dada a Joel Robert Poinsett por DeWitt Clinton para establecer un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México.

Diciembre 10, 1825

(Traducción propia)

DeWitt Clinton, General Grand High Priest of the General Grand Royal Arch Chapter of the United States of America.

To all to whom these presents shall come, Greeting:

Whereas the Honorable Joel R. Poinsett Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United States of America at Mexico and formerly Grand High Priest of the Gran Royal Arch Chapter of South Carolina together with nine other Excellent and worthy Royal Arch Masons have signified their desire to be constituted a Chapter of Royal Arch Masons in the City of Mexico by name of Union Chapter Number One, together with all the rights, power and privileges thereunto appertaining: Now therefore in consideration of the distinguished merits of the applicants and of the great benefits that will result to free masonry, I do hereby accede to the said request and I do hereby appoint the said Joel R. Poinsett the first High Priest of the said Chapter with power to select the other officers thereof for the term of one year, when an Election will be held for all the officers of the said Chapter by its members and also with power

to install the said officers. And I do hereby consent that the said Chapter under the direction of the said Joel R. Poinsett shall have power to constitute other chapters in Mexico and the adjoining Regions of North and South America, but not in the United States of America.

In witness whereof I have hereunto subscribed my name and affixed my seal at the City of Albany this tenth day of December, A. D. 1825 and A. M. 5825.

(signed) DeWitt Clinton.

Commission

to J. R. Poinsett from DeWitt Clinton to establish a Chapter of Royal Arch Masons in the City of Mexico

DeWitt Clinton, Gran Sumo Sacerdote General del Gran Capítulo General Real Arco de los Estados Unidos de América.

A todos a quienes las presentes puedan llegar, Saludos:

Considerando que el Honorable Joel R. Poinsett Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en México y antiguamente Gran Sumo Sacerdote del Gran Capítulo Real Arco de Carolina del Sur junto con otros nueve Excelentes y dignos Masones Real Arco han dado a conocer su deseo de constituir un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México con el nombre de Capítulo Unión Número Uno, de acuerdo con todos los derechos, poder y privilegios que le corresponden: Ahora por tanto en consideración de los distinguidos méritos de los solicitantes y de los grandes beneficios que resultarán para la masonería, Yo por este medio accedo a la dicha petición y yo por este medio designo al dicho Joel R. Poinsett el primer Sumo Sacerdote del dicho Capítulo con poder para seleccionar a los otros oficiales del mismo para el período de un año, cuando en Elección sean aprobados por todos los oficiales del dicho Capítulo por sus miembros y también con poder

para instalar a los dichos oficiales. Y yo por este medio consiento que el dicho Capítulo bajo la dirección del dicho Joel R. Poinsett pueda tener poder para constituir otros capítulos en México y en las regiones adjuntas de Norte y Sur América, pero no en los Estados Unidos de América.

En fe de lo cual por tanto yo he suscrito mi nombre y puesto mi sello en la Ciudad de Albany este décimo día de Diciembre, A. D. 1825 y A. M. 5825.

(Firmado) DeWitt Clinton

Comisión

para J. R. Poinsett de DeWitt Clinton para establecer un Capítulo de Masones Real Arco en la Ciudad de México

ANEXO XXVIII

Transcripción de la solicitud enviada por Mariano Arista al Muy Excelente
Capítulo de Arcos Reales La Libertad, México, 1826
(Elaboración propia)

*A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.: **

*Al Muy Excelente Capítulo de Arcos
Reales La Libertad*

*Mariano Arista M.: M.: **

*Y Ve.: * electo para el t.: **** ambulan-*

Te del Regimiento N.º 2. deseoso de

Ser más útil á la Masonería y

Á la Patria suplica á este Muy

Excelente Capítulo se sirva concederle

*los grados de P.: M.: * y Marca, **** y*

q(u)e en atención al corto sueldo de

de Capitan q(u)e disfruta le sea con-

cedida esta gracia por la mitad

de los derechos.

Tengo el favor de saludar y con

*los N.: S.: Y.: B.: Q.: N.: S.: C.: ***** oriente*

*de Mejiço á los 3 dias del 6 °.: m.: m.: ******

*a.: l.: ***** 5826_____*

* A L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso].

** M[aestro] M[asón].

*** V[enerable]. Se refiere al cargo de Venerable Maestro.

**** t[aller].

***** P[ast] M[aster]. Grado 5º del sistema americano.

***** Marca. Maestro de la Marca, grado 4º del sistema americano.

***** N[uestros] S[ignos] Y B[aterías] Q[ue] N[os] S[on] C[onocidos]. Considero un error que Mariano Arista haya usado el artículo plural "los" al inicio del renglón. La lectura de varios documentos masónicos indica que es una fórmula usada como despedida.

***** m[es] m[asónico].

***** a[ño] l[uz]. Año de la luz.

ANEXO XXIX⁹⁸⁸

Reconocimiento de George Fisher como Masón Real Arco y miembro del Muy Excelente Capítulo de Reales Arcos *Libertad No. 1*, instalado bajo la Jurisdicción del Gran Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos, 1826

SANTIDAD AL SEÑOR

Por las presentes hacemos saber a todos los **Masones de R.: A.:** esparcidos sobre la superficie de la tierra q. el digno y Ecc^{te} Comp.: Jorge Fisher q. firma al margen, es miembro activo de este **Muy Ecc^{te} Capit^o instalado bajo la Jurisdiccion del Capit^o Gral de Arco Reales, de los Estados Unidos Mejicanos.**

Hacemos conocer además q. el referido Comp.: **Jorge Fisher se ha conducido como un zeloso Mason en el egercicio de sus demas grados;** por lo q. ordenamos q. sea reconocido como tal Comp.: del R.: A.: y miembro de este Muy Ecc^{te} Capit^o por todos aquellos q. tienen la gracia de conocer la palabra mistica. En fe de lo cual firmamos y sellamos las presentes refrendadas por nstro Muy Ecc^{te} Secret^o, en el **ano del Señor 1826, y 2357, del descubrimiento.**

Antonio J. Valdez

{Sello Logial}

Por mandado del **Muy Ecc^{te} Capit^o**

José Maria Tornel, **G.: R.:**

L. de Zavala, **G. Escrib.:**

Alejandro Yhary, Secret^o

Llama la atención que en la traducción al inglés de Desaguillers se agreguen algunos aspectos, propongo la siguiente traducción al español

SANTIDAD AL SEÑOR

Por la presentes hacemos saber, a todos los **Masones Real Arco**, dispersos sobre la faz del planeta, que el digno y Excelente Compañero George Fisher, que firma con su nombre en el margen del mismo, es un miembro activo de este **Muy Excelente Capítulo, instalado bajo la Jurisdicción del (Gran) Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hacemos conocer además, que el mencionado Compañero, **George Fisher, se ha conducido como un celoso masón en el ejercicio de sus otros grados,** por lo que ordenamos que él sea reconocido como Compañero Real Arco, y miembro de este Muy Excelente Capítulo, por todos aquellos que tienen el privilegio de conocer la palabra mística. En testimonio de lo cual firmamos y sellamos las presentes, refrendadas por nuestro Muy Excelente Secretario, en el **año de nuestro Señor, 1826, y 2357 del descubrimiento.**

Antonio J. Valdez, **G. Sacerdote**

{Sello Logial}

Jose Maria Tornel, **Gr. Rey**

L. De Zavala, **Gr. Escriba**

Por orden del **M.E. Capítulo**

Alexander Yhary, Secret^o.

ANEXO XXX

Tabla 94.- Primeras sesiones del Supremo Consejo de México fundado en Veracruz en 1860 y relación con las sesiones del Supremo Consejo (Madre) fundado en Charleston Carolina del Sur en 1801

Sesión	Hecho	Año masónico			Año gregoriano			Hora	Lugar
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
	<i>SCMadre comisiona a Cassard funde SCMx</i>			5619	26	marzo	1859		
	<i>SCMadre pospone creación del SCMx</i>		<i>Adar o Nisan?</i>			marzo			Washington
	<i>SCMadre anula resolución anterior para crear SCMx, restituye grados de Comonfort y encarga creación del SCMx</i>	19	Elul	5620	6	septiembre			Charleston, Carolina del Sur?
I	<i>Ladébat confiere 33° a Estevan Zenteno y Nicolás Pizarro y crea SCMx</i>	8	Tebet	5621	21	diciembre	1860	11	Veracruz
II	<i>El SCMx regulariza masones y desconoce SCFoulhouze</i>							14	
IV	<i>SCMx regulariza logia La Fraternidad 1</i>							18	
III	<i>Informe histórico sobre el REAA, regularización de Manuel de la Concordia, SGC del SCFoulhouze extinto</i>	9			22			15	
	<i>Regularizan a Vicente L. de Castro 33°</i>	5	Sebat		16	Enero	1861		Ciudad de México
V	<i>Regularizan a García Conde 33°</i>	18		29					
	<i>Nombramiento, de la Concordia SGC del SCMx</i>	28	Hoshana Raba		8	Febrero			
VI	<i>SCMx proclama a de la Concordia como su SGC</i>				6	Marzo			
VII	<i>de la Concordia informa su imposibilidad de fungir como SGC, se acuerda fundar la logia Legalidad 2</i>								
	<i>SCMadre informa de la creación del SCMx por Laffon de Ladébat</i>				1°	Abril			New Orleans
VIII	<i>SCMx aprueba regularizar logia Tamaulipas y crear logia Capitular de Perfección en el D. F.</i>	1	Sivan		10	mayo			Ciudad de México
IX		Sin información							
X	<i>SCMx aprueba fundar la logia Capitular de Perfección Unión en Campeche</i>	10	Hoshana Raba	5622	14	octubre	1861		Veracruz
	<i>Fusión de los S.C. de Veracruz (Laffon de Ladébat) y México (Cunha Reis)</i>						1868		Ciudad de México
	<i>S.C. Madre. desconoce el S.C. de México fusionado</i>				6	marzo	1872		
<i>Convento Universal de SS.CC. del REAA</i>	<i>Se reconoce al S.C. de México</i>						1875		Lausana Suiza
	<i>Correspondencia entre S.C. Madre (Pike) y S.C. de México (Chavero)</i>				15	abril	1877, en adelante		U.S.A./ Ciudad de México

ANEXO XXXI⁹⁸⁹

**Tabla 95.- Comparativo, masones de la logia *La Fraternidad No. 1*
Fundadores del 24 de Junio de 1859, y regularizados en el Rito Escocés Antiguo
y Aceptado el 21 diciembre 1860**

Fundadores, 1859		Regularizados, 1860		
Miembros		Grado	Rito	
José María Mena				
Ignacio Barrios				
	Antonio Robledo	3°	Nacional Mexicano	
	José Carrillo			
	Demetrio Osorio			
	Regino Aguirre			
	José A. Campos			
	Francisco Flores			
Carlos Rilchie	Carlos Richie			
	Ramón Cházaro			
	Javier Troncoso			
	Luis Aguirre			
	Ramón Rodríguez			
	Juan Mirafuentes			
	Lucio A. Romo			
Albino Carballo	Alvino Carballo	5°	Nacional Mexicano	
Ortega	Ortegat			
Manuel Agustín Romo	Manuel Romo			
	Manuel Castilla y Portugal			
Ramón Valdez Hernández	Ramón Hernández			
Manuel Rodríguez	Manuel Rodríguez			
	Rafael de Zayas			
	Francisco Urquía			
	Francisco J. Rodríguez			
	Jesús Mosquera Olivares			
	Belén José Valdés ⁹⁹⁰	18°	Escocés Antiguo y Aceptado	
	A. de Sard (visitante)	30°		
Esteban Morales	Esteban Morales	33°		

Imagen 60.- Mapa de la jurisdicción del Gran Oriente de México, 1885.



ANEXO XXXIII

Tabla 96.- Concurrentes a las sesiones para la creación de la Gran Logia Unida Mexicana de Libres y Aceptados Masones, por la fusión de la Gran Logia Independiente Mexicana y de la Gran Logia del estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados, Diciembre de 1885 ⁹²			
Cargo	Primera Sesión, Dic. 24	Segunda Sesión, Dic. 27	
Diputados Grandes Maestros	Francisco A. Domingo		
Primeros Grandes Vigilantes	José Manil Muñoz		
	Esteban Morales		
Segundos Grandes Vigilantes	J. Felipe Carrara		
	Bernabé Reynoso		
Grandes Tesoreros Vicepresidente	Reyes Torres		
	Emilio Ituarte		
Grandes Secretarios	Francisco Díaz		
	Félix S. Loperena		
Grandes Maestros de Ceremonias	Paulino Arredondo		
	Juan A. Rivera		
Grandes Primeros GGr?	D. Díaz		
	Dan[ie]l Rodríguez		
Miembros	Francisco Lampabán		
	José Felipe Ituarte		
	Joaquín Quintero		
	José Miguel Macías		
	Tomás Ramos N.		
	Marcelino Sánchez		
	Víctor L. Rivera		
	Fran[cis]co Delgado		
	Ag[ustí]n Enríquez		
	Ricardo Rosales		
	Bernardino Rosas		
	Gabriel Torre		
	Juan Grayson		
	Pedro Betancourt		
	Antonio Blanco		
	José J. Muñoz		
	Felipe S. Marín		
	Ignacio Pasquel		
	Rafael Mercado		
	Francisco Gómez		
	Antonio Huerta		
	Miguel Ramírez R.		
	Alejandro Ventura		
	Teófilo Madarriaga		
	Bernardino Guerola		
	Diego Rascón		
	Joaquín A. Sanz		
	Manuel (Manlio)Gutiérrez N.		
	Tomás de la Cerda		
	Manuel Ugalde		
	Estanislao Mejía	Celestino Patiño	
	Juan G. Larragoiti	José S. Díaz	
	Rafael Rodríguez	Manlio Pardo Fernández	
Francisco Lampabán	Armando Deschamps		
Vic[ent]e Barlaglini	Franco		
Feliciano Prado	Pepín		
Víctor Niño	Vicente Reyes F.		
Domingo Valverde	Enrique M. Reyes		
Juan de la Flor	Fran[cis]co Martos		
Catarino Rosales			
Manuel Iglesias			
Idelfonso Hernández			
Francisco Bouquet			

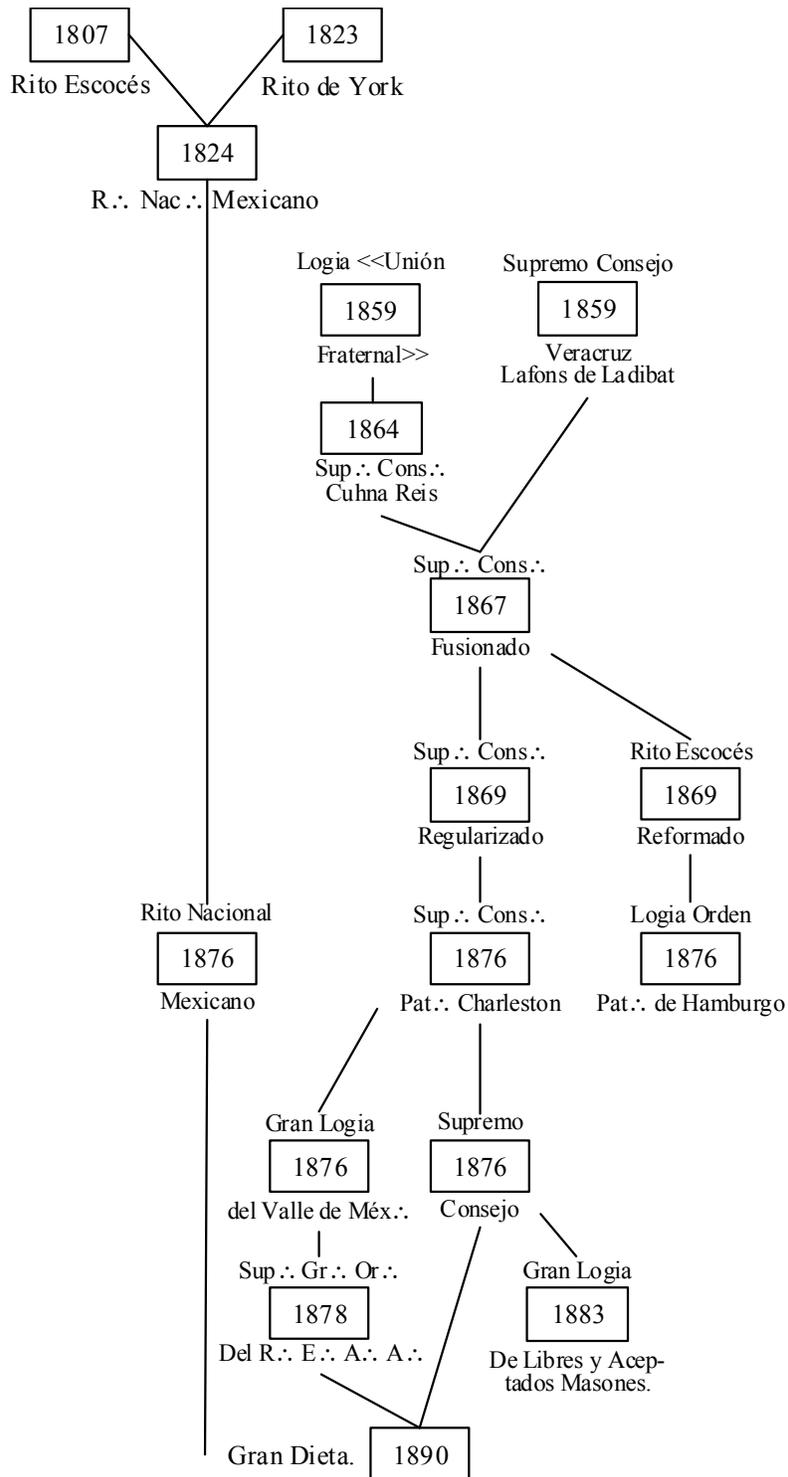
ANEXO XXXIV

Tabla 97.- Representantes de las Grandes Logias de Estado Constituyentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos⁹⁹³			
Gran Logia	No.	Representante	Lugar
<i>Valle de México</i>	1	Iñigo Noriega Lazo	México
<i>El Sol</i>	3	José Bernardo Aragón	Jalapa
<i>Unión</i>	7	Porfirio Díaz	Monterrey
<i>El Faro</i>	8	A. Arellano	San Cristóbal de las Casas
<i>Estabilidad</i>	11	Melchor C. Cadena	Coahuila
<i>Felipe Naranjo</i>	12	Felipe Xóchihua	Lampazos
<i>Ignacio Ramírez</i>	13	Joaquín D. Casasús	Tampico
<i>Estado de Jalisco</i>	14	Sóstenes Rocha	Guadalajara
<i>Víctor Hugo</i>	16	Juan N. Castellanos	Oaxaca
<i>Estado de Durango</i>	17	Ermilo G. Cantón	Villa Lerdo
<i>Benito Juárez</i>	18	Juan de D. Peza	Zaragoza, Coahuila
<i>De Lib[re]s y A[ceptados] M[asones] de Coahuila</i>		Luis Pombo	Coahuila
<i>De Lib[re]s y A[ceptados] M[asones] de Aguascalientes</i>		Leopoldo E. Calleja	Aguascalientes
<i>De Lib[re]s y A[ceptados] M[asones] de Toluca</i>		Juan B. Garza	Toluca

Tabla 98.- Dirigentes de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1890⁹⁹⁴	
Dignatario u Oficial	Cargo
Porfirio Díaz	M[uy] R[espetable] G[ran] M[astro]
Agustín Arroyo de Anda	Gr[an] Prim[er] Vig[ilante]
José María Castellanos	Gr[an] Seg[undo] Vig[ilante]
Francisco J. Medina	Gr[an] Canc[iller]
Luis Pombo	Gr[an] Orad[or] ad-vitam
Porfirio Parra	Gr[an] Orad[or]
Sóstenes Rocha	Gr[an] Orad[or] adj[unto]
Ermilo G. Cantón	Gr[an] S[ecretario] G[eneral]
Ignacio A. de la Peña	Gr[an] Prim[er] S[ecretario] adj[unto]
José María Martínez Olmedo	Gr[an] Seg[undo] S[ecretario] adj[unto]
Eugenio Soriano Bravo	Gr[an] Tes[orero]
Andrés Horcasitas	Gr[an] Prim[er] Exp[erto]
Agapito Ojeda	Gr[an] Seg[undo] Exp[erto]
Manuel T. Gutiérrez	Gr[an] Terc[er] Exp[erto]
Fermín Amor	Gr[an] Cuart[o] Exp[erto]
Enrique Aragón	Gr[an] Prim[er] M[astro] de Cer[emonias]
Carlos Ventivilla	Gr[an] Seg[undo] M[astro] de Cer[emonias]
Agustín Arellano	Gr[an] Prim[er] Intro[ductor]
Miguel Rodríguez Gabutti	Gr[an] Hosp[italario]
Francisco R. Blanco	Gr[an] Prim[er] Diác[ono]
Eusebio Fuentesmilla	Gr[an] Seg[undo] Diác[ono]
José B. Aragón	Gr[an] Heral[do]
Joaquín Zapiain	Gr[an] Guard[a] Temp[lo]

ANEXO XXXV⁹⁹⁵

Diagrama IV.- Origen de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos según el Boletín Masónico, Órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1893.



ANEXO XXXVI

Tabla 99.- Cuadro de Obediencias y de Potencias masónicas en México en el siglo XIX
(Elaboración propia)

		Dato sin verificación en fuente documental	
		Potencia masónica	
		Obediencia masónica	
		supra-Obediencia o supra-Potencia	
		Obediencia femenina	
		Potencia extranjera con presunta autoridad sobre México	
1813	1	1	GLE_NE
1814	1	1	SCMNE
1822	2	2	SGCA32 GCTY32
1825	2	1 1	GLNM SGORNM
1826	2	1 1	GGMRA GLNML
1832	1	1	USWH
1837	1	1	GLTx
1840	1	1	GLT
1848	1	1	SGOres
1850	1	1	GLE
1859	1	1	SCVA
1860	1	1	SCM1
1865	2	1 1	GLHYAF SCGO
1867	1	1	SGON
1868	2	1 1	SCMrest SGOfref
1869	1	1	GLEVLL
1870	1	1	SGOREA
1871	1	1	GLRERef
1872	1	1	GLSLP
1874	1	1	GLD
1878	2	2	GLEVMx/RNM GLIEVMx1
1879	2	1 1	GOMx GLVMx1/GO
1882	1	1	GLSEY
1883	19	1 18	GLTol2/GO GLSol 3/GO GLSL4/GO GLEGio5/GO GLEdeOcb/GO GLUn7/GO GLFaro8/GO GLSSILAM GLLAM_DF GLVMx? GLEGto GLEOax GLLAMOax GLIBJ_Coah GLETix GLLAMTx GLSIMx SGLEVr+LAM GLEChih
1884	7	1 6	GLGF10/GO GLIEEst11/GO GLFN12/GO GLLAMGto GLSIEPue GLETAb GLBC
1885	5	1 4	GLLO9/GO GLLAMEJ GLPue GLUMLAAMV GLEHgo
1886	3	1 2	GLEGro GLJU GLICam
1887	1	1	GLHT
1889	2	1 1	CPH/SCF GLEH
1890	13	12 1	GD GLVMx_1/GD GLMH2/GD GLSol 3/GD GLEJ 4/GD GLBJS/GD GLUP6/GD GLUn7/GD GLFaro 8/GD GLIR 9/GD GLVH10/GD GLVGr11/GD GLERn12/GD
1891	3	2 1	OEN GLEPot16/GD GLET17/GD
1892	3	3	GLJMLDF GL15 GLLF/GD
1893	1	1	GLCosmos/GD
1895	3	3	GLILAMA GLDFM GLPdeZ
1898	1	1	GLCosmos/GLUM
1899	2	2	GLSDeg GLEV+
Subtotal	93	9 9 66 7 1	
TOTAL	93	83	1

TOTAL			93			93			93			83												
Por veintena	Año	Por año	Obediencia	Supra	Potencia	Año	Siglas	Día	Mes	Año	9	1	1	67	6	9	Nombre	Ubicación	Rito	Autorización				
11	1813	1	4	1	3	1813	GLE NE			1813	1			*			Gran Logia Escocesa	Río Escocés	Río Escocés	Baja autorización de Colombia (versión no confirmada)				
	1814	1				1814	1								*	Supremo Consejo de México y Nueva España grado 33°	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado						
	1822	2				1822	SGCA32			1822							1	Soberano Gran Conceptor Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados grado 32°	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales grado 33° de París			
						1822	GCTY32			1822							1	Soberano Gran Conceptor Territorial Yucateco del Río Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados grado 32°	Yucatán	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Gran Conceptor grado 33° de la Habana, Cuba, bajo el Gran Oriente de Francia y posteriormente bajo el Soberano Gran Conceptor Escocés de Francos Masones Antiguos y Aceptados grado 32° de Acción, Veracruz			
	1825	2				1825	GLNM	14	Octubre	1825								1	Gran Logia Nacional Mexicana de Antiguos, Aceptados y Libres Masones del Río de York	Ciudad de México	Río York, americano	Gran Logia de New York		
						1825	SGORNM	22	Agosto	1825									1	Supremo Gran Oriente del Río Nacional Mexicano	Ciudad de México	Río Nacional Mexicano	Auto-constitución, de la separación de masones yorkinos y escoceses	
	1826	2				1826	GCGMRA			1826								1	Gran Capítulo General del Real Arco de los Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Río York, americano			
						1826	GLNML	21	Enero	1826									1	Gran Logia Nacional Mexicana La Luz	Ciudad de México	Río Nacional Mexicano	Supremo Gran Oriente del Río Nacional Mexicano	
	1832	1				1832	USWH	5	Abril	1832						1	*	Supremo Consejo del Río Escocés Antiguo y Aceptado para Terra Firma, South America or New Spain, the Canadian Islands, Porto Rico, Ferro Islands & The United Supreme Council for the Western Hemisphere	Estados Unidos de América	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Auto-constitución, fusión de The Supreme Council for the United States of America, Her Territories and Dependencies de Joseph Cerneau y Elias Hicks de 1827 y el Supremo Consejo encabezado por el Conde Sur Laurent			
	1837	1				1837	GLTx	20	Diciembre	1837									1	Gran Logia de Texas	Texas	Río York, americano	Gran Logia de Louisiana	
1840	1	1840	GLT			1840									1	Gran Logia de Toluca	Estado de México	Río Nacional Mexicano	Gran Logia La Luz					
4	1848	1	1	1	2	1848	SGOres			1848						1	Supremo Gran Consejo (reestablecido)	Ciudad de México	Río Nacional Mexicano					
	1850	1				1850	GLE											1	Gran Logia Escocesa	Ciudad de México	Río Escocés	Gran Oriente de Francia		
	1859	1				1859	SCVA	21	Diciembre	1859								1	Supremo Consejo del Trigésimo Tercio y Último Grado de la Masonería Escocesa en y para la República Belgiana y Supremo Consejo del Valle de Antioquia y Gran Consejo del Gran Oriente	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de la Louisiana, por Vicente Antonio de Castro, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de Cuba, por delegación de Fotherhouse		
	1860	1				1860	SCM1	21	Diciembre	1860								1	Supremo Consejo para México y América Central	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur, por Charles Laffon de Ladibat bajo comisión delegada por Albert Pike		
	1865	2				1865	GLHYAF	27	Febrero	1865								1	Gran Logia de la Honorable y Antiquísima Fraternidad de Masones Libres y Aceptados (Lohne)	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo del Gran Oriente de México (Cuzna Reis-Lohne)		
14	1867	1	7	3	3	1867	SGCO	27	Diciembre	1865						1	Supremo Consejo del Gran Oriente de México	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de Charleston Carolina del Sur, por Cuzna Reis bajo comisión delegada por Andrés Cassard				
	1868	2				1868	SGON	23	Febrero	1867								1	Serénísimo Gran Oriente Nacional	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo del Gran Oriente (Cuzna Reis-Lohne) y Gran Logia de la Honorable y Antiquísima Fraternidad de Masones Libres y Aceptados (Ordohe)		
	1868	2				1868	SCMrest	28	Abril	1868								1	Supremo Consejo de México (restituido)	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Fusión del Supremo Consejo de Veracruz (Ladibat/Comanfort) y del Supremo Consejo de la Ciudad de México (Cuzna Reis-Lohne)		
	1869	1				1869	SGOref			1868								1	Supremo Gran Oriente (reformado)	Ciudad de México	Río Nacional Mexicano	Por reforma de la Constitución y Estatutos Generales del Río Nacional Mexicano, encabezada por Benito Juárez, presidente de la República y Gran Luminar y Gran Masone del Río Nacional Mexicano		
	1869	1				1869	GLEVLL	23	Marzo	1869								1	Gran Logia de Veracruz Llave	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México (Pombo)		
	1870	1				1870	SGOREA		Julio	1870								1	Soberano Gran Oriente del Río Escocés Antiguo y Aceptado para la República de México	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Por cima basado en los presuntos Estatutos de Nipoles, encabezado por Juan de Dios Arias		
	1871	1				1871	GLRERef		Febrero	1871								1	Gran Logia del Río Escocés Antiguo Reformado	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo Reformado	Por cima basado en los presuntos Estatutos de Nipoles, encabezado por Juan de Dios Arias		
	1872	1				1872	GLSLP			1872									1	Gran Logia de San Luis Potosí	San Luis Potosí	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México	
	1874	1				1874	GLD			1874	1							*	Gran Logia de Durango	Durango	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México		
	1878	2				1878	GLEVM/RNM	23	Febrero	1878									1	Gran Logia de Estado Valle de México	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Por expulsión de Ignacio Manuel Altamirano y con autorización del Gran Oriente del Río Nacional Mexicano	
	1878	2				1878	GLIEVMx1	31	Diciembre	1878									1	Gran Logia Independiente de Estado Valle de México 1	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Por cima encabezado por Ignacio Manuel Altamirano	
	1879	2				1879	GOMx	1	Enero	1879									1	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Por cima encabezado por Ignacio Manuel Altamirano	
	1883	1882				1	19	55	1	1882	GLVMx1GO			1879						1	Gran Logia Valle de México No. 1	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos
		1882				1				1882	GLSEY	15	Agosto	1882								1	Gran Logia Simbólica del Estado de Yucatán	Yucatán
1883		1	1883	GLSMx	28	Enero				1883								1	Gran Logia Simbólica Independiente de México	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Gran Logia Unida de Colón e Isla de Cuba		
1883		1	1883	GLEChih	28	Enero				1883	1							*	Gran Logia del Estado de Chihuahua	Chihuahua	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Gran Logia Unida Mexicana de Veracruz		
1883		1	1883	GLEOax	25	Marzo				1883								1	Gran Logia del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México		
1883		1	1883	GLEOto	15	Abril				1883								1	Gran Logia de Estado de Guanajuato	Guanajuato	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México		
1883		1	1883	GLSSLAM	1	Junio				1883								1	Gran Logia Simbólica Soberana e Independiente de Libres Aceptados Masones (P. Diaz)	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX		
1883		1	1883	GLLAM_DF	23	Junio				1883								1	Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal (Ignacio A. de la Peña)	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX		
1883		1	1883	GLVMx7	23	Junio				1883								1	Gran Logia Valle de México de Libres y Aceptados Masones (C. Ruiz)	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México (Lohne)		
1883		1	1883	GLLAMOax	24	Junio				1883								1	Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX		
1883		1	1883	SOLEVH-LAM	24	Junio				1883								1	Soberana Gran Logia del Estado de Veracruz de Masones Libres y Aceptados	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX		
1883		1	1883	GLBJ_Coah						1883								1	Gran Logia Independiente Benito Juárez	Coahuila	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX		
1883		1	1883	GLTo2GO						1883								1	Gran Logia Toluca No. 2	Toluca	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883		1	1883	GLSo13GO						1883								1	Gran Logia El Sol No. 3	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883		1	1883	GLSL4GO						1883								1	Gran Logia San Luis Potosí No. 4	San Luis Potosí	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883		1	1883	GLEto2GO						1883								1	Gran Logia Guanajuato No. 5	Guanajuato	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883		1	1883	GLEdeOco6GO						1883								1	Gran Logia Estrella de Occidente No. 6	Michoacán	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883		1	1883	GLUn7GO						1883								1	Gran Logia Unión No. 7	Monterrey	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883		1	1883	GLFaro8GO						1883								1	Gran Logia El Faro No. 8	Chiapas	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos		
1883	1	1883	GLTx			1883								1	Gran Logia de Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de México						
1884	7	1884	GLLAMTx	29	Noviembre	1883								1	Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX						
1884	7	1884	GLLAMGo	24	Marzo	1884								1	Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Guanajuato	Guanajuato	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX						
1884	7	1884	GLTab	24	Junio	1884								1	Gran Logia de Estado Tabasco	Tabasco	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX						
1884	7	1884	GLGF10GO			1884								1	Gran Logia Gómez Farías No. 10	Puebla	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos						
1884	7	1884	GLIEE11GO	24	Octubre	1884								1	Gran Logia Independiente de Estado Estabilidad No. 11	Coahuila	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos						
1884	7	1884	GLFN12GO	25	Octubre	1884								1	Gran Logia Felipe Naranjo Garza No. 12	Monterrey	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos						
1884	7	1884	GLSEPue			1884								1	Gran Logia Simbólica Independiente del Estado de Puebla	Puebla	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Se constituyó con logias del Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el Balaustra XXXX?						
1884	7	1884	GLBC			1884	1							*	Gran Logia de Baja California	Baja California	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de México?						
1885	5	1885	GLPue			1885								1	Gran Logia del Estado de Puebla	Puebla	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Se constituyó con logias de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, con base en el Balaustra XXXX?						
1885	5	1885	GLEHgo			1885	1							*	Gran Logia del Estado de Hidalgo	Hidalgo	Río Escocés Antiguo y Aceptado							
1885	5	1885	GLLO9GO		Junio	1885								1	Gran Logia Luz Oriental No. 9	Campeche	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos						
1885	5	1885	GLLAMEJ	2	Diciembre	1885								1	Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Jalisco	Jalisco	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal						
1885	5	1885	GLLMLAMV	24	Diciembre	1885								1	Gran Logia Unida Mexicana de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Gran Oriente de Veracruz	Veracruz	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Fusión: Gran Logia de Veracruz/Gran Logia Simbólica Independiente de México (en Veracruz)						
1886	3	1886	GLICam			1886	1							*	Gran Logia Independiente de Campeche	Campeche	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX?						
1886	3	1886	GLIJ			1886								1	Gran Logia Independiente de Jalisco	Jalisco	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Balaustra XXXX?						
1886	3	1886	GLEGro			1886								1	Gran Logia del Estado de Guerrero	Guerrero	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Se constituyó con logias de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal, con base en el Balaustra XXXX?						
1887	1	1887	GLHT			1887	1							*	Gran Logia Hija del Trabajo	Guanajuato								
1889	2	1889	CPH/SCF	20	Julio	1889									1	Capítulo Paris-Humanité	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas					
1889	2	1889	GLEH			1889	1							*	Gran Logia en el Estado de Hidalgo	Hidalgo	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Supremo Gran Oriente de los Estados Unidos Mexicanos						
1890	1890	13	13	55	1	1890	GD	15	Febrero	1890						1	Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Fusión: Supremo Consejo de México (Pombo) y Supremo Gran Oriente				
	1890	13				1890	GLVMx1GD			1890								1	Gran Logia Valle de México No. 1	Ciudad de México	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Gran Dieta Simbólica de los EE UU Mexicanos		
	1890	13				1890	GLMH2GD			1890								1	Gran Logia Miguel Hidalgo No. 2	Toluca	Río Escocés Antiguo y Aceptado	Gran Dieta Simbólica de los EE UU Mexicanos		
	1890	13				1890	GLSo13GD			1890														

NOTAS ANEXOS

⁸¹⁶ Para reconstruir la genealogía masónica y elaborar los diagramas en su aspecto bíblico, me base en: **SHULMAN, Eliezer**, *Secuencia de los acontecimientos en la Biblia*, Ministry of Defense-Publishing House, Tel-Aviv, 1989, pp. 65-66.

⁸¹⁷ **SANTIAGO CRUZ, Francisco**, *Las Artes y los Gremios en la Nueva España*, Jus, México, 1960, p. 12.

⁸¹⁸ *Ibíd.*, p. 13.

⁸¹⁹ **DEL BARRIO LORENZOT, Francisco**, *Ordenanzas de gremios de la Nueva España. El trabajo en México durante la época colonial*, Secretaría de Gobernación, compendio de los tres tomos de la Compilación Nueva de Ordenanzas de la Muy Noble, Insigne y Muy Leal e Imperial Ciudad de México, México, 1920, *Ordenanzas de albañiles*, p. 181.

⁸²⁰ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, pp. 108-109.

⁸²¹ *Ibíd.*, 16.

⁸²² *Ibíd.*, p. 35.

⁸²³ *Ibíd.*, p. 19.

⁸²⁴ *Ibíd.*, p. 36.

⁸²⁵ **PÉREZ TOLEDO, Sonia**, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa/El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996, p. 57.

⁸²⁶ **BAZARTE MARTÍNEZ, Alicia**, *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México (1526-1860)*, Universidad Autónoma Metropolitana, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 1989, p. 36.

⁸²⁷ **PÉREZ TOLEDO**, *Op. Cit.*, p. 58.

⁸²⁸ **BAZARTE MARTÍNEZ**, *Op. Cit.*, p. 36.

⁸²⁹ "Que se examinen de todo lo perteneciente ál oficio, ó, parte, como és formar una cassa con todo cumplimiento, danzar de Arco de medio punto, Arcos escasans, Arcos terciados, Arcos Anaves, Arcos puntados, Arcos Cardanes, Arcos Chambianos, y los estrivos que cada vno de ellos demanda; y quales son los naturales, y que árcos, se deriban de que Arcos, él grueso, y fondode paredes segun lo que han de ser levantadas. Chimeneas Francesas, y Castellanas, Soleras de Almegareja, soleras de Solambrado, Solerias de majaderos, Solerias de Artezotes Soleriade todos generos, ássi de Revocado, como deentrejuntó, yde junto, átar quatro portales á forrar de Azulejo, yánzares cortar vn pilar antorchado hazer ótro de cinco cuarterones, yhazer vn Caracol de ojo abierto, ótro caracol de macho, saver de los generos de Capillas, enrregidas, Capillas de Austa Capillasvaydas, capillas de todos generos, hazer escaleras de muchas ydas: cuadradas; Escaleras prolongadas; la Cuenta de texados, la cuenta que se tiene de guardar én los órmigones, las medidas, que se han de guardar én las portadas, ysus proporciones, segun las disposiciones delos lugares, yén que parte se ha de edificar para la Sanidad dela Vida humana de todo lo qual deuen ser examinados. Que él que se huviere de examinar, yno tuviere suficiencia, y sepa de compaz, Regla, y practica Suficiente, sea examinado de Solo aquello que le hallaren Capaz, yde esto Solo pueda vssar só pena de cincuenta pesos deóro Comun áplicados, como dicho és, yque sele quite la óbra. Que él que fuere examinado én ésta Ciudad, le valga la carta de examen én todos los Reynos, y Señorios de Su Majestad, y lo mismo valgan én ésta Ciudad las cartas de examen hechas en cabezas de Reyno, con que ninguno vse demas de áquello én que fuere examinado só la dicha pena... Que ninguno que no fuere examinado no se le consienta tener, ni enseñar Aprendices, só pena de veinte pesos de óro

Comun, ápicados por cuartas partes, yque la justicia le quite los aprendices, ylos ponga con maestro examinado.

Que los que huviessen exercido, como maestros doze años antes dela formacion delas órdenanzas, seles tuviese por examinados, sin óbligarlos ál examen con tal que pagasen los daños, yno pudiessen ser examinados, sin concurrencia devno examinado. Que si los examinadores, no se conformaren, yel examinado se agraviare, se ácompañen los Veedores del año antecedente, ó álo menos vno, ysino se conformaren valgalo determinado á pluralidad de votos." **DEL BARRIO LORENZOT**, *Op. Cit.*, pp. 182-184.

⁸³⁰ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, p. 34.

⁸³¹ **PÉREZ TOLEDO**, *Op. Cit.*, p. 61.

⁸³² **DEL BARRIO LORENZOT**, *Op. Cit.*, p. 184.

⁸³³ "Que los Veedores no quedan hazer vicitas por si Solos sin que concurren, la justicia, y fieles ejecutores, ó alguno deellos ante él Escribano de Diputación pena dediez pesos ápicados por cuartas partes. El Virrey la confirmó con la Calidad de que si llamados los fieles ejecutores, no asistieren luego puedan los Veedores hazer la vicita por si solos sin incurrir én pena alguna." **Ibíd.**, pp. 184-185.

⁸³⁴ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, p. 27.

⁸³⁵ **Ibíd.**, p. 36.

⁸³⁶ **Ibíd.**, pp. 36-37.

⁸³⁷ **CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe**, *La extinción de la artesanía gremial*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/35, México, 1986, p. 74.

⁸³⁸ **Ibíd.**, p. 75.

⁸³⁹ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, p. 27.

⁸⁴⁰ **Ibíd.**, p. 28.

⁸⁴¹ "No podía escapar de la casa ni del servicio del maestro. Si esta falta cometiera, el maestro lo buscará y lo obligará a que quede en su servicio. Trabajará sin el consentimiento del maestro y del tutor. Guardará fidelidad a su maestro, cuidándose de no revelar secretos que lo perjudiquen. Lo auxiliará en caso de incendio o de inundaciones. Cuidará de las herramientas que le presten para sus labores. Tendrá buena conducta y no dirá palabras injuriosas. Obedecerá en todo lo referente a dicho oficio y en todo lo que se le ofreciere al maestro en su casa. Guardará el secreto de la vida privada de su patrón y de su familia. Aprenderá el oficio ejecutando el trabajo con intensidad, cuidado y esmero apropiados..." **Ibíd.**, pp. 28-29.

⁸⁴² **Ibíd.**, pp. 29-30.

⁸⁴³ **CASTRO GUTIÉRREZ**, *Op. Cit.*, p. 81.

⁸⁴⁴ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, p. 37.

⁸⁴⁵ **Ibídem.**

⁸⁴⁶ **CASTRO GUTIÉRREZ**, *Op. Cit.*, p. 73.

⁸⁴⁷ **Ibíd.**, p. 76.

⁸⁴⁸ **Ibíd.**, p. 77.

⁸⁴⁹ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, p. 31.

⁸⁵⁰ **CASTRO GUTIÉRREZ**, *Op. Cit.*, p. 99.

⁸⁵¹ **Ibíd.**, pp. 98-99.

⁸⁵² "Los examinadores eran habitualmente los veedores y, en el caso de que lo hubiera en el gremio, el alcalde, mayoral o maestro mayor. En caso de aprobación se levantaba un acta ante un escribano, en que constaba el nombre y señas personales del nuevo maestro. Acto seguido, éste pasaba al Ayuntamiento, donde recibía un billete para pagar la media anata. Si el examinado era reprobado, o consideraba de antemano que los veedores le eran personalmente adversos, podía recusarlos ante la Junta de Gremios. Ésta usualmente accedía a

la petición nombrando a otros maestros, de reconocida experiencia y honradez, para que actuaran como tribunal. El aspirante podía presentarse hasta en tres ocasiones, mediando por lo general un semestre entre la primera y la segunda y un año entre ésta y la tercera. Si aún no demostraba suficiencia en esta última vez, perdía su derecho." *Ibidem.*

⁸⁵³ **SANTIAGO CRUZ**, *Op. Cit.*, p. 33.

⁸⁵⁴ *Ibid.*, p. 32.

⁸⁵⁵ "En la vida del Méjico de entonces estos exámenes se revestían de cierta solemnidad, muy al gusto de la época. Cuando un oficial salía airoso del examen, el alcalde o veedor del gremio le leía las Ordenanzas y le hacía jurar fidelidad a su oficio, sobre las reliquias del santo patrono de la cofradía o bien por Dios y por la Virgen. Ante el escribano del Cabildo y dos testigos más, le daba la carta de examen o certificado de su título de maestro. Podía ya entonces, si sus condiciones económicas lo permitían, tener taller propio y recibir en él a aprendices del oficio." *Ibidem.*

⁸⁵⁶ **CASTRO GUTIÉRREZ**, *Op. Cit.*, p. 94.

⁸⁵⁷ "El trabajo gremial fue sexualmente discriminatorio, cosa que por otra parte fue habitual en la época. La actividad laboral de la mujer no estaba formalmente prohibida; simplemente era inconcebible que actuara a la par del hombre. La excepción la constituían las viudas de los maestros, que podían continuar con el taller y tienda teniendo en él oficial examinado. Esto respondía al espíritu solidario del gremio que velaba por la digna subsistencia de la familia del fallecido. El sentido de la medida queda evidente en el hecho de que la viuda perdía su derecho si volvía a casarse con alguien que no fuera del oficio." *Ibid.*, pp. 94-95.

⁸⁵⁸ "Las obligaciones, por su lado, eran numerosas. El maestro era requerido formalmente por las autoridades municipales a concurrir a las reuniones gremiales y a veces resultaba compelido a aceptar los cargos de veedor o alcalde. Su actividad productiva debía efectuarla en su propia casa y obrador, sin poder encargar tarea alguna a otra persona fuera de él, aunque fuese el oficial que tuviese contratado; complementariamente, le estaba vedado tener instrumentos de trabajo fuera del taller. Tampoco podía tener más de un obrador, ya que se suponía que en este caso las operaciones no estarían bajo su control, sino de un oficial con insuficientes conocimientos." *Ibid.*, pp. 99-100. Por último, si bien comenté un poco acerca de algunos oficios de la rama de la construcción, habría que comprender la función del albañil, el salitrero, el adobero, el cantero, el ladrillero, los agrimensores, los alarifes, los carpinteros, los ensambladores, los ensayadores, los pintores y los aparejadores; la de los diversos cargos en sus respectivos gremios (Maestro, Arquitecto, Maestro Mayor de Arquitectura, Maestro de Arquitectura, Segundo Arquitecto, Veedor de Arquitectura, Veedor de su gremio, Asentista, Mayor, Alarife, Maestro de Alarife, Alarife Examinado, Cantero, Obrero Mayor, Peón, Oficial de Cantero, Maestro de Ensamblador, Carpintero de lo blanco, Maestro de Fábricas, Aparejador, Mayordomo de la obra, Ensayador, Perito de Arquitectura, Prebendado, Escribano, Aprendiz, Inteligente en edificios y obras, prior en Convento, Delineador de fábricas. **PÉREZ TOLEDO**, *Op. Cit.*, p. 56. También abría que considerar algunas obras realizadas por estos en la Nueva España. **FERNÁNDEZ, Martha**, *Retrato hablado. Diego de la Sierra, un arquitecto barroco en la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Monografías de arte / 14, México, 1986. -----, *Cristóbal de Medina Vargas y la arquitectura salomónica en la Nueva España durante el siglo XVII*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Monografías de arte 27, México, 2002. -----, *La imagen del Templo de Jerusalén en la Nueva España*,

Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Colección de Arte, 52, México, 2003.

⁸⁵⁹ **CASTRO GUTIÉRREZ**, *Op. Cit.*, p. 103.

⁸⁶⁰ **GONZÁLEZ GINORO, José**, *Las fuentes del Derecho masónico*, Imprenta Puerto Rico, United States of America, 1933, p. 173.

⁸⁶¹ En el siglo XVIII, en el día de San Juan, el 24 de junio de 1717, en Londres se estableció la masonería conocida como especulativa como organización visible, fruto de la congregación en una gran logia de cuatro logias que trabajaban en Londres, "cuyas reuniones solían celebrarse en las hospederías 'La Oca y la Parrilla', 'La Corona', 'El Manzano' y 'El Vaso y la Uva'." **LENNHOFF**, *Op. Cit.*, pp. 37 y ss. Otros dicen que los nombres de dichas hospederías eran: "La Oca y el Asador, el Manzano, la Jarra y el Racimo de Uvas". **PRECLIN, E. Et JARRY, E.**, *Luchas doctrinales*, en: **Fliche**, *Op. Cit.*, capítulo II, *La Masonería, 2. Inglaterra, la unión de las logias londineses*, p. 481. "At the Goose and Gridiron Ale-house in St. Paul's Church Yard; At the Crown Ale House in Parker's Lane, near Drury Lane; At the Apple-Tree Tavern in Charles-street, Covent Garden; At the The Rummer and Grape Tavern in Channel-Row, Westminster." **WARD**, *Op. Cit.*, part I, chapter XXII. *Formation of the Grand Lodge*, pp. 167-171, chapter XXIII. *The Early History of Grand Lodge*, pp. 172-178. "En la cervecería del Ganso y de la Parrilla del cementerio de la Parroquia de San Pablo; En la cervecería de la Corona, situada en el callejón de Drury; En la taberna del Manzano, situada en la calle de Charles, en Convent-Garden; En la taberna del Rom y de las Uvas, situada en Channel-Row, Wétminster." **FORT NEWTON**, *Op. Cit.*, Capítulo IV, *La Gran Logia de Inglaterra, II*, pp. 211 y ss. Por otro lado, otros afirman que dichos nombres designaban no el sitio en el que se reunían, sino el nombre de las Logias "Goose and Gridiron; Crown Ale House; Apple Tree; The Rummer and Grapes." **MELLOR**, 1968, *Op. Cit.*, p. 69. Por último, hay quien proporciona tanto el nombre de las Logias como el del sitio en el que se reunían: "La Logia de San Pablo, en la posada del Ganso; la de la posada de la Corona; la de la posada del Manzano; la de la taberna de "Al Romano". **FRAU ABRINES**, *Op. Cit.*, tomo 4, *Historia general de la Francmasonería*, Primer período 1717-1783, I Inglaterra, I.- Institución de la Francmasonería actual, Erección de la Primera Gran Logia, p. 55. Con respecto al nombre de la hospedería en la que se reunieron el 24 de Junio de 1717 para la Constitución de la Gran Logia de San Juan, unos dicen que fue en la del Manzano. **LAVAGNINI**, *Op. Cit.*, p. 17. **GALLATIN MACKEY**, *Op. Cit.*, 1981, Vol 1, *Antigüedad, Logia de la*, p. 115. **FRAU ABRINES**, *Op. Cit.*, p. 55. Otros dicen que dicha reunión fue en la taberna de "El ganso y la parrilla." **COLINON, Maurice**, *La Iglesia frente a la masonería*, Editorial Huemul, Buenos Aires, 1963. Traducción castellana de Félix S. Fares, p. 13. **FORT NEWTON**, *Op. Cit.*, p. 212.

⁸⁶² Véase **D'ALVIELLA, Globet**, *Los orígenes del Grado de Maestro en la Francmasonería*, Herbasa, México, s.a. *El Maestrazgo en la Francmasonería de Práctica*, pp. 22ss.

⁸⁶³ **Ibid.**, *Primera Parte, Introducción del Tercer Grado en la Francmasonería, II La iniciación masónica durante el período de transición*, pp. 31ss.

⁸⁶⁴ "El primer documento, relativo a un 3er. grado, data de 1711... es un texto redactado al lado de una hoja del manuscrito del 'Trinity Collage, Dublin'... Es por lo que sabemos, el primer manuscrito que reconoce tres grados de masón, cada cual con sus secretos..." **DÍAZ CARVALLO, José**, *Estudios simbólicos, históricos y filosóficos. Liturgia del Maestro Masón con su manual de instrucción*, Editorial Masónico, Tercera edición, México, 1938., p. 10.

⁸⁶⁵ **D'ALVIELLA**, *Op. Cit.*, III *El Tercer Grado en la Masonería Especulativa*, pp. 45-46.

⁸⁶⁶ *Ibíd.*, p. 46.

⁸⁶⁷ Con base en esta referencia, Danton considera el año de 1730 como el año de la introducción del Grado de Maestro Masón.

⁸⁶⁸ Con *Defense of Masonry*, Martin Clare respondió a lo señalado por Prichard en *Masonry Dissected*, y explicitó con ello que "para los miembros de la Gran Logia, Maestro y Compañero eran sinónimos o al menos se referían masónicamente a un mismo grado". **D'ALVIELLA**, *Op. Cit.*, III *El Tercer Grado en la Masonería Especulativa*, p. 46. Oswald Wirth defiende la idea de que los grados que se consideraban uno solo eran los de Aprendiz y Compañero: "Deux degrés furent alors pratiqués; mais il est difficile de déterminer exactement leur équivalence par rapport aux grades symboliques actuels. Au point de vue du ritualisme, on peut cependant considérer le premier de ces degrés comme correspondant au grade d'Apprenti, complété par les instructions qui ont plus tard été réservées aux Compagnons. Quant au degré supérieur, son identification avec la Maîtrise paraît s'imposer. Ce qui complique en ces matières, c'est qu'on ne s'est pas immédiatement mis d'accord sur les appellations attribuables aux deux degrés don't il s'agit. Selon certains texts, les Maçons du premier degré ne sont que de simples *Apprentis* et ceux du second des *Maîtres et Compagnons*. Mais, nous trouvons aussi, pour le premier degré des *Apprentis et Compagnons*, et pour le second des *Maîtres*. La bonne logique réclamait trois grades; aussi se détermina-t-on, aux environs de 1730, a dédoubler le premier degré, afin de conférer séparément les grades d'Apprenti et de Compagnon." **WIRTH, Oswald**, *Le Livre du Compagnon*, RHÉA, Deuxième Édition, Paris, 1922, pp. 21-22.

⁸⁶⁹ "Una logia se componía únicamente de dos grados: aprendiz y compañero. De entre los compañeros era elegido uno como presidente y se le denominaba maestro. Pocos años después se introdujo en Inglaterra el grado de maestro, recogiendo la leyenda de Hiram para soporte ritual del mismo. Con el fin de evitar confusiones terminológicas entre el cargo de maestro y el grado del mismo nombre, durante el maestrazgo del Duque de Clermont, el presidente de la logia pasó a denominarse Venerable Maestro." **ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro**, *La Masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del Siglo XIX*, Universidad Pontificia Comillas, Colección del Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería, N° 13, Segunda Edición, Madrid, 1998, p. 73.

⁸⁷⁰ **D'ALVIELLA**, *Op. Cit.*, pp. 41-49.

⁸⁷¹ En las *Reglas Generales* aprobadas por la Gran Logia el día de San Juan Bautista del año de 1721, específicamente en la Regla XIII se declara que: "... En las Asambleas trimestrales se discutirán tranquila, serena y detenidamente todos los asuntos concernientes a la Fraternidad en general, a las Logias particulares o a hermanos individuales. Sólo en esta Asamblea, a no ser que haya dispensa, se conferirán los grados de Compañero y de Maestro..." ---, *La Constitución de 1723*, Menphis, México, s. a., p. 41. **ANDERSON, James**, *The Constitutions of Free-Masons*, London Anno 5723, Re-printed in Philadelphia by special Order, for use of the Brethren in North-America in the Year of Masonry 5734, Anno Domini 1734, reproduced in Fac-simile by the R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, in the Year of Masonry 5906, Anno Domini 1906. **ANDERSON, James**, *Anderson's Constitutions of 1723*, Kessinger Publishing, originally published by The Masonic Service Association of the United States, Little Masonic Library MSA, with introduction by Bro. Lionel Vibert, Past Master Quatuor Coronati Lodge No. 2076, England, Washington, D. C., in 1924, reprinted, U.S.A., s. a. **ANDERSON, James**, *La Constitución de 1723*, Menphis, México, s. a.

ANDERSON, James, *Anderson's Constitutions of 1738*, Kessinger Publishing, originally published for Brothers Caesar Ward and Richard Chandler, Booksellers, at the *Ship* just without *Temple-Bar*; London, and fold also at their Shops in *Coney-Street*, York, and at Scarborough Spaw, in the Vulgar Year of Masonry 5738, London, reprinted, with introduction by W. J. Hughan, U.S.A., s. a.

⁸⁷² Esa fue una de las acusaciones en 1779 en proceso inquisitorial seguido contra el presunto masón Zumalde, que dudaba de las indulgencias. AGN. Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 200037. Año 1780. Volumen 1254. Foja 205.

⁸⁷³ No obstante lo que vengo afirmando, es de llamar la atención que contra Fournelli, acusado por Vicente Bermudez (ca. 1775) como presunto masón ante la Inquisición en la Nueva España, se esgrimió que no creía en la inmortalidad del alma. "Últimamente una tarde oi decir y [...] parece que a Don Pedro Montes [¿?] Cirujano [...] **el Frances havia dicho que después d[e es]ta vida no havia otra con que negaba [la in]mortalidad de el alma**". Grupo Documental Inquisición. Clave de registro 197467. No. Grupo 61. Año 1775. Volumen 1146. Expediente 7. Fojas 157 A 173, (159). "Últimamente una tarde oi decir, y me parece que a Don Pedro Montes Tercer Cirujano, que **el Frances havia dicho que después de esta vida, no havia otra; conque negaba la Inmortalidad del alma**". *Ibíd.*, Foja 168.

⁸⁷⁴ **OLIVER, George**, *The History of Initiation in three courses of lectures*, Printing for the Author and Published by Bro. Washbourn, comprising a detailed Account of the Rites and Ceremonies doctrines and discipline of the Ancient World, London, MDCCCXXIX. ---, *Signs and Symbols Illustrated and Explained in a Course of Twelve Lectures on Freemasonry*, Kessinger Publishing, reprinted, U. S. A., (s. a.).

⁸⁷⁵ **RAGON, J. M.**, *La messe et ses mystères comparés aux mystères anciens*, E. Dentu Libraire-Éditeur, Troisième Edition, Paris, 1882. De esta obra conozco la traducción al español de Salvador Valera, publicada por dos editoriales diferentes, una española, la otra, argentina. ---, *La misa y sus misterios comparados con el mito solar de los misterios antiguos*, Maynadé, Biblioteca Filosófica Masónica, traducción de Salvador Valera, Barcelona, 1930. ---, *La misa y sus misterios comparados con el mito solar de los misterios antiguos*, GLEM, traducción de Salvador Valera, Buenos Aires, 1957. ---, *La masonería oculta y la iniciación hermética*, Maynadé, Biblioteca Orientalista, traducción de Salvador Valera, Barcelona, 1929. ---, *Curso filosófico de las iniciaciones antiguas y modernas*, Maynadé, Biblioteca Orientalista, traducción de Salvador Valera, Barcelona, 1930.

⁸⁷⁶ **WARD**, *Op. Cit.*, 1921.

⁸⁷⁷ **LEADBEATER, C. W.**, *The hidden life in Freemasonry*, The Theosophical Publishing House, Adyar, Madras, India, 1926. De esta obra hay traducción al español. ---, *La vida oculta en la masonería*, Maynadé, Biblioteca Filosófica Masónica, traducción directa del inglés de Federico Climent Terrer, Barcelona, 193_ (sic.). ---, *Vislumbres de historia masónica*, Orión, México, 1973. ---, *Vislumbres de historia masónica*, Humanitas, primera edición 1991, reimpresión, Barcelona, 1996. Esta obra fue publicada en español también con otro nombre apegado al original inglés *Ancient Mystic Rites*. ---, *Antiguos ritos místicos*, Abraxas, Colección Dragón, Barcelona, 1999.

⁸⁷⁸ **LEVI, Eliphas**, *El libro de los esplendores*, KIER, primera edición 1977, cuarta edición, Buenos Aires, 1991.

⁸⁷⁹ **LE PLONGEON, Augustus**, *Sacred Mysteries among the Mayas and the Quiches 11,500 years ago, their relation to the sacred mysteries of Egypt, Greece, Chaldea and India. Free Masonry in times anterior to the Temple of Solomon*,

Elibron Classics, this Elibron Classics Replica Edition is an unabridged facsimile of the edition published in 1886 by Robert Macoy, New York, Elibron Classics series, 2005.

⁸⁸⁰ **P. HALL, Manly**, *The Secret Teachings of All Ages. An Enciclopedic outline of Masonic, Hermetic, Qabbalistic and Rosicrucian Simbolical Philosophy*, Being and Interpretation of the Secret Teachings concealed within the Rituals, Allegories and Mysteries of all Ages, full-page illustrations by J. Augustus Knapp, Golden Anniversary Edition Reduced facsimile, The Philosophical Research Society, Inc., Los Angeles, California, 1977.

⁸⁸¹ **HIGGINS, Frank C.**, *Ancient Freemasonry: An Introduction to Masonic Archeology*, Kessinger Publishing, New York 1923, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).

⁸⁸² **WAITE, Arthur Edward**, *The secret tradition in Freemasonry*, Two Volumes, Rebman Company, New York, U. S. A., 1911.

⁸⁸³ **PIKE, Albert**, *Morals and Dogma of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry. Prepared for the Supreme Council of the Thirty-third Degree for the Southern Jurisdiction of the United States and Published by its Authority*, L. H. Jenkins, Inc., entered according to Act of Congress in the year 1871 by Albert Pike in the Office of the Librarian of Congress at Washington, entered according to Act of Congress in the year 1906 by the Supreme Council of the Southern Jurisdiction A.A.S.R. U.S.A. in the Office of the Librarian of Congress at Washington, reprinted, Washington, June, 1925.

⁸⁸⁴ **CHURCHWARD, Albert**, *The origin and evolution of Freemasonry connected with the origin and evolution of the human race*, The Macmillan Co., New York, 1920.

⁸⁸⁵ **RAYNAUD DE LA RERRIÈRE, Serge**, *El libro negro de la Francmasonería*, Gran Fraternidad Universal, Caracas, 1989.

⁸⁸⁶ Estas tradiciones masónicas se transmitieron y preservaron en el siglo XIX, entre otras vías a través de documentos como los siguientes manuales masónicos: *The Duty of the Master in the Government of a Masonic Lodge. A lecture delivered at the Lodge of instruction, held under the warrant of The Victoria Lodge, No. IV, de Dublin en 1857. Constitutions of the Ancient Fraternity of Free and Accepted Masons*, London 1863. *The Freemason's Treasury. Fifty-two short lectures of the theory and practice of symbolical masonry, adapted for delivery in open lodge of at Lodges of Instruction*. London 1863. *The Book of Lodge and Officer's Manual*, London 1856. *The Freemason's Manual; or Illustrations of Masonry, containing in addition of the Rites sanctioned by The Grand Lodge and Grand Chapter of England and Wales*, London 1862. *The Historical Landmarks*, London 1846. *History of Free Masonry and The Grand Lodge of Scotland*, Edinburgh 1859.

⁸⁸⁷ "Dermott may be regarded as the father of Royal Arch Masonry so far as existing records go; he did not 'invent Royal Arch Masonry' but he certainly did amplify it, an propagate it." **TURNBULL, Everett R. et DENSLOW, Ray V.**, *A History of Royal Arch Masonry Part One*, Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), *Birth of the Rite*, p. 5.

⁸⁸⁸ "Still other writers attribute the invention of the Royal Arch to Laurence Dermott, the author of the *Ahiman Rezon*, but this is manifestly absurd as Dermott was exalted to this degree himself in 1746. The first allusion to it is contained in an Irish newspaper, *Faulkner's Dublin Journal*, of January, 1743, which gives an account of a procession of a Craft Lodge at Youghal, Ireland, when the Royal Arch was carried by two excellent Masons before the Master of the lodge." **RIDGELY EVANS, Henry**, *A History of the York and Scottish Rites of Freemasonry*, The Masonic Service Association of the United States,

Book One, U. S. A., 1924, *I Capitular Masonry; or, the Royal Arch Chapter*, p. 2.

⁸⁸⁹ **COLE, Samuel**, *La librería masónica y general Ahiman Rezon*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, conteniendo una delineación de los verdaderos principios de Francmasonería, especulativa y operativa, religiosa y moral compilada de los escritos de los autores más aprobados, con notas y observaciones casuales, Tomo II, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822, *Artículos de Union entre las dos Lógeas de Framasones de Inglaterra*, pp. 241-242.

⁸⁹⁰ **GALLATIN MACKEY**, *Op. Cit.*, 1924, p. 764.

⁸⁹¹ "From the year 1793, some Brother Masons who had come from various *Grand-Easts* and settled in New Orleans, resolved to unite in one body, and petitioned the Grand Lodge of South Carolina for a constitutive charter. It was granted to them under the title of 'Perfect Union, No. 29;' and they began to work accordingly. ... the worshipful 'Perfect Union Lodge' had been installed according to the Ancient Rite of York which was that of Grand Lodge of South Carolina in Charleston." **FOULHOUZE et VERRIER**, *Op. cit.*, pp. 1-2.

⁸⁹² *Ibíd.*, p. 13. URL: <http://www.scgrandlodgeafm.org/History/SCMRS.htm> (última consulta, Noviembre 16 2009).

⁸⁹³ *Ibíd.*, p. 11; URL: <http://www.nymasons.org/cms/aboutgrandlodge> (última consulta, Noviembre 16 2009), en el sitio oficial de la Gran Logia de Nueva York afirman que el origen comprobado es el de los masones *Modernos; y Supra*. Tabla X. Primeras grandes logias en Estados Unidos de América, p. 57.

⁸⁹⁴ **B. CLARK, George**, *Op. cit.*, p. 11.

⁸⁹⁵ **TATSCH, J. Hugo**, *Freemasonry in the Thirteen Colonies*, Kessinger Publishing, 1933, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), *III Beginning of the Craft in Pennsylvania, 1730-1786*, p. 20.

⁸⁹⁶ *Ibíd.*, p. 22. Véanse los antecedentes.

⁸⁹⁷ *Ibíd.*, p. 25.

⁸⁹⁸ *Ibíd.*, p. 11.

⁸⁹⁹ **B. CLARK, George**, *Op. Cit.*, p. 37.

⁹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 13.

⁹⁰¹ **B. CLARK**, *Op. cit.*, p. 41.

⁹⁰² *Ibíd.*, p. 38.

⁹⁰³ *Ibíd.*, p. 12.

⁹⁰⁴ Hay quien afirma que no debe confundirse el sistema americano, conocido como Rito de York, con el Rito York, cuya institución de su gran logia data del año 926, año en que vio la luz *La antigua Constitución de York o Constitución legal de las logias masónicas en Inglaterra*, "traducida del latín por un inglés y de este idioma al alemán por V. Schneider de Altemburgo en 1808, para que al fin viera la luz con las notas explicativas que le puso... Krause." No obstante, no siempre se hace esa distinción del nombre con el genitivo o con preposición o sin ella. **DANTON**, *Op. Cit.*, *Capítulo II*, p. 36, *Capítulo VIII*, p. 106.

⁹⁰⁵ **OLIVER**, *Origin of the Royal Arch, Op. Cit.*, *Part I. The Origin of the Royal Arch Historically Considered, Chapter IX. Practical varieties in the Rituals*, p. 74.

⁹⁰⁶ **SMITH WEBB, Thomas**, *Freemason's Monitor or Illustrations of Freemasonry (1818)*, Kessinger Publishing, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).

⁹⁰⁷ A decir de Frau Abrines, este rito fue creado en Escocia en 1777, y "fue introducido en Inglaterra, con el título de *Rito de los antiguos Masones*. Adoptado por las Confraternidades de los Masones constructores, dependientes de la Gran Logia de York, diósele este sobrenombre, con el que se designa indistintamente desde aquella fecha. El rito de York, basado como todos en los

tres grados universales consta además de los cuatro grados siguientes: 1° *Past-master*. (Maestro examinado), 2° *Mark-master*. (Maestro de marca o de nota), 3° *Super excellent Masson*. (Excelentísimo Masón), 4° *Holy Royal-Arch*. (Santo Real Arco)." **FRAU ABRINES**, *Op. Cit.*, tomo V, *Masonería de Real Arco o Rito de York*, p. 877. Por su parte Danton indica que el *Rito de los antiguos masones libres y aceptados de Inglaterra* comprende la *Masonería de San Juan* (1° *Aprendiz*, 2° *Compañero*, 3° *Maestro*) y la *Masonería del Real Arco* (4° *Pas Master*, 5° *Excelente Masón*, 6° *Muy excelente Masón*, 7° *Arco*, 8° *Real Arco*).

⁹⁰⁸ Danton establece que los ingleses tienen otros grados no reconocidos pero tampoco prohibidos por las grandes logias (*Gran sacerdote, del Temple, de Moltas?, del Santo Sepulcro, de la orden Teutónica, de Calatrava, de Alcántara, de la redención de Cristo, de la madre de Cristo, de San Lázaro, de la Estrella, del Zodíaco, de la Anunciación de la Virgen, de San Miguel y del Espíritu Santo*) y que en América del norte comprende: la *Masonería manual o instrumental*, con grados simbólicos llamados *the probationary degrees of crast-masonry*, cuyo gobierno corresponde a las grandes logias (1° *Aprendiz*, 2° *Compañero*, 3° *Maestro*); la *Masonería científica* (1° *Past master*, 2° *Excelente masón*, 3° *Muy excelente masón*, 4° *Arco*, 5° *Real arco*) y la *Masonería filosófica o templaria* (1° *Caballero de la Cruz Roja*, 2° *Caballero del Templo*, 3° *Caballero de Malta*, 4° *Caballero de la marca cristiana y guardia del cónclave*, 5° *Caballero del Santo Sepulcro*). **DANTON**, *Op. Cit.*, Tomo II, *Capítulo I*, p. 32, 39-40. Leo Taxil dice que el *Rito de York o Masonería de Real Arco* se compone de 30 grados, divididos en 5 clases, y éstas en 4 series: Primera serie *Grados de iniciación*- Primera clase (1° *Aprendiz*, 2° *Compañero*, 3° *Maestro*) Segunda serie, *Grados de Real Arco*- Segunda clase (4° *Pasado Maestro*, 5° *Maestro de Marca -Mark Mason-*, 6° *Excelentísimo Mason (Super Excellent Mason)*, Tercera Clase (7° *Santo Real Arco -Holy Royal Arch*). Tercera serie- Cuarta clase (8° *Hombre de Marca -Mark Man-*, 9° *Cruz de Babilonia*, 10° *Cruz Roja de Roma y Constantino*, 11° *Rosa Cruz -Rossi Cruciam-*; Cuarta serie, *Grados de Caballería*, Quinta clase (12° *Caballero Gran sacerdote*, 13° *Caballero de la Cruz Roja*, 14° *Caballero del Temple*, 15° *Caballero de Malta*, 16° *Caballero del Santo Sepulcro*, 17° *Caballero Teutónico*, 18° *Caballero de Calatrava*, 19° *Caballero de Alcántara*, 20° *Caballero de la Redención*, 21° *Caballero de Cristo*, 22° *Caballero de la madre de Cristo*, 23° *Caballero de San Lázaro*, 24° *Caballero de la Estrella*, 25° *Caballero del Zodíaco*, 26° *Caballero de la Anunciación de la Virgen*, 27° *Caballero de San Miguel*, 28° *Caballero de San Esteban*, 29° *Caballero del Espíritu Santo*, 30° *Sublime Caballero Maestro Escogido*). Respecto del gobierno de los tres grados simbólicos llamados *the probationary degrees of Craft Masonry*, dice, corresponde a las Grandes Logias; la *Masonería científica* (grados de Real Arco y Real Maestro), gobernados por los Grandes Capítulos y la *Masonería Filosófica o Templaria* (los grados de caballería), por los Grandes Consistorios. **TAXIL**, *Los misterios de la Francmasonería*, *Op. Cit.*, tomo III, novena parte, capítulo I, III, *Rito de York ó de Real Arco*, p. 179ss.

⁹⁰⁹ **DA CRUZ RIBEIRO, João Guilherme et al.**, *Real Arco o verdadeiro Rito de York no Brasil. Reminiscências & Atualidade*, Supremo Grande Capítulo de Maçons do Real Arco do Brasil, 4ª Edição, Brasil, 2006, p. 12.

⁹¹⁰ **Ibíd.**, p. 13.

⁹¹¹ URL: http://www.rgle.org.uk/RGLE_Orders_Degrees.htm (30 de septiembre de 2009).

⁹¹² Por *Noachida* se entiende descendiente de Noé. El nombre del grado Marinero del Arca Real, se refiere al Arca de Noé. Con relación a la adición del término que hizo Anderson en la segunda edición de las *Constituciones* véase *supra* nota 30.

⁹¹³ **SIBLEY, W. G.**, *The Origin and Structure of The York and Scottish Rites and their relations*, Kessinger Publishing, This article was extracted from the book *Story of Freemasonry, U. S. A., (s. a.)*, pp. 63-64.

⁹¹⁴ **PIKE, Albert**, *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Kessinger Publishing, New York: Masonic Publishing Company, A. M. 5632, New Edition Printed by J. J. Little & Co. 5664, Reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), pp. 9-122. **CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867, Tomo I, pp. 443-464.

⁹¹⁵ **FRANCKEN, Henry Andrew**, *Francken Manuscript 1783*, Kessinger Publishing, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.).

⁹¹⁶ **LEE GREENE, Glen**, *Masonry in Louisiana. A Sesquicentennial History 1812-1912*, An Exposition-Banner Book, New York, 1962, p. 215.

⁹¹⁷ **Ibidem.**

⁹¹⁸ **Ibid.**, p. 217.

⁹¹⁹ **Ibid.**, p. 232.

⁹²⁰ **GALTIER, Gérard**, *La tradición oculta. Masonería egipcia, rosacruz y neo caballería*, OBERON, Madrid, 2001, pp. 39ss.

⁹²¹ **Ibid**, pp. 36ss. *An Introduction to the High Negrees of Freemasonry*, Henrik Bogdan, VIIº, en: *Heredom*, Scottish Rite Society, Volume 14, Washington, DC, 2006, p. 15.

⁹²² **FRAU ABRINES**, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Editorial Kier, Tomo Primero A-O, Tomo Segundo P-Z, Tomo Tercero Historia General de la Orden Masónica, Rituales, Liturgias, segunda edición argentina corregida y ampliada, Buenos Aires, 1962, Tomo Segundo P-Z, pp. 478-479.

⁹²³ **ROSEN, Pablo**. **Muy Ilustre Soberano Gran Inspector General del 33 y último grado de la Franc-Masonería, Satán y Cia. Asociación Universal para la destrucción del orden social. Revelaciones completas y definitivas de todos los secretos de la Franc-Masonería**, Imprenta Guadalupana de R. Velasco, México, 1888, Documento Justificativo Núm. 7, entre las pp. 232 y 233.

⁹²⁴ **REBOLD, E.M.**, *Historie des Trois Grandes Loges de Francs-Maçons en France. Le Gr.: Orient, Le Sup.: Conseil, La Gr.: Loge Nationale*, Collignon, Libraire-Éditeur, Paris, 1864.

⁹²⁵ "El puesto se complicaba por la existencia en esa época, tanto en Francia como en Inglaterra, de dos organizaciones masónicas rivales: el Gran Oriente y el *Rite Écossais*. En un momento, José Bonaparte era Gran Maestro del Gran Oriente y Luis Bonaparte era Gran Maestro del *Rite Écossais*, mientras los mariscales de Napoleón eran funcionarios de ambas organizaciones. Los dos grupos se unieron en diciembre de 1804." **RIDLER, Jasper**, *Los masones*, Javier Vergara Editor, Buenos Aires, 2000, nota al pié de la página 189. Copio también el siguiente texto de esa página y de los inicios de la siguiente, por considerarlos muy significativos respecto de la relación entre los Bonaparte y la masonería. "Muchos hermanos de Napoleón se habían convertido en francmasones en su juventud, durante los primeros tiempos posteriores a la revolución y antes de que Napoleón se volviese importante. Pero, como siempre, la policía sospechaba de los francmasones; una organización secreta que mantenía reuniones secretas podría ser una tapadera de actividades de los antiguos republicanos jacobinos o de los realistas, y ambos grupos se oponían al gobierno de Napoleón. Probablemente haya sido la influencia de Cambacérès lo que convenció a Napoleón de que rechazara las advertencias de su policía, y de que, en vez de reprimir a los francmasones, los transformara en una organización de partidarios leales. Cuatro hermanos de Napoleón eran francmasones: José, que se convirtió en rey de Nápoles y después de España,

Luis, rey de Holanda; Luciano, príncipe de Canino; y Jerome, rey de Westfalia... Tanto su cuñado, el mariscal Joachim Murat, casado con su hermana Carolina y sucesor de José Bonaparte como rey de Nápoles, como su hijastro, Eugène de Beauharnais, hijo del matrimonio anterior de Josefina, la primera esposa de Napoleón, eran francmasones. También veintidós de los treinta mariscales principales de Napoleón, entre ellos Michel Ney, duque de Elchingen y príncipe de la Moskwa; André Masséna, duque de Rívoli y príncipe de Esseling; Jean Lannes, duque de Montebello; José, conde Soult; Jacques Macdonald, duque de Taranto; Jean Baptiste Bernadotte, quien se convirtió en el rey Carlos XIV de Suecia; y François de Kellerman, el triunfador de Valmy, que derrotara la insurrección girondina en Lyon... También eran francmasones el archicanciller del Imperio, Cambacérès; el architesorero, Charles Le Brun; y el ministro general de policía, el duque de Choiseul-Preslins. José Bonaparte fue Gran Maestro, y los otros tuvieron distintos rangos masónicos. En Francia se admitían mujeres en las logias masónicas desde el comienzo del siglo XVIII y esa tradición siguió vigente bajo Napoleón. Una logia de nombre Emperatriz Josefina se fundó en Milán y Estrasburgo. Josefina era la Gran Maestra de la logia." *Ibíd.*, pp. 189-190.

⁹²⁶ "Con Bonaparte en la cúspide del poder, la masonería francesa, restaurada y reunificada a partir de 1799, iba a instrumentalizarse como una forma segura de difusión de los postulados políticos y sociales que habían propugnado los revolucionarios una década antes. En el año 1804 José Bonaparte, que ya había sido iniciado en Marsella en 1793, asumió el cargo de gran maestro del Gran Oriente, al que más tarde añadiría el del Gran Oriente de Nápoles y del Primer Gran Oriente de España, este último en 1809. A todos estos nombramientos hubo que añadir el de gran maestro adjunto del que hasta entonces había sido Canciller del Imperio, Cambacères sustituto de Grasse-Tilly, lo que le convertía en Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo." **MARTÍN-ALBO, Miguel**, *La Masonería una hermandad de carácter secreto*, LIBSA-Diana, Madrid, 2005, pp. 166-167.

⁹²⁷ *INSTRUCCIONES PARA LOS GRADOS ALTOS SEGÚN EL RITO MODERNO CON LOS DISCURSOS ANALOGOS A LAS RECEPCIONES*, Imprenta del H LAWALLE joven, Burdeos, 1822.

⁹²⁸ **FRAU ABRINES**, *Op. Cit.*, Editorial Kier, Tomo Segundo P-Z.

⁹²⁹ **MACKEY**, *Op. Cit.*, 1924, pp. 581ss.

⁹³⁰ *Ibíd.*, p. 582.

⁹³¹ *Ibíd.*, pp. 582-583.

⁹³² *Ibíd.*, p. 480.

⁹³³ *Le plus secrets mysteres des Hants grades de La Maçonnerie dévoilés, ou Le Vrai Rose-Croix*, Traduit de L'Anglois, suivi Du Noachite, traduit De L'Allemand, A Jérusalem, MDCCLXVI.

⁹³⁴ **GALTIER, Gérard**, *Op. Cit.*, pp. 59ss. Hay quien también consigna que se estableció en 1816 o 1817, véase: **GRAN ORIENTE DE FRANCIA**, *Diccionario Masónico del Gran Oriente de Francia. Recopilación de elementos del edificio conocido bajo el nombre de "Masonería"*, Obelisco, Colección Archivo de Símbolos, traducción de Rosa Moreno de la edición original de 1825 de Paris, Barcelona, 2002, pp. 86ss.

⁹³⁵ "El primer compromiso del Francmasón al entrar en la Orden, es el de observar fielmente sus deberes hacia Dios, su Rey, su patria, sus Hermanos y a sí mismo. No lo presta sino después de haberse asegurado del respeto que éste expresa a la Divinidad, y de la importancia que atribuye a la honestidad del hombre. Todo lo que ve y oye en la ceremonia de su recepción, le prueba que todos los Hermanos están imbuidos por el amor al bien. Todos están comprometidos mediante las promesas más santas, a amar y practicar la virtud, a consagrarse a la caridad y a la beneficencia, y a respetar los lazos que les

unen a la Orden y a sus Hermanos". Gran Priorato de Hispania. Orden de los Caballeros Masones Cristianos. Orden de los Francmasones Cristianos. *COMPENDIO del gobierno general de la Orden de los Francmasones, de acuerdo con las leyes fundamentales, observadas en el Régimen Reformado& Rectificado*. URL: http://www.rectificado.org/web/el_rectificado/textos_fundacionales/introduccion_a_los_codigos_.html (última consulta Abril de 2009).

⁹³⁶ No confundir con la *Orden de los Caballeros de la Fe*, cercana a la *Congregación de la Muy Santa Virgen* y a la A. A. (*Associatio Amicorum*), sociedades secretas católicas realistas muy activas durante la época del imperio napoleónico. **GALTIER, Gérard**, *La tradición oculta. Masonería egipcia, rosacruz y neo caballería*, OBERON, Madrid, 2001, pp. 129ss.

⁹³⁷ Gran Priorato de Hispania. Orden de los Caballeros Masones Cristianos. Orden de los Francmasones Cristianos. *El Régimen Escocés Rectificado* URL: http://www.rectificado.org/web/el_rectificado/el_rer.html (última consulta Abril de 2009).

⁹³⁸ **"MARTINEZ (MARTINES) de Pasqually** (1715 ó 1727 - Santo Domingo 1774), cabalista, hermetista y místico de origen español o judío portugués, aunque algunos autores señalan que nació en Grenoble. Poco se conoce de su vida. Aparentemente su padre era un modesto armador miembro de una logia masónica inglesa. Pasqually viajó por medio Oriente, adquiriendo grandes conocimientos cabalísticos y llegó a conectarse con Swedenborg de quien tomó muchas ideas. Hacia 1754 fundó en el sur de Francia la orden de los Elus Cohens (Sacerdotes elegidos), que sustentaban las disciplinas espirituales que eran una mezcla de magia árabe y sufí, Cábala y gnosticismo. De esta escuela que tuvo importantes discípulos (Barón de Holbach, Duchautenan, Cazotte, Willermoz), derivó el Martinismo sustentado por Louis Claude de Saint-Martin, principal discípulo y continuador de las doctrinas de Pasqually. Obras: *Traité de la réintégration des êtres dans leur premières propriétés, vertus et puissance spirituelle et divine*. (Base doctrinal de la teosofía y teúrgia de su sistema)... Martínez de Pasqually fue una de las principales figuras del ocultismo francés de la segunda mitad del siglo XVIII y es el sustentado de una especie de misticismo, surgido esencialmente de fuentes cabalísticas que intenta concretar un culto secreto con ritos mágicos, en búsqueda de un conocimiento beatífico de la divinidad..." **DALMOR**, *Op. Cit.*, p. 283.

⁹³⁹ Sistema alemán en el que prevalecía lo caballeresco sobre lo masónico, y que buscaba restaurar la Orden del Temple abolida en 1312.

⁹⁴⁰ **MARTINÈS DE PASQUALLY**, *Tratado de la Reintegración de los Seres en sus propiedades, virtudes y poderes espirituales y divinos originales*, Luis Cárcamo editor, Barcelona, 2002.

⁹⁴¹ Gran Priorato de Hispania. Orden de los Caballeros Masones Cristianos. Orden de los Francmasones Cristianos. *Historia del Régimen Escocés Rectificado* URL: http://www.rectificado.org/web/el_rectificado/historia_del_rer.html última consulta Abril de 2009).

⁹⁴² **ESPADAS Y AGUILAR, Ramón**, *Estudio sobre la Historia de la Masonería. Masonería Universal Progresista, su falsificación por el Teólogo Anderson*, Talleres Gráficos del Sudeste, estudio leído en el Centro Cultural Masónico Mérida, Yucatán, México, 1950.

⁹⁴³ Espadas no es el único que piensa en otro origen. Hay quien afirma que la masonería tuvo un origen vinculado con Francis Bacon y que estudiar ese origen puede ayudar a comprender la diferencia entre los **Acception** Masons del siglo XVII y los **Accepted** Masons del siglo XVIII, yo no desarrollo la argumentación a que conduce este problema, sólo lo dejo apuntado, porque me desviaría mucho del tema central de esta investigación. Si al lector le interesa puede

revisar: **TUDHOPE, George V.**, *Bacon-Masonry. Revealing the real meaning that Mystic Word and the True Name of that Lost Word with evidence showing Francis Bacon to be the original designer of Speculative Freemasonry*, Kessinger Publishing, reprinted, U. S. A., (s. a.). ---, *Discovery of Francis Bacon's Cipher Signaturas in James Anderson's Constitution of Freemasons*, Kessinger Publishing, reprinted, U.S.A., s. a.

⁹⁴⁴ **Grand Orient de France**, *Constitution Statuts et Reglements Généraux de L'Ordre Maçonique en France*, 4a edition, Paris, 1875, pp. 25, 154, 156, 158, 161, 163, 165, 167, 169, 170, 171, 172

⁹⁴⁵ Sigo en lo siguiente principalmente la obra *Historia General de la Masonería* de Danton cuando contradice lo que se ha dicho acerca de que la masonería supuestamente proviene de ese país. **DANTON**, *Op. Cit.*, tomo I, prólogo de D. Emilio Castelar, Barcelona, 1882, Capítulo XI, p. 148. Si quieren consultarse más nombres de grados masónicos calificados de escoceses Oliver cita setenta, en: **OLIVER, George (Rev.)**, *Origin of the Royal Arch: English Royal Arch Degree. Historically considered*, Kessinger Publishing, Masonic Publishing Company, Including an explanatory view of its primitive rituals, doctrines, and symbols, and of their progressive Improvements to the present time, a new edition, with a memoir of the author, London, Bro Richard Spencer, 26 Great Queen Street (Opposite Freemasons' Hall) 1867, New York 1892, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), *Part I. The Origin of the Royal Arch Historically Considered, Chapter I. The York Grand Lodge*, pp. 4-5.

⁹⁴⁶ **DANTON**, *Op. Cit.*, pp. 145-146.

⁹⁴⁷ **Ibid.**, p. 147.

⁹⁴⁸ **Ibid.**, pp. 147-148.

⁹⁴⁹ **Ibid.**, p. 149.

⁹⁵⁰ **Ibid.**, p. 145.

⁹⁵¹ **Ibid.**, pp. 151-152.

⁹⁵² **Ibid.**, p. 152.

⁹⁵³ **Ibid.**, pp. 154-155.

⁹⁵⁴ **FRAU ABRINES**, *Op. Cit.*, Kier Tomo II P-Z, p. 477.

⁹⁵⁵ **Ibid.**, p. 481.

⁹⁵⁶ **DANTON**, *Op. Cit.*, tomo I, p. 156.

⁹⁵⁷ La comparación la hice con la segunda edición de 1830. **VUILLAUME, Claude-André**, *Manuel maçonnique, ou Tuileur des divers rites de maçonnerie pratiqués en France, dans lequel on trouve l'étymologie et l'interprétation des noms et des mots mystérieux donnés dans chacun des degrés des différens rites ; précédé d'un Abrégé des règles de la prononciaion de la langue hébraïque, pour a la lecture des paroles et des mots tirés de cette langue ; et suivi du Calendrier lunaire, selon le style hébraïque, à l'usage des institutions maçonniques ; enrichi de 32 planches y compris le frintispice: par un vétéran de la maçonnerie*, Éditions du Rocher, Deuxième Edition. Reproduction intégrale de l'édition originale de 1830 réalisée par Dervy-Livres en 1975, Monaco, France, 2000, Treizième Degré. Royale Arche, pp. 110-113; Vingt-Septime Degré. Grand Commandeur du Temple ou Souverain Commandeur du Temple de Jérusalem, pp. 183-188; Vingt-Neuvième Degré. Grand Écossais de Saint-Andre D'Écosse ou Patriarche des Croisades, Chevalier du Soleil, Grand-Maître de la Lumière, pp. 198-203.

⁹⁵⁸ **CASSARD**, *Op. Cit.*, 1867, Tomo I, GRADO TRECE-REAL ARCO, pp. 246-259; GRADO VEINTE Y SIETE-SOBERANO COMENDADOR DEL TEMPLO, Ó CAB COMENDADOR DEL TEMPLO DE JERUSALEM, pp. 384-386; GRADO VEINTE Y NUEVE-GRAN ESCOCÉS DE SAN ANDRÉS, Ó PATRIARCA DE LAS CRUZADAS, pp. 394-397.

⁹⁵⁹ **FRANCKEN**, *Op. Cit.*, pp. 121-139. He encontrado varias denominaciones para los grados, aquí presento sólo una: 1 Aprendiz, 2 Compañero, 3 Maestro, 4 Maestro Secreto, 5 Maestro Perfecto, 6 Secretario íntimo, 7 Preboste y Juez, 8 Intendente del Edificio, 9 Caballero Elegido de los Nueve, 10 Elegido Ilustre de los Quince, 11 Caballeros Sublimes Elegidos de los Doce, 12 Gran Maestro Arquitecto, 13 Caballero del Arco Noveno o Arco Real de Salomón, 14 Gran Elegido Antiguo, 15 Caballero de la Espada, 16 Príncipe de Jerusalém, 17 Caballero de Oriente y Occidente, 18 Caballero de la Rosacruz, 19 Gran Pontífice, 20 Gran Patriarca, 21 Gran Maestro de la Clave de la Masonería, 22 Soberano y Adepto Príncipe del Líbano, 23 Jefe del Gran Consistorio, 24 Ilustre, Caballero Comandante del Águila Blanca y Negra; y 25 Ilustrísimo Príncipe Soberano de la Masonería, Gran Caballero, Comandante Sublime del Real Secreto.

⁹⁶⁰ De estos grados también he encontrado varias denominaciones, presento una: 1 Aprendiz, 2 Compañero, 3 Maestro, 4 Maestro Secreto, 5 Maestro Perfecto, 6 Secretario íntimo, 7 Preboste y Juez, 8 Intendente de los Edificios, 9 Maestro Elegido de los Nueve, 10 Maestro Elegido de los Quince, 11 Gran Caballero Elegido, 12 Gran Maestro Arquitecto, 13 Real Arco, 14 Gran Elegido Perfecto y Sublime Masón, 15 Caballero de Oriente y Occidente, 16 Príncipe de Jerusalem, 17 Caballero de Oriente y Occidente, 18 Soberano Príncipe de Rosa Cruz, 19 Gran Pontífice, 20 Gran Maestro Ad-Vitam, o de todas las logias, 21 Patriarca Noaquita, o Caballero Prusiano, 22 Príncipe del Líbano o Real Hacha, 23 Jefe del Tabernáculo, 24 Príncipe del Tabernáculo, 25 Caballero de la Serpiente de bronce, 26 Príncipe de Merced o Escocés Trinitario, 27 Soberano Comendador del Templo, 28 Caballero del Sol, 29 Gran Escocés de San Andrés, 30 Gran Elegido Caballero Kadosh o del Águila Blanca y Negra, 31 Gran Inspector Inquisidor Comendador, 32 Sublime y Valiente Príncipe del Real Secreto; y 33 Soberano Gran Inspector General.

⁹⁶¹ **CASSARD**, *Op. Cit.*, 1867, Tomo I, *Introducción*, pp. 26-27.

⁹⁶² Con relación a las versiones de las Constituciones de 1786, una explicación sintética por lo extenso del tema, pero extensa para una nota, que sin embargo transcribo, es el texto de la página del Supremo Consejo de España de la autoría de su Soberano Gran Comendador, Dr. Francisco De A. Bosh Ferré. "Respecto de la autenticidad de las Grandes Constituciones y de sus diferentes versiones, también existe documentación histórica para poderse pronunciar. Así, existe una denominada versión francesa y otra versión denominada latina (nos referimos a ella de esta forma, porque está redactada en latín), pero lo cierto es que no se conoce una copia hasta 1814 y su primera publicación no se efectuará hasta 1832 en el 'Prontuario de las actas del Supremo Consejo de Francia' (a esta versión es la que denominamos 'versión francesa'). Respecto de la 'versión latina', en 1834, los Supremos Consejos de Francia, Brasil y Bélgica firman en París un tratado de alianza con el denominado Supremo Consejo Unido del Hemisferio Occidental, cuyo Soberano Gran Comendador, el marqués de Sainte-Rose y conde de Saint-Laurent, pretende estar en posesión de la única copia conocida, auténtica y completa de las Grandes Constituciones de 1786 (a esta copia se le denomina 'versión latina'). Históricamente lo que está demostrado es que nunca hasta ese momento, en el mundo masónico, nadie había oído hablar, salvo vagas referencias, de este Supremo Consejo. Si ello fuera cierto, el Supremo Consejo gobernado por Saint-Laurent, sería inclusive anterior al de Charleston, al de las Indias Occidentales Francesas y al de Kingston. La realidad incontrovertible, históricamente hablando, es que cuando Saint-Laurent llega a la ciudad de Nueva York y pretende que su Supremo Consejo abarque todo el hemisferio occidental (en este caso referido al continente americano), encuentra la oposición tanto del Supremo Consejo de Charleston

(con jurisdicción sobre la zona sur de los EUA), como la del Supremo Consejo de Nueva York (con jurisdicción sobre la zona norte de los EUA), creado éste último en 1813, y ante tal oposición busca el apoyo del Rito de Cerneau (nacido del Rito de Perfección y que también abarcaba 25 Grados). De la fusión entre ambos Ritos nace una Autoridad masónica 'ex - novo' bajo el título de 'Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental del Grado 33 y Ultimo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado'. Este Supremo Consejo no llegó a imponer jamás su autoridad y Saint-Laurent decide volver a Francia donde tiene más éxito con sus intentos de crear una 'relativa' unidad francmasónica del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y así, el 23/02/1834, concluye una alianza con los Supremos Consejos de Francia, Bélgica y Brasil (alianza citada anteriormente), a raíz de la cual se publican los textos de las Grandes Constituciones de 1786, según copia reproducida por Saint-Laurent. El contenido del texto (según la copia reproducida por Saint-Laurent), dado a las Grandes Constituciones de 1786 por esta alianza, es considerablemente aumentado con referencia al texto de la versión francesa de 1832 y comprende tres documentos redactados en latín (de ahí el concepto de versión latina): El primero se titula 'Nova Instituta' o 'Nuevos Institutos Secretos'; el segundo modifica o varía el texto de las Grandes Constituciones en determinados artículos y el tercero, es un apéndice de tres artículos en el que se describe el Estandarte de la Orden, las Insignias de los Soberanos Grandes Inspectores Generales y el Gran Sello de la Orden. En definitiva el texto de 1834 hay que considerarlo como un texto apócrifo que, además, se encabeza con la divisa 'Tolerancia, Unión, Prosperidad', cuando en todos los rituales anteriores a 1834 se encabezaba con la expresión inglesa 'Health, Stability and Power' (salud, estabilidad y poder)". <http://www.scme.org/> Las Grandes Constituciones de 1786 y Federico II de Prusia (última consulta 18 enero de 2008).

⁹⁶³ **FRANCKEN**, *Op. Cit.*, p. 274.

⁹⁶⁴ **PIKE, Albert**, *The Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry for the Southern Jurisdiction of the United States*, Kessinger Publishing, U. S. A., Parts 2-4 (4th-30°), Reprinted by Kessinger Publishing, 1962, ROYAL ARCH OF SOLOMON (NIGHTS OF THE NINTH ARCH) OR (KNIGHTS OF THE ROYAL ARCH OF SOLOMON), pp. 141-170; NIGHT COMMANDER OF THE TEMPLE, pp. 150-176; GRAND SCOTTISH NIGHT OF SAINT ANDREW, pp. 2001-221. Si bien circunscribo esta investigación al siglo XIX, comento que tampoco son iguales a los que se usaron en el siglo XX en la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, ni a los que actualmente continúan siendo utilizados en el año 2009. **SUPREMO CONSEJO DE MÉXICO**, *Liturgia Grado 4°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. ---, *Liturgia Grado 5°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 6°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 7°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 8°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 9°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 10°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 11°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 12°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 13°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 14°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1929. ---, *Liturgia Grado 15°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. ---, *Liturgia Grado 16°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 17°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Prontuario de los Grs.: 15 al 17 inclusive de los SSob.: CCap.: Rosa ✖*, Tip. Guerrero Hnos., formado por el Sob.: Gr.: Consist.: aprobado y mandado observar por el Sup.: Cons.: de México, México, 1930. ---, *Prontuario del Grado Diez y Ocho para uso de los SSob.: CCap.: Rosa ✖*, Tip. Guerrero Hnos., formado por el Sob.: Gr.: Consist.: aprobado y mandado observar por el Sup.: Cons.: de México, México, 1930. ---, *Liturgia Grado 19°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. ---,

Liturgia Grado 20°, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. ---, *Liturgia Grado 21°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. ---, *Liturgia Grado 22°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1930. ---, *Liturgia Grado 23°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 24°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 25°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 26°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 27°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 28°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 29°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1931. ---, *Liturgia Grado 30°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1929. ---, *Liturgia Grado 31°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1929. ---, *Liturgia Grado 32°*, Tip. Guerrero Hnos., México, 1928. También he podido comprobar en un análisis comparado de los textos de las liturgias que el Supremo Consejo del Grado 33 para la República de Cuba fundado en 1859, un año antes que el de México, sí sigue actualmente en lo esencial las liturgias de Albert Pike, especialmente en lo que a parafernalia se refiere. **SUPREMO CONSEJO GDO. 33 PARA LA REPÚBLICA DE CUBA E. E. A. Y. A. FUNDADO EN 1859**, *Liturgias del 4 al 14*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, Matanzas, Cuba, 1988. ---, *Liturgias G° 15 al 18*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988. ---, *Liturgias Gdos. 19 al 30*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988. ---, *Liturgias Gdos. 31 al 32*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988. ---, *Liturgia G° 33*, Talleres del Centro de Información "Augusto Cotto", Adaptación del h. Carlos Méndez, Ilustradas por el h. Dr. J. M. Vega Lamar, liturgia aprobada el 31 de Julio de 1929, impresión de 1988, Matanzas, Cuba, 1988.

⁹⁶⁵ URL: <http://www.scgrotto.com/index.php?page=history.html>

⁹⁶⁶ URL: <http://www.tallcedars.org/information/history.htm>

⁹⁶⁷ Apoya la búsqueda de la cura de la distrofia muscular. <http://www.gorainbow.org/whatisrainbow/history.taf>

⁹⁶⁸ La historia de la Orden de la Estrella del Este se divide en tres etapas: 1) De 1850 a 1866, bajo la dirección del Dr. Rob Morris, Poeta laureado de la Masonería; 2) De 1866 a 1876, bajo la dirección de Robert Macoy de Nueva York; y, 3) Desde 1876, cuando el Gran Capítulo General de la Orden de la Estrella Oriental, se estableció para el momento actual. URL: <http://www.easternstar.org/oeshistory.htm>

⁹⁶⁹ La Orden Internacional de las Hijas de Trabajo fue fundada por la Sra. Ethel T. Wead Mick con la ayuda de su esposo el Dr. William H. Mick, en honor y memoria de su madre, Elizabeth D. Wead. La finalidad es forjar el carácter moral y espiritual de las niñas mediante la enseñanza de una mayor reverencia a Dios y las Sagradas Escrituras, la fidelidad a la Bandera y al país y el respeto a los padres y tutores. La organización se llama "Hijas de Job" con base en lo que se dice de las tres hijas de Job en la Biblia. El grupo fue fundado en 1920. URL: <http://www.iojd.org/>

⁹⁷⁰ Organismo creado por masones para jóvenes que son formados en la moralidad masónica. URL: <http://www.demolay.org/aboutdemolay/history.php>

⁹⁷¹ Fundada en 1913 en Seattle, Washington, Hijas del Nilo asciende actualmente a más de 33.000 miembros en 147 ciudades de Estados Unidos y Canadá. Hijas del Nilo dona fondos en beneficio de los Hospitales Shriners para Niños, que son

una red de 22 hospitales en todo Estados Unidos, Canadá y México de especialidades ortopédicas, quemaduras de todos los grados, lesiones de médula espinal, labio leporino y paladar; que atiende de forma gratuita a los niños y a sus familias. URL: http://daughtersofthenile.com/about_who.htm

⁹⁷² **COWLES, John H.**, *Supreme Council 33rd Degree Or Mother Council of the World of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry, Southern Jurisdiction, United States of America*, Kessinger Publishing, The Standard Printing Co., Kentucky 1931, reprinted by Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.). Vol. 2 Chapter XXXIII, pp. 816-817.

⁹⁷³ **MARTÍN-ALBO, Miguel**, *La Masonería una hermandad de carácter secreto*, LIBSA-Diana, Madrid, 2005, p. 166.

⁹⁷⁴ URL: <http://www.reaa.info/26/pages/Fusion.htm> (última consulta: Noviembre 7 de 2009).

⁹⁷⁵ **MARTÍN-ALBO**, *Op. cit.*, p. 166.

⁹⁷⁶ **REBOLD, E.M.**, *Op. cit.*, p. 95.

⁹⁷⁷ *Ibid.*, p. 104.

⁹⁷⁸ **Par l'un des auteurs de l'Histoire philosophique de la Franc-Maçonnerie, L'Arche Sainte. Guide du Franc-Maçon**, Imprimerie Typographique C. Jailliet, Sixième Édition, augmentée d'un aperçu des travaux du Convent maçonnique de 1865 et de la nouvelle Constitution, Lyon, 1865, p. 52.

⁹⁷⁹ **REBOLD, E.M.**, *Op. cit.*, p. 126.

⁹⁸⁰ **Gran Consistorio Territorial Yucateco Rito Escosés de Francos Masones Antiguos y Aceptados, Diploma de Sublime Príncipe del Real Secreto grado 32º expedido a favor de Antonio López de Santa Anna**, 12 de Diciembre de 1825. Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.

⁹⁸¹ **VUILLAUME, Claude-André**, *Manuel maçonnique, ou Tuileur des divers rites de maçonnerie pratiqués en France, dans lequel on trouve l'étymologie et l'interprétation des noms et des mots mystérieux donnés dans chacun des degrés des différents rites ; précédé d'un Abrégé des règles de la prononciation de la langue hébraïque, pour a la lecture des paroles et des mots tirés de cette langue ; et suivi du Calendrier lunaire, selon le style hébraïque, à l'usage des institutions maçonniques ; enrichi de 32 planches y compris le frontispice: par un vétéran de la maçonnerie*, Éditions du Rocher, Deuxième Edition. Reproduction intégrale de l'édition originale de 1830 réalisée par Dervy-Livres en 1975, Monaco, France, 2000, pp. 25-26.

⁹⁸² **CASSARD, Andrés**, *Manual de Masonería. El Tejador de los Ritos Antiguo Escocés, Francés y de Adopción*, Imprenta de El Espejo Masónico, quinta edición corregida y aumentada, dos tomos, Nueva York, 1867, Tomo I, pp. 27-28.

⁹⁸³ **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA ROSA MEXICANA**. Firmantes: Vicente Guerrero, Venerable Maestro; José de Aldama, Primer Zelador, Maestro Masón; José Serrano, Segundo Zelador; Teniente Manuel Jiménez, Maestro Masón; José Manuel Palomino, Maestro Masón; Pedro María Anaya, Maestro Masón; Juan Unzueta, Maestro Masón; Guillermo Gardette, Maestro Masón. México, 26 de Septiembre de 1825. Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.

⁹⁸⁴ **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA FEDERALISTA**. Firmantes: Alexander Yhary por el Venerable Maestro nombrado José Ignacio Esteva; Félix María Aburto, Primer Zelador, Past Master; Antonio José Valdés, Segundo Zelador, Past Master; Juan Nepomuceno Pérez, Maestro Masón; José N. Tellez, Maestro Masón; José María Tornel, Real Arco; J. R. Poinsett; Anastacio Bustamante, Past Master; Albino Pérez Villarreal, Maestro Masón; Alexandro Yhary, Secretario. México, 3 de Octubre de 1825.

Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.

⁹⁸⁵ **Solicitud de Carta Patente dirigida a la Gran Logia de Nueva York a favor de la LOGIA YNDEPENDENCIA.** Firmantes: Lorenzo de Zavala, Venerable Maestro, Maestro Masón; José Teurbe Tolón, Primer Zelador, Real Arco; Vicente Filisola, Segundo Zelador, Maestro Masón; W. S. Parrot, Maestro Masón; Th Vidal, Real Arco; Antonio Campos, Orador, Maestro Masón; Ramón Rey, Tesorero, Maestro Masón; Fernando del Valle, Secretario, Maestro Masón. México, 6 de Octubre de 1825. Livingston Masonic Library of Most Worshipful Grand Lodge of the State of New York, F. & A. M.

⁹⁸⁶ **CLINTON, DeWitt,** *Commission to Joel Robert Poinsett to establish a Chapter of Royal Arch Masons in the City of Mexico*, en: **HARRIS, Baker,** *The Royal Arch Commission of Joel R. Poinsett*, Washington, D. C., s.a. Puede consultarse una transcripción al inglés en: **TURNBULL, Everett R. et DENSLOW, Ray V.,** *A History of Royal Arch Masonry Part One*, Kessinger Publishing, U. S. A., (s. a.), p. 382.

⁹⁸⁷ **ARISTA, Mariano,** *Solicitud de reducción del costo por el conferimiento de grados masónicos al Muy Excelente Capítulo de Arcos Reales La Libertad*, México, 1826.

⁹⁸⁸ Énfasis añadido. **Desaguilers,** *Freemasonry in Mexico. Its origin, &c. Illustrated by original documents, not heretofore published*, Originally published in the "Masonic Review", August, 1858, Cincinnati, O., pp. 1-2. El mismo texto en inglés con algunas variantes mínimas es presentado en: **TURNBULL, Everett R. et DENSLOW, Ray V.,** *A History of Royal Arch Masonry Part One, Op. cit.*, p. 384. El autor refiere haberlo copiado del Pike's Official Bulletin, Vol. VII, 1885, pp. 767-78-.

⁹⁸⁹ **ANDRADE WARNER,** *Op. cit.*, p. 65.

⁹⁹⁰ En la página 65 aparece como Belém J. Valdés. 18o., en la siguiente como Belén José Valdés. 3o. y Belén José Valdés. 18o., **Ibíd.**, pp. 65-66.

⁹⁹¹ **FRAU ABRINES, Lorenzo,** *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Imprenta-Librería-Papelería-Música-Encuadernación "La Propaganda Literaria", Tomo III, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Habana, s. a. Lámina 65, entre las pp. 358-359. ---, *Diccionario enciclopédico de la Masonería*, Establecimiento tipográfico "La Academia" de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., Tomo III Complemento, Historia General de la Orden Masónica, completado con un taller general de la Francmasonería, Barcelona, s. a. Lámina 65, entre las pp. 358-359.

⁹⁹² Un mismo nombre y apellido en la fuente aparece de varias formas: Francisco-Franco, Manuel-Manlio, José-Pepín, Agustín-Agn, Antonio-Anto, Vicente-Victe, Daniel-Danl, Lamparan-Lampabán, Madarriaga-Madariega, puede ocurrir que en algunos haya aún imprecisión. **SIMBOLISMO. Revista de la Gran Logia Unida Mexicana,** "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana", ejercicio masónico 2009-2011, pp. 26-27.

⁹⁹³ **Boletín Masónico. Órgano Oficial del Sup.: Gr.: Or.: de los Estados Unidos Mexicanos y de los Cuerpos Simb.: del Vall.: de México,** Revista de la Masonería Universal, Tomo IV, Año IV, México, Agosto de 1883, Núm. 8. Director y propietario Ermilo G. Cantón, pp. 541-542.

⁹⁹⁴ **Ibíd.**, pp. 546-547.

⁹⁹⁵ **Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos,** Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª. Calle de la Independencia No. 6, Agosto, Tomo XII, 2a. Ep., Núm. 10, Agosto, México, 1893, Director Propietario Lic. Ermilo G. Cantón, p. 520.